LIBROS DE ACTAS

Año 1811

Tomo 116

738 folios

T. M. T. Zaragoza año de 1811

Expediente

De Resoluciones del Ilmo
Ayuntamiento de la
Ciudad de Zaragoza

Secº Gil.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°,
Valga para el año de mil ochocientos y diez.
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á tres de Enero de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron los S.s D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Fran.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores y asi junto y congregados se dio quenta de un memorial de Hipolito Gregorio Vidriero en que suplica se le pague la cantidad de quatro mil quinientos siete r.s v.n importe de las vidrieras hechas p.a la casa de su Ex.a y del S.r Maior de la plaza y se acordo q.e quando haia caudal se le pague: Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

GOBIERNO DE ARAGON
Secretaria General
N.°

INSTRUCCION.

EMPLEADOS EN LA MUNICIPALIDAD.

El decreto de S. E. el Sr. Gobernador General de 18 del corriente, en que se arregla, bajo una nueva forma el Gobierno civil de los Pueblos, y la administracion de la justicia, es el mas aproposito, para que disfrute Aragon de las ventajas de un buen Gobierno, cesando los abusos, y las arbitrariedades, siempre inherentes á la confusion de los poderes.

Las Municipalidades, ó Juntas que segun el Decreto deben formarse, para tratar de los intereses de su respectivo Pueblo, han de componerse de individuos nombrados por todos los vecinos contribuyentes en consejo abierto, esto es, del mismo modo que hasta de aqui se elegian y nombraban los vocales, que en el último dia de cada un año hacian la eleccion de diputado del comun, debiendo ser ocho para los Pueblos que no lleguen á dos mil vecinos, quince en los que pasen y no lleguen á cinco mil, y veinte en los que excedan; y como las funciones principales de estas Juntas son reducidas á tratar, dirigir y cuidar de los intereses comunes ó del Pueblo, deberán ser propietarios de consideracion, y confianza pública.

Todo lo que pertenece á los intereses del pueblo será de la inspeccion de la Municipalidad, de manera que la Junta que se crea con este nombre, cuidará y dirigirá todos los asuntos, que en el Gobierno anterior estaban reservados á la de Propios. Executará el reparto de las contribuciones, cuidará de los fondos Comunes, y de todas las rentas pertenecientes al Pueblo, y administrará todos sus intereses, como la única encargada de semejante objeto.

Comenzará pues el exercicio de sus funciones, forman-

do un estado, ó presupuesto de todos los gastos ordinarios que su pueblo respectivo tuviere contra si, como salarios, debitos censales &c. y otro estado ó presupuesto de las rentas y utilidades, quales son, los ramos de Propios y arbitrios, y qualesquiera otros que produjeren interes al comun, y lo dirigirán al Comisario General de Gobierno.

Las mismas juntas nombrarán un Diputado que pase á residir á la cabeza de su Partido, pudiendo relebarlo las mismas, segun lo tubieren por mas conveniente en el concepto que este Diputado no podrá ser individuo de la Junta municipal. Nombrarán tambien la persona, ó personas que deberan administrar los bienes nacionales, sitos en su Pueblo, y arrendarán ó administrarán todos los demás fundos, y ramos comunes, solicitando antes permiso del Comisario General, y dandole cuenta, despues de hecho el arriendo, para que conceda su aprobacion si lo entendiera conveniente, en la misma forma que antes se executaba con el señor Intendente General; en la inteligencia que qualquiera peticion, ó recurso, que tubieren que hacer, sobre asuntos tocantes á los intereses del comun, deberán dirigirlo al Comisario General.

Estas mismas Juntas repartirán entre todo el Pueblo la cantidad, que como contribucion directa se le hubiese detallado por la Contaduría General de registro y liquidacion, y todas las demas que deban cargarse: y propondrán una lista doble de los sujetos, que han de servir en cada un año los empleos del Gobierno, esto es, los empleos de Corregidor y de Regidores, cuya lista, ó proposicion remitirán, quando se les pida el Comisario General. Será igualmente cargo de estas Juntas el recibir al fin de cada año á todos y cada uno de los empleados que hubiesen manejado caudales, las cuentas de su administracion respectiva.

Como es indispensable que estas Juntas tengan un presidente, nombrados que sean los individuos que deben componerlas, serán convocadas la primera vez, esto es, en este

año, por el alcalde ó Presidente del Ayuntamiento actual, y presididos por él, se eligirán ellos mismos el presidente, que deberá ser uno de ellos el qual en lo succesivo convocará y presidirá las Juntas, que se celebrarán en la sala de Ayuntamiento.

En lo sucesivo estas Juntas Municipales se intitularán y llamarán Municipalidades; y asi se dirá: *la Municipalidad de tal Pueblo*; como antes se decia, *el ayuntamiento de tal Pueblo.*

EMPLEOS DE GOBIERNO.

Los empleados en el gobierno de cada Pueblo ó Municipalidad se llamarán Corregidor y Regidores. El número de estos será el de dos en las Municipalidades que no lleguen á dos mil vecinos, de quatro en las que pasen y no lleguen á cinco mil y en las que excedan de este número, desde seis hasta doce. Tanto el Corregidor como los Regidores serán nombrados por S. E. el Señor Gobernador General, á propuesta de las Municipalidades, segun se ha dicho arriba.

El cargo del Corregidor consistirá principalmente en el cumplimiento y execucion de las órdenes superiores que se le comuniquen, dimanadas del Gobierno, y en todo lo que tenga relacion con lo gubernativo, y ecónomico, sin mezclarse de modo alguno en lo judicial; esto es, exceptuandose unicamente lo que pertenece á la administracion de Justicia, como son las disputas civiles, y criminales entre partes, la seguida de procesos y formacion de causas, y la decision de toda especie de juicios contenciosos; á excepcion de esto, todo lo demas que antes cuidaba y dirigia el Alcalde cuidará ahora, y dirigirá el Corregidor; pues para todos los referidos asuntos, que pertenecen á la administracion de justicia se establecen en el mismo Decreto Alcaldes mayores, que entenderán en ellos. Como no en todos los Pueblos podrá haber Alcaldes mayores, en aquellos en que no lo ha-

ya deberá el Corregidor conocer de pronto en los asuntos criminales que ocurran, procediendo á la prision de los reos de qualquiera especie de crimen, y dando cuenta en seguida al Alcalde mayor, del mismo modo que en el Gobierno anterior lo executaban los Alcaldes pedaneos de las aldeas de alguna Ciudad ó Pueblo donde residia la jurisdicion principal, es decir, lo que hasta de presente practicaban dichos Alcaldes pedaneos de las aldeas, deberán practicar ahora los Corregidores de los Pueblos en que no resida Alcalde mayor; entendiendose esto por lo respectivo á la administracion de justicia, pues en quanto á los asuntos de Gobierno, los Corregidores de todos los Pueblos tendrán facultades identicas.

El primero nombrado entre los Regidores tendrá á su cargo *la policía urbana y rural*; esto es, cuidará de la limpieza de las calles, de la seguridad de los edificios, de que no haya embarazos que impidan el uso de los pasos públicos, de que nada se observe que pueda perjudicar á la salud del Pueblo, ni ser desagradable á los habitantes: que sobre todo las entradas y las salidas de los Pueblos se hallen expeditas, y limpias, adornadas con arboles y algunos bancos, que en las inmediaciones no se depositen inmundicias perjudiciales á la salud, que los caminos se reparen y mantengan sin presentar riesgo á los carruages ni cavallerias: estas y otras atenciones hácia el mismo objeto son las que constituyen la policia urbana.

La *rural* consiste en aplicar á los campos las mismas reglas, cuidando de los caminos que dirigen á las heredades, de los canales de riego, ó acequias, de los lindes ó mojones que separan unos de otros los campos, y de providenciar sobre las disputas que frecuentemente resultan sobre el modo de usarse de las tierras y arboles, por los que tienen heredades vecinas.

Son pocos los pueblos, que no tengan ordenanzas municipales dirigidas á estos mismos objetos. Hasta de aqui los Alcaldes ó los Ayuntamientos cuidavan del cumplimiento de estas ordenanzas, y en algunas partes como en Zaragoza, habia un Juez particular para el ramo de huertas; considerese pues que en fuerza del Decreto, el Regidor primero nombrado á quien se encarga la Policía *urbana*, cuidará del cumplimiento de todas las ordenanzas municipales, y posteriores órdenes que se comuniquen, relativas á asuntos que conciernan al casco de la poblacion y edificios: asi como por quanto se le encarga la Policia *rural*, cuidará de igual cumplimiento en todas y cada una de las cosas y asuntos, que conciernen á los campos ó heredades para su mejor uso y mayor comodidad de los propietarios y colonos.

El Regidor segundo nombrado cuidará de la intervencion de las cuentas de los preceptores de contribuciones. Como en todos los pueblos hay personas encargadas de cobrar lo que se detalle á los habitantes por las contribuciones y demas cargas, y estas personas han de rendir cuentas de todo lo que reciban y entreguen, es indispensable que haya un funcionario ó persona publica, que intervenga en estas cuentas; esto es que autorize todos los documentos justificativos de las cuentas del cobrador, y las entregas que este deba hacer, de manera que ninguna partida se le recibirá en descargo por la Municipalidad sin que esté intervenida y autorizada por el Regidor segundo nombrado, el qual tendrá tambien como coincidente en este ramo, una inspeccion muy particular sobre la conducta del cobrador, para que no se cometan excesos perjudiciales á los que pagan.

Los demas Regidores de los Pueblos en donde deba haberlos por exceder su poblacion de dos mil vecinos, asistirán al Corregidor en los ramos y asuntos que les encargue pertenecientes al Gobierno.

En las funciones públicas en que hasta de aqui acostumbraba á asistir el Ayuntamiento, asistirán el Corregidor, Regidores é individuos de la Municipalidad, presidiendo aquel, siguiendo los Regidores, y despues de estos los referidos individuos por *el orden* que fueron nombrados.

EMPLEADOS EN LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La administracion de Justicia, en virtud del Decreto, será encargada á los Alcaldes mayores, que van á establecerse en diferentes Pueblos. Como estos empleados tendrán sin duda alguna la instruccion necesaria para el desempeño del interesante cargo que se les confia, ha parecido escusado el hacerles explicaciones, aunque no se considera fuera del caso el prevenirles el particular cuidado, que deben tener en observar los limites de sus atribuciones, no mezclandose directa ni inderectamente en asuntos agenos de dicha administracion, que es la que únicamente se les encarga.

De las providencias y autos de los Alcaldes mayores, en lo civil se apelará á la Audiencia de Zaragoza, y en lo criminal á la sala del crimen de la misma; y aquellos asuntos politicos, gubernativos y economicos, que antes se trataban en el Acuerdo de dicha Audiencia se tratarán y llevarán ahora á los Comisarios Generales del Gobierno.=En el Campo delante de Tortosa 29 de diciembre de 1810.

Aprobada para que se publique y circule=Por mandado del Excmo. Sr. Gobernador General=El Secretario General= *F.Larregui.*=

Por copia conforme = El Comisario General del Gobierno en la orilla izquierda del Ebro = *Dominguez.*

Ill.mo S.or

Acompaño a V.S.I. una Copia autorizada p.r mi de la Instruccion aprovada por el Ex.mo S.r Governador Gen.l en 29 del proximo pasado sobre los cargos y obligaciones de los Empleados en la Municipalidad, Govierno, y Justicia á fin de que V.S.I. la tenga Entendida.

Dios gue. a V.S.I. m.s a.s Zarag.a 7 de En.o de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Aragon en la orilla izq.da del Ebro—

Dominguez

Ill.mo S.or Ayuntam.to de Zaragoza

Yllmo. Sor.

Nuevamente se me encarga redoblar los esfuerzos p.a la conduccion de efectos á Caspe: con este motivo y careciendo en la actualidad de Carros p.a el efecto, se hace preciso q.e V. S. Y. disponga el apronto de los q.e le faltan p.a el cumplimiento de los q.e están detallados á esta Ciudad, respecto á q.e estoy informado de q.e la mayor parte de los 17 q.e fueron encargados de cuenta de V. S. Y. se hallan en sus Casas sin haver buelto á presentarse.

Espero q.e V. S. Y. no perderá un momento en el cumplim.to de este Servicio tan interesante, y q.e me avisará de haverlo verificado, dandome cuenta de si ha sido por contrata, ó, de los Carreteros q.e se encarguen de llenar esta obligacion; q.e procuraré aliviar tan pronto como lo permitan las circunstancias.

Dios gue. á V. S. Y. m.s a.s Zarag.a 8 de Enero de 1811.

El Comisario g.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Yll.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Yll.mo Sor.

Simon Larrui vecino de esta Ciudad con la debida atencion a V. S. Y. hace presente: Que ha recibido un oficio del Caballero Corregidor fha veinte y quatro de los corrientes por el que se le manda entregar a D.n José Ruiz la cantidad de quatrocientos cincuenta y ocho libras seis sueldos, y diez dn.s jaq.s que se supone hallarse debiendo por los once ultimos meses del arriendo de la Baca, y ternera, que se hizo a su favor. Este arriendo se verificó en el Septiembre de mil ochocientos siete, por el espacio de tres años: El exponente lo sirvio hasta el Febrero de ochocientos ocho, en q.e lo traslado, y subarrendó a José Guallar; satisfizo lo correspondiente al prorrateo de los cinco meses, y ya no ha tenido en el intervencion alguna. Guallar a seguida del subarriendo se entendio directamente con V. S. Y. y siendo su obligacion la misma, q.e tenia contrahido el exponente de dar la baca, y ternera a tres sueldos, y doce, se le aumentó hasta el de seis sueldos sin contarse con el arrendador principal p.a cosa alguna. Si hay fundamento, para q.e se apronte lo correspondiente a once meses debia haberlo p.a aprontar hasta los treinta

los treinta y uno q. con los cinco primeros comple-
tan los tres años del arriendo, pero el hecho de concre-
tarse a los once ultimos meses no se alcanza sobre
q. pueda fundarse siendo notorio, no solo al Admi-
nistrador sino tambien al Cajero, que el tiempo de
los cinco meses, que el exponente sirvio dho arriendo
satisfizo puntualmente lo q. le correspondia. El haber
admitido dha cantidad es una prueba de que no se
trataba de entenderse con Larrui en lo sucesivo, pues
de lo contrario se hubiese apresado al vencimiento del
Plazo, y con efecto en tales terminos se conceptuo asi
que desde aquel punto tanto en los asientos como en los
Libramientos, y aun en los Libros de Caxa no sonaba
otro nombre q. el de Guallar. V. S. Y. sin duda ca-
minó baxo el mismo principio consintiendole la alza
de precio en desventaja del Publico y perjuicio del expo-
nente q. hubiera exigido de Guallar entonces el cum-
plimiento de su contrata ó se hubiese repuesto en su
arriendo segun se hubiese convenido. Por todos estos
extremos se ve un consentimiento expreso de parte
de V. S. Y. en haber dado por extincta la obligacion
del citado arriendo, y que el satisfacer bien sean los
once meses, ó el tiempo, q. constase no haberse satisfho
lo correspondiente por Guallar este debe directamente
aprontarlo, sin que por parte del exponente que

de ya por cubrir cosa alguna. No dudando
pues que V. S. Y. se penetre de tan eficaces, y pode-
rosas razones fundadas en la notoriedad de unos
hechos incontestables =

A V. S. Y. suplica se sirva desde luego diri-
girse sobre este particular á José Guallar con
quien V. S. Y. se ha entendido, y mandarle apron-
te las cantidades q. estubiese adeudando, cuya gracia
espera conseguir de la rectitud de V. S. Y. Zarag.a
29 de Dic.e de 1810.

Simon Larrui

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Zaray.ª Dec.e 3.tc y nueve de 1810 en Junta.
Informe D.n Ant.o Gel. Antea cordo de la
Yllma Junta de Imp.tos de q.e trata
Yll.mo S.r

Fiz.el Sec.o

Simon Larruy hizo el Arriendo de la Renta, y Derecho de Sisa de esta Ciud.d con el Yll.mo Ayuntam.to p.r el tpo. q.e el mismo cita el antecedente recurso con la Obligacion de pagar á la Admon. quinientos Duc.s Vell.s al año, poniendolos en casa p.r tercios iguales, y este Arrendam.to Surtio de las referidas Carnes los cinco meses primeros de su Arriendo y pagó lo correspondiente á ellos, y habiendose convenido el referido Larruy con D.n Josef Guallart en Subarrendarle el tpo. restante, siguió este abasteciendo hasta primero de 1809. sin q.e haya pagado lo correspondiente á los once meses y medio restantes, sin embargo de haversele pedido varias veces p.r el Capero, y Admor, y en q.e á cumplir el restante tpo, la Junta Gubernativa de esta Ciud. inmediatam.te q.e esta fue creada hizo Contrata del Abasto de dhas Carnes, sin q.e el Yll.mo Ayunt.to interviniese á ello, que es q.o puedo informar á V.S. Yll.ma Zaraz.ª 30 de Enero de 1811

- Antonio Fiz

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

M. J. S. 96

El Pleito y causa que trato de seguir D.n Jose Aparicio con mi Oficio sobre que pretende en mano del Sor D.n Tiburcio Aparicio mil reprientos y cinco libras del Finiquito de cuentas dela Administracion del Tiempo que estuvo a mi cargo hago presente a V.S. en respuesta hablando con el debido respeto que el que se llama Finiquito de Cuentas no fue firmado con asistencia mia ni de otro de mis interesados, por mi parte, y por consiguiente mi consentido para poderse executar contra nuestros intereses, y lo mas es que ni puedo creelo por que en el tiempo de el estabamos todos los Franceses, dominiados en esta Ciudad pasaron á aventados de ella, por la multitud de Gentes, que se amotinaron contra nosotros, y tambien que en el tiempo que se contiene en la Cuenta del Mayordomo Finiquito, y que se hace referencia el acuerdado

alcance no estube yo ni mis ynteresados
la posesion, ni disfrute del Arriendo; pues
aunque en ausencia nuestra acudia
nuestra parte una Muger a recojer
Menudos, y esto cuando podia lograr pa
el Puente: despues ala buelta padecia
arrebatos de unos, y de otros, que llegaba po
a Casa, cuando llegaba algo, y aun en la
pia que se hacia en la Casa para la ben
se padecia otras extracciones delos que co
titulo de ser cosas pertenecientes a Franc
se atrebian atodo; Sin que parase aqui lo
yo, y mis compañeros padecimos por que com
estabamos en Prision saquearon tambien los a
bidos nuestras Casas e ynteresses con quebra
tamiento de puertas de forma q. por aquel
empo de turbacion y confusion no podia form
la Cuenta delos Menudos q. correspondian a
Reses degolladas, sino solo, alos que pudieron
ducirse, y, quedar libres del saqueo para
derse cuyo ynporte ya se fue entregando en
Caxa; lo que se persuadira muy bien al
superior conocimiento de V.S. deber que a

el espresado lance de el amotinamiento, y, tur
baciones dichas, fuy con mis Compañeros e ynteres
sados muy puntual en la entrega de cuanto
yba produciendo el mencionado Arriendo, en
medio dela perdida que nos causo la baja dela
Carne; Y como por lo dicho bendra V.S. al con
cepto de que no se nos puede hacer responder
en justicia delo que por dichos imprebistos acci=
dentes no pudimos disfrutar ni seguir el Arri=
endo, y la pacifica posesion en que se nos debio
mantener para hacernos responsables y poderse
estimar unas Cuentas que sin su interbencion
y aprobacion, nunca producirian Finiquito:
Espero de ber a la consideracion de V.S. que al
representante de el Ayntamiento, que ha hecho
la ynstancia, se sirba remitirle a que use
de su drecho en justicia sino se satisface con
lo espresado e ynformes que quisiese tomar so=
bre su verdad: Y con esto quedo siempre a los
Pies de V.S. Zaragoza 25 de Diciembre de 1816

B. L. M. de V.S.

Juan Cartuley

M. I. S.or Corregidor de esta Ciudad

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Zarag.ª Dec.e 6.te y nueve de 1810 en Jun.ta
Y informe d.n Ant.o Gil. Anótese acordado por
la Ill.ma Junta de conjeturas &c.
Certifico.

Gilvez

Ill.mo S.r

En vista del informe que V.S. Ill.ma se sirve pedirme debo decir q.
el Cargo q.e se le hace á Juan Sartulerio p.r la Admon. de Sisas
y el mismo q.r resulta de los Pliegos Semanales que pasa
Oficial mayor de Libros del Rastro, á la Caxa, y Admor de
y de el resulta segun Cuenta que se le tiene dada el deb.r
en q.e resulta ser alcanzado dho. Sartulerio, y en q.to á
perjuicios que reclama el Ill.re Ayuntam.to con q.e hizo dh.
Arriendo tendrá la consideracion q.e tubiere p.r conveniente
que es q.to puedo informar á V.S. Ill.ma Zarag.a 5 de En.o de 1811

Antonio Gil

11

Resultando de las Cuentas de Adm.on de Caxnizerias q.e V. como Sub-Arrendador de la Bacca y Terneria quedó á deber por finiquito de lo tanto de dho Arr.do en los once ultimos meses de él la cantidad de 458 rs 10 din.s Juzg.e Ha acordado el Ill.mo Ayuntam.to en el celebrado el dia de ayer q.e sin perdida de momento entregue V. dha cantidad al S.r D.n José Ruiz Dep.do de los Caudales del mismo, en el concepto q.e las urgencias de q.e esto se halla rodeado no permiten la menor demora, y q.e de no verificarlo dará cuenta al S.r Comisario Sen.l de Sov.no p.a q.e disponga se realize la entrega egecutibam.te

Dios G.e Zarag.a y En.o 1o de 1811.

S.r D.n José Guallart.

El Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en el celebrado en el dia de ayer en vista del recurso de V. ~~y Plie~~ de 29 de Dic.e ultimo y del Informe dado p.r D. Antonio Gil, en q.e resulta de los Pliegos Semanales q.e pasa el Oficial Mayor de Libros del Rastro á la caja de Adm.on de Caxnizerias q.e V. es alcanzado en la cantidad de 160 rs 14 d. del Arr.do de los Menudos segun dicho Ynforme sin haver hecho V. constar en la solicitud de D.n
Ha acordado, q.e sin perdida de momento entregue V. dha cantidad al S.r D.n José Ruiz Dep.do de los Caudales del mismo, en el concepto q.e las urgencias de q.e este se halla rodeado no permiten la menor demora y q.e de no verificarlo dará cuenta al S.r Comis.o Sen.l de Sov.no p.a q.e disponga se realize la entrega efectivam.te

Dios G.e Zarag.a y En.o 1o de 1811.

S.r Juan Sartulerio.

---

y. pide quarenta y ocho Lampazas

...ntres oficios del Sr. Comte. de la Plaza lo sig.te

48. Lamparas
24. Portaderas
4. Pozales

Estos muebles son del todo precisos ———

Hacer limpiar los Quarteles del monte Torrero, Coso, y Convalecientes

Más treinta Cabezales p.a Caballos

50. Ramales p.a hatar los Caballos
30 Almuazas o Rascadores
30 Escovillones
12 Marmitas
5. Bidones
4. Gamellas
6. Torteras
4. Bucheros

...o mrs.
...ÑO DE
...SIETE.

JOSE I.o;

...ro de mil ochocien-
...untam.to de esta
...; en q.e interbinie-
...iano Castillon,
Ruiz, D.n Fran.co
Castillo Regidores.
el D.r D.n Agustin
...os por mi dho Se-
...Comisario Gen.l
...mpaña una copia
cargos y obligacio-
...d, y leida esta se
...ectos q.e combenga.
Junta Municipal

celebre sus sesiones en la sala a Ayuntam.to se acordó dar, como se dió Comision al S.r D.n José Ruiz para q.e havilite la Sala haciendo Camapes y lo demas necesario á poder celebrar en ella las Sesiones q.e ocurran.

Se dió cuenta del oficio del S.r Comisario fhâ del dia de ayer sobre apronto de Carros y se acordo se conteste á su Señoria q.e en el momento se hallan expeditos trece Carros q.e para el completo de los restantes procederá á imbestigar si hay quien contrate su numero ó en su defecto al embargo á cuyo intento se dió Comision á los S.S. Castillon y Ruiz.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comandante de la Plaza en q.e pide quarcinta y ocho Lamparas

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°;
~~Valga para el reynado de mil ochocientos y diez.~~

*Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos y once.*

En la Ciudad de Zaragoza á nueve de Enero de mil ochocientos y diez: Junto y congregado el Ill.re Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo; en q.e intervinieron el mismo S.r Romeo y los S.S. D.n Mariano Carrillon, D.n Martin Diaz de Sanchitorena, D.n José Ruiz, D.n Franco Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Carrillo Regidores, D.n Mariano Gomez Síndico Proc.r Sen.l y el S.r D.n Agustin Alcayde Asesor. Y así junto y congregados por mí dho Secretario se dio cuenta del Oficio del S.r Comisario Sen.l del Sov.no fha siete del corr.te en el q.e acompaña una copia autorizada de la Instruccion sobre los cargos y obligaciones de los empleados en la Municipalidad, y leida esta se acordó se junte al Exped.te para los efectos q.e combenga. Y por quanto en ella se previene q.e la Junta Municipal celebre sus Sesiones en la Sala de Ayuntam.to se acordó dar, como se dio Comision al S.r D.n José Ruiz para q.e habilite la Sala haciendo Camapes y lo demas necesario á poder celebrar en ella las Sesiones q.e ocurran.

Se dio cuenta del oficio del S.r Comisario fha del dia de ayer sobre apronto de Cargos Y se acordo se conteste á su Señoria q.e en el momento se hallan expeditos treze Cargos q.e para el completo de los restantes procederá á investigar si hay quien contrate su numero ó en su defecto al embargo á cuyo intento se dio Comision á los S.S. Carrillon y Ruiz.

Se dio cuenta de un oficio del S.r Comandante de la Plaza en q.e pide quarenta y ocho Lamparas

veinte y quatro Portaderas, quatro Pozales para la Yglesia de S.n Ildefonso donde se han de poner los Prisioneros. Treinta Cabezales para Caballos, cincuenta ramales para atalos, treinta Almohazas ó rascadores treinta Escobillones, doce Marmitas, cinco Vidones, quatro Gamellas, seis torteras, Quatro Pucheros. Por otro oficio pide la limpia delos Quarteles de torrero, Coso, y Combalecientes. Y en vista de todo se le entregaron al S.r Garchitorena para q.e mande hacer lo q.e le piden.

Se dió cuenta del Informe de D.n Antonio Gil al Memorial de Simon Larruy Y se acordó en vista de el q.e se dirija el oficio correspond.te á D.n José Guallart para q.e sin perdida de momento como Sub-arrendador dela Bacca entregue al S.r D.n José Ruiz las quatrocientas cincuenta y ocho libras seis sueldos y ocho din.s q.e deve por finiquito delos once ultimos meses q.e tubo á su cargo; y q.e de no berificarlo se dé cuenta al S.r Comisario Gen.l de Gov.no p.a q.e disponga la entrega executibam.te

Se dió cuenta del Informe de D.n Antonio Gil al Memorial de Juan Sarturelí Arrendador delos Menudos y en vista de él con dictamen del Asesor se acordó q.e inmediatam.te entregue al S.r D.n Jose Ruiz las mil seiscientas una libra catorce sueldos q.e resta del Arriendo; Y q.e no lo haciendo se dé cuenta al S.or Comisario Gen.l de Gov.no para q.e los mande pagar executibamente.

El S.r Ruiz hizo p.nte una carta del S.r Comand.te de Fuentes sobre q.e á dha Villa se le condonaron las contribuciones Y se acordó q.e el S.r Ruiz escriba á los Comisionados se retiren por ahora y q.e el Ayuntam.to de Fuentes haga su solicitud presentando el Decreto original de S. E. Y por quanto la Comision q.e está á cargo del S.r D.n José Ruiz sobre recibir los impuestos

y la recaudacion del importe delas raciones de Carnes q.e á nombre delos Pueblos de este Corregim.to contrató el mismo Ayuntam.to con D.n Vicente Mouprés es dificultoso la desempeñe otro Comisionado p.r tener conocimiento de sus negocios se acordó q.e dho D.n José Ruiz continue con ellos con la acostumbrada remuneracion de un dos por ciento p.r su trabajo, prebiniendole q.e de quince en quince dias ha de pasar un estado delos caudales dela Caxa al Cab.ro Capitular D.n Juan Romeo, ó quando este la pidiere, y de no pagar cantidad alguna sin libram.to del mismo S.r Romeo, para cuyo fin se le autorizo, y se le pase el oficio correspondiente p.r el infrasto Secretario. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º; REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

El Ayuntam.to en vista del oficio que V.S. se ha verbido dirigirle fha del dia de ayer cre que se aviliten los 30 carros que estan detallados á esta Capl. p.a la conduccion de efectos y necesidad de la pronto de los mismos, hace presente a V.S. que en el momento se hallan expeditos 13 los que tenia contrados interinamente. Y q.e p.a el completo de los restes procedera á imbestigar si hai quien contrate su num.o ó en su defecto ~~proce-~~ ~~dera~~ al embargo p.a que pueda llenarse la obligacion con la actividad que V.S. apetece, ~~y el~~ cuyo intento se han comisionado los S.s Castillon y Ruiz.

Dios gue a V.S.

m.s a.s Zarag.a Ep.o 9 de 1811. Romeo Garchit.a Marin

Y Com.o Gral de Gov.no

S.r D.n Josef Ruiz.

El Ayuntamiento en vista del oficio de V.S. del dia de ayer manifestando la urgencia del servicio en presentar los carros que faltan por parte de la Ciudad p.a llenar su cupo deve hacer pnte a V.S. que sus individuos Castillon y Ruiz comisionados por el Ayto. p.a el desempeño de esta Comision no han omitido ninguna dilig.a y estan practicando quantas les son posibles, y segun relacion de los mismos espera el Ayto. que oy por todo el dia estaran prontos quando no los 17 que faltan la maior parte. Al mismo tiempo deve manifestar a V.S. este Ayto. que aunque este á pronto se hace por via de embargo es con la gratif.n de 100 r.s v.n en el acto y la promesa del diario de 30 r.s v.n a su buelta del caudal que pueda estar mas a la mano si ia no lo hubiese de la contribucion que se esta repartiendo por la Cont.a de Catastro á este objeto.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Ser.o 10 de 1811 Romeo Castillon Garchitorena Ruiz. Marin

S.r Com.o Gral de Govierno

El Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en el celebrado el 9 del corr.te acordó encargar á V.S. la recaudación del importe de las raciones de Carnes q.e á nombre de los Pueblos de este Corregimiento contrató el mismo Ayuntam.to con D.n Vicente Moupres, con la acostumbrada remuneración de un 2 p.r % p.r razon de su trabajo; prebiniendo á V.S. q.e de quince en quince dias há de pasar un estado de los caudales de la Caxa al Cab.ro Regidor D.n Juan Romeo ó quando este lo pidiere, y de no pagar cantidad alguna sin libram.to del mismo S.r Romeo autorizado para ello p.r este Ayuntam.to

Lo comunico á V.S. p.a su inteligencia y cumplim.to

Dios gue á V.S. m.s Zarag.a y En.o 14 de 1811 = Gil Secrio =

S.r D.n Josef Ruiz.

Ill.mo Sor.

No es posible retardar un momento los envios de granos á Caspe, segun la premura con que se me piden por la necesidad que de ellos experimenta el Exto.. No puedo verificar remesa alguna por falta de Carros, y por ello es indispensable de q.e V.S.I. me mande presentar los que faltan á esta Ciudad p.a el cumplim.to de su detalle, bien sea ajustados por medio de contrata, ó bien del modo q.e V.S.I. tenga por conveniente en el concepto q.e de lo contrario será imposible salir de tan urgente apuro.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 9 de En.o de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro.

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zarag.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez de Enero de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ilt.mo Ayuntam.to de esta Ciud.d en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en q.e intervinieron él mismo S.r Romeo y los S.S. D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Saxchirotena, D.n Jose Ruiz, y D.n Anastasio Martin Regidores. Y asi juntos y congregados se dio cuenta del Oficio del S.r Comisario del dia de ayer sobre q.e no era posible retardar un momento los embios de granos á Caspe. lo q.e no podia verificar por falta de Carros y por ello era indispensable q.e la Ciudad aprontase los q.e le faltaban. Y en su vista se acordo se conteste al S.r Comisario q.e los S.S. Castillon y Ruiz Comisionados p.r el Ayuntam.to p.a el desempeño de dha Comision no han omitido ninguna diligencia, y estan practicando quantas le son posibles, y q.e hoy por todo el dia estaran prontos, quando no los diez y siete q.e faltan la mayor parte, haciendole ptē al mismo tiempo q.e aunq.e el aprontо se hace por via de embargo es con la gratificacion de cien rr.s v.on en el acto y la pro-

mesa del diario de treinta á su buelta del Cauda q.e mas pronto pueda estar á la mano si ya no lo huviere de la contribucion q.e se está repartiendo por la Contaduria de Catastro á este objeto. Con lo q.e se disolvió este Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil Bonilla
Sec.o

La Municipalidad de Zarag.a llena de la debida solicitud por el mas puntual cumplimiento de lo mandado por el Exmo. S.r Gral. General de Aragon en su Decreto de 18, é Instruccion de 29 del proximo Diciembre sobre sus funciones de tratar, dirigir, y cuidar los intereses comunes, ó del Pueblo y de presentar sin dilacion á la aprobacion de S. E. los presupuestos de rentas y cargas mandados formar en el articulo 14 de dho Decreto, acordó en su Junta de antes de ayer, que desde luego se pida por mi á V. S. Y una relacion individual de todas las rentas, utilidades, y arbitrios, que por qualquiera titulo producen interes á favor de esta Ciudad, con expresion de las Personas, que las satisfacen, y de la forma en que se recaudan, ya sea por administracion, ó ya por arriendo, en cuyo caso se hace precisa la expresion de los Arrendadores: y otra relacion de las cargas y obligaciones, que tenga contra si cada una de las rentas, ó la totalidad de ellas ya sea por debitos y Censales, ya por pago de Salarios, ó qualquiera otro titulo.

La Municipalidad, á quien

esta mandado empezar el exercicio de sus funcio-
nes por la formación de los expresados presupues-
tos, no duda q.e V.S.I. se servirá habilitarla
p.a el desempeño de esta obligación con la puntualidad
q.e exige la obediencia debida al Gobierno, y las
utilidades a que se dirige el nuevo arreglo municipal.

Dios gue a V.S.I. m.s a.s Zara-
goza 14 de Enero de 1811.

El Presid.te de la Municipalidad de Zaragoza

Josef Benito de Cortés

Al Presid.te y Regidores del Ilmo Ayuntamiento de Zaragoza.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y siete de Enero de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en q.e interbinieron el dho S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores, Y así juntos y congregados por mi dho Secrio se dió cuenta del Oficio de catorce del corr.te del S.r Presidente de la Municipalidad de Zaragoza. Y se acordó se le contexte q.e para dar cumplimiento á lo q.e se le pide lo executara con la mayor actividad pasandole las relaciones sin embargo de q.e son necesarios algunos dias para su formacion, y para executar dhas relaciones se dió comision al S.r D.n Juan Romeo. Con lo q.e se disolvio el Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Burillo
Secr.o

El Ayuntam.to en vista del Ofício de V.S. de 14 del corr.te relativo á q.e p.a dar principio á sus funciones de dirigir y cuidar los intereses comunes, ó del Pueblo necesita una relación Yndibidual de todas las rentas, utilidades, y arbitrios q.e producen intereses á favor della Ciudad, y otra delas cargas y obligaciones que tenga contra sí, en el celebrado el 17.p.a dar cumplimiento á lo q.e se le pide ha acordado se execute con la mayor actibidad pasando á V.S. las relaciones q.e se le piden sin embargo de q.e son necesarias algunos dias para su formación.

Dió que á V.S. m.s a. De Nró Ayuntam.to de Zarag.a y En.o 18 de 1811.

Romeo, Marín, Ruiz, Sanchirrena

S.r Presid.te dela Junta Municipal

Por los Estados de situacion, que se me presentan, he visto la absoluta falta de paja para la subsistencia de la Cavalleria del Exercito, y que principalmente la ocasiona la falta de cumplimiento de la contrata de Dn. Vicente Momprest, porque no se le paga por el Ayuntami de esta Ciudad.

Yo espero que penetrado V. Ill.ma de la importancia de este servicio, apremiarà con el mayor rigor à los Contribuyentes deudores, y que cuidarà V. Ill.ma del puntual pago à Momprest, y que me avisarà de las eficaces diligencias que practique; para que no perdamos el tiempo en unas contestaciones inutiles sobre el cumplimiento de lo que se deve hacer.

Dios gûe a V. Ill.ma m.s a.s Zarag.a 18 de Enero de 1811

El Comisario gen.l del Govierno de Aragon en la Orilla izquierda del Ebro.

Domingo [illegible]

Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad:

En su vista se acordo se pase el oficio correspondiente

Mui Sr. mio:

Al oficio que Vm. me ha dirigido de orden del Ill.mo Aiuntam.to su fha 10 de los corrientes en que me dice = Que resultando de las cuentas de administracion de Carnicerias, que yo como subarrendador de la Baca y Ternera cedida por Simon Larrui quedo á deber p.r finiquito del tanto de dho arriendo en los once ultimos meses la cantidad de quatrocientas cincuenta y ocho libras seis sueldos y diez dineros Jaq.s ha acordado dho, Ill.mo Aiuntam.to q.e sin perdida de momento entregue esta Cantidad al Sr. D.n Josef Ruiz Depositario de los

caudales de la mma
en el concepto q.e de nove
rificarlo dara cuenta
al Sr. Com.o de Policia p.a
que disponga la entre
ga ejecutivam.te, debo con
testar y contesto; que
siendo yo cesionario de
Simon Larrui à quien
y no à mi arrendo el
Ill.mo Aiuntam.to el abas
to de carne y ternera
debera dirigirse à este
como yo lo he hecho ju
dicialm.te p.a el recobro
de maior cantidad q.e le
tengo entregada de la
que correspondia pagar
le p.r el contrato de sub
arriendo que me otor
go.

Dios gue à Vm m.s a.s
Zarag.a 15 de En.o de 1811
Josef Guallart

Sr. D. Manuel Buri
llo
Para el Ill.mo Aiuntam.to

Sor. Dn. Juan Romeo, Commissionado del Ilto. Ayuntamiento de Zaragoza

Sirvase vm. hacer presente al Ilto. Ayuntamiento que por el motivo de la tardanza en las cobranzas de la Contribucion extraordinaria, me he visto obligado retardar la entrega de los Efectos que debo aprontar por cuenta del Ilto. Ayuntamto. con arreglo a la Contrata he nivelado mis entregas segun el estado de la Caxa de recaudacion. Las entregas que habian de concluirse a mitad del mes de Dizbre. no sabemos si se podran concluir dos meses despues.

en esta occurrencia no es justo que mis intereses padezcan de la mala gestion de la contaduria del Catastro, y que habiendo tantas veces avisado a vmds., y el Sor. Intendente de lo que pasaba sobre este particular, quede responsable de tan malas resultas, y sea yo obligado entregar a onze reales y medio la fanega del trigo que puedo vender quarenta por ciento mas caro. no digo nada de los demas Efectos aunque todos aumentan diariamente. bastará que el Ilto. ayuntamto. tomando mis representacion en consideracion, se sirva mandar que el trigo que queda pr. entregar se me pague al precio del Almudil el dia de la Entrega, y quedaré satisfecho.

Zorag.a 19 En.o de 1811.

Dios gue. a vm. ms. as.

Dn. Romeo Monpriet

asentista de los Efectos

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos once.

En la ciudad de Zaragoza à veinte de Enero de mil ochocientos y once: Junto, y congregado el Ill.mo Ayuntamiento en las casas del Sr. D.n Juan Romeo, en que intervinieron los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Garchitorena, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores; y asi juntos, y congregados se dió cuenta del oficio del Sr. Comisario de Govierno de la Orilla izquierda del Ebro, fecha diez y ocho del corriente sobre falta de paxa para la subsistencia de la caballeria del Exercito, y q.e la ocasionaba la falta de cumplimiento de la Contrata de D.n Vicente Monpres porque no se le pagaba por el Ayuntamiento de esta ciudad. Y se acordó que se pase el oficio correspondiente à la R.l Junta de Contribucion copiandole à la letra el del Sr. Comisario para q.e apremie con todo rigor à los contribuyentes deudores por ser la urgencia para el surtimiento del Exto, y q.e se conteste al Sr. Comisario lo acordado.

Se dió cuenta del oficio de D.n José Guallart de quince del corriente en que manifiesta que siendo cesionario de Simon Larruy à quien el Ill.mo Ayuntamiento habia hecho el arrendam.to del abasto de Baca, y Ternera, debia dirigirse à este para el pago de las quatrocientas cincuenta y ocho libras seis sueldos y diez dineros, ja q.s y no à Guallart. Y en su vista se acordó se pase el oficio correspondiente al Sr. Co-

mibaxio a Sonsexno, p.ª q.e en cumplimiento de dhas. probanzas no
y encuentra que robaron del Alpuxarra: y han mobexcas, de Sinova
su Sinanxia tomar las providencias mas eficazes para q.e no
haya cumplido al Sr. D.n José Ruiz la mencionada cantidad de
terminado le diño, para que acuda a él en la suya; y cumpla
quien le corresponda.

En mi Pho secretaxio de Sno presente q.e Juan Bautista no
había comparado al oficio q.e de le había pasado como Mayordo
dor de los menores para q.e hagase las mas diligencias en
libranza y cobranza de dhos. Y le acordó q.e pasase el oficio correspondiente al Sr Comisario Real de Sonsexno, para q.e hiciese
acuerdo las mas justas providencias contra el citado Bautista
para q.e dentro de terceno dia pague la cantidad q.e se
halla debiendo. y q.e de no verificarlo se procederá executivam.te contra su persona, y bienes.

Se dio cuenta de un memorial de D.n José Ruiz Procurador
Mayor de esta Ciudad en Sn. Cabildo, por D.n Diego
Sr. D.n Pedro Ruiz de Piedrahita y Abijbarre q.e los Mayordomos
del Obispo de Cadiz le pagasen la pension anual de setenta
y dos libras quinze sueldos, y seis din.s, q.e por su fallecimiento
quedo también de cobrar como dho. Canonigo y de
Sra. Maria, por el año en q.e las habian rematado arrendadas, y de
q.e había otorgado apoca ante el presente escriv.no Y le acordó q.e
los albaceas le satisfagan la mencionada cantidad sin dilacion alguna, con apercibim.to de q.e no verificandolo se tomaran las mas fuertes providencias, para q.e lo cumplan.

Se dio cuenta de un memorial de Alexandro Sarrem
Mayordomo Capitulario en q.e hyplica se le pagasen 8 r.s v.n por
poner el arbol de la Sinova. Y le acordó se les pague el Sr. D.n
José Ruiz.

Se dio cuenta de un Memorial del Alguazil Mayor de la
Villa de Alagon en que hyplica se admitiendo este mil r.s v.n por
ahora se le conceda, para los exercicios de trigo, y demas
verdes q.e tiene q.e satisfacer, por lo q.e le fue cargado por el extraordinario de Sagarra, y assimismo exemplada al sitio de Sevilla
hasta la proxima cosecha. Y le acordó se informe al Sr Comisario
de Sxecucion a su solicitud, y q.e los comisionados cesen en el
apremio.

Se dio cuenta del oficio del D.n Vic.te Mayordomo de Propios de Sevilla que sirva de q.e entregase como hubiese cumplido la comisa, se le pague al Sxecutor del Alcazar el dia de la Entrega. Y le acordó q.e el trigo que faltase q.e entregase encubierto se le satisfaga al precio q.e vaya en el Alcazar en el dia de la entrega con una moderada ganancia, o sobreprecio, en atencion al perjuicio q.e manifiesta, y q.e siempre q.e haya de hacer alguna, se cuenta al Sr. Nomeo para q.e vea la calidad del trigo, y lo el Licenciado corresponderme.

El Sr. Sarchitoxena dio cuenta al Sr. Comisario de
habia prevenido abia benido de Sevilla, y carbon del Condado
de S.l. Y le acordó lo verifique, bariando el oficio al Sr. Dom.o Cano
D. Diego en dicho dia, para q.e tasando el trigo se
cerciore de los sotos, verifique el cumplim.to de dhas. Condiciones.

Assimismo le acordó se despachen los Licenciados correspondientes a todos los Sr. Alcaldes y comisionados hasta el
ultimo de Diciembre, y q.e al Sr. Sarchitoxena se despache à razon de quinientos r.s v.n por dia de Ocupacion. q.e
al Sr. Canonigo se le satisfagan iguales r.s el pero, y cosechas
q.e puso p.a la dilacion. Con lo q.e se dio por concluido el Ayuntam.to
de q.e certifico.

Man.l Gil y Durello
Secr.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Haviendo dirigido el Ayuntam.to á Simon Larruy el Oficio correspondiente p.a q.e como Arrendador dela Baca y Ternera entregase la cantidad de 458$6$10 din.s del finiquito q.e estava deviendo delas Cuentas del citado Arriendo, hizo ver por medio de una solicitud; q.e haviendo servido solam.te el Arr.do por espacio de cinco meses se havia incorporado en el D.n José Guallar con quien se entendió el Ayuntam.to en lo succesibo alzandole el precio delas Carnes reputandolo como lexitimo arrendador; Que esto y el haver admitido en Caxa el prorrateo delos cinco meses primeros era una prueba de q.e por su parte quedaba exonerado, y con vista de estas razones y del Ynforme de D.n Antonio Gil há acordado en el celebrado el día 9 delos corr.s q.e pagase D.n José Guallar dha Cantidad, quien por su contestacion de 15 del corr.te se escusa á verificarlo: Y como el Ayuntam.to esté penetrado de q.e quien realmente deve aprontar las 458$6$10 din.s mencionados es Guallar, y no Larruy lo comunica á V.S. p.a q.e en consideracion á las graves urgencias q.e le rodean y son notorias se sirva V.S. tomar la providencia mas executiba para q.e el referido Guallar entregue á D.n José Ruiz Regidor Depositario la mencionada Cantidad reservandole su dro p.a q.e use de él en la forma, y contra quien le corresponda.

Diós guê á V.S. m.s a.s De nro Ayunta.to de Zarag.a y En.o 20 de 1811.

S.or Comis.o Gen.l de Gov.no dela Orilla Izq.da del Ebro.

Resultando delos Libros del Rastro q.e Juan Sa-
tureli devia á la Caxa de Adm.on de Carnes 160
149 del arriendo delos Menudos. Oydo el Infor
de D.n Antonio Gil Adm.or del indicado ramo á qu
se le comunicó la solicitud de Sartureli se acordó
el q.e se le compeliese al pago, y con efecto se le p
só el Oficio correspondiente al q.e no há contest
do todavía. No pudiendo dudarse dela lexitimi
dad del devito se hace indispensable q.e V. S. acue
de las mas serias providencias contra el citad
Sartureli mandandole satisfaga dentro de
tercero dia la cantidad q.e se halla adeudand
y q.e de no berificarlo se procederá executiba
mente contra su Persona y bienes, todo en la forma
q.e mas sea del agrado de V. S.

Dios gûe á V. S. m.s a.s Dentro
Ayuntam.to de Zarag.a y En.o 20 de 1811.

S.or Comis.o Gen.l de Gov.no dela Orilla Yzq.da del Ebro.

Informe al Memorial de
Alagon.

En cumplimiento del Decreto q.e antecede: Deve
decir el Ayuntam.to Que la pretensión dela Villa
de Alagon merece ser atendida, y q.e puede adhere-
cerse á q.e entregando al Comisionado los 13 ~~Ø~~ r.s
v.on q.e ofrece se le conceda para los treinta Cahi-
zes de Trigo, y demas resta q.e tengan q.e satisfa-
cer delos meses q.e faltan hasta levantada la
Cosecha; dandose la orden para q.e el comisionado
cese de apremiarles. V. S. resolverá lo q.e fuese de
su agrado. Zarag.a y En.o 20 de 1811.

Zarag.ª 20 de En.º de 1811. En Ayuntam.to

Auto al Memorial
de Jubbe

Los asentistas D.n José Guallar, y Pedro Laviña q.e lo fueron del Abasto de Carnes de esta Ciudad hasta el 18 de Agosto de 1810 satisfagan al Exponente sin dilación la cantidad de 72$15$6 din.s q.e reclama por sus logueros de las quatro tablas de las Carnicerias de la Plaza de S.ta Marta de q.e disfrutaron en el expresado tiempo con apercibimiento de q.e no verificandolo se tomarán las mas serias providencias para q.e lo executen.

Ill.mo S.or

Paso á V.S. la adjunta Instruccion mandada observar por el Exmo. S.or Gobernador General de Aragon en la Contaduria General de liquidacion de esta Provincia; á fin de que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza 16 de Diciembre de 1810.

Mariano Dominguez

Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad.

INSTRUCCION

MANDADA OBSERVAR

EN NOMBRE DE S. M. EL EMPERADOR

DE LOS FRANCESES,

POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR

GOBERNADOR GENERAL DE ARAGON,

EN LA CONTADURIA GENERAL

DE LIQUIDACION DE LA PROVINCIA.

ZARAGOZA:

EN LA IMPRENTA REAL.

AU NOM DE S. M. L'EMPEREUR DES FRANÇAIS.

INSTRUCTION

pour la Contadorie général d'enrégistrement et de liquidation du gouvernement d'Aragon.

LES individus nommés, par arrêté de S. E. le Gouverneur Général du 22 Novembre dernier, membres de la Contadorie Générale d'enrégistrement et de liquidation, se réuniront le 30 du courant á Saragosse; l'Intendantet l'Ordonateur d'Aragon, sous l'inspection desquels la Contadorie se trouve, assisteront à cette première séance et donneront communication à la Contadorie, de l'arrêté qui l'institue, et de l'instruction suivante, qui fixe d'une manière précise, ses attributions et celles de chacun de ses membres.

ARTICLE PREMIER. La Contadorie d'enrégistrement et de liquidation, est chargé du contrôle général de toutes les recettes et dépenses des receveurs des contributions, des administrateurs des rentes des domaines, des canaux, des rentes des *propios* ou revenus communaux, des hôpitaux civils et militaires, maisons de miséridorde, et enfin de tous les corps et individus qui doivent des comptes au trésor public.

ART. 2. Les travaux se divisent naturellement en deux grandes classes qui doivent être entièrement séparés, l'arriéré et le courant, et se subdivisent en autant d'autres classes qu'elles embrassent de branches différentes des revenus publics.

ART. 3. L'arriéré devra se solder avant le premier février prochain; il pourra l'être sur les anciens livres et d'après les anciennes formes.

ART. 4. Il sera ouvert au premier janvier, pour le service courant, de nouveaux registres tenus avec une telle clarté, qu'il soit possible d'y reconnaître tous les jours, la situation respective des caisses publiques. Les membres de la Contadorie ne sauraient trop s'attacher pour l'uniformité et la clarté de ses registres, à imiter les classements et les subdivisions tracées dans les livres et comptes de l'administration française.

ART. 5. Chaque membre de la Contadorie, sera chargé principalement de la partie à laquelle il était auparavant attaché, mais la nécessité de diminuer autant que possible les frais, éxige que plusieurs subdivisions soient réunies sous la même direction.

ART. 6. En conséquence, la première division sera chargée de l'enrégistrement et liquidation des contributions ordinaires et extraordinaires, en argent et en nature; la deuxième,

EN NOMBRE DE S. M. EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES.

INSTRUCCION

para la Contaduría general de registro y liquidacion del Gobierno de Aragon.

LOS individuos nombrados por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General, de 22 del actual miembros de la Contaduría general de registro y liquidacion se reunirán el 30 del corriente en Zaragoza. El Intendente y el Ordenador de Aragon, baxo cuya inspeccion se halla la Contaduría, asistirán á la primera Sesion, y la comunicarán el Decreto por el qual se instituye, y la instruccion siguiente, que fixa de un modo preciso sus atribuciones y las de cada uno de sus miembros.

ARTICULO PRIMERO. La Contaduría de registro y liquidacion tendrá á su cargo el libro de registro general de todas las entradas y salidas de los Recaudadores de Contribuciones, Administradores de Rentas, Bienes del Estado y Nacionales, Canales, Rentas de Propios, Hospitales civiles y militares, Casas de Misericordia, y en fin de todos los Cuerpos é individuos que tienen que rendir cuentas al Tesoro público.

ART. 2. Los trabajos se dividirán naturalmente en dos grandes clases, que deben estar de todo punto separadas; á saber, lo atrasado y lo corriente; y se subdividirán en otras tantas clases quantos diferentes ramos abraza de Rentas públicas.

ART. 3. Lo atrasado deberá soldarse antes de primero de Febrero próximo, lo que podrá executarse con los antiguos libros, y baxo las anteriores formas.

ART. 4. En el dia primero de Enero se abrirán para el servicio corriente nuevos registros, los quales se arreglarán y conservarán con toda la claridad que fuere posible, demanera que se reconozcan en ellos todos los dias la situacion respectiva de las Caxas públicas. Los miembros de la Contaduría se esmerarán en vigilar en punto á uniformidad y claridad de estos registros, la clasificacion y subdivisiones trazadas en los libros y cuentas de la Administracion Francesa.

ART. 5. Cada uno de los miembros de la Contaduría, estará encargado principalmente del ramo que antes estaba á su cargo, pero la necesidad de disminuir los gastos en quanto sea posible, exîge se reunan baxo la misma direccion muchas subdivisiones.

ART. 6. En consecuencia: La primera division estará encargada del registro, y liquidacion de las Contribuciones ordinarias, y extraordinarias en dinero y efectos

des revenus communaux, des postes, du canal, et des comptes généraux; la troisième, des domaines nationaux, douanes et rentes générales; la quatrième, des hôpitaux, maisons de miséricorde, rentes ecclésiastiques, crédits sur le clergé, etc.

Art. 7. Chacun des membres de la Contadorie, aura, comme nous l'avons dit, ses registres pour l'arriéré et pour le courant, autant de registres qu'il aura de branches à diriger, outre ceux séparés pour le service en argent et pour le service en nature.

Art. 8. Il continuera à intervenir ou contrôler toutes les recettes et paiements, recueillements et fournitures qui se font à Saragosse; il exigera que ceux faits dans les districts par les receveurs, collecteurs ou administrateurs subalternes, soient intervenus par le corrégidor ou le régidor qu'il désignera à cette effet, et qui se conformera pour ce qui le concerne, aux dispositions de cet instruction.

Art. 9. Le corrégidor ou le régidor, remettera à la Contadorie, toutes les semaines, un résumé de ses registres, et les récipissés délivrés aux communes, par les receveurs ou collecteurs, ne seront valables que revêtus de son visa ou de celui d'un des membres de la Contadorie, pour ce qui concerne le service de Saragosse.

Art. 10. Les dispositions des articles précédents, sont communes à tous les membres de la Contadorie; celles des articles 11, 12, 13 et 14 suivants, sont plus particulieres à celui chargé de l'enrégistrement et liquidation des contributions ordinaires et extraordinaires, en argent et en nature, elles sont cependant applicables aux autres, s'ils se trouvaient dans le cas d'en faire usage.

Art. 11. D'après les ordres de l'Empereur, tous les versements devront être faits dans la caisse du receveur général, soit qu'ils proviennent des contributions ou du produit des domaines, des douanes ou autres branches de revenus; ils devront être en outre, constatés par des procès-verbaux dressés en triple expédition, par le commissaire des guerres de la place, le receveur et la partie versante.

Art. 12. Pour la liquidation des contributions de toutes natures, antérieurement au 1.er octobre, il sera adressé aux corrégidors et justices, des instructions et des états à remplir, afin de connaître ce que les communes ont fourni en argent et en nature.

Art. 13. Les justices seront tenues de presenter au 1.er janvier prochain, le double du rôle des répartitions de l'impôt de 1811; chaque contribuable pourra en prendre connaissance, pour ce qui le concerne seulement, chez l'alcade où il sera déposé.

La segunda de los Propios, Postas, Canales, y Cuentas generales.

La tercera de los Bienes Nacionales, Aduanas, y Rentas generales.

La quarta de los Hospitales, Casas de Misericordia, Rentas eclesiasticas, Créditos sobre el Clero &c.

Art. 7. Cada uno de los miembros de la Contaduría tendrá, segun lo hemos dicho, sus registros para lo atrasado, y otros tantos registros para lo corriente, quantos ramos estén baxo su direccion; á demas de los separados para el servicio, en metálico y en especie.

Art. 8. Continuará interviniendo, y tomando razon de todos los cargos y datas, tanto en metálico como en especie que se hagan en Zaragoza, y exigirá que en todos aquellos que se hacen en los distritos por los Recaudadores, Colectores ó Administradores subalternos, intervenga el Corregidor ó Regidor Comisionado que designare á este efecto, el qual se conformará en lo que le concierne á las disposiciones de la presente instruccion.

Art. 9. El Corregidor, ó el Regidor Comisionado remitirá todas las semanas á la Contaduría un resumen de sus registros; y los recibos entregados á los Pueblos por los Recaudadores, ó Colectores no serán válidos sino ván acompañados de su visto bueno, ó del de uno de los miembros de la Contaduría, por lo que respeta al servicio de Zaragoza.

Art. 10. Las disposiciones de los artículos antecedentes son comunes á todos los miembros de la Contaduría: las de los 11, 12, 13, y 14 siguientes tocan con particularidad al que está encargado del registro y liquidacion de las Contribuciones ordinaria y extraordinaria en dinero ó en especie, bien que se pueden aplicar á los demas, si se hallaren en el caso de hacer uso de ellas.

Art. 11. Con arreglo á las órdenes del Emperador, todas las entregas deberán hacerse en la Caxa del Recaudador general, tanto los que provengan de Contribuciones, como de los productos de Bienes del Estado, Nacionales, Aduanas ú otros ramos de la Real Hacienda; debiendo ser á demas justificadas por procesos verbales, de los quales se harán tres exemplares, uno para el Comisario de Guerra de la Plaza, otro para el Recaudador y otro para el que hiciere la entrega.

Art. 12. Para la liquidacion de las Contribuciones de todas clases, anteriores al primero de Octubre, le dirigirán á los Corregidores y Justicias instrucciones y estados que deberán llenar á fin de conocer lo que los Pueblos han suministrado en dinero y en especie.

Art. 13. Las Justicias estarán obligadas á presentar en el dia primero de Enero próximo una doble lista de los repartos del impuesto de 1811. Cada uno de los contribuyentes podrá mediante ellos enterarse tan solamente de lo que le concierne, acudiendo á Casa del Alcalde donde quedará depositada.

Art. 14. Las Justicias estarán obligadas á exhibir en el término de un mes todos los recibos dados á cuenta de las Contribuciones pagadas antes del primero de Octubre, baxo el supuesto de que no conformandose con esta disposicion perderán la mitad de lo que ascienden dichos recibos.

Art. 14. Les justices seront dans l'obligation d'exhiber, dans le délai d'un mois, tous les récipissés donnés en acompte des contributions payées antérieurement au 1.er octobre, faute par elles, en ne se conformant pas à cette disposition, de perdre moitié sur le montant desdits récipissés.

DISPOSITIONS GÉNÉRALES.

Art. 15. Tous les articles précédents, ayant déterminés les attributions et le travail de chaque subdivision, il reste à signaler les fonctions de la Contadorie, réunie sous la présidence du Contador M. Louis Gainza.

Art. 16. La première et la plus essentielle de ses attributions, est de veiller à ce que chacun de ses individus remplisse avec exactitude le travail qui lui est confié, en rendre compte comme il est dit à l'article suivant, et ne s'écarte pas des obligations et des limites qui lui sont prescrites par tout ce qui précède.

Art. 17. Tous les huit jours, la Contadorie s'assemblera depuis onze heures jusqu'à une. Chaque membre présentera d'abord, le résumé de son travail, exprimant l'existant qui doit rester en caisse ou dans les magasins, d'après les recettes, paiements, rentrées et fournitures contrôlés ou intervenus pendant les huit jours, ces résumés devront être présentés en assez grand nombre de copies, pour qu'il en reste une à la Contadorie, et qu'il en soit régulièrement envoyé à S. E. le Gouverneur Général, à l'Intendant et à l'Ordonnateur.

Art. 18. La Contadorie demeure autorisée à prendre sur les registres du receveur et des administrateurs de la province, tous les renseignements dont elle pourrait avoir besoin pour ses vérifications.

Art. 19 La Contadorie, après la liquidation de l'arriéré, restera depositaire des anciens registres, documents et papiers arrêtés au 1.er octobre, desquels il sera dressé inventaire, pour y avoir recours au besoin.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 15. Habiendo determinado en todos los artículos precedentes las atribuciones y trabajo de cada subdivision, resta señalar las funciones de la Contaduría reunida baxo la presidencia del Contador D. Luis Gainza.

Art. 16. La primera y mas esencial de sus atribuciones es zelar en que cada uno de sus individuos llene con exáctitud el trabajo que se le ha confiado; que dé cuenta, como se dirá en el artículo siguiente, y que no se aparte de las obligaciones y límites que le estan prescriptos en todo lo que antecede.

Art. 17. De ocho á ocho dias se reunirá la Contaduría desde las once hasta la una. Cada miembro presentará desde luego el resumen de su trabajo, manifestando la existencia que queda en Caxa, ó en los Almacenes, con arreglo á las entradas y salidas, registradas ó intervenidas durante los ocho dias. Se deberán presentar un buen número de copias de estos resúmenes, para que quede uno en la Contaduría y se remitan á S. E. el Gobernador General, al Intendente y al Ordenador.

Art. 18. La Contaduría queda autorizada para tomar de los registros del Recaudador, y de los Administradores de la Provincia las instrucciones que necesitare para sus averiguaciones.

Art. 19. La Contaduría despues de la liquidacion de lo atrasado, quedará depositaria de los antiguos registros, documentos y papeles, cancelados hasta primero de Octubre, de los quales se formará inventario para recurrir á ellos en caso de necesidad.

Art. 20. La Contaduría reunida deberá tomar conocimiento, aprobar y hacer constar por proceso verbal el asiento de las Contribuciones ordinaria y extraordinaria, y hacer imprimir el estado circunstanciado de las Contribuciones de todas clases, impuestas á cada Corregimiento, y á cada Pueblo.

Art. 21. Las cuentas y estados generales, pedidos á la Contaduría por la autoridad superior, deberán ser aprobados por toda la Contaduría despues de haber sido comprobados y justificados cada vez con los registros.

Art. 22. La liquidacion de los abastos, deu-

Art. 20. La Contadorie réunie devra prendre connaissance, approuver et faire constater par procès-verbal l'assiete des Contributions ordinaires et extraordinaires et faire imprimer l'état détaillé des Contributions de toutes natures imposées à chaque Corregimiento et à chaque Commune.

Art. 21. Les comptes et états généraux demandés à la Contadorie par l'autorité supérieure, devront être approuvés par toute la Contadorie après avoir été collationés et constatés chaque fois sur les registres.

Art. 22. La liquidation des fournitures, des

dettes et pensions du Gouvernement, des crédits de toute espèce en faveur du trésor, seront du ressort de la Contadorie, elle examinera tous les comptes que le Gouverneur, l'Ordonnateur, et l'Intendant jugeront à propos de lui renvoyer pour être définitivement soldés par elle, ou seulement pour avoir son avis.

Art. 23. La Contadorie s'occuppera de tout ce qui peut concourrir à la facilité des recouvrements, à l'augmentation des produits, à l'amélioration des biens fonds, à la vérification des tarifs qui doivent nécessairement varier comme les circonstances, enfin, à tout ce qui peut-être utile et avantageux pour le système des finances de l'Aragon.

Art. 24. Chaque membre, en conséquence, pourra proposer ses idées en les motivant; mais ce ne sera que d'après l'accord de tous, ou au moins de la majorité, que la Contadorie pourra en faire son rapport à S. E. le gouverneur général.

Art. 25. Il sera dressé procès-verbal de toutes les séances de la Contadorie; ces procès-verbaux seront copiés sur un registre, tenu par le premier employé de la Contadorie d'Aragon, don Antoine Sanz, qui fera les fonctions de secrétaire de la Contadorie.

Art. 26. Les lettres de service, adressées par les membres de la Contadorie, à quelqu'autorité supérieure ou subalterne que ce soit, devront être signées au nom de la Contadorie, par le membre qui l'aura faite; et toutes celles qui lui seront écrites, adressées à la Contadorie, en désignant en tête sur le côté de l'adresse, la branche du revenu à laquelle elle est relative, afin que le secrétaire de la Contadorie, sans les décacheter, puisse les remettre à la division qu'elles concernent.

Au quartier général de Mora, le 22 novembre 1810. = *Approuvé*. = Le gouverneur-général de l'Arragon, *Signé* = comte de Suchet. = Pour S. E. le secrétaire-général du gouvernement d'Aragon, = F. Larregui.

das y pensiones del Gobierno, de los créditos de toda especie y de toda clase en fabor del Tesoro serán de la jurisdiccion de la Contaduría, esta exáminará todas las cuentas que el Gobernador, el Ordenador y el Intendente juzgasen á proposito remitirla, bien sea para su cancelacion, ó solamente para dar su dictámen.

Art. 23. La Contaduría se ocupará en quanto pueda conducir á la facilidad de los recobros, aumentos de los productos, mejoramiento de los fondos, exámen de las tarifas que deben necesariamente variar conforme á las circunstancias, y en fin á todo lo que puede ser útil y ventajoso para el sistema de Hacienda de Aragon.

Art. 24. Cada miembro en su consecuencia podrá proponer sus ideas, *motivandolas*, pero no podrá la Contaduría hacer su consulta al Excmo. Sr. Gobernador General, á menos que no intervenga el consentimiento de todos, ó por lo menos de la mayor parte de los miembros.

Art. 25. Se formará proceso verbal de todas las Sesiones de la Contaduría. Se copiarán todos estos procesos verbales en un registro formado por el oficial primero de la Contaduría general de Aragon D. Antonio Sanz, que exercerá las funciones de Secretario de la expresada Contaduría.

Art. 26. Las cartas de oficio dirigidas por los miembros de la Contaduría á qualquiera autoridad superior ó subalterna que sea, deberán ir firmadas en nombre de la Contaduría por el miembro que la hubiere escrito; y todas las que se le remitieren dirigidas á la Contaduría, deberán designar á un lado del sobre escrito, el ramo de Hacienda á que pertenece, á fin de que el Secretario de la Contaduría sin abrirlas pueda entregarlas á la division á que corresponden.

Quartel General de Mora 22 de Noviembre de 1810. = *Aprobado*. = El Gobernador General de Aragon. = *Firmado*. = Conde de Suchet. = Por S. E. = El Secretario general del Gobierno de Aragon. = Francisco Larregui.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

ga para el año de mil ochocientos y diez.
ga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos y once, Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Mariano Cardaña, D.n Juan Romeo D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, y asi juntos y congregados, se dio cuenta de un memorial de Gregorio Causi, en que suplica que por estar empleado con su carro en la limpia de quarteles y otros a favor del Ill.mo Ayuntamiento, se le releve de los embargos. Y en su vista se acordo que

informe el Sr. Garchitorena, y con lo q
diga pase al Sr. Com.o Gral. de Govierno
que es en quien reside las facultades
para relevar de los embargos.

Se dio cuenta de
un oficio del Sr. Com.o fha diez y seis de
Dec.e ultimo, y de la instruccion mandada
observar por el Exmo. Sr. Gover-
nador Gral. en la Contaduria Gral. de
liquidacion de esta Provincia, y ha-
viendola examinado, ha encontrado
que en el Articulo octavo de la mis-
ma se previene que el Corregidor
ô Regidor Com.do intervenga en la
toma de razon de los Cargos y datas
relativos a quantas entregas se
hagan tanto en metalico como en
especie en esta Capital y deseoso el
Ayuntam.to de llenar en esta parte
la disposicion de la misma ha nom-
brado en Regidor Comisionado para
dha intervencion por ahora al Sr.
Dn. Juan Romeo, lo que se comunique
al Sr. Com.o p.a que disponga lo que
sea de su maior agrado.

Se dio cuenta
de un memorial del Ayuntam.to de la
Villa de Fuentes de Ebro, en que pre-

senta un oficio del Cav.o Int.e de dos
de Julio por el que su Ex.a releva â
dha Villa del mantenimiento de la
tropa. y sup.ca se le exhonere del
pago de las raciones de carne que se
le han detallado y trigo anticipado
p.a Lerida. Y se acordo informe el
Asesor y con su dictamen el Ay.to y
buelva al Sr. Com.o

El Sr. Castillon hizo
presente que el Pregonero publico
se hallava condenado en dos años de
presidio, y que siempre que necesi-
tava echar algun pregon era me-
nester sacarlo de la carcel y llevarlo
con un par de Xandarmes: y que res-
pecto de que estas personas van es-
casas se podia hacer una sup.ca al
Sr. Com.o a fin de que le comutase la
pena. Y se acordo se le haga una
exposicion sobre ello.

El Sr. Garchitorena
hizo presente que de casas de todos
los SS. Generales le pedian varias cosas
y se acordo que les de buenamente
lo que pueda; con lo que se disolvio
el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Buxillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

Haviendo examinado el Ayto. la instruccion p.a la Cont.a Gral. de Registro y liquidacion del Govierno de Aragon que V.S. le comunico por su of.o de 16 de Dec.e ultimo ha encontrado que en el Articulo octavo de la misma se prev. en que el Corregidor ó Regidor Com.do interven-ga en la toma de razon de los Cargos y datas relativos a quantas entregas se hagan tanto en metalico como en especie en esta Capital, y deseoso de llenar en esta parte la disposicion de la misma se ha nombrado en Regidor Comisionado p.a dha intervencion por ahora al Capitular D.n Juan Romeo. Lo que se comunica a V.S. p.a que teniendolo presente disponga lo que sea de su maior agrado.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Feb.o 14 de 1811.

S.r Com.o Gral. de Govierno en la Izq.da del Ebro.

Informe al memorial del Ayto. de Fuentes de Ebro.

El Contesto del oficio del Cav.o Intend.te dirigido a la Justicia y Cap.lo de Fuentes de Ebro de 2 de Julio del año proximo se reduce à relevar à dha villa del mantenimiento de la tropa. Esta expresion generica nunca puede interpretarse en el sentido q.e lo hace el Ayto. de Fuentes que es el que se les exhima de toda contribucion que se dirixa al mantenimiento del Exercito pues lo que manifiesta y se presenta

mas obio, y natural es que sele releva del mantenimiento dela tropa de guarnicion ò permanencia en dho Pueblo dando margen à este concepto lo que à continuacion se indica de que la dha manutencion devera suplirse por el Partido de Belchite y demas Pueblos del Contorno. Vaxo este supuesto parece no deve extenderse la expresada gracia à relevar al Vecindario de Fuentes del pago de toda especie de Contribuciones, y por consiguiente que deve satisfacer las que reclama el Ayuntam.to S. C. Zarag.a Feb.o 14 de 1811 Dr. Agustin Alcaide: Informe del Ayuntam.to

M. I. S.

El Ayuntamiento de esta Ciudad se conforma en un todo con el dictamen antecedente de su Asesor. V. S. resolvera lo que tenga por mas conveniente. Zarag.a Feb.o 14 de 1811.

Ill.mo Sor

Como hasta el dia ni se ha concluido de hacer efectivo el pago dela contribucion de Subsistencias establecida en 22 de Junio ultimo por lo que correspondio à esta Capital, ni menos se ha principiado à realizar la que nuevamente deve aprontarse equivalente à esta, segun lo avise à V. S. I. en oficio de 15 de Diciembre ultimo pasado lo repito à V. S. I. à fin de q.e sin dilacion disponga tanto la finalizacion dela primera, como la pronta salida dela Segunda, bien sea por medio de contrata, ò bien por otro que sea eficaz y executivo, en el concepto que es suma la necesidad de proveher los Almacenes de todos los Articulos para la Subsistencia del Exto. y mucho lo que S. E. el S.r Governador Gen.l me recomienda este Servicio, que espero dela actividad y zelo de V. S. I. me ayudara à desempeñar por la parte que le corresponde.

Con particularidad se me manifiesta la necesidad de paja, y para remediarla convendria que V. S. I. à demas de hacer entregar la q.e ha correspondido à esta Ciudad conmutase en este articulo lo q.e haya de aprontar por otro.

Espero q.e V. S. I. me avisara del recivo de esta orn.l, y q.e procurara vencer quantas dificultades se presenten para su salida y cumplim.to

Dios gue à V. S. I. m.s a.s Zarag.a 26 En.o 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Tragon en la orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zarag.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y siete de Enero de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo, en que intervinieron el dho S.r D.n Juan Romeo, D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Juan Fran.co Perez Regidores y el D.r D.n Agustin Alcaide Sindico Pror Gral y asi juntos y congregados se dio cuenta del oficio del S.r Com.o fha del dia de ayer, sre hacer efectiva la contribucion de subsistencias de esta Cap.l y que no se ha dado principio á realizar la que nuevamente deve aprontarse, y se acordo, pasar el oficio correspondiente a la Cont.a de Catastro, p.a que haga efectiva la primera, y proceda sin demora alguna al reparto de la segunda, quedando encargado el S.r Romeo, con las facultades que ia se le dieron, de procurar por el Contratista Mouprest no se suspenda la entrega de paxa, y (conmutando este articulo por otro.) de tratar con el mismo de hacer nueva contrata de efectos, caso que lo tubiese por conveniente, con las mismas formalidades que la

anterior y presentandola al Sr. Com.o para su aprovacion y la del Sr. Int.e por medio de su Comisionado el Director de Viveres D.n Jose Echeverri, y que los Caudales los reciba D.n Miguel Dolz en la forma modo y manera que lo hace en el dia, y que se pase el of.o correspondiente al señor Com.o de Contestacion y las disposiciones que se toman.

Se dio cuenta de un memorial de Ilario de Gracia sre que se le reintegren dos mil setecientos treinta y nueve Cantaros de vino que havia entregado p.a Raciones a la tropa con el decreto del Sr. Int.e p.a que se le avonen en parte de pago de la Contribucion de subsistencias y se acordo pase a la Contaduria del Catastro p.a que lo tenga presente como manda el Sr. Intendente. Con lo que se disolvio el Ayto. de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

El Ayto. en contestacion al of.o de V. S. de 26 del corriente sre hacer efectiva la Contribucion de subsistencias de esta Cap.l y que no se ha principiado à realizar la que nuevamente deve aprontar, ha acordado pasar el of.o correspondiente a la Cont.a de Catastro p.a que haga efectiva la primera, y proceda sin demora alguna al reparto de la segunda, quedando encargado su Capitular D.n Juan Romeo con las facultades que ia se le dieron de procurar que por el Contratista D.n Vic.te Mouprest no se suspenda la entrega de para, y de tratar con el mismo de hacer nueva contrata de efectos caso que lo tubiese por conveniente con las mismas formalidades que la anterior, y presentandola a V. S. p.a su aprovacion, y la del Sr. Intend.te por medio de su Com.do el Director de Viveres D.n Jose Echeverri. Dios gue a V. S. m.s a.s Zarag.a En.o 27 de 1811. Sardaña = Romeo = Castillon = Garchitorena = Perez

Sr. Comis.o Gral de Gov.no en la orilla Izq.da del Ebro.

otro} El Ayto. vaxo el 15 de Dec.e proximo recibio del Sr. Com.o Gral de Govierno el of.o del tenor sig.te (insierase) y en el dia 26 del corriente el oficio siguiente (insierase) El Ayto. espera que V. S. en cumplimiento de los mismos, despues de continuar con la misma actividad que lo hace el cobro de la corriente, procedera desde luego a verificar el reparto de esta segunda, dirigiendo a los Contribuyentes al mismo Cajero D.n Miguel Dolz. Dios gue a V. S. m.s a.s Zarag.a En.o 27 de 1811. Sardaña Romeo Marin Garchitorena Ruiz = Gil Sec.o

Sr. Componentes la R.l Junta de Contrib.n

otro} Al Ill.mo Ayto. de esta Ciudad se le ha mandado exhigir otra nueva Contribucion de subsistencias en la forma que la que en el dia se esta exhigiendo, ha pasado el of.o corresp.te a la Cont.a de Catastro, p.a que haga el reparto, y ha acordado la recaude V. en los mismos terminos y forma que lo hace con la que lo esta cobrando en el dia. Dios gue a V. m.s a.s Zarag.a En.o 29 de 1811 Gil Sec.o

Sr. D.n Miguel Dolz

Gobierno de Aragon

En Nombre de S. M.

El Emperador de los Franceses, Rey de Italia y Protector de la Confederacion del Rhin.

Nos don Luis Gabriel de Suchet, conde del Imperio General en Gefe del 3.er Cuerpo de Exercito, y Gobernador General de Aragon &c.a

Conforme á las disposiciones generales expresadas en la Relacion de la determinaciones tomadas en este quartel Gen.l Despues de oido el informe de los administradores principales de Aragon. Reunidas.

hemos Mandado, y mandamos lo siguiente

Articulo 1.º

Se Exigira el 1.º por 100. sobre los Propios de los Pueblos de Aragon en arreglo y Conforme al Cupo que les Correspondio en el año 1809.

Articulo 2.º

Se Exigira igualm.te el articulo de Cosas B.s y Demas Drechos Patrimoniales.

Articulo 3.º

El Intend.te Gen.l de Aragon queda Encargado de la Execucion del Presente Decreto.

Dado En el Quartel Gral de Moras En 21. de Nov.e de 1810. Firmado Conde de Suchet. = Por S. E. El Secret.º Gen.l del Govierno de Aragon. Fran.co Larregui = Por Copia Conforme = El Intendente General de Aragon. Firmado = Menche.

Pour Copie Conforme
le Receveur des Contrib.ons de l'Aragon.

Gouill

Saragosse le 14. Janvier 1811. 99

MINISTÈRE
TRÉSOR PUBLIC.
RECETTE GÉNÉRALE
DES CONTRIBUTIONS
DES ESPAGNES.
N°

Le Receveur particulier des Contributions du Gouvernement de l'Aragon,

A Monsieur Romeo Membre de l'ayuntamiento et de la Junta des Contribons de la ville de Saragosse.

Monsieur

J'ai l'honneur de vous remettre ci joint en réponse à votre lettre du 5 Cte Copie conforme de l'arrêté de S. E. le Gouverneur Général du 21. novembre dr qui exige le payement des 17 1/2 pour cent sur les Revenus dits Propios étant propriétés communales.

Je vous invite en conséquence de faire donner les ordres nécessaires pour effectuer à ma Caisse le versement des 76887 rs 8 mrs montant de l'imposition de la ville de Saragosse, sur ses Revenus et dont il sera dressé Procès verbal de versement à sa Décharge.

Le Payement des Contribons du Cadastre et de celle extraordre imposée le 1er Juin dr est aussi fortement en retard, pour que je puisse rendre compte favorable sur la ville de Saragosse, je vous serai obligé de bien vouloir me faire connaître les motifs qui donnent lieu à ces longs retards à satisfaire au Payement des Contributions qui devraient être les premières acquittées.

J'ai l'honneur, Monsieur, de vous saluer avec la Considération la plus haute et la plus distinguée.

Soult

Censalistas de cada Pueblo cominandoles de no verificarlo asi con la multa de cinquenta ducados, y la

El Sr. Intendente de este Exto. y Reino con fha. de once del Corrte. me pasò el oficio q. sigue = No haviendo cumplido las Juntas de Propios de los Pueblos del Corregimto. de esta Capital q. se expresan en la adjunta relacion con la presentacn. de sus Cuentas correspondtes. à los años pasados de 1808 y 1809 sin embargo de las reiteradas ordns. y providencias q. se les tienen comunicadas: Espero se sirva V.S. disponer pr. la falta q. hacen para las operaciones indispensables q. debe practicar con su presencia la Contª. Gral. de Registro y Liquidacn. de esta Provincia, ejecuten su pronta remision à esta Intendª. por todo el presente mes de Enero, y lo mismo las respectivas al año proxº. pasº. de 1810 conforme las esta mandado por ordns. è instrucciones, y q. mediante ellas y las prescriptas por el actual Gobierno deben venir arregladas, intervenidas, y aprovadas pr. el Corregidor Regidores, Diputados Sindico Prror. Gral. y Apodo. de Censalistas de cada Pueblo cominandoles de no verificarlo asi con la multa de cinquenta ducados, y la

de arresto á prision de los Alcaldes en esta
pital en q.e deberán continuar hta tanto q.e
plan con la presentacion de cuentas de dichos
años.

Lo q.e comunico á V.S.I. p.a su cumplimiento
pecto de estar comprendida en la citada lista.

Dios gue á V.S.I. m.s a.s Zaragoza 20
Enero de 1811

Mariano Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad

El Sr. Intendente de este Exto. y Reino con fha. de once del corriente, me pasò el oficio q. sigue = No haviendo cumplido las Juntas de Propios de los Pueblos del Corregimiento de esta Capital que se expresan en la adjunta Relacion con la presentacion de sus cuentas correspondtes. à los años pasados de 1808, y 1809 sin embargo de las reiteradas ordenes y providencias q. se les tienen comunicadas: Espero se sirva V.S. disponer por la falta q. hacen p.a las operaciones indispensables q. debe practicar con su presencia la Cont.a Gral. de Registro, y Liquidacion de esta Provincia, ejecuten su pronta remision à esta Intendencia por todo el presente mes de Enero, y lo mismo las respectivas al año prox.o pasado de 1810 conforme las està mandado por ordenes, è instrucciones, y q. mediante ellas y las prescriptas p.r el actual Gobierno deben venir arregladas, intervenidas y aprovadas p.r el Corregidor, Regidores, Diputados Sindico Pror. Gral. y Apod.do de Censalistas de cada Pueblo cominandoles de no verificarlo asi con la multa de cinquenta ducados, y la de arresto, ò prision de los Alcaldes en esta Capital en q. deberan continuar hasta tanto q.

cumplan con la presentacion de Cuentas de dhos tres
Lo comunico à V.S. para su cumplim.to respecto estar
prendido en dha lista

Dios gue à V.S. m.s a.s Zarag.a 20 de
de 1811

El Corregidor, Dn
de Zarag.a
Dominguez

SS. de la Junta de Censalistas

Ill.mo Sor.

Con fecha de 19 del corr.te me dice el Sr. Intend.te lo q.e sigue.

„Con esta fecha me comunica el Sr. Gral. del „Gov.no D.n Fran.co Larreguy lo sig.te = El Exmo. Sr. „Gov.or gral., há resuelto, q.e en virtud de las urgen„cias actuales no se admita ningun recurso q.e se „dirija á vaja alguna en el pago de Contribuciones. „Lo q.e de orden de S. E. comunico á V.S. p.a su intelig.a „y cumplimiento. Y lo traslado literal á V.S. con „el propio objeto en la parte q.e le toque."

Lo comunico á V.S. Y. p.a su intelig.a y go-vierno.

Dios gue. á V.S. Y. m.s a.s Zarag.a 30 de Enero de 1811 —

Ill.mo S.

Mariano Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Para despachos de oficio quarto m.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á treinta de Enero de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo S.r D.n Juan Romeo, D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Juan Fran.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, y asi juntos y congregados se dió cuenta del Of.o del S.r Recibidor Gral de catorce de los Corrientes relativo al pago del diez y siete y medio por ciento: Y se acordó se le conteste que los Propios de esta Ciudad despues de las ocurrencias pasadas son mui poco productivos, y sean los que quiera ha mucho tiempo los percibe la Comisaria de Policia.

Asimismo se dió cuenta del Oficio del S.r Corregidor de 20 del Corr.te relativo ala presentacion de las cuentas de Propios. Y se acordó se le conteste al S.r Corregidor expresandole q.e el Ay.to hace mucho tiempo no corre con el ramo de Propios, y lo demas q.e contiene dha contestacion.

Se dio cuenta de otro oficio del S.r Com.o fha de este dia relativo a que no se admita ningun recurso que se [illegible] a [illegible] alguna en el pago de Contribuciones. Y se acordo se pase copia de el a la R.l Junta de Contribucion p.a su intelig.a y cump.to Con lo que se disolvio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

El Ay.to de esta Ciudad ha sido informado por su Capitular D.n Juan Romeo del oficio de V.S. de 14 del corriente recibido por el mismo en el dia 28, y en su contestacion deve repetirle que los Propios de esta Ciudad despues de las ocurrencias pasadas son mui poco productivos, y sean lo que quiera estos productos ha mucho tiempo los percibe la Comisaria de Policia.

Es cierto que este Ay.to mientras que percibio sus productos corria con el pago del 17 por 100, y que por el llevava a Tesoreria 40 mil r.s v.n mas en el dia como lleva d.ho nada tiene que ver en este asunto.

Es quanto puede decir a V.S. este Ay.to en satisfaccion al ref.do oficio de V.S. Dios gue. a V.S. m.s a.s Tarag.a En.o 31 de 1811 Romeo Castillon, Perez Marin

S.r Recibidor Gral Gut

El Ayto. ha recibido el oficio de V.S. de 20 del corriente en que le copia el del Sr. Intte. con fha de 11 del mismo dirigido a V.S. relativo a que se hace indispensable en la Contª. Gral. de registro, y liquidacion la presentacion de las cuentas de propios, intervenidas y aprobadas por el Corregidor Reg. Dup. Sindico Pror. Gral. y apoderado de Censalistas. Aunque este Ayto. ha mucho tiempo no corre con este ramo no por ello ignora lo poco productivos que son estos arbitrios en esta Ciudad despues de las pasadas ocurrencias. Su molino de Aceite se halla arruinado, sus Casas absorven en su reparacion la maior parte de sus productos: lo mismo sucede con el Puente de Piedra. los Propietarios de los acampos con los perjuicios sobrevenidos a sus Ganados no han podido ni pueden satisfacer los 15 mil r.s v.n con que contribuian a la Ciudad, y en el mismo estado se hallan los restantes arbitrios de Propios cuia deficiencia absoluta apenas puede suministrar dato alguno digno de tenerse presente pª. sus operaciones en la insinuada Contª. de registro y liquidacion. La suspension de pago a los Censalistas que ha ocasionado esta misma deficiencia de propios, hizo tambien que la Junta de este mre. se disolviese por si misma, y por ello no save el Ayto. a quien dirigirse con el otro oficio que V.S. ha remitido a este Ayto. pª. los Sres. de la Junta de Censalistas. Dios gue. a V.S. m.s a.s Zarag.a Enro. 31 de 1811 Romeo, Castillon, Perez-Marin

Sr. Corregr. Gral. de Zarag.a

+

El Ill.mo Ay.to de esta Ciudad ha recibido del S.r Com.do Gral de Govierno el oficio siguiente (insiera se) Y de acuerdo del mismo Ay.to lo copio to do a V.S. p.a su inteligencia y cumplim.to Dios que a V.S. m.s a.s Zarag.a En.o 31 de 1811: de Acuerdo del Ill.mo Ay.to Gil. Sec.o

A Componentes la Junta de M.l Contribucion.

18
47

Ill.mo S.or

Ha recibido esta Junta el Oficio de V.S.Y. de 27. del corriente, en el que se sirve V.S.Y. insertar los del S.or Comisario Gen.l de Govierno de 15. de Diciembre ultimo, y 26. del que fina, dirigidos ambos á que se apronte sin dilacion el total de los efectos de Subsistencias correspondientes á esta Ciudad, por el Decreto del Ex.mo S.or Governador Gen.l de 22. de Junio del año pasado, y á que se execute desde luego segundo reparto de d.has Subsistencias de igual cantidad que el primero. De todo lo qual queda encargada esta Junta, y procedera sin demora la Contaduria del Catastro al repartimiento que se manda, siguiendo con la actividad que le es posible, hasta la finalizacion de la Cobranza de aquel.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 1.o de Febrero de 1811.

Ill.mo S.or

Fr. Jose Millan Villarroya — Mariano Lopez
Andres de Gurpide

Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza

Ill.mo S.or

[illegible] de Enero de [illegible] el [illegible]

Entendese lo siguiente =

«En cumplimiento del Decreto del Ill.mo S.or Intendente [illegible]
g.l de Aragon de 22 de Noviembre del año ultimo y conforme al articulo
1.o del mismo se ha comprendido en el reparto general de Acopios de esta
Capital, sin embargo de qualquiera privilegio o costumbre introducida has-
ta el dia incluyendo al Cavildo Cuerpo Ecclesiastico [illegible] y [illegible]
sea [illegible] =

Consiguiente a una Representacion de V.S. que manifesto a S.S. el Admi-
nistrador gen.l de Rentas en 26 del mismo mes, y a la noticia del vecindario
y numero de Ganados que se paso en 2 de Diciembre por medio del [illegible]
nro Regidor D.n Juan Romeo encargado al efecto por V.S. se han destinado
[illegible] quatro mil fanegas Castellanas de Sal de [illegible] para el acopio
y consumo de sus Vecinos y Ganados de esta Ciudad en el presente año,
de las quales, para darse a V.S. el recivo impreso de practica, para que con el
firmado por su Secretario, se sirva mandar sacarlas del Alfoli de dicha
especie, sin su distribucion a fanega Castellana que la componen seis
Aragonesas por Vecino util, y a [illegible] por cada cien cavezas de
Ganado, conforme a las ordenes de la Administracion de esta Renta, por
las quales se previene que se de ni venda de uno a otro porcion alguna
de Sal de su recivo mediante que deve consumirla en sus usos o negoci-

El precio de Estanco de quarenta y nueve reales y diez y seis marave-
dises de vellon por fanega castellana, ha de satisfacerse por la Ciudad
en la Depositaria de Rentas de la misma por tercios y aunque podra
sacar las quatro mil fanegas de una vez, si abundase la Sal en el Alfoli,
porque en la actualidad es muy corta su existencia, solo se entregara al
pronto la posible y sucesivamente asi como se conduzca por el Rio
de la salina de Remolinos, y en esto se entendera el Comisionado de V.S.
con el Administrador de dicho Alfoli D.n Miguel Esquerra, a quien se
ha prevenido lo conveniente para su cumplimiento [illegible]

„ministrador General =

„Para precaber el fraude que pueda cometerse en este
„y especialmente quando los vecinos quieran moler su sal, con
„solo haya havilitado al efecto un Molino, que lo ha sido hasta ag
„de continuar en lo succesivo el llamado del Puente, y que V.S.
„ca que se le dè à cada uno un seguro para que pueda verifi
„es de acuerdo con dho Administrador Gen.l à fin de que
„ordenes à los Resguardos para que lo reconozcan y que no se
„detencion alguna à los interesados„

Lo traslado literal à V.S.I. para que teniendolo ente
ceda à su puntual cumplimiento, à cuio efecto acompaño el
preso que se me ha incluido, y asi de este como de quedar V.S.
do de esta orden, espero el correspondiente aviso.

Dios gue à V.S.I. m.s a.s Zarag.a 30 de Enero de 1

Ill.mo S.r

Mariano Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zarag.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.ª a dos de Febrero de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin y asi juntos y congregados se dio cuenta de la Contestacion de la Cont.ª del Catastro sobre el reparto de la Contribucion de subsistencias y se acordo se junte al Expediente.

Asimismo se dio cuenta del oficio del S.r Com.º fha Treinta de Enero sobre que á Zaragoza se le reparten quatro mil fanegas Castellanas de sal sin excepcion de Personas ni Privilegio, y en su vista se acordo: Que se pase copia original de dho Of.º a la Junta

de Contribucion p.r que conform
á el proceda al reparto entre to
dos sus Vecinos, sin excepcion de
persona y que dirija á los Contri
buyentes á pagar su importe á Casa
de D.n Miguel Dolz recaudador de la
Contribucion de subsistencias. Y sin ha-
ver tratado otra cosa se disolvio el
Ay.to de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

El Ayuntam.to ha recibido con f.ha de 30 de
Enero ultimo del S.r Comisario General de Gov.no
el Oficio del tenor sig.te (insierase) el Ayuntam.to
espera q.e V.S. en cumplim.to del mismo procede-
rá desde luego á verificar el reparto de Sal con
arreglo á dho. oficio ~~al mismo~~ entre todos sus vecinos
~~sin embargo de qualesqua~~ incluiendo al Cavil-
do Cuerpos Ecc.os, y qualquiera otro exento
sin embargo de Privilegio ó costumbre intro
ducida hasta el dia, dirigiendo á los Contribu-
yentes á D.n Miguel Dolz para el pago del
Importe de Sal q.e á cada uno le quepa

Dios gue á V.m.s a.s Zarag.a
4 de Feb.o de 1811.

S.S. Componentes la R.l Junta de Contribucion.

Ilmo Señor

Hallandose el Cabildo en los mayores apuros para contribuir con las raciones diarias de pan a sus Individuos y demas del Clero que las disfrutan por no poder disponer del trigo que tenia para este consumo á causa de hallarse embargado; no puede menos de hacer presente á VSY. que le vendrán mui bien los sesenta cahices de dicha especie q.e hará tres meses se alargaron á VSY con calidad de devolverlos mui en breve, y cuya entrega espera se servirá VSY disponer desde luego, como que es el unico recurso q.e encuentra en la hora el Cabildo para no dar lugar á que dentro de tres ó quatro dias se cierre la Pabostria y los q.e participan de su pan se hallen defraudados de la porcion correspondiente.

Dios guarde á VSY. muchos años. Zarag.a 7 de febrero de 1811

Ilmo Señor

Por el Cabildo de la S.ta Iglesia Metropolitana de Zaragoza

Ramon Segura Dean — Manuel de Zuazrabar Canonigo Antiguo — Antonio Villagrasa Can.o Secret.o

Ilmo S.r Corregidor, Regidores, Ayuntamiento de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. Fernando Nadie con I.
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á siete de Febrero de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano, Sardañs, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez y D.n Matias Castillo Regidores, y asi juntos y congregados se dio cuenta del Oficio del Ill.mo Cabildo fha de este dia sre que se le devuelvan los sesenta Caizes de trigo que se prestaron al Ay.to hara unos tres meses pues lo necesitaban mui urgente por no tener p.a amasar en la Pabostria. Y se acordo se le conteste, que el Ay.to ha dado las ordenes correspondientes a su Capitular el S.r Ruiz para que desde luego ponga á disposicion del Cabildo; todo el trigo que exista

procedente del adelanto de Lerida, y que le entregue el que recaude hasta completarle los sesenta Caizes.

El Sr. Romeo hizo presente que el Pr. Coronel Sant Cir Nougues Xefe del estado maior havia pedido varios utensilios p.a su aloxamiento, y se autorizo al Sr. Ruiz p.a que subministre a dho Sr. Xefe, lo que se le ofrezca para su mexor comodidad, pasandole el oficio correspond.te

Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que certifico

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Ill.mo S.r Cabildo M.no

Si este Ayuntamiento hubiera sido reintegrado por los Pueblos del Corregimiento de los dos mil quinientos quintales de Arina que por los mismos anticipo para atender a la subsistencia del Exercito durante el Sitio de Lerida tendria la satisfaccion de haver reintegrado a V.S.T. los sesenta Caizes de trigo que con tanta generosidad le anticipo; mas penetrado de la Urgencia y apuro de V.S.T. crehe darle una prueva de esta verdad manifestandole ~~hadado~~ tem las ordenes correspondientes a este Ayuntamiento a su Capitular D.n Jose Ruiz para que desde luego ponga a disposicion de V.S.T. todo el trigo que exista procedente del pago de dha anticipacion que segun ha insinuado este mismo se ra ~~ducira~~ de veinte à treinta Caizes, pudiendo quedar à V.S.T. persuadido de que segun vaya entrando de los Pueblos del corregimiento sera reintegrado con la puntualidad que apetece este Ayto. Es quanto puede decir a V.S.T. en contestacion a su Of.o de este dia.

Dios gue a V. S. I. m.s a.s Zarag.a
Feb.o 7 de 1811 Romeo = Marin
Garchit.a

Ill.mo Cabildo m.no

54

El Ayuntamiento en
celebrado el dia de oy
ha determinado auto-
rizar a V. S. para que
cuide de subministrar
los utensilios y demas
cosas necesarias en la
Casa dela havitacion
del S.r Coronel Sam.tir
Nouguer Xefe del
Estado maior en el con-
cepto de que este Ay.to
vien cerciorado delos
buenos oficios que dese
esta Ciudad a este be-
nemerito oficial desea
le complazca en quan-
to pueda necesitarlo
y contribuir a hacer mas comodo
lo pongo en noticia
de V. S. de acuerdo del

auxam.to

mismo Ag.to p.a su
inteliz.a y cump.to
Dios gue a V.
M.s a.s Zarag.a Feb.o
7 de 1811 Gil Sec.o

S.r D.n Jose Ruiz

No obstante que es bien clara y manifiesta la inteligencia que ha debido darse á la instruccion publicada en 22 de noviembre de 1810, por órden del Excelentísimo Señor gobernador general, y en nombre de S. M. I. y R., sobre el gobierno y atribuciones de la contaduria general de registro y liquidacion, con todo para obviar las dudas que se han suscitado, é interpretaciones que pueden suscitarse á cerca de su exácto cumplimiento, especialmente en los ramos de la 4.ª division, y establecer en ellos un método expédito para dirigir sus trabajos, S. E. se ha servido resolver lo que sigue:

ART. 1.º Habiendose dudado por no estar enteramente declarado en la citada instruccion los años de que deben dar cuentas de lo atrasado los cuerpos eclesiásticos hospitales, y demas personas sugetas á la intervencion de la contaduria general se declara que queda á disposicion de la misma el señalar los años de lo atrasado segun las circunstancias, ya sea por quinquenio, ó como tenga por conveniente para venir en conocimiento de la legítima administracion de fincas, rentas eclesiásticas y pías, con los libros que necesitare.

ART. 2.º La intervencion y facultades de la contaduria se extienden á averiguar, y que se le den cuentas, no solo de los créditos, que el erario tenga sobre el clero, sino de todas las rentas eclesiásticas que administran, y por consiguiente ha de intervenir en toda la administracion eclesiástica en cada uno de sus ramos y rentas, sin excepcion, haciendose presentar estados exáctos de los campos, casas, heredades, bienes dominicales y raices, censales, creditos, y pertenencias á su favor, asi para saber lo que toca al erario por cada vacante, y arreglar los demas créditos y derechos, como para procurar la mayor formalidad y ventajas de la parte administrativa, sus productos, é inversion.

ART. 3.º Las vacantes eclesiásticas no deben entenderse por solo un año á favor del erario sino que su pago debe continuar siempre mientras se halle vacante la prebenda, racion, ó beneficio, sin que los eclesiásticos actualmente residentes tengan el pretendido derecho de percibir, que no ha lugar en las presentes circunstancias: en adelante liquidado por la contaduria general y su quarta division el haber de cada vacante de los muchos cuerpos eclesiásticos de la provincia, cobrarán estos caudales los recaudadores de los partidos, que se entenderán con la contaduria general, y por lo que respeta á Zaragoza se pondrán desde luego en la caxa de la administracion de bienes nacionales con igual intervencion de la misma contaduria quarta division.

ART. 4.º En su conseqüencia cesarán en sus empleos inmediatamente los subcolectores de exidos y vacantes, que antes se entendian con el colector general de la corte, y estos y sus depositarios y dependientes darán puntualmente cuentas á la quarta division, de todo lo que han percibido; y liquidado que sea se pondrá el caudal en la caxa de la administracion de bienes nacionales sin la menor dilacion.

ART. 5.º Se previene á la contaduria general que las referidas vacantes pertenecen á la quarta division, y que aunque las canongias y piezas seqüestradas correspondan á bienes nacionales, como la cuenta y razon de unas y otras deben ser por unos mismos principios, y todas han de liquidarse por las cuentas de lo atrasado, y la averiguacion de los productos de cada ramo administrativo de rentas eclesiásticas, es preciso que corran por la propia quarta division, por no duplicar los trabajos en la tercera y quarta, y evitar discordancia en la direccion de los oficios, preguntas, y averiguaciones que conviene sean por una misma mano succesivamente; pero liquidadas que sean tanto las vacantes, como las seqüestradas, se dará á las primeras la direccion acordada en el artículo tercero por la quarta division; y por lo que toca á las segundas pasará la noticia de su haber liquido á la administracion de bienes nacionales para su gobierno y destino que corresponde.

Art. 6.º Como no hay en la actualidad administrador general de la mitra de Zaragoza, se dará providencia para su nombramiento, y se arreglarán en instruccion separada las funciones de esta administracion, y modo de entenderse con la contaduria general; y por lo que respeta á las demas mitras del reyno se manejará la quarta division por los mismos principios establecidos para las demas rentas eclesiásticas consultando de su resulta á S. E. lo que se considerase conveniente á favor del erario, y de los intereses públicos.

Art. 7.º Todos los referidos cuerpos eclesiásticos y demas personas sugetas á la intervencion de la contaduria general franquearán al gefe de la quarta division la inspeccion que necesitare hacer de todo el manejo administrativo é interior de frutos, dinero, papeles, ó existencias de qualquiera clase, y podrá nombrar persona de su confianza que en caso necesario intervenga especialmente en las grandes administraciones de los cabildos en todas sus entradas y salidas en los por menores de cada una de sus bolsas, y rentas baxo las órdenes de dicha quarta division, para darle cuenta diaria de quanto ocurra, providenciar lo que corresponda, y llevar los registros de lo corriente con la mayor puntualidad y distincion.

Art. 8.º Habiendo en Zaragoza, y pueblos de la provincia varios establecimientos de piedad y educacion, á demas de los hospitales y casas de misericordia, como son de convalecientes de niños huerfanos, de peregrinos, de refugio para los desamparados, seminarios clerical, y conciliar, colegios de escolapios, de montañeses, el llamado torrejon, y otros legados pios, monjas que dán enseñanza pública á las niñas, colegio de las vírgenes, y demas en que se administran bienes raices, y rentas, lumineros y mayordomos de parroquias y cofradías, y hospitalerias de las mismas, con varias fundaciones y asociaciones de esta clase; se declara que á todos estos cuerpos y personas se les debe pedir cuentas de lo atrasado por la quarta division, y sugetarse en la propia forma á la intervencion de lo corriente dando noticia á S. E. del estado de estos establecimientos, de los abusos y excesos que se notaren, y lo demas que la contaduría general juzgase digno de su superior consideracion.

Art. 9.º Sin embargo de haberse comunicado á todos los pueblos de la provincia la instruccion citada de 22 de noviembre, y que no obstante su notoriedad, y de los oficios que ha pasado la contaduria general en fin de diciembre último á los cabildos, capitulos eclesiásticos, colegios y cuerpos pios de Zaragoza no han producido efecto alguno, ni estos ni los pueblos de la provincia han verificado el cumplimiento de lo que les está mandado; se dirigirán recuerdos por la quarta division á los de dentro de Zaragoza, incluyendo á cada uno un exemplar impreso de la presente adiccion, previniendoles que en el preciso término de ocho dias presenten las cuentas de lo atrasado, y se sugeten á la intervencion de lo corriente en la forma explicada; y por lo que toca á los pueblos se les circule otro exemplar á cada uno de la misma adiccion, para que dentro del propio término presenten iguales cuentas de lo atrasado respectivamente por cada uno de los ramos que administran conforme se ha dicho para dentro de Zaragoza, razon de sus fincas, creditos y censales, encargando á los corregidores de los mismos pueblos, que supuesto desde primero de enero se han abierto nuevos registros para el servicio corriente les hagan cumplir, y que el mismo corregidor ó regidor comisionado intervenga todos los documentos de cargo y data, y tome la correspondiente razon de entradas y salidas en dinero y efectos, remitiendo todas las semanas á la contaduria general un resumen de sus registros como está mandado, en la inteligencia que ningun documento de cargo y data de los citados hospitales, iglesias, y ramos explicados serán válidos si no van acompañados con la intervencion ó visto bueno de dicho corregidor, ó regidor comisionado.

Art. 10. Los dos comisarios generales de gobierno de la derecha é izquierda del Ebro se encargarán de circular sin pérdida de momento á los pueblos de la provincia los correspondientes exemplares impresos de esta adiccion, participando su recibo á la contaduria general y el intendente, el ordenador, y la misma contaduria vigilarán y estarán á la vista con la mayor excrupulosidad de que se verifique su mas pronto y debido cumplimiento.

Art. 11. La misma contaduria general queda autorizada para que si sus estrechos recuerdos á los cuerpos y personas sugetas á la misma no bastasen para hacerles cumplir con la presentacion de cuentas, y demas providencias que se les dirijan dentro de los términos señalados les pueda apremiar á su cumplimiento, cominandoles con las penas pecuniarias de 100, 200, y hasta la cantidad de mil francos, segun las circunstancias de su inobediencia, y verificada esta, se les hará exîgir irremisiblemente prestando el intendente el auxîlio necesario para su execucion, y depositandose las cantidades exîgidas íntegramente en la caxa general con cuenta y razon de la contaduria; y si estas penas no bastasen á reducîr á dichos cuerpos á la debida obediencia, dará cuenta al Excelentísimo Sr. gobernador general.

Todo lo que de órden de S. E. participo á V. S. para su inteligencia, y que se sirva cuidar de su puntual cumplimiento = Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 28 de enero de 1811. = El secretario general del gobierno de Aragon = Francisco Larreguy = Sr. D. Luis Menche intendente general de Aragon.

Por copia conforme,

El Contador General de la 4.ª Division.

Diego de Torres.

Y.

Ilmo. Señor

Paso á V. S. I. un exemplar de la instruccion mandada observar por el Exmo. Sor. Gobernador General á cerca de las cuentas que deben presentar todos á quienes comprende á la Contaduria Genl. de Reintegros y liquidacion, á fin de q. disponga su cumplimiento en la parte que le toque.

Dios gue. á V. S. I. ms. as. Zarag.a 10 de Febrero de 1811

El Comisario Genl. del Gob.o de Aragon en la Orilla izquierda del Ebro.

Dominguez

Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

Ill.mo Señor

El Señor Intendente con fha. 9 del corriente me di-
ce que con la del S. le ha comunicado el Secrio. Gen.l del Go-
vierno la orden siguiente

"El Exmo Señor Governador Gen.l de Aragon, enterado
"de la exposicion hecha por D.n Vicente Monfort de Fraga,
"en solicitud de que se le debuelban varios barcos propios suyos q.e
"estan empleados en el transporte de los efectos militares sobre el
"rio Ebro, y que se le conceda la gracia de poder comprar alguna
"porcion de granos, como son trigo, maiz, cebada, y tambien
"de Arina, tanto en el Corregim.to de Huesca, como en los demas
"de la Provincia, con el objeto de socorrer à la Ciudad de Tortosa,
"y Pueblos situados à las orillas del Ebro: no se ha servido acce-
"der à la primera parte de esta solicitud; respecto de hallarse
"dhos barcos en el activo servicio del Exto., pero si à la segun-
"da, concediendosele pueda verificar las compras, y conduccio-
"nes de los referidos granos con el recto fin de proporcionarles
"la subsistencia à los Pueblos necesitados, y particularm.te
"à la Ciudad de Tortosa, en cuyas compras, y transportes no
"se le deberà poner obstaculo alguno ia sean p.r el rio, ò desde
"Caspe à Tortosa por tierra. En su comequencia lo comuni-
"co à V.S. de orden de S.E. à fin de que se sirva trasladarlo à los
"Comisarios Generales para que le dèn su devido cumplim.to"

Lo paso literal à V.S.Y. p.a su inteligencia, y espero aviso del
recivo de esta orden. Dios gue à V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 13 de feb.o de 1811.
El Comisario Gen.l del Govno de Arag.n
en la orilla izq.a del Ebro.

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de la Ciudad de Zaragoza

Ill.mo S.r

La Municipalidad de esta Ciudad, deseosa de que en ningun tiempo pueda hacersele cargo alguno de Omision a causa de haver retardado el principio del Exercicio de sus funciones, con la formacion de los presupuestos de Rentas y Cargas que le estan mandados formar; ha acordado en la Junta de este dia que por mi se haga a V.S.I. un recuerdo de las Relaciones que en m.e de la misma se pidieron por mi a V.S.I. en oficio de 14 del proximo Enero, cuio recibo se sirvio V.S.I. avisarme con fha de 20 del mismo; persuadida de que aunque para la formacion de dhas Relaciones sea necesario algun tiempo, la actividad y Celo de V.S.I. habra adelantado en ellas todo lo posible.

Dios gue a V.S.I. m.s a.s Zarag.a Febrero 7 de 1811.

El Presid.te de la Municip.d de Zarag.a

Josef Benito de Cistué

Ill.mo Sr.to de esta Ciudad.

El Ayuntamiento ha recibido el Oficio de V.S. de 7 de los q.e rigen. Tenia bien presente el anterior ~~[illegible]~~ en el q.e se le pedian las relaciones p.a la formacion de presupuestos; pero observando q.e faltaba el Objeto sobre q.e estos havian de recaer, ha juzgado devia asegurar sus datos i concretarse à lo q.e ~~dichas relaciones~~ se deverian comprender en ellas; bien persuadido de q.e haviendose prevenido tan anticipadamente por V.S. nunca se le podria tachar de omision

Esta ha sido la causa de no activar mas una operaciones; q.e no se echaran en olvido, i se procuraran desempeñar à satisfaccion de V.S.

Dios gue à V.S. Sca
la Rap.a Feb.o 18 de 1811 Cardenal Romeo Garchitorena Cerezo

Presid.te de la Junta de Municip.d

Para. despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valgᵃ para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á catorze de Febrero de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ilmo Ayuntamᵗᵒ de esta Ciudad en las Casas del Sr. Dn Mariano Dominguez Corregidor, de orden de este, en qe interbinieron el dho Sr. Dn Mariano Dominguez Corregidor, Dn Mariano Sardaña Dn Juan Romeo, Dn Mariano Castillon, Dn Martin Diaz de Sarchitorena, Dn Franco Perez, Dn Anastasio Marin y Dn Matheas Castillo Regidores. Assi juntos y congregados se dio cuenta de un Oficio del Sr. Comisario, fha diez del corriente en qe remite al Ayuntamᵗᵒ un exemplar de la Instruccion mandada observar por S. Exa acerca de las Cuentas qe deven presentar todos á quien corresponde: Jen vista de ella se acordó se junte al Expediente y se tenga presente para los efectos qe combenga en quanto á los Patronatos de Obras Pias qe tiene el Ayuntamᵗᵒ, ó su Sr. Corregidor, ó Regidor Decano.

Se dio cuenta de otro Oficio comunicado por el Sr. Comisario fha de trece en el qe S. Exa el Sr. Governador Gen.l concede franquicia á Dn Vicente Monfort de Fraga para qe pueda extraher de esta Ciudad Trigo, Maiz, cebada, y Arina, y conducirla por Ebro ó por tierra a Tortosa á fin de qe nadie le ponga embarazo en sus compras. Se acordó se junte al expediente y se tenga presente.

Se dio cuenta de otro Oficio del Sr. Presidente de la Junta de Municipalidad fha siete del corriente en qe recuerda las relaciones qe se pidieron al Ayuntamᵗᵒ en catorze de Enero para arreglar los presupuestos: y se acordó se le conteste á dho Sr. Presidente, que el Ayuntamᵗᵒ tiene muy presente el anterior Oficio en qe pedian las relaciones para la formacion de presupuestos observando qe faltaba el objeto sobre qe estos havian de recaher havia juzgado devia arreglar sus datos, y concretarse á lo qe devexian comprender en

ella, y q. haviendose prebenido tan antícipadamente no se les podia exigir el omiso.

Se dió cuenta de un Memorial de Dn. José Tubé Pozo en q. suplica q. el Ayuntam.to tome la providencia q. tenga por combeniente p.a q. D. José Gallax, y Pedro Laviña le satisfagan los loqueros de ellas tablas de la Carnizeria de la Plaza de Sta Maxima. Se acordó pase al Diputado.

El Sr. Saxdaña hizo presente q. el Sr. Comisario de la Cuerada havia errado á combidar al Ayuntam.to p.a el domingo proximo á fin de q. se hubiere asistido como en los años anteriores á la Festividad de la Sta Cruz en el Sto Templo de Ntra Sra del Pilar, y á llevar el Cetro el Sr. Decano como era uso y costumbre. Se acordó con cuxxix en la forma acostumbrada, y q. asistan á la Publicación los Maceros como se ha hecho siempre y se previene en la Pl. instruccion.

Asi mismo se dió cuenta de otro oficio del Comisario fha del dia de ayer en q. pide &a

Con lo que se dirigio el Sr. Asistente

que certifico.

Manl Gil = Bruxillo
Secro

El Sr. Intendente con fecha 8 del corriente me dice lo siguiente

"Habiendo resuelto el Excmo Sr. Governador Gen.l de Aragon se repartan entre los 10 Correjimientos de esta Provincia varios efectos necesarios para el servicio del Hospital Militar de esta Plaza, dirijo á V.S. los seis que corresponden al distrito de la Comisaria q.e de su cargo, y ha formado la Contaduria gen.l de Registro y Liquidacion, para que se sirva comunicarlos sin perdida de momento á los respectivos Correjidores, haciendoles el mas estrecho encargo á fin de que obliguen á los Pueblos á realizar sus cupos con la brevedad que exige la importancia del objeto, y la puntual asistencia de los Militares enfermos.

"Las entregas se han de verificar en esta Capital en poder del Guarda-Almacen del referido Hospital Dn. Mariano Alonso, que formalizará de ellas los correspondientes procesos verbales, y entregará á los Pueblos recivo de los efectos para que les sirva de resguardo; y á efecto de evitar toda duda en quanto á la calidad de los objetos, va prevenido á la Cabeza de los repartos los que han de ser nuevos y sus dimensiones serán las siguientes.

"Las Savanas tendrán 9 pies, y de 1 á 2 pulgadas de largo, y 6 pies, y de 6 á 8 pulgadas de ancho.

"Las Camisas por el caido de arras 3 pies y 2 pulgadas de largo, y de delante 2 pies 10 pulgadas: el cuello tendrá dos pulgadas y media de alto, y 14 pulgadas de largo

"Las Mantas 7 pies y 8 á 10 pulgadas de largo

Savanas nuevas	237
Camisas nuevas	176
Mantas nuevas	32
Sábras de lienzo crudo para la conduccion de Enfermos	120
Sábras de hilaza	120

„sobre 5 y ½ de ancho.

„El dienzo è hilaz de curacion que se pide por pero devera VS. „prevenir à los Pueblos no sea tan viejo è inutil que no pueda apro„vechar para los diferentes usos de la Cirugia, pues en este caso „no se les admitira„

Lo traslado à V.S.y.ma literal, à fin de que con la brevedad posible entregue al Guarda-Almacen del Hospital Militar de esta Plaza D.n Mariano Alonso los efectos que segun el reparto que ha formado la Contaduria gral de Registro y Liquidacion, y que al margen resultan) se han cavido a esta Capital, y de quedar en executarlo, espero de V.S.y.ma el correspondiente aviso.

Dios gue à V.S.y.ma m.s a.s Zarag.a 13 de Febrero de 1811

El Comisario gen.l del Govierno de Aragon
en la Villa izquierda del Ebro.

Dominguez

Y.mo Ayuntamiento de esta Ciudad

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza a catorce de Feb.º de mil ochocientos y en el Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi juntos y congregados, se dio cuenta del oficio del S.r Com.o fha del dia de ayer sre el detalle q.e se havia hecho a esta Capital de Sabanas, Camisas, Mantas Ilas y trapos p.a el servicio del Hospital Militar existente en la misma. Y en su vista y atendida la urgencia del pedido, se acordo dar como se dio Comision al S.r D.n Juan Romeo p.a que tomase las medidas mas oportunas a fin de realizar con la maior brevedad dhas entregas, tomando desde luego para no gravar al Publico ni proceder a un reparto que seria mui largo y entorpeceria el servicio el Caudal necesario para dhas Sabanas y cubrir el todo de los demas

efectos dela Administracion del ra
del Aceite. Y sin haver tratado otra
cosa se disolvio el Ayuntamiento
que Certifico.

Marl. Gil y Burillo
Secº

Aprovado en q.to ala entrega dentro de 20 dias y si puede ser antes.

El Abaxo firmado propone entregar los efectos necesarios p.a el servicio del Hospital militar que han cabido a esta Capital segun el Reparto que ha formado la Contaduria gral de Registro y Liquidacion en el termino de veinte dias contaderos del dia dela acceptacion de esta proposicion alos precios y Condiciones siguientes.

1.

Aprovado en 86 r.s v.n — 237 Las Savanas de 9 pies 1 a 2 pulgadas de Largo, y 5 pies y 6 a 8 pulgadas de ancho a Noventa Reales de v.on cada una; Lienzo de flandes segun la muestra entregada.

2.

Aprobado en 46 r.s v.n — 176 Las Camisas de 3 pies y 2 pulgadas de largo por el caido de atras, y de delante dos pies, 10 pulgadas; el cuello dos pulgadas y media de alto, y 14 pulgadas de largo, a Cinquenta Reales de v.on cada una;

3.

Aprovado — 32 Las mantas de 7 pies 8 a 10 pulgadas de Largo, y por 5, 2 de ancho a Setenta reales de v.on cada una.

4.

Aprovado — 120 / 120 El Lienzo p.a Curacion de Enfermos a diez Reales de v.on la libra, y las hilas a doce Reales de v.on la libra.

5

El Importe de d.hos Efectos se pagará de contado al Contratista.

Zaragoza 19 de feb.o de 1811

Jose Romeu Mora pres.te

A d.hos precios importa 33358 r.s v.n

Verificará la entrega en el Hospital a m.e del Ayt.o y con mentregarlo acreditará al mismo.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à diez y nueve de Feb.º de mil ochocientos y once ante el S.r D.n Juan Romeo Regidor de esta Ciudad y Comisionado del Ill.mo Ay.to de la misma p.a cumplir con el detalle de sabanas, Camisas Mantas Ylas y trapos repartido a esta Cap.l p.a el Hospital Militar y de mi el inf.to Sec.º parecio D.n Vicente Mouprest y pnto la proposicion siguiente (insierase) Y haviendola examinado detenidamente le fue admitida por dho S.r dentro de los veinte dias que propone por considerarlos precisos p.a el Corte y cosido de sabanas y Camisas, revaxando quatro r.s v.n por savana y otros quatro por Camisa admitiendole la Contrata en los demas efectos cuio importe asciende a la Cantidad de treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho r.s v.n previniendole que las entregas las ha de verificar en el Hospital a nre del Ay.to acreditandoselo al fin de la entrega con un recibo. Y que desde luego se le despache el Libramiento correspondiente contra el Adm.or del Aceite de esta Ciudad para su pago. Y p.a que conste lo firmo en Zarag.a dhos dia mes y año.

Gil Sec.º

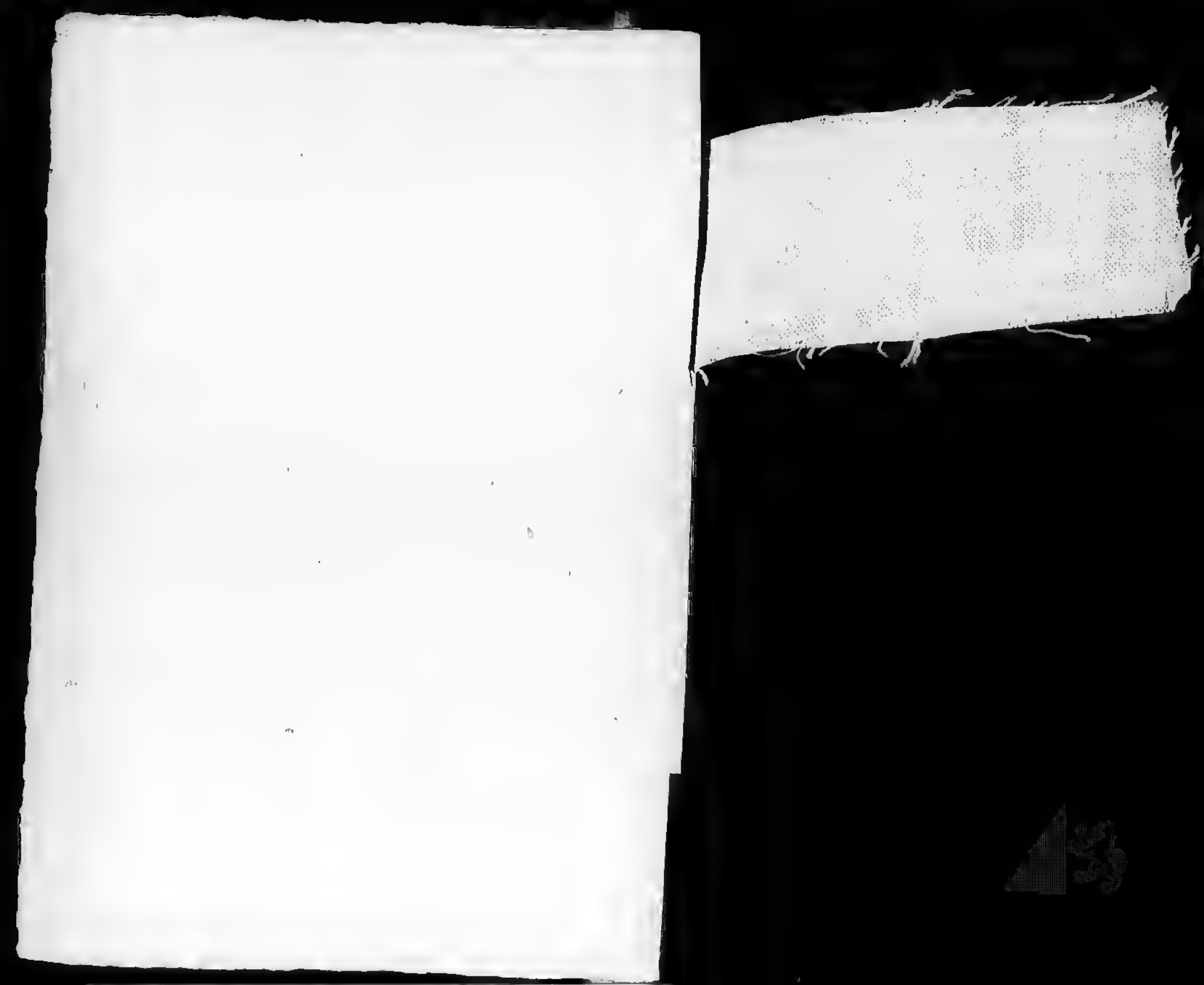

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à diez y nueve de Feb.º de mil ochocientos y once ante el S.r D.n Juan Romeo Regidor de esta Ciudad y Comisionado del Ill.mo Ay.to de la misma p.a cumplir con el detalle de Sabanas, Camisas Mantas Ylas y trapos repartido a esta Cap.l p.a el Hospital Militar y de mi el inf.to Sec.o parecio D.n Vicente Mouprest y pnto la proposicion siguiente (insierase) Y haviendola examinado detenidamente le fue admitida por dho S.r dentro de los veinte dias que propone por considerarlos precisos p.a el Corte y cosido de Sabanas y Camisas, revaxando quatro r.s v.n por savana y otros quatro por Camisa admitiendole la Contrata en los demas efectos cuio importe asciende a la Cantidad de treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho r.s v.n previniendole que las entregas las ha de verificar en el Hospital a nre del Ay.to acreditandoselo al fin de la entrega con un recibo. Y que desde luego se le despache el Libramiento correspondiente contra el Adm.or del Aceite de esta Ciudad para su pago. Y p.a que conste lo firmo en Zarag.a dhos dia mes y año.

Gil Sec.o

Lib.to ....

S.r D.n Vicente Piñol Adm.or del Aceite de esta Ciudad: En virtud de este y a consecuencia de lo acordado en el Ay.to de 14 del Corr.te se servira V. entregar del Caudal de esa Adm.on a D.n Vicente Mouprest la Cantidad de treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho r.s v.n importe de sabanas, Camisas y otros efectos p.a el Hospital Militar que han cabido a esta Ciudad contratados con dho Mouprest por el Ill.mo Ay.to como todo resulta de su libro de resoluciones a que me refiero. Cuia Cantidad con el recibo del interesado servira a V. de data en sus Cuentas. Zarag.a Feb.o 19 de 1811. De Acuerdo del Ill.mo Ay.to Gil Sec.o V. P. Romeo.

Son $ 33035 8 r.s v.n

Ilmo Señor

En fecha de hoy me dice el Sr. Intendente lo siguiente

"Siendo de cada dia mas urgente la entrega de las sa-
"banas, y demas Articulos que se han repartido á los Pueblos de esta
"Provincia para el servicio de este Hospital Militar; espero del acredi-
"tado zelo de VS. se sirva recordarlo á los Corregidores de su distrito, pa-
"ra que activen todo lo posible las de sus respectivos Pueblos. Al mis-
"mo tiempo tendrá VS. á bien prevenirles, que en lugar de entregar las
"sabanas de las dimensiones, y marca de reglamento, establecida en
"orden de — del actual, deberán executarlo de la medida del Pais, aprom-
"tando una tercera parte mas del empo que se ha detallado; es decir
"que aquel Pueblo á quien han correspondido dos sabanas de las
"dimensiones prefixas deve entregar en su lugar tres sabanas
"de tres varas de largo y dos de ancho medida del Pais con esta va-
"riacion saldrán todavia beneficiados los Contribuyentes, y se
"evitarán embarazos, y dificultades en este importante servicio."

Lo traslado á VS. Y. literal para su inteligencia y cum-
plimiento.

Dios gue á VS. Y. m. a. Zaragoza 22 de Febrero de 1811.

El Comisario gen.l del Gobierno de Aragon
en la orilla izquierda del Ebro.

Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez y ocho. Valga para el Reynado de mil ochocientos y diez y ocho. I.º y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zarag.ª à veinte y tres de Febrero de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores y asi juntos y congregados se dio cuenta del oficio del S.r Com.o Sre la urgencia del pedido de Sabanas Camisas Mantas trapos e ilas p.a el Hospital militar y la variacion de dimensiones de las pedidas anteriormente. Y se acordo pase al S.r Romeo que entiende en la Comision de ello y conteste a m.e del Ay.to en el estado en que tiene dho pedido. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y tres de Febrero de dho año el Sr. Dn. Juan Romeo en virtud de lo acordado en el Ayto. de este dia hizo comparecer ante si y de mi el infto. Secº. a Dn. Vicente Romeo Mouprest y haviendole enterado del nuevo oficio del Sr. Comº. sre. la diferente dimension de sabanas le contesto lo que manifiesta la adjunta respuesta. A lo que condescendio dho Sr. Romeo por la urgencia del pedido y servicio del Hospital, y que por mi dho Secº. se le despachase libramiento de los setecientos diez rs. vn. que importan de mas y se le conteste al Sr. Comº. sre. ello. Y pa. que conste lo firmo en dha Ciudad dhos dia mes y año.

Gil

Nota } En 23 de dho di Libto. de 710 rs. vn. por aumto. de las sabanas en virtud del ofº. del Sr. Comº. por la nueva dimension de las savanas.

69

Por Dn. Juan Romeo

hay mas cortados que lo que pensaba no obstante con algun trabajo se podra hacer lo que se pide nuevamente. Pero dice mi Señora que es poco media peseta por cada savana para remediar lo que se ha hecho. Con que en lugar de las 237 entregare 355. savanas y me enviara vm. por el dador (aprovechando la presencia de Dn. Manuel en su Casador) un libramto. sobre el admor. del aceyte de 710 Rs. vn. importe de la media peseta que pido por cada savana, y quedara este asunto concluido pa. vmd. Zarag.a 23. de feb. de 1811

Dios gue. m.s a.s

Vicente Romeo Mouprest

4.

El Ayuntamiento quedo penetrado des-
de luego por el oficio de V.S. de 13 del Corri-
ente de la Urgencia del servicio en el pe-
dido que en el mismo se le hacia de las
savanas, Camisas, Mantas lienzo ē i las
para el Hospital Militar. En su con-
secuencia procedio en el momento ā dis-
poner su apronto arreglandose al nume-
ro y dimensiones que se le prevenian en
el mismo con la confianza de poder las
entregar en el breve termino de veinte
dias. Se encuentra en el dia con el nue-
vo oficio de V.S. en que copiandole el del
Sr. Intendente buelve ā manifestarle
de nuevo la urgencia de este servicio y
que la dimension de las sabanas que
en el anterior oficio era la de nueve pi-
es y una a dos pulgadas de largo y seis
pies, y de seis ā ocho pulgadas de ancho
que es la de los Hospitales franceses
devera ser de tres varas de largo y dos
de ancho medida del Pais, con cuia va-
riacion podran convertirse cada dos
sabanas de la primera dimension en
tres de esta segunda. El Ayuntam.to
tenia ia Cortadas alguna porcion

70

con arreglo ala primera dimensi-
on francesa: Ha calculado que
la Comutacion ō conversion de dos
savanas dela primera dimension
ā tres dela segunda no produce
ningun beneficio alos Contribu-
yentes antes bien hai contra estos
una tercia de vara de tela y Costu-
ras de diferiencia: usas ~~con todo~~ no obstante
deseoso el Ayuntam.to de hacer el servicio en un
todo conforme alo dispuesto ha
tomado las medidas correspondi-
entes paraque se haga este con
la misma prontitud que esperaba
y con arreglo alas dimensiones
que recientemente sele previe-
nen por V.S.

Dios gue Ma. a Feb.o
23 de 1811.

Sr. Com.o de Gov.n

con ar
en frar
la forma
lava

Ill.mo Señor

El Secretario Gen.l del Govno. D.n Fran.co Larreguy con fha. de haier me dice lo siguiente.

"El Exmo. Señor Governador Gen.l habiendo concedido à la Villa de Belchite una espera que se determinarà succesivam.te para el pago de sus contribuciones de Subsistencia, en atencion à la buena, y exemplar conducta de todos sus havitantes, se servirà V.S. mandar cesar todos los apremios contra dha Villa, hasta nueba orden

Lo que comunico à V.S.Y. para q.e lo tenga entendido, y asi mismo le servira de Govno. que con esta misma fha lo comunico al Alcalde de Belchite para q.e el Comisionado q.e se alla alli cese desde luego con el apremio, y pase à continuar su comision à los demas Pueblos

Dios gue à V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 12. de febrero de 1811.

El Comisario Gen.l del Govno. de Arag.n en la orilla izquierda del Ebro.

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos once: Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, de orden de este en q.e interbinieron el dho S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Martin Sarchitorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez D.n Anasthasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores. Y asi juntos y congregados: se dió cuenta del Oficio del S.r Comisario de doce del corr.te p.r el q.e manifiesta q.e el Exmo S.r Gov.or Gen.l há concedido á la Villa de Belchite una espera q.e determinará p.a el Pago de sus contribuciones de Subsistencia y q.e cesen todos los apremios contra dha Villa hasta nueba orden: Y en su vista se acordó se guarde y cumpla la orden de S. E. y q.e el S.r Ruiz disponga se retiren los Comisionados.

Asi mismo se dió cuenta de un Memorial de Pedro Morales y Compañeros en q.e el S.r Comisario manda al Ayuntam.to le informe sobre si la torre de Faura está en los terminos de esta Ciudad ó en los del Lugar de Monzalbarba. Y se acordó se informe á dho S.r Comisario q.e en los Empadronamientos q.e se han hecho siempre se há comprendido á la

torre de Faura en los terminos de esta Ciudad y q.e los havitantes en ella deven contribuir a la misma con la Bagageria y no al Lugar de Monzalbarba. Con lo q.e se disolvio el Ayuntam.to De q.e certifico.

Mart.n Gil y Burillo
Sec.o

+

Ill.mo Señor

El Cabildo de esta Santa Yglesia ha recibido la Carta de V.S.Y. de 22. de los corrientes, en que le avisa, que el Caballero Regidor D. José Ruiz tiene diez y seis cahiz. tres fanegas de trigo, para poner á disposicion del mismo Cabildo, á cumplimiento del prestamo de los 60 ℔. de trigo que V.Y. recibio prestados. Y habiendo experimentado la puntualidad con que se ha verificado dho reintegro, da á V.Y. muchas gracias, ofreciendose de nuevo para quanto fuere del agrado de V.Y.

Dios gue a V.Y. m.s a.s Zarag.a 26. de Febrero de 1811.

Ill.mo Sor
B. L. M. de V.Y.
Sus at.s serv.s y Capp.s

Por el Cabildo de la Santa Yglesia Metropolitana de Zarag.a

Ramon Segura Dean — Fermin Fosti Can.o arg.o — Antonio Villagrasa Can.o Secretario

Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad de Zaragoza

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

ara el año de mil ochocientos y diez.

ga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y once. Junto y congregado el Ilt.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en q.e intervinie-ron el Ilt.mo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Saxdaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Sarchirorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anarharsis Maxin, y D.n Mathias Castilla Regidores: Y así juntos y congregados se dió cuenta de un Memorial de D.n José Vicente Moupies en que suplica se le paguen quince mil rr.s v.on q.e se le restan por los docientos veinte y un cahizes de trigo q.e adelantó el Diciembre por el Ayuntam.to. Y se acordó pase al S.r D.n José Ruiz p.a q.e teniendo caudal se lo aprom-te quanto antes pueda.

Se dió cuenta del Oficio del Ilt.mo Cabildo Metro. en q.e dá las gracias por la entrega de los sesenta cahi-zes de trigo q.e havia prestado al Ayuntam.to. Y se acordó se junte al Expedte.

El S.r Comisario propuso la falta de Carros para Zaragoza y la urgencia de los pedidos q.e se le hacian y los transportes á q.e el S.r Romeo le manifestó q.e se es-taban repartiendo los treinta mil duros p.a las Briga-das y q.e lo tenian muy presente.

Igualmente propuso el Sr. Corregidor q.e el Ayuntam.to buscase arbitrios p.a los pedidos q.e se le hacian á q.e se le contestó igualm.te q.e no sabia de q.e hechar mano por q.e todos los tenia apurados con lo q.e sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Ill.mo Señor

El Director de Brigadas D.n Vicente Lezcano en Oficio de ayer me manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento á los transportes del Exto respecto á hallarse solo con seis Carros á su disposicion y quarenta y quatro que hay sirviendo haciendome otras varias prevenciones para que acuerde las disposiciones convenientes.

Tambien lo hace que Zaragoza tan solo tiene trece Carros presentados y le faltan 17 para el cumplimiento de su detalle.

Con este motivo no puedo menos de hacer presente á V.S.Y. que los transportes no solo no han cesado si es que cada dia se necesitan con mayor urgencia, y que muchas veces no se ha podido atender á tan interesante objeto por las faltas que se han experimentado y experimentan. Si V.S.Y. no procura por su parte remediarla agrontando los carros que le faltan no podré menos de hacerlo presente á S.E. para que disponga lo conveniente asegurandole las muchas veces que he recomendado á V.S.Y. este servicio.

Espero el correspondiente aviso del recivo de esta Orden.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Zaragoza 28 de Ybro de 1811

El Comisario gen.l del Govierno de Aragon en la Orilla izquierda del Ebro

Dominguez

Ayuntamiento de la Ciudad

Ill.mo S.or

El Ex.mo S.r Governador Gen.l queriendo evitar en lo posible las dificultades que se presentan p.a el establecimiento de las Municipalidades, y Juntas Municipales de los Pueblos, tanto por la cortedad de Vecindario de algunos, como por otras, que otros han manifestado; ha resuelto—

1.ro Que con arreglo al Decreto de 18 de D.bre de instruccion de Ll. ya en todos los Pueblos, un Corregidor, y dos Regidores, q.e corresp.n a su Vecindario, y que si este fuese tan corto, q.e no pudiese haver Corregidor, y dos Regidores, haya tan solo Corregidor.

2.do Que en la Cabeza de Partido en donde reside el Correg.dor pri.o no hay necesidad de nombrar un Corregidor Municipal, d.e aquel exercer las funciones de este, a no ser en Zaragoza a causa de su Poblacion.

3.ro Que para la formacion de las Juntas Municipales dividan los Corregimientos en los Distritos necesarios con cada Distrito no vage de 500 Vecinos; teniendo p.r para ello que los Pueblos que han de agregarse para compon.r este Vecindario deven ser aquellos que por su situacion y proximidad se consideren mas inmediatos, a cuyo efecto los Corregid.s principales de cada Partido enviaran inmediatam.te el correspond.te estado de la distribucion de los Pueblos con su Vecindario, y de los distritos que se compondra el Partido para su aprovacion.

4.o Que el Pueblo q.e ha de hacer Cabeza de Distrito deve ser aquel que por su Vecindario, situacion y comodidad para los restantes se considere mas a proposito expresandolo en el estado.

5.o Que en cada Cabeza de Distrito se forme una Junta Municipal que no tenga ningun poder executivo y q.e entienda precisamente en cuidar de los intereses de lo comun correspond.tes a los Pueblos de su Distrito, en pedir y examinar las cuentas de todos los que manejan caudales de los

Pueblos que comprehende el Distrito, guardando della repartición delas contribuciones de los mismos, y quedando encargado el Corregidor Cabeza de Distrito de exsecutar las ordenes, y tomar las Providencias que la Junta juzgue convenientes.

6to. Que dha Junta Municipal se componga de ocho Vocales, nombrando uno de cada Pueblo agregado al Distrito, advirtiendo q. el Presidente nato de ella deve ser el Corregidor Municipal dela Cabeza de Distrito, sin necesidad de sin embargo de asistir a todas las Juntas, unos dias y horas señalados p. el, debiendo en su falta presidirlas el Vocal dela Cabeza de Distrito.

7mo. Que si algun Distrito excediese del Num.o de ocho Pueblos, la Junta Municipal podra componerse de tantos Vocales como Pueblos comprehenda, debiendo celebrar las Juntas que ocurran en la Cabeza de Distrito; pero que si algun Pueblo no quisiese nombrar Vocal, se proceda sin q. retarde a la execucion de sus funciones, teniendo presente para ello, q. si por no querer el Pueblo proponer ó enviar Vocales para dha Junta faltase alguno para completar el ocho que indispensablem.te deve tener, podran nombrarse los q. falten de aquel que eligio para Cabeza de Distrito.

8vo. Que en la Cabeza de Partido deve existir un Diputado de cada Distrito para recivir las ordenes que se le entreguen por el Corregidor principal, y comunicarlas, pro. al Pueblo Cabeza de Distrito, y a reunion a los demas Pueblos de q. se compone, debiendo entre todos pagar la manutencion del dho Diputado, q. sera responsable de toda falta que por su omision se experimente.

9no. Que a los Pueblos aunque escedan de seis decimos hornas agregados bajo las mismas reglas aquellos q. se consideren p. utiles.

En todo lo que no se opone a lo inserto en esta, queda en su fuerza y vigor lo prevenido en el decreto é Instruccion de S. E.

Lo comunico a V.S. y acompaño copias delos Distritos que se han hecho en el Partido de Zaragoza para que lo tenga entendido, advirtiendo que los Pueblos designados p. Cabeza de Distrito son las que primero leen en cada Separacion.

Y pero el Corregidor de Tarazona q. recivio de su recivo y quedan enterado.

Dios

Exmo. Ayuntam.to de Zaragoza

Que a V.S. E. m. an. g. m.s. 26 de Febrero de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.o de Aragon en la Villa y Vzg.a de Ebro

Dominguez

6.

7.

8.

9

Distritos de que deve componerse el Partido de Zaragoza para la formacion de las Juntas Municipales.

	Vecinos
Alagon	225
Monzalbarba	19
Utebo	37
Las Casetas	3
Sobradiel	16
Torres	40
Marlofa	3
Lajoyosa	13
Pinsegue	21
Cavañas	18
Alcala de Ebro	25
Boquiñeni	10
Luceni	25
Gallur	57
Novillas	17
Pedrola	125
	654
Zuera	66
Castejon de Valdejasa	48
Luna	64
Valpalmas	12
La Corbilla	5
Junez	2
Sierra de Luna	10
Las Pedrosas	14
Villanueba de Gallego	16
Juslibol	43
Alfocea	2
Remolinos	42
Pradilla	18
	342

	Vecinos
Pina	169
Velsa	93
Velilla de Ebro	55
Alforque	28
Alborge	23
Buxaraloz	150
Pastriz	11
Zerdan	1
Puebla de Alfinden	41
Alfaxarin	22
Nuez	15
Villafranca de Ebro	18
Osera	5
Aguilar	4
	629
Monegrillo	73
Villamayor	48
Farlete	27
La Lueza	21
Pallanuelo	8
Leciñena	65
Peñaflor	23
S.n Mateo	28
Perdiguera	23
Alcubierre	36
Poleñino	19
Lanaja	40
	411

	Vecinos
Fraga	257
Candasnos	38
Mequinenza	53
Peñalba	53
Castejon de Monegros	104
La Almolda	87
Balfarta	25
	617

Fuentes de Ebro	121
El Burgo	16
Quinto	141
Lazaida	19
Cinco Olivas	16
Zaragoza	79
	395

Ill.mo S.or

El S.or Regente de la Aud.a D.n Jose de Villa, y Torres me dice con fha 21 del actual lo sig.te

"El Ex.mo S.r Governador Gen.l de Aragon se ha servido expedir el decreto sig.te = Gov.no de Aragon = Justicia = Num. 11 = "En nombre de S.M. el Emperador de los franceses Rey de Italia, "y Protector de la Confederacion del Rhin = Nos D.n Luis Gabriel "de Suchet, Conde del Imperio, Gen.l en Gefe del 3.r Cuerpo de "Exto, y Governador Gen.l &.a = Atendiendo á las urgencias "del Erario, y á lo que exige el estado presente de las cosas "hemos mandado y mandamos lo sig.te = Articulo 1.ro = El Oidor "de la Aud.a D.n Juan Jose Rodriguez es nombrado Alcalde "mayor de Zarag.a en Comision. = Articulo 2.do = El Oidor "de la Aud.a D.n Jose Guadalupe, es igualmente nombrado "Alcalde mayor en Comision de Zarag.a = Art.o 3.o = La "Plaza de Juez de la Junta Criminal extraordinaria "que servia D.n Juan Jose Rodriguez se confiere á D.n "Fernando March. = Art.o 4.o = Los Oidores que quedan de "Servicio en la Aud.a formaian por ahora, y hasta nueva "provid.a una Sola Sala civil, donde se despacharan "los negocios de las dos. = Art.o 5.o = El Regente de la Au-"diencia queda encargado de la execucion del pre-"sente decreto. = Dado en Zaragoza á 15 de febrero "de 1811. = firmado C.de de Suchet. = Por S.E. = El Secre-"tario General del Govierno de Arag.n = fr.co Larregui =

"Lo aviso á V.S. para su govierno, y para el de "la Municipalidad, en el concepto de que con esta "misma fecha lo comunico á los Agraciados."

Lo traslado á V.S. para su conocimiento —

Dios

se acordó se junte al expediente

gue á V.S.I. m.s an.s Zaragoza 2[illegible]
Febrero de 1811

Ill.mo

Mariano Domínguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

se acordó se junte al expediente

Y

Illmo Señor

A la piedad del Exmo Señor Governador General de esta Provincia, y en nombre de S. M. I. y R. he debido el nombramiento de Fiscal del Crimen de esta Real Audiencia, en cuya satisfaccion espero me acompañara V. S. Illma, y que al mismo tiempo dispondra de este mi nuebo destino, como de mi Persona.

Dios gue á V. S. Illma m.s a.s

Zaragoza 23. de Febrero de 1811.

Diego del Val

Illmo Ayuntam.to de la M. N. L. Ciudad de Zaragoza

Se acordo se junte al Expediente y se tenga

Ilmo Señor

El Exmo Señor Conde de Suchet Gover-
nador de esta Provincia se ha servido nom-
brarme para una Plaza de Oydor de esta
Real Audiencia, como asi mismo en Comision
para Alcalde Mayor de esta Ciudad y su Juris-
diccion, lo pongo en noticia de V.S. Ilma
para que disponga de todas mis facultades.

Dios gue a V.S. Ilma ms. as.
Zaragoza 28 de Febrero de 1811

Ilmo Sor

Josef Guadalupe
Palacios

Ilmo Ayuntamto de S. M. N. L. Ciudad de Zaragoza

Y se acordo se junte al Expediente y se tenga

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n José Ruiz Regidor en q.e interbinieron los S.S. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Sarchizorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, y D.n Anastasio Marin, Regidores: Y asi juntos y congregados Por mi dho Secretario se dió cuenta de un oficio del S.or Comisario Gen.l de Gov.no en la Orilla Yzquierda del Ebro fhâ veinte y ocho de Febrero proximo sobre q.e Zaragoza tan solo tiene trece Carros presentados, y le faltan diez y siete para el cumplim.to de su detalle: Que los transportes no solo han cesado si es q.e cada dia se necesitan con maior urgencia; Y en su vista se acordó se le conteste al S.r Comisario Que ya save los apuros en que se halla el Ayuntam.to y tampoco los ignora su Excelencia y q.e la Contaduria del Catastro está haciendo el reparto, y q.e lo finalizará para el quince de Abril proximo con lo demas que dha contestacion contiene.

Asi mismo se dió cuenta de otro oficio del mismo S.r Comisario fhâ veinte y seis de Febrero sobre el establecimiento de Municipalidades Y se acordó se junte al Expediente y se tenga

presente, contestandole su recibo.

Igualmente se dió cuenta de otro Oficio del mismo Sr. Comisario fha veinte y cinco de Febrero sobre el nombramto. de Alcaldes Mayores Y se acordó se junte al Expediente, y tenga presente.

Se dió cuenta de otro Oficio del Sr. Dn. Diego del Val en qe. hace saver al Ayuntamto. há sido promovido á la Plaza de Fiscal del Crimen de esta Audiencia Y se acordó pasen los S.S. Marin y Castillo á darle la enhorabuena.

Igualmente se dió cuenta de otro Oficio del Sr. Dn. José Guadalupe en qe. comunica al Ayuntamto. se le há nombrado Oydor de esta Rl. Audiencia, y Alcalde Mayor en Comision: Y se acordó pasen los mismos S.S. á darle la enhorabuena.

Se dió cuenta de un Memorial de Manuel Leon Matheo sobre qe. se le pague la resta qe. se le deve de los trece Carros qe. tiene de su cuenta en la Brigada. Y se acordó que el Sr. Ruiz le entere de las disposiciones qe. há tomado el Ayuntamto. para qe. entren caudales, y qe. en el interim le contribuia con todo lo qe. le sea posible.

Se dió cuenta de otro Memorial de Dn. Pablo Estevan y Jaque Boticario sobre qe. se le rebaxe su detalle: Y se acordó pase al Sr. Ruiz con facultades.

El Sr. Ruiz hizo presente qe. la Villa de Epila havia cumplido con el pedido de Zapatos, pero no con el correspondiente al Trigo qe. le cupo por el qe. se adelantó para el sitio de Lerida: Y se acordó se pase el Oficio correspondiente al Sr. Intendente para qe. mande al Alcalde Mayor Dn. Vicente Alonso, disponga el reintegro de dho Trigo.

El Sr. Dn. Juan Romeo propuso qe. á los dos S.S. Alcaldes Mayores, Sindico, Asesor, Secretario, Mazeros, y Porteros y demas Dependientes del Ayuntamto. no se les havia pagado su sueldo honorario en los dos meses anteriores; y qe. especialmente el Sr. Caro con motibo de su biaxe á la Ciudad de Daroca donde se le havia dado su destino, le habia suplicado se le satisfaciese por qe. no tenia con qe. hacer su viaxe: y qe. á los demas atendidas las circunstancias de los tiempos les hacia igualmte. falta para su subsistencia. Por lo qe. entendia se les podia pagar de la Administracion del Abasto de Aceyte con calidad de reintegro, si acaso pagaban en la Comisaria: Y se acordó se les pague con dha calidad de reintegro, despachando el Libramto. correspondiente sre. la referida Administracion del Aceyte. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntamto.

De qe. Certifico /.

Manl. Gil y Burillo
Secº.

Para despachos de oficio quatro mi

SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de Sm.ll ochocientos y diez.º
Valga para el año de mil ochocientos once.

Ha recibido este Ayuntamiento el oficio de V.S. en que le manifiesta la imposibilidad en que se halla ~~a exposicion~~ el Director de Brigadas D.n Vicente Lezcano para dar cumplimiento á los transportes del Exercito correspondientes á esta Ciudad por hallarse solo con trece Carros de los treinta que le cupieron, y que es tal la urgencia de este servicio que de no hacerse se vera V.S. en la precision de dar cuenta a su Ex.a el S.r Governador asegurandole las muchas veces que ha recomendado V.S. al Ay.to el cumplim.to de este servicio.

No ignora V.S. el apuro en que se halla el Ay.to de Caudales ni tanpoco lo ignora su Ex.a el S.r Governador Gral para que desde luego se conozca no hai la mas minima culpa de parte del Ay.to en el apronto de los Carros. El Ayuntam.to arreglo el tanto de 30 m.l duros ~~[illegible]~~ coste de este servicio, y lo paso á la Contaduria del Catastro para q.e hiciese su repartimiento. Puntualmente en el dia se esta finalizando y sin embargo de la actividad con que lo ha executado y de la misma con q.e verificara su recaudacion no puede

contar con caudal alguno hasta
quince de Abril proximo.

Sin embargo el Ayt.to reconociendo
desde luego la urgencia de este ser-
vicio. ha procurado hacerlo por
via de embargo, pero gratificán-
dole en quanto le han permitido
la escasez de su caudal, teniendo
ya à este efecto impendidos 1639 rn.
y no encuentra el Ayuntam.to otro
medio p.a hacer este servicio inte-
rin que llega la indicada epoca
de Abril en que comienzen à entrar
caudales suficientes à hacerse con
la puntualidad que apetece, y que
V.S. le tiene indicada

Dios que a V.S.m.s
a.s Tarag.a Marzo 2 de 1811. Sardaña
Romeo=Castillon=Marin=Garchitorena=
Ruiz=Perez=

Sr. Com.te Gral de Gov.no

Otro

El Ayt.to ha recibido el q.e de V.S. de 26 de Feb.o
proximo relativo a los Articulos de de-
claracion de Municipalidades, y queda
enterado del contenido de los mismos.

Dios que a V.S.m.s a.s Tarag.a
Marzo 2 de 1811-Sardaña Romeo-Casti-
llon=Garchitorena Ruiz=Marin Pe-
rez.

Sr. Com.te Gral de Gov.no

1 entrego el Sr. Juez
Alcalde

Otro o.to Alc.e 1.o Int.o

El Alcalde mayor de Epila en cump.to de la orden q.e
de V.S. ha reintegrado en este Ayt.to el importe de
Zapatos q.e cumplieron a dha Villa y q.e a su mro co-
mun Pueblo q.e era de este Corrg.to havia anti-
cipado este vecindario mas se halla el mismo Pueblo en
el descubierto de 97 f.gas 3 f.gas trigo que suplio este Ayt.to
en los 2500 quintales de Vitoria q.e por el sitio de Alcañiz
entrego este vecindario por todo el Corrg.to buscando lo
de algunos particulares y aquienes todavia les
deven algunas cant.s de mucha consideracion.
Como se reintegra al Ayt.to
de estas anticipaciones y no podria cumplir con
su derechos, y mal podria en otra ocasion en
contrar quien le anticipe efectos p.a que se
haga el servicio con la puntualidad conque
lo hizo el indicado de los 2500 quintales de Vitoria.
Por ello espera el Ayt.to se sirva V.S. providenciar que el referido Alcalde Ma-
yor de Epila de Vic.te Alonso disponga el rein
tegro del trigo arriba expresado. Dios que
de V.S.m.s a.s Tarag.a Marzo 2 de 1811
Sardaña. Romeo=Marin Castillon
Perez.

Ill.mo S.or Ayuntamiento de esta
M. N. y L. Ciudad de Zaragoza

De mi mayor respeto: no serian cumplidas
mis satisfacciones sino manifestase á V. Y.
q.e el Exmo S.or Gobernador G.l de este Reyno
en nombre de S. M. Y. se ha dignado promo-
verme á plaza de Oidor de esta R.l Aud.a,
confiriendome por decreto separado una
de las Alcaldias Mayores de esta Ciudad
en comision.

Quisiera q.e V. Y. aceptando las demostra-
ciones mas sinceras de mi afecto propor-
cione ocasiones de emplearme en su ob-
sequio. Dios Nro. S.or que á V. Y. m.s a.s Zara-
goza 23 de Febrero 1811.

Ill.mo S.or

El Oidor Alc.e M.r en comision
de esta Ciudad

Juan José Rodriguez
de Valdeoberal

Con esta fecha prevengo al Corregidor del Partido de Zaragoza en la orilla derecha D.n Vicente Alonso, reintegre á V.S. sin dar lugar á nuevo recuerdo los 57„ cahices 3„ anegas de trigo que correspondieron aprontar á la Villa de Epila por el cupo de los dos mil quintales de harina anticipados por V.S. en Lerida á cuenta de todos los Pueblos de su Corregimiento, segun le tenia ya mandado anteriormente. Lo que participo á V.S. consequente á su oficio de 2„ del actual, que dejo contestado.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Zaragoza 5„ de Marzo de 1811„

El Intendente Gral de Aragon.

Luis Merche

S.S. Corregidor, Regidores, y Ayuntamiento de esta Ciudad.

Ill.mo S.or

En 15 de Enero dije á V.S.I. lo que sigue.

„Con fha. 12 del actual me dice el S.or Intend.te
„Dirijo á V.S. los seis adjuntos repartos y tres resumenes q.e
„comprehenden de las cantidades de Trigo y Cevada q.e de
„aprontar los Pueblos de la Orilla izquierda del Ebro
„respondientes á la Comisaria G.l de su cargo, p.a la forma
„de Almacenes de reserva en esta Capital, Huesca y Ba
„bastro, formados por la Contad.a gral. de Registro y Liqui
„cion de esta Provincia en conformidad del Decreto del
„S.or Gov.or G.l de 22 de Novre. ultimo. = Lo comunico á V.
„y le acompaño copia del Decreto q.e se cita, á fin de que
„teniendolo entendido disponga el apronto de lo que ha
„correspondido á esta Ciudad q.e segun manifiesta el
„estado son 4493 T. 6 tt de Trigo y 3456 T. 4 tt 7 al. de
„Cevada, en poder del Director de Provisiones D.n Josef
„Etcheverry Encargado del Almacen q.e deve formarse
„en esta Capital. = Espero aviso del recivo de este oficio y
„de quedar en cumplimentarlo."

Lo repito á V.S.I. respecto á no haverme contesta
do, á que en oficio de 19 del pasado me dice el S.or
Ordenador en Gefe la suma necesidad de que se acelere

este Servicio, á fin de que V.S.Y. lo procure por quantos medios le sea posible; dandome por ahora aviso del recivo de este oficio.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 6 de Marzo de 1811.

El Comisario G.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro.

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de la Ciudad de Zaragoza.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este, en q.e interbinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores. Y asi juntos y congregados. Se dió cuenta del Oficio del S.r D.n Juan José Rodriguez de Val de Osera, fha veinte y tres de Febrero en el q.e participa al Ayuntam.to su ascenso á Oydor de esta R.l Audiencia, y Alcalde Mayor en comision: Y se acordó q.e los S.S. Marin y Castillo pasen á darle la enhorabuena en nombre del Ayuntam.to

Se dió cuenta del Oficio del S.r Intendente fha cinco del corriente en el q.e expresa haver mandado al Corregidor de Epila D.n Vicente Alonso reintegre al Ayuntam.to de los cincuenta y siete Cahizes, tres fanegas trigo q.e correspondieron á dha Villa por el q.e adelantó esta Ciudad para el sitio de Lerida, Y se acordó se junte al Expediente.

Se dió cuenta del Informe del Asesor al recurso

Ill.mo

de Dn. José Tulbe Presbitero sobre q.e Guallar y Laviña le paguen setenta y dos libras; quince sueldos y seis dineros por sus logueros de las tablas de la Carnizeria de la Plaza de S.ta Marta por el año que tubieron el arriendo; por el q.e dho. Asesor manifiesta q.e dho Tulbe podrá recurrir á la autoridad competente á fin de q.e haga cumplir á Guallar y Laviña con el pago decretado. Y en su vista se acor como lo proponia el Asesor.

Se dió cuenta del Oficio del S.or Comisario fhâ del dia de ayer en el q.e recuerda el reparto del trigo y Cevada q.e corresponde á esta Ciudad para el Almahacen de reserba. Y se acordó se le contexte á dho S.r Comisario el recibo, y q.e se egecutará el reparto.

Se presentó al S.r Comisario el Vando de Aferición para este corriente año, y visto y examinado por el dho S.r y el Ayuntam.to lo aprobó y mandó imprimir, y q.e se fige en las Esquinas p.a su cumplimiento.

El S.r Romeo propuso q.e traheria muchissima cuenta al Ayuntam.to el hacer contrata sobre los Carros, y Propios: Y se acordó darle como se le dió al dho S.r Romeo comision en forma para practicar la contrata q.e tenga por combeniente á mayor utilidad y beneficio del Publico, así en quanto á los Carros, como en quanto á los Propios.

El mismo S.r Romeo hizo presente que el S.r Administrador de Bienes Nacionales Dn. Mariano Burillo le havia comunicado tenia orden de S. E. el S.r Governador General para entregar al Ayuntam.to todo el Dinero, alaxas, y ropas encontradas en la Casa de Dn. Miguel Echinique, segun lo havia concedido su Excelencia al Ayun

#

tam.to en el dia veinte y quatro de Febrero proximo para la composicion del Quartel de Caballeria. Y se acordó q.e el S.r Dn. José Ruiz pase á recoger dho Caudal, Plata, y efectos, q.e lo tenga con total separacion de los demas Caudales, y q.e unicamente entregue de él con libramiento del S.r Romeo para la composicion del Quartel de Caballeria á q.e su Ex.a lo há destinado. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

*

Gobierno de Aragon.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

M. I. S.

El Ayuntamiento del Lugar de Villanueva de Gallego respetuosamente expone, Que por disposicion de V.S.I. pasaron dos Medicos á reconocer los enfermos de dicho Pueblo a principios de Diciembre ultimo, y conviniendo al Exponente hacer constar al Señor Intendte General el estado de la salud de dicho Pueblo

A V.S.I. suplica se sirva mandar que el presente Secretario facilite al Suplicante una Certificacion del resultado que presentaron dichos Medicos sobre la enfermedad, y numero de enfermos de Villanueva juntamte con las causas que reconocieron de estos males, en que recivira mrd. Zaragoza 1° de Marzo de 1811.

Ytt.mo Señor

Solo presento

Manuel Maria de Sala

Zarag.ª Marzo once de 1811 en Ay.to

Como lo pide de lo que Con
tare y fuere de dar. Asi
se acordo por el Ill.mo Ay.to
de que Certifico.

Gil Sec

Con Acuerdo del Señor Comisario Ge
neral de Gobierno D.n Mariano Dominguez

Pido se saque á publica subasta los di
ez y site carros que faltan para completar
el Numero de los treinta q.e á esta Ciudad
le an detallado, y llenar el Gueco con los treze
que contrate; en 30 de Decienbre de es
te año Ultimo pascido, de los Mismos
Treinta.

Manuel Leon Mateo

89

A M. Y.e Ayun
tamiento de es
ta Ciudad en

Zaragoza

El Asentista de los Efectos de esta Capital propone al Ill.º Ayuntamiento de aprontar los treinta carros p.ª el Servicio del Exto; y tambien de tener siempre á la disposicion del mismo seis propios á las condiciones siguientes:

1.

Despues de la aprobacion de esta proposicion el contratista pondrá corrientes á la disposicion del Ill.º Ayuntamiento treinta carros con dos mulas á cada uno, y un mozo p.ª conducirlos adonde sea menester en el Reyno de Aragon, mediante que se le abone dos duros diarios por cada carro.

2.

Despues de la aprobacion de esta proposicion el contratista tendrá á la disposicion del Ill.º Ayuntamiento seis propios de confianza p.ª el Servicio del Exto, y de la Ciudad, en todo el Reyno de Aragon, mediante que se le pague dos pesetas diarias por cada uno los dias que se quedaran en Zaragoza, y quatro pesetas diarias y media los dias que se enviarán fuera.

3.

P.ª asegurar el pago del Importe de los Jornales de dhos carros y propios, el Contratista recibirá Libramientos á Letras sobre el Recaudador de la Ciudad D.n Miguel Dotz, pagadera de mes en Mes. Zaragoza 7 de Marzo de 1811.

Jose Romeu Monpañés

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á once de Marzo de mil ochocientos once: Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este, en q.e interbinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Sarchitorena, D.n Josè Ruiz, D.n Franco Perez D.n Anastasio Marin, D.n Mathias Castillo Regidores, D.n Mariano Somer Sindico Procurador Sñal: Sasi juntos y congregados. Por el S.r Corregidor se expresó q.e el motibo della combocacion era por q.e D.n Josè Davalcare vecino desta Ciudad le hàvia dado un Memorial q.e entrego á mi dho Secretario, y leido, hace proposicion á los efectos contratados por el S.r Romeo con comision del Ayuntam.to con D.n Vicente Mouprez para la Subsistencia del Coso en q.e hace la baxa de quatrocientos mil rr.s v.on y suplica se le admita, ó quando á ello no huviese lugar q.e se saque á publica Subasta. Sen su vista y della Cuenta otorgada por el dho S.r Romeo con asistencia de Peritos inteligentes en la materia, del mismo S.r Procurador Sencral y del Asesor del Ayuntam.to y aprobacion subsiguiente del S.r Comisario por evitar toda sospecha de parte del Ayuntam.to q.e la havia hecho con la mayor publicidad. Se acordó q.e dho Memorial pase al Asesor para q.e dé su dictamen é informe q.e es lo q.e deve executar el Ayuntam.to

El S.r Romeo hizo presente q.e supuesto se havia verificado la plantacion de las arboledas y composicion de Paseos, á fin de q.e estos estubiesen corrientes, y aquellos subsistiesen como corresponde sin q.e nadie los maltratase se estaba en el caso de nombrarse unos Guardas así como antes los tenia el R.l Canal, y haviendo parecido muy bien al Ayuntam.to dha proposicion nombró en tales á Antonio Solana, y Manuel Murio

Jornaleros vecinos de esta Ciudad dandoles el situado de siete rr.s v.on diarios con la precisa obligacion de cuidar dhas arboledas, regarlas quando sea necesario, y cuidar delos Paseos apenando á los q.e cortaren ó desmocharen dhos Arboles, y q.e se les expida por el presente Secretario el nombramiento correspondiente, y hecho se presenten al S.r Comisario General de Govierno para q.e les autorize, y expida el correspondiente titulo, y q.e para q.e se conozcan q.e son tales Guardas se les ponga una Bandolera con las Insignias dela Ciudad.

Asi mismo propuso el S.r Corregidor q.e el Jardinero de S. Ex.a havia corrido con la plantacion, y direccion delas Arboledas y q.e se estaba en el caso de hacerle una gratificacion. Y se acordó se le den quinientos rr.s v.on

Asi mismo propuso q.e la mayor parte delos arboles se havian traido del Soto del S.r D.n Mariano Sardaña. Y se acordó se le pague su importe con interbencion del S.r Romeo.

Se dió cuenta de un Memorial del Ayuntam.to de Villanueba de Gallego en q.e suplica se le dé un testimonio dela relacion hecha por los Medicos colegiales de esta Ciudad quando de orden del Govierno pasaron á dho Lugar á ver los enfermos. Y se acordó se le dé delo q.e constare y fuere de dar.

Ultimamente se abrieron las proposiciones de D.n Vicente Mouprest, y Manuel Leon Matheo sobre contratar los treinta Carros pedidos á esta Ciudad para los transportes del Exto. Y en vista de ellas se acordó se fixen Carteles para el Sabado diez y seis del corriente alas diez dela mañana en Casa del S.r Corregidor para su remate. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

De orden del S.r Corregidor, Regidores, y Ayuntam.to de esta Ciudad de Zaragoza se hace saver, q.e el Sabado 16 delos corr.s á las diez de su mañana en las Casas de dho S.or Corregidor se rematará en el mejor Postor la proposicion de asiento de treinta Carros con dos Mulas y Mozo cada uno, pedidos á esta Ciudad para el servicio, y transportes del Exto por tiempo de un año, q.e há hecho D.n José Vicente Mouprest á quarenta rr.s v.on cada uno por dia. Quien quisiere mejorar la postura acudirá á dar su proposicion hasta dho dia en la Secretaria del mismo Ayuntam.to Zarag.a y Marzo 12 de 1811.

11.

Razon de los Desmejoros que se enquentran en la Venta de Mozota propia de la Illma. Ciudad, que de Orden de su Comisionado el S.or Dn. Juan Romeo, se nos mandó hacer; encontramos cada uno por su Ramo, que para dejarla Corriente se ade practicar lo Siguiente: Retejar los tejaos en General, hacer barias porciones de tabiques, y recorrer los quebrantos de Otros, barias porciones de labaduras, Conponer la escalera y reponer algunos barotes en ella, Conponer la Chimenea, abilitar los pesebres, y acer diez y ocho dibisiones, y barios recibos en las paredes de la Casa, hacer de nuebo un Cubierto, Con tejado, y paredes de tapia de tierra, y Colocar la Carpinteria de aros de puertas, y bentanas, recorrer los Suelos se necesitan por lo Correspondiente Albañileria la Cantidad de tres mil nuebecientos treze reales Vellon: y por lo Correspondiente ã Carpinteria y Erraje::: mil quinientos veinte y dos. Que unidas ambas Cantidades hascienden ã cinco mil quatrocientos treinta y cinco Rs. Vn. Este es nuestro Entender Zaragoza 28 de febrero de 1811.

Vicente Gracian

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

M. Y. S.

Juan Triép Vezino del Lugar de Mozota con su mas Debido Respecto á V.S. Expone. Que desde el año 1800, asta el de 1808, tubo en Arrendam.to La Benta, y Adesa Viexa propia de esta Ciudad y pago con puntualidad sus Arriendos, Pero ace mucho tiempo que dha Benta, y Adesa sealla en el mayor Abandono por no hoqu parla persona alguna, y tener que reparar este Edificio por extrema necesidad, en esta Consideracion atenido abien el Exponente Noticiarle al S.or D.n Juan Romeo el estado de dha Venta, y Adesa como tambien de proponerle que segun la Certificacion que de su orden le presentaron el Maestro Carpintero, y Arbañil de esta misma Ciudad que ascendia a doscientos, y setenta Duros de plata el Ymporte de dhos reparos, el Suplicante, alargaria dha Cantidad, si sele Concedia el Arriendo de dha Benta y Adesa, por tiempo de tres años, y á esta proposicion, determinó dho S.or Romeo lo propusiera ante de V.S. para á Cordar lo mas Combeniente, en esta Atencion.

A V.S. Rendidamente Suplica se sirba providen

ciar lo que estime por mas Justo.
Zaragoza á 11. de Marzo de 1811.
Juan Trep

Dn. Manuel Gil y Burillo Notario del Num.o y Caxa de la Ciud.d de Zarag.a y Secrio del Ill.mo Ayuntam.to de la misma

Certifico: Que en el Ayuntam.to celebrado en este dia á propuesta del S.r Dn. Juan Romeo y en vista de q.e los Paseos y arboledas pertenecientes al mismo Ayuntam.to estaban corr.s se acordó nombrar, como se nombró para su custodia, cuidado, con oblig.n de repartir y direccion á Antonio Solana Jornalero vecino de esta Ciudad p.a q.e cuide dhas Arboledas con el salario de siete rr.s v.on diarios y la tercera parte de las penas en las Denuncias q.e hiciere sobre corte ó desmoche de ellos y p.a q.e se le dé la autorizazion correspond.te y por ninguna persona se le ponga embarazo alguno se presentará este nombram.to al M. Ill.e S.r Comis.o Gen.l de Gov.no en la orilla Yzq.da del Ebro p.a su aprobacion, y q.e le despache el titulo correspond.te y p.a q.e conste donde combenga de mandam.to del Ill.mo Ayuntam.to doy el pnte q.e firmo en Zarag.a á once de Marzo de 1811.

... comisionado se podia sacar

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á catorce de Marzo de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ilmo. Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Domínguez Corregidor de orden de este; en q.e intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Domínguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Carrillon, D.n Maximo Diaz de Sanchirrena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Amarario Marin, Regidores: Assi juntos y congregados se dió cuenta de la visura hecha por D.n Vicente Gracian de los reparos precisos para componer la Venta Vieja ó de Morata importantes cinco mil, quatrocientos treinta y cinco rs. v.on y de un Memorial de José Trigo en q.e suplica se le arriende dha. Venta, y su Dehesa por tiempo de tres años con la obligacion de hacer los reparos precisos en ella á satisfaccion del Arquitecto q.e la ha visurado, y valuado. Y se acordó se fixen Carteles para su remate que se executará en las Casas del S.r Corregidor el Jueves primero viniente veinte y uno del corriente á las diez de la mañana.

Se presentaron al S.r Comisario los nombramientos de Guardas de Arboledas, y los aprobó su Señoría mandando se arregle un Bando imponiendo las penas correspondientes á los Contrabentores.

Se presentó la valuacion de la Cerrageria necesaria para la composicion del Puentecel de Caballeria, y el S.r Romeo, propuso como Comisionado se pedia sacar

II

á Subasta: Y el Ayuntam.to acordó se haga por Administracion.

Asi mismo propuso el S.r Romeo q.e la Huerta q.e tenia el Extinguido Combento de S.ta Monica havia sido perteneciente al terreno del Molino del Aceyte, y q.e por una pura condescendencia del Ayuntam.to la habian disfrutado las Religiosas q.e supuesto se habia extinguido se podia bolber á incorporar al mismo sitio del Molino: Y se acordó dar como se dió Comision al S.r Ruiz para q.e practique las diligencias q.e sean necesarias para reintegrarse el Ayuntam.to en dho terreno: Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntamiento De q.e certifico./

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Copia

De orden del S.r Corregidor, Regidores y Ayuntam.to de esta Ciudad de Zaragoza se hace saver: Que el ~~Sabado~~ Juebes 21 de los corr.s alas 10 de su mañana en las Casas de dho S.r Corregidor se rematará en el mejor Postor el arriendo dela Venta Viexa ó de Mozota con su Dehesa por tiempo de tres años quien quisiere hacer postura acudirá á dar su proposicion hasta dho dia en la Secretaria del mismo Ayuntam.to Zarag.a y Marzo 16 de 1811. Gil Sec.o

Zaragoza 14 de marzo de 1811

101

M. I. S.

Quando hize mi proposicion de aprontar por cuenta del Ill.º Ayuntamiento los treinta carros con dos Mulas á cada uno y seis propios, estaba yo en el concepto de que las cobranzas serian percibidas de otro modo que por la primera contribucion de subsistencias, el cual la experiencia ha probado ser del todo vicioso; esperaba que segun la decision de la Junta de contribucion las veredas repartidas luego, en los primeros dias de Abril prox.º el Recaudador empezaria ya á cobrar: pero, habiendo oido que el nuevo reparto hecho por el contador de dha junta habiendo ocasionado recursos inumerables era preciso hacer otro, y como semejante operacion necesita un tiempo que atrasará las cobranzas, no puedo, en esta circumstancia, hacer menos que de prevenir á V. I. S. que no me atrevo en este nuevo empeño y que anulo mi proposicion de poner Corrientes treinta carros y tener seis propios á disposicion del Ill.º Ayunt.to y con el debido respeto prevengo el Ill.º Ayuntamiento que de esta cobranza depende tambien la prontitud de las entregas de Efectos á que me he obligado p.ª el servicio del Exto, y que demasiado ligeramente dexase tan importante operacion como la del reparto de la contribucion al arbitrario de la inepcia ú de la malevolencia.

Dios gue á V. I. S. muchos años

Ygte

Romeu Monpriu

M. Ill.º Ayuntamiento de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este, en q.e interbinieron: el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Athanasio Marin, D.n Mathias Castillo Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral: Y así juntos y congregados Se dió cuenta de un Memorial de Miguel Carnicer vecino de esta Ciudad en q.e suplica al S.r Comisario le nombre Behedor de su Ofi.o y haviendo mandado dho S.r q.e informe el Ayuntam.to teniendo presente q.e dha solicitud era opuesta ala livertad de Comercio: Se acordó se informe al S.r Comisario por el S.r Romeo con arreglo á lo q.e lleva entendido.

Se dió cuenta delo expuesto por D.n Vicente Maria Mouprest á la solicitud de D.n José Davancase para q.e se saque á Subasta los dos tercios contratados con el mismo Mouprest delos efectos para la Subsistencia del Exercito, con el informe del Caballero Sindico y Dictamen del Asesor; y en vista de todo se acordó q.e buelba nuebamente el Expediente al Asesor para q.e diga categoricamente si tiene nulidad ó no la contrata.

Se dió cuenta de un Memorial de D.n Vicente Mouprest en q.e se separa dela Proposicion ó asiento delos treinta Carros, y seis Propios perenes; y en vista delas razones expuestas en el mismo se le admitió dha separacion. Y en su seguida se llamó al remate dela contrata de dhos treinta Carros, y haviendo dado varios pregones el Corredor publico Agustin Cotela: Por Manuel Leon Matheo vecino de esta Ciudad se hizo la Proposicion de q.e el mismo tendria treinta Carros corrientes con dos mulas y un mozo cada uno para los transportes del Exercito, con tal q.e se le diesen treinta y ocho r.s v.on diarios por cada uno pagaderos con quince dias de anticipacion desde el dia q.e se empieze á recaudar

---

la Contribucion de Brigadas repartida al Vecindar
cuya propuesta le fué admitida, y dados varios pregon
por el Corredor por ver si alguno la mexoraba, no ha
viendola mexorado; Por el S.r Corregidor se mandó
apercibir el remate señalando por tanto un real de
vellon por carro, y dados diferentes pregones sobre ello
por el dho Leon Matheo se coxio y levantó el ramo
sin q. nadie le mexorase su postura: Cuyo remate
quedó á su favor q. acceptó, y se dió comision á los
S.S. Romeo, Sindico, y Asesor para reglar la Contrata
Asi mismo dho Matheo propuso tendria seis Propios
perenes por doce rr.s v.on diarios á cada uno, cuya
propuesta se le admitio, y se mandó tener presente
al tiempo de extender la Contrata. Con lo q. y sin
haver tratado otra cosa se disolvió este Ayuntam.to
De q. certifico./.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

...ante Servicio

Se halla esta Direccion de
Subsist.s en tan grande apuro
para las raciones de carne p.a
el Exto, que me es indispen
sable manifestarselo asi á
V. Ill.ma para q. llevado del ce
lo que le anima tome las
disposiciones que tenga por
mas convenientes para que
no se suspenda un servicio
tan interesante y urgente
como este.
Dios gue. a V. Ill.ma m.s a.s
Pamp.a 19 de Marzo de 1811

J. Echeverria

S.r Corregidor y Regidores del Ill.mo Ayuntam.to

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el dho S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, y D.n Anastasio Marin Regidores, y asi Juntos y congregados, se dio cuenta del oficio del Director Gral de Provisiones de esta Ciudad D.n Jose Echeverri fha de este dia sobre que la direccion se halla en el mayor apuro para las raciones de Carne, que espera que el Ayuntam.to tome las disposiciones que tenga por convenientes p.a que no se suspenda un servicio tan interesante, y en su vista se acordo llamar á D.n Vicente Mouprest, y haviendole manifestado la urgencia del surtim.to de raciones de Carne dixo q.e p.a el dia de mañana entregaria ochenta mil rac.s de Carne á cuenta de su Contrata, cuia oferta se le admitio con accion de gracias y que se tendrian presentes sus servicios y que se contestase al Director de Provisiones, que

p.ª el dia de mañana podia contar con ochenta mil rac.s de Carne p.ª que no padeciese el servicio, y que su entrega la verificaria M.r Mon-prest y que se comunicase á d.ho Director, por mi el inf.to Sec.º Con lo que se disolvió el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil Burillo
Sec.º

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon. I.º y año de de mil ochocientos once.

Ill.mo S.or

Ventura Matheo Maestro de Postas de las Paradas de La Muela y Garapinillos, con el debido respeto á V.S.I. Expone: Haber llegado á su noticia se dá en arriendo la Venta llamada del Leon, sita en el camino de d.ho Lugar; y deseando el Exponente entrar en ella, dá al efecto su Proposicion en los terminos siguientes = Primeramente con la expresa condicion, que desde ahora hasta el dia de S.n Juan de Junio primero viniente, no haya de pagar cantidad alguna por ella: Segundo, que se haya de reparar desde luego á expensas de V.S.I. en aquello que fuese necesario, ó almenos lo preciso: Tercero que verificado uno y otro, satisfará por via de Arriendo sesenta libras jaq.s anualmente, entregando la mitad de anticipado cada año: Ultimamente dará fianzas de arraygo á satisfaccion. En cuyo concepto =

A V.S.I. reverentemente sup.ca se sirba admitir al Exponente esta Proposicion con las condiciones referidas; y en su caso, presentadas las fianzas, mandar se le otorgue la Es.ra de Arriendo de la citada Venta, como corresponda para su completa seguridad. Gr.a que confia merecer de la not.a piedad de V.S.I. = Zaragoza y Enero 11 de 1811.

Ill.mo S.or
A L.P. de V.S.I.

Ventura Mat.o

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

~~Valga~~ *Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos once.

Yltmo Señor

D.n Pedro Salaguera, Vecino de esta Ciudad, con su mayor atencion, suplicando, expone: Que hace 32 años tubo el honòr de confexirle V.S.Y.a el empleo de Adm.or è Interventor delas Fabricas x sus tejares, el q.e ha desempeñado con la pureza, celo, y exactitud que ès notorio, cuyo empleo le fué al Sup.te radicado por el Yltmo Ayuntam.to que concluyò en el año proximo pasado de 1810, de q.e quedò el Exp.te sumam.te agradecido, sinembargo de no haverle contribuido con premio alguno, por hallarse en obras Fabricas inutilizadas por las Baterias q.e la rodean, ni con medios p.a alimentarse à sì, y su familia: Por tanto

A V.S. Yltma se acoge el Exp.te y rendidam.te le sup.ca que por un efecto de su bondad, se sirva continuarle en la Intervencion de dhas Fabricas de tejares, y hta que èstas se hallen corrientes, empleandolo en qualesquiera Ramos delos muchos de que puede V.S.Y.a disponer, como asì lo espera conseguir de su notoria piedad, para sus Dependientes, Zarag.a 30 de Nv.e de 1811.

Pedro Salaguera

Gobierno de Aragon

En nombre de S.M. el Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rhin = el Nos D.n Luis Gabriel de Suchet, Conde del Imperio, General en gefe del 3.er Cuerpo de Exercito, y Gobernador General de Aragon &

Resultando del Informe del Señor Intendente General de Aragon haverse hallado una porcion de diversas alajas, y efectos conjuntos en la Casa de D.n Miguel Echiniqué que permanece ausente despues de algun tiempo en Paises ocupados por el Gobierno insurreccional y cuyos bienes se hallan ya següestrados: Considerando por otra parte la necesidad de prestar algun auxilio á el Ayuntamiento de Zaragoza para atender á los urgentes gastos que tiene que hacer.

Hemos mandado, y mandamos lo siguiente

Articulo 1.ro

El Administrador Principal de Bienes Nacionales procederá á Inventario, y tasacion de las alajas, y efectos encontrados en la casa de D.n Miguel Echiniqué los quales [illegible]

pondra juntamente con el dinero à la disposicion del Corregidor Principal de esta Ciudad, para que con el, y el producto de dhas alajas, y efectos pueda atender à los diferentes Gastos de dha Ciudad, y antes à todo à la reparacion de Quarteles de la misma.

Articulo 2.do

El Corregidor Principal mandara se vendan publicamente todas las alajas, y efectos, y vendidas que sean todas, el producto total entregara veinte mil rs. vellon à los Regidores, y encargados de la Casa de Misericordia, para atender à las necesidades de la misma, y quatro mil rs. Vn. al Sargento Pedro Moros por gratificacion de sus servicios al Gobierno.

Articulo 3.ro

El Intendente General de Aragon, y el Administrador Principal de Bienes Nacionales quedan encargados

de la execucion del presente Decreto. Dado en Zaragoza à 25 de Febrero de 1811=Firmado Conde de Suchet=P. S. de. el Secretario general del Gobierno de Aragon Francisco Larrequi=Es Copia conforme El Intendente General de Aragon Luis Mencho

Es copia
Dominguez

Paso á V.S.Y. copia del Decreto del Exmo. Señor Gobernador General de esta Provincia de 25 de Febrero proximo, relativo á la Cuenta de las alajas, y efectos ocupados en la Casa de D.n Miguel Echenique, y aplicacion de su producto, para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Zaragoza 14 de Marzo de 1811.

El Corregidor Principal de Zaragoza

Dominguez

V.S. Ylmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Ytt.mo S.or

El S.or Yntendente con fecha 13 del corr.te me dice lo sig.te

„Consequente al Decreto del Exmo. S.or Gov.or Gl. de
„Aragon de 3 de Febrero proximo, por el qual se sirvió S. E.
„determinar los Sueldos que deven gozar en lo succesivo los
„dos S.S. Comisarios grales. del Govierno, sus Empleados y los
„Corregidores prales. de los Partidos de esta Provincia; satis-
„faciendose del fondo de Propios de los mismos Pueblos
„há formado el reparto correspondiente la seccion de
„este Ramo de la 2.da Division de la Contaduria Gral. de
„Registro y liquidacion, y dirijo á V.S. los que pertenecen
„al Distrito de la Comisaria General de su cargo, á fin
„de que se sirva comunicarlos inmediatamente á los re-
„pectivos Corregidores, para que manden á los Pueblos sin pe-
„dida de momento entreguen sus respectivos cupos en po-
„der del Recividor de Contribuciones de su Partido, para
„que este traslade el Caudal á la Caja del Recividor Gral.
„de Contribuciones Monsieur Goutt, á quien comunico
„las ordenes convenientes al efecto, con el obgeto de que
„puedan verificarse los pagos q.e se fueren devengando
„mensualmente, mediante libramientos q.e expedirá
„el referido S.or Goutt, á cargo de los Percividores particu-
„lares de los Partidos."

Lo comunico á V.S. Y á fin de que se sirva dis-
poner su pronto y devido cumplimiento, á cuyo efecto

prevengo á V.S. Y. q.e en el reparto de lo perteneciente al Partido de Zaragoza resulta haver correspondido á esta Capital $ 20 ∂ 6 5 9 r.s 20 m.s v.n. Espero aviso de recivo de esta orden y de quedar enterado V.S. Y. p.a su cumplimiento.

Dios gue. á V.S. Y. m.s a.s Zaragoza 15 de Marzo de 1811.

Mariano Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

Ill.mo S.r

El S.r Secret.o de Govierno con fha de este dia me comunica lo siguiente.

De orden del Ex.mo S.r Governador Gral encargo con esta fha al S.r Intendente manifieste a V.S. y al Ayuntamiento de esta Ciudad su poca satisfaccion por no haver cumplido aquel con la exactitud que exhigian las ordenes de su Ex.a y circunstancias, el subministro de granos y carne pertenecientes a las requisiciones de 22 de Junio, y mes de Nov.e proximos, y al mismo tiempo de hacer entender a V.S. que cuenta con su acostumbrado celo y actividad p.a que no se retarde mas tiempo dho subministro, previniendole que havenido el momento en que su Ex.a no se contentara con palabras, y exhigira con el maior rigor hechos y resultados todo lo que de su orden participo a V.S. para su inteligencia, y

de ganado q.e hubiere de faltar Cal Serl

govierno. Dios gue a V.S. m.s a.s
Tarag.a 20 de Marzo de 1811 S.
Larrepui. Al S.r Com.o Gral en la
orilla Izquierda.

Lo traslado literal
a V.S.I. para su inteligencia
y govierno en la parte que
le toca y de su recibo espero
me de aviso.

Dios gue a V.S.I. m.s a.s
Tarag.a Marzo 21 de 1811.

Ill.mo S.r

El Com.o Gral de Gov.no en la
orilla izquierda del Ebro.

Domingues

Ill.mo S.r Ayuntam.to de esta Ciudad.

o de 1811.

dcheverri Director

stencias.

o que usted me ha
tacion digo; que
que al S.or Ordenad
rá usted á contin
e presente que
Ciudad ha cum
e Carnes q.e habia
eto de S.C. de
, y que por la s
nisma fecha, he
mas de veint

bien q.e por lo que
a el Cumplimie
on tengo tiemp
Mayo y q.e consi
es.

nbien que los Pue
por la misma
millones de Vaci
pueden haber co
apa y en el tra

tam.to me ha
l de Vaciones d
le he respondido
de ochenta á mi
pregunta porque
rega? V.s se acor
o á su Casa p
a tanta escas
de ganado q.e hubiese de faltar El Serl

Zarag.ª 21 de Marzo de 1811.

S.or D.n Josef Edcheverri Director
Genel de Subsistencias.

He Recivido el Oficio que usted me ha
pasado hoy y en su contestacion digo; que
con fecha de ayer comunique al S.or Ordenad
en Jefe el oficio que hallará usted ā Contin
cion de esta para hacerle presente que e
Ylltmo Ayuntam.to de esta Ciudad ha Cum
plido con la entrega de Carnes q.e habia
hacer en birtud del decreto de S.E. de
de Junio ultimo pasado, y que por la se
da contribucion de la misma fecha, he
entregado de su Cuenta mas de veint
mil raciones.

Le he prevenido tambien q.e por lo que
resta que entregar para el Cumplimie
de dicha doble contribucion tengo tiemp
hasta fin de mes de Mayo y q.e consi
solo en 328 ꝟ 280 raciones.

Le he hecho presente tambien que los Pue
del Corregim.to deven aun por la misma c
tribucion, cerca de dos millones de Raci
de Carne, menos lo que pueden haber co
buido en los puntos de tapa y en el tra
to de las tropas.

Quando el Yll.mo Ayuntam.to me ha
preguntado que Cantidad de Raciones d
carne tenia en Zaragoza le he respondido
haber poco mas ō menos de ochenta ā mi
= á Cien mil — Raciones, y luego usted me pregunta porque
no he verificado dicha entrega? V.s se acor
rá que habiendo yo pasado ā su Casa pa
preguntarle si acaso havia tanta escas
de ganado q.e hubiese de faltar El Serl

diario de esta Plaza, ā lo que usted me respondiò que ni hoy ni mañana no necesitaba V. de esto para dicho servicio, sin embargo empeze ā entregar ayer 4018 raciones en prueba de mi buena boluntad en complacer al Yll.mo Ayuntam.to

Pero, como he sabido despues q.e se esperan en esta Ciudad 20 ō 30 mil Cavezas las quales han empezado ya ā llegar por rebaños de mil cabezas, asegurado de una parte que no falta el ganado menudo para el serbicio de la Plaza, y de otra q.e los ganados que tengo necesitan descansar algunos dias para repararse de la fatiga del Camino, no hay motivo de atropellar al Yll.mo Ayunta.to de Zarag.a por las pocas carnes que deve, las quales entregare yo por la Ciudad antes que lo berifique ningun otro Pueblo del Reyno, como ha sucedido por la primera contribucion de Carnes y por otros efectos que ha aprontado el Yll.mo Ayunta.to para el Exercito con exemplar exâctitud, de lo que se puede alabar esta Ciudad.

Entre tanto como yo se que la intencion del Ordenador es, que no se toque al Bacuno de Reserba para el servicio de esta Plaza, procuraré entregar un Buey de buena Calidad cada dia para que pueda el cortante satisfacer al Estado Mayor en su distribucion

Dios g.e a vm. m.s a.s es Copia

Rte Romeu Mouprieu
asentista

Zarag.a 21. de Marzo de 1811

A Monsieur L'Ordonnateur En chef du 3e Corps d'Armée.

Monsieur l'Ordonnateur,

Je crois à propos de vous informer, que j'ai fourni, pour la Ville de Saragosse, le Complement de son contingent en viande, pour la 1ere Contribution du 22. juin d.er. j'ai aussi fourni, pour la même Ville, des à comptes de la double Contribution dudit mois, et il ne me reste à fournir, pour ladite, que 328,280. Rations. Ce qui fait pour environ 43. jours, à raison de 7500. rations, pour le service journalier de cette place; mais j'ai l'honneur de vous observer, que j'ai jusques à la fin du mois de may prochain, pour remplir cette fourniture.

Je devais fournir, pour l'arrondissement de Saragosse pour la 1ere Contribution du 22. juin ... 1056,351. rations.
Par le Défaut de recouvrement je n'ai fourni que ..... 116.245.
L'arrondissement doit encore, de la 1ere Contribution ..... 940,106. Rations
Et pour la 2de ..... 1056,351.
Total ..... 1,996,457. Rations

Il y a à déduire, de cette quantité, ce qui a été fourni, sur les points d'Etape, par les différentes communes de l'arrondissem.t

Je désire que ces renseignemens vous soient utiles, pour assurer d'avance, le service de la place.

J'ai l'honneur de vous saluer.

Signé Rt Roumieu Mouprieu

Nota. Pour faire entrer ce que doit l'arrondissement de Saragosse, Mr Le Corregidor a envoyé, inutilement, des avis réitérés; Il fut obligé, en dernier lieu, de réclamer de Mr Le général Paris, l'exécution militaire, alors les communes commencerent à s'exécuter; mais depuis que cette mesure n'est plus en vigueur, Il ne vient plus rien.

Saragosse, le 20. Mars 1811. Pour Copie Conforme.

Rt Roumieu Mouprieu

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este: en q.e intervinieron el dho S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores; y asi juntos y congregados. Se dió cuenta de un Memorial de Ventura Matheo vecino de La-Muela en q.e pide con diferentes pactos se le arriende la Venta llamada del Leon por precio de sesenta libras jaq.s Y se acordó se saque á publica subasta para el veinte y ocho del corriente fixando carteles por si alguno quiere mexorar la Postura y q.e se rematará el Subasto en dho dia en el mexor Postor.

Se dió cuenta de otro Memorial de Mariano Yguera Ornero en q.e suplica se le arriende el Orno de la Calle de las Armas propio del Ayuntam.to Y se acordó pase al S.r Garchitorena para q.e tome los informes combenientes.

Se dió cuenta de otro Memorial de D.n Pedro Lalaguna Interventor q.e fué de los texares de esta Ciudad en q.e suplica se le debuelba dha Intervencion ó se le emplehe en qualquier otro destino. Y se acordó se tenga presente su solicitud.

Se dió cuenta del Oficio del S.r Corregidor de catorce del corriente en q.e remite el Decreto del Exmo S.r Governador Gral sobre el destino del dinero, alaxas, y Ropas encontradas en las Casas de D.n Miguel Echinique y el objeto de su destino. Y se acordó se guarde y cumpla en un todo el Decreto de S. Ex.a y q.e se contexte al S.r Comis.o la satisfaccion q.e há cabido al Ayuntam.to en la deliveracion de S. Ex.a

Se dió cuenta de otro oficio del S.r Comisario, fha quince del corriente relativo á los sueldos q.e deven gozar los S.S. Comisarios de Govierno, sus empleados, y los Corregidores Principales. Y se acordó q.e el S.r Ruiz mensualmente le pase lo q.e corresponda al Recibidor Gral. Sur.

Se dió cuenta del estado presentado sobre la composición de los Cuerpos de Guardia de las Puertas de esta Ciudad Y se acordó pase al S.r Garchitorena para q.e haciendo el reconocimiento necesario proceda á su reparacion.

Se dió cuenta de otro oficio del S.r Comisario fha de este dia en q.e comunica el del S.r Governador General sobre la poca satisfaccion por no haver cumplido con la exactitud q.e exigian las ordenes el subministro de granos y Carnes pertenecientes ala requisicion de veinte y dos de Junio del año anterior: Y se acordó se le conteste á dho S.r Comisario q.e el Ayuntam.to há estrañado se le culpe de moroso quando amas de haver cumplido con dhas requisiciones tiene entregadas una gran porcion á cuenta de las pedidas en el Nobiembre proximo como lo manifiesta Mr. Mouprest en los oficios q.e le há dirigido al S.r Ordenador Bonduran:

Se dió cuenta del dictamen del Asesor sobre la contrata de D.n Vicente Mouprest, y nueba subasta solicitada por D.n José Davancase. Y se acordó buelba al S.r Asesor p.a q.e respecto de q.e la contrata no padece vicio, diga si es admisible, ó, nó la mexora q.e ofrece D.n José Davancase.

El S.r Castillon hizo presente havia recoxido desde Exea de los Caballeros la arroba y media arroba de Bronce propias del Ayuntam.to y q.e tenia en la oficina de Afericion. q.e havia gastado por ello ciento sesenta rr.s v.on en gratificacion y otras cosas. Y se acordó se despache el correspondiente Libramiento para q.e se entregue dha cantidad al S.r Castillon.

El S.r Marin hizo presente havia cumplimentado con el S.r Castillo á los S.S. Rodriguez, Guadalupe, y Val, y q.e les havian buelto las visitas.

Se procedió al remate de la Venta vieja y sus Yervas: Y haviendose dado diferentes pregones por el Corredor Agustin Cotela no haviendo havido quien mexorase la postura hecha por Antonio Triep se apercibió el remate, se puso el tanto de dos duros, y no haviendo havido quien hiciese mexora se cogió el ramo por dho Triep, y quedó rematado á su favor en cinco mil quatrocientos, treinta y cinco rr.s v.on dando comision

al S.r Romeo para q.e arregle la Escra.

Se dió cuenta del informe q.e pide el S.r Comisario al Ayuntam.to sobre q.e á Miguel Carnicer de oficio Pelayre se le nombre Vehedor de todas las telas de Lana como Paños, Estameñas, y otras del Reyno. con la gratificacion q.e comprende el informe del Gremio Y se acordó pase al S.r Procurador General Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntamiento De q.e certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quarto mín.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y die

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

GOBIERNO DE ARAGON.

Hacienda

N.º 185.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, Y PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, CONDE del Imperio, General en gefe del tercer Cuerpo de exèrcito, y Gobernador general de Aragon, &c.

Queriendo q.e á D.n Ant.o Rafael de Terranat y á D.n Cristoval Mendieta se paguen los 437.664 r.s v.n valor de 354.300 raciones de Carne á 42 mrs. q.e suministraron al Exto. de esta Ciudad y su Hospital Militar en los meses de Abril, Mayo y Junio del año proximo pasado por cuenta del Corregimiento de la misma, q.e las devia de la requisicion de 7 de Julio de 1809: y despues de enterado por los Estados q.e se me hán presentado, q.e el mencionado Corregimiento está deviendo de la referida requisicion 774.717 rrs. 30 m.s v.n, los 190.195 r.s 11 m.s de restas de algunos Pueblos y los 584.511 r.s 26 m.s por la diferencia entre la cantidad menor repartida en dinero efectivo por el Corregidor D.n Mariano Dominguez y la mayor del valor de los efectos en q.e hán pagado á los precios señalados por el mismo.

Hemos mandado y mandamos lo sig.te

Art.º 1.º

Se procederá inmediatam.te al cobro de los 190.195 r.s 11 m.s de los Pueblos q.e los están deviendo y de los 584.511 r.s 26 m.s se hará un reparto en dinero efectivo entre todos los Pueblos del Correg.to antiguo de esta Ciudad.

Art.º 2.º

A medida que los Pueblos verifiquen el pago asi de las restas como del referido reparto se entregarán las cantidades á los referidos D.n Antonio Rafael de Terranat y D.n Cristobal Mendieta hasta el reintegro de los 437.664 r.s del importe de su credito y la restante cantidad se entregará en manos del Director de Subsistencias quien por este medio liquidará difinitivam.te la requisicion del 7 de Julio por lo tocante al Correg.to de Zaragoza.

Art.º 3º

El Ordenador en Gefe, el Yntendente G.l de Aragon, y el Comisario G.l de la Orilla izq.da del Ebro quedan encargados de la execucion del presente Decreto.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1811 = firmado: Conde de Suchet = Por S. E. = El Secretario General del Govierno de Aragon = Fran.co Larreguy = Por Copia conforme = El Yntend.te G.l de Aragon = Luis Menche.

Es Copia
Dominguez

Folios.

102 Se contrató en 15 de Marzo de 1811 con Leon Malleo el apronte de 30 carros corrientes con dos mulas [illegible] y un mozo cada [illegible] p.a los trasp.s del Ep.o por precio de 38 r.s v.n diar. por cada [illegible]

114. v.ta ..... Se procedió al remate de la venta vieja y sus yervas en [illegible] Marzo de 1811, y quedó a favor de Ant.o Triep por precio de 5435 rea.s vellon an.s

128. . . En 28 de Marzo de 1811, quedó en favor de D.n Jose Davan [illegible] por precio de 71 mil duros, la subasta de efectos p.r el [illegible]

[illegible] . . . En [illegible] dia quedó a favor de [illegible] Can.l Lasaitesa el arri[illegible] de la venta llamada del Leon y sus tierras por pr[illegible] de 142 lib.s jag.s

[illegible] . . . En [illegible] de [illegible] 1811 quedó en favor de Mig.l [illegible] el [illegible]endo de la dehesa de Carniceros sita en el camino de [illegible] por precio de sesenta escudos an.s

683 . . . . En 21 de Nov.e de 1811, quedó en favor de D.n Vic.te Jimenez arriendo del molino de aceite por 1350 duros an.s

684 . . . . En id quedó en favor de Man.l Rubio el arriendo del puente de piedra por precio de 2220 duros an.s

N. 116 - bi

Ill.mo S.or

El S.or Intendente con fha 8 del corriente me dice lo sig.te

"Dirijo á V.S. para su conocimiento el adjunto extracto "autorizado del decreto del Ex.mo S.or Governador General de Aragon "su fha 4 del actual, relativo al reintegro del valor de las Carnes sub- "ministradas al Exto., y hospital militar de esta Plaza por D.n "Antonio Rafael de Herranat, y D.n Christoval Mendieta en el año proxi- "mo pasado: en el concepto de que he dado la orden conveniente á la "Contaduria Gen.l de Registro, y liquidacion á fin de que proceda in- "mediatam.te á la formacion del reparto que se manda entre todos "los Pueblos del antiguo Corregim.to de Zarag.a, el qual pasaré á manos "de V.S. con el objeto de que se sirva providenciar su execucion.

Lo comunico á V.S.I. literal acompañandole copia del extracto que se expresa del decreto de S.E. en atencion á haverme pasado el S.r Intendente con esta fha el reparto hecho por la Conta- duria, en el qual resulta haver correspondido á esta Capital "1918396 r.s 28 mr.s v.n, á fin de que en vista de todo se sirva V.S.I. disponer su pronto y devido cumplimiento, teniendo presente que la entrega deve hacerse en poder de D.n Jose Eche- verri Director de Provisiones encargado de hacer las distribuciones acordadas en el articulo 2.do del decreto; dandome por ahora aviso de quedar V.S.I. enterado.

Dios gue á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 20 de Dic.re de 1811.

Mariano Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

M. T. S.

Manuel La Sastresa, Abitante en la Venta del Leon, A. V. S. con el debido respecto expone, que anterior á las circunst.as del dia, tenia p.r arriendo dha Venta. la q.e abandonó con precision, p.r las avenidas de las tropas perdiendo en ella, todo su omenage, y la cosecha de todos sus Campos; la expresada Venta fué enteram.te destruida. sin aver en ella puertas, Ventanas, ni cerraja alguna: y Vatido cuasi todo su interior, en este caso, se hallava dha Venta, desamparada. asta q.e hace unos tres meses. q.e deseoso de bolber el expon.te (llevado de la inclinac.n q.e profesa à dha casa p.r aver vivido cinco años en ella.) se presentó en esta Ciudad. al Señor D.n Juan Romeo pidiendo à dho S.or permiso p.a bibir. y abrir dha Venta. quedando à cordes en pagar de arriendo al año tres onzas de oro. provisionalm.te vajo la situac.n y derrota en q.e se halla dha Casa. Por tanto. recurre A. V. S. Suplicandole Rendidam.te se digne. hacerle arriendo al Expon.te p.r los años q.e sea del agrado de V. S. con toda la equi

-dad posible, atendiendo al estado
-truc.n q.e se halla dha Venta. as
-mo espera de V.S. permiso (si ca
p.a q.e acuenta de los Alquilere
-ya reparando la Venta ponien
ella, algunas puertas, y ventan
mas precisas, rindiendo afin de
cuenta de lo gastado por docum
-de dignos p.a q.e se le reciban en c
de sus Arriendos;

Gracia q.e espera
la Bondad de V.S. q.e Dios g.e m.s a.s

Ynq.tor Manuel La S
-tresa

Zarag. 27 de Mzo de 1811

M. I. S.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en q.e intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anasthasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores. Y así juntos y congregados: Por el S.r Corregidor se propuso q.e el motibo de la combocatoria extraordinaria era por quanto D.n Vicente Mouprest sin embargo de lo acordado en el Ayuntam.to de diez y nuebe del corriente, y de la oferta q.e hizo de entregar de ochenta á cien mil raciones de carne no havia cumplido con ella, y padecia un entorpecimiento extraordinario el exercito; Y haviendo llamado á Mouprest y recombenido á presencia de todo el Ayuntam.to dió varias escusas, q.e ninguna le fué admitida, y se le propuso por el dho S.r Corregidor q.e dixera categoricamente si havia de entregar ó no las raciones en el dia de hoy y de mañana por q.e de lo contrario tomaria las providencias mas eficaces á q.e se verificase el cumplimiento de un servicio tan interesante: A lo q.e contestó dho Mouprest q.e las entregaria en el dia de mañana.

Se dió cuenta del Oficio del S.r Comisario fha veinte del corriente en q.e remite un extracto del Decreto del S.r Governador General relatibo al rein-

regxe del valor dlas carnes suministradas al Exercito y Hospital Militar por Dn Antonio Herranat, y Dn Christobal Mendieta en el año proximo pasado, y q.e corresponde de pagar á esta Capital por el repartim.to hecho, ciento noventa y un mil, trescientos noventa y seis rs. vellon y ocho mrs. v.n los q.e se han de poner en podex de Dn Jose Chevenú Director Jeneral de Subsistencias, para q.e haga la distribucion. Jen su vista se acordó se pase copia á la Contaduría del Catastro para q.e haga el repartim.to entre todos los Vecinos por las reglas de contribucion.

Se dió cuenta de un Memorial de Manuel Casarotera havitante en la Venta del Leon en q.e suplica se le admita la proposicion de tres cargas de Oxo por arriendo de dha Venta Jse acordó se tenga presente el Jueves proxim.o en la Subasta.

Por el S.r Jurdaña se dió cuenta se le havia hecho una encomienda de bienes aprensos en el Lugar de Villanueba de Gallego á instancia de D.a Jrene Moxó Jse acordó haver por encomendada dha aprension, y q.e pasase al Comisirio de aprensiones para q.e hiciese el arriendo a su devido tiempo.

Se dió cuenta del dictamen del S.r Asesor sobre la oferta hecha por Dn José Davancase, y contrata de Moupiert. Jse acordó se llame al S.r Asesor para que á presencia del Ayuntam.to dé su dictamen sobre si se deve admitir ó no dha Proposicion. ó ha de subsistir la contrata. Jsin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to De q.e certifico./.

[signature]

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Muy Señor

Joseph Davancase vecino de la presente Ciudad con todo el respeto haze presente á V.S. I. que ha llegado a entender que V.S. Illma trata de otorgar Contrata con Dn Vicente Moupriet para el cumplimiento de dos tercios de todos los articulos que se han detallado a esta Ciudad por via de Subsistencias bajo diferentes pactos y Condiciones de las que bien enterado el Exponente, y Convencido de los Beneficios del Publico en lo que sea posible, está pronto y desde luego ofrece tomar a su cargo la referida Contrata y obligacion otorgada con Moupriet para lo que del total importe ó precio a que ascienden todos los articulos contenidos en aquella, la Cantidad de =Quarenta mil Reales de vellon=

En esta atencion a V.S. Illma suplica rendidamente se sirva admitir esta proposicion, y atendo a esto no dudar hacer variacion de lo que á Publica subasta y en la forma ordinaria, la expresada provision de Artículos de Subsistencias: cuia gracia espera de la notoria Rectificacion de Vs. Illma.

Zaragoza 9.e marzo 1811.

Jph Davancase

Zarag.ª Marzo once de 1811 en Sr.to

Pase al Asesor para que informe y dicte
dictamen con arreglo de la Contrata
de que se corre mo por el Yll.mo Ayunta
miento Equestre.

Gil Secº

Zarag.ª Doce de Marzo de mil ochocientos once.

Comuníquese esta exposicion al Sr. Vicente Manuel
Mompries por.ª y exponga con toda brevedad lo
conveniente a su Dro.

D.n Manuel

En esta Ciudad a hoy dia mes y año del inf.to
Secº enterado del dictamen antecedente el Sr.n
Vicente Mompries por.ª de que
Certifico.

Gil Secº

✠

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yll.e Señor;

El Sor Secretario del Yll.e Ayuntamiento me ha Comunicado, por orden del Sor Asesor, un oficio del Sor Dn Joseph Davancase, Recaudador del corregt.o de Zaragoza, en el cual ofrece tomar, à su Cargo, la contrata Otorgada con migo, por el Sustimiento de los 2/3. de todos los efectos que se hacen detallado a esta Ciudad, por la Subsistencia del Exto, rebajando, de el total importe a que ascienden, la cantidad de 40 ₰ Rs. de Vn, para que exponga, con toda brevedad, lo conveniente à mi Dro; por lo que digo: que si fuera necesario justificar, que los pactos de Dha Contrata, han sido arreglados à unas condiciones y precios moderados segun las circunstancias y epocas en que se deben hacer las entregas de los efectos, es aquella misma proposicion de Davancase, aunque intempestiva e indecente, pues, bien enterado de los diferentes pactos y condiciones, no se atreve à beneficiar al publico, por lo que le parece posible, solo dos por ciento, sobre el importe de los efectos contratados.

Dos objeciones se presentan sobre este particular, que es menester aclarar; y son estas:

1.ª Podia el Yll.e Ayuntamiento contratar con migo, quando lo hizo asi?

2.ª Puede Davancase salirse del empeño que quiere tomar à su Cargo; y puede, ó no contratar?

El Yll.e Ayuntamiento se acordará, que esta contrata ultima de efectos, a por.ª la doble Contribucion de 22. junio pas.o, y por consiguiente, la misma à las Continuaciones de las por.as; que por.ª el apronto de las Carnes de las por.as Contratas, se pusieron avisos de publica Subasta, por.ª su apronto, en todas las esquinas acostumbradas, y que nadie habiendo acudido, si no yo, fue forzoso al Yll.e Ayuntamiento, contratar con migo; que visto la inutilidad de Avisos por.ª publicar Subastas, hasta la Contrata de Carne, hizo aquella de los demas efectos, y à unos precios tan moderados, que, por algunos efectos, se salido perjudicado, por no haber podido preverlos, el Yll.e Ayuntamiento, à las epocas determinadas por las Contratas, que una y otra aprobaron Los SS. Intendente gral y Comisario.

De modo que se puede considerar, que esta doble contribucion es la misma que la primera, y que no se debia buscar otro medio por.ª Efectuarlas, no solo por ser la misma, si no tambien por el modo de pedir, q.e se Verificaba de repente, por la suma urgencia del Exto; y una prueba que no podia el Yll.e Ayuntamiento dilatar un dia, por.ª contratar, es que, despues de haver Verificado toda la entrega de algunos de los efectos contratados en la por.ª Contrata, como las Paja, Aceyte, &c, se hallaban tan desprevenidos los Almacenes de esta plaza, que el Servicio hubiera faltado, si, baxo la palabra del Sor Corregidor y del Sor Intendente, que prometieron me, en junta con las demas cabezas vecinas el Sor Ordenador se renovaria las contratas, no hubiese yo entregado, hasta hoy, aquellos efectos de Dha Contrata.

Con que si en tiempo ordinario es costumbre avisar al Publico, por.ª contratar à Publica Subasta los efectos que han de pagar, en este caso, se han hecho inutilmente, por.ª las primeras contratas; y por.ª las 2.das no han menester, por ser las 2.das las mismas que la primera, y por ser imposible perder dias, quando se trata de mantener el mismo Exto.

Sean

Veamos, ahora, con que cara se presentó mi contrario, p.ª tomar à su cargo de exec
contratas, por la cual, desde cerca de dos meses, voy entregando, diariamente, efectos: Dexam
puesto el odioso de la procedencia: se ha enterado de los pactos de la Contrata, despues de otorg
la misma casa del Sr. Escribano que la hizo. y sin mas, ni mas reflexion, viene hacer una
proposicion, cuyo fin es nada menos, que perjudicar me y comprometer mi fortuna, si h
pleitear q.ª la validacion de mis contratas; ocasionar la falta del servicio de esta plaza
Consiguiente, comprometer el Ilt.e Ayuntamiento, despues de haberlo insultado, acusando
y sin fundamento, en la efigie, de no haber obrado en la forma acostumbrada y debida en
Contratar con migo: pero el Ilt.e Ayuntamiento reparará, que Davancaze, en la de
aprovecharse de una porcion de la utilidad, que naturalmente me he prometido en las
no dice tener ya los efectos necesarios, ni que podrá aprontarlos à las breves epocas que h
fixado: la embidia lo ciega sin duda, y no ha reparado lo que es, en este dia, aprontar
de tres meses, 50 ⓐ. paja, 20 ⓐ cebadas vino, &c. yo de que, guardando, sin vender, la
que tengo en estas inmediaciones, no podria aprontar, en tan breve tiempo, ni la 4.ª parte
las 50800. ⓐ. estipuladas en los contratos, porque no existen, sino en mi poder.

El Ilt.e Ayuntamiento à mas de las Consideraciones de arriba, ha de mirar, si pued
Davancaze, contratar publicamente, y si no tendria que sentir el Ilt.e Ayuntamiento,
yo probar en mi Tribunal, que ha faltado en cumplir su palabra, y con los pactos de
Contratas tan solemne, p.ª escuchar las proposiciones intempestivas de un sujeto que no
deve Contratar negocios, siendo funcionario publico, y salariado del gobierno, por ser
de Recaudador del partido de Zaragoza.

Yo soy de parecer, que este asunto, no puede ocasionar un pleito. todas las Contrata
servicio de la tropa, y sobre todo, por las que tratan de Comestible, se deben, aqui, como en
juzgarse administrativamente. en francia, ningun tribunal puede mezclarse en las diferen
procedt.es de semejantes contratas. El Prefet, ò Sous Prefet, presida la junta municipal de
adonde se ha hecho las contratas de apronto, y de repente y sin apelacion, se juzgan estas
aqui por ahora, parecame que el Sr. Corregidor, representa el Prefet y el Ilt.e Ayuntamie
la junta municipal. Conque espero de su justificacion, no me forzará à pasar mis ex
y defender mi Dios y la validacion de las contratas, à otro tribunal que al suyo mi
lograr, si quiera, una fuerte indemnizacion proporcionada à la importancia de las porc
que he hecho ya, p.ª cumplir à tiempo.

Si merecieme alguna atencion la proposicion de Davancaze, sino recordar à V.S.I.
obligaciones que me debe el publico, por el buen cumplimiento de mis contratas y los
adelantamientos que he hecho, por la ciudad en otros tiempos mas dificultosos, de repente
hecho el sacrificio de los 2.ª p.ºs que ofrece menos que lo stipulado en la contrata; pero si

à decirlo: ha obrado como ciego y sin reflexion; no puede, no deve contratar, y no podria
Cumplir la contrata. El Ilt.e Ayuntamiento ha satisfecho con la costumbre de los avios
publicos, p.ª publica subasta, en las primeras contratas, y aun que se hayan hecho dos contratas,
por el mismo objeto de las contribuciones doble. de 22. de junio, siempre es por los mismos y en
efecto. no se ha contratado que una vez los pactos son los mismos, solo se han arreglado los
precios, segun la diferencia de epocas de las Entregas, y de consiguiente han de valer mis
Contrata sin atencion à qualquiera proposicion que se pueda hacer en adelante, por
anularlas. &.ª

En este Concepto, siempre lleno de confianza, no pararè mis entregas, persuadido de
la buena intencion y de los Dres del Ilt.e Ayuntamiento.

Zaragoza 12 de Marzo de 1811

Dⁿ Ramon Mompreét

Zarag.ª 13 de Marzo de 1811

Pase esta exposicion al Sr. Sindico Procurador Gen.l y.ª q.ª con prevencion de todo exponga lo que sobre ello se ofrezca.

Dⁿ Mairet

El Sindico Procurador General de esta expresada ciudad en vista de la exposicion de D. José Davancaze, y D. Vicente Concepcion

✠

Gobierno de Aragon.

SELLO IVARIO, IVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

q.e anteceden Dice: que ha en el Ayuntam.to vltim.te celebrado tu
honor de indicar á V.S.I. en vna de sus consideraciones q.e militaban h
cepto á la admision de la Proposicion de Davancale presentada a nuestra
ta de la contrata vajo la reunion de los Sod.s interesados principalm.te
si bien le constaba q.e V.S.I. había procedido en aquel otorgam.to
cumplimiento no solo estrechado de la premura del agravio, mas q.e
bien vajo la confianza en el puntual desempeño de sus obligaciones
no menos q.e de la buena fé de q.e acaso no se arrepentirá ahora
mase sobre él; no hallaba sin embargo en ello anteced.tes de el m
hipotiene á reunir la mitad legal, q.e produzca el gravamen de la
de año ó anuncio anterior con cartel, publicos y aun la de afian
depara del obligado á cumplirlas en todo cuanto el cumplim.to de
gacion. De esta prevencion se deduce en efecto, q.e un acto nulo no t
serviria de obstaculo para estimar una postura q.e alguno q.e hiciese
promesim.te en sus mismos terminos, precio, y tiempo q.e cumplirse, y
hip.te q.e parece presta á V.S.I. igual seguridad empleando en el cobro
de los suministros, libre de costos la mitad de Sod.s, prometé
con bastante probabilidad en la nueva subasta otras mayores
del Publico: Y la experiencia de cumplirse no tiene mucho q.e
ca capaz de disminuir tal concepto.

Concedase desde luego á este q.e la contrata otorgada con
mismo recae sobre los artículos q.e pretende subrogar. Los Regim.tos
Ciudad deben contribuir con el cons.te ramo á el Exercito, pero no
puede conceder alg.a exoneracion y obligacion sea la misma q.e la
cion ha finada y extinguida, porque en realidad en otra manera y
tinta enhorabuena Davancale, por mayor recargo sobre aquello
efectos procedentes de igual origen, sobre lo mismo no se excluiria
dad de mayor tension; y allí es el mismo cumplimiento reconocer q.e para
validacion de la primera debió por indispensable la solemnidad
anuncio publico, no en mejor condicion la 2.da para observancia
requisito.

Me Davancale tenga ó no probabilidad de llenar las obligaciones
del hasum.to y si por la calidad de la fianza ha de ser inhabil para contra
con extremos q.e en el concepto del Sindico no deben influir para la decision
del dia cenida á la reunion ó separacion de la Prop.ta de manera que
Este examen parece mas propio de el Asesor del otorgam.to de la contrata
sin embargo Davancale en el hecho de hacer oferta la cumplam.to

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS YOCHO.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias y año de 1810.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

en la parte la presumpcion de posibilidad ya sea por si ó por dejado
nay: si á pesar de ello V.S.I. tubiere motivos de igual confianza
q.e mompreet sobre los fondos de Davancale un apiamam.to com-
perente suplirá el defecto ó acreedimiento q.e un acaso ó accidente
inopinado sobre la existencia de el mismo, de mompreet, ú otro
qualq.a contratista, por abonada q.e sea la primalidad, pu
diera ocasionar.

Vrde disputan mi poner enduda á mompreet los
notorios servicios q.e ha le tiene reconocido V.S.I: si ha puesto
adelantam.to para la actual contrata, todavia no se sabe si dejara
de continuarán ella, y aunq.do así fuese, le quedaba en dho impedido
para repetir su reintegro: Vrde quando se causa el interes
y beneficio publico conciliado con la seguridad y puntual apron-
to de suministros q.e es el primero deben, ceder todos los respetos
y consideraciones particulares, y con tanta mayor preferencia
y recomendacion á la vista de el agobio y apuro tan enva-
me era q.e se encuentran los Vec.s de esta capital con el peso de
las contribuciones, y decadencia de los Patrim.s y utilidades
cuia situacion no parece cierta m.te q.e permita mejorar
con indiferencia hasta la mas pequeña ventaja y alivio
q.e se le presente.

Por esta consider.n y demas q.e tendrá presente
la justif.n de V.S.I. entiende el Sindico q.e se está en el caso de
admitir la Prop.ta de Davancale, procediendo sin dilacion á
nueva subasta de la contrata de efectos vajo las ventajas de la
Sod.d V.S.I. sin embargo resolverá lo que estime mas justo
Zaragoza 14 de marzo de 1811. D. Mariano Gomez Sindico

Dictamen

El Ayuntamiento no puede ignorar q.e la salud e interes publico es la suprema ley; que el del particular deve ceder al de la universidad y q.e esta goza siempre del privilegio de la restitucion.

Bajo estos datos, estaba la question en otra epoca resuelta por si misma; sin tener q.e recurrir á defectos, y nulidades q.e no padece la contrata.

En la actualidad deve considerarse con detencion.

"Que ventajas podra proporcionar la subasta q.e "merezcan la atencion y gratitud del publico."

Para lograr ventajas semejantes, era necesario prometerse una gran concurrencia. En la actualidad no es de esperarla: todo esta reducido al choque, i competencia entre Davancase, y Mounprier: No se sabe aun hasta donde podra esta arribar; pero el Ayuntamiento, con sus luces, vista del estado subido de precios, q.e tienen en el dia los granos, i demas efectos, entorpecimiento de comercio; premura del apronto p.a el R.l servicio: resolvera como siempre, lo mas acertado; salvando en lo posible la influencia politica q.e es propia en asuntos de esta naturaleza. Zarag.a 16 de Marzo de 1811

D.n Agustin Alcaide

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

Zarag.a Marzo diez y seis de 1811 en Ay.to Buelva al S.r Asesor para que diga categoricamente si tiene nulidad ó no la Contrata. Asi se acordo por el Ill.mo Ayuntam.to de que Certifico.

Gil Sec.o

Se repite q.e la contrata no padece nulidad, y q.e p.a la decision, deven regir los principios q.e se han propuesto.

Zarag.a 20 de Marzo de 1811

D.n Alcaide

Zarag.a Marzo v.te y uno de 1811 en Ayunt.to Buelva al S.r Asesor p.a q.e respecto de que la Contrata no padece vicio, diga si es admisible ó no la mexora que ofrece D.n José Davancase. Asi se acordo por el Ill.mo Ay.to de que Certifico.

Gil Sec.o

Dictamen

Si el Ayuntamiento

viene la bondad de releer y meditar el Dictamen de Asor y q.ª se le ofrecieron: se penetraron; en q.ª no es de estrañar el q.ª la contrata pedazos sin mulidades q.ª impedian q.ª esto dependa del decidir ó no á admitir la proposicion de Davancase; y q.ª esta sea omisa nada sin relacion á la contrata no pendiendo de ella unica ó principal y generales q.ª se hallan suficientem.te especificados.

La proposicion de Davancase es inpunible ó las quarenta mil r.s v.n de rebaje: ó q.ª sea que á publica subasta.

Examinada p.r el Ayuntamiento no la propusiera sino las ventajas q.ª podian producir el vacante á subasta; y este examen q.ª nadie tiene de legal lo conducira á la decision =

Zarag.ª 23 de Marzo de 1811

D.n Mar.s de

Para despachos de oficio quinto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.º España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos once: Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de la misma de orden del S.or D.n Mariano Dominguez Cab.ro Corregidor en las Casas de su propia havitacion, en el q.e intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Sanchiromena, D.n Juan Franco Perez, D.n Anastasio Marin Regidores, y el D.r D.n Agustin Alcalde Asesor, El Cab.ro Corregidor hizo presente al Asesor se deseaba por el Ayuntam.to el q.e con arreglo á los Dictamenes q.e tenia dados sobre la solicitud de D.n José Davancase especificase concretamente q.é es lo q.e podria executarse para la mas acertada decision; y el Asesor en vista de todo manifestó, q.e sin embargo de lo q.e ya tenia propuesto, ampliaria las mismas ideas para q.e el Ayuntam.to se penetrase de la materia á fondo, y con efecto lo verificó asi manifestandole, Que la proposicion de D.n José Davancase tenia dos extremos enteramente distintos; Que el primero á saber, la oferta de rebaja quarenta mil rr.s v.n quedando por el la Contrata hecha con Mouyser con los mismos Pactos y condiciones era enteramente inadmisible, pues considerandose esta propuesta de particular á particular no producia merito bastante para anular

#

una Escritura solemne, como lo está la estipulada con Mouprest. Que el segundo era la reclamación q.e Davancase hacia por q.e se vacase á Pública Subasta, cuyo segundo estremo devia conziderarse bajo dos aspectos, uno legal, y otro político. Que en quanto á lo legal devia estarse por la Subasta, pues aunq.e el Ayuntam.to tubo motibos poderosos para omitirla y contratar con Mouprest esto solo puede servir para subzanar lo executado, pero no para evadirse del Drecho q.e nace al Publico en virtud de una reclamación semejante y de la qual deve prometerse ventajas de alguna consideración. Que el aspecto político era los inconbenientes y resultas q.e podia ocasionar el vacarse á Pública Subasta quedando el Ayuntam.to en un descubierto q.e le ocasionase las recombenciones de S.E por la premura con q.e se le há pedido, y pide el apronto de los articulos y efectos necesarios para la Subsistencia del Exercito, lo qual le produciria una responsabilidad, q.e ni el Publico, ni los q.e reclaman la Subasta tomarian á buen seguro á su cargo, pues como q.e esto no es de su inspección no entraria en su calculo ciñendose tan solo á su probecho y utilidad, y cubriendo facilmente su interes con el del Publico; y q.e assi devian pesarse estas razones, y tambien el q.e Mouprest havia anticipado ya porción de los efectos contratados, y contraperarlas unas y otras con la fuerza de las disposiciones legales para poder determinar lo mejor.

En vista de lo expuesto por el Asesor procedió el Ayuntam.to á meditar seriamente sobre el objeto q.e los havia reunido: Y se resolvió se vacase á publica subasta la Probision de los articulos detallados; y q.e para q.e desde luego resultase un beneficio q.e mereciese la atencion

#

publica, y no se hiciese un abuso del Drecho de la reclamación, q.e solo pudiera redundar en utilidad de los q.e lo suscitaban, causando acaso mas perjuicios q.e ventajas por una aplicación é inteligencia imbersa: acordó se anunciase todo al Publico prefijando para la subasta el veinte y ocho de los corr.te y prebiniendo, q.e todo el q.e se presentase á dar Proposición lo havia de verificar sobre el rebage de ciento veinte mil rr.s v.on descendiendo gradualmente por tantos de á Diez mil rr.s v.on cada uno: y q.e quedaria á favor de aquel q.e mas cantidad rebajase sobre la prefijada, como se verificó por el anuncio q.e se inviese. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Buxillo
Sec.o de

126

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I. Rey de España y delas Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

Copia del Cartel.

Es bien notorio q.e el Ayuntam.to para desempeñar la voluntad de S. E. tubo q.e tomar á su cargo en el año proxime pasado hacer efectibo el tanto detallado por via de Contribucion de Subsistencias; y q.e para dar el devido cumplimiento, despues de haver anunciado la Subasta delos efectos q.e deverian contratarse no haviendose presentado Proposicion alguna se vió en la necesidad de contratar con el asentista D.n Vicente Mouprest, quien en virtud dela misma dió el devido cumplimiento.

Constreñido el Ayuntam.to en la actualidad por medio delas mas estrechas ordenes á realizar igual apronto de efectos á los anteriores; con presencia delo ocurrido, y considerando q.e qualquiera pequeña dilacion podria ocasionar serias recombenciones de parte de S. E. contrató de nuebo con el mismo Mouprest la entrega delas dos terceras partes de efectos pedidos, quien antes delos Plazos estipulados há tenido q.e entregar porciones de alguna consideracion.

En este estado se há hecho al Ayuntam.to por parte de D.n José Davancase la proposicion de q.e rebajaria del total importe á q.e ascendiesen los efectos contratados con Mouprest la cantidad de Quarenta mil rr.s v.on y q.e quando á esto no huviese lugar se sacase á Publica Subasta, y en la forma ordinaria la expresada Probision de Articulos de Subsistencias.

El Ayuntam.to en medio dela premura en q.e se halla, y deseoso de dar nuebos testimonios de q.e no se ocupa, en quanto le permiten las circunstancias, sino en zelar por los intereses del Publico: há examinado detenidamente dha Proposicion

y el resultado de su examen há sido conocer, q.e asi como la cantidad ofrecida no producia un merito p.a q.e de particular á particular se anulase un contrato solemnemente estipulado, tampoco podia mirarse con indiferiencia el segundo extremo dela misma reclamando la Subasta, toda vez q.e esta se havia omitido por las poderosas razones q.e quedan indicadas.

Decidido pues por este segundo extremo Há resuelto. Se saque á Publica Subasta la Provision de Articulos de Subsistencias detallados; Y para q.e desde luego resulte un beneficio q.e merezca la atencion y consideracion publica; y no se haga un abuso del Dr.o dela reclamacion q.e solo redunde en utilidad delos q.e le suscitan, causando acaso mas perjuicios q.e ventajas por una aplicacion é inteligencia imbersa. Se prebiene. Que todo el q.e se presente á dar proposicion lo há de verificar sobre el rebaje q.e desde luego se prefixa dela cantidad de ciento veinte mil rr.s v.on descendiendo gradualmente por tantos de Diez mil rr.s v.on cada uno, quedando á favor de aquel q.e mas cantidad rebajare sobre la prefijada.

En el acto dela misma q.e se celebrará el 28 delos corr.s en las Casas del Cab.ro Corregidor á las diez dela mañana, se bentilarán los demas por menores y seguridades necesarias para la validacion delo q.e se estipulare en obsequio del mejor y mas puntual desempeño delos Decretos de S. E.

Zaragoza y Marzo 25 de 1811. [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos y once, Junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Correg.r de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral y el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor. Y asi Juntos y congregados, por el S.r Corregidor se propuso: Que era el dia señalado p.a el remate del abasto de los efectos, p.a la subsistencia del Exercito, y haviendo mandado su S.ria abrir las Puertas, y que el Corredor publico Agustin Cotela hiciese el llamamiento, verificado se presentaron diferentes personas en el Consistorio, y haviendo mandado su S.ria leher la Contrata que tenia el Ayuntamiento hecha con D.n Vicente Maria Mouprest, y la resolucion y Cartel del dia veinte y cinco, y executado por mi dho Secretario, por D.n Jose Davancase se dio Proposicion, haciendo seis mil duros de revaxa a los efectos que faltavan que entregar

y que la Esra se havia de otorgar
con los mismos pactos que à Mou-
prest, y haviendole sido admitida
su Proposicion, se le mando al
Corredor la publicase por si ha-
via alguno que la mexorase. y da-
do diferentes pregones no se me-
xoró pero por Dn Fermin Funes
se promuso si habria quarta
puxa; y que termino havia de
ser, y el tanto de la vaxa, y de dic-
tamen del Sr Asesor se mani-
festo que habria quarta puxa
siendolo de la quarta parte
menos del valor, de forma q
si el total importava ochenta
mil duros la vaxa seria veinte
mil, y que solo duraria el termi-
no veinte y quatro horas aten-
dida la premura del servicio del
Exercito; y haviendosele mandado
al Corredor publicase el subas-
to, despues de anunciado muchas
y repetidas veces al publico, se
apercibio el remate, señalando
el Sr Corregidor el tanto de diez
mil rs vn y haviendosele prevenido

à Dn Jose Davancase pasase a tomar
el ramo lo executo sin que persona
alguna le mexorase su postura, por
lo que quedo rematado a su favor
la expresada subasta de efectos
con la vaxa de los dhos seis mil
duros, cuia tranza accepto dho
Davancase, y se obligo a su cumpli-
miento, previniendole el Sr Corre-
gidor que por lo respectivo al ra-
mo de la paxa no deverian regir
las reglas q para los demas ar-
ticulos, pues siempre que se pidie-
se este al Ayuntamto havia de
aprontar la necesaria dentro del
tanto de las cincuenta mil ocho-
cientas arrovas pedidas a lo que
se ofrecio pronto.

En seguida se
procedio al Arriendo de la venta
llamada del Leon y sus tierras, y ha-
viendosele mandado al Corredor
Cotela publicase la manda de se-
senta libras hecha por Ventura Ma-
teo, executado, por Manuel Lasar-
tesa se mexoro hasta setenta, y
a percibido el remate con el tanto
de dos duros por Manuel Ximeno

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

se mandaron ochenta libras por la sartesa ochenta y cinco, y haviendo ido echando tantos entre Ximeno y Lasartesa por ultimo coxio este el ramo en la cantidad de ciento quarenta y dos libras, y quedo el remate a su favor por tiempo de tres años que accepto previniendole que el Ayto. con el producto del arriendo hara los reparos mas precisos y necesarios pa. la vitarla hasta el Sn. Juan de Junio que comenzara el Arrdo. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que certifico.

Manl. Gil y Burillo
Secº.

130

En conformidad à la Contrata otorgada en el dia de hayer a mi fabor en Publica subasta por el Yllmo. Ayuntamiento, en que quedo à mi cargo el apronto de los articulos estipulados, para la subsistencia del Exto. correspondientes ha esta Ciudad; y ser uno de los pactos, que desde la hora del remate, quedara todo a mi cargo, y escluyda toda entrega por dn. Vicente Monpriet desde aquel momento,

apesar de lo dho, entre
gò hayer, y hoy que
ere seguir con lo mis
mo en grave perjui
cio mio: Y no siendo
Justo; lo pongo en no
ticia de V.S. Ill.ma
afin de que se sir
ba mandar inme
diatam.te al Directo
Gral de Subsistencias
no admita mas
efectos q.e los emplea
dos por los Asentis
tas de esta nueba
contrata; con lo

que evitaremos recur
sos, q.e en otra forma
serian indispensables
Dios gue à V.S.
Ill.ma muchos años
Zaragoza 29 Marzo
de 1811.

Jph Davancade

M. I. S. Ayuntamiento

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

JOSE NAP. I. EL G. DE DIOS REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

lga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Illmo Señor

Joseph Davancase con toda atencion manifiesta a V. S. Illma que por convenio hecho de ante mano con Dn Geronimo Rocatallada y Dn Josef Guallart vecinos de esta Ciudad, y a comun interes de los tres, hizo sus proposiciones sobre el suministro de Articulos de subsistencia cuia Contrata se ha subastado a su favor en el dia de hoi, con los pactos y condiciones qe expresan dhas proposiciones en su virtud y para que pueda Estenderse la Escritura Correspondiente a nombre de los tres, y se Cumpla todo lo Estipulado, presentamos por fianzas a Dn Francisco de Ranter y Dn Joaquin Sanchez del Cacho vecinos y hacendados de la presente Ciudad. en cuia intelligencia estamos prontos a otorgar dha Escritura. Zaragoza 28 de Marzo de 1811.

Jph Davancase

Geronimo Roca Tallada

dencia de Aragon.

Habiendome hecho presente con esta fecha el Sr. Contador Gral de la segunda Division, que no existe en la Seccion de Propios de su cargo el Reglamento de las fincas de Propios de esta Ciudad, que manifestó V.S. para su formacion en tiempo del antiguo Govierno, con haverse lo necesario sin duda con otros muchos papeles, y documentos quando se trasladaron las Contadurias à la Villa de Calanda; y que por la falta que hace para las operaciones de su Contaduria, es necesaria una copia concordada y fe faciente, con todas las notas que contenga dicho Reglamento: Espero se sirva V.S. disponer el que se extraiga y me pase à la mayor posible brevedad para el expresado fin, y que se archive como corresponde en la mencionada segunda Division.

Dios gue à V.S. m.s a.s Zaragoza

28. de Marzo de 1811.

El Intendente Gral de Aragon.

Luis Mendez

S. Presidente, y Ayuntamiento de esta Ciudad.

Zaragoza 26. de Marzo de 1811.

El Recibidor particular de Contribuciones del Gobierno de Aragon, al Señor Dn. Luis Menchez Intendente General de Aragon.

Señor Intendente General.

Conforme al Decreto de S. E. el Governador General de 21. de Noviembre ultimo, que ordena el pago por todos los Pueblos del 17. ½ p.o sobre los productos de Propios; yo me dirigí en el mes de Enero á la Junta de Contribucion de la Ciudad de Zaragoza, pidiendole que lo satisfagan. Ella me ha contestado que siendo al presente nulos sus productos, se cree dispensada de este pago. V. S. juzgará sin duda bueno, Señor Intendente, dar sus ordenes en consecuencia asi para este pago, como de todas las otras contribuciones que deben ser entregadas en mi Caja, de las quales la Ciudad de Zaragoza está considerablemente atrasada. = Tengo el honor, Señor Intendente, de saludar á V. S. con una consideracion muy distinguida = Firmado = Goult.

Por copia conforme.

El Intendente Genl. de Aragon.

Luis Menchez

Habiendome representado el Recividor Particular de Contribuciones de este Govierno Monsieur Goutt, segun reconocerá V.S. de la adjunta copia que esta Ciudad se halla sumamente atrasada, no solamente en el pago del 17 por 100 de los productos de sus Propios, mandado exigir á todos los Pueblos por decreto del Exmo. Señor Gobernador Gral. de 21 de Noviembre ultimo, si tambien en el de todas las demas Contribuciones, se hace indispensable que V.S. se sirva providenciar, que sin perdida de momento se trasladen á la Caja del expresado Recividor todas las cantidades procedentes del 17 p% de Propios en que estuviere adeudada la Junta de este ramo, y que al propio tiempo el Recaudador de Contribuciones de la Ciudad pase tambien á la misma los caudales procedentes de la ordinaria y extraordinaria mensual disponiendo con la mayor actividad la total cobranza de quanto por ambos tributos se hallaren descubiertos los Vezinos y Terratenientes de la misma, teniendo V.S. á bien darme aviso en contestacion al presente oficio de las providencias que huviere acordado para el cumplimiento de esta disposicion en todas sus partes.

Dios

guarde á V.S. m.s a.s Zaragoza 28 de M.
de 1811.

El Intendente Gral de Aragon.
Luis Meuch

S.r Presidente, y Ayuntamiento de esta Ciudad.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Ill.mo Señor,

Josef Davanzada: consecuente consigo mismo, y con su proposicion del 9 de este mes, se presenta a mejorar el arriendo de los articulos de subsistencias hecho por D.n Vicente Maupriet, en la forma que contienen los articulos siguientes.

1.º Respecto a que el Ill.mo ayuntamiento tiene anunciada al Publico su resolucion de no admitir mejora que no sea en la baja de seis mil Duros del precio del arrendamiento ó asiento, la hago por el todo del tiempo y de los efectos contratados en la expresada Cantidad de Ciento veinte mil Reales de vellon =

2.º Respecto a que el mismo Ill.mo ayuntamiento manifiesta en su papel de 25 de los Corrientes que ya Maupriet ha entregado parte de los generos y efectos contratados, en su virtud, deberán estos quedar sujetos à la baja que resulte de la subasta, proporcionalmente.

3.º Los partes y condiciones estipulados con Maupriet serán los mismos que rijan en este mismo arriendo mejorado, y por consiguiente los derechos y acciones del contratante que hiciese mejor baja en este remate seran los atribuidos a Maupriet en la

Contrata de 4 del Corriente y en la anterior a q
se refiere; con solo la diferiencia, que las Entreg
que debian hacerse en el mes de Marzo segu
la Escritura, estando este para finar, se ve
ficaran en el pxmo abril lo antes possible.

4º Maupriet y el nuevo arrendador, si lo
hubiese, quedaran enteramente independen
entre si, y cada uno ligado con el Ttmo a
-tamiento por la parte de sus obligaciones re
-pectivas: a saber es, Maupriet por los Efectos d
-damente Entregados hasta este dia y a Cuenta d
esta misma Contrata, y el nuevo arrendad
por los restantes.

Zaragoza y Marzo 28 de 1811.

Jose Davancase

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á treinta de Marzo de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. Dn. Mariano Dominguez Corregidor de orden de este, en q.e intervinieron los S.S. Dn. Mariano Dominguez Corregidor, Dn. Mariano Sardaña, Dn. Juan Romeo, Dn. Mariano Castillon, Dn. Martin Diaz de Garchitorena, Dn. Fran.co Perez, Dn. Anastasio Marin, y Dn. Mathias Castillo Regidores, Dn. Mariano Gomez Sindico Pror. Gral, y el Dr. Dn. Agustin Alcayde Asesor: Y así juntos y congregados se dió cuenta de un oficio de Dn. Vicente Mouprest fha. de veinte y ocho en q.e suplica se le admita la tercera parte de los efectos contratados con el mismo por tenerlos prontos á entregar, y estar para finar el Marzo, q.e es quando devia hacerlo; y de otro oficio de Dn. José Davancase en q.e manifiesta, q.e desde el dia q.e se hizo la subasta á su favor, quedava toda la entrega de efectos de cuenta del mismo y devia cesar Dn. Vicente Mouprest en la entrega de ellos, q.e á pesar de ello entregó una porcion de efectos en el dia de ayer, y queria entregar otra en el de hoy, y pedia lo declarase el Ayuntam.to Y en vista de todo, y con dictamen del Asesor se

Acordó Que el Ayuntam.to por uno de los Pactos de la contrata q.e otorgó con D.n José Davancase en el dia veinte y ocho del corriente combino con este en q.e las entregas de efectos sobre q.e recaia deverian correr de cuenta del mismo serde el dia siguiente, deviendo tenerse por admitidas las q.e huviese hecho hasta entonces D.n Vicente Mouprez. En su consecuencia el Ayuntam.to ya no puede negar el cumplim.to de dho Pacto, y q.e se le dé por respuesta á Mouprez.

Se dió cuenta de un Memorial de D.n José Davancase en q.e admite á comun interes de su contrata á D.n Geronimo Rocatallada, y D.n José Suallar y propone en fianzas á D.n Joaquin Sanchez del Cacho, y D.n Fran.co Ramirez Y en su vista se acordó los admita, y q.e se constituyan las fianzas.

Se dió cuenta de un Oficio del V.a Yntendente fha veinte y ocho del corriente sobre q.e se le pase un testimonio de todos los Propios y Arbitrios de la Ciudad: Y se acordó se dé cuenta quando esté el V.a Comisario.

Se dió cuenta de otro Oficio del Mismo V.a Yntendente de la misma fha sobre el pago del diez y siete por ciento, y el del atraso de las Contribuciones Ordinaria, y Extraordinaria mensual, y q.e se tomasen las providencias mas executivas p.a su pago Y se acordó se le conteste q.e se há empezado á apremiar por dhos pagos. Con lo q.e y sin haver tratado otra cosa se dissolvió este Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Buxullo
Sec.o

GOBIERNO DE ARAGON.

Hacienda

N.o 204

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, Y PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, CONDE del Imperio, General en gefe del tercer Cuerpo de exército, y Gobernador general de Aragon, &c.

Siendo tan interesante al Estado la conservacion, y mayor progreso de las Cavañas de Ganado lanar; y hacemo, el fomento de la agricultura, y fabricas, y deseando dispensar toda nueva proteccion á este ramo tan precio, y que al mismo tiempo que la Provincia de Aragon continue en la Administracion de las carnes necesarias, no se disminuyan mas los Ganados existentes

Hemos mandado y mandamos lo siguiente.

Articulo 1.o

Calculado el numero de Raciones de carne necesarias para el Exercito en todo el año de once; cuia execucion queda á cargo del Yntendente gral de la Provincia, se fixará el precio uniforme de 48 mrs por racion de a ocho onzas; á quatro raciones y media por cada libra caxinera, con inclusion de la Cavera, y asadura de la Res.

Articulo 2.o

El Valor total de las Raciones que resultare á dinero efectivo se repartirá entre todo el Vecindario de los Pueblos de la Provincia sin distincion de clase, ni de Personas, expresando á cada Pueblo el numero de Raciones de que procede el importe detallado.

Articulo 3.o

Cada Pueblo estará obligado á conducir en los ocho primeros dias de cada mes adonde se le ordenare por el Yntendente ó por el Corregidor de su Partido, segun la necesidad lo exigiere las ra-

ciones de carne que le correspondieren en cada mes, bien sea en dinero efectivo, ó en la misma especie de ganado, que comprara á precios convencionales con los Ganaderos de su mismo Pueblo, ó de qualquiera otro, dentro ó fuera de la Provincia, prohiviendo como expresamente prohivimos, que los Alcaldes de los Pueblos ni ninguna otra autoridad civil ó militar se abrogue la facultad de ampararse del Ganado de ningun Propietario á no condescender voluntariamente despues de un ajuste formal de precios y condiciones del pago de su valor.

Articulo 4.º

Encargamos á los Ganaderos de todos los Pueblos de la Provincia, y á cada uno en el suyo respectivamente la especial vigilancia sobre que los Ayuntamientos cumplan con la mayor exactitud la conduccion de su cupo al parage que les hubiere destinado el Yntendente, ó Corregidor del Partido, segun se ha expresado en el articulo antecedente, y en caso de no verificarlo, puedan reunirse, y dar cumplimiento por su Pueblo omnio, y con la carta de pago de la entrega hecha solicitar del Corregidor del Partido el auxilio de Escolta necesaria para apremiar al Pueblo en el modo acostumbrado al pago del valor á todo el precio señalado de los 48 mar. por cada racion, sin que al tal ó tales Ganaderos les pueda cargar el Pueblo cosa alguna del coste de semejantes apremios

Articulo 5.º

El Yntendente gral y los Comisarios generales de la derecha é izquierda del Ebro quedan encargados á la execucion del presente decreto para circularlo inmediatamente= Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1811=

firmado= Conde de Suchet= Por S.E.= El Secretario Gen.l del Govierno de Aragon= J. Larreguy= Por Copia conforme= El Yntendente gen.l de Aragon= Luis Menche.

Es Copia
Dominguez

Yllmo Señor

El S.or Yntendente con fecha de hoy me dice lo siguiente.

" Dirijo á VS. el adjunto extracto del Decreto expedido por el
„Exmo S.or Governador gral con fecha de 28 de Febrero ultimo concerniente
„á la conservacion y progreso de las cavañas de Ganado lanar, cabrio
„y vacuno de esta Provincia en los terminos que contiene, para que se
„sirva VS. providenciar su circulacion á todos los Corregidores, y Justicias
„del distrito dela Comisaria gen.l de su cargo, y les encargue den el mas
„exacto cumplimiento á esta superior disposicion de SE. en la parte
„que les corresponde."

Lo traslado á VS.Y. literal, y le acompaño copia autorizada de dicho extracto, para su puntual cumplimiento, y por ahora espero aviso de su recivo.

Dios gue á VS.Y m.s a.s Zaragoza 2 de Octubre de 1818.

El Comisario gral del Gov.no de Aragon en la Orilla izquierda del Ebro.

Domingo

Yllmo. Ayuntamiento dela Ciudad de Zaragoza.

M. I. S.or

Hace relacion el Arq.to abajo firmado. y del Illmo. Ayuntam.to los reparos q.e sin indispensables hacer en los Cuerpos de guardia en la linea de circumbalacion de esta Ciudad, y otros interiores, q.e de Orden de V. S. Illma. y su Comisionado D.n Martin Diaz de Garchitorena, por quien me Cometio este encargo, encontre p.r la medicion y Calculo q.e del por menor ē formado, que p.a dejarlos corrientes enteram.te se han de hacer los reparos siguientes.

En el Palacio del Arzobispo. cerrar una puerta y encarcelar la Cama de Campo; Puerta del Angel cerrar una puerta y unos pequeños trozos de suelo; Puerta de San Ildefonso llamada de la triperia se ha de recrecer el Cuerpo de guardia afin de poder Colocar la Cama de Campo construyendo de nuebo toda la parte que ocupe dha Cama, y tambien se cubrira de nuebo Contejado.

Postigo de aguadores cerrar de nuebo un boquete bastante Crecido, encarcelar la puerta, bentana, la Cama de Campo, y labar sus paredes en la parte q.e ocupe esta; Puerta del Carmen se ha de recrecer el cuerpo de guardia bajo las mismas circunstancias, q.e el de la triperia; Puente de la Huerba Conponer unos trozos de su piso; Puente de S.n Jose cerrar una puerta y encarcelar la Cama de Campo; Puerta del Sol labar las paredes en la parte q.e ocupe la Cama de Campo y Conponer los agugeros; En el del Mercado ay muy poca disposicion en su patio, anó ser quitando la bajada de la bodequita, y subida al resto de la Casa, p.a colocar la Cama de Campo, ano Colocarla arriba arriba en el Cuarto q.e aze frente ala Calle de las Armas, y Cerrar toda comunicacion del resto de lo pral. y abitaciones superiores, lo q.e ocasionará muchos gastos de puertas y bentanas, ō bien cerrarlas de fabrica, y el de inutilizar toda la Casa; Por manera q.e para dejarlos Corrientes, todos los Cuerpos de guardias, sin hacer cuenta en este de su Colocacion en lo pral. se necesita por lo Correspond.te tan solam.te á fabrica la Cantidad de Dos mil y quinientos reales Vellon: Este es mi entender y p.r ser asi lo firmo en Zaragoza á 3 de Abril de 1811.

Vicente Gracian

Nota del Calculo hecho para la reparacion de los Cuerpos =
de Guardia Perteneciente Acarpinteria y Cerrajeria Clavos
para todos los Reparos para dichos Que asciende Su valor
A la Cantidad de mil trescientos y Diez y seys Reales =
de vellon Zaragoza 4 de Abril de 1844

Son 1316 Rs vn

Alejandro Torrente Maestro Carpintero

situation des Corps de Garde de la place à l'époque du 11e mars 1811

Porte Ste engracia

Le lit de camp et la Porte en bon etat

Pont de St joseph

Le lit de camp manque, on voit par les vestiges qu'il y en à eu un

Pont de la huerba

il ne manque au lit de camp qu'un morceau de Planche. les fenetres et la porte sont en bon état

Porte del Carmen

il a besoin d'une reparation totale. il paroit qu'on n'a jamais fait des reparations à ce porte

hopital

le Corps de Garde est en bon etat

Porte du portillo

le lit de camp à besoin d'être reparé. les portes et fenetres sont en bon etat.

Portico de aguadores

il n'y a jamais eu de lit de camp. a besoin d'être reparé en entier

Porte de la triperie

Reparer en entier. il n'y a jamais eu de lit de camp

Place du marché

totalement détruit

quartier des hussards du Cosso

il y à un grand lit de camp. le chevet et la traverse des pieds manquent

arsenal

le lit de camp est en bon etat, le Corps de Garde à besoin de reparation

Porte de l'angel

le lit de camp à besoin d'une petite reparation

Porte du Sol

le lit de camp à été brulé il n'y a ni portes ni fenetres,

Porte Brulée

Le lit de camp à été détruit, il ne reste que les planches qui sont par terre. il n'y a point de grande reparation à faire

achevéché

il n'y a point de lit de camp.

N.a tous les corps de garde en général manquent lampes. on se sert pour les éclairer de coquilles et il est indispensable d'en faire fournir en vert

il faudroit aussi pourvoir les corps de garde de cruches pour tenir l'eau et clouer des planches y coler les ordres et consignes

Saragosse le 11e mars 1811

Le Concert de la Place

Renouvier

Chef de Bon

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.
Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á quatro de Abril de mil ochocientos once Junto y congregado el Ilmo. Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en el q.e intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Carrillon, D.n Martin Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Franc.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores: Y assi juntos y congregados se dió cuenta del Oficio del S.r Intendente sobre los Propios Y se acordó se le conteste q.e se ha dispuesto abrir el Archibo para ver si se encuentra alguna de las razones q.e pide y q.e hallada se le trasladara sin dilacion.

Se dió cuenta del otro oficio del S.r Intendente sobre el pago del diez y siete por ciento: Y se acordó se le conteste q.e en el dia se hallan los Propios reducidos á muy pocos efectos: y q.e son improductivos como ya se contestó al S.r Recibidor Sur, pero q.e se examinara si alguno de ellos rinde alguna utilidad para q.e con arreglo á ella se satisfaga ó q.e corresponde.

Se dió cuenta del Oficio del S.r Comisa-

rio fha. dos del corriente con el Decreto de S.E. relativo á la conservacion delas Cavañas del Reyno Y se acordó su devido cumplimien y q.e se conteste el recibo.

Se dió cuenta dela Visura sobre la composicion delos Cuerpos de Guardia en la linea de circumbalacion de esta Ciudad y otros interiores Y se acordó q.e el S.r Garchitorena de acuerdo con el S.r Ruiz practiquen la composicion delas obras.

Se dió cuenta de un Memorial de D.n Vicente Mouprest sobre q.e se le permita entregar un tercio delos efectos contratados Y se acordó dar como se dió comision á los S.S. Romeo, Castillon, Pror. Gral, y Asesor para q.e bean el medio de combenir las diferiencias de este y D.n José Davancase: Y sin haver tratado otra cosa se disolvió este Ayuntam.to De q.e Certifico./

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

En contestacion al oficio que V.S. se ha servido dirigir de 28 de Marzo ultimo p.a que se extrahiga una razon delas fincas que componen los Propios de esta Ciudad se ha dispuesto que en el momento se abra el Archivo se examine con detencion si se encuentra alguna de las razones comprensiva de lo que el Contador Gral dela Seg.da division solicita y hallada que sea se trasladara a V.S. sin dilacion

Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Abril 7 de 1811 = Sand.a Romeo
Castillon Garchitorena

S.r Int.e Gral de esta Prov.a

En contestacion al oficio que V.S. se ha servido dirigir con fha de 28 de Marzo ultimo sobre pago del 17 por 100 de los productos de los Propios se hace preciso manifestar a V.S. que los del Ayto. se hallan en el dia reducidos a mui pocos objetos y que generalmte. son improductivos como se ha hecho ver en dis.tas contestaciones y lo indica el mismo oficio del Recibidor Mr. Gout. De consiguiente lo que por razon del 17 por 100 correspondia satisfacer a los Propios de esta Capl. deve reputarse como nulo, no obstante se examinara si alguno de ellos rinde utilidad y con arreglo a esta se satisfara lo correspondiente, ~~y en quanto a lo que estan adeudando con dho motivo los Pueblos de la Prov.a V.S. tendra la bondad de dirigirse~~

Dios gue a V.S.

Sa.do Zarag.a Abril 30 de 1811. Sardaña Romeo

Castillon. Garchitorena

Sr. Int.e Gral de Aragon

El Señor Contador Presidente Xefe de la primera Division de la Contaduria Gral de registro, y liquidacion, en oficio de hayer me dice lo que sigue.

Para desempeñar las obligaciones que cargaron sobre si con la reunion de la Contaduria del catastro de esta Ciudad, á la 1.a Division de la Gral de registro, y liquidacion de Aragon de que soy Presidente, he procurado contraher los conocimientos necesarios del manejo particular de las R.s contribuciones de Zaragoza, que son de mi inspeccion y en su execucion me han resultado varias cosas, que considero dever manifestar á V.S.: la 1.a que el Recaudador del caudal de subsistencias D.n Miguel Dolz, que lo ha sido de lo correspondiente al reparto del año pasado, y continua p.a el del corriente, no consta, que haya hecho el afianzamiento correspondiente, que siendo un caudal muy considerable es devido que lo execute: la 2.a que el 2. por 100, señalado á dicho Recaudador no deja de ser premio excesivo, atendidos los cortos terminos de los pagos, y la pequeña inteligencia q.e se necesita para el desempeño de la cobranza; la 3.a que aun la Junta de R.l Contribucion, ignora lo que ha cobrado, y pagado dho Recaudador, pues no se le presentan estados de la caja, ni gira libramientos contra aquel caudal, ni los interviene la Contaduria del Catastro, que es quien podrá exa-

minar su cuenta, la qual parece devido, que a
ha sido executivo el pago, lo sea tambien su p
cion en el modo posible para acreditar la
bersion de los caudales del publico = Al propio tie
bendrá que se haga constar formalmente el pro
los apremios que han sufrido los Vezinos de es
y su legitima imbersion mediante cuenta forma
ticada que deverá presentar el encargado, la qual
examinada por la Seccion del Catastro = Estos
tan interesantes al bien publico son dignos de
atencion, y de un pronto remedio; á cuyo fin esp
V.S. se sirva mandar que Dn. Miguel Dolz dé el
zamiento competente, reduciendole el 2. por 100.
por 136. que es lo que tienen señalado los Rec
res de los Partidos con mayor trabajo, pues la Ci
no tiene authoridad para disponer de los cauda
del Publico, mayormente quando lo hace con
ca moderacion y que de estos caudales tenga
no conocimiento, y lleve una rigurosa interven
la Junta de Contribucion, y la Seccion de cata
á donde se deven presentar inmediatamente
parte de Dn. Miguel Dolz las cuentas corres
entes al reparto del año proximo pasado."

Trasladolo literal á V.S. para
en su consequencia mande inmediatamente al

caudador de la contribucion de Subsistencias Dn. Miguel
Dolz otorgue y presente en la Seccion del catastro la
escritura de afianzamiento equibalente á las consi-
derables cantidades que entran en su poder, en publi-
ca y devida forma; rindiendo sin retardo alguno la
cuenta de la inversion del importe de la del reparto del
año pasado, y otra por separado del paradero, y desti-
no que haya tenido el dinero exigido de los contribu-
yentes en razon de apremios, mandandole abonar á
beneficio del publico en la primera, todo el exceso
que resulte desde el 1. por 136. que deve datarse
por el premio de su comision, hasta el 2. por 100. q.
ha exigido, y arreglandose en fin á quanto previene
en su preinserto oficio el referido Contador Presidente,
cuyo conocimiento le compete privativamente, haciendo
entender al mismo tiempo de mi orden al Ayuntamien-
to de esta Ciudad, que no ha tenido facultades para
disponer de los caudales publicos sin mi conocimien-
to, ni tampoco para señalar premios tan excesi-
bos y arbitrarios con grabamen de los Vezinos; y
de haverlo dispuesto V.S. asi se servirá darme avi-
so con la brebedad posible.

Dios guarde

à V.S. m.s a.s Zaragoza 4 de Abril de

El Intendente Gral de Arago

Luis Menu

S.S. Presidente é Individuos del Ayuntam.to de esta Ciud

149

Con arreglo à lo q.e V.m me previene en su Oficio de este dia, procuraré la formacion de las cuentas relativas à la recaudacion q.e está à mi cargo dela contribucion de subsistencias del Exto de 22 de Junio ultimo, y las pasaré à V.m, antes del 8 de Abril proximo, con los Docum.tos de su justificacion, à fin de que pueda presentarlas al Ill.mo Ayuntam.to y q.e examinadas y halladas conformes se me libre el testimonio Correspond.te para mi resguardo y satisfaccion. Dios gue à V.m m.s a.s Zaragoza 26 de Mar.o 1811.

Fig.l Dolz

S.or D.n Juan Romeo Comision.do del Ill.mo Ayuntam.to

Illmo Señor

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Dn Nicolas Perrin con fecha de hoy me dice lo que sigue.

"El Director de Subsistencias Dn Jose Etcheverri con esta fecha me dice lo siguiente= Estoy en el caso de haver de mandar parar esta misma tarde la reduccion de trigo à harina por falta de talegas, lo que pongo en noticia de V. para que en su vista se sirva escribir al M. Ho. Ayuntamiento de la presente Ciudad que en el caso que tenga las ponga à su disposicion esta misma noche para poder continuar mañana la obra= Lo traslado literal à V.S. para que tenga à bien disponer lo que estime lo mas oportuno, à fin de facilitar dhas talegas, y evitar la suspension de aquel servicio."

Lo comunico à V.S.Y. para que atendida la urgencia de este servicio procure el medio de no dar lugar à que cese por falta de sacos la reduccion de trigo à harina.

Dios gue a V.S. y ms. as. Zarag.a 5 de Abril de 1811.

Illmo.

Mariano Dominguez

Illmo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

Ilmo S.or

El S.or Intendente con fecha de ayer me dice lo siguiente.

"El Director gral de Provisiones del Exercito me dice con fe-
"cha de hoy lo que sigue= Habiendose examinado por esta direccion de mi
"cargo los bonos de las raciones de pan suministradas á los Prisioneros mili-
"tares arrestados en las Reales Carceles desde 1.º de Septiembre del año de 1810. hu-
"sta el 31 de Marzo ultimo, resultan entregadas en virtud del visto bueno del
"efe de Dn Joaquin Romeo setenta y seis mil raciones que componen qua-
"trocientos Cahices, á los quales aumentados ciento setenta y cinco Cahices
"una anega que todavia no se han reintegrado, y resultan de la anterior
"liquidacion, resultan el total de quinientos setenta y cinco Cahices una anega.
"Y como está mandado que no se hechè mano para los consumos diarios
"del trigo que se entregue para la reserva, no puedo menos de hacer pre-
"sente á VS. que es muy urgente el reintegro del indicado total, y que al
"efecto espero que tomará VS. las providencias que estime por oportunas=
"Lo traslado literal á VS. para que penetrado de la urgencia con que se nece-
"sita la indicada porcion de trigo con destino á los consumos diarios de las
"Tropas en esta Plaza, se sirva tomar las providencias mas activas para
"que se verifique luego, segun espero de su celo por el mejor servicio, y que
"tenga á bien darme aviso de quedar en hacerlo practicar."

Lo comunico literal a V.S.Y. á fin de que enterado de su contenido dispon-
ga el pronto y devido cumplimiento, dandome por ahora aviso de re-
civo, y de quedar en executarlo.

Dios gue. a V.S.Y m.s a.s Zaragoza 4 de Abril de 1811.

El Comisario gral del Exto. de Aragon
en la orilla izquierda del Ebro.

Dominguez

Ilmo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza

Ytt.mo Sor

Con fha. de ayer me dice el Sor. Intend.te lo sig.te

„No haviendo cumplido los Pueblos de esta Prov.a con la en-
„trega delos efectos de la requisicion para el Hospital militar
„de esta Plaza, en medida del Pais, aprontando una tercera par-
„te mas del cupo q.e seles repartió en dimensiones francesas, como
„prevenia mi orden de 22 de Febro. ultimo, segun me representa
„el Guarda Almacen de dho. establecimiento con fha. 21 del
„actual, espero del celo de V.S. tenga la bondad de recordarla á
„los Corregidores dela Comisaria g.l de su cargo, para que
„la comuniquen sin perdida de momento álos Pueblos de
„sus Partidos, á fin de que se arreglen exactam.te á ella."

Lo comunico literal á V.S. Y. para que atendiendo ála urgencia de este Servicio, disponga sin perdida de momento el apronto del detalle de Savanas, y demas q.e cupo á esta Ciudad.

Espero aviso del recivo de esta orden, y de quedar V.S. Y. en cumplimentarla.

Dios gue. á V.S. Y. m.s a.s = Zarag.a 22 de Marzo de 1811.

El Com.o G.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ytt.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Se han recibido en este Almacen de mi cargo, de parte de la Justicia de *Zaragoza* —— Partido de *la misma* las prendas siguientes: *trescientas diez y seis* sabanas nuebas *ciento setenta y seis* camisas nuebas *treinta y dos* mantas nuebas *ciento veinte* libras ~~castellanas~~ de hilas *ciento veinte* libras idem de trapo usado para la cura, en virtud del decreto dado para el efecto por el Excmo. Sr. Gobernador General de este Reyno. Zaragoza *á tres* de *Abril* de 1811.

Mariano Alonso.
Guarda-Almacen.

da Compta. la Ciudad de Zarag.ª
nba 1.ª y 2.ª orden

Para despachos de oficio quarto mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.
Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á seis de Abril de mil ochocientos once: Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este, en el q.e interbinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Mathias Castillo, y D.n Juan Fran.co Perez Regidores. Y assi juntos y congregados Por mi dho Secrio se dió cuenta del Oficio del S.r Yntendente fhâ quatro del corr.te relatibo á q.e D.n Miguel Dolz afianze las cantidades q.e entren en su poder y presente las cuentas en la seccion del Catastro, y q.e se le rebage el dos por ciento, al uno por ciento treinta y seis. Y se acordó se contexte al S.r Intend.te por el S.r Romeo, Asesor, y Prôr Grâl lo q.e juzguen combeniente en satisfaccion del mismo.

Se dió cuenta de otro oficio del S.r Comisario General del Gov.no fhâ cinco del corriente por el q.e pide una porcion de talegas para continuar la moltura, y evitar la suspension de un servicio tan urgente: Y se acordó se le conteste

q.e en el veinte y ocho de Diciembre apronto esta Capital mil, y q.e en el dia se halla el Vecindario sin ninguna.

Asi mismo se dio cuenta de otro Oficio del V.e Comisario de Guerra del corriente sobre q.e el Director de Probisiones pide quinientos veinte y cinco Cahizes, una fanega de Trigo de raciones Subministradas á los Presos de las R.s Carceles desde primero de Septiembre del año proximo hasta treinta y uno de Marzo Y se acordó se le contexte q.e ya la otra vez entregó las raciones fué por evitar diferencias pero q.e en el dia se halla sin facultades para ello.

Se dio cuenta de otro Oficio del V.e Comisario fha veinte y dos de Marzo relativo al cumplimiento de la requisicion para el Hospital militar Y se acordó se le contexte q.e la Ciudad ha cumplido por su parte con lo q.e se le pedia como resulta del recibo q.e tiene en su poder.

Se dio cuenta de un Memorial de la Junta Municipal de la Villa de Epila en q.e suplica se le espere á la Cosecha proxima para el pago de los cincuenta y siete Cahizes, tres fanegas de Trigo suplidos para Leida, y q.e en el dia entregaria veinte Cahizes: Y en su vista se acordo q.e entregando la Villa de Epila en el dia los veinte Cahizes de Trigo q.e ofrece se le espere hasta la proxima Cosecha para el restante. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio este Ayuntam.to De q.e certifico.

Man.l Gil y Enrile
Sec.o

En arreglo de la primera Contrata resta á D.n Vicente Mouyret que entregar diez mil arrobas de paja poco mas ó menos que este tenia depositadas en Gallur y recibiendo ia no trasporte, por lo que se servira V. admitirla dandole el recibo correspondiente a cuenta de la referida contrata mal estipulada en la misma

Dios gue á V. m.s a.s

el Ayuntam.to

[illegible]

Miguel Dela cuesta se halla en esta Ciudad, y se le asigne el 2.% por el recaudador pues no D.n Joaquin Castellar tenia igual asignacion y no ha sido afianzado, y en no darse bien noticia la diferencia á cargo q.e ha de ser, y no se proceda como mejor para hacerle de pago conducion.

Que se han presentado en esta Contaduria Ala Caja de esta ciudad relativas á la recaudacion no ha sido por [illegible] que [illegible] guarde V.S. declara este extremo lo tenia hecho ya el Ayuntam.to con mucha anticipacion y la contestacion de Miguel Dela en q.e la cita no es exacta pues el Leyo mas de un buen guarde q.e acredita q.e el Ayuntam.to no esta con [illegible]

En contestacion al Oficio de V.S. de 4 de lo corr.
Ayuntam.to no puede menos de manifestar la sorpre
sa q.e le há causado el q.e en una materia qual es á q.e
lo motiba, y para cuya execucion tubo muy p.ntes
las ordenes de V.S. se le dé en rostro con q.e se há excedido
de su autoridad, y q.e há dispuesto de los caudales del
Publico con poca moderacion.

Quando se trató de llevar á efecto
el Decreto de S.A. de 22 de Junio sobre la contribucion
de Subsistencias se caminó de acuerdo con V.S. tanto
para q.e se contratase el apronte de los efectos como
para el modo con q.e esto se debia verificar. Dos Indi
biduos Comisionados enteraron á V.S. ademas por
palabra de todo lo q.e se habia resuelto, y el consen
timiento de V.S. y sus contestaciones de 24 de Ago
to y 12 de Sep.re del proximo pasado hechan el sello
á la delicadeza y formalidad con q.e procedió entonces
el Ayuntam.to

~~En estas contestaciones se tubo presente el q.e D.n Miguel Dolz era una persona~~

No se exigió afianzam.to á D.n
Miguel Dolz aunq.e se tubo esto bien presente, y se
le asignó el 2/10 p.r q.e el recaudador puesto por V.S.
D.n Joaquin Cuellar tenia igual asignacion, y no havia
afianzado, y es por cierto bien notorio la diferiencia
de arraigo q.e hay de uno á otro, y no se presentaba
merito para hacerlo de peor condicion.

Si no se han presentado Esto
dos de la Caja, ni cuentas relativas á la recaudacion
no há sido por indolencia ú olbido pues just.m.te
quando V.S. reclama este extremo lo havia hecho
ya el Ayuntam.to con mucha anticipacion, y la con
testacion de D.n Miguel Dolz en q.e las ofrece tener
expeditas para el 8 de este mes es un buen garante
q.e acredita q.e el Ayuntam.to no está tan adormec.

En contestacion al Oficio de V.S. de 4 de los corr.
Ayuntam.to no puede menos de manifestar la sorpre
sa q.e le há causado el q.e en una materia qual es la q.e
lo motiba, y para cuya execucion tubo muy p.ntes
las ordenes de V.S. se le dé en rostro con q.e se há excedido
de su autoridad, y q.e há dispuesto de los caudales del
Publico con poca moderacion.

Quando se trató de llebar á efecto
el Decreto de S.E. de 22 de Junio sobre la contribucion
de Subsistencias se caminó de acuerdo con V.S. tanto
para q.e se contratase el apronte de los efectos como
para el modo con q.e esto se debia berificar. Dos Indi
biduos comisionados enteraron á V.S. ademas por
palabra de todo lo q.e se habia resuelto, y el consen
timiento de V.S. y sus contestaciones de 24 de Agos
to y 12 de Sep.re del proximo pasado hechan el sello
á la delicadeza y formalidad con q.e procedió entonces
el Ayuntam.to

En estas contestaciones se
~~tubo presente el q.e D.n Miguel Dolz era una persona~~

No se exigió afianzam.to á D.n
Miguel Dolz aunq.e se tubo esto bien presente, y se
le asignó el 2/10 p.r q.e el recaudador puesto por V.S.
D.n Joaquin Cuellar tenia igual asignacion, y no havia
afianzado, y es por cierto bien notorio la diferiencia
de arraigo q.e hay de uno á otro, y no se presentaba
merito para hacerlo de peor condicion.

Si no se han presentado Esto
dos de la Caja, ni cuentas relativas á la recaudacion
no há sido por indolencia ú olbido pues justam.te
quando V.S. reclama este extremo lo havia hecho
ya el Ayuntam.to con mucha anticipacion, y la con
testacion de D.n Miguel Dolz en q.e las ofrece tener
expeditas para el 8 de este mes es un buen garante
q.e acredita q.e el Ayuntam.to no está tan adormeci

como se quiere suponer, y q.e trata en medio dlos empeños, y apuros en q.e se le complica de desempeñar con exactitud todos sus deveres.

En brebe pues tendrá V.S. este extremo satisfecho, tanto por lo q.e respeta á la recaudacion como por lo q.e hace al producto dlos apremios; y en quanto á q.e D.n Miguel Dolz afianze y se le reduzca el 2/00 al uno p.r ciento treinta y seis el Ayuntam.to sin entrar en comparaciones ni cotejos le será indiferente el q.e V.S. en drechura reforme ~~q~~ en uso de sus facultades lo q.e tenga por combeniente pues si el Ayuntam.to comunicando sus intenciones y resoluciones á V.S. y siguiendo ~~las~~ sus huellas ~~de V.~~ en un asunto uniforme, y para el qual no hay diversidad de razones se há desviado de su autoridad, y há procedido con poca moderacion en disponer de los caudales del Publico: no és razonable se exponga su decoro á cada paso y q.e se le tache con tan poca delicadeza, quando en la actualidad, y en este asunto no há hecho mas q.e llenar las disposiciones q.e V.S. ~~e~~ encontró dignas de llebarse á su devida execucion.

Dios gûe á V.S. m.s á.s

Zarag.a y Abril 7 de 1811 = Sardaña Romeo Castillon, Garchitorena, Ruiz, Marin Perez Castillo.

S.r Intend.te Gral de Aragon.

En vista del Oficio q.e V.S. nos há dirigido incluyendo el del Director de Subsistencias sobre q.e se le apronten las talegas q.e tubiere el Ayuntam.to devemos decir: Que en el 28 de Dic.e apronto 1000 Sacos q.e tubo q.e arrancarlos á fuerza mayor del Vecindario de esta Capital: Que no le quedó ninguno en su poder, y q.e si á cada momento há de ocurrir á sus premuras, no ignorando q.e ~~ni el Ayuntam.to tiene~~ carece de recursos para satisfacerla puede omitir unas demandas q.e és imposible el poderselas realizar.

Espera el Ayuntam.to q.e V.S. se lo manifieste assi mismo p.a q.e con anticipación, y por otros medios pueda desempeñar los objetos de su Dirección en obsequio del R.l Servicio.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Zarag.a y Abril 7 de 1811.

S.or Com.o Genl de Gov.no

En vista del oficio q.e V.S. nos ha traslatado del dirigido á V.S. por el Director General de Provisiones del Exto devemos manifestar q.e quando anteriorm.te se hizo igual reclamacion al Ayuntam.to este la resistio como q.e no era de su cargo y si se allanó á la entrega por aquel entonces fué para evitar diferiencias; pero como al presente aun quando se halle con igual boluntad y deseos la falta de medios y recursos le imposibilitan el prestarse á cubrir las raciones suministradas á los Presos de las R.s Carceles, y assi el Ayuntam.to espera q.e V.S. hará pnte al Director General de Provisiones del Exto q.e si en la anterior reclamacion hizo el sacrificio ~~[illegible]~~ q.e le es notorio y se le manifesto, esto nunca puede producir una obligacion, y q.e todo lo q.e puede hacerse es prometerle para quando entre alguna porcion de efectos de los q.e los Pueblos estan adeudando ~~[illegible]~~ se contribuirá para q.e se vayan cubriendo dhas anticipaciones.

Dios gue á V.S. m.s a.s Zarag.a y Abril 7 de 1811.

S.or Com.o Gen.l de Gov.no

El Ayuntam.to há recibido la copia del ~~el [illegible]~~ Decreto de S. E. fhâ de 28 de Feb.o ultimo concerniente á la conservacion y progreso de las Cavañas de ganado lanar, cabrio, y Bacuno de esta Provincia, q.e V.S. se ha servido dirigirle por su oficio de 2 del corr.te el q.e tendrá á la vista p.a la execucion y cumplim.to del mismo en la parte q.e le toca.

Dios guê á V. S. m.s a.s Zarag.a y Abril 2 de 1811 Cardaña Romeo Castillon Garchitorena Ruiz

S.or Com.o Genl. de Gov.no

En contextacion al Oficio q.e V. S. se ha servido dirigir incluyendo copia del recibido p.r V. S. del Cabro Intend.te fha 21 de Marzo sobre q.e los Pueblos dela Probincia cumplan con la entrega dela requisicion de efectos detallados p.a el Hospital militar de esta Plaza deve decir el Ayuntam.to q.e por su parte há cumplido con lo correspond.te ala Capital, y entregado en su virtud 316 Sabanas nuebas 176 Camisas nueb.s 32 mantas B. 120 ℔ hilas, é igual cantidad de trapo usado delo q.e se le entregó el correspond.te recibo. Y como el Oficio del Cabro Intend.te se dirija mas bien á los Pueblos dela Probincia como q.e esto es peculiar dela inspeccion de V. S. podrá tomar las disposiciones q.e juzgue necesarias p.a q.e tenga el devido cumplim.to

Dios gûe á V. S. m.s a.s Zaragoza 7 de Abril de 1811. Cardaña. Romeo Castillo Garchitorena. Quiv.

S.or Com.te Genl. de Gov.no

d.ª de Aragon

Con fha. de 14 del actual me dice el S.r Contador Presid.te D.n Luis Gainza Xefe de la 1.ª Division de la Contad.ª Gral. de Registro y Liquidacion, lo que sigue.

"La Seccion del Catastro de esta Ciudad con fha de ayer me dice lo sig.te = Haviendo comunicado al Recaudador de Subsistencias de esta Ciudad D.n Miguel Dolz con fha. de 7 del corr.te el oficio que se sirvio V. S. dirigirme con la del 5, en el que me copiaba V. S. el del S.r Intendente del 4, me contesta en virtud de haverle hecho recuerdo el dia 12, ayer tarde el del tenor siguiente con la fha que se servirá V. S. notar. = He leido con la devida detencion el oficio que el Presidente de la Contad.ª Gral. de Registro y Liquidacion por copia del recibido p.r el mismo del Cavallero Intend.te con fha. 5 del q.e rige, que V. ha creido dever comunicarme, y encuentro q.e todo su objeto es penetrar á Vm. de lo comunicado al Ayuntamiento, parag.e quando este tome sus medidas V. se halle prevenido para lo que se deve egecutar. = Si el Ayuntamiento huviese tenido igual condescendencia seria mas de estimar pero este en su caso sin coincidir en semejante oficiosidad, me hará saber su resolucion, que yo sabré cumplir y desempeñar como es devido, siendo peculiar

al mismo el cerciorarse de sus disposiciones, y de V.
ceñirse â los objetos de su inspeccion: Entre tanto qu
perando las ordenes del Ayuntam.to y agradezco el q
haga sabedor de las ordenes que se comunican â V. par
pectivo gobierno. = Dios guarde â V. m.s a.s Zarag.a 8 de
de 1811 = Miguel Dolz. = Todo lo qual comunico â V.S.
su inteligencia, y paraq.e si V.S. lo encuentra confor
varlo â noticia del S.r Intend.te y pueda tomar las pr
cias que convengan. = Lo que traslado literal â V.
su intelig.a y â fin de que en vista de la contestacion d
dador de Subsistencias d.n Miguel Dolz, dirigida no solo
torpecer y dilatar la rendicion de sus cuentas, sin
car con las operaciones de la Contaduria General, en
precio de la autoridad y facultades que la estân atri
por la Instruccion de 22 de Noviembre del año pra
sado, se sirva dictar sus mas estrechas ordenes para
el preciso y perentorio termino de tres dias, presen
fianzas que se le tienen pedidas, y en el de 8. las cue
su Recaudacion por 1810, juntam.te con la del produc
apremios, haciendole entender que en lo succesivo pr
con mas circunspeccion en sus escritos; que las Seccion
Catastro, unidas â las 1.a Division de la Contad.a G.l es
bunal en donde hân de ser residenciadas sus opera
bajo mi inmediata inspeccion, y que por consig

deve suministrar, y facilitar quantas noticias se le pidan
por la misma Seccion. = La Contad.a Gral. es una garantia
de la fortuna publica, y está autorizada por la citada Instru-
cion, no solo â pedir cuentas â todos los q.e manejan caudales
publicos, sino que el no hacerlo seria una falta imperdo-
nable; bajo cuyo concepto se está en el caso de que si d.n Mig.l
Dolz no presenta las fianzas y cuentas en el termino q.e
dejo indicado, se proceda â la ocupacion de sus libros, papeles,
y caudales con las formalidades devidas, y se nombre p.r V.S.
una Persona de confianza que â sus expensas forme las
cuentas y se encargue de la citada Recaudacion, mediante
el competente afianzam.to y con el premio del uno, p.r ciento
treinta y seis."

De la contestacion del Recaudador Dolz, he de-
ducido una conocida resistencia por su parte â presentar
el afianzamiento que le tengo mandado, y â rendir las
cuentas de la inversion de los caudales que hân entrado
en su poder, y al mismo tiempo la falta de respeto, y de
decoro conque se produce en sus oficios, tratando con una
oficina que por su Instituto deve residenciarle sus ope-
raciones; y por lo tanto, conformandome con quanto me
propone el referido S.r Contador Gral. Presidente, le
mando con esta fha. presentar dho. afianzam.to en el
preciso termino de 3. dias, y en el de 8. las cuentas de
su recaudacion, con la del producto de los apremios, teniendo

repuelto comisionar sugeto que las forme a sus expen-
sas pagar estos plazos sin haver cumplido, y nombrar al
mismo tiempo quien le remplace en su destino, despues de
haverle ocupado los efectos, y papeles. Todo lo que par-
ticipo a V.S. para su intelig.a y gobierno y que se
cooperen por su parte a la puntual observancia de
disposicion.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza
de Abril de 1811

El Intend.te Gral. de Exer[cito]

Luis Menche[...]

S.S. Presid.te e Indiv.s del Ayuntam.to de esta Ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, Y PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

NOS, DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, CONDE del Imperio, General en gefe del tercer Cuerpo de exèrcito, y Gobernador general de Aragon, &c.

Deseando servir de Exemplo a los Pueblos del Aragon las ventajas que [illegible] han sacado de orden y demanda en la permanencia de los [illegible] que comprometen la seguridad y paz a todos los demas del Reino, la utilidad de [illegible] en [illegible] tan importante a la Patria, y al interes particular de cada vecino.

Hemos mandado, y mandamos lo siguiente.

Art.o 1.o

Los Pueblos de Cedrela, Quinto, Belchite, [illegible], Puebla de Alborton, Albalate, [illegible], Moyuela, Zaragoza, Jaca, Sos, Luna, Fuentes, Ayerbe, Huesca, Beltaña, [illegible], Barbastro, Graus, Pina, Fraga, Ejea, Borja, Tarazona, Calatayud, Cariñena, Calamocha, Daroca, Albarracin, Teruel, Valderrobres, Alcañiz, Caspe, Hijar quedan autorizados para formar Guardias Civicas.

Art.o 2.o

Estas Guardias deveran formarse de los Vecinos mas honrados, y mas esforzados, que haya en el Pueblo, a quienes debera hacerse la distribucion de las Armas, siendo estos asi q.e el Alcalde, responsables de ellas [illegible] de su cuenta [illegible].

Art.o 3.o

Devera haver una gran relacion e inseparable union entre las Guardias Civicas mas inmediatas para de este modo poder asegurar el acierto de la persecucion, o prision de los Bribones in-

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

cuyo caso podran unirse, y pedir auxilio á la tropa (si es
la hay en el Pueblo) para mayor seguridad, y acierto.

Art.º 4.º

Assi que los Pueblos á quienes se les concede esta Gracia hayan form
sus Guardias Civicas, y su Plan haya sido aprovado por las Mu
tidades respectivas, por el Correg.to del Partido, y por el Comisar
Gral. del Govierno á quien correspondan se les hara Entrega de
Armas, y municiones que necesiten bajo la responsabilid
Expresa el Articulo 2.do

Art.º 5.º

El Intendente General de Aragon, y los Comisarios Grales
una, y otra Orilla, quedan Encargados (despues de proponer
un reglamento p.a su Execucion) dela observancia del presente
to. Dado en Zaragoza á 31. de Marzo de 1811= firmado=
de Suchet= P.S.E.= El Secretario gen.l del Govierno de Arag
F. Larrequi= Por Copia conforme= El Intend.te Gener
de Aragon= Luis Menchi.

Es Copia.

Dominguez

S.r Presid. é Individ. del Ayuntam.to de esta Ciudad.

El Sr. Intendente con fha de oy me dice lo sig.te =

"Dirijo á V.S. el adjunto extracto autorizado del decreto expedido por el Ex.mo S.or Gov.dor Gen.l de Arag.n con fha de 31 de Marzo proximo pasado, autorizando á los 34 Pueblos que en el mismo se expresan para la formacion y armamento de guardias civicas con el obgeto de q.e puedan atender á la seguridad de su intereses y de su territorio, y espero que comunicandolo V.S. á los Pueblos del Distrito de la Comisaria gen.l de su cargo para que tengan entendida esta benefica y apreciable disposicion de S.E. se servira ponerse de acuerdo con migo p.a proponerle el reglamento de que se trata en el articulo 5.o, á fin de que pueda recaher su superior aprovacion."

Lo comunico á V.S.I. para q.e lo tenga entendido en el concepto de haverse de llevar á efecto en esta Capital, á cuyo efecto acompaño copia del mencionado decreto, y remitire el reglam.to que se forme, luego que se halle aprovado p.r S.E. para su puntual observancia, y por ahora espero aviso del recivo de esta orn.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag. 6 de Abl. de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.mo de Arag.n
en la orilla izq.da del Ebro —

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

Para el cumplimiento de mi Contrata de veinte y ocho de Marzo último con el Ilmo. Ayuntamiento he comprado varias porciones de los efectos contratados en Francia, y en las Fronteras de Navarra, y deseando ser libres de todo derecho é impuesto á su introduccion con arreglo al pacto de dicha Contrata, suplico al Ilmo. Ayuntamiento se sirva proporcionarme de parte de esta autoridad competente, los documentos necesarios para ello, para que conste dicha franquicia en las Reales Aduanas de Mallen y de Sanfranc por donde se introduciran dichos efectos.

Repito mis instancias al Ilmo. Ayuntamiento para que se sirva providenciar se me franqueen con la mayor brevedad posible los Graneros, Almacenes y Bodegas para depositar los efectos de subsistencia contratados, con arreglo al pacto.

Dios gue. á Vd. Ilmo. m.s a.s

Zaragoza y Abril 16 de 1811.

Jph. Davancaso

Al Ilmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El numero de arrobas de paja con
tratadas con Dn. Vte. Mompriest
fueron 30.000 @ pero la entregada por
el mismo son 61.862 ½ @, de que
se infiere que no solo no le faltan
que entregar las 30.000 @ q.e
Vm. me dice en oficio del 10 (sin du
da por equivocacion) si es que ha en
tregado 31.862 ½ @ mas de las q.e
le correspondian segun su contra
ta.

Dios gue. á Vm. ms. as. Zarag.a
12 de Abril de 1811.

El Director Genl.
J. Etcheverry

Sr. Dn. Manl. Gil y Birillo.

En el estado que con el oficio
de Vm. acabo de recibir resul
ta que todavia debe entregar
D. Vte. Monpriest á cuenta
de su contrata con el Ylmo.
Ayuntamto. 9.658 1/2 @ paja
y no pudiendo menos de haber e-
quivocacion en esto, se hace
preciso que me pase Vm una
relacion de todos los recibos da
dos á Dn. Vte. Monpriest por
entregas hechas a fabor del Ayun
tamto. con expresion de fhas, nu
meros conque estan marcados
y cantidades que de ellos resul

ten, ó bien los mismos recibos originales paraque hacien do una comprobacion con los Registros de esta Oficina Sal ganos de una vez de dudas y se proceda con el orden y claridad que exige la materia

Dios gue. á V.m. m.s a.s Zarag.a 13 de Abril de 1811.

El Director Gen.l

J. Etcheverry

Sr. D.n Manl. Gil y Burillo

Debo decir al oficio de Vm de 11 de los corrtes relativo á que Dn. Cte Monpriest se ha convenido sobre la entrega de efectos correspondtes al primer tercio con Dn. José Davancase y el Illmo Ayuntamto de esta Ciudad, que para gobierno de la Direccion de mi cargo se necesita una nota de los efectos que dho Monpriest ha convenido y una razon de las circunstancias y condiciones del convenio, sin cuyos requisitos será inevitable la confusion, y afin de evitarla espero se servirá Vm pasarme uno y otro.

Dios gue á Vm. ms. as. Zaragza 13 de Abril de 1811

El Director Genl

J. Etcheverry

Sr. Dn. Manl. Gil y Burillo.

Ill.mo S.r

En atencion alos Gastos-
tan considerables que diaria
mente ocurren, en reparacion
y Limpieza de Quarteles, me
parece conveniente q.e en lug.r
delos seis Cabos que se hallan
para la Custodia delos Quarteles;
enlos que habiendo notado un
Descuido total en el poco cuida
do que tienen en recoger las
Camas, y no tenerlas con aqu
el arco q.e corresponde, habien
delas encontrado siempre ti-
radas por el Suelo, medio pu
dridas; delo q.e resulta ser
mucho el Numero q.e faltan
y se estrabian, como igual
mente, estan perdiendo las
llaves delos Quarteles: En vista
de ello sera conveniente como
pide el S.r Comand.te dela Plaza

se pongan en su Lugar qua
tro ó seis Paisanos utiles con
obligacion, no tan solo de su
Custodia, sino de su Limpie
za, reparacion, y composicion
de Camas, dandoles los ma
teriales, y en caso necesario au
mentar algunos Jornales:
Los Quatro ó seis Peones que
se podrán nombrar, el
uno puede ser Carpintero,
el otro Albañil y los demas
Jornaleros. A los Cabos arri
ba nombrados se les da qua
tro rs vn diarios, no siendo
puntales en su asistencia;
y los qe se nombraren se les
podra señalar seis rs vn diarios
con la precisa obligacion que
han de hacer todo lo que
ocurra en dhos Quarteles —
Zarag.a 18 Abril de 1811. —
Ill.mo S.r
Martin Diaz de
Garchitorena

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.
Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y ocho de Abril de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en q.e interbinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Garchitorena, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pror Gral: Y assi juntos y congregados Se dio cuenta del Oficio del S.r Intendente fha diez y seis de Abril relatibo á q.e D.n Miguel Dolz recaudador de la Contribucion de Subsistencias preste el devido afianzamiento, y presente las cuentas de recaudacion á la Seccion del Catastro: Y en su vista se acordo dar como se dio comision á los S.S. Romeo, sindico Pror Gral, y Asesor para q.e arreglen la contextacion al S.r Intendente en los terminos q.e se les há indicado.

Se dio cuenta de otro oficio del S.r Comisario General del Gov.no fha seis del corriente en q.e le remite el Decreto del Exmo S.r Governador General de treinta y uno de Marzo para la formacion y armamento de Guardias Civicas en esta Capital Y se acordó se contexte al S.r Comisario el recibo, y q.e arreglado el Plan el Ayuntam.to tomará sus disposiciones para su formacion.

Se dio cuenta de un Memorial de D.n José

Davancase en q.e suplica se le proporcionen los competentes documentos dela franquicia q.e se le há concedido en la Contrata de efectos para hacerlo constar en las Aduanas de Mallen, y de Canfranc, y q.e con la mayor brebedad se le franqueen los Almahacenes para depositar los efectos de subsistencias Y se acordó q.e por el presente Secrio se le dé un testimonio delos Pactos de Franquicia para q.e acuda con él al S.r Comisario á fin de q.e le dé su Señoria el documento necesario para ello, y q.e se le haga saver á D.n Vicente Mouprest evaque los Almahacenes á la mayor brebedad.

Por mi el Secretario se hizo pnte que D.n José Davancase y D.n Vicente Mouprest se havian combenido amistosamente en q.e Mouprest entregaria un tercio delos efectos contratados, y Davancase los dos restantes: De q.e quedó enterado el Ayuntam.to

Por mi dho Secretario se hizo igualm.te presente q.e D.n José Echeverri se escusaba á admitirle á Mouprest los efectos contratados, á lo q.e el S.r Romeo manifestó q.e ya estaba Echeverri combenido en abrirle los Almahacenes para q.e Mouprest entregase todo quanto le faltaba.

Se dió cuenta de una exposicion del S.r Garchitorena relatiba á q.e seria combeniente se pusiesen para la limpieza de Quarteles en lugar delos seis Cabos q.e se hallan quatro ó seis Personas utiles con seis rr.s v.on Y se acordó q.e por mi dho Secrio se pase el oficio correspondiente á M.r Lombard encargado delos Quarteles para q.e si no tiene el cuidado q.e corresponde de ellos se pondran á sus expensas los quatro Hombres para q.e los cuiden como lo propone el S.r Garchitorena.

El S.r Corregidor hizo llamar

á presencia del Ayuntam.to al Mayordomo del Exmo S.r General Musnier á quien mandó q.e todos los Muebles q.e havia sacado dela Casa de S. E. los devolviese inmediatamente á ella por q.e assi lo havia mandado el Exmo S.r Governador General en Gefe á q.e contextó dho Mayordomo q.e inmediatamente iba á hacerlos conducir: Y en su virtud se dió Comision al S.r Garchitorena para q.e pasase á ver si efectibamente los devolvia. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayuntam.to De q.e certifico./

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado de S. M. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

El Ayuntam.to há recibido el ofício de V.S. de 16 de los corr.tes en el que incluyen ~~el dirigido para la Seccion del Catastro~~ la correspondencia de D.n el dirigido á V.S. por ~~la Seccion del Catastro~~ el Intendente contra Don Dn Luis Sainza con naxxatiba. Lo comunicado á este por la Seccion del Catastro á resultas de la contextacion de D.n Miguel Dolz ~~por orden~~ q.e examinada en todas sus partes no se encuentra ni el entorpecimiento y dilaciones q.e se suponen, y mucho menos quando se contexto á V.S. por el Ayuntam.to q.e le havia prefijado un termino, y quedava á su cargo el q.e lo rindiese, y el dar cuenta á V.S. pasando las originales alla Secretaria, ó Seccion del Catastro como era devido.

Si las cosas han de tener un orden y regula, ~~y no es superfluo~~ el Ayuntam.to no puede prescindir de desempeñar lo mismo q.e se le tiene encomendado ~~por V.S.~~ Por ~~esta~~ el q.e y con su ausencia ~~con~~ hizo frente á las contratas, á la recaudacion de la Contribucion de Subsistencias formando de un ramo separado, y distinto de las demas imposiciones. Con este motivo no puede ~~practicarse~~ el encargarse por sí mismo de los cargos y cuentas, y de apurar las diferencias y ocurran, pues no deja de ser un objeto q.e V.S. quiso hacerlo de su peculiar inspeccion. Por eso ~~creyo~~ manifestó en su antecontexacion q.e el nombram.to de D.n Miguel Dolz, su asignacion del 2/30 ~~y falta de uso~~ y el no haverle hecho afianzar havia sido practicado en uso de las facultades con la devida aprobacion de V.S. Espexando la contexacion á un oficio, fundado en las ordenes de V.S. y una resolucion formal; no deja de ser extraño el q.e omitiendo las ~~cosas~~ mas interesantes se venga á hacer observaciones sobre el Espíritu de la contexacion de D.n Miguel Dolz

El Ayuntam.to creé q.e estas materias no son para tratadas sin la devida dezencion y gusta fijar en todo sus ideas. Si ya no puede separarse dlo executado como q.e si ocurriese algun fallido cargaria todo el peso sobre el Ayuntam.to quando menos durante las contratas pendientes tengase la consideracion de caminar acordes pues dlo contrario se ha de originar una complicacion q.e no es capaz si no el de produccir el desorden, y consumir el tiempo en futilidades agenas del fin principal, q.e el Sov.no se ha propuesto. Espresese q.e el Ayuntam.to cumplira sus deberes tomando las cuentas al recaudador, medirese y.e es ponerlo en ridiculo, deracer, y reformar operaciones q.e no las ha hecho a su arbitrio sino contando siempre con V.S. y si es indiferente, separe quando menos q.e no es obra del Ayuntam.to como ya se tiene manifestado

Enhorabuena dese la ley por la autoridad legitima, pero el Ayuntam.to q.e era apoyado de esta misma autoridad, por delegacion de V.S. puede dexar de recordar los antecedentes fundados todos en hechos q.e a qualquiera hora pueden reproducirse a la Ynspeccion del Sov.no Sup.l y de quantos quieran cerciorarse de la conducta y exactitud del Ayuntam.to?

Si hubiese alguna desconfianza, sino hubiese padecido algun desvio reviam mas disimulable el querer deracer y destruir las anteriores disposiciones; pero no mediando nada de esto y sabiendose q.e se estan tomando todas las medidas q.e tanto se apetecen, no deja de ser rara, y sitamular el q.e por q.e D.n Miguel Dolz quando recibe V.S. y Intend.te General del Reyno.

un Oficio de un particular comunicandole uno q.e nada tiene q.e ver con el recaudador contexte q.e espera las ordenes en el conducto regular se tome como una desatencion interpretandose como producido para entorpecer y diferir el rembolso de las cuentas?

El Ayuntam.to queda esperando una contestacion categorica al Oficio anterior, desea saber si lo executado con anuencia y aprobacion de V.S. ha de quedar anulado, y sin efecto alguno pues este es el unico medio q.e le queda para su respectivo govierno, y nibelar en lo sucesivo todas sus operaciones.

Dios gue a V.S. m.s a.s Dentro Ayuntam.to de Zarag.a y Abril 16 de 1811.

Dominguez. Cardaño, Romeo. Castillon Garchitorena, Ruiz Perez Castillo = Velazquez

Con arreglo al articulo 8.º de la Instruccion del Exmo Señor Gobernador Gral de Aragon de 22. de Nobiembre ultimo, que rige la Contaduria General de registro, y liquidacion de esta Provincia; la 1.ª Division de la misma deve expresamente
" continuar interviniendo, y tomando razon de todos los cargos
" y datas, tanto en metalico, como en especie que se hagan
" en Zaragoza: bajo este concepto el Contador Presidente D.n Luis Gainza, á quien se atribuye pribatibamente p.r el articulo 6.º de la referida Instruccion el conocimiento de las contribuciones ordinarias, y extraordinarias en dinero, y efectos, no puede prescindir de exigir la presentacion de las cuentas que se tienen pedidas al Recaudador de la de Subsistencias de esta Ciudad D.n Miguel Dolz; en cuya inteligencia, y siendo las intenciones del Exmo Señor General en Jefe, que todos los que manejan caudales publicos, sea el que fuese su representado y authoridad, presenten las cuentas de su inversion á la Division á que correspondan; es absolutamente indispensable de esta obligacion el referido Recaudador, á quien se servirá V.S. prevenir cumpla con la orden que le tengo repetidamente comunicada, dando el afianzamiento competente, y rindiendo las cuentas de su comision en el termino que se le ha prefijado. Con lo q.e

Ill.mo Ayuntam.to de Zarag.

satisfago categoricamente al oficio de V.S. de fecha de hayer como solicita; advirtiendo nuebamente a V.S. que cuide por su parte con la actividad que exige el mejor servicio del cumplimiento de la disposicion como tengo resuelto en mis anteriores oficios.

Dios gue á V.S. m.s a.s Zaragoza 20 de de 1811.

El Intendente Gral de Aragon.

Luis Menchaca

S.S. Presidente y Capitulares del Ayuntam.to de esta Ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON.

Adm.on interior.

Num. 33.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, Y PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, CONDE del Imperio, General en gefe del tercer Cuerpo de exèrcito, y Gobernador general de Aragon, &c.

En atencion á los meritos y circunstancias q.e concurren en D.n Joaquin Asensio, y visto el informe del S.or Comisario gral. dela Orilla izquierda del Ebro.

Hemos mandado y mandamos lo sig.te

Art.o 1.o

D.n Joaquin Asensio queda nombrado Arquitecto de esta Ciudad con el Sueldo de doce mil rrs. von. anuales q.e se le deverán satisfacer del fondo dela Municipalidad dela misma.

Art.o 2.o

El Intend.te g.l de Aragon, y el Comisario g.l dela Orilla izquierda del Ebro, quedan encargados dela execucion del presente Decreto.

Dado en Zaragoza á 28 de Marzo de 1811 = firmado = Conde de Suchet = Por S. E. = El Srio. g.l del Gov.no de Aragon = f. Larreguy.

Por Copia conforme

Dominguez

Con esta fha. me comunica Dn. Fr.co Larregui Secretario Gen.l del Gov.no la Orden Sig.te =

"Incluyo á V.S. el adjunto extracto del decreto que "se ha servido expedir el Ex.mo S.or Governador Gen.l al uso al nom- "bramiento de Arquitecto de esta Ciudad á Dn. Joaq.n Asensio con "el sueldo de 12000 rs. de v.n anuales que se le deveran satisfacer "del fondo de la Municipalidad. Todo lo que de orn. de S.E. "comunico á V.S. p.a su inteligencia, y que se sirva disponer su "cumplim.to"

Lo traslado literal á V.S.I. y le acompaño copia del mencionado decreto para que se sirva disponer su puntual y debido cumplimiento.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 20 de Abril de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Arag.n en la orilla izq.da del Ebro.

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zarag.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y siete de Abril de mil ochocientos y once, junto y congregado el Ayuntamiento de esta Ciudad en la Casa del Señor D. Mariano Dominguez Corregidor de Orden de este, en que intervinieron el mismo Señor D. Mariano Dominguez Corregidor, Dn Mariano Sardaña, D. Juan Romeo, Dn Mariano Castillon, Dn Martin Diaz de Garcilitorena Dn Josef Ruiz, D. Juan Perez, Dn Anastasio Marin, y D. Matias Castillo Regidores, y el Dr. D. Agustin Alcalde Asesor y ayuntos y congregados, se dio Cuenta de la conferencia con el Sor Intendente fha veinte del corriente relativa, a que el Recaudador D. Miguel Dols presente las Cuentas de su Recaudacion a la prima Division, y que preste el afianzamto que se le tiene mandado. Se acordo se junte al Cgred.e y se le haga saber a Dols para que cumpla.

Se dio cuenta del Oficio del Sor Comisario fha veinte del Corriente, en que remite el nombramto hecho

por el Exmo Vsº Governador Gral de la Provincia a Dn Joaqn Atenzio Arquitecto de esta Ciudad con el sueldo de doce mil rvn anuales que se le deveran satisfacer del Fondo de la Municipalidad. Y se acordo se guarde, y cumpla y se le satisfaga a su tiempo si hay Caudal para ello.

Se dio cuenta de un Memorial de Dn Anastasio Marin en que supca se le nombre Comisario de las obras de la gran Almunia por hallarse presentemente en la Carcel. Y se acordo como lo pidia.

Se dio Cuenta de un Memorial de Dn Domingo Tras Vec.º de esta Ciudad en que supca se le reemplace de mil docientos sesenta y dos rvn que vistraso por dos quintales dos arrobas, y una media que servia de pesar en la afericion. Y en su vista se acordo que dho Tras acredite el modo y forma de la adquisicion de las pesas, y todos los demas estremos, que comprende su Recurso, y de lo se provelera.

Se dio Cuenta de un Memorial de Valero de Gracia, otro de Guillem otro de Domingo Faulin, y otro de Dn Domingo Tras en que supcan se les paguen diferentes Cantidades que se les deven por los Embargos de sus Carros, pues estan pagando las Bujadas. Y se acordo se reengan presentes a su tiempo si hay Caudal sobrante. Con lo que se dio por concluido el Ayuntamto de que Certifico.

Manl. Gily y Bustillo
Secº

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

Vtte. V.

Miguel Labasa vecino de esta Ciudad con su mayor atencion hace presente a VS que la Dessa de Ganaderos vita en el Camino de Epila se halla sin arrendar pasturando sus hierbas los Ganaderos de la inmola y alumnos de Zaragoza y afin de precaber dicha entrada ofrece de arrendo de dichas Yerbas Cincuenta libras cada un año.

A. V. S. Suplica se sirva arrendarle dichas Yerbas por tres años arrazon de Cincuenta libras en cada uno de que recibira favor

Miguel Labasa.

Hace ya una falta en la Segunda Division de
la Contaduria Gen.l la Copia comcordada del reglamento
de las fincas de Propios, y arbitrios pertenecientes à esta
Ciudad, que tengo à VS. pedido con fha. de 28 de marzo ul-
timo, no pudiendo proceder por defecto de estas noticias,
à las operaciones que se le tienen extrechamt.te recomenda-
das por el Exmo. Señor Governador Gen.l en cuya intelig.a
espero que VS. me pase immediatamente la referida copia
autorizada, para darle el curso conveniente al efecto.

Dios gue. à VS. ms. as. Zarag.a 21 de
Abril de 1811.

El Yntend.te Gen.l de Arag.n
Luis de Marchesi

Presidente y Capitulares del Ayuntam.to de Zarag.a

No pudiendo la Segunda Division de la Contad.ª Gral. cumplir con la debida exactitud con las operaciones que se la tienen recomendadas estrechamente por el Govierno por ser indispensable para este Objeto la presentacion de las Cuentas de Propios de esta Ciud. de los tres ultimos años de 1808, 1809 y 1810, ademas del Reglamento que repetidam.te tengo pedido á VS: Espero se sirva disponer se me pasen á la mayor posible brevedad por la falta que hacen para las operaciones indicadas y cumplim.to de las ordenes del Govierno, dandome aviso del Recibo de este Oficio.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Zaragoza 27 de Abril de 1811.

El Intend.te Gral. de Aragon.

Luis Marliani

Sr. del Ayuntam.to de Zaragoza.

Yll.mo Sor.

Con fecha de ayer me dice el Sor. Intend.te lo q.e sigue.

„Con fecha de 20 del actual me comunica el Secretario
„gral. del Gov.no D.n Fran.co Larreguy la orden siguiente = El
„Exmo. Sor. Gov.or gral., noticioso de que su Decreto de 8 del mes
„pasado relativo al pago q.e deve efectuarse á los S.S. Herranat,
„y Mendieta por un Suministro de Carne hecho por los mismos
„á esta Ciudad, no há tenido efecto por lo q.e toca á la misma; y
„deseando satisfacer á dichos Individuos, q.e se ofrecen á
„hacer igual Servicio en estas circunstancias, el pago del q.e hi-
„cieron entonces; considerando q.e no se puede tolerar mas re-
„tardo de parte de la Ciudad p.a cumplir una obligacion q.e
„contrató hace mas de un año, y con tanta ventaja p.a sus in-
„tereses; se há servido resolver q.e en el termino de ocho dias,
„sin pretexto ni dilacion se satisfagan á dhos. Herranat
„y Mendieta los 191 ∂ 396 r.s 28 m.s v.n q.e forman el con-
„tingente de esta Ciudad, y á cuyos individuos há devido re-
„partirse, disponiendo en el caso de no haverse exigido todavia
„se efectue este pago de los fondos q.e están á disposicion de
„la misma, de qualquier ramo q.e procedan con calidad de
„reintegro á dhos. fondos en el termino mas breve = Todo
„lo q.e de orden de S.E. participo á V.S. p.a su intelig.a y
„q.e se sirva disponer y cuidar de su puntual cumplimien-
„to = Traslado literal á V.S. esta superior determinacion

„a S. E. á fin de q.e se sirva dar las mas activas providencias
„p.a q.e esta puntualm.te observada p.r parte del Ayuntam.to
„de esta Ciudad sin la menor escusa ni pretexto, como expresa-
„samente tiene mandado S. E., á fin de que estos interesados
„puedan habilitarse p.a hacer un Servicio tan importante
„á la subsistencia del Exto. en las actuales circunstancias,
„cuya demora seria del mayor desagrado del Excmo. S.or Gov.
„gral. de Aragon."

Todo lo que comunico literal á V.S.Y. para que se sirva disponer el cumplimiento de esta superior determinacion de S. E.: y por ahora espero aviso del recivo de esta.

Dios que. á V.S.Y. m.s a.s Zaragoza 22 de Abril de 1811

D. S.

Mariano Dominguez

Ilmo Ayuntam.to de esta Capital

CAROLUS IV. HISPANIARUM REX.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a primero de Maio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y D.n Agustin Alcaide Asesor, y asi juntos y congregados por mi dho Sec.o se dio cuenta de un memorial de Miguel Gavasa Vec.o de esta Ciudad en que suplica se le arriende la Dehesa llamada de Ganaderos sita en el Camino de Epila por tiempo de tres años, y precio en cada uno de cincuenta libras jaq.s y se acordo admitirle la Prop.on y que se fixen Cartelas p.a el arriendo que se executara el Jueves nueve del Corriente a las diez de la mañana en las Casas del S.r Corregidor.

Se dio cuenta de otro memorial de Manuel Alaestante Marido de Fr.ca Pinilla en que expone que el anterior Marido de su Muger y los Padres de la misma tenian por gracia del Ill.mo Ay.to una Caseta de vender Pescado en la Plaza del Pilar señalada con el Num.o 10 que con motivo de haverse sorteado algunas p.a las guardias le cupo la suerte a la suia cuio puesto se halla vacante a fin de que no se le perjudique en el sitio p.a quando haga

se volvio a dar cuenta del oficio del S.r Com.o fha 1.o de Marzo proximo enque inserve la orden de su Ex.a relativa ala formacion de Almacenes de reserva, y que han correspondido a esta Capital segun el reparto de la Contaduria 4493 f. reis fanegas de trigo y 3156 f. 1457 almudes de cebada que se han de poner en poder de D.n Jose Echeverri Director de Provisiones encargado del Almacen que se ha de formar en esta Capital. Y habiendo manifestado el S.r Romeo que su Ex.a verbalm.te le havia expresado que en consideracion alos sacrificios que tenia hechos este vecindario se suspendiese el reparto, pero como las urgencias del dia no permitian mas trepuy, acavava el mismo S.r Corregidor Presidente de mandar verbalmente y expresa que sin perdida de momento se realizase y pusiese en execucion su decreto de 22 de Nov.re ultimo relativo ala formacion de dhos almacenes de reserva. En consecuencia se acordo se cumpla con dho decreto, y que se cerciore al Publico de esta disposicion mediante fijarse cartel manifestandole que el Martes 7 del corriente alas once de la mañana en las Casas del S.r Corregidor se subastaria el acopio de dho trigo y cebada que devia entregarse por esta Capital para la formacion de almacenes de reserva a favor de la persona que mas ventaja hiciese.

Se volvio a dar cuenta del oficio del S.r Com.o de 30 de Enr.o relativo al reparto dal alos vecinos de esta Capital, y se acordo que p.a el primer Ayto se haga un arreglo por el S.r Romeo del modo de extraher la val por el vecindario, en donde se ha de satisfacer su importe, y todo lo demas que juzgue

se volvio a dar cuenta del oficio del S.r Int.e de 21 y 27 de Abril proximo relativo a que se le pase una copia concordada del Reglam.to del Proprios, y las cuentas de este correspondientes a los tres ultimos años de ocho, nueve, y diez. Y se acordo que el quatro del corriente se junten los Sres. Romeo Castillon diputado Real y Alcalde y alguno otro de los Capitulares si lo tienen por conveniente y arreglen todo lo necesario p.a contestar a dho S.r Int.e y se lo que pide.

Se dio cuenta de otro oficio del S.r Com.o de Sevilla en la villa vaquierda fha veinte y cinco de Abril enque inserve la orden del Exmo S.r Governador Gral Real que a D.n Ant.o de Herranat y D.n Cristo.al Mendieta se les satisfaga dentro de ocho dias la cantidad de 191396 r. 28 m.v.n por el suministro de carnes hecho por los mismos a esta Ciudad de los fondos que estan a disposicion del Ayto de qualquier ramo que procedan con calidad de reintegro y teniendo en consideracion no solo la falta absoluta de fondos sino el conflicto y apuro que hai p.a hacer efectivos los repartos pendientes de varias contribuciones de alcabalas, y que toda vez que los dhos Herranat y Mendieta se hallan recalcando lo correspondiente alos Pueblos de este Corr.to por igual devito, adeudando estos cantidades de consideracion por el reparto de Zapatos y trigo de Leridas se acordo: que dhos Herranat y Mendieta gustan hacer las efectivas abonandole el Ayto los gastos y perjuicios que con este motivo se les ocasionaren se les pase el of.o correspondiente, y a fin de que tomen las medidas necesarias y se retiren de donde se estan deviendo por el corriente se les pase una razon firmada por el S.r D.n Jose Ruiz, y que ha aceptan esta determinacion se les libraran los despachos necesarios p.a ello con todas las solemnidades.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

necesario sobre ello, y hecho se pase el oficio correspondiente a la Contaduria del Catastro p.ª que proceda al reparto entre los vecinos con arreglo a dha orden, previniendola que a los orneros, Botilleros y otra clase de personas deven cargarles mas sal que a qualquiera otro vecino particular. Con lo que se disolvio el Ayuntam.to de que certifico

Man.l Gil y Burillo
Sec.º

En el Ayuntamiento celebrado vaxo el 1.º del corriente se hizo pnte la orden del Exmo. S.r Gov.r Gral en que se manda entregar a V. y D.n Cristobal Mendieta la cantidad de 191 ₰ 396 r.s 28 m.s v.n por el subministro de las Carnes, teniendo en consideracion no solo la falta absoluta de fondos, sino el conflicto y apuro que hay para hacer efectivos los repartos pendientes de las varias contribuciones detalladas se resolvio por el mismo que toda vez que V. y D.n Cristobal Mendieta se hallan recaudando lo correspondiente a los Pueblos de este Corregim.to por igual devito, adeudando estos cantidades de consideracion por el reparto de Zapatos y trigo de Lerida, procuren hacerlas efectivas abonando los gastos, y perjuicios que con este motivo se ocasionaren. Y a fin de que puedan V.s tomar las medidas correspondientes y cerciorarse de lo que se esta deviendo, se remite la adjunta razon dada por el Regidor Comisionado D.n Jose Ruiz. Y acceptando esta determinacion se libraran a V. los despachos despachos con las solennidades necesarias, lo que con el recibo de esta se serviran V.s avisarme p.ª hacerlo pnte al Ay.to

Dios gue a V. m.s a.s

Zarag.ª Maio 1 de 1811. Gil Sec.º

S.r D.n Ant.º R.l de Herranat.

El Exmo Señor Governador General de Aragon por su Decreto de 22 de Nobre de 1810, dispuso q. en esta Capital y Ciudades de Huesca y Barbastro se formasen los correspondientes Almahacenes de reserba, y en su consecuencia la Contaduria Genl de Registro y Liquidacion de la Provincia prefijó el devido Detalle consignando á esta Ciudad 4493 ℔ 6 tt trigo, y 3456 ℔ 4 tt 7 al.s cevada, cuya consigna se mandó yá aprontar en el año proximo pasado.

El Ayuntam.to pudo conseguir q. S.E. verbalmente le manifestase, q.e ~~[illegible]~~ en consideracion á los sacrificios q.e tenia hecho este vecindario se suspendiese hacer efectibo el reparto, pero como las urgencias actuales no permitan mas treguas acaba el mismo de mandar expresamente q.e sin perdida de momento se realize y ponga en egecucion su Decreto de 22 de Nobre ultimo para la formacion de los Almahacenes de reserba

En su consecuencia el Ayuntam.to há dispuesto: cerciorar de esta disposicion al Publico y manifestarle, q.e el Martes 7 de los corr.s á las once de su mañana en las Casas del Cab.ro Corregidor se subastará el acopio de los indicados 4493 ℔ 6 tt trigo y 3456 ℔ 4 tt 7 al.s cevada q.e deven entregarse por esta Capital p.a la formacion de los Almahacenes de reserba; quedando aquella, por la persona q.e ofreciere su apronto á los precios mas inferiores con presencia de los q.e llevan los granos en el dia y puedan llevar en la epoca en q.e se fijaren las entregas. Y p.a q.e llegue á noticia de todos se ha acordado fijar el pnte edicto en Zarag.a á 1.o de Mayo de 1811. Gil Sec.o

Cartel § De orden delos SS. Corregidor Reg.or y Ay.to de esta Ciudad de Zarag.a se hace saver que el Jueves 9 del Corriente a las diez de su mañana en las Casas de dho S.r Corregidor se rematara en el mejor Postor el arriendo delas Yervas dela dehesa de Ganaderos sita en el Camino de Epila por tiempo de trece años hai manda de 50 lb por año quien quisiere mexorarla acudira a dar su Proposicion hasta dho dia en la Sec.a del mismo Ay.to Zarag.a Maio 2 de 1811.

De A.do de Ill.mo Ay.to
D.n Man.l Gil y Burillo
Sec.o

EN NOMBRE DE S. M.

GOBIERNO DE ARAGON.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA Y PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

Nos Don Luis Gabriel de Suchet, Conde del Imperio, General en Gefe del 3.er Cuerpo de Exército, y Gobernador General de Aragon &c.

Visto el Decreto de S. M. I. de 2. de Marzo relatibo al nombram.to de un Yntendente Gral. cerca del Ex.to de Aragon; vistas las Ynstrucciones Grales. del Principe de Wagram p.a la Admin.on Civil y Militar de las Provincias de España, formando Departam.tos del Ex.to de Aragon: Considerando que es necesario centralizar la Autoridad administratiba, y reunir á un solo punto todas las diferentes ramificaciones: Considerando que es indispensable evitar la confusion, y los errores que una semejanza de nombres en las diversas funciones podrian producir: Considerando en fin q.e es indispensable fixar de una manera positiba la Gerarquia delos poderes administratibos.

Decretamos

Articulo 1.o

El Señor D.n Luis Menche, Yntendente Gral. de Aragon, tomará desde este dia el titulo de Comisario Gral. de Aragon.

Articulo 2.o

El mismo conserbará en su qualidad de Comisario Gen.l las mismas atribuciones que tenia baxo el titulo de Yntend.te Gral. de Aragon y exercerá los mismos poderes, baxo la direccion inmediata del Señor Maistre de Requetes, cerca del Consejo de Estado, Baron de Lacucé Yntend.te Gral., con el qual se correspond

y de quien recibirá las ordenes.

Artículo 3.º

Todas las Autoridades administrativas continuarán en corresponderse como anteriorm.te con el Sr. Comisario General; le darán sus informes; recibirán sus instrucciones, y se conformarán con ellas en cuanto.

Artículo 4.º

El Señor Intend.te Gral. Baron Sacuet; el Sr. Comisario Gral. D.n Luis Menche, y todos los Miembros de las Admin.nes de Aragon estan encargados cada uno en la parte q.e le corresponde de la execucion del presente Decreto= Quartel General de Lerida 29. de Febrero de 1811= El General en Gefe del Ex.to de Aragon= Firmado= Conde Suchet= N. S. E.= El Secret.o Gen.l del Gobierno de Aragon= Fran.co Zamuguy.

Es copia conforme
El Comisario Gral de Aragon
Luis Menche

Acompaño á V.S. un estracto autorizado del decreto del Exmo Señor General en Gefe Conde del Imperio fecha de 27 de Abril ultimo, confiriendome el destino de Comisario General de Aragon, con las mismas atribuciones, y facultades que me competian bajo el titulo de Intendente Grāl de dicha Provincia; á fin que conste esta superior resolucion de S.E. al Ayuntamiento de esta Capital, y la dén el debido cumplimiento en la parte que les toca.

Dios güe á V.S. m.a.s Zaragoza 2 de Mayo de 1811.

El Comisario Grāl de Aragon.

Luis Meseguer

S. Presidente y Capitulares del Ayuntam.to de esta Ciudad.

Haviendo observado despues de la Capitulacion que el Archivo de V.S. Yltma iba à ser enteramente derruido, y q.e sus preciosos papeles sufrian un considerable desmembramiento, como q.e se hallaban confundidos por tierra y se extraian p.a arrojarlos à las llamas: dispuse el q.e se cerrase à mis expensas, recogiendo antes los q.e juzgué mas dignos de seguridad trasladandolos à mi casa donde existen todavia.

Por mi esmero se ha conservado igualmente el cancel de la Sala consistorial q.e hize desarmar y depositar en los grane-

nos sin lo q.e huviera perecido.

Havilitada q.e ha sido la Sala he entregado la llave del Archivo al Regidor D.n José Ruiz; y lo hago todo presente à V.S. Yllma p.a q.e disponga lo q.e guste acerca de los papeles q.e conservo en mi poder; manifestandole la satisfacion q.e me cabe al ver q.e no han sido inutiles mis desvelos.

D.s gue à V.S. Yllma m.s a.s

Zarag.a 24 de Abril de 1811

Agustin Alcaide

S.S. P.te é Individuos del Ayuntamiento

S.S. Pte. e Individu

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

ara el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a quatro de Maio de mil ochocientos y once juntos y congregados los SS. Dn. Juan Romeo, Dn. Mariano Castillon, Dn. Martin Diaz de Parchitorena, y Dn. Jose Ruiz Regidores, Dn. Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y el Dr. Dn. Agustin Alcaide Asesor Jasi juntos y congregados, se empezaron a examinar las cuentas de propios presentadas en el año de mil ochocientos y ocho por su depositario Dn. Cristobal Lopez de Uzenda a fin de pasar al Sr. Intte. el reparto de Propios que pide. Y respecto de que muchos de los Arbitrios que expresan las mismas, han cesado del todo, otros se han arruinado, y otros con la livertad adoptada se han concluido, a fin de manifestar con toda claridad lo que hai sobre ello, se acordo se busque un Impreso de los Propios en el Archivo, o en donde se pueda encontrar pa. poderle pasar à dho Sr. Intte. la mencionada razon con toda indibidualidad, y que en el entretanto esto se hace se le conteste que se estan practicando las mas vivas diligs. pa. cumplir con todo quanto pide en sus oficios de 21 y 27 de Abril.

Se dio cuenta de un memorial de Franco. Garcia de Nacion Frances en que supca. licencia pa. poner una Mesa de

trucos por una certa cantidad. Y se acordo pa
se al Sr. Ruiz con facultades.

Oficio del Sr. D. Manuel Blanche fha 2 del corrien
te en que manifiesta que el Sr. Governador
Gral. por un decreto de 29 de Abril ultimo le havia
conferido el destino de Com.te Gral de Aragon con
las mismas Atribuciones y facultades que le
competian vaxo el titulo de Intendente. Se acor
do se le contexte que el Ayuntam.to queda en-
terado de ello.

El Sr. Romeo propuso havia llegado á
su noticia que V.M. Dⁿ Ignacio havia pedido in-
forme al Sr. Rector de la Universidad p.a el arre-
glo de la misma. Que en atencion a que en el
Sup.to Ayto. de esta Ciudad residia el Patronato
de la misma, y que sus secretarios lo eran de
ella, por no perjudicar en sus derechos al mismo
Ayuntam.to le parecia que este devia nombrar
otro Sec.o si se verificava la aperion de la Escuela
y haviendo manifestado el Sr. Gefe Anastasio Marin
en algunas ocasiones que con mucho gusto servi-
ria dha Sec.a se acordo conferirle la segunda
Sec.a de Ayto. caso de abrirse la Universidad, y que de
todo se tome razon en el primer Ayto.

Haviendose salido de la sesion
el Sr. Asesor se dio cuenta de un ofo de este al Ayun-
tam.to en que manifiesta que despues de la Cap.
dispuso cerrar aun cerpentar el Archivo, y que en
una casa conserva una gran porcion de papeles
que recogio, y que a no haver sido sigilo hubieran
sido victima de las llamas. En su vista se acordo
que atendiendo al Benefo que hizo se le diese por el
Sr. Ruiz una gratificacion de mil R.s V.n mientras
en ello los gastos que ha traxo de su propio caudal
y se le despache libram.to sin haver tratado otra
cosa se dio por la Junta de que certifico.

Man.l Gil y Bustillo Sec.o

El Ayuntam.to en contestacion al Oficio de V.S. de
27 de Abril ultimo con el objeto de que repre-
sentan las Cuentas de propios de los tres ultimos
años y el reglam.to de las fincas y arbitrios
de los mismos debe manifestar a V.S. que las
cuentas estan ya expeditas, y en disposicion
de presentarse y que por lo que hace al
reglam.to se estan practicando las mas ex-
quisitas diligencias p.a ver si se encuentra
algun original en el Archivo, el qual ha-
viendo padecido el contorno que no ignora
V.S. hacen mas difícil esta averiguacion,
no obstante bien sea el original, bien
una razon individual en mi defecto
se comunicara a V.S. con la brevedad
posible.

Dios gue a V.S. m.s a.s Tarazona
Mayo 4 de 1811. Romeo, Castillon
Garcia Herrera Ruiz

Sr. Com.o Gral de Aragon

V.M. y V. Humillm.s Vecinos de esta Capital

Cartel

GOBIERNO DE ARAGON.

EN NOMBRE DE S. M.
EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, Y PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

NOS DON LUIS GABRIEL DE SUCHET, CONDE del Imperio, General en gefe del tercer Cuerpo de exèrcito, y Gobernador general de Aragon, &c.

Visto el Decreto de S. M. I. de 2 de Marzo relativo al nombramiento de un Intendente Gen.l cerca del Exto. de Aragon; vistas las Instrucciones generales del Principe de Wagram p.a la administracion Civil y militar de las Provincias de España, formando Departamentos del Exto. de Aragon: Considerando q.e es necesario centralizar la autoridad administrativa, y reunir á un solo punto todas las diferentes ramificaciones: Considerando q.e es indispensable evitar la confusion, y los errores q.e una semejanza de nombres en las diversas funciones podrian producir: Considerando en fin q.e es indispensable fixar de una manera positiva la gerarquia de los poderes administrativos.

Decretamos

art.o 1.o

El S.or D.n Luis Menche, Intend.te G.l de Aragon, tomará desde este dia el titulo de Comisario Gen.l de Aragon.

art.o 2.o

El mismo conservará en su qualidad de Comisario gen.l las mismas atribuciones q.e tenia bajo el titulo de Intendente gen.l de Aragon, y exercerá los mismos poderes, bajo la direccion inmediata del S.or Maistre de Requetes cerca del Consejo de Estado, Baron de Leguée, Intendente general, con el qual se corresponderá, y de quien recivirá las ordenes.

S. Ill.mo Ayuntam.to de esta Capital

Art.º 3.º

Todas las autoridades administrativas continuarán en corresponderse como anteriorm.te con el S.or Comisario gen.l, le dirigirán sus informes, recibirán sus instrucciones, y se conformarán con ellas enteramente.

Art.º 4.º

El S.or Intend.te gen.l Baron Laguée, el S.or Comisario g.l D.n Luis Menche, y todos los miembros de las Administraciones de Aragon, están encargados, cada uno en la parte q.e les corresponde de la execucion del presente Decreto: Quartel gral. de Lerida 27 de Abril de 1811 = El General en Gefe del Exto. de Aragon = firmado = Conde de Suchet = Por S.e el Srio. g.l del Gov.no de Aragon = Fran.co Larreguy = Por copia conforme = El Comisario Gen.l de Aragon = Luis Menche.

Es Copia
Dominguez

Yll.mo S.or

Dirijo á V. S. Y. la adjunta copia del Decreto del Exmo. S.or Gov.or gral. de Aragon de 27 de Abril ultimo, por el que confiere al S.or D.n Luis Menche el destino de Comisario general de Aragon con las mismas atribuciones, prerogativas y facultades q.e le competian vajo el titulo de Intendente Gral. de esta Provincia; para que V. S. Y. tenga entendida esta superior disposicion de S. E.

Dios gue. á V. S. Y. m.s a.s Zarag.a 3 de Mayo de 1811.

El Comis.o g.l del Gov.no de Aragon
en la Orilla izq.da del Ebro
Dominguez

Yll.mo Ayuntam.to de esta Capital

194

El abaxo firmado propone al Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad de aprontar por Cuenta del mismo en los almahacenes de Subsistencias de esta plaza antes de la Cosecha proxima todos Los Efectos que le han Cabido por el decreto del mes de noviembre ultimo pasado por la formacion de los almahacenes de reserva;

y ademas lo que resta de la doble Contribucion de 22 de junio prox.o p.do a los precios y condiciones estipuladas en la ultima Contrata de Efectos que executa ahora.

en quanto al pago se le debera Satisfacer; despues de haber Verificado La entrega de Efectos por el valor de quinientos cahices de trigo y quinientos Cahices de Cebada se le pagara su importe, y asi en Lo Sucesivo, á cada entrega semejante que haya verificado

Zaragoza 7 de Mayo

Ramon Mon[illegible]

195

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.º
Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a siete de Maio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Parchitorena, D.n Jose Ruiz D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Pr.do Gral y el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor Zaragoza juntos y congregados se hizo presente haverse anunciado al Publico para este dia la subasta de los quatro mil quatrocientos noventa y tres caizes seis fanegas de trigo, y tres mil quatrocientos cincuenta y seis caizes quatro fanegas siete almudes de cebada detallados á esta Capital por la Contaduria de Registro y liquidacion, para proceder ala formacion delos Almahacenes de reserva: En su consecuencia el S.r Corregidor mando al Corredor publico

Agustin Cotela procediese à anunciar nuevamente la subasta, ala que comparecio Dn. Vicente Maria Mouprest ofreciendose à hacer dho aprontó regulandose la fanega de trigo a diez y ocho rs. plata y el caiz de Cebada a cincuenta y quatro de igual moneda con los pactos dela anterior Contrata, y haviendosele indicado por parte del Ayuntamto. que deveria hacer las entregas de quinientos caizes de trigo desde luego, otros quinientos enel termino de quince dias y lo restante hasta el veinte de Junio proximo en entregas iguales, y por lo respectivo ala Cebada quinientos caizes desde luego y la restante hasta el treinta y uno del Corriente en plazos uniformes, haviendose convenido el Citado Mouprest, se apercibio el remate de dha subasta y pregonado por ultimo coxio el ramo y quedo rematada a su favor la expresada subasta vaxo los indicados pactos, y condiciones.

Asimismo se acordo que para efectuar el pago del total importe de las porciones contratadas se pasase desde luego el Correspondiente oficio à la Contaduria del Catastro para que procediese al reparto de noventa mil duros a que se calculo ascender el valor delos granos con el Correspondiente aumento pa. fallidos, diri-

giendo alos Contribuyentes para su pago al mismo Recaudador Dn. Miguel Dolz: Y considerandose que este reparto no podia realizarse con la brevedad qe. exhigia la urgencia delas entregas, afin de que estas no se frustrasen por la falta de pago, estrechado el Ayuntamto. ia con lo riguroso delas ordenes del Govierno y luchando con la escasez del tiempo a propuesta del Cavo. Corregidor, se acordo el que se dirigiesen oficios alas personas mas acaudaladas del Pueblo, para qe. en calidad de prestamo, y vaxo la oferta de ser exactamente reintegrados aprontasen sin dilacion las respectivas Cantidades que sirvan a cubrir los noventa mil duros que deveran repartirse.

Haviendose tratado sobre que el tercer terco. de Articulos de subsistencias no permitian mas dilacion se acordo se fixen Carteles anunciando al publico el subasto que se rematara a favor del que mas conveniencia haga en el dia diez del Corriente alas once dela mañana.

Por Dn. Miguel Dolz se ocurrio al Ayuntamto. con copias de los oficios dirigidos por el Sr. Intte. sre el afianzamto. dela Caxa de recaudacion que esta a su cargo. Y se acordo se saquen Copias delos oficios dirigidos

... Contad. de Catastro.

Dera despachos de oficio quarto mi

SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I
Rey de España y delas Indias, y año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon
y año de mil ochocientos once.

por el mismo S.r Int.e al Ayuntam.to y
sus contestaciones y se lo mismo se
pasen al S.r Com.o afin de que su S.ria ele-
vandolos ala superior justificacion del
Exmo. S.r Governador Gral reponga asi
á Dolz como al Ayuntam.to dentro de
la esfera que corresponde a su auto-
ridad y representacion. Sin haver
tratado otra cosa se disolvio el Ayun
tam.to de que certifico.

Mar.l Fily Burillo
Sec.o de

Con fhâ de 6 del Mayo del corr.te el Comisario General de Sov.no
de Aragon en la Orilla Izq.da del ebro comunicó al Ayuntam.to
lo q.e sigue (sinsierare) en su consecuencia el Ayuntam.to
mismo bajo el celebrado el 1.o del actual acordó el q.e antes
de procederse al reparto se anunciáse la subasta para proceder
el mayor acierto, y anunciada esta por medio de los devidos
Carteles en el celebrado bajo esta fhâ se han trasanzado el apron
to de los 44,993 ℔ 6 ℓt.s trigo, y los 3456 ℔ 2 ℓt.s 7 alm.s cevada depo-
sitados á esta Capital, y haviendo dado proposicion D.n Vi-
cente Moupreen q.e por todo el pñte mes aprontaria la
porcion indicada de cebada á precio de 54 rs v.n p.ta el cahiz,
y hasta el 20 de Junio proximo inclusibe la porcion de
trigo á 18 rs v.n p.ta la fanega há quedado la subasta a
su favor, con cuyo motibo, y teniendo en conside-
racion el importe del total valor de dhos efectos, y de los
fallidos q.e podrán ocurrir, se hace indispensable el
q.e esa Contaduria proceda sin perdida de momento
á reparsir la cantidad de nobenta mil duros en tres
Plazos, q.e deberan hacerse efectibos hasta el 25 de Junio
proximo, en la misma forma q.e se há verificado en la
de subsistencias, y previniendo la entrega en poder
del recaudador D.n Miguel Dolz.

El Ayuntam.to espera q.e pene-
trada.a de la Contaduria de la urgencia con q.e el Sov.no
desea la entrega de dhos efectos se esmerará en acti-
bar el indicado reparto á fin de poder cumplir al tiem-
po estipulado con la satisfaccion de su importe.

Dios Gu.e a Mayo 7 de 1811. Domingo Cer
dañá. Romeo, Castillon. Larchitorena, Juan Perez
Marin Castillo.

S.r Contador é Individuo de la Contad.a de Catastro.

Haviendose contratado unicamente el apronto
delas dos terceras partes del total delos Efectos
Detallados á esta Capital por Decreto de 22 de
Junº del año proxime pasado, pª ocurrir á la
subsistencia del Exto, no permitiendo mas dila-
cion la necesidad con qᵉ el Govierno manda su
apronto el Ayuntamᵗᵒ estrechado por el mismo
há dispuesto: Que para el dia 10 delos corrᵗᵉˢ
á las 11 de su mañana en las Casas del Cabrᵒ
Corregidor se Subaste el apronto dela 3ª
parte qᵉ falta por contratar dela Contribucion
de Articulos, la qual quedará á favor del Postor
qᵉ ofreciere su entrega á los precios mas infe-
riores con presencia delos qᵉ dhos articulos ten-
gan en el dia, ó puedan tener en la Epoca en qᵉ
se figen sus entregas. Y pª qᵉ llegue á noticia
de todos se há acordado fijar el pnte Edicto
en Zaragª á 7 de Mayo de 1811 Gil Secº

Haviendo tomado el Ayuntam.to a
cargo el Contratar lo necesario par
el apronto de articulos de subsiste
cias, y responder dela recaudacio
del total importe delos mismos, pr
cedio con anuencia del Cavallero I
tendente à nombrar en Recauda
delos mismos à D.n Miguel Dolz
la asignacion del dos por ciento,
sin exhigirle afianzam.to algu
por ser notorio su arraigo, y dese
peño, y porque el Recaudador D.n Jo
de Cuellar dela Contribucion or
naria y extraordinaria mensu
se hallava autorizado por el Cav
llero Intend.te en igual forma.
obstante esto despues de haver fi
do el pago dela prim.a Contribu
on extraordinaria de subsisten
quando se dio principio a apro
tar el pago dela segunda, el C
vallero Intend.te se dirigio al Ay.
y al mismo D.n Miguel Dolz par
que afianzase, y presentase cue
tas con cuio motivo se han sus
tado varias contestaciones e
las que se echa de ver, se trata
al Ayuntam.to con poca delicadez

y decoro quando este desde un princi-
pio no hizo mas que manifestar
las razones que creia asistirle
para no compeler á d.n Miguel Dob.
al afianzam.to

Las adjuntas copias
autorizadas daran a V.S. un com-
pleto convencimiento de que ni por
la materia, ni por el objeto no ha
mediado el mas minimo motivo p.a
que el Cavallero Intendente se pro
duxese en un lenguaxe cominatorio
y bien ageno de la recompensa a que
el Ayuntam.to se ha hecho acrehedor
por haverse prestado a una ope-
racion que tal vez sin su influxo
no se hubiera realizado.

El Ayuntam.to
faltaria a su deber sino comunica
se a V.S. unas y otras contestacio
nes p.a que penetrado del poco
aprecio con que se le trata y
lo mismo á un Ciudadano Onrado
que no ha dado motivo para que
se quiera poner en duda su bue-
na opinion y manexo, V.S. tome
las medidas que juzgue mas opor
tunas para que por la superio
ridad se reponga á unos y a otros
dentro de la esfera que corres-
ponde a su autoridad y re

presentacion

Dios gue a V.S. m.s a.s
Zarag.a Maio 8 de 1811 Sard.a
Romeo Castillon

Gral de Gov.no en la orilla Izq.da del Ebro

Contextando al oficio de V.md de 4 del corriente, en que se sirve comunicarme la resolucion del Ill.mo Ayunt.o de esta ciudad celebrado el 1.o del corriente con presencia de la orden del Exmo Señor Gov.or Gral de 21 del pasado, con referencia al decreto de S. Ex.a de 4 de Marzo, en que manda se entreguen á D.n Christobal de Mendieta, y á mi en el termino de ocho dias la cantidad de 191.396 r.s 28 mrs v.on por el cupo á la misma en el suministro de carnes que hicimos por cuenta, y obligacion del Corregim.to; devemos decir: que la proposicion que nos hace, no podemos admitirla

en razon de que yá nues-
tros Comisionados hace algu-
nos dias que se hallan cami-
nando por el Correg.to en
desempeño de su Comision,
y la mas poderosa, por su
incompatibilidad, é insufici-
encia con las intenciones de
S. Ex.a; lo que se servirá V.
hacer presente al Ill.mo Ayun.to
y que con esta fecha, lo hace
mos al S.or Comisario Gral
del Reyno p.a su intelig.a á fin,
de que no se nos increpe la me-
nor falta en el cump.to de nu-
estra palabra, á S. Ex.a

Dios gue á V. m.s a.s
Zarag.a y Mayo 7 de 1811.

Ant.o Ras.s de Herrana

S.r D.n Chan.l Gil y Burillo Srio del Ill.mo Ayunta.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.° Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à nueve de Mayo de mil ochocientos y once, junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez y D.n D.n Matias Castillo Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pr.or Gral. y asi juntos y congregados, se hizo presente haverse anunciado al publico para este dia el arriendo de la Dehesa de Carniceros sita en el Camino de Epila: En su consecuencia el S.r Corregidor mando à Agustin Cotela Corredor publico anunciase el Arriendo que se iba à executar y verificado se presento Miguel Gavasa que havia hecho la manda de cincuenta escudos por año, y pregonada se mexoro en cincuenta y cinco li-

bras por Manuel Garcia y Ximeno y mexerada por dho Gavasa à sesenta se apercibio el remate por el dho Sr Corregidor señalando un escudo por tanto, y publicado se le mando à Gavasa como maior mandante pasase à coxer el ramo loque verifico y coxio quedando el arriendo a su favor por las sesenta libras en cada un año.

Se dio Cuenta dela Contestacion de Dn Antº Rafael de Herranat sre los 1918396 rs 18 ms vn que se le deven por el Subministro de Carnes. Y se acordo que el Sr Dn Jose Ruiz le entregue quanto Caudal vaia percibiendo en su poder, y que se apremie alos Pueblos que deven el pedido de Zapatos y trigo de Lerida, pa con dho caudal ir satisfaciendo al mismo al mismo Herranat loque se le deve. Y sin haver tratado otra Cosa se disolvio el Ayto de que Certifico.

Manl Gil y Burello
Secº

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO:

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

...ga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.º de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à diez de Mayo de mil ochocientos y once Junto y congregado el Illmo Ayuntamto de esta Ciudad en las Casas del Sr Dn Mariano Dominguez Corregidor de orden de este enque intervinieron el mismo Sr Dn Mariano Dominguez Corregidor, Dn Mariano Sardaña, Dn Juan Romeo, Dn Mariano Castillon, Dn Martin Diaz de Garchitorena, Dn Jose Ruiz, Dn Franco Perez, Dn Anastasio Marin y Dn Matias Castillo Regidores, Dn Mariano Gomez Sindico Prore Gral y Dn Agustin Alcaide Asesor, y asi Juntos y congregados, se leyo la lista arreglada delos sugetos pudientes pa el pago dela Contribucion delos Almahacenes de reserva, y en vista de ella se acordo dar como se dio Comision alos SS. Romeo, Ruiz Sindico y Asesor pa que afinen loque tengan por conveniente sre ella tomando al efecto las instrucciones mas oportunas.

Se dio cuenta de un memorial de Mel Chora Lalana Vec.a de esta Ciudad en que presenta una cuenta de varias piezas de Vaxilla tomadas por el S.r D.n Martin Diaz de Garchitorena de orden del Ayto. importante seiscientos diez y ocho r.s v.n y suplica se le pague. Y se acordo que el S.r D.n Jose Ruiz le pague dha Cantidad quando tenga caudal para ello. Se dio cuenta de otro memorial de D.n Joaq.n Sanchez del Cacho Marido de D.a Maria Ferrer Heredera de su Padre D.n Benito en que suplica se le paguen siete mil quatrocientas treinta y siete libras y diez sueldos que presto a la Caxa de Adm.on de Carnicerias con el redito del Cinco por ciento anual. Y se acordo: informe D.n Manuel Sarte Caxero sre dha solicitud, y la existencia del Caudal.

Se dio cuenta del oficio del S.r Com.o Gral de Aragon sre el pago de los 1910396 r.s 18 m.s v.n a D.n Ant.o Rafael de Herranat y D.n Cristobal Mendieta por el subministro de Raciones de Carne por esta Ciudad: Y se acordo se le conteste y que se le pagara y oy mismo se le entregaran treinta mil r.s v.n a cuenta, y lo demas que lleva entendido el S.r Romeo.

Se dio cuenta de otro oficio del S.r Cont.r de la primera division sre el reparto de la Contribucion p.a el Almahacen de reserva y se acordo se le conteste

Ultimamente se hizo presente haverse anunciado al Publico que p.a este dia se subastaria el tercer tercio de Articulos p.a la subsistencia del Exercito, y haviendose publicado el subasto advirtiendo a los mandantes que el trigo, Cebada y Paxa havia de ser de la nueva cosecha por D.n Vicente Moy prest se hizo la manda de diez y ocho r.s p.ta la fanega de trigo y de cincuenta el caiz de Cebada y los demas Articulos a los precios que resultan de la contrata anterior cuia proposicion no le fue admitida, Y se acordo que la subasta se difiriese p.a el lunes proximo trece del Corriente a las once de la mañana, previniendo a los Contratantes arreglasen sus Proposiciones por escrito y las presentasen en la Secretaria, y se anunciase al publi-

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de oficio quarto m

SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.o Rey de España y delas Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

co por Carteles. Sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to de que certifico

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Haviendose en este dia sacado a publica subasta el tercer tercio de Articulos detallados á esta Capital p.a la subsistencia del Exercito, En vista delas Proposiciones que se han hecho de palabra, ha acordado el Ill.mo Ay.to de prorrogarse dha subasta p.r el Lunes proximo 13 del Corr.te a las 11 de su mañana en las Casas del S.r Corregidor, previniendose que los Articulos de trigo, cebada y paxa han de ser dela nueva cosecha. La proposicion se admitira por escrito en la Sec.a del mismo Ay.to y p.a que llegue á noticia de todos se ha mandado fixar el m.te Edicto. Zaragoza Maio 10 de 1811.

De A.do del Ill.mo Ay.to

Comisaria Gral de Aragon.

Por Dn. Antonio Rafael de Herranat, y Dn. Christobal de Mendieta, se me ha hecho presente el oficio que de acuerdo de V.S. les dirigió el Secretario de Ayuntamiento de esta Ciudad; intentando que para reintegrarse en parte de los 191.396 r.s 28 mrs vellon que el Exmo Señor Gobernador Gral de Aragon mandó al mismo Ayuntamiento les satisfaciese en el termino de ocho dias en su orden de 20 de Abril ultimo; se encargasen de la cobranza de una lista importante 260052 r.s vn y 870 cahices 7 anegas de trigo, que se hallan debiendo varios Pueblos de este Partido por la requisicion de zapatos, y granos para el sitio de Lerida.

No ha podido menos de admirarme una medida tan irregular de parte del Ayuntamiento, quando la orden de S.E. está tan terminante, y no pueden V.S.S. ignorar la inversion de aquel caudal, que debian haber cobrado los Interesados un año há por ser procedente de una obligacion contrahida por la Ciudad que desempeñaron ellos generosamente, como que tiene el preciso destino de realizar otra contrata de carnes, cuyo articulo es de la mayor importancia para las operaciones del Exto segun lo tienen convenido con S.E., de la qual intentan ya exonerarse por la falta de observancia del Ayuntamiento en el puntual pago de dicha suma

Siendo, pues, esta conducta enteramente contraria á las intenciones del Exmo Señor General en Jefe, que cuenta con las raciones de esta nueba contrata para la manutencion del Exercito de su mando; no puedo permitir, como encargado de vigilar del puntual cumplimiento de su orden de 20 de Abril, que dexe de tener la devida observancia; y bajo este concepto prevengo á V.S.S. que meditando las desagradables consequencias que puede atraher la mas leve demora en asunto de tanta entidad, trate seriamente de entregar desde luego á los S.S. Herranat, y Mendieta los 191.396 r.s 28 mrs de su haber, sacando esta suma de qualquiera de los fondos que están bajo su disposicion, con calidad de reintegro, quando no pueda hacerse de otro modo, como en la misma orden se previene; porque de lo contrario, á demas de acordar yo las providencias que me parezcan oportunas para llevar á efecto las disposiciones de S.E., le daré cuenta de la indiferencia, y frialdad que el Ayuntamiento ha manifestado en el obedecimiento de sus ordenes, quando precisamente tienen por objeto proporcionar á las Tropas de su mando un articulo de primera necesidad, que tanto urge en las actuales circunstancias, sobre cuyos particulares

espero una contestacion pronta, y terminante de V.S.S. para tomar mis medidas.

Dios gue á V.S.S. m.s a.s Zarag.a 9 de Mayo de 1811.

El Comisario General de Aragon

Luis Menchaca

Ayuntamiento de esta Ciudad.

Y.ll.mo Señor

La Seccion del Catastro de esta Ciudad con fecha de ayer, me ha pasado original un oficio de V.S. dirigido al Contador, é Individuos de dicha Seccion, afin de que procedan con toda brevedad, al Reparto de Noventa mil duros, entre los Vecinos, y Forasteros de esta Ciudad, para satisfacer el importe de Trigo y Cevada, que se detalló á la misma con destino á los Almacenes de Yerba, para cuyo apronto há celebrado V.S. Contrata, y si la actividad, y premura con que V.S. solicita, se execute dicho Reparto, me ha causado la mayor admiracion, despues de haverlo tenido sepultado en el olvido cerca de quatro meses, mucho mas me ha sorprehendido el que V.S. separandose de los Conductos Regulares, y contra lo dispuesto en Reales Ordenes, Instrucciones, y Reglamentos, se haya dirigido á los Individuos de dicha Seccion para un punto tan interesante, en ofensa de la autoridad, y Atribuciones que como Presidente de la Contaduria General, y Contador de la 3ª Division, á que pertenece la Seccion del Catastro, me corresponden.

Sin embargo prescindiendo por esta vez de sostener mis Derechos, á fin de que el Servicio no padezca atraso, he dispuesto que la mencionada Seccion del Catastro, sin orillar los Asuntos que está entendiendo, dé principio á las operaciones de este Reparto, que no podrá tener efecto tan pronto como V.S. solicita, porque es necesario mas tiempo del que se prefixa para su conclusion, mayormente quando no pueden abandonarse otros Ramos tan interesantes como este: Si V.S. hubiera solicitado la execucion de este Reparto en el momento en que le fué comunicado por el Señor Comisario del Gobierno en la Orilla Izquierda del Ebro, no habria necesidad de estas premuras ni de sufrir tal vez una Recom

bencion dela Superioridad; bien que en este caso la Contad.ª general, hará ver en quien há consistido la tardanza.

Todo lo que comunico á V.S.Y. para su inteligencia, y gobierno; debiendo recordarle al propio tiempo que en lo succesibo qualesquiera noticias, que necesite de dicha Seccion del Catastro, deberá solicitarlas por mi conducto, como Gefe inmediato, ó por el del Señor Comisario general del Gobierno de Aragon; pues de lo contrario no sele facilitarán; á cuyo fin tengo hechas las prebenciones combenientes, porque V.S.Y. no tiene autoridad alguna, ni mando sobre dicha Seccion, agregada á la 1.ª Division de la Contaduria general por la Instruccion de S.E. de 22 de Nov.re del año proxîmo pasado.

Dios gûe á V.S.Y. muchos años Zaragoza 9 de Mayo de 1811.

El Presid.te dela Contaduria general

Luis Gaviria

Y Ill.mo Ayuntamiento dela Ciudad de Zaragoza

Yltmo Ayuntamo

Con esta fecha comunico al Caballero Capitular de ese Ayuntamiento D. José Ruiz la orden siguiente.

"Siendo de la mayor obligacion de la Contaduria General de reparo y liquidacion de este Gobierno la intervencion, y toma de razon de todos los cargos, y datas, tanto en metalico como en especie de las contribuciones, y aprestos que se hagan en Zaragoza, segun esta expresamente mandado en el articulo 8º de la Instruccion del Exmo Señor Gobernador General de Aragon de 22 de Noviembre de 1810 y habiendose á mi autorizado á pedir, y examinar las cuentas de todos los que manejan caudales publicos conforme á la misma Instruccion: El Sr. Presidente de la Contaduria General me ha dirigido un oficio con fecha de hayer, solicitando q.e V. como Regidor Comisionado del Yltmo Ayuntamiento de esta Ciudad para el cobro de la contribucion de Zapatos, carnes, y otros articulos, presente sus cuentas en la Seccion del Tribunal para su examen, bajo la inmediata inspeccion de la 1ª Division, á quien compete privativamente la execucion del expresado articulo 8º que concierne á Zaragoza. En este concepto espero del celo de V. y de la integridad, y pureza con q.e siempre se ha conducido en el desempeño de todo

comisiones que el referido Ayuntamiento confió á su cuidado, se prestará á esta Superior disposicion, presentando sus cuentas con la posible brevedad á dicha Seccion, con los documentos, contratas, y demas papeles que sean conducentes á su mas pronta liquidacion, y á la justificacion de sus cargos, y datas, para que la Contaduria Grãl pueda cumplir con los encargos que la tiene hechos S. E., y de cuya observancia no puede prescindir; en la inteligencia de que con esta fecha doy el aviso conveniente al Yll.mo Ayuntamiento, á fin de que se halle enterado por su parte, y contribuya á su cumplimiento."

Lo traslado literal á V.S.S. para su inteligencia, y que por su parte contribuyan á la puntual observancia de esta disposicion, de que no puede prescindir la Contaduria Grãl para llenar los deveres de su instituto, y cumplir con las ordenes particulares que la están comunicadas por el Exmo Señor Gobernador General de Aragon. Al mismo tiempo, no puedo omitir manifestar á V.S.S. que como por el citado articulo 8.º de la Instruccion debe intervenir la Contaduria General todos los cobros, pagos, recobros, y aprontos que se hagan en Zaragoza tanto en metalico, como en especie, le compete por consequencia la intervencion en todas las Contratas q.e celebre

el Ayuntamiento, y tengan relacion con los caudales publicos, segun me ha hecho presente en oficio de 9. del actual; y bajo este concepto espero del celo de V.S.S. y del interés con que han mirado siempre el puntual cumplimiento de todas las disposiciones dirigidas á establecer el mejor orden, y formalidad en los ramos de su cargo, que en lo succesibo quando se hubiere de otorgar alguna de dichas contratas, se servirá pasar aviso previamente al Sor. Presidente de la Contaduria Grãl para su asistencia, con prevencion del dia, hora, y sitio donde se haya de realizar, y que tendrá á bien avisarme del recibo de este oficio, y de su conformidad, á quanto en el se previene.

Dios gue á V.S.S. m.s a.s Zarag.a 10. de Mayo de 1811.

El Comisario General de Aragon.

Luis Menchaca

Presidente é Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad.

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo S.or

D.a Michaela de La Fuente viuda de D.n Juaquin Ximenez de Cenarbe, Alcayde de las Carceles de V.S.I. en la presente, con el debido respeto Digo que se presentó á V.S.I. el R.l titulo de tal Alcayde para su cumplimiento en el año pasado de mil setecientos noventa y cinco, aviendoseme desaparecido el original á resultas del Segundo sitio, y alguna Granada q.e cayó en las casas de mi Habitacion; y respecto de necesitar para reserba de mis dros, y los de mis Hijos una copia testimoniada, ó fe faciente del referido titulo; Por tanto A V.S.I. suplico se sirba mandar que por el Secretario de su Ayuntam.to se me entregue una certificacion de lo que aparezca del registro de dho año de Mil setecientos noventa y cinco, insiriendo en ella el mencionado titulo, y su cumplimiento, en que recibiré especial merced de la justificacion de V.S.I. Zarag.a y Mayo 13 del 811.

Ill.mo S.or

Micaela de La Fuente

El Secretario del Il.mo Ayuntamiento de esta Ciudad avisa á V. S. se sirva concurrir [redacted] oy 13 del corriente á hora de las once á Ayuntamiento en las Casas del Sr. Corregidor p.a la subasta del tercer tercio de Artículos de subsistencia del Exercito.

Sr. D. Luis Gainza
Cont.r de la 1.a Div.n

No permitiendome mis ocupaciones asistir á la subasta del tercer tercio de artículos de Subsist.ª p.r el Exto, hé Comisionado al oficial tercero de la 1.ª División de la Contad.ª General de mi cargo para que acupe mi lugar. Zaragoza 13 de Mayo de 1811.

Luis Gainza

Zaragoza 12 de Mayo 1811.

214

M. I. S.

En mi proposicion p.ª el apronto de los granos que han cabido a esta Capital por la formacion de los almahacenes de reserva, entendi que los precios y condiciones serian las mismas que las estipuladas en la ultima contrata de efectos que estaba verificando entonces; y asi fue admitida por el Ill.º Ayuntamiento.

La contrata que se debia firmar, en consecuencia, habia de comprehender aquellos pactos indispensables sin los cuales no se puede salir de semejante empeño; pero, à mas de haberlos olvidados en dhã contrata se ha añadido una condicion, tan fuera de razon y de la justicia, que parece un medio evasivo claro p.ª anular el cumplimiento de la publica subasta à mi favor. en efecto: ¿como puede el Ill.º ayuntam.to pretender que me comprometa yo à firmar una condicion que me obliga à justificar de todos mis acopios de granos el dia 20 de Junio prox.º y que este testimonio no sirva à otra cosa que à probar mi buen cumplimiento, sin que por esto, el Ill.º ayuntam.to quede obligado en pagarme dhos granos à los precios convenidos, sino con una rebaxa de 8 % sobre la Cebada y de 12 % sobre el trigo, si le conviene admitirlos entonces: y como probalmente en aquel tiempo no le convendria, me quedaria yo con mis granos à la cosecha!.....

una obligacion ha de ser reciproca en una contrata. y no se debia hacer semejante proposicion en esta circunstancia que dhos frutos tienen tanta salida.

las explicaciones que se necesitaban p.ª allanar esta diferencia me hacen perder un tiempo que necesitava todo p.ª poder cumplir.

por tanto, me parece conveniente complacer al Ill.º Ayunt.to declarando à V. I. S. que abandono mis dros al cumplim.to de mi proposicion admitida en publica subasta; y que pueden V. I. S. contratar de otro modo con otras personas los granos de la reserva.

Dios gue à V. I. S. m.s a.s

Ygte Romeu Monpriet

Al Ill.º Ayuntam.to de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciúdad de Zaragoza á trece de Mayo de mil ochocientos once. Junto y congregado el Ilt.mo Ayuntam.to de esta Ciúdad en las Casas del S.r D.n Mariano Domínguez Corregidor de orden de este en q.e interbinieron el mismo S.r D.n Mariano Domínguez, Corregidor, D.n Mariano Cardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Cartillon, D.n Martín Sanchirozena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marín Regidores, D.n Mariano Gomez Síndico Procurador Seneral, y el D.r D.n Agustín Alcayde Asesor. Y assí juntos y congregados: se dió cuenta de un oficio de D.n José Davancare fhâ doce del corriente quexandose de q.e no se le efectuaban los devidos pagos por el Recaudador de la Contribución de Subsistencias á resultas de no haver dinero en la Caxa, con cuyo motibo se expresó por el Caballero Síndico havia llegado á su noticia q.e no se procedia á los apremios con el orden y exactitud devido, y q.e solo se

#

molestaba con él á los deudores de cortas cantidades y no á los q.e en realidad se devia apremiar. Y en vista de todo el Caballero Corregidor tomó á su cargo hacer así presente en la Junta de Contribucion, y con especialidad al Contador D.n Casimiro Vidal.

Se dió cuenta del Oficio del S.r Comisario Gral de Aragon fhâ nuebe del corriente sobre el pago á D.n Antonio Rafael de Herranat y D.n Christobal Mendieta Y se acordó se pase el Oficio correspondiente al S.r Contador Principal dela primera Seccion para q.e mande q.e por la Contaduria del Catastro se haga el reparto de ciento noveinta y un mil, trescientos noveinta y seis rr.s veinte y ocho mrs v.on entre todos los vecinos y terratenientes de esta Capital vaxados treinta mil rr.s q.e se les entregaron el dia de ayer.

Asi mismo se dió cuenta del Oficio del S.r Contador D.n Luis Gainza en contestacion al q.e se pasó á la Contaduria del Catastro para el reparto delos nobeinta mil duros para la Contribucion de Almahacenes de Reserva: Y se acordó se le conteste q.e si no se havia pasado antes el Oficio era porque S. Ex.a de palabra havia concedido espera, y ahora lo pedia de nuebo.

Igualmente se dió cuenta del otro Oficio del S.r Comisario General sobre q.e D.n José Ruiz presente las cuentas delas Contribuciones, q.e estan

#

á su cargo, y q.e no reciba ni pague cantidad alguna sin la precisa intervencion dela Contaduria Y q.e siempre q.e se celebre alguna Subasta se le avise al S.r Contador dela primera Seccion para q.e intervenga en ella: Y se acordo: Que el S.r Ruiz presente las cuentas y q.e no reciba ni cobre cantidad alguna sin la intervencion dela Contaduria dela primera Division, Avisando siempre q.e se haga algun Subasto al S.r Contador como se há verificado para el q.e se vá á executar.

Se dió cuenta de un Memorial de D.a Michaela Lafuente en q.e suplica se le dé una Copia concordada del titulo q.e presentó en el año mil setecientos noveinta y cinco de Alcaide delas R.s Carceles. Y se acordo se le dé delo q.e constare y fuere dar.

A seguida se leyó el Oficio del S.r Contador D.n Luis Gainza por el q.e incluyendo la esquela de aviso para asistir al Ayuntam.to de oy, en q.e devia celebrarse la Subasta anunciada al Publico para el apronto del tercer tercio de Subsistencias, manifiesta haver comisionado al Oficial tercero para q.e ocupe su lugar por no permitirle asistir en persona sus ocupaciones, y haviendose suscitado por algunos Yndibiduos la duda de si podia el S.r Gainza delegar sus facultades y aun si estaba ó no bastantemente indicada en las disposiciones del Govierno la intervencion q.e se queria tener en dhos

#

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

Actos se acordó unanimemente el q.e sin perjuicio de reclamar lo q.e se juzgare oportuno en el particular al conocimiento de su Ex.a se admitiese desde luego al referido Comisionado como en efecto se le hizo llamar y haviendo comparecido, el Caballero Corregidor le hizo presente el objeto q.e ocupaba el Ayuntam.to y q.e se trataba de tomar los devidos conocimientos p.a proceder con acierto en la Subasta q.e se iba á celebrar á lo q.e D.n José Albarez Castaños Comisionado contestó q.e estaba animado de las mismas intenciones, con lo q.e se procedio á llamar á Manuel Rubio Labrador y Medidor quien indicó conceptuaba que el trigo venida q.e fuese la Cosecha podria pasar á ocho rr.s p.ta la fanega, y la cevada á veinte y quatro rr.s p.ta el Cahiz, y la paxa á tres quartos la arroba, y haviendo propuesto el Caballero Corregidor al Comisionado Castaños si tenia que añadir alguna especie ventaxosa á esta exposicion contesto q.e no teniendo practica en la materia

#

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.º y de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

deferia al dictamen del Perito Rubio, y q.e en quanto le permitia su representado aprobaba las medidas y conocimientos q.e se acavavan de tomar para el mexor acierto.

Anunciada á continuacion la Subasta por el Corredor Agustin Cotela dando los pregones de estilo, y no presentandose Postor alguno se suspendio dexando para otra sesion el determinar lo q.e deveria resolverse sobre este estremo.

Leyose assi mismo una exposicion de D.n Vicente Maria Romeu Mouprest fecha doce del corriente por la q.e desiste de la Proposicion q.e havia dado para el apronto de efectos detallados á esta Capital para los Almahacenes de reserbas, y de los Drechos q.e havia adquirido por la Subasta celebrada el siete de los corrientes y q.e le fué admitida, y haviendo el Asesor preguntado al infrascripto Secretario si havia llegado á firmarse por Mouprest la Contrata se le contestó no haver mediado mas q.e la exposicion

#

en el acto de subastarse, y q.e no havia llegado á subs-
birla por lo q.e y encontrar á mayor abundamien-
to q.e qualquiera otro medio q.e se adoptase para llevar
á efecto las disposiciones del Govierno havia de pro-
ducir ventajas considerables al Publico á las q.e
podia proporcionarle la contrata se acordó con dic-
tamen del Asesor admitir dho desistimiento funda-
do en q.e se executaba faltando el requisito mas esen-
cial, y el q.e devia hechar el sello y consolidar la contra-
ta q.e era la subscripcion á la misma.

En consecuencia de esto el Caballero Corre-
gidor propuso q.e era indispensable mirar seriamen-
te como se havian de realizar las disposiciones q.e le
tenia comunicadas su Ex.a toda vez q.e la contrata
no havia surtido efecto, y q.e si se presentaba difícil
el apronto de los efectos q.e se pedian creia q.e en su lu-
gar podria procederse á la entrega del Ymporte
de los mismos conforme á la orden comunicada con
fhâ de once de Dic.e de mil ochocientos diez para
entenderse el Ayuntam.to se procedió á la lectura
de la indicada orden reducida á q.e se proceda á
aprontar de nuebo todas las Cantidades de Trigo,
Cevada, Paxa, Carnes, y demas Artículos de subsis-
tencias q.e se repartieron en virtud del Decreto de
su Ex.a de veinte y dos de Junio último, y al fin de
la qual se hallan las siguientes formales expre-
»siones = los demas Artículos comprendidos en el

»Estado deveran conducirse así mismo á los Alma-
»hacenes de Zaragoza, y por lo respectivo á esta Ciudad
»queda á libre arbitrio de V.S. y de su Ayuntam.to
»el realizar su cupo en dinero ó en especies = El Ca-
ballero Corregidor manifestó q.e el Ayuntam.to
podia elegir uno de los medios, y q.e en su concepto
no admitia duda el q.e podia así verificarse,
y q.e se cumplia con la entrega del valor de los efec-
tos detallados á esta Capital para la formacion
de los Almahacenes de reserba: Explorado el Ase-
sor sobre este particular indicó q.e la referida
orden versaba sobre un objeto muy distinto, y
q.e si se le dexó al Ayuntam.to tal arbitrio pa-
ra la contribucion de Artículos de subsisten-
cia no haviendo una orden especifica no deve
ampliarse al apronto de los efectos detallados
para los Almahacenes de reserba pues entonces
quedaria frustrado todo su objeto sin contar
con q.e no pudiendo superarse los obstaculos
q.e presenta el acopio de la porcion de dhos efectos,
producirian otros inconbenientes q.e no podrian
ocultarse á la perspicacia del Ayuntam.to fuera
de q.e la presuncion estaba á favor de los efectos,
y q.e el Govierno prefeririá el apronto de estos
á la entrega del metalico atendida la urgen-
cia con q.e se pedia; q.e no obstante el Ayuntam.to

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º
y año de mil ochocientos once.

era arbitrio de decidir en el particular por el extremo q.e le pareciese mas solido y oportuno á desempeñar sus funciones: El Caballero Síndico apoyó por su parte quanto queda propuesto encontró igual dificultad en la ampliacion á q.e se aspiraba, y se detubo en hacer ver q.e el Publico sufriria en esto un gravamen q.e no devia mirarse con indiferencia por el Ayuntam.to

No obstante haviendose instruido por el Caball.o Corregidor sobre el referido particular: Se acordó el q.e se combocare para el dia de mañana á los S.S. D.n Mathias Castillo, D.n Joaquin Sanchez del Cacho, D.n Vicente Sorex y Casellas, D.n Juan Surbe, D.n Fran.co Ramirez, D.n Pedro Larala, D.n Pedro Carrica, D.n Jose Coronas, D.n Fermin Funes, D.n Jose Abos, D.n Lorenzo Ybañez, D.n Fernando Polo, D.n Jose Ortaiz, D.n Miguel Zavaleta, D.n Thadeo Navarro, D.n Christobal Aguirre, D.n Jose Suallar, D.n Alexandro Laguna, y D.n Gabriel Fernandez de Sarayalde Herederos de la Casa de Soicoechea

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º
y año de mil ochocientos y once.

para q.e concurran sin escusa alguna alas diez de la mañana alas Casas Consistoriales y Sala del Ill.mo Ayuntam.to para q.e como Personas de interesses se penetren de las ordenes de S. C. y de la urgencia con q.e se pide el apronto de los efectos detallados á esta Capital, y q.e contribuyan al Ayuntam.to con sus luces á procurar el desempeño de dhos extremos. Y sin haver tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to De q.e certifico.

Manl. Gil y Bustillo
Sec.o

Certifico: Que el S. D. Gabriel Fer=
nandez de Garayalde, esta padeci=
endo una Cardialgia, q.e en diver=
sas ocasiones ha sufrido, y en dia,
le ha obligado, por su vehemencia,
â retirarse de la Yglesia, y hechar=
se en cama, acudiendo, para su so=
corro â los auxilios q.e prescrive
la medicina, y por tanto, y â su
peticion doy el presente en Za=
rag.a â 14 de Mayo de 1811.

Pedro Thomeo, é Ynsa=
usti

Certifico el infrascripto Coadjutor de la Parroq.l de S.n Pablo de esta Ciudad: Que D.n Josef Coronas mi parroq.no y habitante calle de S.n Pablo n.o 179 se halla en Villamayor hara unos quince dias, como asi me lo informan personas fidedignas. Zaragoza 14 de Mayo de 1811.

M.n Josef Burriel Coad.

Certifico: Que D.n Pedro Carrica Vno de esta ciudad padece vna herisipela en la Pierna dra. que le imposibilita salir de Cassa: Zarag.a a 13 de Mayo de 1811.

D.r Joaquin Cano.

El abajo firmado Medico Coleg.l de la p.te Ciudad:

Certifico: que oy dia de la fecha he sido llamado p.a visitar á D.n Pedro Lasala, al que he hallado invadido de un golpe de fiebre con retroceso al celebro, cuyo caracter es de la clase de fiebre inflamatoria; por lo que se le ha echo una sagria, y se le han prescripto los demas ausilios p.a su curacion: por cuyo motivo le he mandado permanezca en cama hasta conseguir su restablecimiento; y para que conste doy el presente á su peticion y lo firmo en Zarag.a 14 de Mayo de 1811.

D.r Julian Hernandez

tes D.n Vicente Gosez y Casellas, D.n Pedro [illegible]

7

Certifico: Que el S. D. Lorenzo Ybañez de Aoyz, fue atacado en la noche de ayer del vertigo, y vomitos, q.e habitualm.te acostumbra á sufrir, y por ello le he ordenado, los auxilios necesarios para su socorro, é igualm.te guardar la correspondiente quietud, como uno de los mas precisos, y con este motivo á peticion suya doy la presente en Zarag.a á 14 de Mayo de 1811.

Pedro Thomeo, é Ynsausti

tes D.n Vicente Gozer y Casellas, D.n Pedro [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á catorce de Mayo de mil ochocientos once: Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas Consistoriales y Sala del Ill.mo Ayuntam.to De orden del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor en q.e intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Carrillon, D.n Martin Sarchitorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Carrillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Procurador General, D.n Agustin Alcayde Asesor, D.n Rafael Lopez Comisionado para la intervencion por el S.r D.n Luis Sainza Contador Principal, D.n Mathias Carrillo Mayor, D.n Joaquin Sanchez del Cacho, D.n Fran.co Ramirez, D.n José Guallar, D.n Juan Lurbe, D.n Miguel Zavaleta, D.n Feamin Funes, D.n José Abos, D.n thadeo Navarro, D.n Alejandro Laguna, D.n Christobal Aguirre, D.n Fernando Polo y Monge, y D.n José Orraiz Ciudadanos en calidad de Pudientes. Habiendose escusado por indispuestos y ausentes D.n Vicente Gomez y Casellas, D.n Pedro Lasala, D.n Pe-

dro Carrica, Dn. José Coronas, Dn. Lorenzo Ybañez y Dn. Gabriel Fernandez de Garayalde. Y assi juntos y congregados Por el Sr. Corregidor se mandó se leyesen las ordenes comunicadas por el mismo con fecha de quince de Diciembre del año proximo relatiba á los articulos de Subsistencias, y la de seis de Marzo de este año relatiba á los Almahacenes de reserba, y executado por mi dho Secretario Se hizo presente por el Caballero Corregidor la Extraordinaria urgencia conq. el Govierno pedia el apronto de los quatro mil, quatrocientos noveinta y tres Cahizes, seis fanegas trigo, Y los tres mil quatrocientos cincuenta y seis Cahizes Cevada, quatro fanegas, siete almudes Cevada detallados á esta Capital para la formacion de Almahacenes de reserba por orden del seis de Marzo de este año pues aunq. S. E. havia concedido verbalmente treguas para el dho apronto le havia indicado tambien de palabra q. estas cesasen desde el momento, y q. se realizase la orden con la brebedad posible; Y no encontrandose en las actuales criticas circunstancias medio de poder verificar dho apronto; dispuso el mismo Caballero Corregidor, q. hasta q. se efectuase permaneciesen arrestados en dhas Casas Consistoriales los S. S. Dn. Mariano Sardaña, Dn. Juan Romeo, Dn. Juan Fran.co Perez, Dn. Anastasio Marin y Dn. Mathias Castillo Regidores, Dn. Mariano Gomez Sindico Pror. General,

Y los trece Ciudadanos Dn. Mathias Castillo Mayor, Dn. Joaquin Sanchez del Cacho, y Dn. Fran.co Ramirez, Dn. José Guallar, Dn. Juan Lurbe, Dn. Miguel Zabaleta, Dn. Fermin Funes, Dn. José Abós, Dn. thadeo Navarro, Dn. Alexandro Lalaguna, Dn. Christobal Aguirre, Dn. Fernando Polo y Monge, y Dn. José Ortaiz q. havian concurrido al acto. En cuyo estado se disolvio el congreso quedando en el arresto dhos Señores De q. certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

227

Zarag.ª Maio 14 de 1811

Aproposicion del Ayuntamiento han sido nombrados los Pudientes de la Ciudad para ayudar con sus conocimientos y caudales al pronto pago de la deuda que tiene, y q.e tan urgentemente esta mandado su cobro. En este concepto no ha lugar á esta solicitud hasta el entero pago

Dominguez

Los Yndibiduos de Ayuntam.to y Ciudadanos q.e subscriben no pueden prescindir de hacer presente á la consideracion de V.S. q.e por parte de D.n José Abos, D.n Mathias Castillo, y D.n Christobal Aguirre de edad abanzada y achacosos se há suplicado el relevo de sus Personas, quedando en estas Casas Consistoriales ocupando el lugar de los mismos sus respectibos hijos D.n Clemente Abós, D.n Mathias Castillo, y D.n Joaquin Aguirre; y q.e no ofreciendose incombeniente en los exponentes para esta subrrogacion: Esperan de V.S. se sirba tener la bondad de estimarla en razon de la abanzada edad, y demas circunstancias q.e son notorias.

Diós gûe á V.S. m.s a.s Zaragoza y sus Casas Consistoriales 14 de Mayo de 1811

Mariano de Saidaña

Juan Fran.co Perez

Anast.o Marin

Mathias Castillo y Pont.

Joaquin Sanchez del Cacho

Fran.co de Ramirez

Fermin Gomez

Jos.f Guallar

Alexandro Laguna

Mig.l de Zavaleta

Fernando Polo

Monge

D. Mariano Gomez
Sindico Pror.

S.r Com.o Gen.l de Gov.no en la Orilla Yzq.da del Ebro.

El Ayuntam.^to y Ciudadanos q.^e subscriben acaban de quedar arrestados en las Casas Consistoriales, por Decreto del Cavallero Comisario General de Policia, à donde habian sido convocados y reunidos con el objeto de procurar aquellos medios q.^e se conceptuasen mas à proposito para realizar el apronto de el Cupo de efectos q.^e se detallaron à esta capital p.^a la formacion de almacenes de Reserva. En su conseq.^a han resuelto implorar la proteccion del Sor Gov.^or General por medio de una Diputacion à fin de que se sirva continuar la gracia ~~q.^e concedió~~ p.^a dho apronto, hasta la proxima Cosecha; y assi esperan de las bondades de V.S. tenga à bien coadiuvar esta solicitud, apoiandola con su influxo.

Dios gũe à V.S. m.^s a.^s Zarag.^a 14 de Maio de 1811.

Se prorroga que se medio à presencia de V.S.

ria Gral de Aragon.

Enterado de lo que V.S. me esponen en su oficio de 14. del actual; estoy pronto á recomendar al Escmo Señor General en Jefe Conde de Suchet, la representación con que tienen resuelto implorar la proteccion de S.E. inclinando su animo á la concesion de la gracia que desean obtener de su beneficencia; para lo qual espero me avisen V.S. el dia en que la dirigen, á fin de que yo pueda escribir á S.E. con oportunidad.

Dios guē á V.S. m.s a.s Zaragoza 16. de Mayo de 1811.

El Comisario Real de Aragon
Luis Marichy

S. Regidores, y Ciudadanos de esta Capital.

Se ha recibido con la maior Complacencia el o f.o de V.S. por el que manifiesta sus buenos deseos, y voluntad propicia à recomendar la solicitud que deve dirigirse a su Ex.a y p.a que V.S. penetrado de su Contenido pueda explaiar su influxo, y revestirlo de toda la energia propia de los sentimientos de que se halla animado se incluye el adjunto exemplar p.a que teniendolo V.S. por Conveniente pueda dirigirlo en derechura al S.r Govern.r Gral. Dios gue a V.S. m.s a.s de las Casas Consistoriales de mi arresto y Maio 19 de 1811

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Exmo Señor

Los Rexidores, Sindico Procurador Gral, y Ciudadanos que subscriven tienen el honor de elevar á la savia y profunda consideracion de V. Exa se les ha manifestado en este dia p. el Cavallero Corregidor y Comisario Gral de Polizia q. aunque V. E. havia concedido la grazia de que se difiriese el apronto de los 4,493 ℔ 6 ℔s Trigo y 3,456 ℔ 4 ℔ 7 alm.s Zevada, detallados p. la orden de 22. de Noviem.e ultimo p.a la formacion de Almazenes de Reserva; se estava ya en el caso de realizar dho apronto, pues V. Exa mismo le avia expresado verbalmente q. no admitia ya mas dilaciones. Despues de un detenido exsamen y con presencia de la critica Epoca en que estamos de los meses en que es mas dificil el apronto de granos, se ha reconozido una absoluta imposibilidad, sino se prefixaba su entrega para la cosecha que esta tan proxsima, y el resultado de este reconozim.to ha sido, decretar el arresto de los que subscriben como lo acredita la Certificacion que acompaña.

Ninguno conoze mejor q. V. E. el esmero con q. esta Capital ha savido desprenderse de quanto ha sido yndispensable para la manutencion del Exto que milita bajo sus ordenes. Esta Capital ha visto tambien q. V. E. lo ha dado

á entender casi á el Emperador [illegible] y que este por tan digno y ynflusso ha celebrado se ha complacido de su interes y conducta. Sea exemplo del mismo, y siguiendo las huellas del primero de los Heroes, O.C. confirió la gracia de diferir el apronto de efectos p.a los Almacenes de Reserva.

Aunque la gracia fué indeterminada, se creyó que esta se estendia á esperar la venida de los nuevos frutos, pues de lo contrario devia producir mayor gravamen qualquiera dilacion menor que se concediese. Justamente se pide su apronto en la epoca mas critica; en la que se presentan mayores obstaculos; y en la que Zaragoza se halla imbuelta en los mas terribles apuros.

Sus deseos no pueden superar unas dificultades que estan sobre la esfera de su alcance, y se lisongean que O.C. penetrado de su verdadera situacion, adoptando otros remedios parciales dará á Zaragoza la ultima prueba del interes con que siempre ha mirado y de la particular afeccion q.e le ha merecido.

En confirmacion i como conceptuarse q.e O.C. debe á bien, el que habiendose podido hacer el apronto con 30,000 Duros en la epoca que se pidió se grave en el dia al vecindario con 90,000? tal resulta pues el resultado de la espera, y acaso mayor pues no aun asi se podria realizar.

Quando se publico la gracia de las treguas q.e concedió O.C. aplaudieron todos una accion tan benemerita, y digna de los sentimientos que animan siempre á un Cesaron beneficio. Este no puede dejar de ser el mismo, en breve la

consuelo Zaragoza la confianza que anima á los que subscriben les hace escuchar de este modo las expresiones que ha proferido O.C. — Zaragoza merece mi predileccion, mas gracias desean de serlo sino produce ser á su vecindario algun alivio, tengo recursos q.e todo, y no dudo que quede tanto sacrificio ha echo en obsequio de mis hijos sabrá continuarlos en el primer momento que se calle con facultades: Recolectense los frutos, formense á seguida los Almacenes de Reserva, y respire el Labrador, y Propietario ála sombra dela fuerza, y del poder q.e residen en mis manos. Asi se espera q.e lo decrete todo V. Exa.

Zaragoza 15 de Mayo 1811

Exmo Señor.

Mariano de Cavañas

Anast.o Marin

Juan Fran.co Perez

Juan Lurbe

Isidro Navarro

Josef Alos

J.n Romeu

Mathias Castilla y Pont

Mathias Castillo

Fernando Polo y Monge

Miguel de Zavalegui

Dn. de Ranero

Josef Ortubia

Alexandro Laguna

811.

✝

Gobierno de Aragon.

SELLO IVARTO, IVARENT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS ONCE.

Luego q. se nos axxertó se dispuso la Representación, q. no dudamos habrá llegado á manos de V.S, y q. recomendamos de nuebo, esperando tendrá V.S. la bondad de elevarla al conocimiento de S. Mg.d Hubiéramos deseado poderla remitir por medio de una Diputación; pero las Personas q. se juzgaron á propósito para desempeñar este objeto, viendo dilatarse, no obstubieran el permiso q. se solicitó del Cab.ro Comisario de Policía; y aunq. nos fué sobremanera sensible el no autorizar su embío con el decoro digno del S.r Governador General, nos lisonjeamos de la bondad de V.S. procurará sea admitida sin que se estrañe el conducto elegido por la necesidad y premura de aquellos momentos.

Dios guie á V.S. m.s a.s En las Casas Consistoriales de nro axxento de Zaragoza 15 de Mayo de 1811.

S.r D.n Franco Axnegué Secrio del Gov.no de Aragon.

Con esta misma fecha, elevo al Ex.mo Señor Governador General de Aragón, la representacion que con este objeto acaban V.SS. de dirigirme, inclinando el animo de S.E. como les tengo ofrecido, á que se digne acceder á la espera q.e solicitan, para el aprento de los granos destinados á los Almacenes de reserva, hasta la proxima cosecha, en alivio de los fieles vecinos de esta Capitál; y tendré la maior complacencia en que sus resultas sean analogas á las esperanzas de V.SS. y á la confianza que tengo en los generosos sentimientos, que caracterizan á Su Ex.a

Dios guarde á V.SS. m.s años:
Zaragoza 15. de Mayo de 1811.

Luis Mencho

S.res Capitulares del Ayuntam.to y Ciudadanos de Zaragoza.

Ill.mo Señor

D.n Josef Ruiz Regidor Recaudador delos Ynpuestos que de orden de V.S.I. percive: con el devido respto expone, que en virtud del Oficio del S.or Contador Pral. D.n Luis Gaiza, de 10 de los Corrientes, del que esta V.S.I. penetrado, parece se està en el caso de no hacer pago alguno sin la intervencion dela Contaduria Gral. de Registro. No obstante V.S.I. determinarà lo que tenga à bien, y deberè practicar hasta resolver la contestacion, que dirigirà à dho S.or Contador Pral, debiendo hacer presente, que en esta Caja hay diferentes Libramientos comenzados a pagar: se deben asi mismo al Arquitecto D.n Vicente Gracian por Quarteles: se estan cubriendo, y reforzando las paredes, y demas urgente en el Molino de Aceite, y ciertos gastos indispensables en las Casas Consistoriales, à que se agregan el sueldo mensual al S.or Comandante de la Plaza, los delas Oficinas de Alojamientos, Afericion, de esta mi caja, y mi asignado. al Executor de Sentencias y Pregonero, y los que diaria, y semanalm.te ocurren en las Casas delos S.S. Gras, con Libram.tos del S.or Comisario, y Regidor D.n Martin Garchitorena.

En vista de lo expuesto. V.S.I. se servirà comunicarme lo que deberè executar para su cumplimiento. Zarag.a 14 de Mayo de 1811.

Ill.mo Señor.

Jose Ruiz

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y once, Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en sus Casas Consistoriales y sala del mismo de orden del S.r Corregidor D.n Mariano Dominguez en que intervinieron los SS. D.n Mariano Cardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. Y asi Juntos y Congregados: Por mi dho Sec.o se hizo presente haver pasado con recado de atencion al S.r Com.o p.a tener el pnte Ayuntam.to quien me expreso que tubieran quantos les ocurrieran, y que los presidiera el S.r Cardaña como Decano: En su virtud se leyeron las Ordenes de ocho de Marzo y veinte y dos de Abril relativas al pago de los ciento noventa y un mil trescientos noventa y seis r.s y veinte y ocho mrs. v.n a los SS. Herranat y Mendieta por el subministro de Carnes que hicieron en el año proximo para la subsistencia del Exercito y Hospital Militar por esta Ciudad. Y en su virtud ha-

viendo tenido en consideracion los apuros en que se halla el Vecindario, y no encontrando otro medio p.a llevar á efecto el cumplimiento de las Ordenes de su Ex.a que echar mano del Caudal de Brigadas sobrante despues de satisfechos los plazos que se venzan a favor del Contratista de este ramo: Se acordo: Se pase el oficio correspondiente á D.n Miguel Dolz Recaudador del expresado Caudal para que sin perjuicio de atender con preferencia al pago de los plazos que se venzan a favor de dho Contratista de Brigadas a fin de que no se retarde el R.l servicio satisfaga de él las Letras que se le libraran por el S.r Romeo con calidad de reintegro que se procurara realizar por todos los medios que se han tenido igualmente presentes; Y asimismo otro a los dhos Herranat y Mendieta haciendoles saver dha resolucion.

A seguida se leyo el oficio dirigido por el S.r Com.o con fha de veinte y dos de En.o ultimo por el que se manda el reparto entre todos los Vecinos sin excepcion de persona de quatro mil fanegas Castellanas de Sal. Y se acordo se pase el oficio correspondiente al S.r Contador de la prim.a division p.a que disponga dho reparto por menor con prevencion p.a que se tenga presente en esta operacion las clases de Ganaderos botilleros orneros. y demas de extraordinario Consumo

Se dio Cuenta de la exposicion del S.r Ruiz sobre si en consecuencia del Oficio que havia recibido del S.r Contador de la prim.a division relativo á la intervencion de este en todos los pagos y entradas correspondientes a la Caxa que tiene a su cargo, havia de satisfacer los libramientos pendientes y demas que se le dirigiesen. Y se acordo que dho S.r Ruiz formalice sus Cuentas con la brevedad posible y las presente al Ayuntamiento p.a su examen: Y en quanto a los libramientos y pagos que ocurran con inclusion de todos los posteriores al dia diez de los Corrientes los suspenda hasta que se abiliten los Interesados con la intervencion de la Contaduria.

Ultimamente se dio cuenta del informe de D.n Manuel Sarte a seguida del recurso presentado por D.n Joaq.n Sanchez del Cacho en solicitud de que se le reintegre el Caudal perteneciente a su Muger D.a Maria Ferrer impuesto en la Caxa de Carnicerias. Y se acordo se le devuelva original con dho informe p.a que use de su dr.o en la forma que lo tenga por Conveniente. Y sin haver tratado otra Cosa se disolvio el Ay.to de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

El Ayuntam.to en el que celebro el 18 de los Corrientes en sus Casas consistoriales con presencia de las repetidas ordenes de su Ex.a y Cav.o Int.e p.a q.e se satisfaga prontamente á D.n Ant.o Raf.l de Herrenat y D.n Cristobal Mendieta la Cantidad de 1910396 r.s 28 m.s v.n procedentes del subministro de Carnes p.a la manutencion del Exercito y Hospital Militar en el año proximo tomando á este efecto de qualq.e fondos y Caudales lo suficiente con calidad de reintegro, y en consideracion a que el Caudal de Brigadas cuia recaudacion esta al cargo de V. es el unico de que puede echar mano para llenar esta obligacion conforme a la voluntad del S.r Gov.r Gral se sirvio acordar: Que del expresado Caudal de Brigadas que entre en poder de V. y sin perjuicio de atender con el con preferencia al pago de los plazos que se venzan á favor del Contratista de este ramo entregue V. á dhos S.s Herranat y Mendieta las Cantidades que se libraran á los mismos por el S.r D.n Juan Romeo vaxo la citada calidad de reintegro. Lo que comunico a V. p.a su inteligencia y govierno.

Dios gue a V. m.s a.s Zarag.a

Maio 20 de 1811. Gil Sec.o

S.r Gn Mig.l Dolz.

Deseando el Ayuntam.to satisfacer a V.s el importe del Subministro de Carnes pertenecientes à esta Ciudad en conformidad de lo decretado por el S.r Governador Gral y por los medios mas efectivos que permiten los apuros en que se halla, ha acordado en el que celebro el 18 de los Corrientes que se libre a favor de V.s y contra el Recaudador del Caudal de Brigada D.n Miguel Dobz en diferentes Letras que entregara el S.r D.n Juan Romeo hasta el complemento de los 191 ∂ 396 r.s 28 m.s v.n las quales se le satisfaran puntualmente sin perjuicio del objeto a q.e esta destinado dho Caudal.

Dios gue a V.s m.s a.s Zarag.a Maio 20 de 1811. Gil Sec.o

A. Herranat y Mendieta.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el Rey año de mil ochocientos y diez y nueve.

Valga para el Rey año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zarag.a a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en sus Casas Consistoriales y sala del mismo en que intervinieron los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Pr.or Gral, y asi juntos y congregados se dio cuenta de un memorial de Ant.a Melendo en que suplica licencia p.a vender huevos sardinas, y se acordo pague sesenta r.s v.n

Se dio cuenta de otro memorial de Joaquina Xenova residente en esta Ciudad en que sup.ca licencia p.a vender huevos y se acordo pague sesenta r.s v.n

Asi mismo se dio cuenta de otro memorial de Josefa Tresacos en que sup.ca licencia p.a vender vino tinto y se acordo pague sesenta r.s v.n

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D.n Ant.o Gil y D.n Manuel

Sarte Adm.or y Caxero del Abasto de Carnicerias de esta Ciudad: Y en su vista se acordo dar como se dio Comision à D.n Joaquin Sanchez del Cacho y D.n Ygnacio Lobez para que las vean y examinen poniendo los reparos que encuentren Justos è informen a continuacion de las mismas sre su lexitimidad para proceder a su aprovacion.

Asimismo se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Vicente Mouprest sre las subsistencias: Y se acordo pasen p.a su examen a los Corredores D.n Ygnacio Lobez y D.n Ambrosio Olivan y con su dictamen se dè cuenta p.a su aprovacion.

Asimismo se acordo que el S.r Ruiz pase el papel plumas y oblea acostumbrado a los SS. Capitulares Sindico Sec.o y Asesor p.a los oficios que como Comisionados deven subscribir y en la forma que siempre se ha executado. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

t. 241.

De orden del Ill.mo Ay.to de esta Ciudad paso à Vms las adjuntas Cuentas de Administracion de Carnicerias y tocino, para que las examinen y vean si estan arregladas a los recibos que se exhiven, y hecho puestos los reparos que Vms encuentren las devolveran para su aprovacion, y esto a la brevedad que Vms puedan verificarlo.

Dios gue a Vms m.s a.s Zarag.a

Maio 22 de 1811.

SS. D.n Joaq.n Sanchez del Cacho y D.n Ig.o Llovez

De orden del Ill.mo Ay.to de esta Ciudad paso á Vms las adjuntas Cuentas presentadas por D.n Vicente Mouprest, p.a que las examinen y vean si estan arregladas a los recibos que exhive, y hecho puestos los reparos q.e Vms encuentren las devolveran para su aprovacion, y esto con la maior prontitud que Vms puedan verificarlo.

Dios gue a Vms. m.s a.s Zarag.a Maio 22 de 1811. Gil Sec.o

S.r el D.n Ignacio Llovez y D.n Ambrosio Olivan.

Ill.mo Señor

El Señor Comisario General de Aragon con fha. del Corriente me dice lo que sigue.

"Con esta fha. comunico à los Corregi[illegible] Principales comprehendidos en la Orilla Yzquierda [illegible] Ebro la Orden siguiente.

"Para ciertos fines interesantes al bien de [illegible] y de la Provincia conviene que dentro del mas breve ter[illegible] forme V. y me dirija un Estado circunstanciado de todos los [illegible] existentes en el Distrito del Corregimiento de su Cargo, [illegible] separado de las Calzadas, Caminos, Rutas, y otras vias de [illegible] nicacion, que haya en el Partido.

A fin de facilitar en el modo posible estas [illegible] ciones, se hara Vm. dar las noticias oportunas de las [illegible] Justicias, comprehendiendo todos estos articulos, y prefixa[illegible] un termino preciso para su remesa; con el objeto de [illegible] V. pueda formar sus relaciones con la puntualidad de [illegible] y dirigirmelas quanto antes pueda para presentarlas [illegible]

formasen [illegible]

Señor Inspector Genl. de estos ramos que las solicita en Oficio de 18. del actual

Lo que traslado literal à V.S. para su conocimiento, y que se sirva mandar arreglar, y dirigirme iguales estados por lo respectivo al Corregimiento de su cargo."

Lo comunico à V.S. Ill.ma para que à la mayor brevedad forme, y me pase los dos referidos estados por lo respectivo à esta Capital.

Dios gue. à V.S.I. m.s a.s Zaragoza 22 de Mayo de 1811.

El Corregidor Srãl. del Partido de Zaragoza

Domínguez

Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Para despachos de oficio quatro Mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos once.

En la ciudad de Zaragoza a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta ciudad en las casas Consistoriales y sala del mismo en que intervinieron los S.res D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Procurador y ajuntos y congregados: se dio cuenta del oficio del S.r Corregidor del Partido, fha del dia de ayer relativo a que se le diese una razon de todos los puentes existentes en los terminos de esta ciudad, y otra de las calzadas, caminos, rutas y vias de comunicacion: en cuya vista se acordo que para contestar con todos los datos necesarios se pasase oficio a los Prores y encargados de los terminos, para que formasen los estados circunstanciados

delos puentes, caminos y demas que
expresa dho oficio existentes en los te
minos de esta capital y verificado se
pasasen originales a dho Sr. Com.o con
el oficio correspondiente.

Se trato si
el reparto delas quatro mil fanegas
de sal detalladas a esta capital
y considerando la utilidad y ventaxas
que podrian resultar al publico de
que la distribucion se hiciese en el Ar
foli principal por uno delos dependi
entes de dho ramo. Se acordo se pasase
el oficio correspondiente al Sr. Adm
nistrador Gral de rentas p.a que per
mita a alguno delos dependientes de
dho ramo el desempeñar este encargo
en el sup.to de que el Ay.to le dara una gra
tificacion. El Sr. Castillon hizo pnte que el
Sr. Com.o le havia encargado a resulta delas
quexas que se havian dado a su Sria averigua
se si de orden del Ay.to se havian quitado las
rexas y maderas dela Aud.a p.a el quartel de ca
valleria a que se le contesto manifestase
al Sr. Com.o que el Ay.to no havia dado tal or
den, pero q.e el Sr. Garchitorena en benefi
del Publico, y biendo abandonado el
edificio y que los soldados france-
ses sin orden alguna se llevavan
quanto se les antoxava, havia
determinado el aprovechar dhos

Maderos rexas y desperdicios
que pudiera sacar en la obra
del quartel por ser tan util y
ventaxosa a la Ciudad, de que el
Ay.to le dio gracias a dho Sr. Gar-
chitorena, manifestandole que
a fin de quitar abladurias cesase
en extraher mas materiales y cer-
rase los abuxeros. Y sin haver tra-
tado otra cosa se disolvio el
Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Buxillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mi

SELLO QVARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SIE

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

Para cumplir el Ar.to con la orden que se le ha comunicado del S.r Corregidor del Partido reducida a que dentro del term.o mas breve que sea posible se forme y le dirija un estado circunstanciado de todos los Puentes existentes en el districto de esta Cap.l y asi mismo otro separado de las Calzadas Caminos, rutas y otras vias de Comunicacion que tambien existan dentro del termino de la misma espera que V. se sirva pasar al inf.to sec.o las noticias q.e tenga sre dhos extremos por lo que toca al term.o de Mamblas que se halla a cargo y direccion de V.

Dios gue a V. m.s a.s Zarag.a Maio 23 de 1811 Gil sec.o

Al Pr.e Pres.e del term.o de Mamblas Rabal Miralbueno Lahuerva Las Fuentes Almozara Cam.a y Chom.da Zamoria Jimenez Grasa Ñate Guzman Almerge

Deviendo el Ayuntam.to repartir y entregar á los Vecinos de esta Ciudad en el corr.te año 4 ∂ fanegas de Sal, há considerado [redacted] la utilidad y ventajas q.e podria resultar al Publico de q.e la distribucion por menor se hiciese á dhos vecinos en el Alfoli Principal, valiendose á este efecto de uno de los Dependientes ó Empleados en el mismo; Y baxo este concepto espera de la bondad de V.S. tenga á bien permitir el q.e alguno de los referidos empleados tome sobre si el [redacted] desempeño de este encargo, siendo compatible con el de su destino: En el supuesto de q.e el Ayuntam.to procurará gratificarle los trabajos q.e imbierta en tal ocupacion.

Dios gûe á V.S m.s a.s

Zarag.a y Mayo 23 de 1811. Sardaña Romeo Martin Perez Castillo.

S.r D.n Christobal Lopez de Vzenda.

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.ª a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en sus Casas consistoriales en que intervinieron los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Fran.co Perez, D.n Anast.o Marin y D.n Matias Castillo Reg.s D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi Juntos y congregados se dio cuenta de un memorial de Juana Navarro Vec.a de esta Ciudad en que sup.ca licencia p.a vender huevos y se acordo pague tres duros.

Asimismo se dio cuenta de otro memorial de Manuela Benedi Vec.a de la misma en que sup.ca licencia p.a vender vino y se acordo pague cien r.s v.n

Asimismo se dio cuenta de otro memorial de Josefa Alonso en que sup.ca licencia p.a vender vino y se acordo pague cien r.s v.n y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Bonillo
Sec.o

...oza 13 de
... de 1811.
...re el Cnl.
...astro, mou
... por todos me
...n mas rigu
... apremios, en
...cepto de que
...sponsable de
...a omision q.e
...de la pronta
...ga de los
...os contratados
... el Sgto.

Dominguez

M. Y. S.

...premio militar por
...ntribuciones de Sub-
...ncias, y Brigadas
...te año, se executa
... 22 de Abril ultimo
...da las actividades
... es posible, sin haver
...mitido mayor eficacia

Para el Pago y garantia del Suministro de Efectos de Subsistencia para el Exercito que tengo contratados con el Illmo Ayuntamiento, se me Entregaron à Cuenta varias Letras por el Señor Regidor Dn Juan Romeo, Comisionado para este Efecto, à Cargo del Recaudador de Contribuciones Dn Miguel Dolz, en 1º de Abril pp.do, y a distintos dias sus vencimientos; de manera que las primeras debian satisfacerse en el dia de ayer 11 de los Corrtes. Sin Embargo de haverse meditado todo el tiempo necesario para el ingreso de Caudales en la Caxa, y por otra parte haverse Continuado por mi el Servicio con la mayor Exactitud, me hallo con la dolorosa Sorpresa de no haverse me pagado el Importe de las dos primeras Letras por la falta de Fondos en manos del Recaudador; y con fundado recelo me temo sufrir igual trastorno para las demas, à Causa de la morosidad è indiferencia con que se apremia para el pago de Contribuciones pertenecientes a este

ni mejor orden, las listas presentadas por Dn. Miguel Dolz, en las que se contienen pocos Deudores, y de ellos se han entresacado diariamente los que se han considerado mas pudientes, sin que en esto haya havido falta alguna por parte dela Oficina, de mi cargo. Podra activarse la cobranza en estando concluida la lista general delos referidos Deudores, a cuyo fin repeti oficio al Recaudador de dhas. Subsistencias en el dia 13. del corriente, quien hasta de ahora no la ha presentado finalizada; y como la ocupacion continua en que se halla esta Oficina por la multitud de asuntos q.e tiene sobre si, ya ordinarios de su Instituto, y ya Extraordinarios cometidos por la 1.a Division de la Contaduria General en cumplimiento de las ordenes del S.or Comisario Gral. de Aragon, no permiten dedicarme yo, ni es correspondiente al arreglo delas listas diarias para el Apremio

Ramo.

Debo hacer presente al Illmo. Ayun[...] quales son sus obligaciones para con[...] y qual ha sido mi Eficacia para el [...]plimiento del Suministro de Efectos [...] el momento de la Contrata hasta el di[...] valor de Entregas ascenderá a la Cant[...] de treinta mil Duces.

en su virtud vengo en suplicar [...] Illmo. Ayuntamiento se sirva hace[...] de los medios mas Eficaces para [...] se me pague el Importe de las letras [...] obran en mi poder, en los dias de [...] vencimientos respectivos: y pa[...] que no padezca atraso é inaccion [...] Suministro de Efectos, providencia[...] mismo tiempo q.e con arreglo a la [...]ta se hagan desde luego Efectivos [...] fondos necesarios, para el pago [...] ellos conforme se vaian verifican[...] las Entregas en los Almacenes [...] la Direccion Gen.l de Reales

Provisiones - Zaragoza 12 de Maio de 1811.

Jph. Davancase

[...]cargado desde [...] dia trece, á uno [...]ficiales, para q.e [...] con la impar[...] justificacion, y [...] correspondien[...] [...]aiga dhas listas [...]neral, y este so[...] [...]asunto vigilando [...] Ministros Exe[...] de este servicio, [...]me cuenta de [...] ocurra en el particular, para yo hacerlo á V.S. ó dho S.or Comisario. [...] la obligacion de todo Empleado no es mas que poner los medios pru[...] y regulares para conseguir los fines á que se dirijen, el q.e asi lo [...]on toda exactitud, ha cumplido con sus deveres, sin que pueda, ni sea [...]er responsable, aunque no surtan los efectos, pues no tiene la [...] para su consecucion.

Por otra parte esta oficina no puede menos de obrar [...]me á las ordenes que tiene recibidas de dho S.or Comisario Gral. de [...]on desde los Apremios dela Contribucion mensual del año pasado, [...]presas, ya tacitas, ó indirectas, y segun ha enseñado la experiencia [...] que se haga el citado servicio del Apremio con actividad si, pero [...]do cierta atencion con algunos Contribuyentes, haviendo exceptua[...] otros de este rigor.

Si las proposiciones, que sienta Dn. Josef Davancase no se [...]en examinado por V.S. á cerca dela imposibilidad dela Caxa pa[...] verificar los pagos; creo devera hacerse, mandando á Dn. Miguel [...] que presente un Estado delos ingresos por la Contribucion de q.e [...]ta, porque dexa mucha duda, que no haya entrado fondo sufi[...] para satisfacer las dos primeras letras que finaron el dia once. [...] ser que haya executado otros pagos, que tambien deveran expre[...] en el Estado, manifestando los que sean, y la cantidad existente

[...] Illmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

en Caxa: Que dho Estado deva repetirse semanalmente presen
lo todos los Domingos en la Seccion de mi cargo, paraq.e teni
à la vista la Junta de Real Contribucion en la Ordinaria
celebra cada Lunes, pueda resolverse por la misma las p
dencias que juzgue necesarias à la mayor actividad en la
za.

He dicho, que dexa mucha duda la falta de fondos para
de las letras, porque hace muchos dias, que es voz comun, q
curre mucha gente à pagar, quejandose algunos de haver
rado largo rato, por no haver podido entrar à causa del
y aun el mismo Recaudador me ha embiado recados alg
dias con los Ministros, y hoy lo ha repetido, diciendo, que n
adelantar mas las listas, por la ocupacion en que estaba,
tengo por cierto, porque cada partida que cobra la estan
como es devido en el diario, y despues necesita mucho rat
noche para trasladar los pagos al Libro de Caxa origina
donde deve extraher las listas de restas para el Apremio
que resulta, que concurriendo à pagar mas gente dela q.e
despachar, no puede decirse con verdad, que hay morosidad,
ferencia en ellos. Que es quanto puedo informar à V.S. qu
esta oficina en continuar el desempeño de todas sus obligac
con la mayor exactitud, actividad, y acierto que le sea pos

Zaragoza 14 de Mayo de 1811.

Casimiro Vidal

Zarag.a 15 de Mayo de 1811.

Informe el Ayuntamiento de
Zaragoza
Dominguez

Zaragoza Maio diez y seis de 1811 en Ay.to
Pase à D.n Miguel Dolz para que exponga en vista del inform
que antecede lo que tenga por conveniente. Asi se acordo
por el Ill.mo Ayuntam.to de que certifico. Gil Sec.o

Ill.mo S.or

251

En vista del informe dado por el Contador del catastro D.n
casimiro Vidal, q.e V.S.I. ha mandado dirigirme para que
exponga lo que tenga por conveniente: Devo contestar, que
todo el contenido de dho informe se dirige à persuadir que el
motibo de no haverse podido apremiar con mas actividad à
los deudores de la contribucion de subsistencias era, porque
yo no havia pasado listas suficientes para ello, quando desde
el 22 de Abril en q.e segun el papel q.e acompaña escrito de mano
de dho Vidal, comenzaron los apremios del primer tercio, las
tengo dadas, no solo para poder apremiar diez y seis ò veinte
Personas que cada dia se apremian, sino para muchas mas,
pues no vajan de mil y trescientos los q.e actualm.te abrazan
dhas listas, sin q.e yo pueda penetrar la causa de que la
maior parte de dhos apremios se dirijan contra las Per-
sonas mas infelizes, en lugar de hazerlo contra aquellos q.e
deven cantidades de alguna consideracion. Esto, y el no
procurarse la cobranza del segundo tercio por todos los me-
dios posibles, supuesto q.e se halla vencido desde el 30 del pasado,
es la causa, y no la falta de listas, de q.e no haia entrado en
esta caxa el dinero necesario para cubrir las Obligaciones
que le ha impuesto el Comisionado de V.S.I. en favor de los
asentistas de los efectos de subsistencias y Brigadas, con aten-
dencia à sus contratas, y con prevision de los plazos señalados
para el pago de dhas Contribuciones; segun q.e asi lo tengo mani-
festado al mencionado Vidal con mi oficio de 11 de este mes, en
contestacion al suyo del dia anterior, cuyas copias acom-
paño para inteligencia de V.S.I., sin q.e asta el dia hayan
producido el efecto necesario las poderosas razones indicadas
en dha mi contestacion, mas que el haverseme dirigido

//

5

el otro oficio que original acompaño, y del q.e hace m
el citado Vidal en su informe; siendo muy doloroso q
aquellos que voluntariam.te se acomodarian à satisf
segundo tercio, con solo insinuarseles, se escusan à ha
por que en el papel de apremio se prebiene ser por e
tercio.

V.S.I. en vista de todo conozerà con su may
netracion mi arreglado proceder, y la eficacia con
procurado y procuro desempeñar las obligaciones de
cargo, sin perdonar fatiga ni trabajo alguno para el
obstante de que el S.r Vidal se esplique en unos terminos
no le he dado motibo, ni creo que mi opinion lo mere

El Comisionado de V.S.I. sabe las libranzas q.e tien
contra esta caxa, y que en su virtud he satisfecho
cente Mompriet: 609.217 r.s v.on; y al asentista de la
gadas: 84.000 r.s, con otras pequeñas partidas q.e unid
vienen à componer la cantidad de: seis cientos nove
seis mil quinientos quarenta y dos r.s v.on

Que D.n José Davancase deve percivir 563.619
Letras que se le dieron por dho S.r Comisionado en esta
100.000 r.s para el dia 11 de este mes, que yà los tengo sati
setenta y cinco mil para el dia 16, que estan sin p
por falta de dinero en caxa: 136 mil para el 21 = 16
para el 26; y 92.619 para el 31.

Igualmente deven entregarse en el dia de
treinta mil r.s v.on à D.n Antonio Herrenat
Christoval Mendieta por una Letra de
suma, que con fecha de 11 de este mes se le
contra esta caxa por el propio S.r Comisio
pagadera à ocho dias de la fecha fixos. Y es

11

252

de un oficio del Contador del Catastro D.n Casimiro Vidal al Recaud.r
contribucion de subsist.s y Brigadas D.n Miguel Dolz.

Haviendo llegado à noticia del S.r Comisario Gen.l de Aragon D.n Luis
Menche, que en el dia 8 de los corrientes se havian presentado en la
Recaudacion del cargo de V.m à pagar el primer tercio de la Contribu.on
de subsistencias y Brigadas de este año, Agustin Bries, Maria Balla-
rin y Bernardo Gomez, y de no haver querido V.m recivir el im-
porte de dho primer tercio porq.e no satisfacian à un mismo tiempo
los dos que ya se hallan vencidos, me encarga haga à V.m entender que
deve admitir las cantidades correspond.tes à dho primer tercio, porque
la Junta de R.l contribucion asta el dia, no ha acordado el que se
apremie por el segundo mandando al mismo tiempo, que los dos
ultimos q.e se hallan apremiados militarmente no sufran la
exaccion del apremio por ahora; con cuyo motibo debo prevenir
à V.m por punto general, que siempre q.e algun contribuyente
acuda à pagar un solo tercio, lo admita sin perjuicio de los
apremios q.e sean correspond.tes por los demas q.e se hallen vencidos;
y de quedar V.m en executarlo, espero se servirà darme aviso, p.a
noticia de dho S.r Comisario. Dios gue à V.m m.s a.s Zaragoza
10 de Mayo de 1811 = Casimiro Vidal = S.r D.n Miguel Dolz =

Contextacion

Al oficio de V.m, fha de hayer que recivi à las ocho de la
noche, debo contextar, que estaba persuadido ser un dever mio,
y que en ello hacia el mejor servicio, de indicar à los Deudores
de la Contribucion de subsistencias y Brigadas, que estando yà
vencidos los dos primeros tercios desde el 30 del pasado devian
satisfacerlos, maiormente quando muchos de ellos ignoran
lo que les corresponde pagar. Y por otra parte, como las
obligaciones de esta caxa son tan grandes, creo no han
de poder desempeñarse con puntualidad, sino se actiban

las entradas de dinero en ella, pues hoy mismo deve
vir el nueba contratista Dn. José Dabancase cien m
vellon, de Letras aceptadas por mi, qe. se le dieron
arreglo à su contrata, y con prebision de los tiempos
zos asignados ò señalados para el pago de las contrib
nés; pero no podrà verificarse su pago por falta
en caxa, y lo mismo sucederà con otras de bastante
deracion que succesibamte. se iràn venciendo, à no se
se apremie con actividad, asi por los qe. faltan del prim
como por el segundo. Y por lo que à mi toca, recivirè de
luego el primer tercio de todo el que quiera pagarlo, si
garle à pagar el segundo, no obstante de estar ven
supuesto que asi lo ordena el Sr. Comisario Genl. de Aragon
Menche, y que la Junta de Rl. contribucion no ha ac
toda via el que se apremie por el segundo tercio, segun q
asi me lo prebiene Vm en dho su oficio.

Quedo igualmte. adbertido de qe. Maria Ballar
Bernardo Gomez apremiados el dia 8, no deben sufri
exaccion de dho apremio. Dios gue à Vm muchos a
Zaragoza 11 de Mayo de 1811 = Miguel Dolz =

Dn. del Catastro

253

Para poder cumplir con las disposiciones acordadas en la Junta de Rl. Contribucion celebrada en este dia, relativas à la actividad y mejor orden en los Apremios Militares por la Contribucion de Subsistens. y Brigadas del corriente año, se hace indispensable que para mañana à las ocho de èl la dirija V. à la Contada. de mi cargo una Relacion Genl. de todos los deudores, siguiendo la numeracion, y sin distincion de clases con las cantidades de sus descubiertos, sin la qual no puede procederse al cumplimiento de dhas disposiciones.

Dios

que à V. m.s a.s
ragoza 13 de Mayo

Casimiro Vi

S.or D.n Miguel Dolz

t

254

Se ha de extraher Lista de los Gremios deudores del primer tercio de Contrib.on de Subsist.s y Brigadas de 1811, p.a el Apremio del Lunes 22 de Abril; y seguidam.te se hirà extrayendo de los demas q.e devan

255 255

quanto debo exponer á V.S.I. para su intelig.a y govierno. Dios gue á V.S.I. mu.s años.

Zaragoza 17 de mayo de 1811

Mig.l Dolz

M. I. S.

El Ayuntamiento de esta Ciudad en cumplim.to del Decreto de V.S. del 15 del corriente: Hace presente á V.S. que no ofreciendosele que aumentar sobre el contenido del informe de D.n Miguel Dolz que antecede, se refiere á él en los extremos que comprende. V.S. resolverá lo que tenga por conveniente. De nro Ay.to de las Casas Consistoriales de Zarag.a y Mayo 20 de 1811

Mariano de Sardaña

Romeo

Mariano Castillon

Juan Fran.co Perez

Anast.o Marin

Mathias Castillo y Ponz

Zarag.a 20 de Mayo de 1811.

Vuelva todo á la Cont.ria de Catastro p.a que informe nuevam.te en vista de la exposicion de D.n Mig.l Dolz á fin de tomar la providencia q.e corresponda

Dominguez

M. Y. S.

La Seccion del Catastro, en Vista delas razones q.e expone D. Dolz, en su Anterior Informe, deve decir, q.e la lista 1.ra formal p. Apremio q.e se le pidió Antes del 22 de Abril, No se presentó en esta Oficina el 6 de Mayo consta de la Misma, y si bien es cierto q.e le Apremió á los C. Combenido Antes de dho. dia, fué con otra lista suelta interina q.e ya no existe la gen.l no volvió hasta el citado dia 6, desde el qual se ha seguido el Apremio mision contra todo los deudores de Subsistencias y Brigadas.

Es verdad q.e contenia dha lista Muy pocas personas, pero de entendido q.e este Num.o, ni aun el q.e hasta comprehende, no es suficiente poder Apremiar diaria y seguidamente á 17 deudores, q.e le intenta con los dos sin Un trabajo Muy extraordinario, porque hay Muchos q.e no son efec puede verificarse con ellos este rigor, Unos por q.e tienen Recurso pendiente ante el Sr. Comisario Gral. de Aragon, al q.e Acompaña la cedula de Reparto, y no q.e estos sean Apremiados hasta que se decida su instancia, otros porque Sus son duplicados, otros por que No se encuentran en las casas donde habitavan, otr tener Suspension de pago q.e son comunmente los Cuerpos Eclesiasticos q.e tienen de Consolidacion, y otros porque estan exceptuados expresamente, o q.e por su y distincion Merecen Algunas Atenciones, y á estos se les Recuerda Sus descubie esquelas Cominatorias que En parte es Apremio, y suelen algun buen efecto. el Concepto delas proposiciones de mi Informe de 14 del Corr.te acerca de q.e las permitian Mayor eficacia, por contener pocos deudores, No por q.e fuese Num.o sino por q.e de ellos eran pocos los efectivos de q.e se podia echar Mano p apremiar, y deve tener entendido dho Sr. Dol, q.e no fue mi intento Culpar

la tardanza delas listas, antes en dho mi Informe, Reconozco ser cierta su ocupacion, sino solo decir la Verdad Reducida ha q.e No era Mayor Actividad en los Apremios, Manifestando las Causas, pues aun q.e el oficio de Contador es el de fiscal del Recaudador, No devo usar de el sino á su tiempo ó quando lo exija la Necesidad.

Para Combencimiento pues de q.e las listas No son susceptibles á Mayores diligencias en los Apremios, he Mandado al Oficial Mayor D.n Fran.co Maxin, encargado de ellos, como indique á V.S. en mi anterior Informe, q.e formaje un extracto de los Contribuyentes q.e contienen en el dia las que goviernan para este efecto, Notando los q.e han satisfecho el 1.er Tercio y los que lo deven, y haviendolo executado lo Acompaño á V.S. original y Suelta q.e havia No los 1300 q.e dice el Sr. Dolz, en su escrito, sino solamente 1002 de los q.e han quedado Reducidos en el dia los deudores efectivos de dho 1.er Tercio, echas algunas delas excepciones Antecedentemente indicadas á 448 sin contar los q.e tienen Recurso pendiente q.e deven excluirse de dho Num.o, y algunos otros q.e cada dia Suponiendo los deudores por que en las listas se hallan en dha clase, se encuentra q.e No lo eran, pues al tiempo de querer los Apremian Manifestaron el Recivo de haver pagado, como ha sucedido con Varios En estos dias, pudiendo Asegurar á V.S. con toda verdad q.e sino se presentan Nuevas listas q.e contengan todos los deudores del 2.o Tercio, No es posible Continuar los Apremios con las q.e existen hasta, por las dificultades Recividas, sobre lo qual podra V.S. servirse providenciar lo Conveniente.

A la cobranza del Seg.º Tercio se dio principio por Apremio
20 con algunos particulares y el 21 con los Gremios Combenidos, p
haverlo deliberado la Junta de R.l Contrib.on hasta el Viernes 17,
se huviese Acordado Antes si lo huviese Solicitado el Caballero Re
Diputado del Ill.mo Ayuntamiento q.e es quien tiene Conocimiento
Estado de la Caxa y de las Obligaciones de ella como q.e gira las Libranzas
siendo propio del Mismo el exponerlo y mio solo el q.e se execute lo A
En la parte q.e me corresponde, sobre lo qual No se me deve increp
mucho Menos le toca al Recaudador hablar de esto, sino indicarlo á
Caballero Regidor, sin Meterse en otra cosa q.e Cobrar los Tercios q.e qu
pagarle los Contribuyentes Aunq.e sea Uno solo y deban dos ó tres, Segu
Orden del Sr. Comisario, q.e se le ha comunicado, deviendo tener entendido
es extraño q.e ignore el Manejo de la Direccion de los Apremios por q.e
es Moderno en dho Empleo sobre No ser de su Inspeccion, ni puede,
saber los estilos de una Oficina Antigua q.e es governada por un Sug
ctico q.e hace 27 años q.e trabaja en ella, por cuya razon No viene a
las proposiciones q.e sienta acerca de este particular, ni las prevenci
me hizo en su Oficio de 11 de Mayo, pues estando penetrado de ellas el
Regidor, ha este compete el hacerlo todo presente á la Junta de R
Contrib.on para las providencias q.e estime oportunas; y como á V.S.
q.e Nada se ha dho á este Cuerpo de las Obligaciones de la Caxa ni de su

...cto del Numero de Contribuyentes q.e han satisfecho el Primer tercio de las Contri-
... de Subsistencias y Brigadas de 1811 y los q.e faltan por satisfacerlo hta. el dia ...

Deveria satisfacerse el Reparto de las Cont.es Extraordinarias de Subsistencias y Brigadas, entre		3541 Individuos.
Faltavan q.e pagar el primer tercio, tan solam.te segun las Listas presentadas por el Cajero D.n Luig.l Dolz hta. el dia 22 del corriente	1002	
De los 1002 Contribuyentes deudores han satisfecho el primer tercio, segun resulta de las señales hechas al intento por dho Cajero	332	
	670	
Igualm.te deveran excluirse de los 670 deudores 178 q.e en virtud de Decreto del S.r Comisario Gral. de Aragon se sobreseherá su cobranza, en parte, por proceder sus Rentas de Censos sre. la R.l Caxa de Consolidacion, 41 por duplicados, ausentes, y fallidos, y 3 con providencia de dho S.r Comisario Gral. de no apremiarse ...	222	
Quedan reducidos los deudores del 1.er tercio á	448	448
Resulta segun el antecedente Estado, haver cubierto sus Repartos correspondientes a dho 1.er tercio		3093 Individuos

Zaragoza 22 de Mayo de 1811.

Joaq.n Marin

ingresos, parece justo q.e se le entere de uno y otro, á cuyo intento no puedo menos de instar á q.e se mande á dho Recaudador presente en la Oficina de mi cargo los Estados semanales del caudal de las Contribuciones q.e recauda, segun propuse á V.S. en mi anterior Informe el q.e reitero y confirmo de nuevo. Zarag.a 23 de Mayo de 1811

Carmino Vidal

Zarag.a 24 de Mayo de 1811.

El Recaudador D.n Ign.o Dola presentará luego el estado q.e solicita la Cont.ria de la R.l Contribucion, y lo repetirá semanalmente p.a q.e con el conocim.to q.e desea, y es tan conforme, pueda acordar su providencia; y tomada la razon de esta disposicion en la misma Cont.ria se dirijirá original al Ayuntam.to para su cumplim.to Dominguez

Se tomo la razon de la antecedente Providencia en la Contaduria de mi cargo de que certifico. Vidal

S.do

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yll.mo Señor

D.n Manuel Chianfi Adm.or gral. de la Exma. S.ra Duquesa de Villahermosa con el debido respeto à V.S.Y. expone: Que en el mes de Agosto ultimo se le llamò por V.S.Y. manifestandole necesitaba de los trigos procedentes de las rentas de S.E. su principal existentes en los Lugares de Pedrola, Torres de Berrellen, Alcala de Ebro y Remolinos, ofreciendole pagar su importe con brevedad à los precios corrientes en los Pueblos respectivos al tiempo de su saca de los graneros, segun la Contrata que para el efecto se otorgò, que debe pasar en poder del Secretario de Ayuntamiento, sin que hasta de ahora (sin embargo de las gestiones que tiene hechas al Caballero Regidor D.n Juan Romeo) haya podido conseguir mas que once mil y seiscientos reales vellon à cuenta de setecientos treinta y ocho cajas de trigo que se han entregado. A V.S.Y. consta la galan-

teria con que se prestó de poner
su disposicion la expresada cantid
que produgeron las rentas de dic
Pueblos, y parece que debe ser re
mendacion para proporcionar l
satisfaccion de lo que tan justam
se le debe à S.E., particularmen
hallandose como se halla en los m
yores apuros para subenir à l
gastos de su precisa manutencio
pues no tiene otros recursos en
tia, à que se le agregan los pa
de contribuciones y demas que m
da el Gobierno, asi en esta Ciud
como en los Pueblos de su domin
Con esta atencion =

A V.S.Y. suplica se sirva
mar disposicion de que se satisf
à la Exma. Sra. Duquesa de Villahe
mosa lo que se le está debiendo ha
el dia por la expresada partida d
trigo que en su nombre tiene e
tregado el exponente à V.S.Y.
Asi lo espera de la acreditada just
ficacion de V.S.Y. Zaragoza
diez de Mayo de mil ochocient
once.

Ill.mo S.or

Manuel Chianfi

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

Ill.mo S.or

Con fecha de hoy me dice el S.or Comisario gral.
de Aragon me dice lo sig.te

„No haviendose verificado todavia el reintegro en
„los Almacenes de la Direccion de Subsistencias de esta
„Plaza de los 575 cahices de Trigo q.e resultan invertidos
„en raciones de Pan Subministradas á los Prisioneros mi-
„litares arrestados en las Reales Carceles desde 1.o de Sep-
„tiembre de 1810 hasta 31 de Marzo ultimo, de que
„tratava extensamente en el oficio q.e dirigi á V.S. con
„fha. 3 de Abril ultimo; y siendo necesaria esta por-
„cion de grano p.a atender á los consumos de la Tropa,
„espero del celo de V.S. q.e penetrado de ello se servirá
„dar sus providencias p.a q.e se verifique in entrega
„lo mas pronto posible."

Lo q.e traslado á V.S.Y. p.a su cumplimiento:
espero aviso del recivo de este oficio, y de quedar en
cumplimentarlo.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 24 de
Mayo de 1811.

El Corre.r de Zarag.a

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

t

261

Ill.mo S.or

Deseando contribuir por mi parte â la utilidad, y ventajas que podrán resultar â los vecinos de esta Ciudad, si como V.S.I. considera, y me manifiesta en su Oficio de 23. de este mes, en vêz de un nuevo establecimiento con creacion de sueldos, y otros crecidos gastos, para el reparto de las quatro mil fanegas Castellanas de sal de piedra que se la han detallado de Acopio anual desde el presente, pueden distribuirse en el Alfoli Principal de esta Renta por una leve gratificacion que se designe â sus Empleados: Me conformo en que se lleve â efecto el pensamiento Venefico de V.S.I., y siendo preciso que este encargo sea cometido al Administrador, ê Interventor, por la respectiva responsavilidad con que se hallan obligados mediante fianzas como claveros de los efectos del tesoro publico, para que al mismo tiempo respondan â V.S.I. del cumplimiento de su comision, pues les ês compatible su desempeño, con el de sus destinos; entiendo, que por la Orden necesaria que les comunicarê sobre el particular como â subalternos de esta Administracion general, se ha de entender con ellos V.S.I., assi en punto â los Libramientos individuales que se sirva acordar para la entrega de la sal, como en la dacion de Libro, ô Libros en que devan llevar los Asientos para que todos los dias que convenga conste por ellos el estado del Acopio de la Ciudad, cuya formalidad ês conveniente tambien con el Objeto de los cargos, y datas mensuales de sal, de que se dá conocimiento â la Contaduria General 3.a Division, y para la claridad en los casos de fallecimiento, ô remocion de los enunciados Empleados; Y aunque no concurre en el Pesador Joseph Acin mas responsavilidad que la de acreditarse fiel en su exercicio, le causará el mayor

travajo corporal este establecimiento; por lo qué, y en razon del corto sueldo que disfruta lo miro acreedor á que V.S.I. lo tenga presente en el acto del acuerdo de las Gratificaciones que estime justas para los tres Encargados.

Dios gue á V.S.I. muchos años. Zaragoza 24 de Mayo de 1811.

El Administrador General de Rtas. de Aragon.
Cristoval Lopez
Secretario

Ill.mo Señor Presidente, y Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.º
y de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º
y año de mil ochocientos once.

De la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis de ma=
go de mil ochocientos y once. Junto y congregado
el Ill.mo Ayunt.to de esta Ciudad en sus Casas con=
sistoriales y sala del mismo en q.e interbinieron
los SS. D.n Mariano Sardana, D.n Juan Romeo
D.n Mariano Castellon, D.n Martin Diaz de Garchi=
torena, D.n Josef Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Anas=
tasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores
y D.n Mariano Gomez Sindico Pro.r Gral. y asi
Juntos y congregados, se dio cuenta de un me=
morial de Teresa Sierra muger de Ylefonso
Sanchez en q.e suplica licencia p.a vender hue=
vos y se acordo se le conceda pagando tres duros

Se dio cuenta del decreto del S.or
Comisario a seguida de la representacion de D.n
Josef Davancase Sre q.e no se le pagavan las le=
tras q.e le havia despachado D.n Juan Romeo
por falta de caudales en la Caja en que man
da q.e el recaudador D.n Miguel Dolz presente
un estado de la Cobranza en la Contaduria del
Catrasto y lo repita semanalm.te para que
con el conocim.to necesario pueda la Con=

taduría acordar sus providencias y q.e tomada razon por esta se dirixiese al Ayuntam.to para su cumplim.to Y en su vista se acordo se junte al espediente de resoluciones y se pase el Oficio correspondien.te a D.n Miguel Dobi para q.e cumpla con su contenido.

Se dio cuenta de un memorial de D.n Manuel Chanfi Apoderado de la Ex.ma Señora Duquesa Viuda de Villahermosa en q.e suplica se le pague lo q.e se le resta del trigo q.e adelanto para las urgencias del Ayuntam.to Y se acordo que se pase el Oficio correspondien.te a la Contaduría del Catastro p.a que disponga el apremio de los atrasos de la contribucion de su intencias del año pasado p.a que con su producto se satisfaga a dho Chanfi lo q.e se le resta del importe del trigo que con tanta galantería adelanto por el Ayuntam.to y al mismo tiempo se pague a los corredores el Aguardien.te que igualm.te se les ocupo en el treinta y uno de Dici.e proximo.

Asimismo se dio cuenta del Oficio del S.or Comi.o fecha 26 del corriente relativo al reintegro en los Almahacenes de la Dirección del trigo imbertido en raciones a los presos de la Carcel. Y se acordo se conteste al S.or Comi.o que en el siete de Abril ultimo a otro Oficio de igual naturaleza ia se manifesto la absoluta

imposibilidad del Ayuntam.to para cubir las raciones q.e se le pedian y que siendo a los presos de todo el Reyno no se le podia reputar como obligacion q.e no tenia ni podia responder de ella.

Se dio cuenta de la Contestacion del S.or D.n Cristobal Lopez de Uzenda fha 24 del Corri.te sre la sal. Y se acordo dar como se dio Comision a los SS Romeo y Marin para que arreglen los sueldos de los Empleados con la mayor economia.

Se dio Cuenta del informe pedido por el S.or Comi.o a la representacion del Regidor primero de Sos y se acordo se le informe lo que expresa el siguiente (insierase) Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayuntam.to de q.e Certifico

Man.l Gil y Buxillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I.
Rey de España y delas Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon
y año de mil ochocientos once.

En el 13 del Corriente se acudio al S.r Com.o de Gov.no
en la orilla izq.da del Ebro por D.n Jose Davancase
vec.o de esta Ciudad contratista del subministro
de efectos de subsistencia p.a el Exercito manifestan-
dole no sele pagavan por V. como Caxero delos
Caudales dos letras que sele havian vencido, y que
sospechava no sele pagarian otras que estavan
al Vencimiento, por la demora ē indiferiencia
conque se apremiava al pago. Su Sria tomo los
informes que tubo por Convenientes, y en vista de ellos
vaxo el 24 del Corriente acordo: que V. presente
luego el estado semanal delas Contribuciones q.e
recauda, y los que las deven, y lo repita semanal-
mente, p.a que con el conocim.to que desea y estan
conforme pueda acordar sus providencias p.a ve-
rificar los apremios, lo que aprovo el Ill.mo Ay.to
y de orden del mismo lo comunico a V. para su
devido cumplim.to y que semanalmente pase
ala Cont.a del Catastro un estado de todas
las entradas y salidas y deudores para q.e
pueda proceder al apremio

Dios gue a V. m.s a.s
Zarag.a Maio 27 de 1811 Gil Sec.o

S.r D.n Miguel Dolz.

Este Ayuntamiento se halla todavia devien-
do ~~las~~ varias cantidades á Dn. Manuel Chanfi
Admor. dela Exma. Sa. Duquesa de Villahermosa,
y á diferentes Corredores de esta Ciudad por trigo,
y Aguardte. entregado pa. la subsistencia del Exto.
y á cuenta dela Contribucion del año proximo
pasado, y creyendo qe. todavia hay restas de algu-
nos vecinos qe. podrán hacerse efectibas mediante
el correspondte. apremio: en este concepto espe-
ra de V. S. se servirá dar las ordns. correspondientes
ala Contaduria de Catastro para qe. se verifique
este, y pueda el Ayuntamto. atender á las indi-
cadas obligaciones.

Dios gue. á V. S. ms. as.

Zarag.a 6 de Junio de 1811. Cardo. Romeo

Castillon Garchitorena [illegible]

Sr. Contador dela 1a. Division.

En contestacion de 7 de Abril ultimo à otro d.to de igual naturaleza se manifesto ia a V.S. la absoluta imposibilidad en que el Ayt.o se encontrava p.a poder prestarse a cubrir las raciones subministradas a los Presos de las Reales Carceles que de nuevo se reclaman. La situacion en el dia es la misma y no le permite aunq.e quisiera contribuir a la satisfaccion de dhas anticipaciones que siendo à los presos de todo el Reino no pueden reputarse como una obligacion de que tenga que responder el Ayuntamiento.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zaragoza Maio 31 de 1811: Cardaña
Romeo: Castillon Perez.

S.r Com.o Gral de Gov.no en la Orilla izq.da del Ebro

Informe alo del Reg.r 1.o de Dos.

En este Ayuntamiento regian en el antiguo Govierno los mismos principios por lo que hace al turno de Regidor de Mes, y Diputado para fixar los precios delos Comestibles antes de esta epoca, pero ni aun alos Ministros sela permitia el recibir la mas minima cosa vaxo este pretesto: En el dia se halla fuera de este caso haviendo admitido la libertad de abastos con tantas ventaxas del interes del Publico que exhige este de rigurosa Justicia el que se adapte generalmente. La funcion que señala la instruccion de Municipalidades al Regidor prim.o es la pesquisa dela calidad del genero, y fieldad delos pesos y medidas sin precisar alos vendedores a paraxe fixo, ni oras determinadas. y esta funcion es privativa del mismo. Que es quanto podemos informar al V. S. en virtud de su antecedente Decreto. Zarag.a Maio 26 de 1811 Sardaña. Romeo, Castillon. Perez. Marin Castillo.

GOBIERNO
DE ARAGON.

Secretaría General.

N.°

En contestacion al oficio que V. S. y demas ciudadanos de esa Capital me dirigen con fecha de 14 del actual remitiendome una solicitud para S. Ex. sobre concesion de una proroga hasta la proxima cosecha para el apronto de lo que corresponde á esa Ciudad con destino á los Almacenes de reserva, me es de suma satisfaccion trasladarles el oficio que de orden del Exmo Sor General en Gefe comunico con esta fecha al Sor Comisario Gral de Aragon.

" El Exmo Sor General en Gefe de este Exercito y Gobernador Gral de Aragon se ha enterado del contenido de la solicitud de los Capitulares del Ayuntamiento de esa Ciudad sobre que en alivio de sus habitantes, se les conceda una proroga hasta la recoleccion de la proxima Cosecha, para el apronto de la Cantidad de Granos que ha correspondido á la misma con destino á los Almacenes de reserva, y dicho Exmo Sor teniendo en consideracion los motivos que en la referida solicitud le expresan, hallandolos V. S. muy conformes y fundados, bien persuadido por otra parte de la buena fé y voluntad de ese vecindario que tanto se ha distinguido por su fidelidad y sus sacrificios en obsequio de las tropas del Emperador; se ha servido resolver que cese y se suspenda toda exaccion y apremio contra el citado ayuntamiento y ese vecindario sobre el referido particular de los Almacenes de reserva

con la precisa condicion de que queden formados y completos por todo el mes de Julio proximo y que en su defecto se vuelvan a exercerse con el mayor rigor y contra quien pertenezca los referidos y correspondientes apremios.

Dios Gue a V. S. m.s a.s de Campo delante de Tarragona 21 de mayo de 1811

El Sec.o g.al del Gob.o de Aragon

Carrasco

Al M.ro Ayuntamiento de Zaragoza.

Yttmo. Sor.

El Srio. gral. del Govno. Dn. Franco. Larreguy con fecha 21 del corrte. me dice lo sigte.

„El Exmo. Sor. Govor. gl. sin desaprovar la medida q. tuvo „V. S. á bien tomar pa. obligar á esa Ciudad, ó su Ayuntamto. á „q. se procediese á la formacion delos Almacenes de reserva q. se „hán mandado establecer, y en consideracion á los buenos informes „q. siempre le há dado V. S. sobre la conducta y buenos deseos de „ese Vecindario, se há servido mandarme pasar el oficio siguiente al Sor. Comisario gral. de Aragon. = El Exmo. Sor. General „en Gefe de este Exto. y Govor. gral. de Aragon, se há enterado del conte„nido dela solicitud delos Capitulares del Ayuntamto. de esa Ciudad, sobre q. „en alivio de sus havitantes se les conceda una prorroga hasta la re„coleccion dela proxima cosecha, para el apronto dela cantidad de „granos q. há correspondido á la misma con destino á los Almacenes „de reserva, y dho. Exmo. Sor. teniendo en consideracion los motivos q. „por la referida solicitud se expresan, hallandolos V. S. muy conformes „y fundados, bien persuadido por otra parte dela buena fé y volun„tad de ese Vecindario q. tanto se há distinguido por su fidelidad y „sus sacrificios en obsequio delas Tropas del Emperador; se há servido „resolver q. cese y se suspenda toda exaccion y apremio contra el „citado Ayuntamiento y ese Vecindario sobre el referido particular „delos Almacenes de reserva, con la precisa condicion de q. queden for„mados y completos por todo el mes de Julio proximo, y q. en su defecto „vuelvan á exercerse con el mayor rigor y contra quien pertenezca „los referidos y correspondientes apremios. Todo lo q. de orden de S. E. „participo á V. S. comunicando lo mismo al Sor. Intendente gral. para „su intelig.a y cumplimiento = Y lo traslado á V. S. pa. el mismo „efecto."

Lo comunico literal á V. S. Y. para su intelig.a

y cumplimiento.

Dios gue.l á V. S. Y. m.s a.s Zarag.a 26 de Mayo de 1811.

Ill.mo S.

Mariano Domínguez

Y Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza.

Ill.mo Señor.

D.n Jose Maria Crespo Encargado del Presidio de esta Plaza, en Oficio de 22. del Corriente me dice lo que sigue.

„En el Presidio correccional de esta Ciudad, que V.S. tiene puesto à mi cargo, se hallan efectivos en el dia 122 individuos destinados à el mismo, y siendo este el numero que con la mayor estrechez pueden caver en la Cuadra en que estan alojados, se lo participo à V.S. à efecto de que en el caso de destinarse mas numero de hombres à dicho Presidio, se sirva providenciar, y prevenirme el paraje donde devan colocarse, pues el que estaba destinado para el caso de tener mas gente, se halla ocupado con los 107 individuos presos en clase de rehenes para el pago de las Contribuciones de sus respectivos Pueblos.

Al propio tiempo, y al mismo efecto hago presente à V.S. (para lo que pueda convenir) de que en dha

Quartel hay otro Departamento que quando se hizo la Obra de él quedò sin concluirse, en el que si se acabase de havilitar podria servir para colocar en el hasta unos cien hombres mas.

Lo traslado à V.S.I. à fin de que disponga se concluya, y havilite dho Departamento para tan urgente objeto.

Dios gûe. à V.S.I. m.s a.s Zaragoza 26 de Mayo de 1814.

El Comis.o Gen.l del Gob.o de Aragon en la Orilla izquierda del Ebro.

Dominguez

Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas Consistoriales y sala del mismo de orden del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor en que intervinieron el mismo y los SS. D.n Mariano Sardaña D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi Juntos y congregados se dio Cuenta de la Concesion de treguas hasta el treinta y uno de Julio proximo comunicada por el Exmo. S.r Governador Gral. y se acordo se junte al expediente de resoluciones q. se escriban las devidas gracias a Su Ex.a

Asimismo se dio cuenta del oficio del S.r Com.o fha 26 del corriente relativo a que se aumente y concluya una quadra en el Presidio Correccional. y se acordo pase al S.r D.n

Martin Diaz de Garchitorena paraque concluya la obra como que es interesante asi p.ª el Presidio como p.ª el Tercer de Xandarmes.

Se hizo presente que los Prôres delos term.os havian dado las contestaciones sre puentes calzadas y Caminos. Y se acordo se pasen originales al S.r Com.o p.ª que les de el destino paraque le han sido pedidas.

Se trato sobre liquidar las Cuentas con el Director de Subsistencias para ver en que desubierto se hallava esta Capital, por sus Contratistas: Y se acordo dar como se dio Comision alos SS. D.n Juan Romeo y D.n Mariano Gomez Sindico Prôr Gral paraque tomando todos los datos y Conocimientos que tengan por convenientes liquiden dhas Cuentas teniendo presentes las Compensaciones de unos frutos por otros. Censos de Consolidacion vasas de forraxes y otros.

El S.r Romeo propuso que para la formacion delos Almahacenes de reserva se podian nombrar dos SS. Capitulares y al Sindico Prôr Gral paraque nombrandose otros tres Ciudadanos delos que estubieron en el Arresto, como tan interesados en el negocio, paraque los seis traten

y deliberen todo lo Concerniente ala formacion de dhos almahacenes de reserva Y en su vista se acordo nombrar como se nombro en Comisionados á los SS. Romeo, Castillo y Sindico Prôr Gral p.ª que en nre del mismo Ayto. y de acuerdo con los tres Ciudadanos que se nombren, procediesen averificar q.to fuese necesario p.ª la formacion de dhos Almahacenes de reserva mirando el mayor beneficio del Publico, para loqual les dieron amplias facultades. y que para el dia de mañana se convoque a todos los Ciudadanos que han estado en el arresto y alos que se escusaron p.ª que procedan al nombram.to de tres sugetos con todas las facultades p.ª que deliberen sre el apronto y formacion de dhos Alm.tos

Por el S.r Com.o se propuso que el dia dos del Junio proximo con motivo del Bautisimo de S. M. el S.r Rey de Romanos deveria haver te Deum Repique Gral de Campanas ē iluminacion: Y se acordo que todo se haga en la forma que otras veces y se repartan las achas p.ª la iluminacion a todos los SS. Indiv.os en la forma acostumbrada. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

+.

Con presencia delo expuesto a V.S. por D.n Jose Maria Crespo encargado del Presidio de esta plaza en of.o de 22 del Corr.te el Ayuntam.to ha Comisionado al Regidor D.n Martin Diaz de Garchitorena p.a q.e procure el arreglo del sitio que ocupan los Presidarios y tome las disposiciones que juzgue oportunas p.a que abilite el departamento como se propone a V.S.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zarag.a Maio 31 de 1811 Sardaña-Romeo Garchitorena Ruiz Perez

S.r Com.o Gral de Gov.no en la Orilla izq.da del Ebro

Haviendo prevenido à los Prores y Encargados delos Terms. de esta Ciudad q.e V.S. apetecia una razon delos Puentes existentes en el districto dela misma y otra delas calzadas, Caminos, rutas y demas vias de Comunicacion correspondientes à este partido, Trasladamos las Originales que los mismos han remitido à fin de que V.S. pueda elevarlas al Conocim.to del S.r Inspector Gral de estos ramos como V.S. apetece. Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Maio 31 de 1811. Sardaña Romeo: Garchitorena Ruiz Perez.

S.r Com.o de Policia en la orilla izq.da del Ebro.

Impérial
Générale de
[illegible] &
[illegible] Espagne

Saragosse le 26. May 1811. 275

Le Receveur Central de l'armée d'Aragon
A Messieurs les Alcaldes & Membres de
l'ayuntamiento de la Ville de Saragosse

Messieurs

J'ai l'honneur de vous Prevenir que je suis dans l'obligation de Désigner à M. le Baron de Lacuée Maître des Requêtes au Conseil d'Etat, Intendant Général à l'armée d'Aragon, par des Rapports Journaliers, les Communes les plus arriérées pour le Payement de leurs Contributions, & surtout celles qui le sont considérablement; je vous aurai, Messieurs, une obligation infinie, de me faire connaître les Versements qui pourront être faits incessament à ma Caisse par la ville de Saragosse, qui est dans ce dernier cas, afin de pouvoir fixer M. l'Intendant Général, sur les Ressources à espérer pour satisfaire au Payement de la solde de l'armée & à celui des Dépenses Locales. J'aurai l'honneur de Communiquer à M. l'Intendant, les observations que vous jugerez utile de faire sur les Contributions de la Capitale.

J'ai l'honneur, Messieurs les Alcades & Membres de l'ayuntamiento de la Ville de Saragosse, de vous prier de vouloir bien agréer l'assurance de ma haute & très parfaite Considération

Goutt

Al Messieurs

Al Messieurs Lebrun Abenbach de l'Ayuntamiento de la Villa

de Zaragoza

Le Receveur Central de l'Armée Gouvt

276

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

REY DE ESPAÑA Y DE L. IND. JOSE NAP. LEON. G. DE DIOS

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y nueve de Maio de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento en las Casas Consistoriales de esta Ciudad en que intervinieron los S.S. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz D.n Fran.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi Juntos y congregados se dio cuenta del Oficio dirigido por el S.r Recibidor Gral. Gout. fha 26 del Corriente y en su vista se acordo que los S.S. Romeo y Sindico le Contesten, manifestandole que el Ayto. no puede Contestarle a lo que pide de los Pueblos, ni aun a lo de Zaragoza pues p.a ello hay una Junta particular llamada de Contribucion a quien deve dirigirse; Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo

Este Ayuntamiento recibio a su tiempo el
Oficio de V.S. de 21 de Mayo proximo pasado
en que lo significa mi deseo de saver que
entradas pueda verificar en la Caxa que exita
a cargo de V.S. tanto por las Contribuciones
repartidas à esta Ciudad, como a otros Pue-
blos del Corregimiento para manifestar-
lelo al Sr. Baron de Andilly Intendente
Grâl del Exercito de Aragon y en su vista
debe decirle que aun las Contribuciones
de esta Ciudad corren a cargo de esta
Junta particular que hay de Contribu-
cion no pudiendo en su consecuen-
cia darle la noticia que V.S. apetece
y mucho menos la de los demas Pueblos

Dios guie a V.S. m.a.s Zaragoza
Junio 5 de 1811

Sr. Recib.r Grâl Govt

Se hallan los Almacenes de mi cargo bastante escasos de trigo, y esta Ciudad debe bastante todavia: afin pues de poder liquidar con todo acierto la cuenta y saber finamente la resta espero que V. me remitirá los recibos que tenga de abono, dados por esta Direccion de mi cargo.

Dios gue. a V. ms. a. Zaragª 28 de Mayo de 1811.

J. Etcheverry

Zaragª 29 de Mayo de 1811.

Pase el secretº de la Ciudd. p.ª que pase un Ofº al Contratista Dn. José Dabancase á fin de que manifieste el Trigo que tiene entregado i que está entregando, p.ª q.e en su vista pueda hacersele todo presente al Illmo. Ayuntamto.

Fr. Romeo

Sr. Dn. Juan Romeo

Diez peon.s en las Abas de las Fuentes â 10910 . . . 58634
Tres en Yonr de Quitar secos en los Olivos 1811914
Tres Peonas en los Rollos â 10910 1810314
Tres dias de la Mula que ba logada â 12112 1818914

Suma 108 794

1 – 1 – 4
17 –

D. Juan Romeo

de la

Direccion de Provisiones

Relacion de los Efectos de Subsistencias entregados por Dn Josef Davalcase en los Almacenes de Reales Provisiones

Por Contrata de 28 de Marzo proximo pasado con el Yno Ayuntamto de Esta Ciudad

Fecha de los Recivos	Numeros	Efectos entregados	Precios	Importe	Total
1811 Abril 8.	3409	18.308 raciones de carne	a		
id Dito 20.	3726	32.625 dito idem			
id Dito 26.	3818	4.220 dito idem	98.544 Racs. a 48.	139.120	32.
id Dito 27.	3827	4.733 dito idem			
id Mayo 2.	3920	15.126 dito idem			
id Mayo 3.	3927	22.680 dito idem			
id Abril 5.	3954	861 Cantaros de Vino	a		
id Dito 22.	3756	18. dito de idem			
id Dito 22.	3767	934 dito dem			
id Mayo 3.	3935	944 dito idem	7.379 p. Can. 22.	166.749	
id Dito 7.	4030	1737 dito idem			
id Dito 8.	4007	1877 dito idem			
id Dito 12.	4033	61 dito idem			
id Abril 1º	3941	19 Arrovas de Azeyte			
id Dito 13.	3376	18 dito idem	117 Arb. 84.	3.948	
id Dito 16.	3436	16 dito idem			
id Dito 12.	3423	280 Cahizes — anegas Trigo	a		
id Dito 14.	3386	38 dito 5 dito idem	568 C. 5 f. 12 reyes fanega	99.919	2.
id Dito 17.	3624	10 dito — dito idem			
id Dito 20.	3699	40 dito dem			
id Dito 12.	3523	140 Cah.s — an.s — alm.s Cebada			
id Dito 1º	3313	40 dito 4 d. — dto. idem			
id Dito 3.	3331	26 dito — d. — dto. idem			
id Dito 3.	3346	9 dito 5 d. 6 dito idem			
id Dito 5.	3363	26 dito 4 d. — dito idem	541 C. 7 f. 3 reyes	55.088	16.
id Dito 6.	3387	192 dito 1 d. — dito idem			
id Dito 10.	3454	50 dito 2 d. — d. idem			
id Dito 14.	3372	30 dito — d. — d. idem			
id Dito 26.	3820	6 dito 1 d. 2 dito idem			
id Marzo 29.	3280	245 Carrivas Cebada	a		
id Abril 1º	3312	376 dito idem			
id Dito 1º	3314	774 dito id. idem			
id Dito 3.	3337	1242 dito idem			
id Dito 3.	3345	1014 dito idem			
id Dito 4.	3351	1465 dito idem			
id Dito 5.	3364	1324 dito idem			
id Dito 6.	3382	1743 dito idem			
id Dito 8.	3406	1910 dito idem			
id Dito 8.	3407	1976 dito idem			
id Dito 9.	3429	1196 dito idem			
id Dito 9.	3449	523 dito idem			
id Dito 11.	3489	989 dito idem			
id Dito 12.	3513	165 dito idem	30.080 adv.s p. 4.vos	alabuelta	
id Dito 13.	3561	414 dito idem			
id Dito 14.	3571	1007 dito idem			
id Dito 14.	3579	1584 dito idem			
id Dito 16.	3599	125 dito idem			
id Dito 17.	3623	1741 dito idem			
id Dito 18.	3629	665 dito idem			
id Dito 20.	3667	624 dito idem			
id Dito 20.	3712	155 dito idem			
id Dito 21.	3736	560 dito idem			
id Dito 22.	3748	328 dito idem			
id Dito 23.	3776	306 dito idem			
id Dito 24.	3790	324 dito idem			
id Dito 25.	3807	311 dito idem			
id Dito 26.	3819	390 dito idem			
id Dito 27.	3828	310 dito idem			
id Dito 29.	3854	1972 dito idem			
id Mayo 1º	3916	432 dito idem			
id Dito 3.	3939	313 dito idem			
id Dito 4.	3962	79 dito idem			
id Dito 6.	4006	246 dito idem			
id Dito 7.	4031	2103 dito idem			
id Dito 10.	4063	645 dito idem			
id Dito 10.	4076	883 dito idem			

464.8.15

464.8.7

D. Juan Vamos

Por la

Direccion de Provisiones

D. Juan Nomo

A la

Direccion de Provisiones

Relacion de los Efectos de Subsistencias entregados por Dn. Josef Daranase en los Almacenes de Reales Provisiones, en Virtud de su Contrata de 28 de Marzo proximo pasado con el Yno. Ayuntamto. de Esta Ciudad. Sevr.

Fecha de los Recivos	Numeros	Efectos Entregados	Precios. R.	Mn	Importe. R.vn	Mrs.	Total. R.vn	Mrs.
1811 Abril 1.	3409	18.302 Raciones de Carne	a					
id. dito 20.	3428	32.623 dito idem						
id. dito 26.	3618	1.622 dito idem						
id. dito 27.	3627	3.133 dito idem	98.544 Racs.	a 16.	139.120	32.		
id. Mayo 2.	3920	65.186 dito idem						
id. Mayo 2.	3927	20.080 dito dem						
id. Abril 5.	3376	600. Cantaros de vino	a					
id. dito 22.	3736	18. dito idem						
id. dito 22.	3747	2344. dito Dem						
id. Mayo 3.	3935	944. dito idem	7.579 p.s Cant.	22.	166.749			
id. dito 7.	4030	1737. dito idem						
id. dito 6.	4007	1877. dito dem						
id. dito 12.	4033	61. dito idem						
id. Abril 5.	3344	19. Arrovas de Azeyte						
id. dito 5.	3342	18. dito idem	4 Arr.	8 1/2	3.948			
id. dito 10.	3436	18. dito idem						
id. dito 12.	3523	280. Cahizes — anegas trigo	a					
id. dito 14.	3580	38. dito 5. idem id.						
id. dito 17.	3624	10. dito — " — idem	568 C.s 5 ß	12 reyes fanega	99.919	2.		
id. dito 20.	3699	40. dito — " — dem						
id. dito 12.	3523	140. Cahs. — anegas — albm. cebada						
id. dito 1.	3313	46. dito 4. id. — dito idem						
id. dito 3.	3338	26. dito — id. — dito idem						
id. dito 3.	3346	9. dito 5 id. 6 dito idem						
id. dito 5.	3363	76. dito 4 id. — dito idem	541 C.s 7 ß	5 reyes	55.088	16.		
id. dito 6.	3387	192. dito 1 id. — dito idem						
id. dito 10.	3454	50. dito 2 id. — id. idem						
id. dito 14.	3372	30. dito — id. — id. dem						
id. dito 26.	3820	6. dito 1/2 id. 2 dito idem						
id. Mayo 29.	3880	295 Arrovas dicha	a					
id. Abril 1.	3312	376. dito idem						
id. dito 1.	3314	774. dito 1/2. Idem						
id. dito 3.	3327	1242. dito idem						
id. dito 3.	3345	1014. dito idem						
id. dito 4.	3351	1465. dito idem						
id. dito 5.	3364	1324. dito idem						
id. dito 6.	3382	1743. dito idem						
id. dito 8.	3406	1916. dito idem						
id. dito 8.	3407	976. dito idem						
id. dito 9.	3429	1196. dito idem						
id. dito 9.	3443	823. dito idem						
id. dito 11.	3489	989. dito idem						
id. dito 12.	3513	1163. dito idem	30.080 arf.s 4 ß	a la vuelta	—			
id. dito 13.	3561	414. dito idem						
id. dito 14.	3571	1007. dito idem						
id. dito 14.	3579	1184. dito idem						
id. dito 16.	3599	125. dito idem						
id. dito 17.	3623	1741. dito idem						
id. dito 18.	3629	663. dito idem						
id. dito 20.	3697	624. dito idem						
id. dito 20.	3712	755. dito idem						
id. dito 21.	3736	560. dito idem						
id. dito 22.	3748	328 1/2 dito idem						
id. dito 23.	3776	306. dito idem						
id. dito 24.	3790	324. dito idem						
id. dito 25.	3807	311. dito idem						
id. dito 26.	3819	390. dito idem						
id. dito 27.	3828	310. dito idem						
id. dito 29.	3854	1972. dito idem						
id. Mayo 1.	3916	432. dito idem						
id. dito 3.	3939	313. dito idem						
id. dito 4.	3962	79. dito idem						
id. dito 6.	4006	246. dito idem						
id. dito 7.	4031	2100. dito idem						
id. dito 10.	4063	648. dito idem						
id. dito 11.	4078	883. dito idem						
							464.875 R.s	16 Mrs.

464.875 R.s 16 Mrs.

...acion de los Efectos de Subsistencias Entregadas por Dn. Josef Davalcase en los Almacenes de Reales Provisiones, en Virtud ... Saver:

Contrato de 28 de Marzo proximo pasado con el Yno. Ayuntamto. de Esta Ciudad.

Fecha de los Recivos	Numeros	Efectos Entregados	Precios	Importe	Total
1811 Abril 8.	3409	18.302 Raciones de Carne	a		
id. Dito 20.	3478	32.625 Dito Idem			
id. Dito 26.	3519	1.632 Dito Idem			
id. Dito 27.	3527	1.932 Dito Idem	98.544 Vnos. à 48.	139.120.	32.
id. Mayo 2.	3720	15.186 Dito Idem			
id. Mayo 2.	3927	29.080 Dito Idem			
id. Abril 5.	3334	601 Cantaro de Vino	a		
id. Dito 22.	3756	18. Dito ½ Idem			
id. Dito 22.	3757	234. Dito Idem			
id. Mayo 3.	3955	944. Dito Idem	7/579 p/ Can. 22.	166.749.	
id. Dito 7.	4030	1737. Dito Idem			
id. Dito 6.	4007	1877. Dito Idem			
id. Dito 12.	4053	61. Dito Idem			
id. Abril 1.	3344	19. Arrovas de Aceyte			
id. Dito 13.	3370	18. Dito Idem	44 as 84.	3.948.	
id. Dito 10.	3456	18. Dito Idem			
id. Dito 12.	3523	280. Cahices — anegas Trigo	a		
id. Dito 14.	3580	38. Dito 5. Idem id.			
id. Dito 17.	3624	10. Dito — Idem	3680.5 ½ 12 p/ fanega	99.919.	2.
id. Dito 20.	3699	40. Dito — Idem			
id. Dito 12.	3523	140 Cah.s — an.s — alm.s Cebada			
id. Dito 1.	3313	40. Dito 4. id. — Dito Idem			
id. Dito 3.	3335	36. Dito — id. — Dito Idem			
id. Dito 3.	3346	9. Dito 5. id. 6 Dito Idem			
id. Dito 5.	3363	26. Dito 4 id. — Dito Idem	541.c 7 ½ 5 p/ a.	55.688.	16.
id. Dito 6.	3387	192. Dito 1 id. — Dito Idem			
id. Dito 10.	3454	30. Dito 2 id. — id. Idem			
id. Dito 12.	3372	30. Dito — id. — id. Idem			
id. Dito 26.	3820	6. Dito ½ id. 2 Dito Idem			
id. Marzo 29.	3280	293 arrovas Caxa	a		
id. Abril 1.	3312	376. Dito Idem			
id. Dito 1.	3314	774. Dito ½ Idem			
id. Dito 3.	3337	1242. Dito Idem			
id. Dito 3.	3345	1014. Dito Idem			
id. Dito 4.	3351	1465. Dito Idem			
id. Dito 5.	3364	1324. Dito Idem			
id. Dito 6.	3382	1743. Dito Idem			
id. Dito 8.	3406	1916. Dito Idem			
id. Dito 8.	3407	976. Dito Idem			
id. Dito 9.	3489	119 6. Dito Idem			
id. Dito 9.	3443	523. Dito Idem			
id. Dito 11.	3489	989. Dito Idem			
id. Dito 12.	3513	165. Dito Idem	30.080 a 1/2 4 p/	a la Inglesa	
id. Dito 13.	3561	414. Dito Idem			
id. Dito 14.	3571	1007. Dito Idem			
id. Dito 14.	3579	1584. Dito Idem			
id. Dito 16.	3599	125. Dito Idem			
id. Dito 17.	3623	1741. Dito Idem			
id. Dito 18.	3629	663. Dito Idem			
id. Dito 20.	3657	624. Dito Idem			
id. Dito 20.	3712	755. Dito Idem			
id. Dito 21.	3726	560. Dito Idem			
id. Dito 22.	3748	328½ Dito Idem			
id. Dito 23.	3776	306. Dito Idem			
id. Dito 24.	3790	324. Dito Idem			
id. Dito 25.	3807	311. Dito Idem			
id. Dito 26.	3819	390. Dito Idem			
id. Dito 27.	3828	310. Dito Idem			
id. Dito 29.	3854	1972. Dito Idem			
id. Marzo 1.	3916	432. Dito Idem			
id. Dito 3.	3939	313. Dito Idem			
id. Dito 4.	3962	79. Dito Idem			
id. Dito 6.	4006	246. Dito Idem			
id. Dito 7.	4031	2100. Dito Idem			
id. Dito 10.	4063	648. Dito Idem			
id. Dito 10.	4076	853. Dito Idem			

Total R.vn mr. 464.825.16

464.825.16

Sigue y Suma de la Buelta . . . . . .

Fecha dels Recivos	Numeros	Efectos entregados	Sus Precios	Importe	Rs. m.	Total	Rs.
Suma de la Buelta							464.823
1811 . . Mayo . 12	4098 . .	270 arrobas Pasa . .	a 1 ½				
id . . . Dito . 13	4116 . .	76 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 16	4111 . .	440 . Dito . Dem . .					
id . . . Abril . 5	3418 . .	320 . Arrobas de Lana .				123.466	—
id . . . Dito . 9	3431 . .	368 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 9	3442 . .	836 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 10	3455 . .	620 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 10	3459 . .	344 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 11	3496 . .	520 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 12	3547 . .	768 . Dito . Dem . .	a 1 2/3			14.230	—
id . . . Dito . 12	3560 . .	1592 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 16	3600 . .	461 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 17	3621 . .	724 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 18	3667 . .	1020 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 18	3672 . .	420 . Dito . Dem . .					
id . . . Dito . 20	3698 . .	506 . Dito . Dem . .					
						137.690	
				Total .		602.521	

Resulta del presente Estado que los Efectos entregados por mi dos de el dia Veinte y nueve de Marzo hasta el dia Ultimo de Mayo corriente importan = Rs. vn 602,521. 16. a los precios Contratados con el Ylustre Ayuntamiento, obrando en mi poder los Recivos de los Diputados que se refiere esta Relacion - Tarragona y Mayo 31 de 1811.

Jph Devanzade

Sus Precios Rs. ms.	Importe Rs.	ms.	Total Rs.
de la bta. 30080 ½ a 4			464.825
786 / 30866 ½ a 4	123.466	—	
			137.696
8538 a 1 ⅔ rs.	14.230	—	
Total		Rs. vn.	602.521

por mi desde el dia
corte importan —
Yllmo Ayuntamiento,
Gen.l de Rs. Provisiones
Maio 31 de 1811.

Jph Davancase

En satisfacion al oficio de V. de este dia, remito adjunta la relacion detallada de todos los effectos de Subsistencia, suministrados por mi a la Direccion Gen.l de Rs. Provisiones en virtud de mi contrata de 28 de Marzo pp.do con el Yllmo. Ayuntamiento, cuyos recivos obran en mi poder, importando Rs. 602.521.16; de cuya cantidad he cobrado hasta este dia tan solo la de Rs. 353.000 ms.

Suplico a V. lo haga presente al Yllmo. Ayuntamiento para q.e se sirva providenciar el pago de la cantidad restante de que me hallo en descubierto con grave perjuicio de mis intereses.

Dios Gue. a V. m.s a.s Zaragoza y mayo 31 de 1811.

Jph Davancase

Sr. D.n Man.l Gil y Burrillo Sec.o del Yllmo Ay.to de Zaragoza.

Ytt.mo S.or

El S.or Comisario General de Aragon con fecha de oy me dice lo siguiente.

„Entre los articulos q.e segun la nota que me há pa-
„sado el Director de Subsistencias del Exto. se halla deviendo
„el Ayuntamiento de esta Ciudad, por la doble requisicion
„de 22 de Junio del año anterior se encuentra el descubierto
„de 1549 cahices, 7 anegas 4 almudes de Trigo: 2403 cahices,
„3 anegas, 2 almudes de Cevada: y 302.781 raciones de Carne,
„efectos q.e son de primera necesidad, p.a la manutencion de
„las tropas, y de que hoy se experimenta la mayor urgen-
„cia, y aunque por la referida nota me consta que la Ciu-
„dad de Zaragoza há entregado demas 94.437 @ de Paja,
„y 72 cantaros de Vinagre; en el dia es indispensable com-
„pensarle estas cantidades descontandoselas de los cupos de
„granos y Carnes, y se executará en el Vino, Aguardiente
„y Legumbres. Bajo este concepto espero que V.S. se sirva to-
„mar las medidas mas activas y eficaces, propias de su
„celo por la mejor asistencia del Exto. providenciando q.e
„el Ayuntamiento precise á sus Asentistas á cumplir
„inmediatam.te con la entrega del Trigo y Carnes, á que
„están obligados. q.e son los articulos de mas entidad é im-
„portancia en la actualidad, y q.e mas escasean asi en los
„Almacenes de esta Plaza, como en los demas puntos del Exto.; es-
„perando se sirva V.S. darme aviso del resultado de esta
„disposicion."

Lo traslado literal á V.S.Y. para que inmedia-

tam.te disponga las entregas del descubierto en que se halla esta Ciudad por la Requisicion doble de 22 de Junio; avisandome desde luego del recivo de esta orden, y succesivam.te de las entregas q.e se hicieren, para avisarlo á dhos S.or Comisario.

Dios gue. á V. S. y m.s a.s Zarag.a 1.o de Junio de 1811

El Comisario Gen.l del Gov.no de Arag.n en la orilla izq.da del Ebro—

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

Ill.mo Ayu

Ill.mo Señor

El S.or Comisario gral de Aragon, con esta fecha me dice lo siguiente

"Con fecha de 24 de Mayo proximo pasado dirigí a V.S. el Oficio
"siguiente.

"No haviendose verificado todavia el reintegro en los Almacenes de la Direc-
"cion de Subsistencias de esta Plaza de los quinientos setenta y cinco Cayces
"una anega de trigo, que resultan invertidos en raciones de pan, suministra-
"das á los Prisioneros militares arrestados en las Reales Carceles desde 1.o
"de Septiembre de 1810, hasta 31 de Marzo, de que trataba extensamente en el
"Oficio que dirigí a V.S. con fecha de 3 de Abril ultimo; y siendo necesaria esta
"porcion de grano para atender á los consumos de la Tropa; espero del zelo
"de V.S. que penetrado de ello se servirá dar sus providencias para que se ve-
"rifique su entrega lo mas antes posible.

"Ni al primero ni al segundo Oficio he tenido contestacion de V.S. y ha-
"llandose en el dia con suma escasez de granos estos Almacenes de Subsisten-
"cias, es preciso que V.S. se sirva tomar las disposiciones convenientes para
"que se verifique el pronto reintegro de la indicada porcion de Trigo, dan-
"dome aviso de ello para mi inteligencia, y ulteriores disposiciones."

Lo comunico á V.S.Y. para que en su vista disponga su cumpli-
miento, avisandome asi del recivo de esta como del que sobre este mismo
particular comunique a V.S. con fecha 24 del pasado.

Dios gue a V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 1.o de Junio de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Arag.n
en la Orilla izquierda del Ebro.
Dominguez

Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza.

Yllmo. Ayuntamiento por su oficio de este día me participa que se halla con las ordenes mas estrechas para verificar sus entregas de trigo, cebada y carne, por hallarse los Almacenes en el mayor apuro, instandome para que entregue en el intermedio, el resto de trigo, carnes, y cebada, para el cumplimiento de los dos tercios que tengo contratados, como Yllmo en el 28 Marzo Yltimo.

Con el objeto de que las entregas de efectos no padeciesen retardo alguno, tengo hecho presente al Yllmo Ayuntamiento en varias ocasiones, y particularmente en mis oficios de fecha, y treinta y uno Mayo, mi imposibilidad en continuarlas hasta averse realizado el pago total de las letras que obran en mi poder, y que se me entregaron à cuenta del primer tercio, las quales no han sido satisfechas a su

Vencimiento, apezar de que por mi parte hize la entrega de efectos a su devido tiempo.

Por la relacion del 31 mayo que dirijí al Yllmo Ayuntamto. fundada sobre los recivos que existen en mi poder, el total valor de mis entregas haciende, à seis cientos dos mil, quinientos veinte y un reales, diez y seis mars. vellon; he cobrado de la caxa hasta este dia tres cientos cincuenta y tres mil reales; se me resta à dever dos cientos quarenta y nueve mil, quinientos veinte y un real con diez y seis mars.:

Estoy pronto a cumpletar el suministro de todos los efectos contratados en labora, que, despues de haverse satisfecho la cantidad arriva expresada de dos cientos quarenta nueve mil quinientos veinte y un reales diez y seis mars. que se me deven, se vaya pagando con la devida puntualidad el valor

de las entregas que se efectuen por mi en los Almacenes de la Direccion, y conforme las acredite con los recivos correspondientes, con arreglo a los pactos 23 y 24 de nuestra contrata de 28 de Marzo ultimo, à la qual me refiero.

Dios Gue. al S. Yllmo. Mucs. años, Zaragoza y Junio 2 de 1811.

Jph. Davancase

Ayuntamiento de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos y once.

En la Ciudad de Zaragoza á dos de Junio de mil ochocientos y once, Junto y congregado el Ill.mo Ayt.o de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este, en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pr.or Gral, y asi Juntos y congregados se dió cuenta del of.o del S.r Com.o fha del dia de ayer, sobre entrega de trigo, cebada y carne, y con presencia de lo contestado por D.n Jose Davancase, se acordo se pase el oficio correspondiente á este p.a que entregue lo que deve del tercio contratado.

Asimismo se dió cuenta de otro of.o del mismo S.r Com.o de la misma fha sobre el trigo subministrado en raciones a los presos de la carcel; y respecto de haver contestado en el dia de ayer al S.r Com.o al oficio de veinte y quatro de Maio

relativo alo mismo: Se acordo que no haviendo que añadir cosa alguna á dha Contestacion, y que con ella quedava contestado este oficio. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto de que certifico.

Mart. Gil y Burila
Sec.o

El Ayto se encuentra con las ordenes mas estrechas pa verificar sus entregas, de trigo, cebada y carne por hallarse los almahacenes en el maior apuro. Por la contestacion de V. resulta que ha entregado V. a cuenta del tercio 368 T de trigo, 980544 rac. de carne, y 544 T cebada, y deviendo V. entregar por el referido tercio 1176 T de trigo 229452 rac. de carne y 1085 T de cebada resta 808 T trigo 544 de cebada y 130908 raciones de carne. En su consecuencia el Ayto espera verifique V. en el momento la entrega de dhos efectos, pues viendose sumamente instado le seria preciso de lo contrario el hacerlo todo pnte al Sr Com.o

Dios gue a V. ms as.

Zarag.a Junio 2 de 1811. Gil Sec.o

A Dn Jose Davancase.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando Sexto y año de 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando Sexto y José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á seis de Junio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron los SS. D.n Mariano Cardaña Presidente, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena y D.n Juan Fr.co Perez Regidores. Y asi juntos y congregados se dio cuenta de un memorial de Manuel Guillen Vec.o de esta Ciudad en que suplica se le avonen cinco dias que estubo embargado su carro y mulas p.a transportes del Exercito y se acordo pase á D.n Vicente Lezcano para que le pague á este interesado a razon de treinta y ocho r.s v.n por dia.

Se dio cuenta de otro memorial de Vicenta Baselga Muger de Manuel Lamuela en que sup.ca licencia p.a vender orchata y escorzonera a la puerta de su Casa en la Calle de D.n Juan de Aragon y se acordo que pagando cien r.s v.n se le de la licencia que solicita.

El S.r Cardaña hizo presente que Manuel Brieva le havia manifestado se havia caido una pesa del Relox maior y que havia undido tres pisos que

sino se componia estava expuesto si cas
otravez a romper todo el Centro dela torr
Y se acordo dar como se dio Comision al Sr. Ga
chitorena pa. que mande componer los aleuxe
De manera que aunquando vuelva à caer no
Cause estrago; con lo que y sin haver trata
do otra cosa se disolvio el Ayto. de que certif

Manl. Gilz Burillo
Secº.

Nota de los Propios de la Ciudad de Zaragoza, su producto antiguo, el actual, y su Administracion segun se hallan expresados en el Reglamento impreso el año de 1765 q. se acompaña.

1º... Puente de Madera no existe, y el de Piedra lo administra la Policia percibiendo sus productos.

2... Los Ornos dela Calle delas Armas y dela Yedra con la tienda del Arco de toledo, producian en lo antiguo lo q. manifiesta el Reglamento adjunto: En el dia producen á saver el dela Calle delas Armas 85 ℔ el dela Yedra 108 ℔, y la tienda 40 ℔ en cada un año: el Ayuntamto. ha percibido los Alquileres de seis meses vencidos en Natividad proxima pasada delos dos Ornos, de q. dará salida en sus cuentas el Regidor Dn. José Ruiz, los anteriormente devengados desde el nuebo Govierno los há percibido la Policia.

3... El producto de estos Sitios ignora la Ciudad á lo q. ascienda, y lo há percibido la Policia.

4... La Casa del Portillo arruinada. La del Puente de Piedra produce 25 ℔ 10 ℔ La dela Veronica 32 ℔ La dela Manteria 17 ℔ El Huerto 21 ℔ 5 ℔ Y todo lo percibe la Policia.

5... La Venta de Mozota se arrendó el dia 21 de Marzo por tres años y precio por todos tres de 5435 rs. von. con facultades al Arrendador de imbertirlos en su

necesaria reparacion, cuyo coste segun el calculo de los Maestros Arquitecto Gracian, y Carpintero Torrente se valuó en ellos.

6... Esta Dehesa se arrendó en 9 de Mayo por tres años y precio en cada uno de 60 ℔.

7... El Molino de Aceyte no solo por su estado ruinoso no há producido cosa alguna, sino q.e para evitar su total ruina se há gastado lo q.e manifiesta en sus cuentas el Regidor Ruiz, y para ponerlo en estado de producir es necesario hacersen gastos de consideracion y este fundo puede ser de mucha utilidad á la Ciudad.

8... Estos Treudos ó Censos perpetuos no se han cobrado, y se crehe q.e fuera de los q.e aquí se expresan ser cargo su recaudacion sin estipendio alguno del Mayordomo Dep.rio de Propios serian gravosos á la Ciudad todos los demas.

9... No há producido cosa alguna á la Ciudad despues del nuebo Govierno. La Ciudad admitida ó introducida la livertad de abasto no necesita aplicar este fundo al uso ó destino q.e prebiene el reglamento adjunto, y crehe q.e por lo menos producira lo q.e prebiene dho reglamento si se dá en arrendamiento. *

10... Este Arbitrio ó Drecho nada há producido.

11... Id.

12... Id.

13... Id.

14... Id.

15... Id.

16... Id.

17... Id.

18... Id.

* Los Arbitrios q.e se expresan desde el num.o 10 hasta el 18 ambos inclusibe nada han producido á la Ciudad despues del nuebo Govierno á excepcion del Lugar de Valmadrid q.e satisfizo á la Viuda de D.n Joaquin Ximenez de Zenarbe la cantidad de 80 ℔ Jaq.s en parte de pago de su sueldo de Alcaide de las Carceles de la Ciudad por lo correspondiente al año de 1807 y despues no han satisfecho cosa alguna.

19... Ha seguido la Administracion de este Abasto y sigue sin embargo de oponerse á los principios de la livertad q.e há establecido la Ciudad por tener este arbitrio mas para atender á sus necesidades.

20... El año proximo pasado tubo en arrendamiento este Abasto D.n Thomas Perez en 5000 r.s v.on y lo percibio la Policia. En el dia admitida la livertad de Abastos tan ventajosa al Publico és fallido este Propio.

21... Era de muy corta utilidad y por eso se abandono, mas crehe la Ciudad q.e pueda restablecerse de un modo q.e produzca á lo menos para sus gastos, y q.e será de mucha utilidad á los intereses del Publico.

22... Los manifiestos de la Paja y Leña por muy poco

productibos, y contrarios á la aportacion de estos efectos á la Ciudad dexaron de cobrarse, y sobre el Carbon se impuso ~~en de~~ para atender á las urgencias dela Ciudad quatro dineros por arroba en el fuerte, y un rl. de v.on por Cubo ó Saco en el floxo; Dn. José Ruiz en sus cuentas manifestará el tanto de su producto y su imbersion.

23... Se suprimio este arbitrio por muy poco productibo, y principalmente por facilitar mas la concurrencia de viveres á esta Ciudad.

24... Despues del nuebo Govierno y admitida la livertad de Abastos quedó suprimido el de este ramo; y de los años anteriores hay cuentas presentadas por Dn. Antonio Gil su Adm.or de q.e resultan tiene esta administracion como propias unas Casas q.e compró en la Calle de Escobar junto á la dela tripería para dar mayor ensanche al Saladero q.e tiene.

25... De este Arbitrio nada há percibido la Ciudad, y si la Policia á cuyo cargo corre la Administracion del impuesto sobre este efecto.

26... Há sucedido lo mismo q.e con el arbitrio n.o 24.

27... Este Propio se halla arruinado, era muy poco productibo; y lo há dexado sin uso la Ciudad yá por su estado, yá por ser contrario á la livertad de Abasto.

28... Estos drechos fueron aumentados por la Ciudad para atender á las urgencias dela misma; su produc-

to é imbersion resultará delas cuentas q.e presente el Sr. Ruiz.

29... Nada há producido.

30... Este producto de Aguardiente por menor no se há exigido, pero se cargó en la introduccion del extrangero y del Pais lo q.e manifestará el Sr. Ruiz en sus cuentas.

31... Nada há percibido.

Adiccion de algunos arbitrios q.e tiene la Ciudad y de q.e no se hace mencion en el Reglamento adjunto.

La Venta llamada de Leon q.e és obra hecha por la Ciudad despues del Reglamento de Propios se arrendó en 28 de Marzo de este año á Manuel Lasartesa en 1428 ℔ con facultades de imbertir su producto en su precisa reparacion á visura del Arquitecto dela Ciudad, y crehe la misma se consumira su producto en dha reparacion.

Los Acampos de Ganaderos pagaban al Caudal de Propios 15000 r.s v.on y despues del nuebo Govierno sus posehedores no han satisfecho cosa alguna por q.e unos se han quedado sin Ganados y la mayor parte de ellos han entrado en Bienes

Nacionales.

El teatro lo administra la Policía. Del coste q.e tomó la Ciudad á prestamo para su construccion se está deviendo á D.n José Sanchez 30 D.s v.n con sus reditos

Igualmente la Ciudad con anuencia del S.r Comisario General de Policía ha percibido diferentes cantidades por licencias de vender Vino, Huebos, tocino &.a tener tiendas abiertas &.a los q.e son, su producto é imbersion manifiesta en sus cuentas D.n José Ruiz

tambien há percibido la Ciudad desde el 18 de Agosto de 1810, ocho maravedises por cada carnizera de carne q.e se vende, y dará su cuenta. La Policía ha percibido 16 m.rs por igual razon desde el 19 de Agosto de 1809.

La Casa de la Rebolería se halla en un estado ruinoso y q.e necesita para su havilitacion de 30 á 40000 r.s v.n produciendo en el estado q.e se halla de arrendamiento 4089 de q.e se hará cargo en sus cuentas D.n José Ruiz.

Las Casas de las Puertas de S.ta Engracia, Quemada, Portillo, Carmen, y del Sol estan arruinadas enteramente.

Vna pequeña Casa en la Puerta de S.n Yldefonso la havita graciosamente el Ministro Pregonero, y lo mismo sucede en respecto á la q.e ocupa el Executor de Sentencias.

Pertenece á la Ciudad otra Casa en el Mercado llamada del Precio donde se daba este á los comestibles, y la q.e estaba destinada para havitacion de los Dependientes de la Ciudad, pero en el dia está en estado inserbible.

Tiene la Ciudad en la Plaza del Pilar un Patio q.e en lo antiguo servia para dar precio al Pescado, y hoy dia sirve para oficina de Afericion de pesos y medidas

Observaciones sobre la Dotación fixa y anual p.ª los gastos y cargas de esta Ciudad segun el orden expresado en el Reglamento adjunto.

1... Este Salario se halla en uso.

2....D.

3.... Se halla reducido al de ocho Capitulares resultando el beneficio de 1600 $.

4.... Se halla en uso.

5.... Se halla en uso por lo q. hace á un solo Secretario mas restablecida la Universidad literaria se necesitará de segundo Secretario.

6... No está en uso.

7...D.

8... Se halla en uso.

9...D.

10... Se halla en uso por lo q. hace á un solo Asesor.

11...No és necesario este cargo.

12...No és necesario

13... En el dia se hallan reducidos estos seis Ministros á cinco.

14.. Está y deve estar en uso, mas la Ciudad no há satisfecho á este empleado ~~nada~~ cosa alguna

15...D.

16..Está en uso y lo satisface la Ciudad.

17... Sin uso.

18.. A Manuel Brieba se le satisface esta cantidad por cuidar del Relox mayor.

19... En uso.

20.. Sin uso.

21... Id.

22.. Id.

23.. Sin uso. mas será necesario.

24.. En uso.

25.. En uso con aumento hasta 604 r.s v.n mensuales por no hallarse persona q.e desempeñase este encargo con el sueldo q.e antes tenia.

Censos y Treudos.

26.. Sin uso; y establecida la livertad de Abastos és del interes del Comun dela Ciudad el devolver este fundo á su antiguo Dueño.

27.. Sin uso; y haviendo fallado el fondo no es posible satisfacer.

28.. Id.

29.. Nada se há satisfecho; está aplicado á la Policia con aumento de un quarto.

30.. Id.

Cargos Ordinarios

31. Nada se há satisfecho.

32... Nada se ha satisfecho.

33... Id.

34... Id.

Festividades de Yglesia y Limosnas voluntarias.

35... No se há hecho esta Procesion, y crehe la Ciudad deve continuarsele este obsequio á su Patron.

36... Id.

37... Este gasto se há aumentado por haver sido muy repetido como se verá p.r las cuentas de D.n José Ruiz.

38... Sin uso por q.e la Ciudad en el estado de deficiencia en q.e se halla no há estado, ni está p.a hacer limosnas.

39... Id. Y crehe la Ciudad á esta Casa acrehedora á esta limosna.

40... ~~Id. Para su restablecimiento és indispensable.~~ restablecidas las fiestas, cree la ciudad necesario este gasto con aumento de doblada cantidad.

41... ~~Id.~~ tambien se tiene por necesaria.

42... Idem. Solo se han hecho las Procesiones del Corpus y el Pilar, y la de los S.tos Martires á S.n Felipe, en las q.e se há gastado menos de lo q.e se acostumbraba, y se há acostumbrado siempre segun se verá por las cuentas de D.n José Ruiz; Mas la Ciudad se halla persuadida, q.e las fiestas y procesiones del Pilar, Corpus, Martires, Candelera, rogatiba de S.n Roque voto de Ciudad, y alguna otra, deven restablecerse.

Gastos ordinarios y extraordinarios abonables.

43. Desde q.e Dn. Christobal Loper de Hzenda se separó de este cargo la Ciudad ha encargado la recaudacion de sus Caudales á Dn. José Ruiz con el asignado de 4000 r.s v.n fixos, y tres empleados en su oficina con la dotacion de 16 r.s v.n diarios cada uno de los dos Oficiales, y 8 r.s v.n al Portero Perequin, y ademas 2 r.s v.n ala Portera. Como se verá por las Cuentas.

44. Sin uso.

45. Las cuentas q.e presentará Dn. José Ruiz manifestarán los gastos extraordinarios tan enormes q.e ha sufrido la Ciudad, sin ser los mas de ellos analogos á su inspeccion fuera de la habilitacion de Quarteles Alojamientos &a. y para cuyo objeto se incluian en el reparto de contribucion ordinaria 200019, reparacion de sus Propios manutencion de dos Guardas de las Arboledas, cera para las iluminaciones, y fiestas, refrescos en la celebracion de varias Juntas, Papel y Plumas para los Capitulares. Zaragoza Junio 7 de 1811.

Dr. Acdo. del Mmo Ayto
Marn. Gil y Bruillo
Secr.o

Para despachos de oficio quarto mitad

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.° REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.a a siete de Junio de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ilt.mo Ayuntam.to de esta Ciudad de orden del S.or Corregidor en las casas del S.or Dn. Jos.h Ruiz Regidor esp.e interbinieron los S.res Dn. Mariano Cardana, Dn. Juan Nonez, Dn. Mariano Castillon Dn. Martin Diaz de Parchitorena, Dn. Jos.h Ruiz Dn. Fran.co Perez Dn. Anastasio Marin Regidores, Dr. Mariano Gomez Vindico Procural y del Srgto Agustin Alcaide Secretor y asi Juntos y Congregados: Teniendo presente la Urgencia con q.e se pedia por el Gobierno el arranto de los Artículos de trigo Cebada y Carne de la requisicion de subsistencias se llamo al Contratista Dabancare y habiendole entrado de ello prometio por su parte q.e desde el dia de mañana empezaria a hacer entregas hasta en la Cantidad de trescientos mil r.s v.n pero q.e se hav. de activar los apremios del Segundo y tercer tercion de Contribucion. Y en vista de todo se acordo pasar el Oficio correspondiente al S.or Comisario de Guerra dandole cuenta de la oferta de Davancare

y q.e mande su Sñia ala Contaduria del Catastro activar los apremios p.a q.e el Ayuntam.to cumpla con sus Contratas.

Asi mismo se trato de q.e ia se tenian todos los datos p.a el reparto de las 4000. fanegas Castellanas de sal al Vecindario y q.e se estava en el q.e Caso de pasar el Oficio correspondiente ala Contaduria de la primera division. Y se acordo se pasase dho Oficio previniendo q.e el pago se executara en casa de D.n Miguel Dolz en tres plazos q.e podran ser en los primeros de Julio, Octubre, y Deciembre.

Asi mismo se presento el estado de los Propios de esta Ciudad. Y se acordo q.e inmediatam.te se pase al S.or Comisario G.l de Aragon p.a que su Sñia lo dirija ala primera Division.

El S.or Ruiz hizo presente q.e los quince r.s v.n de impuesto sobre el aguardiente de Francia podrian reducirse a diez y seria mas util pues introducirian mas. Y se acordo como se proponia y q.e por el Secretario se pase la Orden necesaria a D.n Antonio Charlet recaudador de dho impuesto.

El S.or Gachitorena hizo presente se le devian las dotaciones de sus comisiones de Quarteles, Alojamientos y Casas de SS Generales y por ellas hasta el treinta y uno de mayo proximo dos mil quinientos sesenta r.s v.n Y se acordo se le despache libram.to de dha Cantidad Para q.e se les satisfaga el S.or Romeo de los quatro dineros en libra de Carne.

Y sin haver tratado otra

[illegible]

do otra Cosa se disolvio el Ayuntamiento de que Certifico

Man.l [illegible] Burillo
Sec.o

295

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

Haviendo manifestado al Contratista D.n Jose Davancase la Urgencia conque se pedia por el Govierno el apronto delos Articulos de Trigo, cebada y Carne. este ha ofrecido por su parte el activar desde mañana mismo las expresadas entregas, dentro dela Cantidad de 300 r.s v.n pues aunque por su estado havia hecho ver que el valor delos efectos entregados hasta esta fha excede al que corresponde al primer plazo, y que no havia percibido el valor delas Letras no obstante deseoso de dar gusto en lo posible alas miras del Govierno hacia dho ofrecimiento esperando que se tomarian las providencias mas eficazes para recaudar loque se deve del seg.do y tercer tercio dela Contribucion de subsistencias, loque se comunica a V.S. p.a que penetrado de ambos extremos disponga lo necesario p.a que se activen los apremios p.a el Cobro delos indicados tercios. Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Junio 7 de 1811.

S.r Com.o de Gov.no en la orilla izq.da del Ebro.

El Ayuntamiento recibio del S.r Com.o Gral de Govierno el oficio del tenor siguiente (insierase el oficio de 22 de En.o) Deseoso el Ay.to de que se realize el detalle de las 4000 fanegas de Sal que se ha conceptuado podrian consumirse por este Vecindario, ha tomado los devidos conocimientos p.a calcular los gastos que podran subseguirse que unidos al importe de la misma a razon de 49 r.s 16 m.s v.n por fanega asciendo todo a la Cantidad de 205882 r.s 12 m.s v.n por lo que podra V.S. mandar a la Cant.a del Catastro proceda desde luego à hacer el rep.to de dha Cantidad que devera satisfacerse en tres plazos a saver en el 1.o de Julio 1.o de oct.e y 1.o de Dec.e aprontandolos en la oficina de la recaudacion de D.n Miguel Dolz, previniendole ponga el maior esmero en examinar q. personas pueden tener maior Consumo por razon de sus artes ù oficios para recargarles. Dios gue a V.S. m.s a.s Tarag.a Junio 7 de 1811. Sardaña Romeo. Castillon Garchitorena. Ruiz Perez Marin Sindico.

S.r Cont.r de la 1.a Division

El Ayto. en cumplimiento de las ord.s de V.S. relativas a la presentacion del estado de los Propios de esta Ciudad le acompaña el impreso de los mismos q.e ha encontrado entre los papeles de su Archivo con su relacion Num.o por num.o del estado que oy tienen, y observaciones q.e al intento y p.a la maior claridad le han parecido oportunas, no haviendo podido verificarlo segun sus deseos antes de ahora por lo complicado y travaxoso que le ha sido executarlo con la exactitud y puntualidad que manifiesta.

Dios gue. de V.S. m.s a.s

Zarag.a Junio 7 de 1811. Sardaña
Romeo, Castillon, Garchitorena Perez
Ruiz Marin Sindico

S.r Com.o Gral de Aragon

El Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en el celebrado en este dia ha acordado que los quince r.s v.n de mi puesto sre la aguardiente de francia se reduzca a diez.

Lo comunico a V. para su govierno.

Dios gue a V. m.s a.s

Zarag.a Junio 7 de 1811.

S.r D.n Ant.o Charlet

Sr. Dn. Juan Romeo Regr. Comdo. pa. la percepcion del Caudal de 8 mrs. en libra de Carne, del Caudal de este ramo se servira V.S. mandar pagar al Sr. Dn. Martin Diaz de Garchitorena Regidor de la misma la Cantidad de dos mil quinientos sesenta rs. vn. por las Comisiones de reparacion de quartales, aloxamientos particulares y Casas de los Exmos. SS. Generales pues asi se ha acordado por el Illmo. Ayto. en el celebrado en este dia, que con este y recibo del interesado le sera abonado a V.S. en cuentas. Zarag.a Junio 7 de 1811. Gil Secº.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à diez de Junio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en su Molino de Aceite de las Heras de S.n Agustin en que intervinieron los SS. D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Cardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez, Regidores y el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor y asi juntos y congregados se trato de la Procesion del Corpus y de Carrera por estar impedida la Calle de la Plateria y se acordo se pase el of.o corresp.te al Ill.mo Cabildo p.a que la Procesion se dirixa por la Calle del Pilar su plaza, Sombrereria, arco de toledo, Mercado, Albarderia Coso, calles de S.n Gil S.n Pedro y Cuchilleria; que se pase a combidar a su Ex.a y que despues de la Procesion se junte el Ay.to en sus Casas Consistoriales en la forma modo y manera que se hacia antiguamente sirviendoles un refresco. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Teniendo prevente q.e en la calle mayor hay un obstaculo para que pueda dirigirse la Procesion del Corpus, el Ayuntam.to ha prefixado p.a la misma la carrera siguiente. Calle del Pilar en plaza, Sombrerexia, Arco de Toledo, Mercado, Albarderia, Coso, calle de S.n Gil, y S.n Pedro y Cuchilleria, cuia resolucion se comunica a V.S. T. p.a su inteligencia y gobierno.

Dios gue a V.S. T.s m.s a.s Zarag.a Junio 10 de 1811. Dominguez Cardaña, Romeo, Castillon, Garchitorena Ruiz Perez.

Ilm.o Cabildo Metrop.no de esta Ciudad.

Ilm.o S.r Corregidor, Regidores, Ayuntam.to de la Ciudad de Zaragoza.

+

Ilmo Sor

En vista del Oficio de V.S.Y. de 10 del corriente ha acordado el Cabildo, y dara las providencias oportunas para que la procesion del Corpus se haga por las calles del Pilar, su plaza, Sombrereria, Arco de Toledo, Mercado, Albarderia, Coso, Calle de Sn Gil, Sn Pedro, y Cuchilleria, que son las mismas que le propone V.S.Y.

Dios guarde à V.S.Y. ms. as. Zaragoza 11 de Junio de 1811.

Por el Cabildo de la Sta Yglesia Metropolitana de Zaragoza

Ramon Segura Dean — Fermin Asta Canº antº — Antonio Villagrasa Canº Secretario

Ilmo Sor Corregidor, Regidores, Ayuntamto de la Ciudad de Zaragoza

Sarragosse le 11 Juin 181. 305

304

L'Auditeur au Conseil d'État, l'un des Intendans particuliers de l'Arragon, Directeur Général de la Comptabilité.

à M. Domingo Dominguez Commissaire Général de Gouvernement sur la rive Gauche &c.

Monsieur le Commissaire

Le maitresse de la maison dans laquelle je suis logé maintenant, n'ayant pas d'argenterie, je serais bien reconnaissant si vous voulez m'en faire fournir, j'en donnerai un reçu, à la personne qui me les remettra, vous avez été si bon

astro de
relatibo
premios,
Vecinos,
Junio del
e dha Secci-
la Junta
Subsisten-
el Yllmo
de aquel
re con
bsistenci-

as del año pasado, y así es que se ha apremiado y apremia indistintam.te á todos aquellos que se consideran efectibos al pago de sus descubiertos; quedando en continuar dichos apremios con toda la actividad posible, y con la imparcialidad que es devida."

Lo que traslado á V. S. Y. para su inteligencia y govierno, y en contestacion á su citado oficio.

Dios

et si complaisant pour moi que je compte encore sur votre obligeance dans cette occasion.

J'ai l'honneur de vous saluer avec la considération la plus distinguée.

Zarag.a 12 Janv.o 1811. Comte Siéyes

El Ayuntam.to dispondrá de facilitar la Plata q.e solicita en este oficio, si es posible ó me manifestará lo que se le ofrecía. Dominguez

Havendo comunicado á la Seccion del Catastro de esta ciudad el Oficio de V. S. Y. de 6 del corr.te relativo á hacer efectivos, mediante los correspond.tes apremios, las cantidades que resultan debiendo algunos Vecinos, por la regulacion de Subsistencias de 22 de Junio del año proximo pasado, me contesta el Gefe de dha Seccion con fecha de ayer lo siguiente.

"En los apremios que tiene acordados la Junta de Rl. Contribucion contra los deudores de Subsistencias y Brigadas de este año, á instancia del Yllmo. Ayuntam.to, para pago de las obligaciones de aquel caudal, se hallan comprehendidos tacitamente con mucha mas razon los deudores de dhas Subsistencias del año pasado, y asi es que se ha apremiado y apremia indistintam.te á todos aquellos que se contienen efectivos al pago de sus descubiertos; quedando en continuar dichos apremios con toda la actividad posible, y con la imparcialidad que es debida."

Lo que traslado á V. S. Y. para su inteligencia y govierno, y en contestacion á su citado oficio.

Dios

gũe ã V. S. I. m.s a.s Zaragoza 10 de Jun
1818.

Por aus.a del S.r Contador de la S.a
Antonio Sanz

Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad.

En este dia digo á D.n Jose Davancase lo que sigue =

"El S.or Comisario Gen.l de Arag.n D.n Luis Atenche me dice con fha.
"de oy lo siguiente = "" No pudiendose atender á los Subminis-
"tros del Exto, y de la tropa Estacionaria, y transeunte de
"esta Plaza con la corta existencia de trigo que resulta en los
"Almacenes de Subsistencias; es de imprescindible necesidad
"verificar sin perdida de momento la entrega de la canti-
"dad de trigo en que se halla descubierta la Ciudad de Zarag.a
"por la doble requisicion de 22 de Junio, y en este concepto
"espero que V.S. se servirá tomar por si mismo las mas
"activas providencias, obligando con todo rigor á los Con-
"tratistas del Ayuntam.to á que la executen desde oy mismo
"en dhos almacenes segun lo exigen las actuales urgencias,
"pues de lo contrario daré orn al Director de Provisiones,
"p.a que lo compre á dinero á cuenta de los mismos Con-
"tratistas, y los haré responsables de qualesquiera omision
"que advierta en perjuicio de la Subsistencia del Exto. "" To-
"do lo qual comunico á V. p.a que sin dilacion disponga
"el apronto en la Direccion de Provision.s del descubierto en
"q.e se halla esta Capital, y sobre que V. se halla obligado
"con su Ayuntamiento; en el concepto que de lo contrario
"acordaré las providencias que convengan, respecto á q.e
"el Ayuntam.to no deve sufrir los apremios que V. por
"sus dilaciones motivare. Espero aviso del recivo de este
"Oficio, y de quedar V. en cumplimentarlo.

Lo traslado á V.S.I. para su conocimiento, y q.e
á dho Davancase se le hagan las correspondientes entregas
de dinero, á fin de que por esta parte no haya la menor
retardacion.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 11 de Junio de 1811.
El Comisario Gen.l del Gov.no de Arag.n
en la orilla izq.da del Ebro —

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

Ill.mo S.or

El S.or Comisario Gen.l de Aragon D.n Luis Menche con fecha de oy me dice lo sig.te

„En fin de Mayo ultimo ascienden á 717 cahices „2 fanegas y 8 almudes de Trigo, los q.e há suplido la Di„reccion de Provisiones de esta Plaza en raciones de Pan „suministradas á los Presos de las Carceles, haviendo „consumido las tres quartas partes los Paysanos, y una „sola los Prisioneros Militares. Esta considerable porci„on hace suma falta en los Almacenes de Provisiones, „y sino se reintegra, está comprometida la subsisten„cia de la Tropa; por todo lo qual, y sin embargo de „lo q.e há expuesto á V.S. el Ayuntam.to de esta Ciudad „en los dos oficios q.e me acompaña con el suyo de lo del „actual; no puedo menos de instarle á q.e se sirva pro„videnciar la mas pronta entrega de los referidos 717„ „cahices 2 fanegas 8 almudes de Trigo, sin escusa, ni „pretexto alguno, pues de lo contrario me veré pre„cisado á mandar, q.e no suministren raciones de „Pan por la Provision del Exto. á los presos de las Car„celes."

Todo lo qual comunico á V.S.I. para que dis„ponga su pronto cumplimiento; avisandome por ahora del recivo de este oficio y de quedar en cum-

307

plimentarlo.

Dios gue. á V. S. Y. m.s a.s Zarag.a 11 de Junio de 1811. / Mariano Domínguez

Y Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza.

OBIERNO DE ARAGON. } Año de 1811.

la Justicia y Ayuntamien- de la Ciudad de Zaragoza } Partido de Ydem

iempre propenso el benéfico corazon del Exemo. Sr. Gobernador general de ta Provincia Conde de Suchet, á aliviar en lo posible á los pueblos, sin erder de vista los enormes gastos que son indispensables para mantener un úmero considerable de tropas destinadas á extinguir esas miserables quadrillas bandidos, que errantes por la Provincia, y fomentadas por la anarquía, el oismo, y la preocupacion, estan deborando los pueblos por medio de violencias, bos, asesinatos, y otros excesos torpes, é inauditos que cometen con sus nciudadanos, se ha servido resolver por su decreto de 23 de Abril último, nsiguiente á las disposiciones generales tomadas en el quartel general de ora de Ebro en 20 de Noviembre del año próxîmo pasado, que la contri- cion de 36 millones de reales de vellon anuales, ó 3 millones de reales ensuales, quede reducida desde 1.° del citado Abril á 30 millones anuales; sultando á favor de los pueblos una baxa de 6 millones, que unidos á los .777.104 reales que pagaban por la contribucion ordinaria, la qual queda uprimida, desde dicho dia 1.° de Abril, como á continuacion se dirá, es a total baxa que se hace anualmente á los pueblos de la Provincia 12.777.104 eales de vellon. En su consecuencia toca pagar á ese pueblo al año Un millon setecientos quarenta y un mil setecientos quarenta y ocho r.s y diez y seis mrs y en cada mes Ciento quarenta y cinco mil ciento quarenta y cinco r.s y veinte y quatro mrs v.n que han de entregarse en los 15 primeros dias del siguiente en la caxa del Recaudador del Partido, de quien recogerán la correspondiente carta de pago, intervenida, y registrada por el Corregidor, ó Regidor comisionado por el mismo, sin cuyo requisito será nula, y de ningun valor, y esta misma circunstancia han de tener todas las demas cartas de pago, de qualquiera naturaleza que sean.

Conforme á la primera explicacion de las mencionadas disposiciones generales, quedan exêntos del pago de la contribucion ordinaria todos aquellos pueblos que satisfagan con puntualidad esta contribución mensualmente y en los quince primeros dias del siguiente; pero se exigirá irremisiblemente una y otra á los que fuesen morosos; debiendose entender la ordinaria la misma que fué en el año ùltimo.

Para proporcionar S. E. á los pueblos el mayor alivio, se sirvió resolver que ademas de todas las rentas y bienes sugetos al pago de la contribucion ordinaria, sean comprehendidos en esta las rentas y bienes secuestrados por órdenes suyas, pero no los que lo estén por decretos de S. M. I y R., y de S. M. C.

Tambien seràn contribuyentes á este tributo las rentas y bienes de l cuerpos é individuos eclesiàsticos, aun quando hayan sido adquiridos an del concordato del año de 1737; y finalmente lo seràn los de todos los v cinos, y terratenientes sin excepcion de personas, estados, clases, ni cond cion alguna, exceptuandose unicamente de esta generalidad los sueldos de l empleados en las administraciones civiles, y militares de la Provincia por qu dar suprimida la contribucion ordinaria, y considerarse esta como unica.

Todas las rentas y bienes que por exêntos de la contribucion ordinari no constan en los catastros, deben aumentarse por medio de un quaderno las utilidades sugetas á la misma, solicitando estas noticias de los cuerpos personas posehedoras, procurandolas de oficio, sino las recibiesen para que so bre todos estos fondos sin limitacion recaiga el reparto de esta contribucion.

El pago de la contribucion del millon de reales de vellon para el can imperial; 17 por 100 de propios, impuesto de la sal, consumo de bulas papel sellado, cenas Reales, y encabezamientos de penas de cámara lo exec taràn los pueblos con separacion y en las épocas que se les hayan señalado la caxa del mismo Recaudador establecida en la cabeza del partido.

En razon del reparto de esta contribucion, su cobranza, y conducci del caudal á la cabeza del partido, se asigna á las justicias un maravedis p peseta, ó el uno por 136; y esta misma asignacion disfrutarán unicamente l Recaudadores, que la recibiràn de las justicias al tiempo de executar los pago debiendose aumentar ambas asignaciones al reparto de la contribucion, en l mismos términos que se hacia antes con el tres por ciento, sin excederse pe de ser castigadas.

Las justicias procederán en el reparto de esta contribucion con la igual dad, y justa proporcion que corresponde, sin dar lugar à quejas, ni reclam ciones; en la inteligencia de que si se averiguase la menor falta en esta part seràn multados sus individuos, segun se tenga por conveniente.

A todos aquellos pueblos que hubiesen satisfecho la contribucion extraor dinaria de tres millones mensuales, desde el citado dia primero de Abril e adelante, se les admitirá el excedente en pago de esta, y lo mismo se executar con el importe de la ordinaria, correspondiente al mes de Abril, y succesivo

Asi como S. E. se desvela en procurar à los pueblos de esta Provincia alivio posible de sus cargas, asi estos deben esmerarse en verificar con puntua lidad los pagos; en el concepto de que á proporcion que se vayan disminuye do las necesidades, y obligaciones del tesoro publico, se disminuirán igualme te las cargas. Zaragoza 1 de Mayo de 1811.

Importa cada mes. 145∂145 rls. 24 mrs. vn

Luis Menche.

Ill.mo Sor

El Sor Comisario gral. de Aragon Dn Luis Menche me pasa en el dia de la fecha un oficio con la del 3 del corr.te, cuyo contenido és como sigue.

„Haviendo realizado la Contaduria gral. de Registro y Liquidacion de esta Provincia, el reparto de la contribucion reducida á treinta millones de reales de vellon desde 1o de Abril de este año por decreto del Exmo. Sor Gov.or q.l Conde de Suchet de 23 del propio mes detallando las cantidades q.e pertenece satisfacer á cada uno de los Pueblos de Aragon; paso á V.S. el correspondiente á los de ese Correg.to de su cargo con las hojas de ordenanzas para cada uno de ellos q.e deve servir de instruccion á las Justicias en la distribucion y detalle de dha Contribucion entre las personas sugetas á su pago. Luego q.e V.S. las reciva se servirá dirigirlas á cada Justicia, encargando la mas puntual observancia de la instruccion por cuyo medio se evitarán quejas y reclamaciones en el reparto, y sobre todo les persuadirá V.S. la necesidad de verificar los pagos con la puntualidad q.e se manda p.a hacerse acrehedores á la gracia de la exencion de la ordinaria concedida por S.E.; y como esta no podrá tener lugar sino satisfacen desde luego los meses vencidos contando desde Abril mas cerca pasado, és preciso les haga V.S. entender la importancia de

„ q.e asi lo verifiquen sin perdida del menor instante
„ p.a no entorpecer desde los principios el goce delos bene-
„ ficios q.e la piedad de S.E. ha concedido álos Pue-
„ blos. Confio del celo de V.S. por el mejor Servicio y feli-
„ cidad del estado inculcará á los Pueblos enlas sa-
„ ludables ideas de acreditar la mayor puntualidad
„ enla solvencia de este tributo segun lo exigen las
„ urgentes necesidades del Tesoro publico, y la estrecha
„ obligacion q.e á todos incumbe de sostener los Exer.s
„ q.e protegen nuestra tranquilidad territorial; y del
„ recibo de esta orden se servirá V.S. darme aviso."

Lo traslado literal á V.S.Y. para que en su
vista se sirva disponer su cumplimiento, y á este
efecto le acompaño el reparto q.e ha correspondido á
esta Ciudad, segun la ojeada de ordenanza q.e servirá
á V.S.Y. de instruccion. Espero aviso del recibo de
esta orden.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 11 de
Junio de 1811.

Mariano Dominguez

Y.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

307

Ynº Ay.

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.ª a doce de Junio de mil ocho cientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que interbinieron el mismo S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castellon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Josef Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, y D.n Anastasio Marin Regidores, Yan Juntos y Congregados. Se dio cuenta de la contestacion del Ill.mo Cabildo sobre la carrera de la Procesion del Corpus y se acordo: se junte al expediente.

Se dio cuenta de un Oficio del S.or Director Gral de Contadurias, en que pide una docena de Cubiertos de plata y otras alajas en calidad de prestamo: Y se acordo se conteste al S.or Comisario Gral del Gobierno, manifestandole la imposibilidad en q.e se halla el Ayuntam.to p.a contribuir a dho S.or Director con la plata q.e solicita.

Asimismo se dio cuenta del Oficio del S.or Contador de la primera division sre apremios de la contribucion de sus sistencias con fecha de diez. Y se acordo se junte al expediente.

Asimismo se dio cuenta

de otro Oficio del S.or Comisario del Gobierno con fecha de
ome relativo ala providencia q.e había tomado contra Dn
Josef Lavancase p.a el aprontto en la Direccion de Provisiones
del Descubierto en q.e se hallava de sus Contratas: Y se acor-
do se junte al expediente y q.e p.r el Secretario se pase
a decir a D.n Miguel Dobz recaudador q.e cuanto
dinero vaia entrando en caja procedente de los apro-
mios se le entregue inmediatam.te a Davancase
para q.e no falte el servicio.

Asi mismo se dio cuenta de
otro Oficio del S.or Comisario fha del mismo dia
ome relativo aque las raciones de pan suministra-
das alos Presos de las Carceles asciendan a
347 Fs. fanegas 8 almudes de trigo: cuia porcion
hace considerable falta en los Almacenes y sino
se remedia esta comprometida la subsistencia, y
asi sin embargo de lo expuesto p.r el Ayuntam.to
en su oficio se le completa aque lo entregue pu
es de lo Contrario, mandara q.e no suministren
racion alos presos. Y en su vista se acordo, se le con
teste al S.or Comisario el recivo, esperando le que
dando no ser obligacion del Ayuntam.to dho sub=
ministro ha de representar a su Ex.a el S.or Gob
rnador quien debe pagar dhas raciones y p.a ha=
cer dha representacion se dio Comision alos SS.
Romeo y P.or Gral.

Asi mismo se dio cuenta de
otro oficio del mismo S.or Comisario con fha de
once del corriente relativo al reparto de la contri=
bucion de millones. Y se acordo se pase copia de
ellos ala Contaduria de la primera Division pa=

ra que se comunique las ordenes q.e tenga S.r Comisionado
a la Contaduria del Catastro p.a q.e procedan al reparto.

Se dio cuenta de la solicitud de Man
uel Vicente Solo vecino de esta Ciudad en q.e solo pide
se le recorran y vean de esta Ciudad y de q.e solo pag=
uen cinco Caballer q.e se le hayan embargado p.a
conducir Oficiales y no se havia podido hacer con ellos
sin embargo de las diligencias q.e havia practicado p.a
ello en q.e manda el S.or Comisario se le informe
sobre ello. Y se acordo pase al S.or Romeo para q.e
tomando las instrucciones necesarias arregle el Info
me, y se le devuelva al Dho S.or Comisario.

El S.or Garchitorena hizo
presente q.e en casa de su Ex.a el S.or General Com
per le pedian sabanas para familia y q.e no tenia
donde sacarlas y se acordo se represente a su Ex.a
para saber quales sean las obligaciones del Ayun=
tamiento.

Se dio cuenta de un memo=
rial de Vicente Solo vecino de esta Ciudad en q.e
suplica licencia para una mesa de quincalla: Y se
acordo se le conceda dha licencia pagando veinte
r.s v.n Y sin haver tratado otra cosa se disolvio
el Ayuntamiento de que Certifico.

Man.l Gil y Bazallo
Sec.o

3

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

6.

El Ayuntamiento en contestacion al oficio que V.S. le ha comunicado con fecha de 11 de los Corrientes relativo á que se reintegre ala Direccion delas Raciones que ha subministrado á los Presos delas Carceles, se remite en un todo á lo que ia tiene manifestado sobre este particular, y repite de nuevo qué ni ha sido ni es de su inspeccion el reintegro que se solicita. Zarag.a Junio 14 de 1811: Sardaña Castillon Garchitorena Romeo Perez Marin

Com.o Gral de Gov.no en la orilla izq.da del Ebro

El Ayuntamiento acaba de recibir del S.r Com.o de Govierno en la Orilla izquierda del Ebro las ordenes adjuntas que lo ha dirigido el S.r Com.o Gral de Aragon que la una despues de la otra son como se sigue (insieranse) Lo trasladamos literal a V.S. para que se sirva desde luego disponer su cumplimiento: y mandar se proceda à hacer el reparto con la brevedad posible con el mismo celo y actividad que lo ha executado anteriormente.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Junio 14 de 1811. Sardaña Romeo. Castillon. Garchitorena Perez. Marin

S.r Contador de la 1.a division

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS; AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yll.mo Señor.

Bernardo Calbete de Estado Casado, Labrador natural y V.no de esta Ciudad, y Parroquia de S.n Pablo con su maior respeto a V. S. Y. expone: Que demas de ciento y veinte años hasta el dia de hoi los antecesores de su familia llamados Calbete han obtenido por gracia de V. S. Y. el Empleo de fiel medidor de este R.l Almudi el que han desempeñado con la maior escrupulosidad, y celo como es publico, y notorio, y haviendo fallecido en la mañana de este dia el Padre del exponente Nicolas Calbete ultimo obtenedor de dho. Empleo, por tanto

A V. S. Y. suplica se sirva agraciarle con el citado Empleo para de este modo poder subvenir a los gastos que le han de ocasionar los dos Hijos menores Juan de quatro años, y Joaq.n de nueve hermanos carnales del Sup.te sobre el merito que ya tiene contraido de haver medido en compañia de su Padre en distintas ocasiones: asi lo espera conseguir de la acreditada caridad y justi.a de V. S. Y. Zarag.a 14 de Junio de 1811.

Bernardo Calbete.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a quince de Junio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores y el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor, Tan juntos y Congregados: El S.r Sardaña expuso: Que el motivo de la Convocatoria era, a fin de que se acordase por el Ayuntamiento el representar al Ex.mo S.r Governador Gral las grandes obligaciones que se havian cargado al Ayuntam.to y los pocos arbitrios que encontrava para poderlas sostener, a fin de que su Ex.a declarase quales devian ser dhas obligaciones manifestandole p.a ello los arbitrios que en el dia tenia el Ay.to los que podia

aumentar ò lexir de nuevo, con otras varias reflexiones que acerca de ello se hicieron, y se acordo dar como se dio Comision para arreglar dha representacion alos SS. Romeo Ruiz Sindico y Asesor, y arreglada la traxesen al Ayto. para ver si estava conforme al Espiritu que se proponian, haviendoles encargado tubiesen presente el azeite la lana peso Aduana y Xabon: Y haviendo manifestado que los Xaboneros eran los unicos que no havian pagado el impuesto que en el año anterior se les havia detallado se acordo se les pase oficio para que paguen lo que estubieren deviendo, y no verificandolo se dè cuenta al Sr. Comº. pª. que los compela à ello.

Se dio cuenta de un memorial de Bernardo Calvete vecino de esta Ciudad en que expone que de mas de ciento y veinte años à esta parte los antecesores de su familia han obtenido por gracia del Ayto. el destino de fiel medidor del Almudi de esta Ciudad, que en el dia havia vacado por muerte de su Padre Nicolas Calvete y supco. se le confiriese dho destino: Y oydo al Sr. Dn. Juan Romeo sobre ello se acordo hacerle como se le hizo la gracia de dho Empleo de fiel me-

didor al propio Bernardo Calvete 316 mandandole que precedido el Juramto. necesario se le pusiese en posesion y se le diese por mi dho Secº. el correspondiente titulo.

Se dio cuenta de un memorial de Matea Bailo viuda de Blas Zapater vecª. de esta Ciudad en que supca. licencia pª. vender huevos y se acordo pague sesenta rs. vn. y se le de la licencia que solicita.

Haviendose presentado en el Ayto. Dn. Jose Dronda vecº. de esta Ciudad manifesto que del trigo que havia adelantado en el año proximo con la maior galanteria se le devian todavia treinta y siete mil rs. vn. y reconociendo el Ayto. la razon que tenia pª. que con la mayor puntualidad se le pagase se acordo: Que todo el trigo que entre en poder del Sr. Ruiz de lo que deven los Pueblos por el adelanto de Lerida se le entregue à dho Dronda hasta satisfacerle enteramte. lo que se le deve. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que Certifico.

Manl. Gil Burillo
Secº.

3.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

Ill.mo Señor.

Con esta fecha comunico al Gefe inmediato dela Seccion del Catastro de esta Ciudad el oficio de V.S. I. de 7 del corriente relatibo al reparto que deve executar de las 4000 fan.s de Sal detalladas à esta Capital, previniendole lo siguiente=

„Lo que traslado à V. para que en su conse„quencia proceda desde luego al mencionado reparto, po„niendose de acuerdo p.a ello con el referido Ill.mo Ayuntami„ento, y pidiendo oficialmente quantas noticias necesite „à la Administracion Gral. de Rentas, à la 3.a Divisi„on dela Contaduria Gral, y al Alfoli de esta Ciudad; „en el concepto de que siendo urgente este servicio, espe„ro que sin perder de vista esa Seccion los demas ra„mos en que està entendiendo, lo ebacuarà con la brebe„dad posible, aumentando, si fuese necesario oras extra„ordinarias de trabajo con inclusion de los dias festivos, y „visilando V. sobre la puntual asistencia y desempeño de „sus Subalternos, para evitar qualesquiera recombenci„on dela Superioridad por la tardanza ò falta de cum„plimiento: Y de quedar en executarlo espero me dé „V. abiso."

Y lo participo à V.S.I. para su inteligen

3

cia y gobierno.

Dios gue. á V.S. y m.s a.s Zaragoza 15 Junio de 1811.

Por aus.a del S.or Cont.or de la 1.a Division

Antonio Sanz

Ill.mo Ayuntam.to de la Ciudad de Zaragoza

Yllmo. Sor

La Primera Division dela Contad.a Gral por su oficio de ayer ha Mandado á la Seccion de mi Cargo, q.e proceda con la posible brebedad al Rp.arto del valor delas quatro mil Fanegas Castellanas de Sal, q.e han pertenecido á este Vecindario en el presente Año, en virtud delas órdenes del Exmo. Sr. Governador Gral. de Aragon. He quedado en verificarlo, pero como ya consta á V.S.Y. q.e desde prim.o del corrte está practicando esta oficina el Rp.to de Almacenes de Reserva, Segunda vez executado por la Novedad ocurrida, cuyo Servicio no es de menor importancia q.e el de la Sal, y por consiguiente no deve Abandonarse su desempeño, siendo Necesario p.a su Completo lo q.e Resta del presente mes, y por otra parte tampoco devo perder de Vista los demas Asuntos en q.e estoy Entendiendo, como asi me lo encarga esta 1.ra Division, deseo dar el cumplim.to mas puntual q.e sea posible á este ultimo Cometido: Y siendo un Asunto Nuevo y desconocido de todos los de esta Seccion, será indispensable q.e V.S.Y. me manifieste

las Reglas con q.e deva governarse esta oficina, q.e creo deverá prescindirse de las Catastrales, y haviendo pasado cerca de cinco Meses desde q.e se comunicó á V. S. Y. esta disposicion, juzgo se hallará completam.te instruido del metodo, y Reglas q.e deva observarse para este Nuevo asunto, pues sin los fundamentos Necesarios No puedo dar principio á la obra.

Dios g.e á V. S. Y. m.s a.s Zarag.a 16 de Junio de 1811.

Yllmo. S.or

Cármiro Vidal

Sres. del Yllmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Habiendose comparado las quatro cuentas que me ha franqueado Dn. Manl. Gil y Burillo pertenecientes á Dn. Vicente Monpriest y correspondientes á la 1a. y 2a. contratas se han encontrado conformes con los registros de la Direccion pero debiendo entregar por la primera contrata 1500 ℔ de trigo no ha entregado mas que 1058 ℔ 1 ℔ 10½ almd. restando todavia 441 ℔ 6 ℔ 1½ almd. y que respecto á la segunda debiendo entregar 588 ℔ 3 ℔ 2⅔ almd. tan solo ha entregado 151 ℔ 5 ℔ ½ almd. quedando á deber 436 ℔ 6 ℔ 2⅙ almd. á cuya resta aumentada la de arriba compone la total de 878 ℔ 4 ℔ 3⅔ almd. trigo.

Por lo que respeta á la cebada, debien

do entregar por la primera con
trata 2442 ℔ no ha entregado
mas que 836 ℔ 4 ℔ 8 alm.s y resta
1.605 ℔ 3 ℔ 4 al. y sin dar cumpli
miento á esta y no debiendo entre
gar por la segunda contrata mas
que 542 ℔ 5 ℔ 4 alm.s sin duda por
que el precio siendo mayor en es
ta que en aquella le proporcio
na mayores ganancias ha entre
gado 1244 ℔ ℔ 10 alm.s de modo q.e
en esta ha entregado de mas
701 ℔ 3 ℔ 6 alm.s de todos modos
debe por una y otra 903 ℔ 7 ℔ 10 al.

Siendo pues urgentisima
la necesidad de uno y otro grano
me ha parecido prevenirlo á V.
y manifestarle que me será forzoso
ponerlo en noticia del S. Comisario
Gen.l de Aragon, pues de lo contra
rio me veo expuesto á que falte
el servicio, cuya responsabilidad

tengo.

320

Dios gue. á V. m.s a.s Zaragoza
14 de Junio de 1811

J. Etcheverry

Juan Romeo.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor Don José Napoleon I. Rey de España y delas Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.a a diez y seis de Junio de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Correg.r D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon D.n Martin Diaz de Garchitorena D.n Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin. Regidores, y asi Juntos y congregados se dio cuenta del oficio del S.r Cont.r dela 1.a division en contestacion al dela sal con fha de quince del Corriente y se acordo se Junte al Exp.te

Asimismo se dio cuenta del oficio de D.n Casimiro Vidal fha de esta dia relativo a que se le den las noticias necesarias p.a el rep.to dela sal al Vecindario. Y se acordo que por el S.r Romeo se le den las que le pidiere y se le Conteste no venga al Ay.to con reconvenciones, si ha pasado ó no tiempo hasta que se le ha comunicado el que haga el rep.to pues de su inspeccion no es mas q.e cumplir con las ordenes q.e se le Comuniquen.

Se dio cuenta del oficio del Director de Prov.s sobre el trigo y cebada que resta D.n Vic.te Moupres

de sus dos Contratas. Y se acordo que por mi el Sec.o se le haga entender à dho Mouprest el referido oficio. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Y Ill.mo Señor

Con esta fecha comunico à la Seccion del Catastro de esta Ciudad, el Oficio de V.S.Y. de 14 del corriente, relatibo al Reparto de la Cantidad detallada à esta Capital, por los Treinta millones de reales, con que debe contribuir la Provincia desde 1.o de Abril de este año en adelante, à fin de que proceda sin dilacion alguna al mencionado Reparto, prebiniendole entre otras cosas, que siendo la Junta de Real Contribucion à quien compete pribatibamente el conocimiento de esta Contribucion y sus incidentes, debe entenderse con ella en todo como hasta aqui sin variacion alguna, y no con V.S.Y.

Lo que participo à V.S.Y. para su inteligencia y gobierno, y en contestacion à su citado oficio.

Dios gũe à V.S.Y. m.s a.s Zaragoza 18 de Junio de 1811.

Por aus.a del Señor Cont.or de la 1.a Division.

Antonio Sanz

Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad.

En Dey Nomine Amen: Sea á todos manifiesto: Que
Yo Manuel Brieba Maestro Relojero Vecino de
la Ciudad de Zaragoza: Por quanto el Yll.mo Ayun.to
de ella, se sirvio entregarme el cuidado del Rel-
loz maior de la Torre nueva de esta Ciudad
y custodia de ella, con Salario de Cinquenta Libras
jaq.s en cada um año, pagaderas por mitad en
los dias del S.r S.n Juan de Junio y Navidad ha-
ciendo, y otorgando para ello la obligacion corres-
pondiente: Por tanto prometo, y me obligo a favor
de su Yll.mo Ayuntamiento, cuidar de dicho Reloz
de la Torre nueva, vaxo los pactos, y condiciones
siguientes. Primeramente es pacto que Yo dho
otorgante he de responder y dar legitima=
cuenta, siempre que se me pidiere, De todo lo q.e
se me entregase por inventario, y hubiere di-
cho Torre nueva. Ytem es pacto que por todo
el tiempo de mi vida natural he de mantener
sino el Reloz maior de ella bien arreglado, con
el Sol, dandole el sonido correspondiente, y po-
sible de las horas, y quartos De modo q.e se pueda
oir clara, y distintamente. Ytem es pacto que

Yo dho otorgante he de mantener, com-
poner, y renovar de mi cuenta
sin costa, ni gasto alguno de la Ciudad el
expresado Relox, sus Ruedas, Reza, Maromas
Cadenas, y todo lo demas adherente á el con-
dho Salario de cinquenta Libras en cada
un año tan solamente, excepto el caso
ó casos de vndirse el quarto, donde se halla
dho Relox si lo rompiere, ó sucediere caerse
alguna cosa de la Torre que rompiere ese dho
Relox, ó por causa de alguna Centella, ú
otro caso inopinado. Item asi mismo con
condicion q. dho otorgante, he de
de responder con dho mi Salario de cinquenta
Libras jag.s de qualquier Plancha de plomo
ó parte de este material que se halla-
re falta, sin permitir suban gentes al-
gunas sospechosas al Chapitel de dho Torre
ni con fuego en manera alguna Item
asi mismo con condiciones q.e Yo dho otorgan-
te he de tocar ha nublado como es costumbre
y mantener con aseo, y decencia ~~dha~~

torre nueva. Y a la observancia y cum-
plimiento de todo lo sobre dho obligo mi Per-
sona, y todos mis muebles, y bienes como-
sitios &c los quales &.a

La testifico D.n Juaquin de Lasala Notario
del Num.o de la Ciudad de Zaragoza á
nueve de Mayo de 1789.

Se hallara tomada razon en el Libro de Hipote-
cas de dha Ciudad al fol 103 en el dia 11 de Mayo
de 1789.

Cuenta delos gastos que an ocurrido en el Relox Mayor desde el año 1809 hasta el presente de 1811 y es lo siguiente

		Rs. Vn.
Primeramente	En octubre desarmar todo el Relox y limpiarlo de la tierra que le cayo del Bombeo hacerle los 2 trinquetes nuevos y los muelles dela Cruz engranillarlos augeros enbrace y componer las Cadenas	168 rs.
mas.	Por la Maroma del Cuerpo de las horas corte	98 rs.
mas.	En 7 de Enero de 1810 hacer un Yerro para el torno de los quartos componer las Cadenas que se enredaron en los Maderos que rompio la Grana que entro en Capitel	68 rs.
mas.	En 12 de Abril del mismo componer la Rueda Imperial delos quartos hacer la pendula nueba que se rompio hacerle dos disparadores nuevos y ponerle un tornillo nuebo y soldar los ocho mas	348 rs.
mas.	En 30 de Agosto hacer un muelle nuebo pa. la parte del mobimiento que se rompio hacer el trinquete nuebo para la Cruz del cubo	96 rs.
mas.	En 2. de Nobienbre hacer los 2 muelles nuebos del bolante dela parte de las horas y hacerle la rueda que estaba gastada y calzar las paletas	128 rs.
mas.	En 12 de Deciembre hacer un muelle nuebo para la rueda Imperial que salto hacer el tocador nuebo componer el cubo y clabar la Cruz y componer la linterna de dar cuerda	120 rs.
	Sa.	1326 rs.

mas por una cuerda nueba para el cuerpo del movimiento. — — — — — — — S.ª 132

mas... En ocho de Febrero de 1811. componer las Paletas que estaban gastadas por las puntas y hacer el Yerro nuebo que sostiene la Catalina, y torniala recorrer los dientes. 100

mas En 10 de Mayo del mismo componer el cubo dela cuerda que se rompio cayo la pesa hasta el patio y pase tres pesetas por subirla hasta el puesto de enoancharla 80

mas Epagado al que me da cuerda á razon de 12 duros al año que son 2 años y medio... 600

S.ª al todo. 215

*

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo Señor.

Manuel Brieba Relogero Vecino de esta Ciudad, á V.S.Y. con el debido respeto Expone, que desde el año mil setecientos ochenta y nueve contrato formalmente con V.S.Y. el cuidar y tener corriente el Relox maior como efectivamente lo ha executado desde entonces por el salario de cincuenta Libras jaq.s cumpliendo todos los pactos la composicion y remiendos ocurridos; y todo lo demas contenido en la contrata, segun es de ber de la misma, que obra en poder del Secretario de V.S.Y. Que los gastos han sido de mucha consideracion pues solo en el año pasado y el presente asciende su cuenta á mil doscientos doce rr.s v.n como aparece dela que presenta; sin embargo de lo cual, y de que ningun otro arbitrio tiene el Exponente por el Relox, ni tiene taller ni puerta abierta, y que esta atenido precisamente al salario de V.S.Y. sin tener ningun otro destino, experimenta que le cargan de contribucion la excesiba suma, de ordinaria veinte y cinco r.s plata de mensual siete rr.s plata, y de subsistencias ciento quarenta rr.s vellon de la de almadaceñes de reserba cinquenta y siete rr.s plata, como aparece de los repartos, sin que haia podido conseguir rebaje alguno en sus Recursos; por lo que siendole insoportables tan enormes pagos con atendencia á su corto Salario, y muchos gastos.

A V.S.Y. rendidamente suplica se sirba en atencion á lo expuestos, ó bien aumentarle el salario hasta aquella Cantidad que V.S.Y. juzgare conveniente; ó cuando menos acordar el inde

mnizar al suplicante de dhas can-
dades de contribucion que por razon
del Relox se le reparten, siendo
cargo de V.S.Y. el satisfacerlas: cuia
gracia espera conseguir de la justi-
ficacion y bondad de V.S.Y. Za-
ragoza á 16 de Junio de 1811.

Manuel Bisiba

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

M. Ill.tre Señor

Miguel Carnizer, vecino de esta Ciudad, con su mayor respeto á V.S. Expone: Que hace ya mas de treinta años que es Maestro del Gremio de [illegible] de lana de la presente Ciudad; y despues de haver pasado los cargos inferiores, obtuvo el de Mayordomo, y actualm.te tiene el de Consegero, q.e es el mayor; por otra parte se halla en la edad de cinquenta y tres años, q.e es la mas apta para juzgar, y con la mayor robustez, y agilidad para poder evacuar con prontitud los reconocimientos, y demas diligencias q.e sean necesarias sobre la bondad de las lanas, y sus manufacturas, y si son de ley, y estan hechas segun arte: Y como este ramo esta sugeto á la jurisd.n de V.S., y depende de peritos en el arte: Por tanto, y deseando tener el honor de emplearse en obsequio de V.S. y su tribunal;

A V.S. rendidam.te sup.co se digne tenerle presente en la provision de los cargos de este ramo, como el de Vehedor, Visitador, ú otros, q.e procurara desempeñar á satisfaccion de V.S., asignandosele los emolumentos, ó dotacion q.e se consideren competentes, como lo espera de la gran bondad, y notoria justif.on de V.S.

Miguel Carnicer

Zaragoza. Veinte de Noviembre de 1810

Auto. Comuníquese al Gremio por medio de
su Mayordomo para q.e diga lo que le convenga. Lo mand
lo M.e Comisario General de Policia

[illegible] Ximeno Lopez

Notificacion

En la Ciudad de Zaragoza à diez de Diziembre de mil ochocientos diez
Joseph Mariano Castillon del Consejo de Su Magestad Comisario de Policia
de esta Ciudad y su Reyno, y Subdelegado de Fomento General del Reyno
en virtud de lo proveido en el auto antecedente hice saber el tenor y efecto
de dicho auto à Juan Domingo Paradina, Mayordomo del Gremio de
Velayres, en su persona, y en virtud de Cedula de Notificacion le entregue
copia testimoniada de dicho auto y lo firmo. Doy fe.

Juan Thomas Callen

328

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCTOCIENTOS ONCE.

M. S.

En cumplimiento de la orden q.e V.S. se ha servido comunicar a los Mayordomos del Gremio de Maestros Fabricantes de la lana de esta Ciudad con fha. de veinte de Nov.re ultimo y hecha saver al mismo en Capitulo presidido por V.S. Mariano Castillon, Theniente de Policia, p.r el infrascripto Secretario del Gremio se pasò inmediatamente a la Habitacion de Miguel Carmicer, Maestro del mismo, y oyda con la mayor consideracion hacen presente a VS. q.e el expresado Miguel Carmicer es sugeto, idoneo, y de la mayor pericia en todos quantos ramos abraza el arte de dho. oficio, acompañandole todas las circunstancias y requisitos necesarios p.a obtener el empleo q.e solicita, que à exercido los cargos q.e el Gremio le ha conferido, y desempeñadolos con la mayor puntualidad. Seria muy util y beneficioso à la Republica, q.e se le nombrase Visitador de las Ropas y Lanas, como en otros tiempos lo ha habido, à fin de no defraudar al Publico tanto en la bondad, como en la calidad de los generos, pues ha resultado en varias ocasiones q.e algunas Personas han introducido piezas de Paño y Bayetas q.e no estaban con las reglas de Ordenanzas, y sin los Sellos q.e previenen las mismas: estas fabricadas con los menores q.e no lo eran, y falseando la fabrica: se han seguido varios Expedientes sobre ello, declarando por Visitador como lo es Miguel Carmicer, à quien se le podia asignar p.r su trabajo en las telas q.e entren en el Reyno y fabricadas fuera de ella la quota siguiente.

	Reales v.n
Por cada pieza de paño de Ripial	8 r.s
Por cada una de las de trastorares	8 v.s
De Calcena	8 v.s
De Illueca	8 v.s
De Magallon	8 v.s
De Borja	8 v.s
De Tarazona	10 v.s
De Cariñena	8 v.s
De Albarracin	10 v.s
De Teruel	10 v.s
De Tella	12 v.s

	Reales vellon
Por cada pieza de estamena delas del Reino	3 v.s
Por la de Londetabe	3 v.s
Por la de Bayeta ancha	6 v.s
Por las delas estrechas	3 v.s
Por la de Paño de fuera del Reyno q.e se expresaràn los Pueblos	20 v.s
Por las Bayetas anchas de lista	12 r.s
Por las estrechas	6 r.s
Por las estameñas	5 v.
Por cada arroba delana q.e se introduzca p.a su venta, y las delamisma deberan ser tasadas p.r si estan conforme à ley p.r cada arroba	s v. 17 mrs

A fin de q.e lo sobre dho tenga el debido efecto, convendria q.e en la Certif.
ò vicelo q.e VS. le digne mandar expedir, le hiciere hacer, a los Corredor.
Casas de Posada, oficio de tundidores, y à qualesq.a otra Persona à donde acu-
dan los Forasteros con sus telas y lanas, encargasen a los mismos la estricta
obligacion de no poder vender dhos generos sin preceder el reconocim.to y avis.
de los mismos p.r el citado Veedor, vaxo aquella multa q.e p.r VS. se les pr.
fixare, para lo qual debera dho Veedor si VS. lo tiene a bien, poner
targeton con el rotulo de tal en las puertas de su propia Casa.

Lo q.e to puede informar el Gremio de Fabricantes de lana de esta Ciu.
de Zarag.a VS. no obstante acordarà como siempre lo mas acertado. Zarag.a
3a. de Enero de 1811.

Juan Domingo Pardina Mayordomo

Joaquin Juano

Franco. Neabe Miguel Pardina Con.

Zaragoza catorce de Marzo de 1811.

Avido y Informe el Ayuntamiento de esta Ciudad: Lo mando el
Señor Comisario General del Gobierno de Aragon en la Orilla
Izquierda del Ebro, y firmo de que certifico.

Dominguez

Zaragoza Marzo 17 de 1811 en Acto
Pase al S.r Pros.or Gral para que informe lo que tenga
por Conveniente. Antte acordo por el Sr. Intro Fran.co
tamiento de que certifico.

Ilmo Sor

El Síndico Sor Señ.l en vista del Recurso de Diputados
Corregidores, Fabricantes de Lana, é informe de los Gre-

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

Vale para el Reynado de N. S. P. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos y once.

que anteceden Dice: Que vaxo ningun aspecto encuentra ni la utilidad ni la necesidad que se manifiestan p.a el nombram.to de Veedor de ropas y lanas, y aun mucho menos con las exorbitantes drechos q.e se señalan. Porloque respecta à los paños tanto fabricados en el Reino como fuera de él, nuestras Leyes han provisto ya los remedios mas oportunos, no solo haciendo responsable à los mercaderes q.e los venden vaxos pena y multas considerables, siempre q.e no sean arreglados à las Leyes del arte, sino q.e tambien à los maestros fabricantes la franqueza de poder aprehender y denunciarlos con intervencion y conocimiento de la Justicia toda las manufacturas de esta clase q.e se hallaren con marcas y sellos falsificados, habiendose circulado à este efecto la Ord.l ced.a de 8 de Mayo de 1781. Aun para los fabricados en esta capital, las ordenanzas del Gremio prevenian en lo antiguo el nombram.to de Veedor q.e celase por la conducta de los fabricantes sin mas trascendencia

y por lo q.e hace à las Lanas las mismas Leies adap-
taron el sistema de libertad para su compra y
venta sin sugecion à examen ni pesquisa
alguna, pues desde luego encontraron que el
interes propio del Comprador era un agente
mucho mas celoso que lo pudiera ser el Visi-
tador para desengañarse por si mismo de la
calidad y bondad de aquellas. Assi aunqua-
do sea cierto q.e estos destinos no haian sido
desconocidos en otras epocas p.a objetos de menor
extension é importancia, en el sistema actual
no deben hacerse lugar, y si considerarse
por uno de los medios mas directos para ent-
pecer el giro y libertad de Comercio.

Sin embargo V.S. Resolverà lo mas con-
veniente. Zarag.a 27 de Maio de 1811.

D. Mariano Gomez
Sindico

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y ocho.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos on

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte de Junio de mil ochocientos y once, juntos y congregados el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en q.e intervinieron los SS. D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castellon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Josef Ruiz, y D.n Fran.co Perez Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. Y asi juntos y Congregados. Se dio cuenta del Oficio del S.or Contador de la primera seccion fecha diez y ocho del corriente en contestacion al reparto de la Contribucion de treinta millones. y se acordo se junte al Expediente.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Brieba Relojero del de la Torrenueva en q.e suplica se le pague el salario de los seis ultim.s meses que se le deven por el Cuidado del Reloj y se acordo q.e el S.or D.n Josef Ruiz le pague su salario

Asi mismo se dio Cuenta de otro memorial del mismo Brieva en q.e hace relacion de las muchas contribuciones q.e se le cargan por razon del Reloj mayor siendo asi q.e unicamente percibe cincuenta libras siendo de su Cargo la Composicion y suplica se le aumente su salario o se le paguen los

reparos, y se acordo no haver lugar a su solicitud pero q.e se le de testimonio del sueldo q.e percibe y q.e los reparos q.e se ofrecen son de su cuenta.

Asimismo se dio cuenta del informe del S.or Pror. Gral. puesto al memorial y solicitud de Miguel Carnicer Fabricante de Lana sobre q.e se le nombre Behedor del Oficio con la dotacion arreglada por el Gremio. Y en vista de todo conformandose el Ayuntam.to con el dictamen del Pror. Gral. se acordo no haver lugar a su solicitud; y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayuntam.to de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte de Junio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitoxena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral.: Y asi juntos y Congregados: se dio Cuenta del oficio del S.r Com.o Gral. de Aragon sobre entrega del trigo subministrado en raciones a los Presos de las Carceles, y del decreto a continuacion del S.r Com.o del Govierno p.a que el Ay.to le informe lo que se le ofrezca sobre el particular. Y en su vista se acordo se informe a su Sria. lo que contiene el informe que se halla en seguida (insierase) y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo Sec.o

Informe alo delas Raciones delos Presos dela Carcel.

El Ayuntam.to en vista del decreto antecedente deve manifestar a V.S. que nunca ha tenido que atender à procurar lo necesario alos presos delas carceles ni ha sido de su obligacion el subministrarles raciones, pues es un ramo de absoluta independiencia, y ligado alos productos delas penas de Cam.a y que si anteriormente se presto à anticipar alguna porcion de granos, fue indicando con toda expresion que no lo hacia porque se reconociese obligado sino por una mera condescendencia, y contando con que si los llegase à reclamar sele reintegrarian como era devido. Si se continua en tratar de comprometer al Ay.to se representara a su Ex.a indicandole todo lo que coincida en el particular. toda vez, pues que en la Direccion entran cantidades, y una vez q.e el Ay.to no tiene obligacion alguna como lo ha repetido varias veces, para que sele estreche por este rumbo, para hacerlo conocer asi desde luego, reclama formalmente las porciones de granos que se han anticipado a fin de poder cubrir con ellas las obligaciones sagradas que tiene contrahidas. Zaragoza Junio 20 de 1811. Sardaña: Romeo. Castillon Garchitorena Ruiz Perez Marin Gomez Sindico.

S.r Com.o de Gov.no en la orilla izq.da

Illmo Señor:

Desde el Domingo 16. delos corrientes espero con anhelo que V.S.Y. en contestacion a mi oficio de aquel dia, me dirija la Instruccion delas reglas, y metodo que deva observar en el reparto dela Sal que se me ha mandado executar a solicitud de V.S.Y.; y como han mediado ocho dias, sin haver recibido razon alguna; ni aun contestacion a mi citado oficio, lo recuerdo a V.Y.S. para q.e en ningun tiempo se me considere omiso en el cumplimiento de mis deveres, pues deseo ser puntual en todos ellos, y nada puedo adelantar sin la citada Instruccion q.e devera ser mi govierno para proceder con acierto al desempeño de dho reparto.

Espero q.e V.S.Y. llenara mis deseos con la brevedad que exige la importancia de este servicio. Dios gue a V.S.Y. m.s a.s Zarag.a 23. de Junio de 1811.

Illmo Señor

Casimiro Vidal

S.r del Illmo Ayuntam.to de Zaragoza.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à veinte y tres de Junio de mil ochocientos y once, Junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo, D.n Mariano Sardaña, D.n Matias Castillo Reg.r y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi juntos y Congregados se dio cuenta de un oficio de D.n Casimiro Vidal fha de este dia sre que se le remita la instruccion de las reglas y metodo que deve observar en el rep.to de la sal: Y se acordo que por mi dho Sec.o se le conteste: Que el espiritu de la orden no es que siga las reglas Catastrales sino es q.e atienda al maior consumo y que para las dudas que se le pueden ofrecer estan encargados los S.s Romeo y Sindico Pror. Gral. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Buxillo
Sec.o

En contestacion alos oficios de 16 y de este dia dirigidos al Ill.mo Ag.to sobre el modo del rep.to dela sal devo decirle a V. de orden del mismo que con efecto el espiritu dela orden no es q.e para su execucion se sigan las reglas catastrales sino es que se atienda al maior consumo, y que se verifique con la maior generalidad p.a lo que estan escargados los SS. Romeo y Sindico sobre las dudas que pudieran a V. ofrecerse.

Dios gue a V. m.s a.s Zarag.a Junio 23 de 1811 G.l A.n Casimiro Vidal

Para el aprovecham.to de los residuos de Aceytes grue-
sos, producto de los Molinos del Sequestro Imp.l de la Ca-
sa de Hijar, ha sido necesario reducirlos á Jabon en
la Fabrica q.e tiene en la Villa de Hijar; Para pro-
porcionar su venta, y quitarlo de los peligros del tiem-
po, le es preciso conducirlo á esta Ciudad en la q.e
se le informa tiene V. S. Ill.ma establecido un impues-
to de seis rr.s v.on p.r arroba, cuyo pago no deve en-
tenderse con los frutos de dho Seqüestro, reservados á
la persona del S.or Emperador y Rey; Espero q.e
enterado V. S. Ill.ma de este particular se servirá man-
dar q.e del expresado jabon no se exija derecho algu-
no dando p.a ello las Ordenes comben.tes, y la contesta-
cion de lo q.e tubiere abien resolver.

Dios g.de á V. S. Ill.ma
m.s a.s Zaragoza Jun.o 24 de 1811.

J.e Gosen y Canellas

Ill.mo S.or Corregidor y Ayuntam.to

IND. JOSE

El Exmo. S.or Conde de Aranda ha cobrado siempre delas sisas de esta Ciudad ó impuesto sobre Carnes mil lib.s annuales en dos plazos iguales de 30 de Ab.l y 30 de Oct.e de cada un año, de cuyo impuesto se le estan debiendo las annualidades de 1808, 1809, 1810, y el plazo bencido en 30 de Ab.l del presente año, cuyas rentas se allan incorporadas en el Sequestro Imp.l de dha Casa de Aranda, y siendo justo no quede privado dho Seg.tro de esta parte de sus rentas, espero se servira V. S. Y. dar las ordenes corresp.tes para que se realize su pago.

Dios gũe ã V. S. Y. m.s a.s Zaragoza 24 Junio de 1811.

J.e Gosen, y Carellas

Ill.mo S.or Corregidor, y Ayuntam.to

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R.t Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayt.o de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, y asi juntos y congregados se dio de un oficio del S.r Com.o Gral de Aragon fha 24 del Corriente sre que se le informe á la solicitud del Gremio de Orneros de entregar trigo por la Contribucion de almahacenes de reserva que se le ha detallado en lugar del dinero. Y se acordo pase a la Junta establecida á este efecto.

Asimismo se dio Cuenta de otro oficio del mismo S.r Com.o Gral de Aragon con la misma fha, por el que havia acordado su Sria que a los Labradores se les admitiese trigo en lugar de dinero por la Contribucion de reserva. Y se acordo pase igualmente á la Junta establecida al efecto.

Se dio cuenta de un

oficio de Dn. Vicente Goser y Casellas Admi-
nistrador de la Casa Imperial secuestra-
da de Hixar sre. que se le permita
la introduccion de una porcion de Tabon
sin pagar drôs. Y se acordo pase al Sr.
Romeo pa. que le conteste.

Asimismo se
dio Cuenta de otro oficio del mismo Go-
ser fha. ambos 24 de Junio sobre que
a la Casa Imperial secuestrada de Aran-
da se le deven las tres anualidades de ocho
nueve y diez de la Sisa de Carnes a ra-
zon de mil libras en cada un año, y se
acordo pase al Sr. Romeo pa. que
igualmente le conteste a lo que lle-
va entendido: Y sin haver tratado
otra cosa se disolvio el Ayto. de que cer-
tifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Habiendo llegado a entender que Dn. Vicente Mom-
priest, sin embargo de no haber completado las entre-
gas de trigo y cebada de sus primeras contratas con
el Ayuntamiento de esta Ciudad, ha entregado mucha
mas porcion de este ultimo fruto de la que corres-
pondia por la segunda contrata; se servirá V.S.
informarme de las causas que han motibado di-
cho exceso, y porque razon continua entregando
arbitrariamente varios articulos que no son tan
urgentes como el trigo, y otros en las actuales cir-
cunstancias, a cuenta de la segunda, pues necesito
precisamente estas noticias por interesar en ello el
mejor servicio de la subsistencia del Exercito.

Dios gue. a V.S. ms. as. Zaragoza 25 de
Junio de 1811.

El Comisario Gral de Aragon.
Luis Mouchet

S. del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Ill.mo S.or

La Seccion del Catastro de esta Ciudad, con esta fha me dice lo siguiente.

"Cumpliendo con lo q.e se sirvió V.S. prevenirme
"en oficio de 15 de los corrientes encargandome el re=
"parto de la Sal de esta Ciudad, me dirigí al Ill.mo
"Ayuntam.to de la misma con oficio de 16, en solici-
"tud de que me remitiese las instrucciones necesa-
"rias con que devia governarme p.a su desempeño,
"cuya instancia repetí con segundo oficio en 23 del
"mismo y en su consecuencia me contesta ayer
"el Secretario de dho Cuerpo, con el tenor siguiente.=
"En contestacion á los oficios de 16 y de este dia dirigi-
"dos al Ill.mo Ayuntam.to sobre el modo del reparto de
"la Sal devo decirle á V. de orden del mismo, q.e con
"efecto el espiritu de la orden no es que p.a su exe-
"cucion se sigan las reglas Catastrales, sino es q.e
"se atienda al mayor consumo y q.e se verifique con
"la mayor generalidad, p.a lo q.e estan encargados los
"S.S. D. Juan Romeo y D. Mariano Gomez Sin-
"dico, sobre las dudas q.e pudieran á V. ofrecerse = Y
"respecto q.e lo unico q.e he adelantado en el parti-
"cular es el saber q.e no deven regir p.a dho reparto

340

„de la Sal, las reglas catastrales, con mucha mas ra-
„zon debo continuar mi solicitud p.a q.e se me entregue
„una Instruccion de las q.e devan governarme, en
„cuya vista consultaré las dudas q.e me resalten p.
„la execucion del nominado reparto con los SS. Comi-
„sionados D. Juan Romeo y D. Mariano Gomez =
„Lo pongo todo en noticia de V.S. p.a q.e en ningun tiem-
„po se me considere omiso en el cumplim.to de este co-
„metido, pues deseo desempeñarlo con prontitud y aci-
„erto, pero no puedo dar principio á el sin la Instruc-
„cion y reglas q.e sean correspond.tes, y espero que
„penetrado V.S. de su importancia se servirá provi-
„denciar, q.e se me traslade lo q.e deseo, p.r quien corres-
„ponda„

Lo que traslado á V.S. Y. p.a q.e en su consecuen-
cia se sirva mandar formar y comunicar á dha
Seccion, la Instruccion vajo la qual há de proceder al
reparto de la Sal, respecto á que no puede verificar-
se p.r las reglas Catastrales.

Dios gue á V.S. Y. m.s a.s Zaragoza 26 de
Junio de 1811.

Por aus.a del S.r Cont.or de la 1.a Div.n
Antonio Sanz

Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad.

Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y siete de Junio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las casas del S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron los SS. D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Josef Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Atanasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores y asi juntos y congregados se dio cuenta del oficio del S.or Comisario G.l de Aragon fecha 25 del Corriente relativo a que D.n Vicente Monprest sin embargo de no haber completado sus contratas de trigo y cebada entrega mas de este genero que el que le corresponde por la segunda contrata con lo demas que contiene. Y en su vista se acordo se le comunique a Mauprest para que conteste al Ayuntam.to lo que se le ofrezca p.a hacerlo este al S.r Comisario Gral como previene en el mismo.

Se dio cuenta de otro oficio del S.r Contador de la primera division fecha 26 relativo

a las dudas q.e se le ofrecen a D.n Casimiro Vidal en el re=
parto de la Sal y se acordo se le conteste que la orden
no da margen a dudas pues prebiene la que se hade
ha de repartir alos Ganaderos, y q.e en quanto alos de=
mas vecinos no deve seguir las reglas catastrales
sino las de maior consumo como Orneros, votilleros
Boteros pergamineros, Zurradores y otros. y que
si tenia alguna duda en su execucion los SS. Ro=
meo y Sindico selas disolverian. Y sin haver tra
tado otra cosa se disolvio el Ayuntamiento de que
Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Secr.o

El S.r Com.o Gral de Aragon D.n Luis
Menche ha dirigido al Ay.to el oficio
del tenor siguiente = Insierase)
Y de acuerdo del Ill.mo Ay.to lo comuni-
co a V. p.a que inmediatam.te expon-
ga lo que se le ofrezca sre el parti-
cular p.a contestar al S.r Com.o

Dios gue a V.
m.s a.s Zarag.a Junio 27 de 1811

Gil Sec.o

D.n Vic.te U. Coyprest

Este Ayuntam.to ha recibido el oficio de V. S. de 26 del Corriente, y en su contestacion deve manifestarle que la orden sre el rep.to dela sal no da margen a duda alguna, pues en quanto a los Ganaderos ia previene la instruccion el maior tanto que deva repartirseles, y siguiendo su espiritu en quanto á los demas vecinos que estén en igual caso por su maior consumo, ia manifesto el Ayuntamiento podian considerarse en este caso, los orneros votilleros, Boteros, Pergamineros, Pasteleros, Zurradores, y demas, de modo que separandose delas reglas Catastrales, y siguiendo dha orden devera repartirse maior Cantidad á un agualoxero por su maior consumo de este efecto que aun Propietario dela primera graduacion, por ser este consumidor de menor Cantidad. Se estendió a mas el Ay.to haviendo indicado d.n Casimiro Vidal se ofrecian dudas en su execucion, nombro a los SS. d.n Juan Romeo y d.n Mariano Gomez Sindico para que propuestas por aquel se las disolviesen.

Dios gue a V. S. m.s a.s Zaragoza Junio 27 de 1811. Sardaña. Romeo = Castillon. Garc.a Ruiz

Cont.r dela 1.a division.

Ilmo Ayuntamiento de Zaragoza.

Con esta fecha me dice el S.or Comisario gral de Aragon lo siguiente.

"En Oficios de 1.º y 11 del actual manifesté á V.S. la necesidad "de que el Ayuntamiento de esta Ciudad realizase las cantidades de "Trigo, Cevada, y Carnes en que se hallaba descubierto por la doble re- "quisicion de Subsistencias de 22 de Junio de 1810, á los quales no "he tenido contestacion. En el dia ha tomado mayor incremento la "urgencia de Granos, porque no hay en los Almacenes de la Direc- "cion de Subsistencias ni aun los precisos para atender á la distribu- "cion de raciones á las Tropas estacionarias, y transeuntes; bajo es- "te concepto es indispensable, que V.S. haga realizar al Ayuntamien- "to sin perdida de instantes la entrega de las porciones de dhos "efectos, que se halla deviendo por la indicada requisicion, obligando "á sus Contratistas á cumplir con estos articulos que son los de ma- "yor necesidad, en lugar de las entregas arbitrarias de otros efectos "menos precisos que han executado con exceso, pues sino lo veri- "fica mandaré se acopien á sus expensas, y serán responsables "de los perjuicios que resulten por causa de su morosidad á la sub- "sistencia del Exercito."

Lo inserto literal a V.S.Y. para que sin perdida de momento disponga el cumplimiento de esta orden, sin dar lugar á las resultas que de no verificarlo pueden subseguirse en perjuicio del Exercito.

Dios gûe á V.S.Y. m.s a.s Zaragoza 28 de Junio de 1811

B.l.m.o

Mariano Dominguez

Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza.

M. Y. S.

He visto el oficio del S.or Comisario Gen.l de Aragon D.n Luis Menche fha 25 de los Corri.s que me ha comunicado el S.or Secretario del Yll.mo Ayuntamiento para que exponga lo que se me ofrece sobre el particular para poder Contextar â dho S.or Comisario, y en Consecuencia digo: que en mi oficio de 18 de los Corrientes expliqué al S.or Comisario los motivos que me habian impedido poder entregar mas efectos que los que he entregado por la primera Contrata; y las razones q.e motivaron la entrega de mas cantidad de Paja que la que se expresó en dha primera Contrata. Las rebaxas que S.S. autorizó sobre el importe de la primera Contribucion de Efectos, y el deficit de los Contribuyentes fallidos y ausentes, Ygualan el importe de dos mil Cahizes de trigo; y el exceso de la Paja que entreguè, iguala el importe de Mil y ochocientos Cahizes de Cebada.

En quanto al segundo extremo del Oficio del S.or Comisario digo: que se aquivoca S.S. diciendo que he entregado mucho mas Cebada de la que correspondia por la segunda Contrata, pues lo cierto es que en lugar de los 1628 Cahizes q.e expresa dha Contrata, no he entregado sino 1244 Cahizes.

En quanto â los Articulos que dice S.S.a continuo entregar arbitrariamente; será sin duda

el equivalente del Ymporte de las 108 arrobas paja, que por la culpa de Etcheverri sabe el Ill.mo Ayuntam.to se quedaron en Mallén por no permitir la baxasen los Barcos de la Direccion, segun estába Contratado con el mismo Director, y las quales diezmil arrobas de paja despues de haberlas aprontado en Zaragoza por otros medios, no ha querido admitir en los almacenes de esta Ciudad el expresado Etcheverri; y es para llenar este articulo que he hecho varias entregas de efectos segun apetece el Capricho ú los menesteres de dho Director, quien se deveria guardar por ahora de ninguna insinuacion contra mi, para hacer papeles de su venganza contra mi, las autoridades Superiores, ni deveria balerse de su empleo para perjudicarme por la sola razon que estámos en pleito. Dios gue á SS. m.s a.s

Zarag.a 28 de Junio de 1811

Ramon Monpáñez

Al Ill.mo Ayunt.to de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.a a treinta de Junio de mil ochocientos y once, junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las casas Consistoriales y sala del mismo de Orden del S.r D.n Mariano Sardaña Regidor Decano en que intervinieron el mismo S.r Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi Juntos y congregados se dio cuenta del oficio del S.r Comisario de Gobierno fecha 28 del corriente sobre que el Ayuntamiento realice las cantidades de trigo, cebada y carnes en que se halla descubierto por la doble requisicion de sus sistencias de veinte y dos de Junio del 1810 con lo demas que contiene. Y en su vista haviendo llamado a D.n Josef Davancase Contratista y hechole presente dicho oficio ha manifestado q.e desde el dia empezaria a completar las entregas de lo q.e le falta. Y en su vista se acordo se le conteste al S.r Comisario de Gobierno que el Ayuntamiento cree

no deven lo q.e sele supone por dicha requisicion pues
one muchas entregas hechas, y de todo esta practicando la
liquidacion Jue Dabanzada entregara desde el Dia q.e
entregó los efectos q.e le faltan, y q.e los contratistas
han entregado unos efectos por otros ha sido en con
secuencia de la urgencia del q.e faltava y en virtud
de las ordenes del V.r Comisario Real de Aragon y
del de Gobierno con lo demas q.e contiene dicha con
testacion.

Asi mismo se dio cuenta de la
contestacion de D.n Vicente Mompart al oficio del
S.r Comisario Real de Aragon de fecha 25 del co
rriente relativo a q.e Mompart hacia entregas
arbitrarias en la Direccion de Suministros por Cu
enta del Ayuntam.to Y en vista de todo se acordo
se contesté a dho V.r Comisario Real de Aragon
manifestandole q.e la razon q.e ha causado el ex.o
en las entregas de unos fardos al paso q.e no se han
completado otros q.e el contratista Mompart, han
sido las ordenes de su Jefe segun lo han exigido
las circunstancias, Jue en el Dia ignora el Ayunt.to
si Mompart haya entregado a cuenta de su seg.da
contrata pues la cree deficiente, en la Semana q.e
dicha contestacion se contiene

Asi mismo se dio Cuen
ta del memorial de D.a Micaela Lafuente p.a hacer
el informe q.e manda el S.r Comisario. Y en su
vista se acordo informarle a su Sria lo que conti
ene el siguiente Informe Circunstanciado

Por D.n Vicente Mom
part representante unas cuentas de gastos de los portes
del trigo de la Comisaria de Villahermosa

Conducido a esta Ciudad desde los Lugares de Ermua y Domo- 347
vino de orden del Ayuntam.to importante cinco mil sete-
cientos treinta y dos reales y veinte y ocho mrs. vn y pidio
se le pagasen. Y en su vista se acordo pasase al S.r D.n
Juan Romeo para q.e del Caudal de Comisarias pagase
a Mompart el importe de dha Cuenta.

Asi mismo se dio Cuen
ta de un oficio del S.r Com.o Bonnet en q.e pide al
Ayunt.to le diga el precio del vino en esta Ciudad.
Y se acordo se conteste a continuacion, q.e el vino
en el Dia se vende a Diez reales plata el cantaro
ro, y q.e la Ciudad lo contrato a veinte y dos reales
Vellon.

Ultimamente se dio Cuenta
de un memorial de Mariana Ybarra Viuda,
Vecina de esta Ciudad en q.e suplica licencia
para vender vino. Y se acordo se le conceda
dha licencia pagando ciento sesenta reales
vellon. Y sin haver tratado otra cosa se dio
vio el Ayuntam.to de que Certifico

Man.l Gil y Buxullo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

El Ayto. ha visto el oficio que dirige a V.S. el Sr. Comº Gral de Aragon fha 28 del corriente, en que manifiesta la necesidad que los almahacenes tienen de trigo, pª que se verifique la entrega de lo que resta esta Ciudad, por la doble requisicion de subsistencias de 22 de Junio de 1810 indicando al mismo tiempo hecha menos las contestaciones a sus oficios de 1º y 11 del actual, y en su contestacion deve manifestar en quanto a lo primero que el Ayto. crehe no dever lo que se supone, por la dha doble requisicion de subsistencias, pues aunque aparezca lo contrario de la simple comparacion de lo que ha entregado en la Direccion de subsistencias con lo que devia entregar, hai varios efectos entregados que deven servir indudablemente en parte de este cupo: y de que la Direccion de subsistencias no puede tener razon; tales son las cantidades abonadas de orden de V.S. en la primª y segda requisicion a varios Labradores por los forrages que se les tomaron pª el Exercito, y diferentes cantidades abonadas a otros tantos Propietarios, por efectos entregados, algunas cantidades procedentes de censos de consolidacion cuia compensacion es indudable; doscientos y mas caizes de trigo que esta Ciudad tiene subministrados por las raciones de los Presos de la Carcel (cuia substentacion se tiene manifestado no ser del cargo de la Ciudad) quinientos y mas caizes de trigo que en el año pasado se entregaron del Posito de esta Ciudad y en fin otras diferentes partidas, cuios documentos esta preparando, y arreglando el Ayto. con la maior actividad pª venir a una liquidacion general. No por esto el Ayto. desconoce la urgencia que el Sr. Comº Gral de Aragon manifiesta haver en los almahacenes pª prestarse al mexor servicio del Exercito, pues poniendose de parte de ella, estrecho a Dn. Jose Davancase, pª que entregase desde luego todo el numero de caizes de granos a que se havia comprometido por su contrata, y este principio en seguida a realizarlas, haviendose ofrecido en el dia de oy en que ha sido buelto a llamar por el Ayuntto.

el Completar hay inmediatamente; todo lo qual fue puntualmente lo que manifesto a V.S. el Ayto en su contestacion con referencia al oficio de 1 del corriente con fha de 7 del mismo, y vino se hizo al de 11 que porque no la exhigia V.S. ciñendose unicamente a manifestar al Ayto las providencias que havia tomado con Davancare.

Las entregas que se han verificado por los contratistas, se han arreglado a las Contratas, y si en alguna ocasion el Ayto ha permitido, y aun ha mandado a los mismos comutasen otro efecto por la paxa, ha sido en consecuencia de la urgencia de la Direccion de Subsistencias manifestada en ordenes del Sr Com.o Gral de Aragon y de V.S.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zaragoza Junio 30 de 1811. Romeo.

Garchitorena, Castillo.

S.r Com.o de Govr.no en la orilla izq.da del Ebro.

El Ayto en contestacion al oficio de V.S. de 25 del Corriente, y haviendo tomado los conocimientos necesarios sobre su contenido debe manifestar: que la razon ó motivo que ha causado exceso en las entregas de unos frutos al paso que no se han completado otros por el contratista D.n Vicente Mompreit, encuentra haver sido las ordenes comunicadas por V.S. en este efecto segun lo han exhigido las circunstancias y urgencias de la subsistencia del Exercito.

El Ayto ignora que este Contratista, haga entregas en cuenta de la segunda obligacion quando la cree cubierta, segun los recibos que ha presentado de la direccion: de consiguiente nada puede decir a V.S. sobre este particular.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zaragoza Junio 30 de 1811. Romeo, Garchitorena: Castillo.

S.r Com.o Gral de Aragon

Informe al S.r Com.o de Govierno en el re-
curso de D.a Micaela Lafuente.

El Ayto. ha examinado el Articulo 15 que
contiene la certificacion del Sec.o del R.l Acu-
erdo, y aunque efectivamente es mui arregla-
do al establecimiento de Municipalidades
el que el sueldo de Alcaide de esta carcel
se comprenda en el presupuesto civil, mi-
entras que aquel no se realiza, se hace pre-
ciso el que se continue pagandole como hay-
ta ahora se ha verificado del Tesoro publi-
co, lo correspondiente a la dotacion por
la carcel de Corte, asi como en el dia lo hac-
ce el Ayto. por la carcel de la ciudad. Za-
rag.a Junio 30 de 1811. Cardaña. Romeo.
Garchitorena, Castillo.

Sin embargo de lo que V.SS. manifiestan en su oficio de 30. de Junio proximo; la falta absoluta de granos en los Almacenes de Provisiones de esta Capital, para atender á las Distribuciones de pan á la Tropa, y á las remesas que ocurren al Quartel general; me ha puesto ya en la dura precision de mandar al Director de Subsistencias D.n Jose Etcheverri compre al Dinero por cuenta de esta Ciudad la porcion de 1243. cahices 6 anegas de trigo en que se halla descubierto su Ayuntam.to por la Doble requisicion de subsistencias de 22 de Junio del año ultimo, segun el Estado que acompaño; á menos que V.SS. den pronta Disposicion paraque se verifique su entrega desde el momento, lo que me conota conseguirian con la maior facilidad del contratista cumplimiento, si le satisfaciesen lo que le deben. No verificandose por V.SS. de un modo ni otro la entrega en los Almacenes de Provisiones de esta partida de trigo; nombraran un comisionado por su parte, que de acuerdo

con el Director realice las compras en el almudí publico, avisandome en contestacion la Persona que hubieren elegido al efecto, pues las urgencias acaecidas, no permiten yá el menór retardo en asunto de tanta entidad: sin que obste el haberse entregado las 2237o. arrobas de paja con exceso del cupo detallado; porque estando tambien descubierto el Ayuntam.to en 2262. cahices de cebada, puede hacerse en este articulo la debida compensacion.

Dios gue. a V.SS. m.s a.s Zaragoza 1.o de Julio de 1811.

El Com.te Gen.l de Aragon.

Luis Marichalar

Señores del Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.ª a dos de Julio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad con orden del S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor en las casas de D.n Josef Ruiz en q.e intervinieron los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Josef Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y el S.or D.n Agustin Alcaide Sindico Pror. Gral. y asi juntos y congregados, se dio cuenta de un Oficio del S.or Comisario Gral. de Gobierno fecha del dia de ayer, relativo ala falta absoluta de granos en los almahacenes de Probisiones p.a atender ala distribucion de pan alas tropas y q.e lo havia puesto en la necesidad de mandar al Director Echeverri comprar al dinero por cuenta de la Ciudad 19438 6 anegas de trigo en q.e se hallava descubierto el Ayunta.to por la doble requisicion de sustencias de 22 de Junio de 1810, con lo de mas q.e contiene. Y en su vista se acordo llamar al contratista Mouprest para ver si se le devia alguna cosa y se tenia trigo p.a anticipar en todo o en parte la porcion q.e se pedia al Ayuntam.to

y haviendo comparecido y enteradole de dicho oficio con
testo q.e nada se le devia, y q.e no tenia trigo, en cuio estado
se procedio a examinar si se hallaria algun recurso
para la entrega de trigo, y viendo el Ayuntam.to
q.e sobre carecer absolutam.te de caudales no encontra
ria el trigo p.r ir tarde la recolecion y q.e arrancar
al vecino el pan de las manos seria un clamor, y
que el comisionar qualquiera persona p.a hacer el
acopio en el dia produciria una alza en el precio
perjudicial alos mismos intereses de la R.l Hacienda
y q.e de todo se pasase oficio al S.or Comisario p.a q.e
su S.ria acordase lo q.e tubiere p.r combeniente.

El S.or Nuñez hizo presente q.e
el que habitava en el Molino del Azeite dela Ciudad
para su Custodia se havia hido y q.e le havia sido
forzoso p.a no dejar abandonado un fundo tam pre:
cioso el poner un hombre quien pedia alguna cosa
por la custodia, y se acordo se le contribuia con
dos r.s v.n diarios.

El S.or Garchitorena hizo pre
sente q.e el S.or Comandante de la Plaza le havia
mandado se lavasen los gergones p.a la Tropa y se
rellenasen los q.e faltavan: Y se acordo los haga
lavar y rellenar con paja, parizo o esparto mi:
rando la mejor utilidad. Y sin haver tratado
otra cosa se disolvio el Ayuntam.to de q.e Certifico

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

En el momento que se ha recibido el ofi-
cio de V.S. el Ay.to ha examinado la re-
lacion que le acompañava, y aunque
por razon de estar liquidando las Cuentas
comprensivas de los objetos que abraza
el mismo, no puede formar una idea
concreta, presume ~~que~~ no puede hallarse en el descubierto
que se le indica no obstante conside-
rando la premura, ha llamado al Con-
tratista ~~[illegible]~~ Mouprest, no solo
con el objeto de apurar si en realidad
se le devia alguna cosa como V.S. in-
dica, aunque estava bien seguro
el Ay.to de que estava enteramente
satisfecho, sino con el de ver si se halla
va en disposicion de anticipar la porci
on de ~~[illegible]~~ trigo en todo ó en parte,
quien ha respondido que se hallava ia sa-
tisfecho, y que se padecia equivocaci-
on en decir lo Contrario, y que por lo
respectivo al trigo carecia de él ab-
solutamente, por lo que le era imposi-
ble complacer al Ayuntam.to en hacer
anticipacion alguna.

En este estado
se ha procedido á examinar, si podria
hallarse algun recurso, el Ayuntam.to
ha visto con dolor que ni tiene ~~[illegible]~~

caudales ni tal vez aunquando los tubiese seria expedito el apronto que se solicita, pues es bien notoria la escasez de trigo, y que va mui tardia la recoleccion de la actual cosecha. Arrancar al vecino el pan de sus manos seria excitar el clamor general, y V.S. llevara à bien que el Ayuntam.to le haga presente que la operacion de Comisionar qualquiera persona para hacer dho acopio producira una alza de precio en el trigo exorvitante y perjudicial a los intereses mismos de la R.l Hacienda pues imposibilitaria el apronto de lo detallado para los almahacenes de reserva, sin contar con otros motivos poderosos que no sera dificultoso preveher a la penetracion de V.S.

El Ay.to descansa en que meditando se seria mente estos pormenores se suspendera toda gestion mientras se ocupa en apurar la cantidad en que realmente resulta alcanzado, y en excogitar los medios mas eficazes para cubrirla;

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zarag.a Julio 3 de 1841 Sard.a Romeo: Garchitorena Ruiz Perez Marin: Sindico.

S.r Com.o Gral de Aragon

El Ayto. e esta Ciudad en la deficiencia q.e se halla de sus Propios hizo varios impuestos ~~para~~ como unico arbo. que ~~[illegible]~~ encontrava p.a atender a sus Urgencias sin excepcion de persona ~~por conside-~~ ~~[illegible]~~ Uno de ellos es el de ~~el T~~ 6 r.s v.n sobre cada arroba de Jabon que se introduzca, y aunque no ignora que los Rs. de las Casas Imperiales esten exentos del pago de Contribuciones parece que por ser dhos impuestos municipales de mui corta consideracion, y que recahen como el de que se trata sobre efectos elaborados no deven dexar de satisfacerse por todos los que se introduzcan, no obstante esto espera el Ayto. que no ignorando V. lo fundado de lo que se lleva expuesto adaptara el medio de ofrecer un tanto segun la cantidad de que se trate, y con el que se concilien ambos extremos.

Dios gue. a V. m.s a.s

Zarag.a Julio 8 de 1811

Como Comisionado del Ayto.

S.r D.n Vicente Gosey Casellas

En el año de 1808 en que todavia ~~[illegible]~~ existia la Junta de Censalista D.n Fran.co Bibiano Cantin corria con la satisfaccion de todos los pagos que deverian hacerse del Caudal de las Sisas. y desde luego con las mil libras anuales que en dos plazos se pagaban a la Casa del Exmo. S.r Conde de Aranda.

En el de 1809 se arrendo el Abasto de Carnes y ~~[illegible]~~ la Policia cobro ocho dineros por cada libra Carnicera por razon de Sisa,

En 18 de Agosto de 1810 se introduxo la libertad de Abasto continuando la policia con el cobro de los 8 dineros de la Sisa, y la Ciudad desde esta epoca comenzo a cobrar quatro dineros por libra carnicera de Carne p.a con su producto satisfacer los sueldos de los empleados en el Macelo y reparar este edificio, resultando de todo ello que sobre no tener caudales la Ciudad p.a satisfacer dhas pensiones tampoco son de su obligacion con lo que contesto al of.o de V. de 24 de Junio ultimo.

Dios gue a V. m.s a.s

Zarag.a Julio 8 de 1811

Como Com.do del Ayt.o

D.n Vic.te Guer.

El Exmo. Sor. General en Gefe del Tercer Cuerpo Conde del Imperio Suchet, há resuelto, que los Individuos de este Ittre. Ayuntamiento usen del mismo uniforme, y distintivo que los de ese Ittre. Cuerpo. Y á fin de poder cumplimentar la orden de S. E. espera este Ayuntamto. que V. S. tendrá la bondad de dirigirle una relacion circunstanciada, y detallada del expresado distintivo, y del uso que se hace de él fuera del Cuerpo.

Dios gue. a V. S. ms. as. Tortosa de Junio de 1811.

Dn. Ordn. del Muy Ittre. Ayuntamiento.

Prudencio Serres Srio.

Sor. Secret.o del M. I. Ayuntamto. de la Ciudad de Zaragoza

Sr. Dn. Prudencio Serres Sec.o de la Tortosa

En contestacion ala de V. fha en esa Ciudad en el Junio proximo devo decirle: Que los Cavalleros Regidores de esta Capital en virtud dela gracia de su Ex.ª el S.r Governador General en todos los actos y funciones publicas usan el vestido siguiente: Casaca y Calzon negro chupa bordada media blanca espadin y una faxa de seda encarnada punto de encaxe con dos borlas una a cada extremo de ilo de plata, y la del S.r Corregidor a mas del ilo de plata con canelones delo mismo otros dias se presentan con frac negro, chaleco blanco y calzon negro y bota y la faxa lo mismo, fuera delos actos publicos no la usan ā no ser una bisita de un S.r Gral ō de otro Xefe.

Si ocurre alguna otra cosa dibalo V. que le contestare. Dios gue a V. ma.s Tarag.a Julio 4 de 1811 Gil Sec.o

S.r D.n Prudencio Serres Sec.o del de Tortosa

Hace ocho dias, que estoy esperando aviso de tener V. en su poder el Empadronam.to del vecindario por menor de esta Ciudad, pedido por V. al S.or Comisario Gral. en la Orilla Yzquierda, en oficio de 28. del pasado, que existe por partes en los SS. Tenientes de Policia, y como sin el no puedo dar principio al reparto de la Sal, de que estoy encargado por el Yllmo Ayuntamiento, el qual deve executarse por vecindario con proporcion al numero de Personas de cada familia, espero se serviran

357

V. repelir su solicitud para que se franquee por cada uno de dhos SS. Tenientes conforme se vayan necesitando.

Dios gue a V. ms. as.
Zarag.a 6. de Julio de 1811.

Casimiro Vidal

SS. Dn. Juan Romeo, y Dn. Mariano Gomez

Sr. Dn. Juan Ro.

M. Y. S.

Con fecha de 15 de Mayo ultimo se me entregaron varias letras por el Illmo. Ayuntamto. á cargo de la caxa de Subsistencias, importando juntas Rs. 350 D.: Sin embargo de haver llegado su vencimiento solo he cobrado de dha. suma Rs. 155 D. y siendo el valor de las nuevas entregas de efectos hechas por mi el de Rs. 400 D. resulta hallarme en descubierto de la cantidad de Rs. 245 D.; quedando todavia expuesto a que se reclame por la direccion de Subsistencias, la entrega de los efectos que restan para el cumplimiento difinitivo de mi contrata, por las urgencias del servicio.

Dire hacer observar al Illmo. Ayuntamto. que los ingresos de fondos en la caxa se realisan con tanta lentitud y por partidas tan pequeñas que quedan pocas esperanzas de poderse cubrir mi credito en largo tiempo; y respecto me consta

de que la mayor parte de los cabildos, capitulos, cuerpos inmortales, titulos, y Nobles deven tada=ria crecidas cantidades pertenecien=tes á este ramo; lo pongo en noticia del Ill.mo Ayuntam.to para que se sirva providenciar lo que tenga por conveniente, en razon de que necesito con premura el cobro de mis desembolzos, sobre parecer de suma importancia, de asegurar tambien el de las nuevas entregas que por mi deveran realisarse.

Dios Gue á V. S. mu.s añ.s Zaragoza y Julio a 4 de 1811.

Jph Darancade

Al Ill.mo Ayuntamiento de la Ciudade de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I. REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

ara el año de mil ochocientos y diez.

ga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos y once.

De la Ciudad de Zarag.a a once de Julio de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en q.e interbinieron el mismo S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Martin Diaz de Garchitorena D.n Josef Ruiz D.n Fran.co Perez, y D.n Matias Castillo Regidores q. asi Juntos, y congregados se dio cuenta del Oficio dirigido p.r el Secretario de Ayuntam.to de Tortosa sre q.e se le de vna razon del vso de la faxa y vestido de este Ayuntam.to y se acordo se le conteste p.r mi dho Secrtario.

Se dio Cuenta del Oficio de D.n Casimiro Vidal de seis del corriente dirigido al S.or D.n Juan Romeo sre q.e se le entreguen los empadronamientos hechos p.r los Tenientes de Policia p.a proceder al reparto de la Sal: Y se acordo q.e el S.or Comisario los pedira a sus Tenientes y se los franqueara.

Se dio cuenta del

Oficio de Dn. Josef Davancaso sre apremiar alos Cuerpos Eccos y otros particulares al pago de la Contribucion de Sustituencias, y del informe hecho al Sor. Como. sre lo mismo. Y se acordo q. el Sor. Como. pase el Oficio correspondiente sre ello.

Se dio Cuenta de vn memorial de Felipa Estedan muger de Cristobal Oleroia Arbañil en q. suplica se le rebaje el tanto q. se tenga pr. combeniente o se le espere al pago de quarenta y seis libras nueve sueldos y ocho dineros q. su tio Gregorio Estevan tendero en la Calle de Sn. Blas quedo deviendo ala Admior. del Azeite por haverselos robado al ingreso de las Tropas francesas en esta Ciudad. Y se acordo concederle dos meses de termino pa. su pago.

Se dio cuenta de vn memorial de Joaquin Ariño Pror. del Illmo. Cabildo pa. la cobranza de Censos pertenecientes ala Bolsa de Aniversarios y limosnas de Sn. Pedro Arbues en q. suplica se le paguen seis libras jaquesas anuales pa. la lampara de Sn. Pedro Arbues y pensiones vencidas desde el año mil ochocientos cinco hasta de presente. Y en su vista se acordo q. respecto a que el Sor. Intte. Gral. ha pedido vna razon de los Propios y arbitrios de esta Ciudad y de sus Cargos, y q. en la que se le ha pasado se han incluido dhas seis libras jaquesas se espere a su arreglo o a lo q. decida dho Sr. Intte. sre ello

Ultimamte. se dio Cuenta de vn memorial de Antonio Ballxo vecino de esta Ciudad en q. suplica licencia pa. vender agua clara y de Escorzonera en el Arco de toledo. Y se acordo se le conceda dha licencia pagando ochenta rs. vn. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayuntamto. de q. Certifico.

Manl. Gil y Burillo
Secº.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

~~Valga para el año de mil ochocientos y diez.~~

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

Yll.mo Sor

Los Comisionados, por V.S. para arreglar el reparto de Sal que ha correspondido á esta Capital, con fha de 28 del pasado me dicen que para proceder á el necesitan de la matrícula de este Vecindario, y que á este efecto la mande pasar al Secretario de V.S. A fin de que dho reparto pueda verificarse he dado orn á los Fementes de Policia para que inmediatamte dispongan la entrega de la ultima matrícula hecha, ó de las copias que sean necesarias.

Lo aviso á V.S. p.a su conocim.to

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zarag.a 13 de Julio de 1811.

Casiano Dominguez

Yll.mo Ayuntamr. de esta Ciudad de Zarag.a

El Sr. Comis.o Gen.l de Aragon acaba de prevenirme que no admita paja en los almacenes de mi cargo, de D.n José Davantase, y q.e diga á V. que el Ayuntam.to de esta Ciudad procure acumular este articulo, pero que sea de los labradores de esta Ciudad y á los precios corrtes.

Todo lo que de orden de dho Sr. comunico á V. para su inteligencia y govierno.

Dios gud. á V. m.s a.s Zarag.a 12 de Julio de 1811.

J. Echeverria

D.n Juan Romeo

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

...a para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á trece de Julio de mil ochocientos y once Juntos y congregados los S.S. D.n Juan Romeo, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, y D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral, en el molino del Aceite con motivo de haver concurrido á él para ver las obras que se hacen en el mismo, por mi dho Sec.o se le dio Cuenta del oficio del S.r Com.o fha de este dia por el que participa al Ayto. ha mandado á sus Tenientes de Policia pasen á la Sec.a las Matriculas del Vecindario p.a el rep.to de la sal, y se acordo que puestas en la Sec.a se pasen á la Cont.a del Catastro p.a que con vista de ellas proceda al rep.to de la sal que se tiene mandado.

Se dio cuenta del oficio de D.n Jose Echeverri del dia de ayer dirigido al S.r Romeo, sre que el Contratista Davancase no entregue paxa en los alm.s de Prov.s y que el Ayto. procure acumular este articulo de los Labradores de esta Ciudad á los precios corrientes; Y se acordo se pase

orden a Davancare p.a que suspenda toda entrega de paxa y que se haga presente el primer Ay.to p.a que se tome de los Labradores toda la que quieran entregar a precios corrientes.

Se dio cuenta de dos memorias de Ildefonso Sancho y Jose Escartin Vec.s de esta Ciudad en que suplican licencia p.a vender caza, huevos, pollos y Galcinas y se acordo se les conceda pagando ciento y sesenta r.s v.n cada uno.

Se dio cuenta de otro memorial de Ant.o Sasal y Domingo Galve Vec.s de esta Ciudad en que suplican el prim.o licencia p.a vender caza y el segundo caza y huebos, y se acordo que Sasal pague ochenta r.s v.n y Galve ciento y sesenta. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio la Junta de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo

Quedo en prevenir a d.n Jose Davancare suspenda toda entrega de paxa en los almahacenes del Cargo de V. segun ha dispuesto el S.r Com.o Gral de Aragon.

Al mismo tiempo hare pnte al Ay.to lo que me insinua V. a nre de dho S.r Com.o p.a que se tome de los Labradores toda la paxa que quieran entregar a los precios corrientes de cuia resulta dare a V. aviso.

Dios gue a V. m.s a.s Zarag.a Julio 13 de 1811 Romeo

A d.n Jose Echeverri

El S.r Com.o Gral de Ara-
gon ha prevenido al
Ill.mo Ay.to de esta Ciudad
que comunique a V.
no entregue paxa en
los almahacenes del cor-
go de la Direccion de D.n
J. Echeverri; y de acuerdo
del mismo lo Comunico
a V. p.a su inteligencia

Dios gue a V. m.s a.s Zarag.a
Julio 13 de 1811 M. Gil Sec.r

Ad.n Jose Davancase

Por el oficio que V. S. Ylltma. se ha servido man[illegible] pasarme con fha 13 del corrte. quedo prevenido, que el Sor. Comisario General de Aragon ha dispuesto por ahora no se entregue Paja en los Almacenes de la Direccion y cargo de Dn. Josef Echeverry; y en con=cuencia devo contestar que hasta el dia he verif[illegible] la entrega de 33.866 ars. 24 lb. Paja pactadas en mi contrata, resultando un excedente de algunas ar[illegible] pero como que se me havia insinuado por la citada Direccion que muy en breve hira a fal[illegible] este articulo en los Almacenes, me parecio de mi obli=gacion ofrecer de continuar este Suministro, sus[illegible] que se admitiese en descargo de quales quiera [illegible] efecto que de cuenta del Ylltmo. Ayuntamiento [illegible] resta entregar, con arreglo a mi contrata; devien[illegible] mediar para esto la aprovacion del Sor. Comisario General segun corresponde; suspendiendo entre tan[illegible] de hacer entrega alguna de este efecto hasta la decision mas conveniente.

Devo recordar y poner nuevamente en consideracion de V. S. Ylltmo. a fin de que usando de los medios ~~de~~ que estan a su arbitrio, se procuren los ingresos en caxa

para el pago de los efectos que tengo suministrados, como igualmente de los que tengo que entregar para el total cumplimiento de mi contrata de 22 de Marzo ultimo.

Tambien devo manifestar que por el pacto 14. de la expresada mi contrata se me concedió franquearme el colegio de la trinidad por razon de Almacenes para recoger los efectos relativos; en su virtud se le mandó inmediatamente por V. S. Ylma al anterior contratista Dn. Vicente Maupriel desalojase los parages que como tal se le havian concedido; pero apesar de las repetidas ordenes é instancias que se le han hecho á este efecto, no lo ha verificado hasta el dia; haviendome puesto en la precision con grave perjuicio de arrendar Almacenes. — todo lo que hago presente á V. S. Ylma reyterandole mis suplicas para que se sirva mandar que en el momento se le obligue al citado Maupriel deje espedito el colegio de la trinidad, y a mi disposicion segun está convenido; no permitiendole que continue como hasta de aquí burlando con osadia las determinaciones de V. S. Ylma. Zaragoza y Julio 15 de 1811.

Jph Davancase

+. 368

De orden del Ill.mo Ap.to
de esta Ciudad dexara
V. expedito el Colegio
de la Trinidad a favor
de D.n Jose Davancare
por toda esta semana
pues no lo haciendo to
mara la providen-
cia que tenga por con
veniente p.a que V.
lo verifique. Y de acuer
do del mismo lo comu-
nico a V. p.a su cump.to

Dios gue a V. m.s
a.s Zarag.a Julio
17 de 1811 Gil

D.n Vic.te Moyprest

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ilt.mo S.or

Simon Larruy Natural, y Vecino de la presente Ciudad con su mayor atencion à V.S. Ilt.ma Expone: Que en el año pasado de 1807. arrendo el abasto de Baca, y Ternera de la misma con la obligacion de pagar à V.S. Ilt.ma quinientas libras Jag.s en cada un año, y habiendo subarrendado, y pasado todos los derechos del mencionado arriendo à D.n Josef Guallar Vecino de la Villa de Luesa, quedó este obligado al pago de la expresada cantidad desde el dia en q.e comenzó à abastecer: Y habiendole comunicado V.S. Ilt.ma un Oficio al Exponente en el año pasado de 1810. à fin de q.e pagase el prorrateo del tiempo en q.e se habia abastecido, y hecho presente à V.S. Ilt.ma que Guallar era el obligado, y tomados los informes necesarios, acordo V.S. Ilt.ma de q.e pagase Guallar dicho prorrateo; y habiendo llegado à noticia del Exp.te no haver cumplido con el pago hasta el dia, y respecto de tener el Exponente que depositar 120. Duros en la Esc.nia de D.n Pedro Cidad Esc.no de Cantara p.a el expresado Guallar: En esta atencion.

A V.S. Ilt.ma Suplica q.e en vista de las razones expuestas se sirva mandar al nominado Guallar pague el referido prorrateo, ó retener dicho Deposito hasta q.e se verifique el mencionado pago, pues asi lo espera de la recta Justif.on de V.S. Ilt.ma Zaras. 16. de Julio de 1811.

Simon Larruy

M.Y.S.

Acabo de recibir el Oficio de esta fha que el S.or Secretario en Nombre de este Yll.mo Ayuntamiento me ha comunicado hoy para q.e se me expida el Colegio de la Trinidad, á favor de D.n Jose Davancave, por toda esta semana.

El Yll.mo Ayuntam.to tendrá la bondad de acordarse q.e dho Colegio fué pedido por mi, al M.Y.S. Yntendente y al Administrad.or Gl. de Bienes Nacionales en virtud del pacto 7 de mi Contrata de efectar hecha el 17 de 8.bre de 1810; y ultimamente en virtud del pacto 13 de mi Segunda Contrata de efectar de 4 de Marzo de 1811.

La Yglesia de dho Colegio me ha servido para Almacenar la Paja q.e para Cumplir con dha Segunda Contrata habia ajustado, y por el hecho de haberla anulada á mi perjuicio el Yll.mo Ayuntam.to mucha porcion de dha Paja se ha quedado sin destino, y otra aun en dha Yglesia; y como aquel efecto necesita mucho lugar p.a recogerlo, y q.e sin mutacion y transporte ocasiona siempre una perdida considerable, á mas de las cargas de Cazar y Peonias; y que hasta de ahora (aunque haya hecho muchas diligencias p.a ello) no he podido encontrar otro lugar combeniente, no podré complacer en esto al Yll.mo Ayuntam.to y S.S.Y. se dignarán Conbencerse q.e no hay ninguno motivo ni razon para precisarme de este modo.

Yo

370v

Yo soi el primer Contratista, y ocupaba ya el Colegio con mis Efectos, quando S.S. Contrataron con Davancase yo he tenido q.e guardar mis Efectos quando este ha podido hasta de ahora, puede aun en el dia; y diré mas, ha devido ya entregar todos los que ha Contratado, en los Almacenes de provisiones p.a el Exto ? â que fin pues biene tan tarde, pedirme dho Colegio? si alguno ha de gozar de ello de balde el Yll.mo Ayunta.to se deberia empeñar para q.e fuese yo.

A mas del derecho q.e tengo sobre Davancase como primer Contratista, tengo el honor de prebenir al Yll.mo Ayunta.to q.e en birtud de mi peticion fha 6 de Junio pasado por orden del S.or Administrador g.l de Bienes nacionales, se ha tasado el Alquiler de dho Colegio, y segun Oficio del S.or Comisario gen.l de Aragon fha 3 del Corriente, dirigido â dho S.or Administrador, se espera la determinacion del S.or governador G.l de Aragon p.a pasar â mi fabor el Arriendo de dho Colegio. Dios gûe â S.S. Y. m.s a.s

Zarag.a 17 de Julio de 1811.

Vte

Romeu Monpriet

Al Ill.o Ayuntamiento de Zaragoza

370v

Armée D'aragon

2me Gouvt. Mre

Subsistances

No 547

371

Saragosse le 17 Juillet 1811

A l'ayuntamiento de Saragosse

Messieurs

S. E. le Général en chef étant sur le point de Rentrer en cette Ville, m'a fait prévenir qu'il fallait tenir les magazins de la place dans le meilleur état, en me prescrivant, pour y parvenir, d'accélérer par tous les moyens possibles, les Rentrées des requisitions, frappées jusqu'à ce moment, sur l'arragon

Je vous engage donc de compléter, toutes affaires cessantes, ce que vous l'arrondissement reçoit encore, la circonstance pour la partie en paille est extrêmement heureuse, et vous devez la saisir, dans les intérêts de vos administrés, ce sera Remplir les vos intentions de S. Ex.

pressez également la Rentrée des Viandes Grains, &a, et que d'ici à huit jours nous puissions compter sur des commencements d'appt. ce qui est d'autant plus essentiel qu'une partie de l'armée

Viendra necessairement sejourner à Saragosse
ou se portera sur un pied ou il faudra s'accoutumer

J'ai l'honneur de Vous saluer avec Considération

Le Comm.re Ordonnateur de l'Arragon

Jonnet

/12

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS YOCHO.

Valga para el Reynado del Señor D. Josè Napoleon I.° Rey de España y de las Indias y año de 1810.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

Yll.mo Señor.

Lorenzo Navarro de Bordaverri Pbro Mayordomo de la R.l Casa de Misericordia de la presente Ciudad con sumas obsequiosa veneracion à V. S. Y. Espone: Que noticioso de que se hallan depositadas en poder del Sor Regidor d.n Jph Ruiz ciertos vestidos usados, y algunas ropas de mesa, que fueron de d.n Miguel Echinigue; y que habiendolas sacado à publica venta, no ha havido Persona alguna que haya mandado la menor cantidad de ellos, ya por lo muy usados, y deteriorados que se hallan los vestidos, y ya por lo roto, y podrido de la ropa de mesa; y como el Exponente en cumplimiento de su Empleo no puede menos procurar por todos medios quantos alivios, y socorros pueda proporcionar à los Pobres de la mencionada Casa, al mismo tiempo que no puede encontrarse cosa alguna por despreciable, que sea, que no sea muy util para la misma; ya para el destino de la Sacristia en quanto à los vestidos, y ya para la Enfermeria en quanto à las ropas de mesa porque los Pobres se sirven para su mayor ostentacion de los despojos agenos: En esta atencion

A. V. S. Y. rendim.te suplica, que continuando esta decidida proteccion

en favor de los Pobrecitos de tan piadoso Establecimien
digne providenciar, que se entreguen de limosna, y en fa
de los Pobres de dha Casa, los Vestidos, ropas de mesa, y
ra otros despojos invendibles, que se hallen vajo la cus
mencionado S.or D.n Jph Ruiz. Gracia, que espera de
comiseracion de V. S. Y. Zarag.a 10 de Julio de 1811

Lorenzo Navarro de Bordaverri
Mayordomo

...n de las Existencias, que no se han podido
...r de las Ropas de Casa de D.n Miguel de Echinique

Un bestido de Muger de Mosulina bordado en Sedas tasado en	100 rs. v.on
Un pedazo de Chal	001
Un bestido de hombre compuesto de Casaca calzones, y Chupa bordada	060
Una Mantilla de blonda	030
Un velo negro de luto de Seda	060
Un Sitoyen de Seda de Niño	020
Un paquete de retazos de seda morado	001
Dos pares de Zapatos	004
Dos Conclusiones de Seda	004
Un Camison Mosulina bordada de color de Rosa	032
Un Sitoyen de Muger de Seda color de gris	020
Dos Jubones blancos	010
Un Gambuso de sacar los brazos	010
Un Camison bordado con lentejuelas y Seda	100
Otro morado de Seda	050
Importa la tasacion	502

Trio de Belchite.

Por 115 Cayz. á 12 rs. ½ pta.	21.647„ 2
De Zapatos, por 216 pares a 26 rs.	5.616„
Deve dha Va. de Belchite	27,263„ 2
Se debe á Dn. Benigno del Redal, por resto de trigo	16.352„ 32
Resulta a favor de la Ciudad	10.910. 4

Señor Dn. Juan Romeo:
He conferenciado con Dn. Benigno, y admitirá el encargo de cobrar los importes de arriba, obligandose á entregarnos los 10.910 rs. 4 ms. expedentes. Yo creo, que hacemos negocio, porque, Belchite, disfruta

ta favor; y las circunstancias
del año no son favorables pa
ra cobranzas.

Enemo al dictamen de Vm
de confiar à Dn Benigno la co.
branza de trigos que nos deben
en otros Pueblos, que en su caso
eligirá Dn Benigno.
En todo caso el Ayuntamiento
acordará lo mas conveniente.
Hoy 19 de Julio de 1811.

Jose Ruiz

Dn Benigno me indicó que pa
ra poder cobrar, veria preciso
un despacho del Ayuntamien
to, que haga fuerza ala
por que de otro modo, no podrá
usar de las facultades ala

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y nueve de Julio de mil ochocientos y once, junto y congregado el Ylmo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo S.r D.n Juan Romeo, D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Juan Francisco Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores D.n Mariano Gomez Sindico Procurador Gen.l y asi juntos, y congregados el S.r Romeo dió cuenta habia pasado Oficio á D.n Vicente Mouprest paraque dexara expedito á favor de D.n Jose Dabancase el Colegio de la Trinidad para poner la paxa, como sele habia prometido en la contrata; á que le habia contestado Mouprest, que segun Oficio del S.r Comisario

de Aragon se habia tasado el arquiler de dicho Coleg[io]
para arrendarlo á su favor, y que se esperaba la de[cla]-
sion de S. E.

Se dió cuenta de un memorial de Simon Larr[...]
Vecino de esta Ciudad en el que hacia presente tenia q[ue]
depositar setecientos veinte duros procedentes del arriend[o]
de la Baca, y Ternera pertenecientes á d.n José Guallar[...]
que debia pagar el prorrateo de dicho arriendo; y se acor-
dó se forme la correspondiente tercería á dicho depos[ito]
para lo que se otorgó poder á pleitos á favor de d.n Fab[...]
an Fernandez de Alava, y otros Prores.

Se dió cuenta de un Oficio del S.r Comisario Orden[a]-
dor Gonnet sobre que á la llegada proxima de S. E. se
aprontan todos los efectos pedidos á esta Capital por ra-
zon de Subsist.s y sobre todo el articulo de paxa: y se
acordó se le conteste, que se verificará con toda breve-
dad las entregas de lo que se resta con lo demas, q.e
en dicha contestacion se expresa.

Se dió cuenta de un memorial del Mayordomo de
la R.l Casa de Misericordia por el que suplica se le en-
treguen ciertos vestidos usados, y algunas ropas de mesa
que fueron de d.n Mig.l Echinique, que sacados á pu-
blica subasta no se ha mandado la menor cantidad de
ellos, y que los aprovechará para el uso de sus Pobres:
y se acordó se le entreguen como lo solicita.

El S.r Romeo hizo presente el Oficio, que le habia
dirigido el S.r d.n José Ruiz en este mismo dia sobre que
d.n Benigno Lopez del Pedal se obligará á cobrar el

Trigo de la requisicion de Lerida, y Zapatos, que debe
la Villa de Belchite, y otros Pueblos; y se acordó auto-
rizar á dicho d.n Benigno paraque exconte la referida
cobranza, se haga pago de lo que se le debe, y lo restante
lo entregue el dicho d.n José para lo que se le libre la Cer-
tificacion correspond.te de dicha autorizacion.

El S.r Romeo propuso, que el caudal ocupado de
d.n Miguel Echinique destinado por S. E. el S.r Governador
para la composicion del quartel de Caballeria se ha-
bia concluido sin estar perfeccionada la obra; y que p.a
ponerlo corriente era de parecer se tomase del Caudal
de Brigadas de veinte y cuatro á treinta mil r.s vellon
con calidad de reintegro; á lo que el S.r Castillon repuso
si en el Ayunt.to habia facultades para tomar dicho di-
nero estando como estaba aplicado á otro obgeto, y que no
consentiria en la extraccion no aprobandola el S.r Comi-
sario. Y en su vista se acordó se pasase Oficio á la
Contad.a de Catastro paraq.e apremiase á los deudo-
res de la Contribucion de Brigadas, y aprobando el S.r
Comisario la referida entrega, para lo que quedó en-
cargado el S.r Romeo de comunicarselo, se pasase
Oficio á d.n Mig.l Dolz paraq.e la verificase. Y sin
haber tratado otra cosa se disolvió el Ayuntam.to
de q.e Certifico.

Man.l Gil y Bruxillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MI OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y die

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

Este Ayuntam.to ha visto el Ofizio de V.S. de 17 de los corrientes, por el que le manifiesta, q.e la intencion de S.E. el S.r Gov.r Gen.l es de que á su llegada proxima á esta Ciudad se halle los almacenes provistos de todos los efectos pedidos al Reyno de Aragon, y por consig.te á esta Capital siendo muy favorable para ello la epoca actual por lo que hace con particularidad á la paisa.

Para verificar el apronto de los efectos pedidos á esta Ciudad por orden de 22 de Junio del año proximo pasado, regulò en valor con aprobacion del S.r Comisario General de Aragon, y verificado por la junta de Contribucion el reparto de dos millones de reales vellon, q.e importaron verificò contrata de los dos tercios con M.r Mongrevt, y con efecto fue entregada esta cantidad en los Almacenes de Provisiones. Tratò este Ayuntam.to de verificar igual contrata en quanto al tercer tercio: Mas observando por las noticias, que se le comuni-

caban por la Contad.ª del Catastro, y de la Caxa de recaudacion de la deficiencia, ê imposibilidad absoluta, que se observaba en este Pueblo para realizar el cobro del tercer tercio, no obstante los continuos apremios de tropa que se despachaban contra los deudores, no pudo este Ayuntam.to realizarlo.

Igualmente por lo que hace â la igual cantidad de efectos detallados por la doble contribucion de 22 de Junio, acordó el reparto correspondiente con algun exceso al valor, que se graduó â dichos efectos, y contrató los dos tercios con M.r Mouprest, y M.r Dabancase, creyendo, que el tercer tercio (caso de cobrarse por entero la Contribucion) lo compraria llegada la cosecha, y en esta epoca â menor precio. Mas en el año pasado fueron frustrados sus calculos con el deficit del tercer tercio, lo han sido igualmente en este año corriente. Los Contratistas Mouprest, y Dabancase estan muy proximos â finar las entregas de los dos tercios contratados, mas el Ayunt.to sin embargo de q.e en descuento del mismo tiene ya el Ayunt.to

en su favor varios adelantam.tos que absorben su mayor parte, y para lo qual esta tratando actualm.te de su liquidacion, no tiene esperanza de poder realizar la entrega de lo que reste, porque su importe su importe se halla en restas de los Contribuyentes de esta Ciudad, y por mas que se repiten los apremios militares no producen mas efecto que el de aumentar mas el miserable estado de estos deudores con la multa, q.e se les exige de doce rea.s vellon, y la manutencion al Soldado, que se dexa en su respectiva Casa.

Este Ayuntam.to se há hallado, y se halla poseido de los mejores deseos en favor del servicio como siempre lo há manifestado, mas no puede prescindir de manifestar â V. S. esta deficiencia absoluta en que se halla el Pueblo, que de cada dia necesariam.te deberá ser mayor, pues si el año pasado las Contribuc.s directas (sin contar las indirectas) subieron al ochenta y seis, y dos ter-

cios por ciento, en el actual suben al ciento y dos por ciento, por manera que despues de necesitar el Contribuyente para el pago de contribuciones integramente toda la utilidad que se le considera en la Contaduria de Catastro para el pago de contribuc.s necesita suplir con sus capitales un dos por ciento, como se há experimentado ya en este año pasado en que mucha parte de los contribuyentes han necesitado para el pago de ellas desprenderse á precios infimos de sus alajas de plata, ropas, y otras alajas &.

Lo unico que puede el Ayunt.to es procurar que el contratista M.r Dabancase verifique con toda brevedad las entregas de lo que resta. Como desde luego, que recibió el Oficio de N.S. se le previnó, é igualm.te que no cesen los apremios por parte de la Contad.a del Catastro contra los deudores de los referidos dos tercios, y se verifica la recaudacion de alguna porcion procurar la adquisicion de los efectos en el mismo momento.

Dios gue. á N.S. m.s a.s Zarag.a Julio 19 de 1811.

S.r Comisario Ordenador Jonnet.

No habiendose presentado por V.S. las Cuentas de Propios correspondientes á los tres ultimos años de 1808, 1809 y 1810, en la Segunda Division de la Contaduria Gral. sin embargo de los repetidos Oficios que se le tienen pasados para que lo verifique, y no admitiendo ya mas dilacion por el atraso que á de resultar en las operaciones q.e tiene que practicar la misma Segunda Division, espero se sirva V.S. en el mas breve termino pasarme las expresadas Cuentas, declarando en el caso de q.e hubiesen estado los Ramos de Propios en administracion por que autoridad se han administrado, desde que epoca y la orden superior q.e se hubiese tenido para ello.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza 18 de Julio de 1811.

El Director de la Contad.a Gral.

[illegible]

del Ayuntam.to de esta Ciudad.

Zaragoza 19 de Julio de 1811

El Auditor del Consejo de Estado, uno de los Intendentes particulares de Aragon, y Director general de la Contaduría de Registro y Liquidacion.

Al Ilt^mo Ayuntamiento de Zaragoza.

Habiendo presentado en la Seccion del Catastro de la Contaduria General D.n Miguel Dolz recaudador de la Contribucion de efectos de subsistencias de esta ciudad la cuenta de lo recaudado p.r la de 22 de Junio resulta haber entregado todo su importe mediante libranzas del Caballero Regidor comisionado D.n Juan Romeo; y como es indispensable que la Contaduria tenga un pleno conocimiento de la legítima inversion de estos caudales, espero que V. S. I. se sirva disponer que el referido comisionado presente la cuenta de la citada inversion de caudales que precisamente han debido emplearse en los objetos á que se dirigio dha cont.a acompañando los documentos de justificacion necesarios con

las contratas celebradas con D.n Vicente Monprie
p.a el apronto de efectos.

En dha cuenta aparecen entregad
al Reg.or D.n Martin de Garchitorena
$520 rs.n para compra de Carbon y aguardie
te; Y espero igualmente q.e V.S.I. se serv
mandar al referido Garchitorena presente
la invertion de este caudal con toda brevedad
pues es muy urgente la Liquidacion y finaliza
cion de estas Cuentas.

Dios gue á V.S.I. m.s a.s

Cornelio Fuyes

Zaragoza 19 de Julio de 1811

381

El *Auditor del Consejo de Estado, uno de los Intendentes particulares de Aragon, y Director general de la Contaduría de Registro y Liquidacion.*

Al Ilt.mo Ayuntamiento de Zaragoza

Con fecha de 13 del corriente me dice el S.
Contador de la 1.ª Division de la Contaduría
General lo siguiente

" Con fecha de 9 del Mazo de este año pasé al S.r Comisario General del Exercito D.n
Luis Mendez el oficio siguiente = Hallandose
autorizada la Contaduría General de Registro
y Liquidacion para pedir Cuentas á todos
los que manejan caudales publicos, y siendo
peculiar y privativo de la misma su glosa
y demas operaciones y ulteriores, ha acordado
en la Sesion celebrada en el dia de ayer, hacerlo presente á V.S. á fin de que se sirva
pasar sus Oficios al Ilt.mo Ayuntamiento
de esta Ciudad para que disponga que D.n

Josef Ruiz Regidor Comisionado por el mis
para el Cobro de la contribucion de Zapatos
carnes, y otras rinda su Cuenta con la bre
dad posible en la Seccion del Catastro para
su examen, y liquidacion vajo la inmediata
inspeccion de la 1.a Division de la citada Con
taduria general, haciendo saver al referido
Ayuntamiento que en lo sucesivo no proceda
á celebrar Contrata alguna que tenga rela
cion con los caudales publicos sin mi inter
vencion como Contador de la referida 1.a Di
vision, ó del Individuo de la misma q.e Yo
comisione con arreglo á lo prevenido en Reales
Ordenes, è instrucciones deviendoseme avisar el
dia antes la hora, y parage en que se haya
de celebrar la Contrata = En 10 del mismo mes
me contestó el referido Sor Comisario General
que con aquella fecha pasaba la Orden con
veniente al Ill.mo Ayuntamiento para que
dispusiese que el Regidor D.n Josef Ruiz rin
diese sus Cuentas en la Seccion del Catastro
vajo mi inmediata inspeccion, y no haviendo

producido efecto alguno hasta el dia dha Orden
lo pongo en noticia de V. S. para que se sirva
reconvenir al Ill.mo Ayuntamiento sobre la
falta de cumplimiento que se hace tanto mas
reparable en un Cuerpo tan caracterizado y
distinguido ||

Lo que traslado á V. S. I. para que
se sirva mandar que se verifique la presenta-
cion de las Cuentas que reclama la Conta-
duria General con la brevedad posible.

Dios gũe á V. S. I. m.s a.s

Combs. Sujeto

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la ciudad de Zaragoza á veinte y dos de Julio de mil ochocientos y once: Junto, y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta ciudad en las casas del Sr. D.n Juan Romeo caballero Regidor; en q.e intervinieron el mismo, y los S.S. D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Larchitorena, D.n José Ruiz, y D.n Anastasio Marios Regidores: Y asi juntos, y congregados se dió cuenta de los oficios del Sr. Director Gral de Contadurias Consiliarios de diez y ocho, y diez y nueve del corriente relativos á la presentacion de cuentas de Propios de los años de mil ochocientos ocho, nueve, y diez; y sobre q.e el Ayuntam.to no celebre contrata alguna sin la precisa intervencion de la Contaduria; y en su vista se acordó q.e se le remitan las cuentas de los años de ocho, y nueve pertenecientes á Propios, las mismas q.e originales rindió su Depositario D.n Cristoval Lopez de Veenda: Por lo perteneciente á las del año diez, la Policia, mediante Decreto del S.E. se agregó el manejo de los Propios, y esta deberá dar cuenta de ellos; y en quanto á las de D.n José Ruiz en breve se le pasarán, contestandole sobre ello, y q.e el Ayuntam.to estraña la prevencion de q.e no celebre contrata sin la intervencion de la Contaduria; pues desde q.e se le comunicó la orden en las dos que ha celebrado han intervenido en ellas los oficiales comisionados por el Sr. Contador, y que no olvida tan facilmente las disposiciones del Gobierno.

El Sr. Castillon propuso como encargado de la cera

para las iluminaciones q.e han ocurrido, con motivo de las tomas de las Plazas de Olivenza, Yelves, y Jurumenha, y q.e á D.n Diego Marroquí á le crean debidamente hacerme cargo por razon de las Rentas q.e estaba arrendando, y q.e le habia pasado mui crecidas q.e todas ellas fueron con q.e habian ocurrido no le habia tomado en cuenta, manifestando el buen desempeño, y cumplimiento q.e tiene D.n Diego Marroquí siempre habia dado á quanto le ha hallado encargado, y q.e esta acreedor á mas á q.e se le pague lo q.e se le debia, hizo á q.e se tomase de ello razon todo quanto ocurre al Ayuntamiento, todo lo q.e reconoció el Sr. Yntendente, y en su virtud Acordó q.e se le pague á D.n Diego Marroquí todo quanto se le debe, segun lo vayan permitiendo los ingresos en la Caja de Propios, y q.e todo quanto ocurra con relacion á la Ciudad se tome de ello cuenta.

El Sr. Cardaña hizo presente q.e D.n Jose Davancare le habia manifestado habia varios cuerpos, y aun particulares q.e debian la contribucion de Yndustria, é Yngenios á fin de q.e lo hiciese presente al Ayuntamiento para q.e acordase lo q.e tubiese por conveniente acerca del pago q.e se le debia á su contrata. Y en su vista se acordó pasase oficio á D.n Jose Davancare p.a q.e forme una lista individual de todos los cuerpos, y particulares q.e deben contribuciones, y remitida por este al Ayuntamiento pasar oficio al Sr. Director Real de Contaduria p.a q.e mande proceder al apremio.

Se dió cuenta de un memorial de Blas Yeby habitante en esta calle del Sepulcro en q.e suplica licencia para vender vino en su Aguardentería q.e pagó por ella el recibo q.e se le hizo; y en su vista se acordó se le conceda dha licencia pagando seiscientos reales q.e se dispuso el Ayuntamiento de q.e certifico.

Manl Gil y Murillo Secr.o

364

En contestacion á los oficios de V.S. que acaba de recibir el Ayto fha el 1.o del 18 del Corte y 2 del 13 del mismo, remite por ahora respecto á las Cuentas que se piden de Propios las correspondientes á los años de 8 y 9 las mismas originales q.e tiene su Depositario D.n Cristobal Lopez de Urendo.

En el año pasado se agregaron ó por mexor decir se unieron para la Policia en el manexo de dhos Propios, y por lo respectivo á este año no es posible dar cuenta, y razon de ellos productos.

La diversidad de objetos en que se ha complicado sucesivamente el Ayto haciendole tomar ahora este distintamente el cuerpo oficios agenos de su instituto, hace que no puedan igualmente las Cuentas que debe presentar Diego Ruiz, no obstante en breve quedara V.S. satisfecho, pues no tardara en cumplirse con la apetecida presentacion, y lo mismo se verificara por lo respectivo ala salida, del dinero entregado por el Recaudador D.n Diego Ruiz del dinero existente de libramiento á D.n Juan Romeo, como dho Yntendente por D.n Martin Diaz de Carolitorena.

El Ayto estraña la nueva prevencion en Reg.o no celebre contrata alguna sin la intervencion del V.S. pues de ello que se le comunico la orden hay facultad en las Ordenanzas que ha celebrado, han intervenido los oficiales Comisionados q.e el contratador tubo abien emplear en representacion suia, y no olvida tan facilmente las disposiciones del antecesor de V.S.

Dios gue de V.S. m.s a.s Tarazona á Julio 22 de 1811. Cardaña Romeo. Carolitorena Marin

S.r Director Gral de la Cont.a de Rey.o y Lig.n

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

M.^{mo} S.^{or}

Dn Manuel Chianfi Adm.^{or} gral. dela Exma. S.^{a} Duquesa Viuda de Villahermosa con la debida atencion à V.S.Y. expone: Que en el mes de Mayo proximo pasado recurrio à V.S.Y. solicitando el pago del importe del trigo que por V.S.Y. se està debiendo à dha. Exma. S.^{a} su Prâl, sin que hasta de ahora haya tenido resultado alguno, sin embargo que luego hará un año que V.S.Y. lo contratò con el Exponente, ofreciendole pagarselo luego, y aun que es verdad ha recibido una corta cantidad, falta para el debido reintegro (segun cuenta) là de noventa y seis mil ciento setenta y tres reales y treinta maravedis vellon.

La Duquesa de Villahermosa, por haberle faltado este auxilio, gime vajo la dura necesidad de no poder ocurrir à su precisa subsistencia, sin tener otros recursos en el Rio donde hechar mano, à lo que se agrega, como ya expuso à V.S.Y. en su anterior recurso, el que tiene que satisfacer los pagos de contribuciones, asi en esta Ciudad como en sus Pueblos, y que à V.S.Y. bien le consta no tienen espera: en esta

atencion =

A V.S.Y. suplica se sirva
mar pronta providencia para
se efectue el pago dela canti
arriba expresada, como asi l
pera dela consideracion de V.
Zaragoza 18. de Julio de 1811.

Ill.mo S.or

Manuel Chianfi

Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad

Copia

386

S.r D.n Juan Romeo

Para socorrer la necesidad de Paxa que en el dia se experimenta, he determinado anunciar por carteles se conduzca por los Labradores de esta Ciudad la mayor cantidad que le sea posible, en el concepto de que se les pagara inmediatam.te á razon de un real de v.n por arroba = Para verificar este pago es preciso sin perder tiempo entregue esta ciudad la cantidad de setenta mil quatrocientos quarenta rea.s v.n que es el importe de las Legum.s que se halla deviendo y veinte mil rea.s mas por importe de mil cantaros de vino á cuenta de los que deve, á no ser que la misma Ciudad quiera correr con hacer conducir y pagar la citada paja, de la determinacion espero puntual aviso. Zarag.a 23 de Julio de 1811 = El Com.o Gen.l de Aragon = Luis Menche =

✠

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yllmo. Señor

Dn. Joaquin Sanchez del Cacho vecino de esta Ciudad con la mayor atencion A V. Yllma. Exponego: Que sea legitimado con el documento justificativo, ê informe del Administrador y Cajero, mi credito de = siete mil quatrocientas treinta y siete libras diez sueldos y ocho, moneda Jaquesa, con mas los intereses del cinco por ciento desde el ocho de Septiembre de mil ochocientos ocho, contra la Caxa dela Administracion de Carnes, destituida de fondos, segun aparece del mismo informe.

Que dicha Caxa tiene asu fabor contra dn. Jose Guallart el credito de = 4581:6910 = moneda Jaqa. Yo estoy pronto â recibir sobre mi este credito del referido Guallart, dandome por pagado de igual cantidad, y entregando desde luego la apoca, ô recibo correspondiente de ella, en parte de pago de mi Capital.

Por tanto.

A V. Y. Suplico se digne hacer ami fabor la cesion ô traspaso del credito de dn. Jose Guallart mediante la apoca ô recibo de igual cantidad otorgado por mi como si la recibiese en efectivo. Zaragoza 21 de Julio de 1811.

Joaquin Sanchez del Cacho

Tiene entendido esta Junta que por V.S. se há comunicado á los Pueblos de la orilla izquierda la avilitacion á dos solas Personas para comprar trigo concedida por el Señor Intendente Gen.l Baron de Lacuee, y teniendo igualmente noticia que sin embargo de ella hay algunas otras personas que hacen compras de dho efecto en diferentes Pueblos para extraerlos á Cataluña, cuia operacion perjudicará á la escasa cosecha q.e en el corriente Año se presenta en este Reyno, há parecido á esta Junta pasar personalmente como lo há executado para manifestarselo á V.S. a fin de que se sirva tenerlo entendido para las providencias que tenga por conveniente acordar, y no haviendo tenido la satisfaccion de encontrar á V.S. en su Casa se toma la libertad de hacerlo mediante este oficio. = Dios gue. á V.S. m.s a.s Zarag.a Julio 20 de 1811. = J.n Romeo. = V.te Goser, y Casellas. = Joaq.n Sanchez del Cacho. = Pedro Lasala. = Señor Com.o General del Govierno en la orilla izq.da del Ebro.

Es Copia.

cados establecidos en la Co-
saría General de la orilla
uierda del Ebro.

ORREGIMIENTO DE ZARAGOZA.

Zaragoza.
Pina.
Alagon.

ORREGIMIENTO DE HUESCA.

Huesca.
Ayerbe.

RREGIMIENTO DE BARBASTRO.

Barbastro.
Monzon.

RREGIMIENTO DE BENABARRE.

Benabarre.
Graus.
Campo.

REGIMIENTO DE CINCO VILLAS.

Sos.
Exea.
Berdun.

CORREGIMIENTO DE JACA.

Jaca.

Con fecha 15 de Diciembre último, comuniqué á los Corregidores principales de la Comisaría General de mi cargo, un decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de 22 de Noviembre; por el qual no solo se mandaba señalar en cada Corregimiento dos ó tres pueblos para la venta pública de granos, si es que con el objeto de impedir su extraccion á Cataluña, Valencia y otras partes con perjuicio del Aragon y ventaja de los insurgentes, se prefijaba en él, el metodo que débia observarse para la venta y compra de ellos. Sin embargo de todo advierto, que lejos de haberse puesto en observancia dicho decreto, se cometen muchos abusos, por los que al paso que se facilita la extraccion, se dá lugar á frustrar las disposiciones de S. E. Supuesto esto, y debiendose llevar á efecto en todas sus partes el mencionado decreto, lo recuerdo á V. y le inserto copia de él á continuacion, para que disponga su publicacion en ese pueblo, á fin de que enterados sus vecinos, cumplan con quanto en él se manda, en el concepto que si V. diese lugar á la menor falta será responsable, y castigado con el mayor rigor, asi como tambien lo serán los demas que contravinieren.

Para gobierno de V. debo manifestarle, que D. Ignacio Lobez vecino de esta Ciudad se halla autorizado para comprar, y extraer para la ciudad de Tortosa por Don Francisco Xavier Berges, vecino de la misma mil cahices de trigo y dos mil de panizo: D. Vicente Monfort de Fraga tambien lo está para comprar granos en Aragon, y extraerlos á Tortosa, con los qüales no se entenderá dicha órden, siempre que presenten á V. documentos legales, que acrediten el permiso concedido por S. E. Asimismo tendrá V. presente que á los Pueblos de Reus, y Valls, se les ha concedido la gracia de que á los Comisionados, que embien no se les impida la compra, y extraccion de granos, llevando al efecto pasaporte con el V.° B.° del Sr. Intendente General del Exército de Aragon, Baron Lacuee.

Si en lo succesivo ocurriese alguna nueva gracia de esta clase, lo avisaré á V. por medio del Corregidor principal del partido.

Hará V. entender á todos los Vecinos, para que no aleguen ignorancia, que los pueblos en que se han establecido los mercados en esta Comisaría General de mi cargo son los que al margen se expresan.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 21 de Julio de 1811.

El Comisario General del Gobierno de Aragon,
en la orilla izquierda del Ebro.
Dominguez.

IERNO
RAGON.
cienda.
. 79.

Copia del Decreto.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA

Y PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

Nos Don Luis Gabriel de Suchet, Conde del Imperio, General en Gefe del 3.er Cuerpo de Exército, y Gobernador General de Aragon &c.

Para impedir la extraccion de Granos à Cataluña, Valencia y otras partes con perjuicio del Aragon y ventaja de los insurgentes:

Hemos mandado, y mandamos lo siguiente.

Art. 1. Se señalarán en cada Corregimiento dos ò tres Pueblos en donde únicamente serà permitida la venta pública de granos, procurándose señalar los mismos que hasta de ahora han servido para este objeto

Art. 2. Ninguna persona, á no ser el cosechero en su propia casa, podrá vender sus granos en otra parte que en los Pueblos que se señalaren, bajo la pena de comiso.

Art. 3. Todos los habitantes de Aragon que necesitàren comprar granos deberàn hacerlo precisamente en dichos lugares, presentando al Alcalde una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco de su Pueblo, que acredite que el grano que vá á comprar es el que necesita para su familia, y con obligacion de traer tornaguia al Alcalde del Pueblo en que hizo la compra.

Art. 4. Los Ayuntamientos y Curas que hubiesen dado dichas certificaciones, serán responsables de qualquiera otro destino que el comprador diese á sus granos.

Art. 5. Qualquiera que se encontràre con granos sin las referidas formalidades, perderà los que conduxere y las caballerías ó qualquiera otros medios de transporte.

Art. 6. Ninguno podrá conducir granos á los lugares señalados para la venta pública sin un pasaporte de su Alcalde, y una certificacion del Ayuntamiento y Cura Pàrroco, en que conste la cantidad que conduce, y el Pueblo à donde la lleva, cuya certificacion deberá presentar al Alcalde de dicho Pueblo en el momento de su llegada, y al tiempo de partir y volver á su casa deberá pedir nuevo pasaporte, y manifestar las personas á quienes hubiese vendido sus granos.

Dado en nuestro Quartel General de Mora en 22 de Noviembre de 1810.

Firmado = CONDE DE SUCHET.

Por S. E. = El Secretario General del Gobierno de Aragon. = Francisco Larregui.

Por copia, conforme.

El Intendente General de Aragon,

Luis Menche.

A consequencia del oficio q.e con fecha de 20 del actual
me há pasado la Junta encargada de Almacenes de res-
va, de que incluyo copia literal, sobre haver tenido no-
cia delas compras y extracciones de granos por person
q.e no se hallan autorizadas con la correspondiente licen
hé comunicado con fecha del 21 á todos los Pueblos de
la Comisaria gral. de mi cargo la carta y copia del d
creto q.e manifiestan los adjuntos exemplares. No d
q.e esta medida producirá el efecto q.e la Junta des
pero siendo precisa tomarla por lo que respecta á e
Capital como uno delos puntos señalados p.a merca
me há parecido combeniente trasladarlo todo á V.
con el obgeto de q.e considerandolo el principal inter
cele sobre manera en la entrada, venta, y salida de
granos estrechando tanto á los vendedores como á los co
pradores á presentar las certificaciones q.e prescriven
los articulos 3.o y 6.o del decreto, y asi mismo q.e trai
la correspondiente tornaguia los q.e lo compraren, la
podrá asegurarse mediante los afianzamientos q.e V.
tuviere por combeniente.

Todo grano q.e se hallare sin las formalidades
mandadas observar en dho. Decreto será detenido con
las Cavallerias ó Carruages q.e se condujere, y se me
dará parte p.a disponer lo combeniente, y asi mi

se servirá V. S. Y. darmelo todas las semanas de las entradas y salidas q.e huviere havido p.a los fines q.e convengan.

A fin de poder dar los correspondientes pasaportes tanto á los q.e entraren granos como á los q.e los sacaren les mandará V. S. Y. entregar un documento q.e acredite haverse presentado con las devidas formalidades.

Espero aviso del recivo de esta orden y de quedar V. S. Y. enterado p.a su cumplimiento, en el concepto q.e tambien lo aviso á los Tenientes de Policia p.a q.e por su parte vigilen á fin de evitar todo aquello q.e se oponga á esta disposicion.

Dios gue. á V. S. Y. m.s a.s Zarag.a 23 de Julio de 1811.

El Com.o G.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la ciudad de Zaragoza á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos y once: Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta ciudad en las casas del Sr. D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden del mismo, en q.e intervinieron el Sr. D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores, y asi juntos, y congregados se dió cuenta de un memorial de D.n Man.l Chianfi Adm.or de la Exma. S.a Duquesa de Villahermosa sobre el pago de una porcion de trigo; y se acordó q.e D.n Mig.l Dolz le pague de la contribucion primera de subsistencias el caudal q.e tenga en su poder.

Se dió cuenta de una exposicion de D.n José Davancase sobre los cuerpos q.e deben la contribucion de subsistencias y Brigadas, y se acordó se pase original á D.n Casimiro Vidal para que la haga presente en la primera Junta de Contribucion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comisario Gral. de Aragon fha del dia de ayer sobre la necesidad de paxa q.e se experimenta en los Almahacenes, y q.e habia determinado anunciar al publico se condugese por los labradores de esta ciudad la maior cantidad q.e les fuese posible en el concepto de q.e se les pagaria á real de vell.

y se acordó se haga un manifiesto al publico para q.e los Labradores que quieran llevar paxa al Almahalen de subsistencias á real de v.on se les pagará inmediatamente por el Ayuntam.to

Se dió cuenta de un memorial de D.n Joaq.n Sanchez del Cacho en q.e suplica se le ceda el credito de quatrocientas cincuenta y ocho libras seis sueldos, y diez dieros q.e debe D.n José Guallar por el arriendo de la Baca, dandose por pagado de igual cantidad de las siete mil quatrocientas treinta y siete libras diez sueldos, y ocho sueldos q.e se le deben de la Caxa de Carnicerias; y se acordó dar comision al S.r Sardaña para q.e vea de componer con Guallar entregue tha cantidad sin formar tercería, y la deposite en la Secretaría para q.e con ella se pague la paxa anunciada en el cartel á los Labradores.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comisario Gral del Gov.no fha del dia de ayer relativo á las extracciones de granos por personas q.e no se hallaban autorizadas con la correspondiente licencia, y el decreto original de S.E. de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos diez, relativo á impedir la extraccion de dhos granos. Y en su vista se acordó se haga un manifiesto al publico de la orden de S.E. q.e se establezca una Junta compuesta de un Regidor, y un Cura Parroco por turno para que den las guias, y se habilita á D.n Fran.co Lafuente para q.e dé las certificaciones, señalando las horas de nueve á doce p.r la mañana, y de tres á seis por la tarde.

El S.r Romeo dió cuenta al S.r Comisario de q.e en el Ayuntam.to celebrado el diez y nueve del corriente se habia acordado extraher dinero de la Caxa de

D.n Migl. Dolz del caudal de la contribucion de Brigadas para la conclusion del quartel de Caballeria, lo q.e parecio mui bien á dho S.r Comisario, y aprobó por su parte, por ser una obra mui util, y ventajosa al Publico, y aun á la Tropa, en donde podrán tener con toda comodidad sus cavallos. Y sin haber tratado de otra cosa se disolvió el Ayuntam.to de q.e certifico.

Man.l Gil y Burello
Sec.o

Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napole
y año de mil ochocientos once.

Plaza de Zaragoza

Licencia particular concedida a
del Pueblo de

para pasar a en el R.no de Ara-
gon a comprar de Trigo
que devera volver en estabilidad el
dia del Mes de
vaxo la fianza de
vecino de

Esta licencia vale por una sola vez que
devera presentar al regreso en la
secretaria del Corregidor siendo
ser firmada y sellada por el l.r Gover-
nador, d.r Int.e y Corregidor

Zarag.a de de 181

El Gral Gov.r El l.o Int.e

El Corregidor

Manifiesto

El Ay.to de esta Ciudad necesita p.a dar cump.to a sus Cupos diferentes Cantidades de paxa: Ha tomado conocimientos de su existencia en abundancia, precio a que se vende en las heras è importe de su conduccion, resultandole que la carga de diez arrovas se ha comprado à menos de nueve sueldos: Sin embargo à beneficio de los Labradores y demas que quieran hacer algunas entregas en los Almahacenes de Subsistencia del Conv.to de Agustinos calzados ha fixado a consecuencia todo de orden del S.r Com.o Gral de Aragon el precio de un real de v.n por arrova que sera pagado en el mismo Almahacen al tiempo de su entrega por uno de los dependientes de la Ciudad que à este efecto asistira las horas que estan abiertos dhos almahacenes. Zarag.a Julio 24 de 1811.

De Acuerdo del Ill.mo Ay.to

D.n Man.l Gil y Burillo
Sec.o

En el Ayt.o celebrado en el dia de oy he manifestado el oficio de V.S. del de ayer relativo a que por esta Ciudad se solicite de los Labradores la mayor cantidad posible de paxa pagandoseles a real de vellon por arroba procurando p.a este efecto entregar 70,440 r.s v.n por el importe de las legumbres que se halla deviendo y el de mil cantaros de vino.

La propuesta la ha reconocido sumamente beneficiosa esta Ciudad por el precio en la actualidad de la paxa, y conveniente a los mismos Labradores segun el menor precio a que han vendido y estan vendiendo en las heras dho efecto, mas el apronto de dhas cantidades no le es facil realizarlo, sin embargo p.a dar pruevas a V.S. de haverlo reconocido asi, ha acordado se arregle el manifiesto cuia copia acompaño a V.S.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zarag.a Julio 24 de 1812. Dominguez.

S.r Com.o Gral de Aragon

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y seis de Julio de mil ochocientos, y once junto, y congregado el Ylmo Ayuntam.to de esta Ciudad extraordinario en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Correg.r de orden de este en q.e intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillar, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Francisco Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo; q asi juntos y congregados el S.r Corregidor propuso, que siendo el Exmo S.r Gor.r Gen.l elevado á la Dignidad de Generalismo, y Mariscal del Ymp.o, Zaragoza no podia presoindir de hacer unas fiestas solemnissimas, y quales nunca se habian hecho; y que de acuerdo con el Exmo S.r Comandante Gen.l interino el S.r Compere habia dis-

puesto: que el dia que venga S. E. se tienda la Tropa, que el Ayuntamiento salga á esperarlo á Caballo, que se adorne de arboles el Puente de Piedra, y toda la parte de la rivera del Ebro, q.e va desde dicho Puente hasta la Puerta del Sol por donde há de hacer la entrada S. E. adornandose esta de murta, y otros yervas con faroles en el fondo; paraq.e se dió comision al Señor Romeo; que haya Comedia gratis con iluminacion, que salgan los Gigantones, que se queme un arbol de fuego, Nobillos, y danze, que se dé un bayle de mascara ~~prestujendo~~ para ello un ambigú como la otra vez dando comision para ello á los S.S. Perez, Marin, y Castillo.

Que la Casa del S.r Gefe del Estado mayor el S.r Coronel Saint=Cir Nongues por hallarse frente á la de S. E. se ilumine perfectamente y con magnificencia dandole el caudal, que pida al Arquitecto D.n Joaq.n Asensio quedando Comisionado el mismo Señor Corregidor para dar las ordenes necesarias al referido Asensio para la

referida compostura é iluminacion. Que en el Monte Torrero se dé de comer á tres mil hombres; que el Ayuntam.to les proporcione ollas, vasijas, mesas, platos, y todo lo demas necesario, y esto desde el Puente de la Huerva hasta el Torrero gratificando á cada uno de los Soldados con una peseta; quiere ademas, y há mandado S. E. el S.r Gov.r Gen.l Compere, que se dé una opipara comida en el Campo á ciento y cincuenta S.S. Oficiales, para lo que quedó encargado el S.r Comisario de llamar al Fondista Lanes para ello. Que S. M. I. y R.l el S.r Emperador, y Rey llevaria muy á bien se hiciese este obsequio á sus Tropas. Que se execute una requisicion de unas mil mesas en el Vecind.o con sus manteles ó servilletas cada una quedando encargados de esto los S.S. Thenientes de Policia. Que para satisfacer estos gastos se saque el caudal neces.o de la Caxa de D.n Mig.l Dolz con calidad de reintegro, de otros fondos, que no tengan un tan

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon
y año de mil ochocientos once.

señalado destino: para lo que el mismo Señor Com
sario mandó llamar a D.n Miguel Dotz, y habien
dose presentado en el Ayuntam.to le preguntó, qu
que caudal tendria en su poder, á lo que le contest
que unos cuatro mil rs. v.n y enterado el S.r
Corregidor de manifiesto, que viera el medio de pr
porcionar al Ayuntam.to de una ú otra parte hast
ta unos mil doblones para no frustrar las referi
das fiestas, y cumplir con las ordenes, y voluntad
de S.E. el S.r Gen.l Compere; y que con dicho cau
dal cubriese todos los libramientos, que se le gira
sen con destino á los gastos de las referidas fiestas
de lo que quedó enterado; y dixo, que aprontando
se podria sacar caudal, y despues reintegrarlo de
otros fondos, á cuyo efecto se mandó hacer saber
al S.r Bornio esta disposicion por su hallarse en

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

Ayuntam.to paraque en su cumplimiento de cuenta
la Caxa de dicho Dotz los libramientos, que le pi-
dan los referidos S.S. Comisionados para el desem-
peño de su encargo, y asi mismo paraque tome
lo que necesite para el de la suya. El Ayuntam.to
manifestó se hallaba en una absoluta escasez de
caudales para estos gastos; pero imponiendo la nece-
sidad, y precision de estos regocijos, y cumplimiento
de la orden para los mismos de S.E. el S.r Gen.l
Compere, acordó el Ayuntamiento obedecer á esta
orden, pero que á la mayor brevedad se represente
á S.E. el S.r Gov.r Gen.l los excesivos gastos, y obliga-
ciones del Ayuntam.to parag.e lo que se dió comisi-
on á los S.S. Jordana, y Castillon con el Asesor pre-
viendo el S.r Comisario por su parte presentar la re-
presentacion inmediatam.te á S.E. pues se restituya

á esta Ciudad. Y sin haber tratado otra cosa se disolvió el Ayuntamiento de que Certifico.

Mart.n Gil y Burillo
Sec.o

El Ayuntamiento en el celebrado en el dia de hoy á propuesta del S.r Caballero Corregidor, y á virtud de orden del S.r Exmo Gov.r Gen.l interino Compere há dispuesto, que con motivo de la elevacion de S.E. el S.r Gov.r General, Conde del Imperio Suchet á la dignidad de Mariscal, se hagan fiestas solemnissimas, y regocijos publicos siendo Comisionados los S.S. Perez, Marin, Castillo, el Arquitecto D.n Joaquin Asensio, y V.S. mismo para adornar con Arboles, y Yervas el Puente de Piedra y toda la rivera del Ebro desde este á la Puerta del Sol por donde há de entrar S.E. adornandola esta con arcos de murta, y yervas con faroles en el fondo, disponiendo, que los caudales necesarios se saquen de la Caxa de D.n Miguel Dolz con calidad de reintegro de otros fondos, que no tengan un destino tan preciso; Y como V.S. no se há encontrado en el Ayuntamiento, de orden del mismo se lo hago saber paraq.e tomando el caudal necesario desempeñe dicha Comision, y dé los

libramientos, que le pidan dichos S.S. Comisionados para el cumplimiento de las suyas contra la referida.

Dios gue â V. S. m.s a.s Zarag.a y Julio 26 1811. Gil Sec.o

S.r D.n Juan Romeo

Hallandose V. cerciorado de la resolucion del Ilmo Ayuntam.to del dia de hoy para la celebracion de las fiestas, y regocijos publicos con motivo de la elevacion de S. E. el S.r Gov.r Gen.l â la Dignidad de Mariscal del Imperio, y que su Coste deberá suplirse con caudales de su Caxa con calidad de reintegro de otros fondos, que tengan otro destino menos preciso, de orden del mismo prevengo â V. satisfaga todas las libranzas, que el S.r D.n Juan Romeo déese â este efecto contra V. y â favor del mismo Ayuntam.to para la disposicion de los indicados regocijos publicos.

Dios gue â V. m.s a.s Zarag.a 26 Julio de 1811. Gil Sec.o

S.r D.n Mig.l Dolz.

Sin embargo de que en el manifiesto expedido por ese Ayuntamiento en 24 de este mes se previene al Publico que asistirá en el Almacen de paja de San Agustin un Dependiente suyo para satisfacer las porciones de este efecto que conduzcan los Labradores al respecto de un real de vellon p.r arroba; no ha cumplido el Ayuntamiento con esta disposicion tan esencial lo que ha ocasionado, que algunos trajineros que han llevado paja, no encontrando al Comisionado anunciado en dho manifiesto para satisfacerles, y creidos de que se les engañara, se han retraido de la conduccion, segun me avisa el Director de Provisiones, siendo el resultado de todo, que falta enteramente este articulo en circunstancias en que está para llegar el S.r General Busart con el Cuerpo de Corazeros.

No puedo creer que el Ayuntamiento se haya descuidado en una parte tan substancial, asi por su propio decoro, como por la urgencia de un servicio de la primera consideracion, y creiendo que esta falta procederá de indolencia de sus subalternos espero que desde el momento que reciban V.S. esta orden, pondran un dependiente en dho Almacen que asista fijo todas las horas que se halle abierto, como se ha prometido al Publico, para satisfacer la paja que se conduzca en el concepto que de no executarlo asi hago responsable al Ayuntamiento de las consequencias q.e puedan

originarse a la subsistencia del Exercito por la
ta de este genero y daré parte de todo al Exmo. S.
Gobernador Gral. para que acuerde las serias pro-
dencias que estime oportunas sobre una materia
importante.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza 28 de
de 1811.

El Comisario Gral. de Trago...
Luis Menchez

Sr. del Ayuntamiento de esta Ciudad.

3

...tió
...o
...la-
...o
...el
...r
...a-
...a
...a-
...e-
...al
...lta
...i-
...o
...pa-
...ro
...ex-
...to
...l
...no
...e

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

REY DE ESPAÑA Y EL L. IND. JOSE NAP. I. P. L. G. D. DIOS

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos y once, Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden del mismo en que intervinieron el dho S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores, y asi Juntos y congregados se dio Cuenta del oficio del S.r Com.o Gral de Aragon de esta misma fha sobre la falta absoluta de paxa en los Alm.s y que haviendo fixado edictos p.a la Conduccion no se verificava por falta de quien la pagase. Y en su vista se acordo: Que el Macero Pedro Garcia acuda inmediatamente al almahacen de S.n Agustin, y permanezca en él todas las horas que este abierto y satisfaga la paxa que se conduzca al mismo por los labradores. Que asimismo se abra la Iglesia de la Victoria, para que

para que los Labradores dela Parroquia
de Sn Pablo la conduzcan à dho paraxe
que les vendra mexor, para lo que se ponga
otro macero pa que les pague inmedia
tamente, y que se muncie de nuevo al
Publico mediante vando del Corredor
que sin embargo de que à Dn Miguel Dol
se le dio orden para que todos los libramien
tos que girase el Sr Dn Juan Romeo re
lativos alas fiestas los pagase con ante
rioridad a todos otros que hubiese librado
satisfaga con anterioridad todos los
que librare de nuevo para la satis
faccion dela paxa por ser un pedi
do dela maior Urgencia, y que por el
mte Secº se le pase oficio de ello pa
que quede entendido, y sin haver tra
tado otra cosa se disolvio el Ayto de
que certifico.

Manl Gil y Burillo
Secº

4. 404

El Illmo Ayto de esta Ciudad ha acordado en
este momento: Que sin embargo de
que se le dio a V. orden pa que todos los
Libramientos que girase el Sr Dn Juan
Romeo relativos alas fiestas los pa-
gase V. con anterioridad a otros que
ia tenia despachados; satisfaga V.
con anterioridad a todos los que li-
bre de nuevo pa la satisfaccion
de paxa por ser un pedido dela
maior Urgencia.

Dios gue a V. ms
as Zaragª Julio 28 de 1811. De Acdo
del Illmo Ayto Gil Secº

Sr Dn Migl Dolz

Ill.mo Señor.

Haviendose vencido muchos dias hace la ultima letra de 50.396 rea.s 28 mrs dada por D.n Juan Romeo el 4 de Junio pasado á 30 dias vista, á cargo de D.n Miguel Dolz para cubrir los 191.396 rea.s 28 mrs V.n del cupo á esta Ciudad por nuestra suminist.on de Carnes en el año pasado á este Exercito, y Hospital militar; he acudido varias veces al expresado Dolz para su cobro, quien siempre se excusa á pagarla, diciendo no tener Caudal.

Bien save V. S. Y. que la orden del Exmo Señor Gov.or gral del Reyno para que se nos pague aquella Suma

era perentoria en el termino de ocho dias, y con la particularidad de hechar mano de qualesquiera clase de fondos con calidad de reemplazo: sin embargo en vista del oficio de V. S. Y. de 20 de Mayo, nos convinimos en el respiro, y medio de las letras á cargo del expresado Dolz; pero al ver que este se halla sin fondos para satisfacer la ultima letra despues de 23 dias de su vencimiento, y mas de dos meses de adoptado el medio, lo hago presente á V. S. Y. para que se sirva tomar sus disposiciones.

Dios gue. á V. S. Y. mu.s a.s
Zaragoza, y Julio 27 de 1811.

Ant.o Ras. de Herranat

Ill.mo S.r Correg.or y Ayunt.o de esta Ciudad.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Cardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores y asi juntos y congregados se dio cuenta del oficio de D.n Ant.o Rafael de Herranat fha 27 del corriente sobre el pago de la ultima letra de cincuenta mil trescientos noventa y seis r.s y veinte y ocho mrs. v.n que se le deve del subministro de carnes al Exercito y Hospital Militar en el año proximo; y se acordo se le conteste que con motivo del acopio urgentisimo de paxa que se pide al Ay.to p.a la subsistencia diaria del Ex.to y los gastos que tiene que hacer p.a el obsequioso recibim.to de su Ex.a en el momento que

se halle mas desembarazada, y que entren en la Caxa Caudales por las restas de muchos vecinos a quienes se ha mandado apremiar procurara cubrir su letra con la misma puntualidad que las antecedentes. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayuntamiento de que certifico.

Manl. Gil y Burillo
Secº

En el Ayto. celebrado el 29 del corriente di cuenta del oficio de V. de 27 del mismo, relativo a que haviendosele vencido el plazo de la ultima letra de 50396 rs. 28 ms. vn. pa. cubrir el recupo de subministro de carnes en el año pasado al Exercito y Hospital militar: Ha acordado se conteste a V. diciendole que a la Ciudad le han sobrevenido objetos de la maior urgencia como es el acopio de paxa para la subsistencia diaria del Exercito, y los gastos que tiene que hacer pa. el obsequioso recibimto. de su Exa. el Sr. Govr. Gral. y que en el momento que se halle mas desembarazada, y que entren en la Caxa Caudales por las restas de muchos vecinos a quienes se ha mandado apremiar, procurara cubrir dha letra con la misma puntualidad que las antecedentes.

Dios gue. a V. ms. as.
Zaragª Julio 31 de 1811.
Gil Secº

Sr. Dn. Antº Rafl. de Herranat

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à quatro de Agosto de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayto. de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron los S.S. D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, y asi juntos y congregados por D.n Vicente Romeu Mouprest se presento la Cuenta del importe de ciento veinte votellas de vino de Burdeos a trece r.s v.n cada una y quarenta y seis del de Pontiñan à veinte r.s v.n p.a la funcion que se tenia dispuesta p.a su Ex.a en el teatro importante dos mil quatrocientos ochenta r.s v.n Y se acordo pase al S.r D.n Juan Romeo para que del Caudal de Carnicerias satisfaga dha Cuenta. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Monsieur le commissaire général
la ville de Saragosse doit
beaucoup de viande de l'année
dernière, ~~[illegible]~~ elle en doit
794 & 400 pour cette année
ci,
nous n'avons plus de viande que
pour un jour dans nos magasins
il est indispensable que la ville
fournisse pour le moment présent
afin ~~et~~ ne pas laisser manquer
le service des vivres viandes
pour quelques jours je vous

prie en conséquence de donner
des ordres à ce sujet —
j'ai l'honneur de vous
saluer
c. d. Lacuy

le 6 aout 1811

Veuillez me repondre le
plutôt possible

+

Monic

Mº Dominguez Comm. G

à Zaragoza

Dr Comisario General; la Ciudad de Zarag.a
be mucha Carne del año pasado, y tambien
be para este año 7940400

No tengo Carne mas q.e para un dia en
ntros Almacenes, es indispensable que la
dad provea para el momento presente, á
de no dejar faltar el Servicio de Viveres
r algunos dias, yo os suplico de dar
ntras ordenes á este efecto.

Tengo el honor &.

hareis respuesta lo antes posible.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

411

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á siete de Agosto de mil ochocientos y once junto y Congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Juan Fran.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, y asi juntos y Congregados: se dio cuenta de un oficio del S.r Intendente Gral de esta Provincia Baron de Lacue, fha seis del mismo, dirigido al S.r Comisario Gral del Govierno, y presentado por este original al Ayuntamiento, relativo a que la Ciudad deve mucha Carne del año pasado, y tambien deve por este año setecientas no

venta y quatro mil quatrocientas
raciones, que no tenia mas que para
un dia en los almahacenes, y que era
indispensable que la Ciudad proveyese
se en el momento, a fin de no dexar
faltar el servicio de Viveres al Exer-
cito, y que se diesen las ordenes al efec-
to: En su vista se mando llamar a Dn.
Jose Davancase y Dn. Vicente Romeu Mou-
prest. contratistas de subsistencias
en el año proximo, y haviendolos en-
terado del oficio del Sr. Intte. y la ur-
gencia de surtir el Exercito de Carne
Davancase se nego absolutamente
diciendo no la tenia, Mouprest ma-
nifesto; que por Complazer al Ayto.
y sacarlo del ahogo en que se hallava
empezaria en el dia de mañana a
hacer algunas entregas de modo q.
no faltase el servicio: Que si el Ayun-
tamiento le admitia desde luego la
Proposicion a todas las raciones que
se le pedian y estava deviendo del
año anterior a precio de quarenta
y ocho mrs. vn. cada una, se ofrecia
a aguardar el pago hasta que se
verificase el reparto, y Cobranza
de la Contribucion que pa. el efecto

se havia de repartir: En vista de todo
viendo el Ayto. esta proposicion igual
al, a la del año anterior, y en su ma-
nera ventajosa atendida la espera,
Acordo, que para ponerla en exe-
cucion, se pasase el Oficio correspon-
diente de todo al dho. Sr. Intte. Gral
para su aprovacion: Con lo que se
disolvio el Ayto. de que certifico.

Manl. Gil y Burillo
Secº.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.° REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

En el Momento mismo q.e hemos recibido el oficio q.e ha dirijido a V. S. con fha del dia de hayer el S.r Intend.te Gral Baron de Lacue nos hemos reunido en Ayuntam.to pleno, y llamado à D.n Jose Dabancase y D.n J.te Mompres, con quienes contratamos la subsistencia del año pasado, y p.r mas q.e los hemos estrechado, y hecho pres.te la urgencia del servicio, nos han manifestado les hera muy dificultoso el poderla tener hasta pasados algunos dias. Lo unico à q.e hemos podido arribar con el referido Mompres, es à q.e comenzara mañana mismo à hacer algunas entregas de modo q.e no falte el servicio diario, si el Ayuntam.to le admite desde luego la proposicion à todas las Raciones q.e se le piden, y q.e debe la Ciudad q.e vendran à ser un Millon es decir 1940400. que se le piden en este año, y 3000. mil escasas q.e debe por el anterior; siendo su precio el mismo de los Quarenta y ocho marabedises p.r cada racion de ocho onzas

ofreciendo el Contratista p.a sus pagos aguardar à q.e se verifique el reparto y Cobranza de la Contribucion que p.a este efecto se va à repartir, sin dejar el Ayuntam.to de Contribuirle con algunas Cantidades si sus albitrios se lo permitiesen. El Ayuntam.to encuentra esta proposicion igual à la del año pasado, y en su manera veneficiosa atendida à la espera; mas p.a ponerla en ejecucion, se hace preciso del mismo S.or Intend.te Baron de Lacue la correspond.te aprobacion.

Sirbase V.S. hacercelo todo presente, manifestandole al mismo tiempo, q.e es esto q.to ha podido y puede hacer el Ayuntam.to poniendose de parte de la urgencia del servicio

Dios gue a V. m.s años

L.a C.a Ag.to 7 de 1811

Monsieur le commissaire général, j'ai reçu avec votre lettre de ce jour l'avis de l'ayuntamiento relatif à l'offre qui lui a été faite pour l'approvisionnement de la ville de Saragosse en vivres viande ; je ~~[illegible]~~ à votre sagesse de terminer cette affaire ; bien convaincu que vous sauverez autant que cela dépendra de vous les intérêts de la ville & de l'état.

J'ai l'honneur de vous saluer avec la plus haute considération,

Saragosse 7 avril 1811, l'intendant général

[illegible]

Cependant je crois qu'il serait bon de passer une adjudication publique, lorsque nous aurons fourni au plus pressé, c. a. d. s'arranger pour quelques jours et ensuite traiter aux encheres

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

lga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à ocho de Agosto de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz y D.n Matias Castillo Regidores, y asi juntos y congregados se dio Cuenta de la Contestacion del S.r Int.e Gral Baron de Lacue al Of.o que se le pasó en el dia de ayer sre Carnes con la misma fha. en que manifiesta que se surta el exercito por algunos dias, y que para lo succesivo se sacase a publi-

ça subasta el subministro de d
raciones autorizando al Sr. Com.o
del Govierno p.a ello: En vista de
ello se volvio à llamar à dho D.n
V.te Mouprest, y enterandole de la
contestacion de dho Sr. Int.e Gener
se ofrecio por espacio de quinc
dias contaderos desde oy ocho del Corr
ente a dar las raciones necesarias p
la subsistencia del Exercito por cuen
de la Ciudad a precio de quarenta y ocho
mrs. v.n cada una peso de marco de
ocho onzas, pagadero su importe co
la Contribucion que se ha de repartir
al Vecindario, y con preferencia en
pago à los efectos que se contraten
posteriores à esta fha, dandole a
efecto las correspondientes Letras co
tra el Caxero D.n Miguel Dolz para
su acceptacion con el interes de un
medio por ciento por razon de la
espera, y sin perjuicio de entregarle
el Ayuntam.to alguna cantidad que
le permitiesen sus fondos, y Arbi-
trios; que havia de ser libre de Con-
tribucion por razon de las uti-
lidades que le podian resultar
en dhos quince dias, como se le
havia hecho al Contratista de la

paxa: Cuias Proposiciones le fueron
admitidas por el Ill.mo Ayuntamiento
en la forma propuesta, y se le mando
entregue la Carne por dhos quince
dias, y que se le haga el pago a su ti-
empo en la forma prescripta: En se-
guida se acordo se fixen Carteles pa-
ra el dia doce del Corriente a las nue-
ve de la mañana en las Casas del Sr.
Corregidor p.a el que quiera contra-
tar dhas raciones de su Proposicion
y que se rematara en el mexor Pos-
tor; y respecto de que el Sr. Int.e Ge-
neral ha autorizado al Sr. Com.o
de Govierno p.a dha Contrata no era
necesario avisar en la Cont.a de re-
xistro y liquidacion.

El Sr. Romeo propuso
que respecto de haverse concluido el dinero
que señalo su Ex.a p.a la obra del Quartel
le havia entregado à D.n Vicente Gracian
p.a continuar la obra una porcion del
Caudal de Carnes, y se le aprovo y acordo
que le entregue quanto pueda hasta
concluir la obra del todo.

El Sr. Com.o pro-
puso que el quince del Corriente eran
los dias de S. M. el Sr. Emperador y Rey
y que se devian hacer demostraciones
publicar y aun se le havia manifestado

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS SIETE

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

que una Novillada: Y se acordo se haga
una iluminacion Gral, se cuelguen las fron
teras, salgan los gigantes y cavezudos
el baile de los muchachos y danze dando
Comision p.ª ello al S.r Perez un Arbol
de fuego y Novillos y para abilitar la pla
za y correr con ello se dio Com.n al teniente
de Policia D.n Pedro Rodriguez. Asimismo
se acordo que el S.r Romeo de un Lib.to de
seiscientos quarenta r.s v.n a favor de Joa
quin Gonzalvo Cuetero a cuenta del Ar
bol de fuego que tiene prevenido p.ª
los gastos que le ocurran. tambien se
trato de salir a cumplimentar a la Ex.ª
S.ª Condesa de Suchet el dia que arri
ve a esta Ciudad, y se acordo salir
a Cavallo a esperar a su Ex.ª

Ultimam.te se dio cu
enta de un memorial de Joaq.ª Pozuel eng.e
pide licencia p.ª vender tocino, huevos, sardinas
y se acordo se le conceda pagando ciento se
senta r.s v.n Y sin haver tratado otra cosa se disol
vio el Ay.to de que Certifico. Man.l Gil y Burillo
Sec.º

4 417

De orden de los S.S. Corregidor Regidores y
Ay.to de esta Ciudad de Zaragoza: se hace
saver: Que el Lunes proximo 12 del Corriente
a las 9 de su mañana en las Casas de dho S.r
Corregidor se rematara en el mexor
Postor la Proposicion ó asiento de las ra
ciones de Carne pedidas a esta Ciudad p.ª
el servicio del Exercito. Quien quisiere
hacer Postura acudira a dar su Proposici
on hasta dho dia en la Sec.ª del mismo Ay.to
Casa del infrasto. Zarag.ª Agosto 8 de 1811
De Ac.do del Ill.mo Ay.to D. Man.l Gil y Burillo
Sec.º

cion; Verificado [illegible]

D.n Vicente Romeu Mayprest se halla avilitado por el Ill.mo Ay.to para entregar de su cuenta las carnes que necesite el Exercito por espacio de quince dias contaderos desde la fha.

Lo comunico a V. de orden del mismo Ay.to p.a su intelig.a y govierno.

Dios gue a V. m.s a.s Zarag.a Agosto 8 de 1811 Gil Sec.o

S.r D.n Jose Echeverri Dir.r de Prov.a

vio el Ay.to de que certifico. Mar.n V. Sec.o

cion; [illegible]

Dn Manl Gil &a

Certifico: Que en el Ayto celebrado el 7 de los Corrientes se dio cuenta del oficio del Sr Intte Gral de este Rno Baron de Lacue fha 6 dirigido al Sr Como de Govierno y presentado original por este al Ayta relativo a que la Ciudad deve mucha Carne del año pasado y tambien deve pa este año 7 9 4 8 400 raciones, que no tenia mas que pa un dia en los Almahacenes y que era indispensable que la Ciudad proveyese en el momento a fin de no dexar faltar el servicio de viveres al exercito, y que se diesen las ordenes al efecto. El Ayto llamo a Dn Jose Davancase y Dn Jose Vte Romeu Mouprest con quienes havia contratado las subsistencias en el año proximo, y por mas que los havia estrechado haciendoles pnte la urgencia del servicio Davancase se havia negado absolutamente porque no tenia Carne, pero Mouprest manifesto que en el dia de mañana empezaria a hacer algunas entregas, de modo que no faltase el servicio: Que si el Ayto le admitia desde luego la proposicion a todas las raciones que se le pedian y estava deviendo del año anterior a precio de 48 ms vn cada una, se ofrecia a aguardar el pago hasta que se verificase el repto y cobranza de la Contribucion que pa el efecto se havia de repartir. Encontrando el Ayto esta proposicion igual a la del año anterior y en su manera ventaxosa atendida la espera, acordo pa ponerla en execucion hacerla pnte a dho Sr Intte Gral Baron de Lacue pa su aprovacion; Y verificado Contesto su Sria en

el mismo dia 7. que se surtiera el Exercito p
algunos dias. y que p.a lo succesivo se sacar
a publica subasta autorizando al S.r Com.o p.a
ello. llamado à Mouprest, en este dia 8
del Corr.te y enteradole del seg.do oficio del exp
sado S.r Baron de Lauie Int.e Gral de este
R.no se ofrecio por espacio de 15 dias conta
deros desde oy 8 à dar las raciones necesarias
p.a la subsistencia del Ex.to por Cuenta de la
Ciudad a precio de 48 m.s v.n cada una de pe
so de ocho onzas, pagadero su importe, con
la Contribucion que se ha de repartir al Ve
cindario, y con preferencia en su pago à los
efectos que se Contraten posteriores à esta
fha, dandole al efecto las correspondientes
Letras contra el Caxero D.n Miguel Dolz p.a
su acceptacion con el interes de un medio por
ciento por razon de la espera, y sin perjuicio
de entregarle el Ay.to alguna Cantidad que
le permitiesen sus fondos y Arbitrios, que
havia de ser libre de Contribucion por razon
de las utilidades q.e le podian resultar en dhos
quince dias como se les havia hecho al Con-
tratista de la paxa, ~~y q.e se le havia de prefe-
rir por el tanto a qualquier otro que
se presentase a Contratar el todo de las
raciones.~~ Cuias proposiciones le fueron
admitidas por el Ill.mo Ay.to en la forma propuesta y se le mando
entregue la Carne por dhos quince dias, y q.e
se le haga el pago a su tiempo en la forma pro-
puesta: y q.e p.a el dia doce se subasten las res-
tantes raciones q.e han de empezar a entregar
se en 23 del Corr.te y q.e de todo le diese test.o
p.a su resg.do a dho Mouprest. Como todo lo
ref.do asi y mas por menor resulta de

las resoluciones del Ill.mo Ay.to que se
hallan en la Sec.a de mi Cargo a que me
ref.o y p.a q.e conste de m.to de dho Ill.mo
Ay.to Doy el m.e que signo y firmo en
Zarag.a a 8 de Agosto de 1811

Las raciones de Carne subastadas por el Illmo Ayunt.to de Suministrarán por D.n Josef Guallart a precio de real y medio de Vellon ó Cincuenta y uno mar.s cada racion de ocho onzas, la mitad en Bueyes, bacas y Carneros y la otra mitad en obejas y cabrios, con facultad de entregar una decima parte en Tozino salado a precio de sesenta mar.s la racion de seis onzas.

El Contratista empezará sus entregas en el mismo dia que se firme la contrata y hasta el numero de 50 mil rac.s cuyo valor se le pagará de contado a presentacion de los recivos de la direccion de Provisiones y no verificandose el pago no le podrá compeler a hacer nuevas entregas.

Pagadas que sean las 50 mil rac.s sobredichas verificará nuevas entregas de otras tantas con la misma condicion arriva expresada, y asi mismo hasta el cumplim.to de la contrata.

Los Ganados y Caxas Salidas
que se introduzcan en Francia para este
Suministro serán libres de derecho de
renta y Policía, para cuyo fin queda
a Cargo del ayuntam.to de entregar los
Despachos correspond.tes de la Autoridad
Competente.

Se le Señalarán al Contratista
los Sitios necesario para el Ganado en los
Guerales efectivam.te con la facultad de
poder entrar por la huerta siendo
responsable de los perjuicios.

Nno se le podrá Cargar contrib.n
alg.a al Contratista por Razon de esta
Contrata.. — .

Zaragoza y Agosto a 12 de 1811.

Josef Ballart

GOBIERNO DE ARAGON. AÑO DE 1811.

Pueblo de Zaragoza Partido de la misma

Siendo uno de los primeros objetos del Gobierno el asegurar la subsistencia del Exército, y una estrecha obligacion de los Pueblos el aprontar lo necesario para ello, ha resuelto el Excmo. Sr. Goberdor General de esta Provincia que los mismos contribuyan con los efectos que se han calculado precisos é indispensables para un año contado desde el presente mes de Agosto, hasta igual mes de 1812.

En su conseqüencia la 1.ª Division de la Contaduría General de Registro y liquidacion ha executado el reparto baxo los mismos principios con que ha verificado siempre los de la Contribucion ordinaria, y corresponde pagar á ese Pueblo los artículos siguientes:

Trigo Cinco mil doscientos noveinta y siete cahi.s cinco fan.s
Legumbres secas doscientos noveinta y tres cahi.s quatro fan.s
Baca Quatrocientas sesenta y cinco mil sete.tas nov.ta y ocho racio.s
Carnero Quinientas sesenta y seis mil setecientas treinta y seis id.
Vino ochocientas ochenta y ocho mil quarenta y ocho ra.s de aguartillo
Vinagre Nueve mil, ciento treinta y seis quartillos
Aguardiente Seiscientas noveinta y seis arrobas
Cebada Quatro mil ocho.tos ochenta y quatro cahi.s cinco fan.s quatro al.s
Paja Ciento un mil seiscientas arrobas
Carbon mil ochocientas setenta y seis arrobas
Leña treinta y siete mil doscientas quarenta y ocho id.
Aceyte mil veinte y dos arrobas

Cuyas cantidades deberá entregar en especie; en

la inteligencia de que le serán admitidos en pago de esta Contribucion los suministros que hiciere á las tropas tanto estacionarias, como transeuntes, y puntos de Etapa; haciendolos constar mediante Bonos legítimos que deberá presentar en la Direccion General de Subsistencias para su exâmen y admision.

La entrega del Trigo, y la Carne deberá hacerla este Pueblo en la Ciudad de Zaragoza, y la de Paja en el Almacen de la misma.

En el concepto de que solo están exceptuados de esta Contribucion los Bienes, y Rentas correspondientes á seqüestros hechos en virtud de Decretos de S. M. I. y R., y de S. M. C., y los sueldos de los Empleados en las Administraciones Civiles y Militares de la Provincia, las Justicias comprehenderán en este reparto todos los demas Bienes y Rentas de qualquiera naturaleza que sean; debiendo sugetarse en dicho reparto á las Reglas Catastrales, y procediendo en su execucion con la imparcialidad, igualdad, y justa proporcion que corresponde, sin dar lugar á quejas, ni reclamaciones.

Zaragoza 1.° de Agosto de 1811.

El Director General de la Contaduría,

Combe-Siéyes.

Nota

El Ex.mo S.or Governador General de Aragon, por Decreto de 21 de Julio último se ha dignado rebajar la quarta parte del Trigo arriba detallado.

El S.or Director gen.l de la Contaduria de Registro y liquidacion me dice con fha de ayer lo que sigue=

"Paso á V.S. las adjuntas circulares con el estado gen.l que las comprehende del reparto de efectos de Subsistencia para el Exto. durante un año contado desde el presente mes hasta el de 1812, cuyo reparto se ha executado por la 1.ra Division de la Contaduria gen.l consiguiente á lo resuelto por el Ex.mo S.r Gov.dor Gen.l de esta Provincia, á fin de que V.S. se sirva disponer se distribuyan las expresadas circulares á los Pueblos de su Corregim.to para que inmediatam.te procedan al reparto particular, y su exaccion, y se quedan en poder de V.S. dho estado, y Circulares se servirá darme aviso.

Lo traslado literal á V.S.I., y le acompaño la circular que manifiesta el detalle de lo que ha correspondido á esta Capital de cada uno de los efectos de Subsist.a para el Exto., á fin de que V.S.I. proceda desde luego á su debido cumplim.to; dandome por ahora aviso del recivo de esta orn.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 11 de Ag.to de 1811.

El Corregidor pral de Zarag.a y su Partido

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zarag.a

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES Y REY DE ITALIA, PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN.

NOS DON LUIS GABRIEL, CONDE DE SUCHET, MARISCAL DEL IMPERIO, Comandante en Gefe del tercer Cuerpo del Exército, y Gobernador General de Aragon.

Considerando que el pueblo de Aragon no ha cesado de dar pruebas de su zelo al Gobierno francés; que ha hecho continuos esfuerzos para la mayor prosperidad de los Exércitos de S. M.; y que es muy justo recompensar su sumision á las leyes, y su amor por la tranquilidad pública, disminuyendo los impuestos, y cargas que tiene sobre sí: sobre la proposicion del Señor Intendente General.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO 1.º

La contribucion en granos que ha pagado el año pasado la Provincia de Aragon, se disminuirá en una quarta parte; y en lugar de pagar noventa y un mil doscientos diez cáices, no pagará sino sesenta y ocho mil quatrocientos treinta y siete cáices.

ARTICULO 2.º

El Intendente de Lérida pagará diez y siete mil ochocientos trece cáices, y el de Tortosa cinco mil cáices.

ARTICULO 3.º

Los granos deberán ser las tres quartas partes de trigo puro, bien limpio, y separado de todo cuerpo eterogeneo; y la otra quarta parte de cebada ú ordio puro y bien limpio. El reparto de las sobredichas contribuciones deberá hacerse entre todos los Corregimientos de los sobredichos territorios, por la Contaduría general, á la vigilancia y diligencia del Señor Intendente general.

ARTICULO 4.º

El Señor Intendente general, y todas las autoridades civiles y militares quedan encargadas cada una en la parte que le corresponde de la execucion del presente Decreto.

Reus 21 de Julio de 1811=Firmado= El Mariscal del Imperio *Conde Suchet*= Por copia conforme= El Intendente General del Exército de Aragon Baron del Imperio=*Lacuée.*

Por ampliacion,

El Comisario General de Aragon,

Luis Menche.

El S.or Comisario Gen.l de Arag. me ha pasado con
Oficio de ayer, 16 exemplares del decreto de 21 de Julio ultimo
del Excmo. S.or Governador Gen.l para que se disminuya á esta
Prov.a, en confirmacion del aprecio que le ha merecido por el zelo
y actividad que ha manifestado p.a la mejor asistencia del Exto.
una quarta parte la requisicion de granos para el cor.te
año, y de dhos exemplares acompaño á V.S. Ilmo para su
inteligencia y govierno.

Dios gue. á V.S. Ilm.o an.s Zarag.a 20 de Agosto de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.o de Aragon
en la Orilla izq.da del Ebro.

Dominguez

Al Ilmo Ayuntam.o de Zaag.a

N.° Saragosse le 10 Avril 1811

426

L' *Auditeur au Conseil d' Etat,*
L'un des Intendans des Provinces de l' Aragon
Inspecteur Général des Ponts et Chaussées
et du Canal Imperial.

à Monsieur le Commissaire General de Police

Monsieur
J'ai eu l'honneur de vous parler plusieurs fois de l'extreme besoin que j'ai d'avoir du vitres à mes fenetres. Aujourd'hui meme ou je suis obligé de geler de froid ou de vegeter dans l'obscurité attendu le changement subit de l'atmosphere je vous renouvelle ma priere bien instamment. J'espere que vous voudrez bien l'accueillir et me fournir une occasion de vous avoir une obligation personelle.

Agreez Monsieur le Commissaire General l'assurance de ma tres haute Consideration. Dhautpoul

Zarag.ª 10 de Agosto de 1811.

Pase al Ayuntam.to p.ra que acuerde la providencia que estime y me avise de la que sea p.ra contestar esta Carta

Domínguez

El Ayuntamiento no se halla en disposicion para suplir unos gastos que son agenos de su instituto

Zarag.ª Agosto doce de 1811

À Monsieur
le Commissaire Général
Police

PÉRIAL.

ÉRALE DES
et Revenus
pagnes.

Saragosse le 24 Juillet 1811. 427

LE RECEVEUR CENTRAL DES CONTRIBUTIONS ET REVENUS DES PROVINCES DE L'ESPAGNE, FORMANT L'ARRONDISSEMENT DE L'ARMÉE D'ARAGON.

A Monsieur Dominguet, Commissaire Général de la Rive gauche de l'Ebre, & Corrégidor Principal à Saragosse.

Monsieur le Corrégidor,

Pour n'être ici à la charge d'aucun Particulier de Saragosse, Je me suis logé avec la Caisse & les Bureaux de la Recette Centrale de l'armée, dans une Maison appartenant au Domaine, l'hôtel que j'occupe n'est qu'en partie Meublé par des Vielleries, rebut des Magazins des Domaines.

J'ai fait depuis des Sacrifices à mon Compte, pour les Fermetures & Réparations qui Restaient à faire pour la sécurité si importante au dépot d'une Caisse Publique.

J'ai fait de plus grands Sacrifices encore, pour achat de Lits, Linge & Meubles indispensables que je n'ai pu me procurer différemment; Ces Dépenses étaient pour ma personne.

Désirant aujourd'huy Réunir dans l'hôtel de la Recette des adjoints à mon Service & les Employés, il me Manque trois Lits Montés & quelques meubles; — Ces Lits étant, non pour moi, mais bien pour des adjoints à mon Service, Je vous Prie, Monsieur le Corrégidor, & vous jugerez sans doute Convenable, en Considérant qu'un fonctionnaire attaché à une armée, n'est pas dans l'obligation pour lui et ses Employés, a de fortes dépenses pour le Logement, d'ordonner qu'il soit établi des Magazins de la ville, trois Lits avec Linge de Réchange, & Egalement pour Table, dans mon Logement, & dont je fournirai Récépissé.

S'il était

aussi dans l'usage de faire faire des fournitures, telles que
charbon &c.a à des fonctionnaires & pour leurs Bureaux
Je vous serai également obligé de me faire jouir, avec les m
des avantages accordés à mes compatriotes.

J'ai l'honneur, Monsieur le Corrégidor de
saluer avec la considération la plus parfaite

Zarag.ª 25 de Julio de 1811.

Al Ayuntam.to p.a que acuerde lo que
estime conveniente avisando la determ
-nacion p.a contestar este oficio

Dominguez

El Ayuntamiento no se halla en disposi
cion p.a suplir unos gastos que son
agenos de su instituto. Zaragoza
Agosto doce de 1811

...é D'aragon

...isition du
...Juin 1810
...mme
...N.o 604)

Saragosse le 8 Août 1811

a l'ayuntamiento de la ville de Saragosse

Messieurs

J'ai eu l'honneur de vous faire part (par M.r Etcheverry) de la necessité de regler aujourd'hui même la fourniture de la viande et des grains encore dû par cette ville pour le complement de la requisition du 22 Juin 1810. il paroit que vous vous êtes occupés de cet objet, mais il est instant que vous me fassiez connaitre avant ce soir ce que vous avez definitivement arrêté pour le versement des ces articles, attendu que je dois en rendre compte a Monsieur le Marechal, qui attend impatiemment mon rapport à cet egard. il est donc d'une urgente necessité que toute affaire cessante vous terminiez ce qui fait le sujet de cette lettre.

J'ai l'honneur de vous saluer avec consideration

L'Ordonnateur de l'aragon

Gonnet

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE. 429

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

lga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.a a doce de Agosto de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.or D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que interbinieron los S.s D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Josef Ruiz, D.n Juan Fra.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral y el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor y asi Juntos y congregados siendo el dia señalado para la subasta de las Carnes pedidas á esta Ciudad para la Susistencia del Exercito no se aviso á la Contaduria de registro y liquidacion para su asistencia por haver autorizado el S.or Intendente Gral Baron de Lague al S.or Comisario para ello en su virtud mando su Señoria al Corredor Agustin Cotela abriese

Sr. Presidente
A Mesieurs
les Membres Composant
l'Ayuntamiento de la Ville de
Zaragoza

las Puertas y llamase ala subasta, y executo
dio varios pregones para ver quien hacia posti
ra respecto de haber manifestado Yo el Secreta
rio que ninguna se havia presentado en la se
cretaría En cuio acto comparecieron difere
tes personas, y por la de Dn Josef Guallar
vecino de esta Ciudad se dio una Proposición
por escrito relativa aque surtiría de las ra:
ciones pedidas a esta Ciudad al Exto, a cin
cuenta y un maravedis cada racion siendo
la decimaparte de dhas raciones de tocino
salado á sesenta mrs la racion de seis on:
zas, con diferentes pactos y condiciones y
como resulta de la que se une al expediente
y leida al publico y examinada se le ad:
mitio con varias modificaciones entre ellas
la de que no pedian tocino de no permitir:
le entrar en las Huertas sino con su pe:
na y de que el pago sele haría con el pro:
ducto qe se fuese recobrando de la Contri:
bucion qe se iba á repartir qe el pago
se le haría con arreglo y anterioridad alas
entregas, y que el remate lo havia de aprovar
el Sor Yntendente Gral de Aragon Baron de
Lacue antes del otorgamto En su virtud se
dieron diferentes pregones, y por Dn Josef vi:
cente Romeo Mouprest se rebajo un mara
vedi por racion y publicada la vaxa

por nohaberse mejorado se mando pr el Sor 430
Corregidor apercibir el remate señalando un
marabidi por tanto y haviendolo publicado se
mando á Muprest pasase acojer el ramo quien
lo verifico sin qe por persona alguna sele
huviese hecho mejora alguna y en su virtud
quedo rematado el subasto de sussistencias pa
el Exto asu favor á cincuenta mrs de vn cada
racion de ocho onzas contal qe lo aprobase el
Sor Yntendente Gral. a quien sele pasase el ofi:
cio correspondiente de todo lo ocurrido pa qe
su Señaría dispusiese loque tubiese pr combte

En seguida se dio cuenta del oficio
del Sor Comisario fha once enque comunica
el reparto de sussistencias pa el Exto durante
un año contado desde primero del presente mes
hasta el del 1812 Executado pr la primera di:
vision. Y se acordo se guarde y cumpla que
se fixen Carteles en esta Ciudad, y en las de
Huesca Barbastro cinco Villas y Cariñena
para ver si hay quien contrate los Articulos
en junto ó conseparacion, y qe serremataran
en el mejor Postor en el veinte y nueve del
corriente y verificado todo sepase el oficio
correspondiente ala Contaduría dela prime
ra division para qe mande ala del Catastro
proceda al reparto de la Cantidad qe se detalle

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

Entre el vecindario de esta Ciudad corriendo para la perfecta intelijencia la Orden del Director Gral de contribuciones Combo-Vigente fecha 1.° del Corriente.

Se mismo dio cuenta de otro Oficio del V.or Com.° fecha 10 del corriente en q.e remite el decreto original de su Ex.a por el q.e dimana que se le entregue a esta Provincia en confirmacion del aprecio q.e le hamerecido la guarta parte de la requisicion de granos p.r el Com.te año y se acordo se Junte al Exp.te y veleden las q traxay a su Ex.a quando vorentitua a esta Ciudad.

Dio Cuenta de los memoriales de dunes vrg el pago de la Comida del don del Com.te dada alos V.V. Oficiales y se acordo se informe al V.or Com.° lo q.e hay sobre el particular.

Dio cuenta del Oficio del V.or Inspector del Canal Imperial fecha 10 del corrie.te

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

relativo á que relepongan Vidrieras en las Casas q.e avita: Y se acordo se conteste al V.or com.° que el Ayun.to no se halla en disposicion p.a suplir unos gastos q.e son agenos de su instituto, y que no puede ni deve suplirlos sin orden expresa de su Ex.a el V.or marizcal.

Se mismo dio cuenta de otro Oficio del V.or Recibidor Gral Sout relativo aque se le suministre Camas, Vajilla braseros y otros ajuares. Y se acordo se conteste al V.or Com.° lo mismo q.e al Oficio del V.or Inspector de Caña.

Dio Cuenta de otro Oficio del V.or Com.° Connet fha ocho del corriente relativo al submministro de raciones de Carne y paja. Y se hacordo sele conteste p.r el V.or Alcalde q.e el Ayun.to tiene asegurado el verbicio de Carnes p.r quince Dias y la paja contratada ante el V.or Com.° Gral D.n Luis Wenches q.e otorgo la Contrata con el Ayuntamiento.

Dio Cuenta

do vn memorial de Dn. Joaquin Vicente de Almerge Notario del Numero de esta Ciudad en que suplica se le contribuia ala tesoreria q.e tiene en su Casa desde el ingreso del Ex.to en esta Ciudad con los Articulos del Alojamiento como se hace con los SS. Generales. Y se acordo informe el S.or Dn. Martin Diaz de Garchitorena q.e Arbitrios se le pueden dar aeste interesado.

El S.or Pror. Gral. presento vna Exponcion sre. prohivir la extraccion del trigo alos Reynos de Cataluña y Valencia á tendida la escasisima cosecha q.e havido en esto de Aragon. y que se quitasen las travas q.e se havian impuesto á fin de q.e circulen los granos por la interior de la Probincia con lo demas q.e contiene y leida sele aprovo y mando poner en limpio y executado se presentase asu Ex.a para q.e se sirva determinar lo q.e tenga por conveniente.

El S.or Romeo hizo presente se havian Juntado p.a arreglar el recurso asu Ex.a el S.or Mariscal sre. los pedidos continuos q.e se hacian al Ayunt.to agenos de su instituto á fin de q.e su Ex.a señalase las obligaciones aque devia atender y le asignase fondos p.a ellas y q.e le havia parecido q.e este recurso podria dirigirse p.r mano del S.or

Baron de Lacue Intendente Gral. de este Reyno para q.e lo hiciese presente a su Ex.a Y se acordo se haga como lo propone el S.or Romeo, y q.e para presentarlo pasen los SS. Castillon, Ruiz, Perez el S.or Pror. Gral. y Secretario y q.e al mismo tiempo sele pida aumento en los generos de la Aduana y otros nuevos.

El mismo S.or Romeo hizo presente q.e el Contratista de Carros hacia vn comercio con ellos franqueandolos asu arbitrio y que en este dia le havia pedido quatro p.a conducir la paja del Ayunta.to y le havia contestado q.e no tenia siendo asi q.e al Contratista Dn. Jose Davancase se los franqueaba cuando selos pedia, a lo que añadio el S.or Castellon q.e con los Carros se iba ala muela á Labrar y á hacer otros serbicios. Y se acordo q.e el S.or Com.o llame al Contratista y Capataz de Brigadas Mateo y Lezcano p.a q.e todos los dias le den cuenta de la Esistencia de dhos Carros. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayuntamiento de que Certifico.

Man.l Gil Burille
Sec.o

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

De orden de los SS. Correg.or Reg.s y Ay.to de esta Ciudad de Tarag.a se hace saver: Que el Jueves 29 del Corriente a las nueve de su mañana en las Casas de dho S.r Correg.r se remataran en el mexor postor, juntas ò separadas las posiciones de Articulos pedidos à esta Ciudad p.a la subsistencia del Exercito como son Trigo, Cebada, Legumbres secas, Vino, Vinagre, Aguardiente, Carbon, Leña y Aceite. Quien quisiere hacer Postura acudira a dar sus Proposiciones hasta dho dia en la Sec.a del mismo Ay.to Tarag.a Agosto 14 de 1811

Gil Sec.o

Zarag.ª 8 de Agosto de 1855.

Sr. Ordenador de esta Ciud.d Mr. Tonnet.

Tengo el satisfacción de manifestar á V. la contestación á su estimado de esta fha. que el Ayuntam.to de esta Ciud.d ha asegurado p.a quince dias la subsistencia del Ejercito con las raciones negociadas de Corned. En efecto, Ms. comprueba desde hoy comienza á hacer los suministros necesarios de cuenta del Ayuntam.to, y lo continuará p.r quince dias, mientras que no ocupamos en procurar p.r Ministerio publicar ó en publica subasta las restantes raciones, si puede ser, á menos de los quinientos ocho mil p.r cada racion de á ocho onzas, á cuio precio hace los tratados

2648.6.6
2648.6.6
5297.5.

2.5297.5
C.4894.5.4
1.192.2.4

Ilmo Illmº Monsprichte.

Me aprovecho de esta ocasion para manifestar a V.I. tiene el Ayuntamiento asegurado el pedido de los Cosos, del mil arrobas de pa- dio de una contrata con Pio Guallart a precio de p.mos p.l arroba, y que mientras que esta pa- sa comision del mismo, he puesto yo dicho en el Almacen de la direccion a su cuenta, y con beneficio igual cantidad a Zarag.a

Lo que tengo puesto decir a V.I. para inteligencia de S.E. el Señor Intendente del Imperio para el servicio de este objeto.

Dios guarde a V.I. muchos años. Zaragoza 2 de Diciembre de 1811.

Illmo Señor Secretario de S.E. el Señor Intendente del Imperio.

J. Ramon Pegueroles

S.2.2611
S.5.4684
S.527.

Vep.n 1xe no extraher trigo

435

Exmo. S.r

El Correg.r Rep.s y Sindico Pro.s Gral de esta Ciudad tienen el honor de elevar ala alta consideracion de V.E. la exposicion siguiente.

Quando esta Prov.a en años menos estereles y contando con la Cosecha de granos suficiente p.a los suyos con la Cosecha de granos suficiente p.a los suyos y subsistencia de sus Moradores experimenta en la del corriente una escasez tan extraordinaria de que no se recuerda exemplar igual. Al paso que esta escasez ha venido a consumar la miseria general que ya se aproximava a el extremo, las estrechas obligaciones de proveher la subsist.a del Exto vencedor que la protege; y de cubrir las demas Contribuciones que se le detallan se hacen dando mas sagrados, de suerte que todo anuncia fundados temores, a resultados de sumo dolorosos sino se trata de precaverlos. El Ayto que sobre los Conocimientos que ha tomado, los observa bien decerca en el Almud de esta Capital aun que con algun aumento por el influxo que le ha dado la equivocada inteligencia del decreto de V.E. de 22 de Nov.e ultimo, no le ha sido facil substraherse de fixar la vista en el quadro que le ofrece, ni de ocuparse atentamente en la meditacion de los medios que pudieran ser capaces de extinguir aquellos temores, a reclamando la subsist.a del Ex.to al mando de V.E. y aun de los havitantes de la Prov.a con consideracion de los objetos a que se dirigia el referido Decreto. Ha por efecto de estas meditaciones y haver encontrado los unicos y mas a proposito de haver encontrado los unicos y mas a proposito me crehe tambien propio de mi buen celo y obligacion manifestarlos a el examen y aprovacion de V.E. si los hallase utiles.

Consiste el 1.o en establecer la prohibicion absoluta de extraher granos de toda especie con inclusion de las legumbres y de los que pert.n a los de contribucion, y valencia baxo la pena mas rigurosa de confiscacion de los mismos con las Cavallerias y Carruages en que se encuentren y aprendan dentro de la demarcacion de 6 leguas de las fronteras y de uno y otro exitando a los aprensores y aun denunciadores con el interes de la 3.a p.te de su valor, y aun redoblando en la manera posible las guarniciones

guarniciones y en los puntos que convenga p.ª impe-
dir la extraccion; 2.º establecer igual-
mente la libertad absoluta, sin restriccion al-
guna de la circulacion de dhos granos por todo
el interior del R.no entendiendose tambien esta
libertad p.ª la introduccion de la de Castilla y
Navarra.

Embarazada por el uno la extraccion
y fomentada por el otro la introduccion se haria
sin duda muy buen lugar la esperanza de seguri-
dad a cercanda la subsist.ª de unos articulos de tan
primera necesidad; acaso quedarian extinguidos
los temores que la opinion publica ha concebido
ya ya la escasez actual y q.e tan poderosamte
pueden influir à mayor alteracion de los pre-
cios y à recelos ò agitaciones nunca mas
horrorosas que quando se ven en peligro la
subsist.ª propia; y si acaso medios tubiere
V.E. la bondad de interceder con S.M. y A.
por el cumpl.to de la introduccion de los
30 @ quintales de trigo que su benefica
proteccion ha concedido desde el R.no
de Navarra aunque fuese con algun
aum.to en razon de la copiosisima cosecha
que le ha producido su suelo entiende el
Ayt.to que podria desde luego descansarse de
la importancia de este negocio.

Dignese pues V.E. fi-
xar un mom.to de consideracion en el juicio
sobre se halla este cuerpo segun los celosos
sentimientos q.e le animan han detenerse
el acog.to propio de un Gov.r no menos politico
que guerrero. Zarag.a Agosto 15 de 1811
Cardaña, Asorreo-Castillo, Larchiterena
Ruiz, Perez Marin, Castillo, Gomez, Sindi-
co: Del sec.º

El Ayuntamiento de esta Ciudad al d
con de Calle Intendente Gral de es
Exercito y Reino.

Las muchas obligacio
conque desde un principio se complico
Ayuntamiento la mayor parte de
den instituto le hicieron recurrir a
que con harto sentimiento suyo a adopt
el doloroso medio de imponer al vecin
cio de esta capital varias contribucio
nes directas è indirectas. Estas han
ducido la cantidad de un millon tres
y siete mil quinientos veinte y tres
veinte y seis mrs. v.n segun lo acredi
el documento N.º 1º.

A pesar de esto
expresada Cantidad no ha sufragado y
Ayuntam.to se halla adeudando en el d
mas de trescientos mil r.s v.n como apa
ce del documento N.º 2º.

Las obligacion
se multiplican al paso que crece
mas y mas los medios para desempeña
los impuestos anteriores de menor
ductivos sin contar con los perjuicio
han ocasionado a la Concurrencia, dis
minuyendo el Comercio interno. Recapi
otros mayores seria multiplicar los pr
vanes y el resultado no corresp

deria al objeto.

El Ayuntam.to se halla posehido dela mexor voluntad como lo tiene bien acreditado, pero seria faltar á sus deveres sino manifestase su verdadero estado, y la necesidad que hay tan urgente, ó de proporcionar fondos por medios que no sean gravosos al Publico reduciendo las obligaciones en que se le ha complicado a las peculiares de su Instituto ó eximirlo de todas ellas para evitarle el Justo sentimiento que le produce su deficiencia é imposibilidad.

Antes que ocurriesen estas turbulencias el Ay.to con el producto de sus Propios hacia frente a todos los gastos y obligaciones que le competian. La agregacion de estos al Ramo de Policia no le ha dexado el mas minimo recurso, y aunque se le han cedido los limitados productos de algunos de ellos, los de maior consideracion subsisten vaxo la direccion del indicado ramo de Policia.

En este conflicto el Ayuntamiento apetece con la maior eficacia el que V.S. tomando a su cargo este negocio, y adquiriendo los conocimientos necesarios proponga al S.r Mariscal y Governador del Reyno lo indispensable y urgente de circunscribir las obligaciones que ha de desempeñar el Ayuntamiento, y la

asignacion de competentes fondos que le proporcionen desempeñarlas con el decoro que corresponde al lustre de su instituto.

El Ayuntam.to se lisongea que V.S. correspondera y coadjubara a que se realizen sus Justas miras.

Zaragoza Agosto 13 de 1811.

Fr. Romeo

Mariano Castillon

Juan Fran.co Perez

Jose Ruiz

D. Mariano Gomez Sindico

De Acuerdo del Ill.mo Ayuntam.to

Man.l Gil y Burello Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

Certifico: Yo el infrasto Sec.° Que haviendo pasado en este dia a las Casas del S.r Baron de Lacue Intendente Gral de este R.no los SS. D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Prôr Gral acompañados de mi dho Sec.° se le presento a su Sria la antecedente representacion; Y contesto despues de una larga discusion: Que se le pusiese en veinte renglones la solicitud acompañada de los planes necesarios y que inmediatam.te que regresase su Ex.a se le haria presente para que acordase lo Conv.te acerca de las obligaciones del Ayuntam.to Y p.a que conste lo firmo en Zarag.a a trece de Agosto de mil ochocientos y once.

Gil Sec.°

[illegible] à M.r Dominguez en tres de Agosto [illegible]
de [illegible] [illegible] puntualmente [illegible]
[illegible]

Con oficio de V.S. de 1.° del corriente se pidieron al Ayuntamiento de esta Ciudad las raciones de carne que deben del año corriente, a saber ciento noventa y quatro mil quinientas raciones al detall para la subsistencia del Exercito. En vista de el se llamó a D.n Jose Dacuncane, y D.n Vicente Monpert contratistas en el año anterior, q. por ellos se ofreció administrar las necesarias al Exercito por espacio de quince dias a quarenta y ocho maravedis vellon cada una; cuya oferta se comunicó a V.S. y la aprobó mandando al Ayuntamiento que para el surtido de las restantes raciones se sacasen a publica subasta, y fixados los correspondientes carteles se señaló el dia de ayer para su remate, y verificado el juicio, proposicion q. D.n Jose [illegible] a cincuenta y un mrs. vellon por cada racion de carne; cuya proposicion por no haber habido otra le fue admitida, y publicada por el corredor se rebajó a cincuenta maravedis cada racion por dicho D.n Vicente Monpert, y por no haber habido quien la mejorase se remató a su favor dicho suministro de raciones al precio de cincuenta mrs. de vellon cada una, con la condicion precisa, y no sin ella, de que antes de proceder a su otorgamiento se habia de aprobar por V.S. dicha subasta.

En su consecuencia deseoso el Ayuntamiento de que no falte el servicio que ha de empezar el veinte y tres del corriente, eleva al conocimiento de V.S. la expresada subasta para que se sirva aprobarla interponiendo en ella toda su autoridad

ó resuelva V.S. lo q.e fuere de su superior agrado, comunicando al Ayuntamiento para proceder, ó no al otorgamiento de la expresada contrata su resolucion.

Dios gue á V.S. muchos años. Zaragoza Agosto 13 de 1811.

Fr. Romeo — Mariano Castillon

Joso Ruiz — Juan Fran.co Perez

D. Mariano Gomez
Sindico

De Acuerdo del Ill.mo Ayto
Man.l Gil y Burillo
Sec.o

S.r Intendente Gral de este Exercito y Reyno Baron de Lacue

N.° 203 Saragosse le 13 avril 1811

ARMÉE D'ARAGON.

Le Baron de Lacuée, maître des requêtes au Conseil-d'Etat, membre de la Légion-d'honneur, intendant géneral de l'armée d'Aragon;

Monsieur le commissaire general,

l'ayuntamiento de Saragosse sollicite mon approbation pour le traité qu'il a passé avec deux negocians de cette ville relatif a une fourniture de vivres viande pour quinze jours.

Je vous transmets la lettre qu'il m'a ecrite a ce sujet, et je vous invite de vouloir determiner le necessaire; provisoirement mon avis serait de proceder a une nouvelle et moins onéreuse adjudication.

J'ai l'honneur de vous saluer avec la considération la plus distinguée

Lacuée

M.r Domingues

P.r Intendente

Zarag.ª 13 de Agosto de 1.811.

Pase al Ayuntamiento p.ª que como se previene se proceda á nuevo subasto q.e ofrezca mas ventajas al Publico

Dominguez

Zarag.ª 13

Pag.

como de

Subasto

Publico

Dominguez, Comisario General

— Zaragoza —

El S.or Director G.l de la Contaduria de Registro y Liquidacion con fecha de hoy me dice lo que sigue.

„Despues q.e pasé á V.S. el reparto de la „Contribucion de Subsistencias correspondiente á „los Pueblos de su Partido, hé recivido un Decreto „de S.E. de 10. del corr.te en q.e se há servido revajar „la quarta parte de las Carnes comprehendidas „en dho. reparto, y lo pongo en noticia de V.S. p.a q.e „se sirva comunicar á los Pueblos esta disposicion „de S.E., a fin de q.e disfruten de esta gracia."

Lo traslado literal á V.S.Y. p.a su intelig.a y govierno.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Zaragoza 13 de Agosto de 1811.

El Corregidor Pral. de Zarag.a

Dominguez

Y Ill.mo Ayuntam.to de esta Capital

Para despachos de oficio quatro mrs. 442

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA. *Valga para el año de mil ochocientos y diez.*

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á quince de Agosto de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores y asi Juntos y Congregados por mi dho sec.o se dió Cuenta de que el S.r Baron de Lacue Int.e Gral de este R.no por su of.o de trece del Corriente no aprovo el remate de las raciones de Carne p.a la subsistencia del Exercito a cincuenta mrs v.n cada una hecho a favor de D.n Vicente Mou presto, y que se buelva a sacar a subasta en la inteliz.a que la manda que menos ha de ser de quarenta y ocho mrs. v.n Y en su vista se acordo: Que se fixen Carteles de nuevo para el Lunes proximo diez y nueve del Corriente, para proceder a nueva subasta.

Asimismo

se dio cuenta de otro oficio del S.r Com.o
fha trece en que comunica el decreto de
su Ex.a de diez del corriente por el que
revaxa del detalle de Carnes hecho à esta
Ciudad p.a la subsistencia del Exercito
la quarta parte de ellas. Y en su vista
se acordo se junte al Expediente y
se tenga presente al tiempo de la
subasta y se den las gracias a su Ex.a
quando se restituia à esta Ciudad
por los singulares favores que se dig-
na dispensar à este Pueblo, y sin
ver tratado otra cosa se disolvio el
Ay.to de que certifico. Man.l Gil y Burillo
Sec.o

De orden de los SS. Corregidor Regidores y
Ay.to de esta Ciudad de Zaragoza no havien-
dose aprovado por el S.r Baron de Lacue
Intendente Gral de este Reino la subasta
de Carnes pedida a esta Ciudad para la
subsistencia del Exercito que se remato
a cincuenta mrs v.n cada Racion: Se ha-
ce saver: Que el Lunes 19 del corriente
a las 9 de su mañana en las Casas de dho
S.r Corregidor se procedera à nueva sub-
asta rematandola en el mexor Postor.
Quien quisiere hacer postura en el Con-
cepto de que la manda ha de ser quando
menos quarenta y ocho mrs. v.n dara su
Proposicion hasta dho dia en la Sec.a
del mismo Ayuntam.to Zaragoza Agos-
to 16 de 1811. De Acuerdo del Ill.mo
Ay.to Man.l Gil y Burillo Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs. 444

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

ga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à diez y siete de Agosto de mil ochocientos y once junto y Congregados los S.s D.n Juan Romeo, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Matias Castillo Regidores y D.n Mariano Gomez Lindico Pror Gral y asi juntos y Congregados en las Casas del S.r D.n Juan Romeo se dio Cuenta del oficio dirigido al S.r Com.o y de este al Ayuntam.to por el Ex.mo S.r Gral Compere, sre que se satisfaga a los Propios de la Brigada lo que se les deve: Y en su vista se acordo informarle al S.r Com.o p.a que este lo haga a su Ex.a: Que el Ay.to no podia tener noticia del retraso en el pago de los Propios, porque ceñido unicam.te à entregar dinero al Capataz Lezcano, y Contratista Mateo estos se entendian en verificarlo: Ha dispuesto en vista de la quexa que por el recaudador Dolz se les pague el atraso que segun dicen son catorce dias. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Congreso de que Certifico.

Man.l Gil y Buxillo
Sec.o

Con esta fecha el S.or Comisario g.l de Aragon me dice lo q.e sigue.

„Es de la mayor urgencia q.e V.S. se sirva pa-
„sar las ordenes mas estrechas y terminantes á los
„Corregidores pr.ales dependientes de la Comisaria g.l
„de su cargo, á fin de q.e activen las remesas de granos
„á esta Capital á cuenta del nuevo reparto de Subsis-
„tencias q.e se está formalizando por la Contaduria
„gr.al; y sobre todo les prevendrá V.S. q.e absolutam.te
„hagan remesas de Cevada, pues el subministro de
„este articulo vá á faltar, y el Ex.mo S.or Maris-
„cal del Ymperio Gov.or g.l de esta Prov.a no quiere
„absolutam.te q.e se consuman las existencias de los
„almacenes de reserva."

Lo comunico literal á V.S.Y. p.a q.e atendien-
do á la premura con q.e se necesita hacer este Ser-
vicio y supuesto de q.e ya tengo remitido á V.S.Y.
el reparto de lo q.e ha cavido á esta Capital dis-
ponga se apronten quantos granos sea posible, con
particularidad Cevada á fin de q.e no llegue á fal-
tar, y pueda llevarse á efecto la orden de S.E.; y
por ahora espero aviso del recivo de esta orden.

Dios

445

Que. á V. S. Y. m. a. Zarag.a 16 de Agosto de 1811.

El Com.o G.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Y Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

Y Ill.mo

Con esta fha me dice el S.r Comisario gen.l de Aragon lo siguiente=

"Atendida la mala cosecha que se ha recolectado en esta "Provincia y la falta de cebada que se experimenta; se servirá "V.S. prevenir á los Corregidores principales del Distrito de la Comi- "saria de su cargo se admitan Panizos, y Alfalces en los Alma- "cenes que deven formarse, señalados en el reparto de Subsistencias "que la Contaduria general está arreglando; permitiendo á los "Pueblos del Interior el pagar en estas especies el detalle que "se les haga, siempre que absolutam.te no puedan executarlo "en cebada, y Paja mediante la compensacion que corresponde "de un Articulo á otro ó bien haciendo contratas á pagar "en dinero. Tenga V.S. á bien comunicar luego este aviso á "dhos Corregidores en el concepto de que con esta fha lo par- "ticipo al Director de Provisiones del Exto. para su "intelig.a y cumplim.to

Lo traslado literal á V.S.I. para su inte- ligencia y govierno.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag. 18 de Ag.to de 1811.

El Comisario gen.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro—

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zarag.

Manuel Brieba Relojero del M. I.
Ayuntamiento pase en el dia 15 del que rige
al reconocimiento del Relox del Castillo de esta
Ciudad con el S.or Regidor D.n Martin Gachi-
torena bisto y reconocido lo alle que era de-
bolante la pendula ala Romana olandesa su
construcion es de 200 años que para dejarlo corri
ente se ade hacer Catalina nueva paletas
pendula y todos los yeros pertenecientes otra rue
da Corona con sus arboles nuebos y piñones otra
rueda para el cubo linterna para dar cuerda
todos los disparadores nuebos engranillarlo en
bronce el coste de este remiendo costara de qu-
arenta á cinquenta duros por no haberlo de-
sarmado y haber en el centro alguna pieza ro-
ta que armado reo adbierte.
Que advierto por si conviene tengo un Relox
nuevo que abia echo para el convento del
Carmen y no se llego aponer por las cosas
que ocurrieron en aquellos dias echos ala mo-
derna de pendula real lo dare por 80 duros
y los gastos de pesos y colocacion en su pues-
to y el que hai en la torre. Zaragoza á 17.
de Julio de 1811

Manuel Brieba

Note de ce qui manque à la Maison de M. l'Ordonnateur en chef de l'armée d'Arragon

---

Un Lit Complet, avec rideau pour l'alcolve
Quatre Douzaines Chaises
Huit Grandes Glaces
Une Douzaine idem à flambeau
Trois Lustres
Trois Canapé
Six Paires de grands rideaux pour Croisées
Six -- id -- de Petits idem idem
Deux armoires
Six Grandes Tables
Six Petites Tables
Deux Haches
du Charbon
[illegible]

Nota delo que falta ala Casa del Sor ~~[illegible]~~ Ordenador en Gefe de Larmada de Aragon.

Cama Completa, con Cortinas para Lalcoba.
Dozenas de Sillas
Espejos grandes.
Cornucopias para Velas
Lustres (Entiendo son Arañas, y Reverberos para las Escalas.
Canapes
Pares grandes Cortinas para Ventanas.
Pares dhas mas Pequeñas Idem
Armarios
" Mesas Grandes
" Mesas mas Pequeñas
" Estrales
y Carbon

Nota de los muebles que necesita en su Alojamiento el S.or Gen.l de Ingenieros Conde Rogniat

Una silleria de 12 sillas, y 2 camapees decentes
Dos Espejos.
Dos mesas bonitas de juego
Dos Rinconeras.
Tres docenas de servilletas
Seis Manteles
Quatro Candeleros.
Dos Soperas.
Una Aceytera.
Unas espaviladeras.
Un Armario de Cocina grande
Dos Saleros para sal y pimienta
Dos Ensaladeras.
Doce Copas de licor

Zarag.a 6 de Agosto de 1811.

Al S.r Garchitorena, p.a q.e se sirva disponer este pedido

Dominguez

Le Gén.al commandant le Génie Palarénés d'arragon

Rogniat

al Señor
Corregidor Dominguez
Sarragossa
Gen.l de Gen.e
Reguiel

Sarragosa le 14 août 1811.

451

Monsieur le Commissaire Général,

M. l'Ordonnateur en chef de l'armée d'Aragon, me charge de vous prier d'avoir la complaisance de donner des ordres pour que demain à la nuit tombante la maison qu'il habite Calle del Mercado soit illuminée.

J'ai l'honneur de vous saluer avec une considération très distinguée.

Le Commissaire des guerres

Dominguez

Al Sr. Garchitorena
Pte. de cuenta al Ayuntam.to
Pte. Dispongo
quanto se solicita
por el Orden. en Gefe

Vote Sous la Maison
de M. l'Ordonnateur en chef de l'armée
d'Aragon

4 Douzaines Serviettes
4 Nappes
6 Paires draps de Lit
Linge pour la Cuisine

se Nezesita

Vna „ Cama Completa para El S.or Int
General Conforme le Corresponde —
„ y cortinas —
Vna „ Cama dha para El S.or su Secretar
„ Particular, y Cortin

3º „ Ropa, para la mesa, y servidum
esto es tuallas Paños de Cosina
Cortinas, para algun Cuartos —

4º: Mesas de varias clases
Sillas para guarnecer Vna
Ante sala; y la secretaria

5º: Adornos para Vna ante sa
sea Cuadros ó Cornucopias ó m
al paso de la sala principal
Audiencia —

6º dos ministros, de ordenanza, p
Mudar todos los dias —

Bajilla de todos Generos
Redomas de todas Calidades
y Vazos —

Monsieur l'intendant
général a provisoirement besoin
1º — d'un lit de maitre pour lui
2º — d'un lit d.o pour son
Secretaire Particulier
3º — de linge, et de Rideaux
4º — de tables ~~pour les~~ et de
chaises pour ses bureaux
5º — de decoration d'une galerie
de passage pour sa Salle d'audience
6º — de deux huissiers chaque jour
Bajilla de todos Generos
Redomas de todas Especies

Ma,,

Ma,,

3º,,

4º.

5º

6

455

Monsieur

[illegible] prié de m'envoyer

[illegible] clef une table, une cuillère

[illegible] une cruche pour le [illegible]

[illegible] ma chambre, puis à l'étoile

[illegible]

Dizé

455

Vna „ (
G
Vna „ (
3º „
e
C
4º.
5º
6 :

456

2mé d'Arragon
Subsistance
N°
Requisitions du Numero
10 & 1812.

Sarragosse le 19 Aoust 1812

A Messieurs composant l'ayuntamiento de la Ville de Sarragosse.

Messieurs,

L'ordonnateur en chef vient de me passer votre office en datte d'hier en me chargeant de terminer aujourd'hui même de traiter & terminer avec vous le chapitre des requisitions de vivres imposées sur cette Ville et dû par elle, il est plus instant que jamais, Messieurs, que les mesures soyent prises et mises a execution sur le champ, les distributions sont a la veille de manquer et M. le Mal qui est attendu ce soir sera informé de l'état des choses, il est de mon devoir de l'en instruire pour mettre ma responsabilité a couvert d'une part et lui fournir les moyens de suppléer à ce qui est encore a faire malgré les promesses que vous m'avez fait prendement

Vous aurez donc, Messieurs, a m'instruire avant midi de ce que vous arreterez sur ce qui fait le sujet de cette lettre afin que je puisse, a mon tour, en donner connoissance a M. le Mal et a l'ordonn. en chef

quand a l'orge quoi que la recolte de cette denrée soye mauvaise il est au moins extraordinaire qu'elle manque au mois d'aoust

Et, en supposant que le produit presumé ne soit que du tiers ou même du quart de l'année dernière, le service dans l'un ou l'autre de ces deux cas devroit donc être assuré jusqu'en Novembre ou Decembre. dans tout état de chose je crois convenable d'envoyer des agents en Castille pour vous procurer ce qui manque en arragon. En suivant cette marche, vous remplirez le quintum de ce que vous devez.

J'attens la solution de cette depeche de vous vous dit bien me la faire connoitre dans le delai prescrit cet autre part.

J'ai l'honneur de vous saluer avec considération

L'ordonnateur d'arragon

Jouin

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Juan Fr.co Perez y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Prov.l Gral y el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor: y asi juntos y Congregados, siendo el dia señalado para la subasta de las raciones de Carne pedidas á esta Ciudad p.a la subsistencia del Exercito, sin intervencion de la Contaduria de Registro y liquidacion, por haver autorizado el S.r Int.e Gral Baron de Lacue al S.r Com.o p.a ello en su oficio de siete del corriente, mando su Sria al Corredor Agustin Cotela abriese las Puertas

y llamase ala subasta; Haviendo d
do varios proponer un presentar
Pintor alonno por ultimo se acep
reció por Mr. Bourguet y Thiolay
ofreciendo el submenistro de raciones
a quarenta y ocho mrs. reales cad
una. con talque el Ayto. hiciese el
pasto por si dela contribucion en
tranza despache los recursos de ax
y mandase proceder alos apremio
cuia proposicion por ser opuesta
Cont.r del Catastro, y ala Tesorer
ms. Ex.a mandeler admitio; y haviendo
hecho varias propuestas del modo
veler hauia de verificar el pago pr
timo se efectuase en que fue el dia
mañana alas diez horas de ella ved
rian con otra proposicion ar repla
y viendo el Ayto. no ha venido ningun Postor a cordo se reserbo
ra el dia de mañana. ver.

Dio cuenta del
del S.r Yntend.te Gral. en que haviendo iluminado
el dia de S.n Napoleon las fronteras dela N.
comunes publicos no se hauia iluminado l
noche y nose le hauia dado una salva que hav
pedido y otras alaras para el adorno deu
Ser vista de el de acordo informar al S.r
a continuacion de dho oficio. Fue el Ayto. no
tenido parte en las iluminaciones, y que

S.r Yntte le hauia remitido ocho achas, Por la
lugue hacia ala Cam.a en breve le seria entre-
gada, y que no se hauia verificado ia porque
la que estaua hecha se paso a casa del S.r Ma-
rical Gov.r Gral; que el Ayto. deseaua saber del
S.r Yntte mediante una nota los muebles y
demas utensilios que le hacian falta, que
segun ello permitiesen sus facultades
los proporcionaria lo antes que
pudiese.

Se dio cuenta del oficio del S.r Com.te fha
diez y seis del corriente que se emprenten con
la mayor brevedad los granos detallados a
esta Capital y en particular la cebada. De
acordo se conteste al S.r Com.te q.e se daria
ventilacion del corriente tiene el Ayto.
anunciado se entienda con el contratar dho efecto.

Asimismo
cuenta de otro of.o del mismo S.r Com.te fha
de ayer 16 que en lugar de la boda
de ia de ayer 16 que en lugar de la boda
de admita gusto y falta en la Alma-
hacenes alos precios corrientes y de
acordo se tenga por enterado.

Dio cuenta de la minacion hecha
por Manuel Brieva del Pedro Castillo
y de acordo se tenga presente.

Asimismo
Dio cuenta de varios pedidos presenta-
dos por el S.r Garchitorena para las Casas
del S.r Gral de Ingenieros Inspectores y
otros y de acordo se junten al expediente

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I. REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

y se tengan presente para la declaracion que se ha pedido al Sr. Intte. Gral. sobre las obligaciones del Ayto.

Ultimamte. se dio cuenta del ofo. del Sr. Comdo. Gonnet sobre que se le dè cuenta de los Articulos que tiene contratados esta Ciudad y q. para el del trigo se remita un Comdo. a Castilla, y se acordo se le conteste: Que en el dia de mañana se rematara la subasta de carnes, q. para los demas Articulos tiene puestos sus Carteles anunciandolos al publico p.a el veinte y nueve del corriente y que de sus resultas se le dara aviso. Sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que certifico.

Manl. Gil y Burillo
Secº.

El Ayto. de Zarag.a al Sr. Gonnet ordenador de Aragon

En contestacion al ofo. de V.S. de esta fha. devemos manifestarle a V.S. que p.a el Articulo de carnes que han cabido à esta Ciudad procurara finar en el dia de mañana la contrata que tiene pendiente con Mr. Bousquet pasandola en su caso a la aprovacion del Sr. Intendente Gral. Baron de Lacue; y p.a los demas Articulos tiene puestos anuncios publicos p.a el 29 del corriente de cuias resultas le dara a V.S. puntual aviso.

Aprobecha esta ocasion el Ayto. p.a reiterarle los deseos que le animan en favor del servicio y p.a repetirse de V.S. con toda consideracion. Zarag.a Agosto 19 de 1811. Romeo Sardaña. Castillon Perez Garchitorena. Castillo

M. I. S.

Los abaxo firmados se refieren a la proposicion que fue presentada en la publica subasta de 12 delos Corrientes, la qual han mejorado reduciendo el precio delas Carnes, á 48 mar.s V.on la racion; desistiendose dela pretension delos primeros postores, en quanto a las entregas de Carnes saladas; del privilegio de poder pasturar sus ganados en la huerta.

Como los carteles no han explicado el modo de pago delas entregas, es de razon que el Ill.e Ayunt.to se conforme a las condiciones delos postores, con que las mas ventajosas siendo las que han hecho los abaxo firmados, esperan que se les otorgara la correspondiente escritura afin de que puedan entregar por cuenta del Ayunt.to las Carnes que se necesitan p.a el servicio diario de la plaza. todo se reduce en adelantar cincuenta mil raciones de Carnes, y satisfecho el pago de estas se entregaran otras cincuenta mil, y asi del mismo modo hasta el cumplido delas raciones que debe Zaragoza.

Desde el dia 14 delos Corrientes hizimos la misma proposicion al S.or Intendente General, y como su S.a la aprobó aconsejando al mismo tiempo la publica subasta, no nos parecio necesario manifestar semejante oficio al Ayunt.to pero habiendose hecho la nueva subasta, y haviendo quedado otra vez en esta los mejores postores, no es fuera del caso que manifestemos ahora dho oficio, con el parecer al margen del S.or Intendente Gral quien manda asegurar los intereses delos postores abaxo firmados. Zarag.a 21 de Agosto de 1811. Bouquet Ainé, Thiolayron &c.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de esto en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Cardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garcia Herrera, D.n Jose Ruiz, D.n Franco Perez y D.n Matias Castillo Regidores: Sacó Junto y Congregado, se dio Cuenta de la Proposicion de Mr. Bousquet Xxi la subasta de Raciones de Carne y se acordo admitirle dha Proposicion por lo que hace al precio de los quarenta y ocho mrs. v.n y en quanto al pago no se puede obligar sino a verificarlo por tercios que seran el primero en treinta y uno de Oct.e el segundo en treinta de Nov.e y el tercero en treinta y uno de Dic.e necesitando el tiempo que va hasta el vencimiento del primer plazo p.a verificar el reparto y Cobro del primer tercio, y lo demas p.a

los restantes dos Tercios y que sele d
testimonio a Burquet.

Se leyó cuenta de un
memorial de Bernardo Martin Inquisi
del Orno de la Sedra y que amenaza ru
na un paso en dho orno y supca sele re
pare: Se acordo dar Comision al Sr. Ju
chitorena para que a cuenta del arrien
do practique la obra mediante el Arq
tecto de la Ciudad.

El Sr. Corregidor Pr
puso que el domingo veinte y quinto de
Corriente con motivo de celebrarse el Sr. M
y de la Sra Emperatriz, la gente Esa el Sr
Mariscal y nuevamente el orador de Ma
rizcal de pensan hacer los Regocijos el
Baile de Mascaras y toda la demas gen
ocasion: previno y se suplendio
por no haber venido a Esa la Sra Ma
rizcala en el dia que se esperaba
Se acordo que se hagan Novillos Ar
Pal de fuego, que se allegen los Gitanos y
cauetudos el dantza que se trate de much
chos, que en los novillos haya entradantza
y botargas: que se de pongan el Ambigu p.
a su Ex.a y en seguida se haga el Sarao
y se le previno que el domingo sin falta
veria el Baile que dispuesto era una mera
de veinte a cubiertos p.a ver Esa. y demas
Sr. Generales y personas que se quieran invi
ten convidar y que todo lo hiciere con
la mayor actividad y ornato. Que pa
ra que la funcion fuese mas lucida

y hubiese mas concurrencia, de acordo se
imprimiesen mil esquelas mas: que por
mi dho Sr. se repartiesen mediante
oficio una para cada Sr. Gral Ba-
ron de dacue otra al Sr. Com.te Gral otra
al Sr. Reg.te y otra al Sr. Mayor de plaza
p.a que entuviesen mandar los distribu-
ir en los empleados de sus respectivos
Barrios.

Por mi dho Sec.o se leyó cuenta
de que el Pro. Fabian Fernz de Alavaque
lo era del Ill.mo Ay.to y havia formado una
tercería para el Cobro de quatrocien-
tas cincuenta y ocho libras p.a que de-
via Simon Larrui por el Arriendo de la
Baca, se havia allanado este a en-
trepar dha Cantidad, y que necesita-
va que el Ay.to autorizase una persona
para su percepcion: Por su vista se
autorizo al Sr. Romeo p.a que los per-
ciba y su importe lo empleke para
parte de pago de la funcion que se
ha de tener el Domingo proximo
con los motivos arriva indicados,
se dio Comision a los Sr. Marin y Castillo
para que corran con todo lo necesario
al obsequio de sus Ex.as y todos los
demas Sr. quedaron encargados cada
uno por su parte de hacer quanto
les sea posible a la mayor diversion
publica. Y no haver tratado otra cosa se
disolvio el Ay.to de que certifico,

Mart. Ant.o Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Deseando la Ciudad que todos los empleados publicos tomen parte en el Baile general que en el teatro ha dispuesto para la noche del 29 del corriente en celebridad de las victorias conseguidas por su Ex.a el S.r Governador Ge. y su elevacion al grado de Mariscal del Imperio remite a V.S. la adjunta porcion de billetes en blanco p.a que se sirva mandarlos distribuir a los empleados de su ramo. Dios g.e a V.S. Zaragoza Agosto 23 de 1811. de A.do del Ill.mo Ay.to Gil Sec.o

al S.r Int.e se dira: tanto españoles como franceses.

Se pasaron o f.s a los S. Int.e Reg.tr Com.o Gral y Maior de plaza

Haviendome v. assegurado ayer q.e Montpriest continuaria oy al servicio de la Carne, he descansado sobre ello, pero acabo de saber q.e este servicio falta.

He hecho avisar à Montpriest, y este dice q.e se ha de ver con v. p.r tanto disponga v. q.e luego luego se haga este servicio, sea en la matacia acostumbrada ò bien en el Rastro de la Ciudad, siendo v. responsable de este servicio como encargado p.r el Ill.mo Ayuntamiento. Dios gue. à v. m.s a.s Zarag.a 27 Ag.to 1811.

El Director Gral
J. Etcheverry

Sor. D.n Jn. Romeo Regidor de Zarag.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en la Celda Rectoral del Colegio de las Escuelas Pias a donde concurrio con motivo de la festividad de S.n Jose Calasanz Patriarca Aragones, en que intervinieron los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Francisco Perez y D.n Anastasio Marin. En cuio acto por el S.r Romeo se expuso: Que en el dia de oy havia faltado el servicio de Carne p.a la subsistencia del Exercito. como lo acreditava el oficio que le havia pasado el Director Echeverri, haciendolo responsable del servicio como encargado del Ill.mo Ayuntamiento. y que en su virtud, havia havia dado orden para que se embargase quanta Carne hubiese en las Carnicerias de su Cuenta. a fin de que no faltase el servicio. Que en su virtud el S.r Com.o Gral de Aragon le havia mandado una esquela otra al Cav.o Sindico que estava enfermo. y otra al Sec.o p.a que oy sin falta á las once y media estubiesen en su Casa p.a concluir la subasta de Carnes con Mouprest que la estava subministrando, y asi que era necesaria la autorizacion del Ayuntam.to al mismo S.r Romo, y otro Ca-

ballero Capitular, para proceder al otorgamiento de dha Contrata. Y enterado el Ayuntamiento dela referida exposicion y dela Urgencia del Servicio autorizo alos SS. Romeo y Castillon p.a que en representacion del Ayuntam.to pasasen desde luego à otorgar las Contratas de Carne de que se trata y las que en lo succesivo fueren necesarias delos demas efectos con el S.r Com.o Gral de Aragon afin de que no falte un punto el servicio. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio en esta parte el Congreso de que Certifico.

Man.l Gil y Burello
Ser.o

Que ante mi D.n Man.l Gil y Burello Not.o del Num.o y Caxa de esta Ciudad y Sec.o del Ill.mo Ay.to dela misma, y testigos avaxo nombrados el M. T. S.r D.n Luis Menche, Comisario Gral de Aragon, en uso delas facultades atribuidas por su Ex.a el S.r Mariscal Governador Gral de Aragon, expreso: Que haviendo finado el termino delos quince dias porque se obligo D.n Vicente Mouprest à subministrar la Carne necesaria, p.a la subsistencia del Exercito, carecia este de dho articulo, en cuias criticas circunstancias, se hacia indispensable el proceder sin demora alguna a Contratar la porcion de Raciones detalladas à esta Capital, y que se han juzgado indispensables para el subministro de un año contadero desde el pnte mes de Agosto hasta igual mes de 1812 con arreglo al oficio de prim.o delos Corrientes, importantes un millon treinta y dos mil quinientas treinta y quatro raciones à razon de quatrocientas sesenta y cinco mil setecientas noventa y ocho raciones de Baca, y quinientas sesenta y seis mil setecientas treinta y seis de Carnero, delas quales revaxada la quarta parte por decreto de su Ex.a de 10 delos mismos quedavan p.a contratarse setecientas setenta y quatro mil quatrocientas y una, y que lo hacia asi presente p.a que examinandose los medios mas executivos, y ventaxosos en que pudiera verificarse dha Contrata, se realizase con las seguridades posibles; afin de que en toda epoca tubiese su devido cumplimiento; De cuia exposicion penetrados que fueron, los Cavalleros Regidores D.n Juan Romeo, y D.n Mariano Castillon Comisionados por el Ill.mo Ayuntam.to para tratar dela materia, y Congregados previo el correspondiente aviso para dho fin: se hizo comparecer à D.n Jose Vicente Romeu Mouprest, quien desde luego cerciorado delos antecedentes indico se prestaria gustoso con la representacion que le

havian atribuido Dn. Jose Bousquet maior thio
y Compa. aque se executase el subministro
774.401 rac.s en la forma, modo, y con los pacto
diciones que avaxo se expresaran, y llevando
to la referida Contrata de Carnes. Por tanto
H. de su buen grado, y Certificados de su respect
y con las mencionadas calidades, otorgavan
garon à y en favor delos supranombrados
quet maior thiolayron y Compa. que presen
ten à este otorgamiento la presente
1..... con los pactos y Condiciones siguientes. Es
es pacto: Que los mencionados Bousquet thiola
Compañia, se obligan à entregar las 774.401
de Carne en esta forma, dos partes en Bue
cas y Carneros y la tercera en obexas y Cabras
en pie, a precio de quarenta y ocho mrs. de vn. cada
2..... Es pacto: Que las entregas de dha porcion de Racion
veran comenzarse à entregar por los dhos Bou
maior thiolayron y Compa. desde este dia, y conti
se diariamente segun se pidan por el Govier
3..... modo que no falte el servicio. Es pacto: Que pa
pago delas mencionadas Raciones a precio delos
renta y ocho mrs. vn. se entregaran anticipado
mencionados Bousquet maior thiolayron y Comp
Cantidad de ciento sesenta mil rs. vn. y la restan
rificado que sea el reparto, y los ingresos en ca
del dinero que se recaude para dho fin, siendo
bitros los Contratistas de tomar letras sre la
con el interes del medio por ciento mensual e
forma practicada en las anteriores Contratas,
por el Comisionado Dn. Juan Romeo contra el Caxe
4..... subsistencias Dn. Miguel Dolz. Es pacto: Que el A
miento, bien por si, ò por la Junta de Individuos
crehe al efecto executara el reparto, vaxo los
mos fundamentos que han governado para la
temente repartida que es la ordª. de millones,

de esta plaza
y à este efecto
deveran siempre
pretener
las raciones
necesarias
pª. 4 dias

Contribucion de subsistencias detallada à esta
Capital en el año Contadero desde el Corriente mes
de Agosto hasta igual mes del de 1812, procurando
asi mismo su recaudacion, activar el cobro, oyr
las solicitudes, executar las revaxas sugetas ala
aprovacion del Sr. Director Gral de Contadurias
presentando à este las Cuentas, y en una pala-
bra executando todo lo que practica la Real Jun-
ta de Contribucion, para lo que el Sr. Comº. Gral
pasara los oficios correspondientes à dho Sr. Direc-
tor Gral Combe: Sieyes para que este lo haga ala
Contaduria del Catastro, a fin de que desde luego, y
con la maior brevedad remita una copia exac-
ta de todos los cuerpos y personas comprendidos en
..... el mencionado ultimo reparto. Es pacto: que si
se retardase la recaudacion delo detallado, y hu-
biese descubierto de Consideracion a favor de dhos
Contratistas, por la multiplicacion sre el pedido
de Raciones, para subsanar las ocurrencias que
puedan sobrevenir, el Ayuntamiento procu-
rara abilitarse de Caudales bien sea de qualqui-
er otro ramo, bien solicitandolo delos parti-
culares a cuenta delas mismas Letras con el
abono del medio por ciento, para cuias operacio
nes interponera tambien su autoridad el Sr. Comº.
6..... Gral de Aragon. Es pacto: Que las porciones de Ga-
nado que introduxeren dhos Contratistas pª. la entre-
7..... ga delas expresadas Raciones sea exenta del pago
de toda especie de drôs de entrada en Aragon. Es-
pacto: Que el mismo Bousquet deva ser preferido
en las Compras de Ganados que se hicieren en venta
publica por el tanto en que estubieren ajustados pª.
ocurrir con ellos al cumplimiento de su Contrata
8..... Es pacto: Que asi mismo se le daran todos los auxilios
que pidiere para la seguridad en la Conduccion de

su Ganados desde la entrada en el R.no hasta
goza. Espacto: Que a dhos Contratistas se les con
gratuitamente el Monasterio de la Cartuxa
para recoxer los rebaños hasta que sean valuad
9 - - - - facultad de pasturarlos en las Yervas Comun
pacto: Que no ha de exhigirse ni imponerse a dho
usquet Contribucion alguna por razon de
10 - - - - utilidades de la pnte Contrata. Espacto final
Que dho Contratista ha de satisfacer los drôs de
Contrata entregando quatro extractas en p
forma. Y en esta Conformidad otorgaron dhas
la pnte Contrata de Carnes. Y a su cump.to obligar
una parte en favor de la otra et vice versa es a
dhos SS. Com.o Gral Romeo, y Castillon los B.s y rentas
Ill.mo Ay.to y los dhos Bousquet maior, Thiolayro
su Pers.a y b.s y de una y otra asi los muebles co
los sitios &a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.a a v.te y siete de Agosto de mil ochocientos y once, en las Casas de la propia havitacion del M. T. S.r D.n Luis Merche Com.o Gral de Aragon parecieron los SS. D.n Juan Romeo y D.n Mariano Castillon Regidores Comisionados por el Ill.mo Ay.to p.a contratar las raciones de Carne pedidas a esta Capital p.a la subsistencia del Exercito en virtud de las esquelas dirigidas por el mismo al efecto y en su consecuencia, hicieron comparecer a D.n Vicente Mouprest, y haviendolo Cerciorado de la Contrata que se iba a celebrar dixo entraria gustoso en ella con tal que se le adelantasen ocho mil duros y el Ay.to procediese al rep.to por si, de dha Contribucion de subsistencias, a todo lo que se adevecio, y en su virtud se otorgo la Contrata cuia copia acompaña a esta resolucion; Y sin haver tratado otra cosa se disolvio la Junta de que Certifico.

Mar.l Gil y Burillo
Sec.o

Corregimiento de *Número* *Pueblo de*

Entregas hechas por el pueblo de *para la subsistencia de las tropas francesas desde primero de Abril de* 1809 *hasta* 31 *de Agosto de* 1811,
y es en la forma siguiente:

	Raciones Pan.	Idem. Carne.	Caices Trigo.	Idem Cebada	Idem Legumbres.	Cantaros Vino.	Idem Vinagre.	Arrob. Aguardiente.	Idem Paja.	Idem Leña.	Idem Carbon	Idem Aceyte.	Dinero Reales vellon.	Observaciones
Año de 1809.														
Subministrado á las tropas francesas desde 1.º de Abril de 1809 hasta 31 de Diciembre segun consta de bonos.....														
Entregado en los almacenes de Provisiones de Zaragoza segun consta de recibos dados por la Direccion General de Subsistencias con fechas de...														
Año de 1810 *y* 11.														
Subministrado á las tropas desde 1.º de Enero de 1810, hasta 1.º de Julio del mismo año segun consta de bonos.....														
Entregado en los almacenes de Provisiones de Zaragoza en el mismo espácio de tiempo segun consta de recibos dados por la Direccion de Subsistencias con fechas de														
Subministrado á las tropas francesas desde 1.º de Julio de 1810 hasta 31 de Agosto de 1811, cuyos subministros han sido ya reconocidos por la Direccion de Provisiones segun consta de resguardos dados por la misma baxo los números														
Subministrado á las mismas y en el mismo tiempo segun consta de bonos que no han sido todavía reconocidos por la Direccion General de Provisiones.....														
Entregado en los almacenes de Provisiones en el mismo tiempo segun consta de recibos dados por la misma baxo los núm.														
Entregado en el almacen de reserva de segun consta de recibos dados por el comisionado de recepcion D.														
Entregado en el Quartel General de consta de recibos firmados por														
Id. en el de consta de recibos firmados por														
Id. en el de consta de recibos firmados por														
Ocupado por las tropas en consta de informacion.....														
Subministrado á las mismas sin recibo consta de informacion.....														
Id. para mesas de Comandantes.....														

INSTRUCCION.

Aunque en la formacion del adjunto estado se ha procurado la claridad posible, sin embargo á fin de obviar toda equivocacion, ha parecido á proposito observar lo siguiente:

Debe componerse el estado de catorce partidas, y aunque todas ellas son de subministros, debe hacerse la separacion que indica el estado, por que son aplicables á diferentes objetos ó descargos, razon que exîge la mayor escrupulosidad en su separacion.

Todas las partidas han de ser fundadas en bonos, resguardos dados por la Direccion, ó su Factor general D. Miguel Ximenez, en el tiempo que lo fue, ó informaciones recibidas en debida forma; cuidando de no confundir unos documentos con otros; en el supuesto de que á cada partida ha de corresponderle el paquete correspondiente de estos. Sobre todo ha de ponerse un particular cuidado en expresar las fechas y números con que se hallen marcados los recibos dados en esta Ciudad de Zaragoza, en virtud de entregas hechas en sus Almacenes, ó de bonos que ya se hayan liquidado y reconocido por la Direccion de Provisiones.

El Pueblo que no hubiere contribuido con todas las especies de subministros que en el estado se citan, dexará en blanco la linea que le corresponda.

Como del Estado no debe resultar mas que lo que hayan recibido las tropas para su subsistencia fuera de esta Ciudad, lo entregado en estos Almacenes y Quarteles generales, y lo ocupado por las mismas, se duplicarían las partidas si los Pueblos auxîliares incluyesen en el estado los efectos con que han contribuido á los de Etapa ú qualesquier otro, pues que estos incluirán en los suyos todo lo que hayan subministrado á las tropas: á fin pues de evitar esta duplicacion, y tener noticia al mismo tiempo de todo lo subministrado por cada Pueblo, formará cada auxîliar una relacion separada, expresando todo lo subministrado á los de Etapa ó qualquier otro, sus nombres y respectivas cantidades y especies de efectos; y los de Etapa formarán asi mismo separada otra relacion expresiva de los Pueblos de quienes hubieren recibido, y correspondientes especies y cantidades.

Por fin cada Pueblo dará en papel separado una noticia de los decretos que relativos á subsistencias tenga á su fabor, notando las gracias que contengan, sus fechas y Autoridades que las hayan concedido.

Con esta fecha me dice el S.or Comisario gral. de Aragon lo q.e sigue.

„Siendo urgentisima la formacion de un resumen „gral. de todo lo subministrado en cada Correg.to desde 1.o de „Abril de 1809 hasta 31 de Agosto actual; paso á manos „de V.S. p.a facilitar esta operacion las adjuntas instruccio„nes, y estados impresos q.e deven governar á los Corregidores „del Distrito de la Comisaria de su cargo, en el arreglo del „q.e deverán hacer por su Partido, á fin de q.e distribuyan „luego luego los q.e correspondan á sus Pueblos, y obligan„dolos á la mas pronta execucion, bajo las penas mas seve„ras, formen dhos Corregidores, y pasen á mis manos eva„guados sus resumenes sin perder momento, p.a evitar las „severas consequencias q.e les atraheria la menor morosi„dad en esta parte.

Lo comunico literal á V.S. Y. p.a su intelig.a y cumplimiento, á cuyo efecto le acompaño una instruccion y estado q.e luego q.e se halle lleno con las partidas q.e se piden podrá V.S. Y. pasarmelo p.a darle el curso combeniente. Y por ahora espero aviso de su recivo.

Dios gue. á V.S. Y. m. a.s Zarag.a 23 de Agosto de 1811.

El Com.o G.l del Gov.no de Arag.n
en la Orilla izq.da del Ebro
Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

M.Y.S.

472

Zaragoza 23. de Agosto de 1811.

No ha lugar á esta solicitud, y solo deverá percivir el 1. por 136 segun lo tiene dispuesto S.E. por punto general.

El Intend.te Gral de Aragon.

Haviendome confiado el Ill.mo Ayuntam.to de esta ciudad la recaudacion de las contribuciones extraordinar.s de Subsisten.s del Exto con el dos por ciento de gratificacion por mi trabajo, sin que yo haia solicitado semejante comision; he procurado y procuro desempeñar dho encargo con el maior celo y exactitud como es notorio, cuyo extraordinario trabajo unido à los indispensables gastos de amanuenses y otros utensilios, perdida en el recuento del dinero y la responsavilidad, creo me hacen acrehedor, no solo al mencionado premio sino à otro mayor, pues comparado con el superior trabajo, gastos y perjuicios que me ocasiona, viene à quedar en menos de la mitad: por ello

A V.S. suplicò que en consideracion à las poderosas razones indicadas, se sirba aprovar la gratificacion mencionada, por que de otro modo, lejos de resultar algun premio à mis trabajos, experimentaria perjuicios muy conocidos. Asi lo espero de la justif.on de V.S.

Zaragoza 10 de Mayo de 1811.

Rig.l Dolz

Pase al Ayuntam.to de esta Ciudad p.a q.e satisfaga à este Interesado lo q.e considere mas justo.

C. Laur

M. Y. S.r Comis.o Gen.l de Aragon

Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y ocho.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y, D.n Matias Castillo Regidores, y D.n Agustin Alcaide Asesor, y asi juntos y congregados, siendo el dia señalado por los Carteles para la subasta de los Articulos pedidos à esta Capital haviendo concurrido D.n Rafael Lopez oficial de la Cont.a de la prim.a division por encargo de su Contador, no haviendo comparecido postor alguno, se prorrogo la subasta p.a el Lunes dos de sep.e proximo, y que se fixasen Carteles haciendolo saver al publico. Se trato largamente sobre si se havia de admitir al oficial de Cont.a a la subasta ò devia asistir à ella el S.r Contador Pr.al, y se acordo que el S.r Asesor con toda detencion examine las ordenes sobre ello, para el Lunes.

Se dio cuenta de un of.o del S.r Com.o fha veinte y tres del Corriente sobre la formacion de un resumen general

de todo lo subministrado desde prim.º de
prim.º de Abril de mil ochocientos y nueve
hasta treinta y uno del corriente al Exercito
Y se acordo se junte al exp.te y se haga dho
resumen con la maior brevedad.

Asimismo se di-
cuenta de un memorial de D.n Miguel Dol
presentado al S.r Baron de Lacue Int.e
Gral de este R.no en que sup.ca se le aprueve
la gratificacion que le asigno el Ill.mo Ay.to
por su recaudacion de la Contribucion de
subsistencias y Brigadas con el decreto de
dho S.r Int.e en que manda su S.ria pase
el Ay.to p.a que le satisfaga lo que consi-
dere mas justo. Y en su vista se acordo
se le satisfaga la asignacion del dos
por ciento que se le hizo, y en lo suc-
cesivo en las demas recaudaciones se
adate el uno por ciento treinta y seis
como se halla dispuesto.

Por Joaq.n Gonzalbo
Polvorista se presento la Cuenta de los
fuegos Artificiales quemados en el Jardin
de su Ex.a el 20 y 25 de los Corrientes im-
portante quatro mil y doscientos r.s v.n
Y se acordo informe D.n Joaquin Arenco
sobre su valor. Y sin haver tratado
otra cosa se disolvio el Ay.to de que cer-
tifico.

Man.l Gil y Burillo

De orden de los S.S. Corregidor, Regi-
dores, y Ayuntam.to de esta Ciudad
de Zarag.a se hace saver, que el Lunes
2 de Sebre a las 10 de su mañana en
las Casas de dho S.or Corregidor se re-
mataran en el mejor Postor juntas,
ó separadas las porciones de Articu-
los pedidos á esta Ciudad para
la subsistencia del Exercito, como
son trigo, Cebada, legumbres, Vino
Vinagre, aguardiente, Carabon, le-
ña, y aceite, quien quisiere hacer
postura acudira á dar sus proposi-
ciones hasta dho dia en la Sec.ria del
mismo Ayuntam.to Zarag.a Agos-
to 29 de 1811. Gil Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á treinta de Agosto de mil ochocientos y once en las Casas del S.r D.n Luis Menche Com.º Gral de Govierno Comparecieron de orden del mismo los SS. D.n Juan Romeo y D.n Mariano Castillon Regidores, D.n Vicente Goser y Casellas, D.n Joaquin Sanchez del Cacho y D.n Pedro Lasala Individuos de la Junta de Almahacenes de reserva. Y yo el inf.to Sec.º Tan Juntos y Congregados el S.r Com.º Gral despidio de Individuo de dha Junta al referido Lasala porque savia entorpecia el servicio y haviendolo echo salir fuera de la Sala, les propuso a los demas SS. que en lugar de Lasala nombrasen otro individuo a lo que se le Contesto estava nombrado D.n Pedro Carrica. En seguida les propuso que era necesario y preciso el adelanto de los ocho mil duros que havia pedido porque era urgentisimo el servicio de la Carne, y se acordo se le entreguen, con calidad de reintegro a que el S.r Romeo Contesto lo verificaria dentro de quarenta dias á m.e de su Ay.to Que se pase oficio al S.r La Madrid para que no entregue caudal alguno á D.n Pedro Lasala y que se le haga saver á este presente inmediatam.te las Cuen-

tas y Caudales que tenga en su poder
En seguido se llamo à Mr Bousquet se le
yo la Contrata de Carnes que estava en
borrador y quedo otorgada; y que para
que la Cont.a pasase el ultimo reparto
se pasase of.o al S.r Com.o Gral p.a que este lo
hiciese al S.r Director Gral de Contadurias
p.a que mandase a la del Catastro entre-
gase a la maior brevedad una copia del
ultimo rep.to de la Contrib.n ord.a de millones
y caso de no poderlo executar por sus
ocupaciones que el Ay.to remitiria à uno
de sus dependientes p.a que lo copiase. Sin
haver tratado otra cosa se disolvio la
Junta de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Consecuente a lo Convenido con V.S. en la sesion de
27 de los corrientes y en la de este dia se ha procedido à
extender la Contrata por las 774401 ra c.s de Carne de-
talladas à esta Capital estableciendo al pacto 4.o
Que el Ay.to ha de executar el rep.to procurar la re-
caudacion, oir las solicitudes, y ultimamente de-
sempeñar las funciones que practica la R.l Junta
de Contribucion, y que V.S. tendra la bondad de pasar
los oficios correspondientes al S.r Director Gral
Combe-Sieyes a fin de que este lo haga en derechura
a la Cont.a Gral del Catastro p.a que se remita una
copia exacta del ultimo rep.to de la Contrib.n ord.a de
millones, y estandose ia en el caso de Cumplir con
arreglo a lo prevenido en el mencionado pacto
el Ay.to espera que V.S. dirixa desde luego los mencio-
nados oficios, previniendo que si la Cont.a del Catas-
tro por hallarse mui complicada no puede exe-
cutar prontam.te la Copia que se le pide se remi-
tira à dha oficina de orden y a expensas del
Ay.to à Fran.co Loscos su dependiente p.a que
proceda a desempeñar la Copia que se solicita.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a
Agosto 30 de 1811. Romeo. Sard.a Castillon Gar-
chitorena Perez.

S.r Com.o Gral de Aragon

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y once juntos y congregados los SS. Dn Mariano Dominguez Corregidor en las Casas de este, dn Mariano Sardaña, dn Juan Romeo, dn Mariano Castillon y dn Martin Diaz de Garchitorena Regidores, y asi juntos y Congregados: el Sr Corregidor les manifesto que su Exa el Sr Mariscal Governador Gral le havia pedido un plan de todos los Propios pertenecientes al Ilmo Ayto y otro de los que llamavan arbitrios y sus obligaciones: Y se acordo que se forme pa el dia de mañana con toda individualidad claridad y expresion y se le pase firmado por el Ayto a dho Sr Corregidor para que lo presente a su Exa y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Congreso de que certifico.

Manl Gil y Burillo
Secº

Con fha de ayer me ha pasado el Sr. Comisario general de Aragon el Oficio siguiente =

Habiendo remelto el Ex.mo Sor. Governador Genl. de Aragon Mariscal del Imperio Conde de Suchet con fha de 23 de Marzo ultimo, que se distribuyese por la Contaduria general de Registro, y liquidacion sobre los fondos de Propios, y Arbitrios de los Pueblos el importe de los Sueldos del Regente, Ministros y Empleados de la Audiencia, y de los Alcaldes Mayores de Distrito creados en Decreto de S.E. de 5 de febrero Anterior: y prevenidome posteriormente en Oficio de 17 del Actual que se comuniquen los repartos á todos los Corregidores para que preparen su execucion; paso á manos de V.S. los que pertenecen á los Partidos de la Orilla izq.da del Ebro de su cargo formados por la 2.da Division de dha Contaduria Genl. con la debida separacion de Sueldos, p.a q.e en su consecuencia se sirva V.S. dirigirlos desde luego á los respectivos Corregidores á fin de que cumpliendo con lo dispuesto por S.E. los comuniquen á sus Pueblos, y esten preparados á verificar el pago del modo que S.E. se sirva determinarlo, sobre cuyo punto se me comunicara su resolucion que noticiare á V.S.

Lo traslado literal á V.S.I. para su inteligencia, y cumplimiento á cuyo efecto tendra V.S.I. entendido que por el reparto del Corregim.to de Zarag.a resulta haver cabido á esta Ciudad para pago de los sueldos de los SS. Regente, Ministros y demas empleados de la Aud.a 230608 r.s v.on y por el otro para el de los Alcaldes Mayores de Distrito, 150266 r.s v.n Luego que se me comunique lo resuelto por S.E. sobre el modo de verificar los pagos lo avisare á V.S.I. para su observancia, y en el entretanto me acusara el recivo de esta orn.

Dios gue á V.S.I. m.s a.s Zarag. 29 de Agosto de 1811.

El Comisario Genl. del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro —

Dominguez

Sr. Ayuntam.to de Zaragoza

CIRCULAR

Á LOS PUEBLOS DE ARAGON.

El Excmo Sr. Gobernador general de Aragon Conde del Imperio Suchet, enterado de los abusos que existen por parte de las autoridades subalternas de los Pueblos de esta Provincia de su mando en condescender á los pedidos de la gratificacion de mesa para los Comandantes de todos los puntos; y deseoso de proporcionarles la felicidad, cortando de raiz quantos abusos ha introducido la ambicion, y reprehensible condescendencia de muchas Justicias en perjuicio del Exercito y de sus mismos habitantes, se ha dignado resolver: Que desde el recibo de esta órden no se subministre a ninguno de los Comandantes militares de distrito de todos los puntos gratificacion alguna en víveres ó dinero, baxo ningun motivo, ni pretexto fuera de las raciones que le pertenezcan por su graduacion ó empleo; y en su consecuencia hago responsables á todos los Corregidores, Alcaldes, Ayuntamientos, y Justicias con sus personas y bienes de qualquiera transgresion, que llegare á mi noticia en esta parte, previniendoles que ademas de hacerles reintegrar á beneficio de los vecinos de los respectivos Pueblos las sumas, que hubiesen invertido en el agasajo ó gratificacion de sus Comandantes de qualquiera clase que fueren, serán castigados con el mayor rigor, como fomentadores de unos abusos que han reynado demasiado tiempo en perjuicio del servicio del Exercito, y de los Pueblos; y que la beneficencia de S. E. deseoso de apresurar el momento de su felicidad; se ha propuesto desterrar enteramente, con la justa idea de aliviarles, y ponerles en aptitud de cumplir con las Contribuciones ordinarias y extraordinarias que se les han impuesto; y cuyo servicio es de la primera atencion, y les prohivo absolutamente á las referidas Justicias el que carguen Contribucion ni reparto alguno á los vecinos con dicho obgeto.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 22 de Agosto de 1811.

El Comisario general de Aragon,

Luis Menche.

El S.or Comisario G.l de Aragon con fecha de ayer me dice lo q.e sigue.

„Haviendo resuelto el Exmo. S.or Gov.or g.l q.e no se „subministre á los Comandantes de distrito gratificacion „alg.a en Viveres ni en dinero, fuera de las raciones q.e les „correspondan por su Empleo; paso á V.S. los adjuntos Exem„plares impresos de mi circular de 22 de Lacaral, en q.e asi „lo prevengo, p.a q.e se sirva V.S. comunicarla á los Pueblos „de la Comisaria Gral. de la Orilla izquierda de mi Cargo".

Lo traslado literal á V.S. Y. y le acompaño un Exemplar p.a su inteligencia.

Dios gue. á V.S. Y. m. a.s = Zaragoza 28 de Agosto de 1811.

El Com.o G.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Y Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

El S.or Comisario G.l de Aragon con fecha 24 del corr.te me dice lo que sigue.

„El Comisario de Gov.no de la Orilla derecha del „Ebro D.n Agustin Quinto en conformidad del Decreto „del Exmo. S.or Conde del Imperio Suchet Gov.or gral. de „Aragon, de 22 de Noviembre del año anterior señaló p.a „almudies de granos en el distrito de su cargo á los „Pueblos expresados al margen, segun me avisa en „oficio de 23 del actual."

Lo traslado á V. S. Y. p.a su inteligencia y govierno.

Dios gue. á V. S. Y. m.s a.s = Zaragoza 27 de Agosto de 1811.

El Com.o G.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

✠

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo S.or

El D.r D.n Agustin Alcaide, Abogado de esta R.l Audiencia, tiene el honor de dirigir á V.S.I. la exposicion siguiente.

Luego que capituló esta Capital, uno de sus primeros cuidados fué procurar la conservacion del Archivo de V.S.I. que se hallava enteramente abandonado. Trasladó á su propia Casa porcion considerable de papeles, libros, y Expedientes, y despues de dexar expeditas las cerraduras interiores corrió á la parte exterior un tabique, todo á sus expensas.

Habilitada que há sido la Sala Consistorial, y havierto el Archivo, há debuelto quantos Documentos havia extrahido con igual exactitud, los que há colocado en sus divisiones empleando muchos dias para su arreglo, y coordinacion. El deseo de llevar á efecto esta empresa, le hace continuar con un trabajo que aunque improvó se hace indispensable para conservar los restos de un Monumento tan digno del aprecio de V.S.I.

Esta ocupacion tan propia de su destino, le excita á apetecer que V.S.I. le condecore nombrandole su Archivero, con el asignado, y emolumentos anexos á dicho destino.

Espera que su zelo, y meritos contrahidos sean del agrado, y aprovacion de V.S.I. Zaragoza 27. de Agosto de 1811.

D.r Agustin Alcaide

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo S.or

Manuel Leon Matheo vecino de esta Ciudad, con el devido respeto à V.S.I. Expone: Que en diez y seis del ultimo mes de Marzo se obligó, mediante Contrata à poner à disposicion de la misma Treinta Carros con sus Mulas y Mozos para atender al Servicio de Transportes del Ex.to, p.r espacio de seis meses, que dieron principio el citado dia, y finarán en quince de Septiembre proximo, bajo el ajuste de Treinta y ocho R.s v.n cada uno, y con preventivo encargo de que se le hubiese de pagar durante esta Contrata con anticipacion de quince dias; como uno y otro resulta de la Ess.ra hecha en su razon, à la que se refiere: Y por quanto parece q.e en la Caja de este Ramo no entran caudales suficien.s p.a cubrir à su tiempo los alcances correspondientes, y ceder esto en considerable perjuicio del Recurrente, como q.e no tiene medios p.a sostener unos gastos tan considerables: A fin de que no llegue à verificarse el contraher algun empeño q.e pueda ser la omnimoda perdicion de este Interesado y su familia=

A V.S.I. Sup.ca q.e en atencion à que el termino de la expresada Contrata espira en el enunciado dia quince de Sep.bre primero viniente, se le admita su despedida desde el dia primero del mismo, confor-

me bayan llegando á la Capital los Carros q.e actualmente estan en dho Servicio: Ica-
so de no ser esto adaptable; q.e se le libre la
Cantidad necesaria p.a poder desempeñar su
obligacion en el termino q.e le resta, pues
en otra forma le es impracticable. Asi lo
confia merecer de la imbariable justific.n
de VSS. = Zarag.a y Ag.to 31 de 1811.

Ill.mo S.or
A L.P. de V.S.I.
Manuel Leon Mote

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á dos de Septiembre de mil ochocientos y once, junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de Orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon D.n Jose Ruiz, y D.n Juan Fran.co Perez Regidores y asi juntos y Congregados se dio cuenta de un oficio del S.r Com.o de Gov.no fha 29 de Agosto sre que los fondos de Propios y Arbitrios paguen el importe de los sueldos del Regente, Ministros y empleados de la Aud.a y de los Alcaldes Mayores del districto. Que a esta Ciudad le han cabido por el sueldo de los SS. Reg.te Ministros y demas empleados de la Aud.a 23608 r.s v.n y por el de los Alcaldes Mayores 15266 r.s v.n y que luego que se le comunique lo resuelto por su Ex.a sre el modo de verificar los pagos lo avisara

para el pago. Y en su vista se acordo se le
de su devido cumplim.to a su tiempo cargan
do el tanto que corresponde sre el vecin
dario pasada que sea la orden, y su Ex.a
acuerde sre los Propios lo que tenga por
conveniente para satisfacer de ellos los expre
sados sueldos.

Asimismo se dio cuenta de otro
oficio del mismo S.r Com.o fha 28 de Agosto en
que comunica la resolucion de su Ex.a sre
que a los SS. Comandantes de districtos no
se les subministre gratif.n alguna en vi
veres. Y se acordo se junte al exp.te y se
tenga presente.

Asimismo se dio cuenta
de otro oficio del mismo S.r Com.o fha 27 de
Agosto por el que comunica al Ay.to los Al
mudies que se han establecido en los Pue
blos de la Derecha. Y se acordo se junte al
Expediente.

En seguida se marcho el S.r
Comisario. y por el Ay.to siendo el dia y ho
ra señalada p.a el subasto lo prim
no mando entrar a D.n Rafael Lopez
Oficial de la Contaduria de la prim.a di
vision y subdelegado por el S.r D.n Luis Gau
za Contador Pral en virtud de las orde
nes comunicadas, y verificado mando al
Corredor publico Agustin Cotela abri
ese las puertas y llamase a la subas
ta de los Articulos necesarios para
la subsistencia del Exercito, por si

alguno queria contratar y verifi-
cado y dado diferentes pregones compa-
recio D.n Jose Vic.te Romeu Mouprest. y Di-
xo: que no procedia a hacer manda alguna
ni proposicion a ninguno de los Articulos
que se havian de contratar, porque tenia
entendido no se queria acceder a alguno
de los pactos establecidos en la contrata
anterior de carnes qual era el que el Ay.to
hiciese los repartos, sin cuia circunstancia
ni hacia ni crehia aria ninguno manda
ni Proposicion a dhos Articulos. Y en vis-
ta de todo se acordo que el Corredor
diese mas pregones por ver si compare-
cia alguno, y executado no parecio per-
sona alguna a hacer manda, por lo que
se suspendio el acto y se acordo llamar
al Asesor inmediatam.te p.a que aconse-
xe al Ay.to que es lo que deve practicar.

Se dio cuenta de un memorial del
D.r D.n Agustin Alcaide en que sup.ca se le conde-
core nombrandole Archivero de la Ciudad
con el asignado y emolumentos anexos
a dho destino en atencion al cuidado que
ha tenido del Archivo y a haver salvado
muchos restos de el. Y haviendo manifesta-
do el Cav.o Reg.r D.n Juan Fran.co Perez
que era destino que antes lo tenia un
Regidor como el S.r Lisa: en seguida ma-
nifesto el S.r Romeo que lo pedia para
si el titulo de Archivero Principal por

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

estar condecorado con el grado de D.r con el S.r Lisa, pero que p.a el Arreglo y dar Certificac.s se nombrase al S.r Alcaide. Y en vista de todo se nombro por Archivero Principal de la Ciudad al S.r D.n Juan Romeo y por segundo con los emolumentos y p.a arreglar dho Archivo al S.r D.n Agustin Alcaide, a quien se le expida el titulo correspondiente.

Se dio cuenta de un memorial de Mariano Llanos en que suplica que para el pago de los mil r.s v.n que se le han detallado por la Mesa de Trucos se le concedan tres meses de termino para su pago. Y se acordo: pase al S.r D.n Jose Ruiz para que se avenga sobre ello como tenga por conveniente.

Asimismo se dio cuenta de otro memorial de Joaquina Mozota Viuda Vec.a de esta Ciudad en que sup.ca licencia para vender

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Judias y Huevos y se acordo pase al S.r Ruiz para que pague lo que el mismo le detalle.

Asimismo se dio cuenta de otro memorial de Manuel Leon Mateo Contratista de los Carros de Brigada en que sup.ca que respecto de concluir su contrata en el quince del corriente se le admita su despedida desde este dia y quando a ello no hubiere lugar que se le libre la cantidad necesaria p.a desempeñar su obligacion en el termino que se le resta. Y se acordo: Que el Ayuntamiento resolvera sobre el particular y le avisara.

Haviendo comparecido en el Ay.to el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor por el S.r Decano se le hizo relacion de lo que havia pasado en el acto de la subasta. Y enterado fue de dictamen de dar cuenta de todo

al S.r Baron de Lacue Intendente Ge-
neral de esta Provincia, y que con su
anuencia y autorizacion al S.r Com.o
havian sacado por dos veces a subasta
los Articulos necesarios p.a la sus-
sistencia del Exercito; en lo que se
conformo el Ayuntam.to y se le man-
do à dho Asesor arreglase la re-
presentacion inmediatamente
porque se estava en el caso de no
perder un momento de tiempo p.a
la obligacion que havia contrahi-
do el Ay.to de devolver los cient.
sesenta mil r.s v.n que se le havian
adelantado dentro de quarenta
dias. El S.r Ruiz hizo presente
entregaria dos listas de las por-
ciones de trigo y dinero de Zapatos
que se le devian por los Pueblos de
ambas Comisarias a fin de que el
Ay.to pasase los oficios correspon-
dientes à los SS. Comisarios de
ambas orillas para que despa-
chasen las veredas correspondi-
entes para su pago. Y se acordo
que las presente y verificado se
pasen originales à los dos SS. Comi-
sarios de Govierno p.a que despa-

chen las ordenes necesarias à los
Pueblos deudores para su pago.
El S.r Castillon hizo
presente: Que los puestos de verdor
fruta delante de las casas del precio
del Mercado se havian destinado
para los forasteros pagando lo que
se acostumbrava anteriorm.te y
asi que devia cesar el Arriendo he-
cho de ellos por el S.r Garchitorena
y los Maceros Garcia y Loscos a quie-
nes se havia concedido la casa. Y
que se pusiesen pesos como los
havia anteriormente. y que de to-
do pasaria oficio el S.r Com.o Y se acor-
do que el Arrendador cese en el
Arriendo y que se arreglen los pe-
sos en la forma que antes existian
p.a los forasteros y que el puesto
sea p.a ellos pagando lo acostum-
brado. Y sin haver tratado otra
cosa se disolvio el Ay.to de que cer-
tifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

...ia Gral de Aragon.

488

El Señor Director Gral de la Contaduria en contestacion a mi oficio de 31 de Agosto pidiendole pasase a V.S. una copia del ultimo reparto de la contribucion de millones para arreglar por este el del importe de las 774.401 raciones de carne contratadas con objeto a la subministracion de las tropas de esta Plaza me dice con fecha de 1º del actual lo que sigue.

"Me he enterado del oficio de V.S. de hayer en que me inserta el del Ayuntamiento de esta Ciudad relativo a la contrata de carnes que ha celebrado para el surtimiento del Exercito, y el modo con que dicho Ayuntamiento ha dispuesto se verifique el reparto de su importe y en su contestacion debo decir a V.S. que no habiendo intervenido dicha contrata el Señor Contador de la 1ª Division, o uno de sus oficiales, como esta mandado es nula y de ningun valor al paso que siendo peculiar y privativo de la Seccion del catastro y Junta de 3ª Contribucion el conocimiento de todos los tributos que se imponen a esta capital, sera deprimir mi authoridad y la de la Contaduria Gral si yo dispusiese q. dicha Seccion del catastro facilitase las noticias que pide el Ayuntamiento para verificar por si el reparto; en la inteligencia de que solo una orden expresa del Señor Intendente General podra salvar estas nulidades a que de otro modo no puede subscribir la Contaduria Gral sin contravenir a sus atribuciones."

Dios

consequencia es indispensable q. V.S. me pasen inmedi-
atamente una estracta authorizada de la referida
contrata, para que yo pueda remitirla al exa-
de la 1.a Division de la Contaduria Gral. y ha cuan-
do conforme se procederá al reparto del importe
dichas raciones por la Seccion del catastro y se de-
terminarán los recursos de los contribuyentes con arreglo
á instrucciones como se ha verificado hasta aqui.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza
2 de Setiembre de 1811

El Comisario Gral. de Ingl.
Luis Menchez

S.S. componentes el Ayuntamiento de esta Ciudad.

mil
eo
mas-
Regi-
en
del
ra
na-
se
na
ntes-
a
paña
tra-
Ag.to
rillo

Para despachos de oficio quatro r.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

ara el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á dos de Sep.e de mil ochocientos y once juntos y Congregados los S.S. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores en las Casas del S.r Romeo y asi juntos y Congregados se dio cuenta del Oficio del S.r Comisario Gral de Aragon fha de este dia en que pide la Contrata de Carnes con lo demas que en el se expresa; y se acordo se le remita una extracta immediatamente contestandole á dho oficio en la forma que se expresa en el que acompaña á esta resolucion. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ass.to de que Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

S.S. comm.

Ha recibido este Ayuntam.to el of.o de V.S. de 2
de los Corrientes en que se sirve copiarle el de
31 de Agosto del S.r Director Gral de la Conta-
duria que sobre echar menos en el subasto de Car-
nes la intervencion de la ~~Contaduria~~ misma, reconoce
por depresivo a su autoridad y de la Contadu-
ria Gral el que el reparto del importe
de dhas Carnes corriese a cargo del mismo
Ayuntam.to

Algo pudiera decir este Cuerpo
sobre las ordenes que de palabra y por es-
crito tiene recibidas del S.r Baron de La-
cue Int.e Gral de este R.no sre el indicado
subasto de Carnes y forma en que se ha exe-
cutado. tambien pudiera manifestar
que estando este efecto oy dia en las ven-
derias publicas un sueldo mas caro por
Carnicera que en el año proximo pasado
al tiempo de la Celebracion de igual con-
trata, en esta executada a presencia
y mediante autorizacion de V.S. ha con-
seguido el mismo precio ~~del año~~ de los
48 mrs. v.n por racion de ocho onzas
que en el año anterior, y asi mismo la
Contrata de paxa que en el año anterior
corrio a precio de tres y de quatro r.s v.n
por arroba en este año esteril qual
ninguno otro se ha celebrado mediante
la autorizacion de V.S. a precio solo de
2 r.s v.n y por la grande Cantidad de Ciento
dos mil arrobas, de modo que aunque se
quisiera que la intervencion de V.S.

no ~~pudiese suplir ala~~ equivaliese a la de un mer
oficial de Contaduria el interes de
publico que es la suprema Ley lo e
higiria de Justicia.

Prescinde de todo lo de
mas el Ayto. y Concretandose unicamente
a cumplir las ~~decretos~~ disposiciones de V.S. y a cons
perar al mexor servicio del Exercto. a compañ
la extracta autorizada de la refe
rida Contrata de Carnes manifestando
le que la puntualidad del servicio
y del Cumplimiento de las obligaciones
del Ayuntamto. se halla pendiente de la
maior brevedad ~~en el reparto~~ en el reparto.
~~[illegible]~~

Dios gue a V.S. ms. as.
Tarag.a Sep.e 3 de 1810

Sr. Com.o Gral. de Aragon

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ilmo Señor

Dn Joaquin Vicente de Almerge Vecino de esta Ciudad con el devido respeto á V.S.I. Expone: Que en el 22 de Febrero del año 809 en que se rindió esta Ciudad, se alojó en su Casa que lo era entonces del Canonigo Dn Juan Azpuru la Tesoreria Pral del Exercito, y á muy breves dias falleció aquel, y por su muerte recayó en la Muger del que Expone la referida Casa con todos sus bienes.

Dos años y medio han corrido sin que el Exponente haya visto una vez si quiera desocupada su Casa no obstante de ser una Oficina, y la unica que en el dia se halla en clase de alojada, pues las demas ó estan situadas en Casas confiscadas ó corren por cuenta del Gobierno. En todo este tiempo ha contribuido dicho Exponente con todos los articulos correspondientes al alojamiento para el Tesorero, Cajero, Primer oficial y Criados de estos, y por lo que respeta á comida, para la mayor parte de los que concurren á dha Oficina; y aunque de algun corto tiempo á esta parte se halla algo mas aliviado, por no contribuir mas que con Ropa, Sal, Vinagre y Agua, estos articulos en tan largo tiempo manejados por unos Criados inconsiderados, y con lo que anteriormente tiene contribuido, se hacen muy gravosos y dispendiosos

á que se agrega hallarse privado del considerable arriendo que le han ofrecido diferentes veces por la Habitacion que ocupa dha Tesoreria al paso que la misma Casa se halla gravada con un Censo de noventa libras Jag. á favor del Cabildo del Pilar.

El mismo Exponente por el crecido peso de las Contribuciones, por el total corte de los Olivares de su Patrimonio, y de los del dicho Azpuru que formando entrambos uno de los considerables de esta Ciudad lo tienen reducido á comprar el preciso aceite para su Casa y abasto, y por las desgracias de la Piedra que ha sufrido en el año pasado, y en este se ha visto precisado á vender una Casa y un Campo, mas no sufragando esto ha tenido que contraher algunos empeños de consideracion, en cuyo estado no tiene arbitrio alguno para continuar en tan crecidos dispendios ni otro medio que el de recurrir á V.S.I. haciendo presente su critica situacion. Por lo que

A V.S.I. rendidamente suplica se sirva disponer que por el Caballero Regidor encargado de los Alojamientos se le contribuya á dha Tesoreria, y sus Individuos con todos los Articulos del Alojamiento en la forma que se hace con los SS. Generales y demas de Plana Mayor, exonerando enteramente al Suplicante como no duda merecerlo de la acreditada bondad de V.S.I. que como verdadera Madre abriga y apoya las justas solicitudes de sus Ciudadanos. Zaragoza 12 de Agosto de 1811.

Ill.mo S.r
Joaquin Vicente
de Almerge

...ag.a Agosto doce de 1811 en Ag.to

...S.r D.n Martin Diaz de Garchitorena ...forme que Arbitrios se pueden dar ...este interesado. Asi se acordo por ...l Ill.mo Ayuntamiento de que Certifico.

Gil Sec.o

Ill.mo S.r

...vista del recurso que antece debo decir: Que algunos ...inos de esta Ciudad se miran en igual situacion que ...e interesado, y no encuentro medio para lo q.e solicita, ...mucho menos en la epoca presente. V.S.I. resolvera ...q.e fuere de su agrado. Zarag.a 5. de Set.re de 1811.

Ill.mo S.r
Martin Diaz de
Garchitorena

REY DE YTALIA. NAPOLEON I. EMPERADOR DE LOS FRANCESES Y REY DE YTALIA

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUAR
MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS ONCE.

493

Ildefonso Sanchez recurrio al S.or Comisario General del Gobierno de Aragon en la Orilla izquierda del Ebro en solicitud de que se declarase por subsistente el arriendo que se habia hecho à su favor de la Frontera de la Casa llamada del Precio en la Plaza del Mercado.

Pasado para informe à los tenientes, lo evacuaron estos diciendo "Que la Frontera llamada del Precio en la Casa de este nombre en el Mercado se hà reservado siempre para que los Forasteros tengan en ella un lugar comodo para la Venta de sus frutos y Caza: Que en el dia debe tener el mismo destino, y que à mayor abundamiento y comodidad debe haber en la Casa algunos pesos y medidas que se franquearàn à los Forasteros por un precio modico que desde luego compensarà el tanto del Arriendo q.e podria beneficiar el Ayuntamiento: De esto se seguirà un beneficio para el Publico; el Propietario no experimentarà perjuicio en sus intereses, y se evitaràn algunos inconvenientes por el uso de pe-

las y medidas, que por un efecto de ignorancia, ù otro, usan los Forasteros sin estàr aferidos, y otros que no se ocultaràn à la penetracion de V.S."

Su Sria se sirvio en su vista decretar lo siguiente = "Zaragoza 18 de Junio de 1811 = Como proponen los tenientes de Policia, à quienes se debolverà este documento para que lo tengan entendido, y dispongan su cumplimiento = Firmado = Dominguez."

Lo comunicamos à V.S.I. para que penetrado de dho Decreto, y de lo urgente que se presenta el establecimiento de pesos y medidas en la Casa del Precio de la Plaza del Mercado, disponga su egecucion à la mayor brevedad posible.

Dios gue à V.S.I. ms. as. Zaragoza Setiembre 2 de 1811.

Mariano Castillon — Miguel Jayme

Salvador Lafoz — Pedro Rodriguez

Ilmo. Sor. Presid.te y Ayuntamiento de Zaragoza

Ilmo. Sor.

Gen.l de Aragon

Con el Oficio de V.S. de fha. de ayer he recibido la Escritura de Contrata otorgada por ese Ayuntam.to con los S.S. Bousquet y Compañia para la Subministracion de 774,041. raciones de Carne á las tropas del Exercito; y la paso hoy mismo al examen de la 1.a Division de la Contad.a Gen.l, previniendo á V.S. que en lo succesivo no deverá proceder á la celebracion de ninguna otra, sin la precisa intervencion de dha. Oficina con arreglo á instrucciones á menos q.e se comunique una orden por escrito del Ex.mo S.or Gen.l en Gefe, ó del Intend.te General del Exto.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza 4. de Setiembre de 1811.

El Comis.o General de Aragon.

Luis Mendez

Presid.te é Individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á seis de Sep.e de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor en que intervinieron los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin y asi juntos y congregados se dio cuenta de un memorial de El Charbonel en que sup.ca se le paguen mil doscientos r.s v.n importe de dos piezas de crea que de orden del S.r Com.o entrego al S.r Garchitorena ó que le sea tenido a cuenta de los dr.os de Ciudad que con frecuencia tiene que satisfacer en la R.l Aduana por los generos que introduce. Y se acordo como lo pide en la segunda parte.

Se dio cuenta de un memorial de los empleados en el despacho de alojamientos, por el que suplican se les aumente su dotacion en atencion a su mu-

cho travaxo ya la alteracion de precio
en todo el comestible. Se acordo se tenga
presente su solicitud mas adelante.

Se dio cuenta de
un memorial de Florentina de Leri.e viuda
ve.a de esta Ciudad por el que dup.ca se rep
re un abujero que ha en bodega de la
casa de donde esta el piquete de guardia
en la calle de la Triperia. Se acordo pa
se pase al S.r Garchitorena p.a que haciendo
ver al Maestro Arquitecto y correg.r
viendo el derramiento de la Ciudad lo
componer.

Se dio cuenta del Informe del S.r Gar
chitorena al recurso de d.n Diego Almerge
que a la Tenencia de esta plaza le eleg.n tribu
con los Articulos de alojam.to en la form
que se hace con los Ayud.s Generales y demas Ind
viduos de la plana mayor. Se acordo se te
ga presente.

Se dio cuenta del of.o del
Teniente de Policia inq.e del Puerto
mado del precio de la plaza del Mercado
se recibe por las fanegas que tenga
un lugar comodo p.a un vendedor haciend
les pesos y medidas por un precio modi
como lo demas que contiene. Se acordo
junte al Expediente y que se tenga
se tenga presente a ver si alguno quiere
arrendar la casa con las obligaciones
reparalla de puertas balcones y ventan
y poner los pesos y medidas con arreglo
al precio que refiere de talle.

Don S.n Romero

196

Martillon hicieron presente haviandose veri-
ficado en casa del S.r Cap.n Gral la subasta de los
Articulos necesarios p.a la subsistencia del
Exercito en virtud de las facultades atribuidas
por el Ayto Se acordo se dè cuenta quedan-
do entè el S.r Comisario.

El S.r Marin hizo pre-
sente que el S.r D.n Jose Ruiz le havia manifestado
haviansele faltado siete cubiertos de plata en la
noche de la funcion del teatro que pesaban vein-
te onzas, que el Domingo inmediato havia sentado
el Monte, los mandaria hacer nuevos y le li-
braria su importe. Leyda dha exposicion
se acordo que el S.r Marin se avilte con D.n
Domingo Estrada p.a que si puede com-
prarlos de la misma especie lo verifique
con la mayor equidad

Se dio cuenta del of.o del
S.r Cap.n Gral de Aragon fha 4 del Corriente
en que contesta al recibo de la Era de Contra-
ta de Carnes, previniendo no se proceda á
celebrar Contrata alguna sin la precisa
intervencion de la Cont.a de la prim.a
Division. Se acordo se junte al Expedi-
ente y se tenga presente.

Y no haviendo tra-
tado otra cosa se dio por vto del Ayto de que
certifico.

Mart.l Gil y Murillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°,
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleo
y año de mil ochocientos once.

497

De orden del Yltmo
Ayuntam.to prevengo
a V. que en el dia de ayer
celebro Contrata de los
efectos pedidos a esta
Ciudad con M.r Bou-
guet y Comp.a siendo
uno de sus pactos que
las Letras que girase
contra V. el Comisiona-
do D.n Juan Gomez de
viera aceptar las co-
mo recaudador de la
Contribucion que va
a repartirse a este
efecto pagaderas con
el Caudal que produz-
ca. en el Concepto
de que aunque el

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO

VAL

RI

Ay.to en igual reca
cion de la subsis
del año anterior
cedio a V. por su t
xo el dos por cien
arreglandose a
igual tra
se le gratico a
Cuellar, en esta
le señala a V.
uno por cien
treinta y seis
forme a la ord
posteriormente
por el Gov.no

Dios gue
a Zarag.a Sep
de 1811 Gil

Ad.n Mig.l

Para despachos de oficio quatro mrs.

Los nuevos transportes que ocurren para el Exto. y el haver de atender á su manutencion exigen proporcionar con la mayor urgencia los medios de verificarlos. Con este objeto se há acordado por no ser suficientes los Carros y Cavallerias con q.e este Partido contribuia, q.e sobre estos se aumenten los q.e se crean necesarios p.a desempeñar el Servicio. Por ello se há considerado q.e Zaragoza sobre los treinta q.e tiene, contribuya con veinte mas q.e deverán presentarse á mi disposicion inmediatam.te y permanecer constantes, hasta nueva orden.

Todo lo qual lo aviso á V. S. Y. p.a q.e disponga se verifique, en el concepto q.e ni el Exto. deve sufrir el menor retardo, ni será justo dar lugar á él en el lance mas critico en q.e indispensablem.te estriva la tranquilidad y bien estar de los havitantes de esta Provincia.

Espero aviso del recivo de esta orden, y de quedar V. S. Y. en cumplimentarla, luego, luego.

Dios gue. á V. S. Y. m.s a.s = Zaragoza y Sepre. 6 de 1811.

El Com.o G.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

Ill.mo S.r

Siendo bien notoria a V.S.Y.
la falta de organizacion
de un cuerpo de ilustraci
on, tan necesario como in
teresante al estado; y
penetrado yo de q. V.S.Y.
proporcionara quanto
conduzca a tan digno =
objeto. he creido de mi =
oblig.n poner en noticia
de V.S.Y. como en este dia
he dirigido a S.E. el S.r Ma
rical del Imp.o Gover
nador Gen.l de Aragon
un succinto plan; p.a q.
si S.E. lo estima conceda
la apertura de la Uni
versidad literaria p.a
el dia de S.n Lucas se
gun practica = A este
fin tengo el honor de

dirigirme a V.S.Y. Su-
plicandole eleve ala
consideracion de S. E.
(si lo juzga oportuno)
la necesidad q.e tiene es-
te Reyno de q.e la Uni-
versidad literaria
vuelva a su anti-
guo esplendor se-
gun permitan las cir-
cunst.s,
Y espero de V.S.Y. Ne-
mirara con indiferen-
cia el sagrado de tan
noble objeto.

Dios gue a V.S.Y. m.s a.s
Zarag.a 7. Sep.bre 1888.

Antonio Villagrasa
Rector.

Ill.mo S. Corregid.or Reg.r y Ayuntam.to de este Ciud.d

Yll.mo S. Corregor. Re

508

Sirvase Vm. concurrir mañana á las 10. de ella, á mi Casa con el Sindico, Secretario de Ayuntamiento, y demás que corresponda, para el otorgamiento de una Contrata; avisando Vm. igualmte. al Señor Contador de la 1.a Division para que igualmte. concurra, ó un Oficial de esa Division. Zarag.a 4. de Set.e de 1811.

Luis Meinke

Al Secretario p.a que dé los avisos conforme se previene

Romeo

Or.

S. D.n Juan Romeo

Los Abaxo firmados proponen de Entregar por Cuenta del Ill.º Ayuntamiento de Zaragoza los Effectos Expresados à Continuacion, à las Condiciones estipuladas en la Contrata ultima de Carnes y à los precios siguientes.

1.

Entregaran los 3973. ℔ 1. f. 9. al. de trigo à Precio de dos Duros y medio la fanega. a 18 duros y medio el caiz

2.

Los 293 ℔ 4. f. de legumbres al precio que la Direccion de Subsistencias ha propuesto al S.r Intendente General, por la Tarifa de los precios de los frutos de esta contribucion no se contratan porque el S.r Com.º Gral expresso no ser necesaria.

Los 888048. quartillos de Vino à precio de Veinte Reales de Vellon El Cantaro. a 17 r.s v.n

4.

Los 9136. quartillos de Vinagre à precio de 10 R.s V.on El Cantaro. a 9 r.s v.n

5.

Entregaran las 696. arob.s de Aguardiente la 1/2 de el de la Tierra, de 15 à 16. grados, à precio de 64. R.s V.on La arroba. y la 1/2 de El de francia, de 16 à 17. grados, à precio de 112. R.s Vellon la arob. admitido

6.

Los 3671. ℔ de Cebada à precio de 6. pesetas la fanega. a 22 r.s v.n

7.

Las 1022. @. de Aceyte à precio de 4. duros la @ admitido por 250 @

8.

Las 1876. @. de Carbon fuerte de Carrascal à 5. R.s V.on La @ a 4 r.s v.n

9.

Las 37248. @ de leña à Real de Vellon la @.

10.

Los Carros que seran empleados a traer la leña y el Carbon seran libres de Embargo, como se ha Concedido por los de leciñena. admitido

11.

Ill.mo S. Co.

11.

Las Entregas de los efectos se haran como sigue
1/4. parte se verificara por todo el mes de Octubre
1/4. parte en el mes de noviembre . . . . . } de 1811
1/4. parte el el mes de Diziembre . . . . .
y 1/4. en el mes de Enero. de 1812. admitidas p.ª todos los efectos menos p.ª la cebada

Los Contratistas empezaran desde luego las Entregas de los Efectos y proseguiran hasta el importe de 100 ℔ R.s y no se le podra Compeler en hacer otras, sin que se les haya satisfecho el pago de Dho adelantado, de modo que la promptitud de las Cobranzas del Reparto determinara la Exactitud de las Entregas, y luego que el estado de la caxa lo permita, se hara à los Contratistas un pago anticipado de 10 ℔ Duros. para facilitarles en las Compras de Granos Cuya Cantidad quedara por pago de las ultimas Entregas admitido

13.

Porcion de los Granos Contratados se podran Entregar en Daroca y Terruel en parte de pago de esta Contrata y el importe de Dhas Entregas se abonara à los Contratistas, lo mismo que si se verificasen en Zaragoza, admitiendose en descuento de lo que debe Zaragoza, los Recibos de los factores de Viveres de Dhos puntos. Zaragoza 4. de Septiembre de 1811.
No se admitio
Bousquet, Mayor, Thiolayron, y C.ia

Las entregas de la Cebada se han de verificar en 5 de oct.e 5 de Nov.e 5 de Dec.e y 5 de En.o de 1812 por quartas partes.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á siete de septiembre de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Domínguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Domínguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garahitorena, D.n José Ruiz, D.n Francisco Perez y D.n Matias Castillo Regidores, y asi junto y congregado se dio cuenta del oficio del S.r Comisario del Govierno en la orilla izquierda fha del dia de ayer sobre que Zaragoza contribuia con veinte Carros mas para los nuevos transportes que ocurran para el Exercito sobre los treinta que tiene de Brigada: En su vista se acordo llamar al Contratista de Brigadas Manuel Leon Mateo, y executado com-

parecio ante el Ill.mo Ay.to y haviendo
enterado el S.r Decano del Oficio del S.r
Comisario, contesto, se obligaria a ap-
tar los veinte Carros desde el dia de
mañana a precio de once pesetas p.r
cada uno, con los mismos pactos y Con-
diciones que tenia la Contrata de los
treinta Carros que fina en el quin.o
de los Corrientes, y que desde dho dia
adelante si havia de Continuar con d.s
treinta Carros, se le havian de abonar
tambien once pesetas diarias por ca-
uno atendido el sobreprecio que ha-
vio tenido la Cebada, y con los mismos
pactos de la expresada Contrata. y en-
terado el Ayuntam.to de la proposicion
de dho Mateo, se la admitio y acor-
do que continue con la misma Contrata
a saver los veinte carros desde el dia
que los vaia presentando a once pe-
setas cada uno, y los treinta restantes
a igual precio desde el quince de los
Corrientes en que finava la Contrata
hasta que se verifique su conclusion
repart.do su importe entre los vecinos.
Se dio cuenta de un
oficio del S.r D.n D.n Ant.o Villagrasa Rector
de la Universidad Literaria de esta Ciudad
sobre que el Ay.to coadjuve la solicitud que
hace a su Ex.a el S.r Mariscal Governa-
dor Gral de esta Prov.a p.a que la Univer-
sidad literaria buelva a su antiguo es-

plendor segun lo permitan las circuns-
tancias. Y en su vista se acordo que si no
Ex.a pide informe al Ay.to coadjube dha so-
licitud por ser tan util y ventajosa a
esta Capital.
Los S.s Romeo y Castillon die-
ron cuenta de que en virtud de la esquela
que presentavan del S.r Com.o Gral de Ara-
gon D.n Luis Menche, fha quatro del Corri-
ente havian pasado a las Casas de su abita-
cion en el dia cinco y en uso de las facul-
tades que les havia atribuido el Ay.to en
el celebrado el veinte y siete de Agosto
proximo havian otorgado la Contrata
de los Articulos de trigo cevada, vino
vinagre y demas con Mr Bousquet
y Comp.a a los precios que de la misma
resultaron y con los pactos de las anterio-
res y expresa la adjunta Proposicion
la que havian presentado al Ay.to p.a que se si-
viese aprovarla. Y enterados de dha
exposicion y de la Contrata, todos con-
formes la aprovaron en la forma mo-
do y manera que la havian otorgado.
El S.r Romeo hizo
presente que la Junta de Almahacenes de
reserva podria verificar el cobro de las Can-
tidades de trigo e importe de Zapatos que
esta Ciudad havia anticipado por los
Pueblos del Corregim.to p.a el sitio de Lerida
con motivo del pago que tenia que

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO Ó AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

verificar dha Junta de varias porciones de trigo que havian trahido los Pueblos a los Almahacenes de reserva. Y en su vista se acordo dar a dha Junta todas las facultades para que pueda realizar el indicado cobro como mexor le pareciere, a cuio efecto el Sr. Ruiz pase a dha Junta una nota expresiva del tanto que deve cada Pueblo ia sea por Zapatos ia por trigo. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ayto. de que certifico.

Man.l Gil y Burello
Secr.o

Haviendo manifestado a este Ayuntamiento sus Capitulares e Individuos de esa Junta que con motivo del pago que tenia que verificar de varias Cantidades de trigo que por cuenta de los Almahacenes de reserva havian conducido a esta Ciudad varios Pueblos del Corregimiento de la misma en ambas orillas podria verificar el cobro de las Cantidades de trigo e importe de Zapatos que esta Capital havia anticipado de cuenta de los mismos durante el sitio de Lerida, ha acordado en el celebrado en el dia de oy dar a V. S. todas sus facultades para que puedan realizar el indicado cobro, ia por el medio expresado de la Compensacion por lo que esa Junta deva a dhos Pueblos, o bien segun mexor le pareciere embiando Comisionados a aquellos en quien no tubiese lugar por haver recibido su haver. A este efecto previene a su Capitular Dn. Jose Ruiz pase a esa Junta una nota expresiva de los Pueblos y tanto que deven ia sea por Zapatos ia sea por trigo

Dios gue a V. S.

m.d a.d Zaragoza Se
tiembre 7 de 1811

Para despachos de oficio quatro mrs.

505

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à diez de Sep.e de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo, y asi juntos y congregados se acordo lo primero se forme un plan de los propios y arbitrios de la Ciudad sus obligaciones y cargos con las observaciones y en la misma forma modo y manera que el que se paso al S.r Com.o hace seis ò siete dias y hecho se presente a quien corresponda

El S.r Comisario expreso se havia acordado ia en el Ayuntam.to que el Administrador del Aceite presentase las cuentas de la Administracion. Y se acordo se le haga saver que dentro del termino

de treinta dias precisos presente las cu
tas de dha Administracion pues pasa
y no lo haciendo se formaran a su expen

Se dio cuenta de un me
rial del Mayordomo de la R.l Casa de M
ricordia en que suplica se le contribuya
las quarenta libras jaq.s que se les da
de limosna todos los años a los Pobres pa
la comida del dia del dulce nombre de Mar
Y se acordo se espere la decision de su Ex.a
sre las obligaciones del Ay.to

Se dio cuent
de un memorial de Joaq.n Nadal Mayordom
del Gremio de Caleseros en que suplican se les
ne con la maior brevedad el tiempo que
han ocupado en el R.l servicio por razon d
embargos. Y se acordo pase al S.r Romeo
que haviendo caudal en la Caxa de Briga
les mande pagar a estos interesados

Se dio cuenta de otro m
morial de Maria Labordeta Viuda
vec.a de esta Ciudad en que suplica lice
cia p.a vender vino en su casa, y se acor
se le conceda pagando doce duros

Se dio cuenta del
oficio del S.r Director Gral de Contaduria
sre el importe de los efectos contratados
p.a la subsistencia del Exercito para pro
ceder al rep.to por la Cont.a del Catastro
e informe que pide a continuacion el S.r
Com.o Y se acordo se informe a su Sria d
rigiendole el of.o correspondiente con
una nota del importe de dhos efectos y

otra de lo que deve el Ay.to y mando pa-
gar su Ex.a a D.n Ant.o Herranat por el
subministro de Carnes el trigo de D.n Manuel
Chianfi el aguardiente de los Corredores
los sueldos de los S.res Reg.te y ministros de la
R.l Aud.a y el de los Alcaldes Mayores del
Partido. Y sin haver tratado otra
cosa se disolvio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D
MIL OCHOCIENTOSSIET

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°,
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M I. y R. Napoleon
y año de mil ochocientos once.

Razon de lo q. se deve por el Ayuntam.to á varios particulares y Cuerpos, yá de anticipaciones, yá de Sueldos prefixados por ordenes del Exmo S.r Mariscal del Imperio Conde de Suchet.

A D.n Manuel Chanfi	96.173 r.s 30 m.s
A D.n Antonio Herranar por Carne	191.396 r.s 28 m.s
A los Corredores por Aguardiente	22.666 r.s 22 m.s
Por 20 Carros aumentados ala Brigada por 60 dias á 44 rs v.on	52.800 r.s — mrs
A los S.S. Ministros de la Audiencia	23.608 r.s — mrs
A los Alcaldes Mayores del Partido	15.266 r.s — mrs
total	401.911 r.s 12 mrs

Zarag.a y Setbre 9 de 1811.

Razon de los Artículos detallados â esta Capital por oficio de primero de Agosto ultimo, y q. deverán servir para la subsistencia del Exercito en el año q. há comenzado en dho mes y deverá finar en igual de 1812, contratados ante el M. I. S. Comisario General de Aragon â los precios sigtes

Trigo: 3973 ℔ 1 tt 4 al.s â 370 rr.s el Cahiz	1.470.090 r.s 31 mrs
Vino: 55503 Cantaros â 17 rr.s v.on el Cantaro . . .	943.551 r.s ~ mrs
Vinagre: 571 Cantaros â 9 rr.s v.on el Cantaro . . .	5.139 r.s ~ mrs
Aguardiente del País: 464 @ á 64 rr.s v.on	29.696 r.s ~ mrs
Aguardiente de Francia: 232 @ á 112 rr.s v.on . .	25.984 r.s ~ mrs
Cevada: 4884 ℔ 5 tt 4 al.s á 176 rr.s v.on	861.461 r.s 11 mrs
Aceyte: 250 @ â 80 rr.s v.on	20.000 r.s ~ mrs
Carbon: 1876 @ â 4 rr.s v.on	7.504 r.s ~ mrs
Leña: 37.248 @ â 1 r.l v.on	37.248 r.s ~ mrs
Carne: 774.401 rac.s á 48 mrs v.on	1.093.272 r.s ~ mrs
Paxa: 102000 @ á 2 rr.s v.on	204.000 r.s ~ mrs
Importa ~	4.697.946 r.s 8 mrs

Zarag.a y Septbre 9 de 1811

Para cumplir con el informe q. V.S. apetece el Ayuntam.to deve manifestar se han realizado yá las correspondientes contratas sobre todos los Artículos detallados á esta Capital p.a la subsistencia del Exto. á los precios q.e indica la nota, ó, razon q. acompaña, resultando de la misma q. su total importe asciende á quatro millones seiscientos nobenta y siete mil, nuebecientos quarenta y seis rr.s ocho mrs v.on Debiendo prebenir q.e el Ayuntam.to se halla debiendo ademas las cantidades q. indica la nota separada, q. es sobre manera urgente su pago, y que tan solo podran hacerse efectibas por medio del correspondiente reparto, bien sea uniendo dhas cantidades importantes, quatrocientos un mil nuebecientos once rr.s doce mrs v.on ala de los quatro millones á q.e ascienden los artículos mencionados, bien executandolo con la debida separacion como se juzque mas oportuno y ventajoso por el Cab.o Director general de la Contaduria de Registro y Liquidacion.

Zaragoza 9 de Septre de 1811.

Com.o Gen.l del Gov.no de Aragon en la Orilla Izquierda.

Con fecha 27 del pasado me ha remitido el S.or Director general de la Contaduria el reparto del 17 1/100 y 14 mrs que corresponde satisfacer á los Pueblos de este Corregimiento en ultimo de Diciembre del corriente año sobre el valor de sus Propios, y Arbitrios; y por el resulta haver cavido á esta Capital 410041 r.s 12 mrs v.n, y á sus Censalistas 350845 = r.s 30 mrs. lo que tendra V.S.I. entendido para disponer su cumplimiento tanto por lo correspond.te á esta Ciudad, como por lo de sus Censalistas; dandome por ahora aviso del recivo de esta orn.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 4 de Set.bre de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Aragon en la orilla izquierda del Ebro —

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza

No haviendome contestado el Illmo Ayuntamto a mi oficio de 24 de julio ppdo me refiero a su contenido que es como sigue.

„ Para que el Illmo Ayuntamto pueda realisar „ su justa intencion de cumplir con los pactos de mi „ contrata de 28 de Marzo último, y que por mi parte „ pueda completar el suministro de efectos contratados „ sin dilacion, me ha parecido oportuno de exponerle „ lo siguiente.

„ El Importe total y liquido de los efectos contra„ tados haciende a Rs 1,127.237. 20m las letras q. he recivido „ en pago haciendo a Rs 913.619. — „ de manera que faltan „ para el total Rs 213.618. 20m. pero quedando „ todavia seis letras en mi poder, cuyo pago no se ha „ verificado por falta de fondos en la caxa, su importe „ de Rs 133 mil, resulta que para igualar el importe „ de la contrata faltan Rs 347 mil.

Autorisado por la insinuacion que el Illmo „ Ayuntamto se ha servido hacerme por su Secretario „ y exigiendo mi propio interes que tomase conoci„ miento del estado de la caxa, he averiguado que „ aunque no ofrezca la esperanza de poderse cubrir „ la citada resta de Rs 347 mil, podia no obstante „ proporcionarse ingresos de importancia, verificando „ el cobro de varias partidas que no se han „ satisfecho, por varios de los contribuyentes, y para „ dho efecto presento al Illmo Ayuntamto una „ nota de parte de los numeros del reparto „ de Subsistencias y Brigadas, que se hallan

"en descubierto en las clases de Cuerpos Ynmortales
"titulos, y Nobles, segun ha tenido a bien manifes-
"tarme el S.r Recaudador D.n Mig.l Lolz.

En esta atencion, y en la de que no se
"verifica ya entradas de caudales en la caja hace
"dias, Suplico al Ylltmo Ayuntam.to se sirva
"tomar las providencias mas eficaces para llenar
"los dos extremos que encierra esta mi exposicion.

1.º " Que se me pague sin dilacion los R.s 133 mil
" las Letras devengadas que obran en mi poder.

2.º Que por los medios mas convenientes se asegure
"la entrada en la caxa de R.s 213618. 2 mrs restantes
"para el pago total de los efectos contratados.
" mediante lo qual ofrezco por mi parte de
"realisar el cumplimiento definitivo de mi obliga-
" Dios Gue a V. Yllm m.s a.s Zaragoza 24 Julio 181[illegible]

Adjunta remito la cuenta de los efectos que
tengo suministrados por cuenta del Yllmo Ayun-
de la que resulta se me deve la cantidad de
dos cientos mil quinientos veinte y siete
Reales treinta y tres mar.s Vellon, cuya priva-
me causa los mayores perjuicios, y lo hago
de nuevo presente al Yllmo Ayuntam.to con
la confianza tomará las providencias
mas eficaces, para que se me pague
desde luego dicha cantidad, como tambien
disponiendo que se cancele entre nosotros

la obligacion reciproca que resulta de nuestra
contrata de 28 de Marzo pp.do

Suplico al Yllmo Ayuntam.to se
sirva contestarme lo que tenga por conveniente
para mi govierno.

Zaragoza 11 de Sep.bre 1811.

Jph Davancase

Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza

...ve El Illmo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza a dn Josef Davancase por suministro de efectos de Subsistencias

Segun Consta por los Recivos de la Direccion Genl de Rs Provisiones en virtud de su contrata de 28 Mzo del presente año

		Rvn	mrs
...Raciones de carne consta	p. 15 recivos desde 8 Abril hasta oy a 48 mrs	293.473.	14.
...trizes - 6 Almudes trigo	p. 15 dhos id 12 Abril dito a 18 rpta	301.163.	10.
...hiz 1 amgo cebada	p. 12 dhos id 1 Abril dito a 54 rpta	64.558.	20.
...p paja	p. 48 dhos id 6 Abril dito a 42 rs	136.358.	—
...taros p Vino	p. 7 dhos id 5 Abril dito a 22 rs	166749.	—
...a leña	p. 14 dhos id 8 Abril dito a 1 r 2/3 rs	14896.	23.
...a Arreyte	p. 3 dhos id 1 Abril dito a 84 rs	3948.	—
	Rvn	981.146.	33.

		Rvn	mrs
Por 12	Letras de Cambio dadas en 1 Abril 1811 por dn Juan Romeo comisionado por el Illmo Ayuntamto a mi orden de distintas Cantidades y a distintos vencimientos, a cargo de dn Miguel Dolz Recaudador de la contribucion de Subsistencias y Brigadas, que han sido satisfechas	563619.	—
Por 6	Letras de Cambio dadas en 15 de Mayo pr el sobredho Romeo comisionado idem idem que han sido satisfechas	217.000.	—
	Rvn	780.619.	—
	Resulta q el Illmo Ayuntamto deve a dn Josef Davancase por efectos entregados hasta este dia	200.527.	33.
	Rvn	981.146.	33 mrs

alcanso al Illmo Ayuntamiento la Cantidad de Doscientos mil quinientos veinte y siete reales treinta tres mrs de vn

Zaragoza y Setiembre 11 de 1811

Jph Davancase

Deve El Ill.mo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza a D.n Josef Davancase por suministro de efectos de Subsistencias

Segun Consta por los Recivos de la Direccion Gen.l de R.s Provisiones en virtud de su contrata de R.s Vn.o del presente año.

			Rs.on	mrs.
Raciones de carne cruda	p.s 15 recivos desde 8 Abril hasta oy	a 4 rs.	293.473.	14.
Tiraca 6 Almudes trigo	p.s 15 dhos id. 12 Abril dito	a 18 rs. pta.	301.163.	10.
Cebada 1 amega cebada	p.s 12 dhos id. 1 Abril dito	a 54 rs. pta.	64.558.	20.
Paja	p.s 48 dhos id. 6 Abril dito	a 4 rs. on.	136.358.	—
Tarazon p.r Vino	p.s 7 dhos id. 5 Abril dito	a 22 rs.	166.749.	—
Leña	p.s 14 dhos id. 8 Abril dito	a 1 rs. 2/3 vn.	14896.	23.
Arroyte	p.s 3 dhos id. 1 Abril dito	a 84 rs. on.	3948.	—
		Rs. on.	981.146.	33.

Alcanse al Ill.mo Ayuntamiento la Cantidad de Doscientos mil quinientos veinte y siete reales treinta tres onz. de v.on

Zaragoza y Setiembre 11 de 1811.

Jph. Davancase

Haze haver.

		Rs.on	mrs.
Por 12	Letras de Cambio dadas en 1.o Abril 1811 por D.n Juan Romeo comisionado por el Ill.mo Ayuntam.to a mi orden de distintas Cantidades y, a distintos vencimientos, a cargo de D.n Miguel Dolz Recaudador de la contribucion de Subsistencias y Brigadas, que han sido satisfechas	563619.	—
Por 6.	Letras de Cambio dadas en 15 de Mayo p.r el sobredho Romeo comisionado idem. idem que han sido satisfechas	217.000.	—
	Rs. on.	780.619.	—
	Resulta q.e el Ill.mo Ayuntam.to deve a D.n Josef Davancase por efectos entregados hasta este dia	200.527.	33.
	Rs. on.	981.146.	33.

...pueden dar
...sora que
...ase al S.r

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á doce de Septiembre de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Cardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores: Y asi Juntos y congregados se dió Cuenta del informe de D.n Joaquin Asensio a la Cuenta presentada por Joaq.n Gonzalvo Polvorista, en la que dice: Que el Arbol se i es gracio por Causa de las minas. Que las treinta y seis docenas de voladores a veinte r.s v.n importan setecientos veinte r.s v.n y que por el Arbol y Corazones se le pueden dar mil r.s v.n sin contar la Polvora que tiene recibida. Y se acordo pase al S.r

D.n Jose Ruiz para que con arreglo
informe de D.n Joaquin Asensio le sat
faga a Joaq.n Gonzalvo lo que se le res
del Arbol.

Se dio Cuenta del oficio del S.
Comisario fha quatro de los Corriente
relativo al pago del diez y siete por ci
ento: Y se acordo el que la Ciudad pagu
con arreglo al producto de sus Propi
lo que le corresponda y que para ell
el S.r Asesor haga una representacion
que manifieste que no hay Junta de C
salistas.

Se presento el estado de los Propio
y sus obligaciones con las observacion
correspondientes y se acordo se remi
a su Ex.a como lo pidio en el dia ant
rior al de su salida.

El S.r Garchitorena hizo
presente que el S.r General Compere lo hav
llamado antes de irse y que le havia hech
entrega de toda la Casa excepto algunas f
leras de toallas servilletas &a. y que todo l
tenia en su poder. Y se acordo lo custodie
hasta que se le pida.

Se dio cuenta de una re
presentacion de D.n Jose Davancase con
un estado de lo que se le deve de su Contrat
de subsistencias importante doscientos m
quinientos veinte y siete r.s y treinta
y tres m.rs en que suplica se le pague

o se le conteste p.a su govierno. Y en su
vista se acordo se saque copia de la
representacion y estado y hecho se re-
mitan con el of.o correspondiente al
S.r Director Gral de Contadurias para
que su S.ria se sirva pasar el oficio cor-
respond.te a la seccion del Catastro para
que proceda al apremio sin excep-
cion de persona ni Cuerpo a fin de hacer
pago a dho Davancase. Y sin haver trata-
do otra cosa se disolvio el Ayuntam.to
de que Certifico.

Man.l Gil y Busillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

El Ayuntam.to pasa á manos de V.S. copias conformes de los Oficios y estado que le ha dirigido D.n Jose Davancase por los que se echa de ver el descubierto en que este se encuentra en virtud de las entregas que tiene hechas por su Contrata de 28 de Marzo ultimo, y a fin de que se reintegre lo antes posible de los 200 ℔ 527 r.s 33 m.s v.n que le restan por percibir, se espera que V.S. tomando las medidas mas eficazes se sirva desde luego mandar a la Seccion del Catastro activar los apremios, y execute quanto sea necesario p.a la recaudacion de lo que se estubiere adeudando por la Contribucion de Subsistencias.

Dios gue. a V.S. m.s a.s

Zarag.a Sep.e 13 de 1811 Garchit.a Ruiz Castillo Marin

S.r Director Gral. de Contadurias.

Exmo. Sr.

El Ayto. consecuente a las insinuaciones de V.E. tiene el honor y satisfaccion en cumplimto. de las mismas de dirigir el adjunto Plan que manifiesta el estado de sus Propios: V.E. en su vista determinara lo que fuere de su superior agrado.

Dios gue. a V.E. ms. as. de nro. Ayto. de Zaragoza y Sepe. 12 de 1811

Exmo. Sr. Garchitorena - Ruiz Castillo Marin:

Exmo. Sr. Govr. Gral. de Aragon.

...a de los Clavos que hallebado el S.or Josef Trullenque ...o Carpintero para la Composicion del Arco de la Puer... Sol

			R.s V.n m.s
...e 1811 #			
...lavos Tirados	1000		51 r 26
...lavos Sobretirados	500		40 r
...lavos Azenia Largos	100		3 r 26
...Azenia Cortos	500		14 r 4
...Tachuelas	100		1 r 6
...lavos Adinero	1000		42 r 12
...Agua ras	24		4 r 24
...Escarpias grandes	25		29 r 8
...Escarpias medianas	25		11 r 26
...Escarpias pequeñas	25		8 r 28
...uberiles	100		12 r

Suma Total # 219 r. 24

Zacarias Iñigo

...ta q.e el abajo firmado Mro Carpintero de esta Ciudad
...ta á su Ill.mo Ayuntam.to de los gastos ocurridos en el adorno, con
...es, y yerbas, dela ribera del Ebro desde la entrada del Puente de
... hasta la Puerta del Sol, con faroles y dos Arcos en la dha Puerta
...l Angel; acordado todo por dho Ill.mo Ayuntam.to para obsequioso
...miento de S. E. el S.r Governador General Conde del Imperio Suchet
...otivo de su elevacion ala Dignidad de Mariscal del Imperio, todo á
... de orden del Exmo Señor Governador General interino Compere.

Cargo.

	Rs. v.on
Recibi del S.r D.n Juan Romeo	
Id. de Id.	640.
Id. de Id.	1000.
Id. de Id.	420.
Id. de Id.	320.
Id. de Id.	320.
Id. de Id.	480.
Id. de Id.	1000.
Id. de Id.	480.
Id. de Id.	572.
Id. de Id.	640.
	228.
Suma	6100.

Data.

Ocho Maderos quadrados á diez y ocho pesetas cada uno importan	576.
Nobenta tablas á seis rr.s v.on	540.
Ocho idem á quatro rr.s v.on	32.
Al Calesero por el arrastre ala Lonja	24.
Jornales del tramoista y Mro Carpintero	40.
Quatro Oficiales Carpinteros, aprendiz, y un Peon	82.
Jornales del tramoista, y Mro Carpintero	40.
Quatro Oficiales Carpinteros, aprendiz, y un Peon	82.
Conduccion de nobenta tablas	12.
Cinco libras de liza	20.
Quatro docenas de Soguetas	16.
Al Cubero por seis Cercillos	12.
Jornales del tramoista y Mro Carpintero	40.
Quatro Oficiales Carpinteros, aprendiz, y un Peon	82.
Dos papeles de Humo de Pez, y Vino para trazar	6.
Suma	1604.

Dias		
11 Jul.º	Jornales del tramoista y Mro Carpintero	Suma dela buelta
	Quatro Oficiales Carpinteros, Aprendiz, y un Peon	"
	Vna docena de Manojos de trenza	"
	Conduccion de ocho Tablas	"
	A los Serradores por sesenta y cinco Ilos en ocho mrs. á seis rs. von	"
	A seis labradores por enrramar á diez y ocho rs. von	"
12	Quatro manos de papel blanco	"
	Quatro remos para poner el arco	"
	Jornales del tramoista, y Mro Carpintero	"
	Quatro Oficiales Carpinteros, Aprendiz, y un Peon	"
	A seis labradores por enrramar á diez y ocho rs. von	"
13	Seis baras de tela á diez rs. von la bara	"
	Jornales del tramoista, y Mro Carpintero	"
	Quatro Oficiales Carpinteros, Aprendiz, y un Peon	"
	Seis labradores quatro para enrramar, y dos cortar	"
	Cinco libras de liza para enrramar	"
14	Jornales del tramoista, y Mro Carpintero	"
	Quatro labradores enrramando	"
	Dos Oficiales Carpinteros, Aprendiz, y Vn Peon	"
	Vn Oficial Albañil, y dos Peones para hacer el andamio	"
15	Jornales del tramoista, y Mro Carpintero	"
	Quatro Oficiales Carpinteros, Aprendiz, y un Peon	"
	Quatro labradores enrramando á diez y ocho rs. von	"
	Dos libras de Cola	"
	Dos Costeras de papel blanco	"
16	Jornales del tramoista, y Mro Carpintero	"
	Quatro Oficiales Carpinteros, Aprendiz, y un Peon	"
	Quatro labradores enrramando	"
	Treinta y ocho manos de papel de marquilla	"
	Tres almudes de Arina para Maseta	"
	Cinco libras de liza	"
17	Jornales del tramoista y Mro Carpintero	"
	Al Blanquero	"
	Quatro Oficiales Carpinteros, Aprendiz, y un Peon	"
	Tres libras de liza	"
	Tres lamparas de Sevo para el transparente	"
18	Al Mro Carpintero y dos Oficiales	"
19	Idem	"
20	Idem	"
21	Las letras dela Inscripcion	"
	Tres dias que se ha regado la Yedra	"
28	Diez y ocho labradores emplead.s en enrramar, y cortar Yedra á 18 rs. von	"
	Jornales del tramoista, y Mro Carpintero	"
29	Ocho labradores á diez y ocho rs. von	"
	Veinte y quatro Peones á ocho rs. von	"
	Vn mancebo Albañil para los hoyos de arboles	"

Suma ~ 4

		Rs. de Von
	Suma dela buelta	4630.
	Dos Mancebos Carpinteros	" 32.
	El Mro Carpintero	" 20.
	Al Pintor por pintar cinco Bombas de papel	" 60.
	Dos libras de Cola para pegar las flores	" 6.
	Veinte y quatro Peones abriendo hoyos	" 192.
	Doce labradores enrramando	" 216.
	Vn Mancebo Albañil	" 16.
	Dos Mancebos Carpinteros	" 32.
	El Mro Carpintero	" 20.
	Tres libras de liza	" 12.
	Diez y ocho Peones á diez rs. von pr. estar hasta las nuebe pa. la arboleda	" 180.
	Doce labradores enrramando	" 216.
	El Mancebo Albañil hasta las nuebe	" 20.
	Dos Mancebos Carpinteros hasta las nuebe	" 40.
	El tramoista y Mro Carpintero Id.	" 48.
	Cinco libras de liza	" 20.
	Dos docenas de Soguetas	" 8.
	Doce labradores medio dia á doce rs. von	" 144.
	Tres libras de liza	" 12.
	Seis docenas de Soguetas	" 12.
	Catorce Peones á diez rs. von	" 140.
	Dos Mancebos Carpinteros	" 20.
	Algodon y Aceyte para las Bombas	" 20.
	El Mro Carpintero	" 24.
	De cuidar el Arco dos Mancebos, y Mro Carpintero	" 52.
	Dos Mancebos, y Mro Carpintero en la Lonja dela Ciudad	" 52.
	Para desacer el Arco, y Almahacenarlo siete peones á ocho rs. von	" 56.
	Apuntar los Picos para hacer los hoyos	" 6.
	Importa la Cuenta de Clavos de Zacarias Yñigo q. se presenta	" 219,24
	Suma	~ 6525,24

Resumen

Importa el Cargo ..... 6100 rs. von
Id. la Data ..... 6525 rs. von 24 mrs

Resulta á mi favor ~ 425 rs. von 24 mrs

manera q. siendo lo gastado, seis mil, quinientos veinte y cinco reales veinte ro mrs. von y el Dinero recibido, seis mil, cien reales vellon, resulta á mi y por consiguiente hallarme Yo alcanzando, quatrocientos veinte y cinco veinte y quatro mrs. von salvo error de suma, ó pluma. Zaragoza y Se-bre 4 de 1811 #

Josef Trullenque

Los avajo firmados como Mayordomo y Comisionados para el Cumplimiento de acer y colocar las mesas para el conbite que izo la Ylustrisima Ciudad para la trop.ª confieran aver recivido en parte de pago del Señor Dn Juan Romeo dos mll Reales Vellon y para que conste lo firmamamos en Zaragoza y Setiembre a uno de 1811

Son # 2000 Rs Vn

Juan Abril Mayordomo

Pedro Enriquez Secretario

[illegible] un Recivo de 2000 rs. vn. entreg. al Mayordomo i Secret.º del Tremt.º de Carpinteros

[illegible] continuando [illegible] 7 se acordó [illegible] juntam.to

de q.e Certifico.

Man.l Gil y Bivillo
Sec.º

En cumplim.to de la Comision q.e el Ill.mo Ayuntam.to se sirvió conferir-me de palabra en 6. de julio pp.do, y p.r escrito en 26. del mismo, dirijo á V. la cuenta adjunta de Jose Trullengue Mtro Carpintero, de que resulta alcanzar 425 r.s 24 mrs., p.a que la presente V. á la aprovacion del mismo Ayuntam.to, indicandole q.e dicho Trullengue reclama el reintegro de la resta, p.a poder satisfacer la cuenta de los Clavos q.e se acompaña.

Tambien vá adjunto un Recivo de 2000 r.s vn. entreg.s al Macordomo i Secret.o del Gremio de Carpinteros

[illegible] cosa se acordó el Ayuntam.to

q.e Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

i me han insinuado q.e su trabajo era acreedor al aumento de mil y.on mas. Assi lo creo, i p.r ello lo pondrá V. en consideracion del Ill.mo Ayuntam.to

En 28. de Julio se me entregaron de orn del mismo Ayuntam.to; de la Caja de D.n Mig.l Dolz p.a los indicados objetos ocho=mil y.on i teniendoles entreg.s i dado salida en lo q.e llebo expuesto, espero p.a mi resguardo, se sirva V. comunicarme aviso de haber recivido las Cuentas, i recivo, con lo q.e disponga el Ill.mo Ayuntam.to

Dios gue á V. m.s a.s Zarag.a 6 de Sep.re de 1811.

J. Romeo

S.r D.n Man.l Gil i Burillo Secret.o del Ill.mo Ayuntam.to

Sr. Dn. Man.l Gil: Bu

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á quince de Setiembre de mil ochocientos y once: Junto, y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del Sr. Dn. Mariano Dominguez Corregidor de esta Ciudad, de orden de este, en q.e intervinieron el mismo Sr. Dn. Mariano Dominguez Corregidor, Dn. Mariano Sardaña, Dn. Juan Romeo, Dn. Mariano Castillon, Dn. Martin Diaz de Garchitorena, Dn. José Ruiz, Dn. Juan Fran.co Perez, y Dn. Anastasio Marin Regidores: Y asi juntos, y congregados se vieron las cuentas presentadas por José Trullenque Maestro Carpintero con motivo de las fiestas de la elevacion á Mariscal del Imperio al Conde de Suchet, importante el cargo seis mil cien r.s v.n y la Data seis mil quinientos veinte y cinco r.s veinte y quatro m.s v.n resultando á favor de dho Trullenque quatrocientos veinte y cinco r.s y veinte y quatro m.s v.n Y en vista de ellas se acordó se le aprueben, y se le satisfaga su alcance.

Asi mismo se dió cuenta del oficio del Sr. Romeo, en q.e dirige dhas cuentas, y un recibo de dos mil r.s entregados al Mayordomo, y Secretario del Gremio de Carpinteros, insinuando al mismo tiempo que su trabajo merecia mil r.s mas. Y se acordó se tenga presente para quando haya caudal.

Y sin tratar otra cosa se disolvió el Ayuntam.to de q.e Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

...ia Gen.l
...ragon

Incluyo à V.S.S. el adjunto Extracto autorizado del Decreto expedido por el Ex.mo S.or Mariscal del Imperio Conde de Suchet en 4. del actual, concerniente à la separacion con que deben administrarse los Caudales del ramo de Propios de esta Ciudad, y los del de Policia, con las demas disposiciones contenidas en el mismo; para que en su consequencia se arreglen V.S.S. à esta superior determinacion con la mayor exactitud en la parte que les pertenezca.

Dios guarde à V.S.S. m.s a.s

Zaragoza 15. de Setiembre de 1811.

El Comis.o Gen.l de Aragon

Luis Muebes

Ayuntamiento de esta Ciudad

EN NOMBRE DE S. M.

GOBIERNO DE ARAGON.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA

PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN,

Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

Nos Don Luis Gabriel de Suchet, Mariscal del Imperio, Comandante en Gefe del Exército de Aragon, y Gobernador General de las Provincias que forman el acantonamiento de este Exército.

Queriendo establecer una separacion bien determinada entre las rentas afectas á los gastos de la Policia, y los conocidos, baxo el nombre de Propios, y arbitrios de la Ciudad de Zaragoza; determinar los gastos de la Policia, y los de la Ciudad; y para concentrar el sistema de que entren todas las cobranzas en la Caxa del Recividor Genl.

Visto el informe del Intendente Genl.

Hemos decretado, y decretamos lo siguiente

Articulo 1º

La cuenta Genl. de entradas, y salidas de la Policia desde el 1º de Mayo de 1810, epoca de la Creacion del Gobierno de Aragon, hasta este dia, se nos presentará en el mas breve termino para mandar hacer su examen, y su fenecimto.

Articulo 2º

Los gastos de la Policia de la Orilla Izquierda del Ebro estan decretados segun el Estado presentado por el Comisario General á 590,000 rs. y comprendidos en estos los caudales extraordinarios que nos estan concedidos sobre aquellos fondos por S. M. I. y Rl., los de Espias, de Policia, secretos, y sueldos de empleados &a.

Articulo 3.º

El Recuerdo de Policia en quien residen las Cuentas libramiento, ó Nomina, los pasarán à la intervencion, y censu- ria de la Contaduria, y entregara inmediatam.te en la Caxa de Recuerdo los Caudales que existan en el dia con la rela- cion cada diez dias el produeto de sus cobranzas. El Sñor Int.te Gen.l abrira todos los meses por donde pasen todos los de la Sobredha. Cantidad à la Policia Gen.l, y solo à Nomina solamente para Cuenta de sus gastos.

Articulo 4.º

Las entradas que deben ser suficientes para estos gastos serán las siguientes, valuadas segun los produetos de

Productos de Pasaportes pagados segun las mismas tarifas establecidas hasta el dia ..... 80$000

Quarto Quartos sobre cada libra de Carne ..... 100$000

Derecho sobre los Despach.s de Coches y Reg.s ..... 70$000

Productos aproximados à las multas ..... 40$000

530$000

Articulo 5.º

La Policia dara Cuenta de la inversion de los fondos pro- pios de la Ciudad que ha gastado en el mantenimiento y Reparacion de los objetos que los producen.

Articulo 6.º

La Ciudad de Zaragoza continuara en percivir el pro- to de todos los Propios, y Arbitrios que gozaba anteriorm.te Cuenta à la Contaduria à la mayor brevedad de su entrada y de sus gastos desde el 1.º de Mayo de 1810, y sucesivamente de lo avanzado: sus gastos serán decretados por lo restante de 1811, en virtud del presupuesto q.e previene: todos los que gas- te, y no esten comprendidos en el Estado, ó en presupuesto

serán admitidos en Cuenta por la Contaduria.

Articulo 7.º

El Sñor Intendente Gen.l nos presentara este presupues- to con la posible brevedad, y el presumido produeto de los Pro- pios, y Arbitrios de la Ciudad, y nos propondra los medios de subvenir al deficit si existe.

Articulo 8.º

Los dos nuevam.te impuestos por la Ciudad, y que se perci- bian por la Administracion de Rentas como todos los q.e no es- taban considerados como Propios ó Arbitrios en el antiguo Sobre- exno se suprimen, y no serán comprehendidos en el Estado de los produetos que se nos deve presentar. El Sñr. Intendente Gral. podra proponernos el mantenerlos los que juzgue con- venientes para subvenir al deficit.

Articulo 9.º

En conformidad à las ordenanzas la Ciudad de Zaragoza debera comprehender en sus gastos el de el Agua, y alumbrado à los Milicianos que ocupan casas no havitadas

Articulo 10.

La Policia General de la Orilla derecha del Ebro en quanto à sus produetos, organizara bajo los mismos principios, y sobre la propuesta del Comisario Gen.l de la Orilla derecha, y del Sr Intendente Gen.l

Articulo 11.

El Intendente Gen.l, y los Comisarios Generales de

Policia delas dos Orillas, como todas las Autorida
y Militares, estan encargadas dela Execucion del
Decreto: En el Quartel Gral. de Zaragoza á 4 de Se
firmado = Conde Suchet:

Por Copia conforme
El Comisario Gen.l de Ara
Luis Mon

Por

El S. Comisario General de Aragon con fecha de ayer me ha comunicado un extracto del Decreto expedido por el Exmo S.r Governador General en 4 del Actual relativo á la Separacion que deven tener las rentas dela Policia delos Propios de esta Ciudad, y otros particulares; y por menores contenidos en el mismo; á fin de que de las ordns oportunas para que se lleve á pronto, y debido efecto dha. superior determinacion. Con este motivo, y para que V.S.I. cumpla puntualmente con dho decreto en la parte q.e le toca, acompaño á V.S.I. copia autorizada de él, cuyo recivo espero se servira V.S.I. avisarme, asi como de quedar enterado.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zaragoza 16 de Setiembre de 1811.

El Comisario Gen.l del Govierno de Aragon
en la orilla izquierda del Ebro—
Dominguez

Ayuntamiento de Zaragoza

EN NOMBRE DE S. M.

El Emperador de los Franceses, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rhin y Mediador de la Confederacion Suiza.

Nos D. Luis Gabriel de Suchet, Mariscal del Imperio, Comandante en Xefe del Exército de Aragon, y Gobernador General de las Provincias que forman el acantonamiento de este Exército.

Queriendo establecer una reparticion bien determinada entre las Tercias afectas á los gastos de la Policia y los conocidos vajo el nombre de Propios y Arbitrios de la Ciudad de Zaragoza, determinar los gastos de la Policia y los de la Ciudad, y para concentrar el sistema de q.e entren todas las cobranzas en la Caxa del Recividor general.

Visto el informe del Intendente gral.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Art.o 1.o

La Cuenta gral de entradas y salidas de la Policia desde el Mayo de 1810, epoca de la creacion del Govierno de Aragon, hasta este dia, se nos presentará en el mas breve termino para mandar hacer su examen y su fenecimiento.

Art.o 2.o

Los gastos de la Policia de la Orilla izquierda del Ebro estan decretados segun el estado presentado por el Comisario general á ℳ 530.000 r.s, y comprehendidos en estos los Caudales

extraordinarios q.e nos están concedidos sobre aquellos fondos S. M. I. y R., los de espias de Policia secretos, y Sueldos de Empleados, &c.

Art.o 3.o

El Recividor dela Policia en quien residen las Cuentas libramientos, ó, recivos, los pasará á la intervencion y ex dela Contaduria, y entregará inmediatam.te en la Caxa del dor los Caudales q.e existan en el dia en la suya, y cada diez el producto de sus cobranzas. El S.or Intendente gral. abri dos los meses por dozabas partes delos creditos de la sobredi cantidad á la Policia gral., y solo á Nos tan solamente cuenta en sus gastos.

Art.o 4.o

Las entradas q.e deven ser suficientes p.a estos gastos las siguientes, valoradas segun los productos de 1810.

Productos de pasaportes pagados segun las mismas tarifas tablecidas hasta el dia	80 000
Cuatro cuartos sobre cada libra de Carne	400 000
Dros. sobre los despachos de Correg.s y Regidores	70 000
Productos aproximativos á las multas	40 000
	590 000

Art.o 5.o

La Policia dará cuenta dela imbersion delos fondos proced delos Propios dela Ciudad, q.e há gastado en el mantenimiento y paracion delos objetos q.e los producen.

Art.o 6.o

La Ciudad de Zaragoza continuará en percivir el producto de todos los Propios y Arbitrios q.e poseia anteriorm.te; dará cuenta á la Contaduria á la mayor brevedad de sus entradas y de sus gastos desde el 1.o de Mayo de 1810, y sucesivamente delo atrasado: sus gastos serán decretados por lo restante de 1811 en vista del presupuesto q.e presente todos los q.e efectuare y no estén comprehendidos en el estado, ó, presupuesto, no les serán admitidos en Cuenta por la Contaduria.

Art.o 7.o

El S.or Intendente gral. nos presentará este presupuesto con la posible brevedad, y el presuntivo producto delos Propios y Arbitrios dela Ciudad, y nos propondrá los medios de subvenir al deficit si existe.

Art.o 8.o

Los dros. nuevamente impuestos por la Ciudad, y q.e se percivian p.r la Adm.on de Rentas, como todos los q.e no estavan considerados como Propios, ó, Arbitrios en el antiguo govierno se suprimen, y no serán comprehendidos en el estado delos productos q.e se nos deve presentar. El S.or Intendente gral. podrá proponernos los q.e juzgue convenientes p.a subvenir al deficit.

Art.o 9.o

En conformidad á las ordenanzas, la Ciudad de Zaragoza deverá comprehender en sus gastos el de el agua, y alumbrado á los militares q.e ocupan casas no havitadas.

Art.o 10.

La Policia gral. dela Orilla derecha del Ebro en quanto á

sus productos, organizará bajo los mismos principios y so[...]
propuesta del Comisario gral. dela Orilla derecha y del [...]
tendente gral.

Art.º 11.

El Intendente gral. y los Comisarios grales. [...]
delas orillas, como todas las autoridades civiles y m[...]
estan encargadas dela execucion del presente Decreto
Quartel gral. de Zaragoza a 4 de Setiembre
firmado = Conde de Suchet = Por Copia conforme = [...]
rio gral. de Aragon = Luis Menche.

Es Copia
Dominguez

[...]ria Genl.
[...] Aragon

A fin de que la Junta de Real Con-
tribucion pueda proceder sin intermision
alguna al reparto dela Contribucion de arti-
culos de subsistencias del presente año, se
serviràn V.S.S. pasarme inmediatamente
un Exemplar dela Contrata de paja cele-
brada por ese Ayuntamiento para la
subministracion à la Caballeria dela
guarnicion de esta Plaza, con el objeto de
que su precio pueda comprehenderse en
dicho reparto, como solicita justamente
el Director General dela Contaduria.

Dios guarde à V.S.S. m.s a.s
Zaragoza 15. de Setiembre de 1811.

El Comis.º Gen.l de Aragon
Luis Menche

[...]l Ayuntamiento de esta Ciudad

Con fecha de ayer me pasó el Sr. Comisario gen.l de Aragon un extracto del Decreto del Exmo. Sr. Governador General su fecha 3 del actual, acordando la reunion de las quatro Divisiones de la Contaduria general baxo un mismo edificio con otras varias disposiciones administrativas concernientes al ramo de Contabilidad, y de dho extracto acompaño á V.S.I. copia literal, á fin de que lo tenga entendido para los fines convenientes, dandome el correspondiente aviso de su recivo.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 16 de Setiembre de 1811.

El Comisario gen.l del Gov.no de Aragon en la orilla izquierda del Ebro.

Dominguez

Ilmo Ayuntamiento de Zaragoza

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

NOS D. LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL DEL IMPERIO, COMANDANTE EN XEFE DEL EXÉRCITO DE ARAGON, Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PROVINCIAS QUE FORMAN EL ACANTONAMIENTO DE ESTE EXÉRCITO.

En virtud de la necesidad de reunir en el mismo techo las quatro divisiones de la Contaduria, y considerando que de esta reunion depende la estricta execucion de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1810, el pronto despacho de los negociados, la conservacion de los archivos, y lo mas importante que es fixar las relaciones de la Contaduria con la Direccion Superior confiada al Sr. Auditor del Consejo de Estado, é Intendente particular.

Sobre el informe del Sr. Intendente gen.l

Hemos decretado, y decretamos lo sig.te

Articulo 1.º

Todas las Contadurias, y sus Oficinas juntamente con la Secretaria de la Contaduria estaran reunidas en una misma Casa, donde el Director gen.l tendra su alojamiento.

Articulo 2.º

La Administracion de Bienes Nacionales designara una de sus Casas que la Contaduria juzgue capaz de contener todas las Oficinas, y queda encargada de hacer los reparos necesarios para llenar el objeto quando hayamos aprovado el estado estimativo á propuesta del Intendente general.

Articulo 3.º

Desde el primer dia de la reunion, la correspondencia

de Oficio de los Contadores, y los informes que se les pidieren se [illegible]teran todos los dias á hora señalada á la inspeccion del Sr. Director general, quien podrá retener el despacho, ú ordenar las mudanzas conve[illegible]nientes en caso solamente de observar alguna cosa en contrario á [illegible] Instruccion de 22 de Noviembre. Los SS. Contadores recivirán solo de [illegible] los Decretos, Reglamentos, y Ordenes de la Superioridad.

Articulo 4.º

Las Administraciones que deban rendir sus cuentas á la Contadu[illegible]ria no podrán obtener la liquidacion difinitiva hasta examinad[illegible] por el Contador á quien corresponda, revistas por la Contaduria [illegible]nida, y aprovadas por el Director general.

Articulo 5.º

El Director General formará todas las instrucciones, reglam[illegible] y exposiciones que juzgue necesarias para asegurar la e[illegible]cucion de la Instruccion del 22 de Noviembre, y Adiccion de [illegible] de Enº de 1811.

Articulo 6.to

Los SS. Contadores de las quatro Divisiones, juntamente con el Sr. Director gen.l y baxo su presidencia, formarán u[illegible] Cuerpo deliverativo como está indicado en las Disposiciones ge[illegible] de la Instruccion de 22 de Noviembre, y el 1.r Oficial de la 1.a D[illegible] de la Contaduria continuará exerciendo las funciones de Secre[illegible] de este Cuerpo deliverativo, quando se halle reunido.

Articulo 7.mo

No teniendo la Contaduria ningun poder executivo, el Sr. Di[illegible]tor propondrá al Sr. Intendente general todos los medios que ju[illegible] oportunos segun el mismo, ó mediante el dictamen de los [illegible]tadores para obligar á las Administraciones, Comunidades, [illegible]pos, ó Particulares á cumplir con sus deveres, en cuya con[illegible]cuencia el Sr. Intendente general dará las Orns necesarias á [illegible] Autoridades á quienes corresponda la execucion, no obs[illegible]te lo qual los Corregidores, Regidores, y todas las Administra[illegible]ciones darán las cuentas q.e el Director gen.l les pida.

Articulo 8.º

Quando la Contaduria haya concluido el reparto de qu[illegible]

quiera Contribuciones, el Director general remitirá los estados al Sr. Intendente gen.l, quien los comunicará á todos los Corregidores por medio de los Comisarios generales encargandoles su execucion.

Articulo 9.º

Solo el Director gen.l está autorizado á enviar á la Superioridad el resultado de las tareas, y deliveraciones de la Contaduria.

Articulo 10.

La instruccion de 22 de Noviembre de 1810, y la adiccion de 28 de Enero de 1811 en la parte que no es derogada por la disposicion del presente Decreto se mantienen en su vigor: El Sr. Director gen.l particularmente, asi como los Contadores están encargados, y responsables de la execucion en todas sus partes.

Articulo 11.

Todos los Recividores, Perceptores, Contadores, y Contralores de qualquiera Administracion que sean en las Provincias ocupadas por el Exto de Aragon, serán tambien bajo las orns, y Direccion gen.l, á quien rendirán cuenta todas las semanas de sus operaciones, y del estado de sus Cajas respectivas, remitirán asi mismo todas las Cuentas sometidas á liquidacion al Director general, quien despues de haverlas mandado examinar p.r la Contaduria podrá interponer su aprovacion difinitiva.

Articulo 12.

En su consecuencia el Director gen.l podrá, y deverá presentarnos todos los meses un estado general de las entradas, y salidas hechas en dinero, ó en especie en el Departamento del Exto de Aragon.

Articulo 13.

El Intendente Gen.l, el Director gen.l de la Contaduria, los Intendentes particulares, y los Comisarios generales quedan encargados cada uno en la parte que le toca de la execucion del presente decreto.

En el Quartel Gen.l de Zaragoza á 3 de Setiembre de 1811 = El Mariscal del Imperio, Comandante en Gefe del Exto de Aragon = firmado = Conde de Suchet = Por copia conforme = El Secretario general del Gov.no de Aragon = Fran.co Larregui = Por copia conforme = El Intendente gen.l de Aragon = Baron de Lacuée = Por ampliacion = El Comisario gen.l de Aragon = Luis Quenche =

Es copia

Ill.mo Señor.

El S.or Regente de la R.l Audiencia de este Reyno, con fha. de 6 del corriente me dice lo que sigue.

" D.n Manuel Isidoro de Ased, y Villagrasa, y D.n Vicente Cors juraron antes de ayer en la Audiencia las Plazas de Alcaldes Mayores de esta Ciudad para que han sido nombrados, con el sueldo de su dotacion por S.E. el S.or Mariscal del Imperio. Lo aviso á V.S. para su gobierno, y para el de las Municipalidades del distrito de estas Alcaldias Mayores."

Lo traslado á V.S.I. para su inteligencia

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zaragoza 13 de Setiembre de 1811.

El Corregidor Pral. de Zaragoza

Domingo

Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1811.

El Auditor del Consejo de Estado, uno de los Intendentes particulares de Aragon, y Director General de la Contaduría de Registro y Liquidacion.

Al Ayuntamiento de Zaragoza.

Yllmo Señor.

Con fha. de 19 de Julio de este año dixe a VS. lo siguiente.

„Haviendo presentado en la Seccion del Catastro de la Contaduria Grâl.
„D.n Miguel Soliz Recaudador de la Contribucion de efectos de Subsisten-
„cia de esta Ciudad la Cuenta de lo recaudado p.r la de 22 de Junio resulta
„haver entregado todo su producto, mediante libranzas del Cavallero
„Regidor Comisionado D.n Juan Romeo; y como es indispensable que la Con-
„taduria tenga un pleno conocimiento de la legitima imbersion de estos cau-
„dales, espero que VS.Y. servirá disponer, que el referido Comisionado presen-
„te la cuenta de la citada imbersion de caudales, que precisamente han de-
„vido emplearse en los objetos á que se dirigió dha. contribucion, acompa-
„ñando los documentos de justificacion necesarios, con las Contratas celebra-
„das con d.n Vicente Momprieu, p.a el apronto de efectos. = En dha. cuenta apa-
„recen entregados al Regidor D.n Martin de Garchitorena 5200 v.s.n para
„compra de carbon, y aguardiente, y espero igualm.te que VI.Y. servirá man-
„dar al referido Garchitorena presente la imbersion de este caudal con
„toda urbedad, pues es muy urgente la liquidacion y finalizacion de

estas Cuentas."

En 22. del mismo me contesto V.S.Y. haver dispuesto la
sentacion mencionada de las Cuentas, y como hasta el dia no se haya
ficado, no puedo dejar de recordarle esta obligacion, y de insinuarle
parable que se hace qualquiera dilacion en un Cuerpo que debe tra
viente y con la mayor claridad sus Cuentas, y prestarse con mas p
tud que otro á todo lo que conduzca el mejor servicio del Estado.

Tengo el honor de saludar á V.S. con la mas distin
consideracion

Conde de Floridablanca

53

. de La Contrata de Carnes.

. se retardase la recaudacion de lo detallado
. descubierto de Consideracion à favor de Dho
tas, por la multiplicacion sobre el pedido de
para subsanar las ocurrencias que puedan
r, el ayuntamiento procurara habilitarse de
, bien sea de qualesquiere otro Ramo, bien
dolo de los particulares à Cuenta de las mismas
n el abono de medio por Ciento, para cuyas
ones interpondra tambien su autoridad el Sor
o general de Aragon.»

M. I. S.

En Consequencia del pacto 5. de la Contrata de Carnes, que vamos entregando, por Cuenta del Ill.º Ayuntamiento, tenemos el honor de representar à V.S. que el servicio de la plaza, à que nos hemos obligados, ha necesitado, hasta el Dia, la Entrega de 250.D. Raciones de Carnes, y el transito de las Tropas augmentara el Consumo Diario: y como estamos aun sin noticias de las Epocas que se deberan fixar, para los plazos de la Contribucion de Subsistencias, nos hallamos precisamente en el Caso de valernos de las Disposiciones de Dho pacto 5. de la Expresada Contrata, que Contiene lo siguiente, *, y declarar à V.S., que no podemos, ni debemos ponernos en un descubierto de mas Consideracion; y que de oy en adelante, el servicio de la plaza dependera del Cumplimiento, por parte del Ill.º Ayuntamiento, de las Condiciones de Dho pacto 5. de nuestra Contrata.

Dios G.de à V.S. m.s a.s

Zaragoza 16 de Septiembre 1811.

Bousquet Mayor, Thiolayron y C.ia

Al Ill.º Ayuntamiento de Zaragoza.

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo S.or Ayuntam.to de esta Ciudad

La Municipalidad del Lugar de Villanueva de Gallego con el mayor respeto, hace presente que V.S.I. con el objeto de tomar noticias positivas en orden á el caracter de las Calenturas que padecen los habitantes de dicho Pueblo, comunicó las ordenes convenientes para q.e pasasen á el dos Medicos de este Colegio en el mes de Diciembre ultimo, como lo executaron; y conviniendo al derecho de la Municipalidad acreditar el resultado de este reconocimiento, y el juicio que formaron dichos Medicos.

A V.S.I. suplica se sirva mandar que el presente Secretario la facilite una Certificacion con insercion de la exposicion de dichos Facultativos en q.e recivira merced &.a

Ill.mo S.or

Por la Municipalidad.

Thomas Baldovinos

53

Quarenta maravedis. 1539

538

M. D. S.

Zeferino Quintin y mas Propios. V.os de esta Ciud.d A.V.S. con el debido respecto Exponen que en virtud de deberseles quince dias y hacerles suma falta p.a alimentar a sus familias.

Por tanto A.V.S. Rendidam.te Supp.can se digne mandar seles pague los quince dias q.e seles debe: advirtiendo A.V.S. q.e la persona de Manuel Leon pagador de estos se les queda a cada uno media peseta diaria de las tres pesetas señaladas. Vajo el titulo de pagarles corrientem.te y apesar de esto no lo verifica:

Gracia q.e esperan de V.S. q.e dios g.e m.s a.s

Supp.tes Zeferino Quintin y mas Propios

Cartag.a 15. de 7bre de 1811.

Cartag.a 16 de Sept.re 1811.

Informe Servig.l de lo q.e hago esto y cuidando de estos sirvientes pagados mensualm.te por Dios asi la importancia del oficio a q.e estan destinados

Dominguez

M. Y. S.

En cumplim.to del Decreto de V.S. q.e antecede, expista la exposicion de Zeferino Quintin y mas compañeros, lo informan a V.S. que el Asentista de Pagadas man.l

Leon Mateo, parece ser el obligado à satisfacer à estos recurrentes los salarios ò Jornales q.e reclaman; pero creo que el no verificarlo consiste en que al mismo Mateo no se le hazen los pagos conbenidos con el Ill.mo Ayuntam.to por falta de ingresos en la Caxa de Recaud.on de mi cargo, la qual es alcanzada en el dia en cerca de quarenta mil r.s Vellon, y todo podria remediarse si la contaduria del Catastro apremiase à los Deudores morosos con toda actividad. Y es quanto puedo informar à V.S. acerca de esta solicitud, ignorando como ignoro lo demas q.e expresa, sobre la retencion de media peseta diaria por dho Contratista. Zaragoza 16 de Sept.re de 1811

Fig.l Dolz

Zarag.a 16 de Sept.re de 1811.

Pase al Ayuntam.to p.a que disponga el pago de estos Sirvientes sin dar lugar à tan justas reclamaciones ni à que el servicio que hacen quede aventurado por falta de estas satisfechos, puntualm.te avisando su resolucion p.a mi govierno

Dominguez

SELLO QUARTO QUARENTA

53

Quarenta maravedis. 1539

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

M. I. S.or

D.a Michaela de Lafuente, y Asin viuda de D.n Juaquin Ximenez de Cenarbe, Alcayde de las carceles de corte, y de las de la Ciudad, y como tal usufructuaria de ambas, y D.n Juaquin Romeo su theniente, nombrado por la misma, con el mayor respeto Decimos: Que en virtud de la Orden del Ex.mo S.or Gobernador Gral de este Reino, relativa á los sueldos que han de percibir los II. SS. Ministros, dependientes, y subalternos de esta R.l Audiencia, se dispone al Articulo 15, que el Alcayde de dha carcel de corte, que disfruta de Diez mil, quatro cientos, treinta y seis r.s veinte y siete mar.s v.on los siete mil, quatrocientos treinta, y cinco, sobre el tesoro Publico, como empleado en la Audiencia, y los tres mil un r.s veinte y siete mar.s sobre los fondos de la Ciudad, como Alcayde tambien de la Carcel de esta, servidas por una misma Persona, disfrutará en adelante por los dos titulos el sueldo anual de dos mil, quatrocientos r.s v.on y el Poseedor del Vinculo de la casa de Ximenez de Cenarbe, que lo ha sido, ó q.e le ha

Ag.o 3. de Junio de 1811.

...e la 1.a Division Contad.a Gral. de ... y liquid.n lo ... la ofrezca. y ...ca.

Meuchet

...biendose comu... á esta 1.a Div.n ...ntad.a Gen.l el nue... ...m.to de Sueldos q.e ... disfrutan los ...inistros, Subalter... ...pend.tes de la R.l ... esta Provincia ...uede informar ...bre esta solicitud

53

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

del Reino, que se nos haga pago en la Tesoreria de Exercito de los Meses de Enero, Febrero, y Marzo de este año, del sueldo de Alcaydia dela Carcel de Corte, como á dependientes de la Rl. Audiencia; dejando por la ciudad el pago de sus Fondos, por lo que hace á la Alcaydia dela Carcel de la misma, segun esperamos de su dignacion. Zaragoza y Mayo veinte y ocho de 18..

M. I. S.

Micaela de La fuente — Joaquin Rom...

N.º 1.º

541

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Dn. Manuel Broquera Escno. de Camara del Rey Nuestro Señor en esta su Real Audiencia de Aragon, por disposicion de Dn. Fran.co del Castillo Secretario del Real Acu.do

Certifico: Que en el Expediente formado en Virtud de orden del Exmo. Señor Governador General de este Reyno relativo á los Sueldos que han de percivir los Señores Ministros, Subalternos, y Dependientes de esta Real Audiencia á los capitulos quince y diez y nueve se manda lo siguiente =

Articulo quince: El Alcayde dela Carcel de Corte que disfruta en la actualidad el Sueldo anual de diez mil quatrocientos treinta y seis rs. veinte y siete mrs. vellon, los siete mil quatrocientos treinta y cinco sobre el tesoro publico como empleado dela Audiencia, y los tres mil un rs. veinte y siete mrs. sobre los fondos dela Ciudad como Alcayde tambien dela Carcel de esta, la qual está bajo el mismo techo que la del tribunal, y se sirve por lo mismo por una misma persona, disfrutará en adelante por los dos titulos el Sueldo anual de dos mil quatrocientos rs. vellon

y el poseedor del Vinculo dela Casa de Nime
de Zenarbe que lo ha sido, ó que le ha nombr
hasta aqui, la cantidad restante mientras q
no sea indemnizado, si adquirio este derecho p
titulo oneroso = Articulo diez y nueve
Los gastos ordinarios y extraordinarios de co
posicion de Vidrieras, sillas, mesas, esterado, c
bon, cera, tinteros, habilitacion de Archivo, y de
habitacion para el Archivero, y para el nuebo
Portero, los que pueden ocurrir en la repara
cion y conservacion del edificio dela Audiencia
y los que se mandan pagar de esta Partida
importantes entre todos en el Govierno ant
rior ochenta mil r.s Vellon por lo menos se
gulan en treinta y seis mil r.s Vellon, los quale
entregaran por mesadas al Depositario Recep
tor D.n Telesforo Iturburu, para que los teng
á disposicion del Regente, llevando cuenta y raz
de su inversion, y presentandola á fin de año p
ra su aprobacion. Los que ocasionen la rep
racion dela Carcel de Corte, y la manutencion
los Presos que no tienen bienes, se incluiran
en el presupuesto de gastos del Govierno C
vil, igualmente que los Sueldos del Alcayde

Medico y Cirujano = Y para que conste en
cumplimiento delo mandado por el M. I. S.
Regente de esta Real Audiencia en auto de
veinte y siete de este mes á peticion de D.a
Micaela Lafuente; doy la presente Certificacion
que firmo en Zaragoza á treinta de Abril
de mil ochocientos once.

D.n Manuel Broquera

53

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

543 N.º 2

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

D. Fran.co del Castillo Essno de Camara del Rey Nuestro Se[illegible], y Secretario Interino del Real Acuerdo de la Audiencia [illegible]e reside en la ciudad de Zaragoza capital del Reyno [illegible] Aragon &a.

Certifico: Que ante los señores del Real Acuerdo, se presentò el Pedimento, cuyo thenor, y el del Auto provisto en su razon es como se sigue = Essmo Señor = D.ña Michaela Lafuente Viuda de D.n Joaquin Ximenez de Cenarbe Alcayde que fuè de las Carceles de Corte de esta Ciudad, en mi nombre propio parezco ante V. E., y en la mejor forma Digo: Que se presentò en este R.l Acuerdo el titulo de tal Alcayde para su cumplimiento en el año pasado de mil setecientos y noveinta y cinco, habiendosele desaparecido el original à resultas de algunas Granadas que cayeron en las casas de mi havitacion. Y respecto de necesitar para reserba, y de mis hijos menores una copia testimoniada, ò fee faciente del referido titulo: Por tanto = A V. E. pido, y suplico se sirba mandar que por el Secretario de este Real Acuerdo, se me entregue una certificacion de lo que aparezca del registro de dicho año de noventa

Titulo
S.
Regencia
celada
Pastonet
Chabier
Zaragueta

y cinco, inserviendo en ella el mencionado Titulo con
sobre pareer Justicia reconvine especial mdo de la
tificacion de V.E.= Lo lo presento Fabian Fernandez
de Vlaba = Zaragoza, y Agosto once de mil ochocientos
nueve: Acuerdo Senzal = Como lo pide de lo que con
re, y fulne de dar = Asimismo certifico que en los
bros del Real Acuerdo, y en el correspondiente al a
dmil seteculentos noventa y cinco al fol. 364 buel
se halla registrado el Real titulo que sigue: D
Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon
Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Na
rra, de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia,
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
cordova, de Corcega, de Murcia de Jaen, de Jibra
tar, de los Algarbes de Algeziras, de las Islas de
naria, de las Indias orientales, y occidentales, I
las, y Tierra firme del Mar occeano, Archidu
de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante,
Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Bar
na, señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por cuan
por Real Despacho de once de marzo de mil se
entos sesenta y uno, se sirvio el Señor Rey m
Glorioso Padre (que en paz descansa) conceder a D
Juan Ximenez de Cenarbe el oficio de Alcayde d
la Carcel de Corte de la mi Real Audiencia de

Real Titulo

Aragon establecida en la Ciudad de Zaragoza por tiempo
nuo por juro de Heredad en calidad de vinculo con la
facultad de servirlo por Theniente, con tal de que
el que nombrase hubiese de acudir a mi Consejo de
la Camara a sacar la Cedula de aprovacion corres
pondiente. Y ahora por parte de vos D. Joaquin Xi-
menez de Cenarbe se me ha representado que por ha-
ber fallecido D. Juan Ximenez de Cenarbe vuestro
Padre, y vuestro Hermano Mayor D. Juan Valerio
de Cenarbe haber succedido en sus derechos, y accio-
nes, y en el vinculo que fundo D. Juana Francisca
Marques vuestra Abuela de la referida Alcaidia,
en cuya atencion me suplicareis fuese servido man-
dar expedir a vuestro favor el Real Titulo de Pro-
piedad del citado oficio por juro de Heredad perpetua-
mente, y Derecho de vinculo, y con facultad Enom-
brar Theniente, o como la mi merced fuese: Visto
en mi Consejo de la Camara con las pretensiones
introducidas por D. Josef Heluieta, y sus Herma-
nos a cerca del Derecho que pretenden tener de
parte de esta Alcaidia con lo informado en el ayun-
to por la citada Real Audiencia, y lo que sobre todo ex-
puso mi Fiscal por Decreto de seis de Junio de
este año, lo he tenido por bien: Entendiendose sin perjui-

cio Mi Real Patrimonio, y del derecho que
corresponder al referido Herlueca, y sus Herma
Por tanto mi voluntad es que ahora, y de aqui ade
te vos el referido D. Joaquin Ximenez de Cenor
como Poseheder del citado Vinculo, ó Mayorazgo
gais el expresado oficio de Alcaide de la Carcel de
Corte de dicha mi Real Audiencia de Aragon es
bleada en la misma ciudad de Zaragoza, y
tal vos, y vuestros sucessores en el mismo ofi
cada uno en su tiempo perpetuamente para
empre jamas podais, y puedan nombrar Per
nas que como vuestros Thenientes le sirvan, l
guales han de gozar delas mismas preheem
minencias que el Propietario, pero no à un tiem
Propietario, Thelemente, sino el uno delos dos
siendo los que asi nombrareis delas partes y
calidades que se requieren para exercer el
expresado oficio, à cuyo uso han de ser admi
tidos precediendo vuestro Nombramiento, y
Cedula mia de aprovacion expedida por dicho
mi Consejo de la Camara, pero sin que podais, ni
puedan quitar, ni remover los tales Thenientes
sin justa causa aprovada, y regulada por

Tribunal competente segun està resuelto. Y man-
do à mi Governador, Capitan Jeneral, Regente,
y Audiencia del expresado mi Reyno de Aragon
que luego que con esta mi carta fueren requeridos
os den la posehesion del referido oficio, ó en vuestro
nombre à la Persona que vuestro Poder tubiere,
y que en la conformidad que và expresada os guar-
den, hagan guardar à vos, y à vuestro Theniente
todas las honras, gracias, mercedes, franquezas,
libertades, esemptiones, preheminencias, prerroga-
tibas, è inmunidades, y todas las otras cosas que por
razon del expresado oficio debeis haber, y gozar, y os
deben ser guardadas, y os acudan, hagan acudir con
el Salario, y emolumentos à el anexos, y pertenecien-
te entera, y cumplidamente sin faltaros cosa alguna,
y que en ello, ni en parte de ello impedimento alguno
no os pongan, ni consientan poner, antes quiero, y
es mi voluntad que desde ahora, y con las calidades,
y condiciones expresadas tengais el expresado oficio
como poseheder del enunciado Vinculo, ó Mayoraz-
go que fundó vuestra Abuela D.ª Maria Francisca
Marques, y que igualmente los que en el os Succe
dieren con tal que siempre el nuebo Successor

haya de sacar titulo, el qual se le dará cons
do que lo es en dicho vinculo, ó Mayorazgo, y
que si despues de vuestros dias succediese en el
alguna que por ser menor de hedad, ó Muger, no
le pueda administrar, ni exercer, tenga facultad
de nombrar otra que en el entretanto que el men
es de hedad, ó la Muger se casa le sirba. Que pre
sentandose los tales nombrados, ó Nombram.to
en el dicho mi Consejo de la Camara, se les dará
titulo, ó Cedula mia para ello, con las quales dicen
calidades, y condiciones quiero que hayais, y ten
gais el mencionado oficio, y goceis de el vos, y vu
estros sucesores en el referido vinculo, y Mayo
razgo perpetuamente para siempre jamas
sin embargo de qualquier leyes, Pragmati
cas de estos mis Reynos, y Señorios, ordena
zas, estilo, uso, y costumbre de dicho mi Reyno
de Aragon, y de otra qualquier cosa que haya, o
pueda haber en contrario, con las quales para
en cuanto á esto toca dispenso, quedando en su fu
erza, y vigor para en lo demas adelante, y asi
mismo con la calidad, y condicion de que si en

algun tiempo llegase el caso de darse satisfaccion 546
á nombre de mi Real Hacienda del precio Primor-
dial, ó equibalente con que se sirvió á mi Corona
por este oficio, ó por la referida Ciudad de Zaragoza
se tantease, ó consumiese mediante el derecho de
los Pueblos respectibos de estos mis Reynos tie-
nen de tantearlos, ó consumirlos, ó por mi Real Ha-
cienda, ó por la citada Ciudad, se consigna el importe
respectibo á sola esta gracia de Theniente el precio
primordial del valor del oficio, ó el precio de este solo
importe, sin entrar en vuestro poder, ni del posehedor
que entonces fuese del vinculo se deposite, y ponga en
la Arca de tres llaves mandada establecer en la ex-
presada Ciudad para custodia, y resguardo de los
Caudales pertenecientes á vinculos, y Mayoraz-
gos para desde alli emplear precisamente uno ú
otro de los dos precios juntos dentro de los doce Meses
precisos siguientes al Deposito en beneficio del
mismo vinculo precediendo para ello licencia mia
expedida por el mi Consejo de la Camara, dandole
cuenta á este fin del Empleo q.e intentase hacerse

y no de otra manera, pena de cien mil mara-
dis para mi Camara, lo contrario haciendo.
este mi Despacho se ha de tomar razon en la
Contadurias Generales de valores, y distribucion
de mi Real Hacienda dentro de dos meses
tados desde su fecha, expresando la de valores
berse pagado, ò quedar asegurado el derecho de
la media=anata con declaracion de lo que imp-
tare la que han de satisfacer conforme à regla
de dicho derecho todos los sucesores en dicho of-
y tambien han de pagar la que devieren los Ten-
entes que vos, y ellos nombraredes para serv-
le al tiempo, y quando se les diere mi Cedula p-
ra ello, sin que antes puedan ser admitidos a
uso, y exercicio, sin cuya formalidad mando
de ningun valor, y no admita, ni tenga cumpli-
ento esta merced en los Tribunales dentro, y fu-
ra de la Corte. Dado en Madrid à siete de Julio
de mil setecientos noventa y cinco= Yo el Rey
Yo D.n Pedro Garcia Mayoral Secretario del Re-
Nuestro Señor lo hice escrivir por su mandado

El Marques de Roda= D.n Josef Antonio Fita= D.n Jo- 547
sef Eustaquio Moreno= Registrado D.n Leonardo
Marques= Por el Canceller Mayor= D.n Leonardo
Marques= Tomose razon del Titulo de S. M. escrito
en las cuatro fojas con esta en las Contadurias Ge-
nerales de valores, y distribucion de la Real Haci-
enda. Y la de valores previene haberse satisfecho
al derecho de la Media=anata cincuenta y seis mil
seiscientos cuarenta y quatro maravedis vellon por
la razon que en el se expresa, como parece à Pliego
siete de la Comisaria de Aragon de este año. Ma-
drid trece de Julio de mil setecientos noventa y cinco=
Por ausencia del Señor Contador General de la dis-
tribucion= Eugenio Cachurro= Leandro Borbon= Cu-
yo Real Titulo por parte del referido D.n Joaquin Ji-
menez de Cenarbe se presentò para su cumplimien-
to, y en su vista por Decreto que proveheyeron los
Señores del Real Acuerdo vajo el dia veinte de
Julio del indicado año de mil setecientos noventa
y cinco oido en voz el Fiscal de S. M., manda-
ron se guardase cumpliese, y executase dicho Real

Titulo en todo, y por todo, y que registrado se le de-
viese original con la Certificacion correspondien-
como asi resulta de dichos libros, que por ahora
existen originales en la Secretaria del Real A-
cuerdo que interinamente està à mi cargo à que
me refiero. Y para que conste doy la presente Cer-
tificacion que firmo en Zaragoza à catorce de
Agosto de mil ochocientos nuebe.

D. Fran.co del Castillo

Legalizaz.on

Los Es.nos de Camara del Rey Nuestro
Señor en esta su R.l Aud.a de Arago-
q. abajo firmamos, Certificamos, y
damos fe, que D.n Fran.co del Castillo
por quien la anteced.te Certificacion
và dada, y firmada, es tal Es.no de
Camara de la misma R.l Aud.a
y Secretario Interino del R.l
Acuerdo como se titula, y nom-
bra, fiel, Legal, y de toda confia-

za, y a las Certificaciones, y demas do-
cumentos por el mismo dados libra-
dos, y firmados como lo và la q.e pre-
cede, Siempre se les hà dado, dà, y debe
dar entera fe, y Credito assi judicial
como extrajudicialm.te Y para que
conste firmamos la presente en la
Ciudad de Zarag.a à diez, y seis de
Agosto de mil ochocientos, nueve.

D. Man.l Gil y Burillo

D. Man.l Fernandez de Arcos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

N.º 30

549

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

D.n Man.l Gil y Burillo Not.o del Num.o y Caxa dela Ciudad de Tarag.a y Secret.o del Ill.mo Ayuntam.to de la misma.

Certifico: Que en el Ayuntamento celebrado vaxo el trece delos Corrientes mes y año, por D.a Micaela Lafuente Viuda de D.n Joaquin Ximenez de Cenarve Alcaide delas Reales Carceles de esta Ciudad, se dio un memorial suplicando que por mi dho Sec.o se le diese una Certificacion del titulo que su difunto Marido presento para su cumplim.to de Alcaide delas Carceles de esta Ciudad en el año pasado de mil setecientos noventa y cinco. y en su vista se acordo se le diese delo que Constare y fuere de dar; Y haviendo registrado con el mayor cuidado el Archivo y Sec.a del Ill.mo Ayuntamiento que esta a mi Car-

go no he encontrado el Registro co
respondiente à dho año de mil
setecientos noventa y cinco. Y
qual conste donde convenga à
requirim.to de dha D.a Micaela La
fuente Doy el pnte testim.o qu
Firmo en Zaragoza à veinte
de Mayo de mil ochocientos y
once.

D. Man.l Gil y Buru
Sec.o

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napo[leon] y año de mil ochocientos once.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

[Ma]nuel Vicente, Esno. Rl. de Numero del Corregimiento, y Juzgado Ordinario [de la] Ciudad de Zaragoza.

Doy fee; Que ante el Sr. Dn. Antonio Caro, y Zini, Alcalde Mayor Primero, que fue de esta Ciudad, y Oficio, que estubo al cargo de Josef Fernandez Tribiño, y ahora al mio, se siguieron Autos de Demanda, puesta por Dn. Lorenzo Jimenez de Cenarbe, residente en esta Ciudad, contra Da. Michaela Lafuente, y Asin, Viuda de Dn. Juaquin Jimenez de Cenarbe, y sus Hijos Menores Dn. Juaquin, Dn. Mariano y Da. Juaquina, sobre pertenencia de la Alcaldia de la Carzel de la presente Ciudad; En cuyos Autos, y baxo el dia de oy se ha dado por dicha Da. Michaela Lafuente Vn Pedimento exponiendo, que en ellos habia presentados varios Documentos, y necesitandolos para acreditar sus drechos, ha suplicado se le libre Copia Concordada de los que señalare, con la correspondiente separacion; lo que asi se ha mandado, en Auto de este dia por el M. I. S. Dn. Juan Josef Rodriguez de Valdeosera del Consejo de S. M. su Oydor en la Rl. Audiencia de este Reyno, y Alcalde Mayor en Comision de esta Ciudad; Y en su consequencia a señalamiento de la citada Da. Michaela Lafuente, he copiado lo que sigue

[...]dela [...]a. } Escritura de Cesion, Ynsolutandaz.n y Renunciaz.n otorgada pr. Dn. Lamberto Vidal, y Da. Polonia Badules, Conyuges Vecinos de la Ciudad de Zaragoza, a favor de Dn. Juan Jimenez de Cenarbe, Vecino de la misma para si, sus Sucesores, y habientes drecho de la Alcaydia de la Rl. Carzel de dicha Ciudad, acceptacion de este con diferentes atendencias, condiciones, y Clausulas como adentro largamente se expresa y contiene. Sello Primero &a.

In Dey nomine Amen: Sea á todos manifiesto: Que nosotros Dn. Lamberto Vidal del Consejo de S. M. y su Secretario, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Zaragoza, y Da. Polonia de Badules Conyuges, Vecinos de ella; Y ahun yo dicha Da. Polonia, con licencia, y expreso consentimiento de dicho mi Marido, la qual para hacer, y otorgar lo infrascripto me ha sido dada, y concedida en presencia de el Notario la presente testificante, y Testigos abaxo nombrados (de que el infrascripto Notario doy fé) con dicha licencia, y no sin los dos juntos, y cada uno de por si: Decimos. Que por quanto S. M. (que Dios guarde) por su Rl. Cedula dada en Buen Retiro Veinte y quatro de Nobiembre de Mil Setecientos treinta y nueve refirendada por el Sr. Dn. Diego de Torres, y Oliberio su Secretario á Consulta de su Rl. Consejo de la Camara fue servido conceder á la Ciudad de Zaragoza la Propriedad de la Alcaydia de la Carzel de ella, para despues de los dias de la Vida de Dn. Juan Jimenez de Cenarbe, que actualmente la sirve, por el Servicio de Sesenta mil reales de Vellon, y en consequencia de haber entregado la expresada Ciudad los dichos Sesenta mil reales en contado, en la Tesoreria general de S. M. fue su Rl. Voluntad, que quando vacase la referida Alcaydia, por fin, y muerte de dicho Dn. Juan Jimenez de Cenarbe, ó por otro qualquiere motivo tubiese la Propriedad de ella, y para nombrar, y nombre perpetuamente Persona, que la sirva, la ha de acudir á su Rl. Consejo de la Camara con el Nombramiento que se hiciere por dicha Ciudad de Zaragoza á sacar el Tiempo y pagar la Media Annata correspondiente, como mas expresamente resulta de dicha Rl. Cedula, á que nos referimos: Y por quanto S. M. (que Dios guarde) por su Rl. Decreto, expedido en el Sitio del Pardo, en Veinte y ocho de Febrero del año pasado de Mil Setecientos quarenta y tres, dirigido al Rl. Consejo de la Camara en vista de las instancias de mi dicho Dn. Lamberto otorgante sobre que, como á su Diputado, se me satisfaciesen las asistencias que como á tal me correspondian, y de lo que con este motivo he hecho presente dicha Ciudad de Zaragoza, y su Junta de Dire-

formada en ella, respecto de haber justificado, que dicha Ciudad en el año de Mil Setecientos treinta y quatro, me habia embiado á la Villa y Corte de Madrid con el Caracter de su Diputado, á seguir las dependencias que tenia pendientes; fue servido mandar, que desde el dia quince de Junio del expresado año de Mil Setecientos treinta y quatro, hasta el dia quatro de Abril de Mil Setecientos quarenta y dos, se me asistiese por razon de Dietas, con quarenta y quatro reales de Vellon diarios, que era la misma Cantidad que las Ciudades de Castilla, señalaban á sus Diputados, con mas quarenta Doblones, para ayuda de los gastos que tubiese en el Viage, y para los que motivaria mi restitucion, mandando asimismo, que en el precio termino de tres meses, propusiese dicha Ciudad el medio, ó arbitrio que tubiese mas efectivo, y pronto para la satisfaccion de las referidas Dietas, y ayuda de costa, con lo demas que resulta y parece de dicho Rl. Decreto, á que nos referimos: Y por quanto. Habiendose publicado en dicho Rl. Consejo, el citado Decreto de S. M. de que vá hecha mencion, en dos de Marzo del expresado año, de quarenta y tres, se acordó su cumplimiento, á cuyo efecto se libró el Despacho correspondiente, y en conformidad de ello, por dicha Ciudad de Zaragoza en el dia Diez y nuebe de Septiembre del mismo año se representó á dicho Rl. Consejo de la Camara: Que habiendo resultado por Ajuste particular de Cuentas deberse á mi dicho Otorgante, Seis mil doscientas ochenta y nuebe Libras, Once Sueldos, quatro dineros, por razon de dichas Dietas, y ayuda de costa, para cuya satisfaccion se habian procurado discurrir varios medios, y no habiendo encontrado la Ciudad otros mas proporcionados, que el de cederle la referida Alcaydia de su Carzel Rl. por el precio de Tres mil, y doscientas Libras, que era el mismo, en que se tanteó; y asimismo imponer y cargar ochenta Libras de pension, y cargo Ordinario, sobre las Mil Setecientas setenta y una Libras que se le concedian para su decencia, y especialmente sobre las trescientas Libras que de ellas se aplicaban para expensas menudas, á razon de quatro por ciento correspondian á Dos mil Libras de principalidad, reservandose dicha Ciudad facultad de poderla redimir siempre que gustase; cuyos dos medios llegaban á cubrir Cinco mil y doscientas Libras, de suerte que para el integro pago restaban, Mil ochenta y nuebe Libras, onze Sueldos quatro dineros, para el qual aplicaria, y cederia la Ciudad en cada un año hasta su extincion un Gaje honorario de Belas de Sebo que de tiempo, inme=

moneal se hubiesedado á los Capitulares de su Ayuntamiento, y de pen-
sion de dicha Ciudad, de el efecto de Carnizerias, cui extranelo en Alcaba-
la, como en Arrendamiento, que sumeban Ciento y treinta y
Arrobas de Belas de Sebo, y venidieron al precio, que se venidian al Pú-
Dosientas Sesenta y quatro Libras; cuyos medios eran los arbitrios
la Ciudad hubiesen encontrado, y entendido podian ser efectivos, para s
facer á mi dicho Dn. Lamberto Otorgante un Credito tan de Justicia,
lo era el de las expresadas Dietas, y ayuda de costa, que S. M. mani-
su Real agrado, sin gravar los Caudales comunes, por su notoria obten-
cion, queriendo mas estrechar su decencia, y preverse de las pruden-
que asistir á sus Vecinos con Sisas, ni Sobrepreios, á tiempo que es-
mentaban otros de que no podian aliviarlos: Por lo qual, suplicó dicha
Ciudad al expresado R.l Consejo, fuese servido aprobar los medios
puestos (los quales tenia aceptados yo dicho Otorgante), y aprob-
su Junta de Direccion, y concederle el permiso, y facultad necesa-
para otorgar la Cesion correspondiente; y en vista de todo S. M. en
sulta del Consejo, de Seis de Mayo de Mil Setecientos quarenta y
tro publicada, y mandada cumplir en ocho de Agosto del mismo a
se sirvió aprobar, y permitir á dicha Ciudad la Cesion declarada
Alcavalas de la Carne de ella, á favor de mi dicho Dn. Lamberto Vi
en la forma propuesta, con tal que siempre, y quando la Ciudad
fuesse, se le hubiese de admitir; descontando la Imposicion
el Censo de Dosienta Libras de pension, sobre el Cargo Ordinario de
dichas Mil Setecientas Setenta y una Libras, de su decencia, y
dió asimismo, que en su lugar se me acudiese con Cien Libras en
del mismo Fondo, y que tambien se me aplicase el Sueldo de las Cien
treinta y dos Arrobas de Belas de Sebo, el qual quiso se me cont
se hasta cubrir el total importe de dichas Dietas, y que se cesase en
Satisfechas que fuesen, mediante no haberse demostrado por la Ciu
Titulo, ó facultad para ello, como todo mas por menor parece de la
Cedulas de S. M. despachadas por los Señores de su R.l Consejo, su fecha
Madrid á doze de Agosto de Mil Setecientos quarenta y quatro
representada por Dn. Pedro Manuel de Contreras su Secretario, de
nos referimos: Y por quanto. En conformidad de las R.s Cedulas

los, y Decreto que de parte de arriba quedan relacionadas la expre-
sada Ciudad de Zaragoza hizo cesion, y traspaso, en favor de mi
dicho Dn. Lamberto Vidal, mis Sucesores, y herederos, y habientes drô. la referida
Alcavala de su R.l Carcel, para despues de los dias de el dicho Dn. Juan
Jimenez de Zenarbe, por el precio de dichas Trescientas y dos Li-
bras Jaquesas, con todos los Reyes, Salarios, y Emolumentos perte-
necientes á dicho Empleo, reservandose, como se reservó dicha
Ciudad facultad de poderla rematar siempre que le pareciere; como
todo mas por extenso resulta de la Resolucion de dicha Ciudad, y
Cesion otorgada en su virtud, que se halla continuada en el Regis-
tro de Acuerdos, y Resoluciones de ella, bajo el dia Cinco de Septiem-
bre de el año Mil Setecientos quarenta y quatro por ante mi
de el Notario del Numero la presente testificante, y Secretario
de su Ayuntamiento: Y por quanto, posteriormente S. M. (Dios le
guarde) por su R.l Cedula, despachada en San Ildefonso á quince de
Octubre de Mil Setecientos quarenta y quatro, referendada por Dn.
Fran.co Campodonico su Secretario, se sirvió aprobar, y aprobó la
referida Cesion hecha por dicha Ciudad de Zaragoza á favor de mi
dicho Otorgante, mis herederos, y habientes drô. previniendo que si de la
presente la sirve, y debiese acudir yo dicho Otorgante, mi Heredero, ó
habiente derecho con dicha R.l Cedula al expresado Consejo de la
Camara á sacar el Titulo correspondiente, y pagar los Medios Anatas
y lo demas que largamente contiene, y expresa dicha R.l Cedula
á que nos referimos: Y por quanto, nosotros dichos Otorgantes enaje-
nos debiendo al dicho Dn. Juan Jimenez de Zenarbe, la Cantidad
de Quatro Mil Pesos de á ocho reales plata cada uno; Y no tenemos
al presente otro medio mas efectivo, ni pronto para su satisfaccion,
que el de hacer, y otorgar á su favor Cesion, Insolutum dacion, y Re-
nunciacion de la referida Alcavala por la expresada Cantidad,
á que nos hallamos convenido con dicho Dn. Juan Jimenez de Zenarbe

Por tanto, en aquellas mejores via, modo, forma, y mane
que hacerlo podemos y debemos, de nuestro grado cier
ciencia, y certificados de todo nuestro drecho, cedemos,
nunciamos, insolutandamos, y transpasamos valida, y
cazmente, â y en favor de dicho Dn. Juan Ximenez d
Zenarbe para sí, sus Sucesores, y habientes drecho la
referida Alcaydia de la Rl. Carzel de la presente Ciudad
actualmente sirbe, y exerce con todos los Salarios, G
y Emolumentos pertenecientes â dicho Empleo, y que
Yo dicho Otorgante tener, y gozar podria, en virtu
los Rs. Titulos, y Decretos arriba relacionados, y
la misma forma, y manera, que me estaba ce
por dicha Ciudad: Y con esto queremos que dicho
Juan Ximenez de Zenarbe, sus Sucesores, y
bientes drecho, tengan, poschean, y usufructuen
la enunciada Alcaydia para hacer, y disponer d
ella â su arbitrio, y voluntad, como de bienes, y
cosa suya propria, adquirida con justo, y verdad e
titulo, para lo qual les transferimos, y pasam
todos los drechos, procesos instancias, y acciones
en ella teniamos, y nos pertenecian, antes d
otorgamiento de esta Escritura, la qual pue
hacer intimar, y notificar â quien convenga y
sea necesario, y en juicio, y fuera de el exercita
los drechos, y acciones que le convinieren, y
nos obligamos â Ebiccion de Acto, trato, ô Contra
hecho y contrahido por nosotros dichos otorgan
ô por causa dependiente nuestra de qualesquier

mala voz, y pleito, que impidiere, ô embarazare
la estabilidad, y firmeza de esta Escritura, la qual
prometemos defender, â expensas, y gastos nuestros,
hasta ponerle en pacifica posesion, y satisfacer, y pa=
garle todas las Costas, daños, perjuicios, y menos
cabos, que por esta razon se le siguieren;
Y al cumplimiento de todo lo sobredicho obligamos
nuestras Personas, y Bienes, Muebles, y Sitios ha=
bidos y por haber donde quiere, los quales y cada
uno de ellos queremos tener aqui, y que se tengan
por nombrados, expresados, especificados, y confron=
tados debidamente, y segun Fuero del presente
Reyno de Aragon, y como mas convenga; Y queremos
que esta obligacion sea especial, y que tenga y
obre todos los efectos, y fuerzas, que especial
obligacion, ê Hipoteca, segun dichos Fue=
ros ô en otra qualquiere manera mas
puede tener, y obrar; Y para mayor firmeza
y seguridad de todo lo sobredicho reconocemos
y confesamos tener, y poseher, y que tendre=
mos, y poscheremos dichos bienes de par=
te de arriba obligados Nomine Precario
et Constituto por dicho Dn. Juan Ximenez
de Zenarbe Comprador, y sus habientes drecho
en su caso: De tal manera que la Posesion
civil y Natural nuestra, y de los nuestros sea

habida por suya, y de los suyos; y con
esta Escritura, sin otra prueba, ni liquidacion
alguna ante qualesquiere Juez, y Tribunal
competente, puedan ser, y sean dichos Bi
aprehendidos, secuestrados, ejecutados,
bentariados, y embargados respective, obre
endo Sentencia, ó Sentencias en favor,
qualesquiere Artículos, y Procesos, que
para ello se intentaren, ó se hub
ren incohado, siguiendo las Apelaci
y demas diligencias, que les parecier
convenientes, y en virtud de las tales
tencia, ó Sentencias procher, y cumpl
tuar dichos Bienes, hasta estar ente
mente satisfechos, y pagados de to
lo que por razon de lo sobredicho s
la debiere, y de las Costas y intereses, y
daños subseguidos; y renunciamos n
tros propios Jueces Ordinarios, y Socales
el Fuero de aquellos, y nos sumetemo
á toda otra Real Jurisdiccion, y se
ladamente á la de los Señores
Gentes, y Oydores de la Real Audiencia
presente Reyno de Aragon, y dem

554

Jueces, y Tribunales, que nos sean com=
petentes, y que de nuestras Causas, y negocios
puedan, y deban conocer, ante los quales
y cada uno de ellos prometemos hacer cumpli=
miento de drecho, y Justicia, consintiendo la
variacion de Fuero, sin embargo de qualesquie=
re escepciones, Fueros, Leyes, y Disposiciones
del drecho Comun, que á los sobredicho, ó
parte alguna de ello se opongan. Y hallan=
dose presente á todo lo sobredicho, el nominado
Dn Juan Gimenez de Zenarbe, bien com=
prehendido de la Escritura de Cesion, y re=
nunciacion antecedente, á su favor otor
gada, de su buen grado, y certificado de todo
su drecho, la aceptó, y admitió, como en ella
se contiene, y contiene desde su primera
linea, y palabra hasta la ultima de ella. Y
en su consequencia se dió por contento, satisfecho,
y pagado de la expresada Cantidad de Quatro
mil Pesos, y de ella Apoca, y Carta de pago
lexitima con las renunciaciones debidas
á favor de los citados Señores Dr Lamberto
Vidal, y Da Polonia Badules; y prometió y se obligó,
no hir, ni venir contra su tenor en tiempo cuio

ni manera alguna sò obligacion que à ello
de su Persona, y todos sus Bienes, Muebles y S
habidos y por haber donde quiere. Hecho fue l
bredicho en la Ciudad de Zaragoza à diez y n
dias del mes de Julio del año contado del Na
ento de Nuestro Señor Jesu Christo de Mil sete
tos quarenta y nuebe; hallandose à ello presen
por Testigos Francisco Castillo Notario Apost
lico, y Mariano de Assin Escribiente, residen
en dicha Ciudad: Està firmada esta Escritu
en su Nota y Registro Original segun Fuero
Reyno de Aragon == Sig + no de mi Ma
no de Assin Notario del Numero de la Ciud
de Zaragoza, y Secretario de su Ill.mo Ayuntam
ento; Que la precedente Escritura de Cesion, Ir
lutundacion, y Renunciacion testificada
por el ya Difunto Dn. Josef Domingo de Assin
Notario, que tambien fue de dicho Numero
cuyas Notas, Protocolos, y Escrituras, hè sido rehe
Comisario por el Ill.mo Ayuntamiento de dich
Ciudad, mediante Acto continuado en el Regi
de Actos Comunes de la misma, bajo el dia Vein
y seis de Abril del año pasado Mil Setecientos
senta y seis, que pasò por Testimonio de Dn. Eu

555

Vidal, y Latorre Notario de dicho Numero, y Secre-
tario de dicho Ayuntamiento, de su Original Nota;
saquè este traslado, y con ella bien, y fielmente com=
probè, y en fiè de ello lo signè, y firmè, en la Ciudad de
Zaragoza à Diez, y ocho dias del mes de Febrero de Mil
setecientos Setenta y quatro años == Tomada razon
en el Libro de Hipotecas de esta Capital al Folio Ciento
veinte y uno en el dia de oy; Zaragoza y Marzo primero
de Mil setecientos setenta y quatro. = Eustaquio Vidal, y
Latorre. == Como todo asi resulta de los relaciona=
dos Autos que Originales por ahora paran en la
Escribania de mi Cargo, à que me refiero: En fiè de lo
qual, y de que concuerda, y và bien, y fielmente copiado,
doy el presente Testimonio que signo y firmo en Za=
ragoza à Veinte y cinco de Mayo de Mil ochocientos
once. = El enmendado = Yñigo = Valga

En testimo. de verdad

Manuel Vicente

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y NVEVE

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. N
y año de mil ochocientos once.

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

M. I. Sor.

Da. Michaela de Lafuente y Assin, viuda de Dn. Juaquin Ximenez de Cenarbe, Alcayde de las Carceles de Corte, y de las de la ciudad, y como tal usufructuaria de ambas, y Dn. Juaquin Romeo, su theniente, nombrado por la misma, con la mayor atencion exponemos: Que en el reglamento de sueldos, que han de disfrutar los II. SS. Ministros, subalternos, y dependientes, de esta Rl. aud.a mandado observar, por Decreto de 19, de Febro. ultimo, se previene á los articulos 15 y 19, las dotaciones de ambos oficios, entre el Alcayde, y Posehedor del vinculo de la casa de Ximenez de Cenarbe, y que haya de cobrarse del Presupuesto de gastos del Gobierno civil, é ignorando, donde existiese este Fondo, acudimos al M. I. S. Intendente en 28 de Mayo ultimo, suplicando, q. conforme á la orden del Exmo. Sor. Gobernador Genl. en Gefe se nos hiciese pago por la thesoreria de exercito de los tres primeros meses del presente, de el sueldo de la Alcaydia de la carcel de Corte, segun su dotacion de los, 7435 rs. vn. en cada un año, como se avia practicado siempre, para proveher de alimentos á nras. familias, dejando pa. la ciudad del pago de sus fondos, lo perteneciente á la Alcaydia de la carcel de la misma, é hicimos presentacion de los Documtos. que parece nos habilitaban al percibo. Pasó todo á Informe de la prima. Division, la que tubo, por justo se nos pagasen dhos. tres meses, en cuya vista el M. I. S. Intendte. por Decreto de 19 del q. rige, ha acordado, que acudamos á V. S. con esta solicitud, como resulta del recurso, Informe, Decreto, y Documen-

tos, que reproducimos: consta á V.S. el exact
sempeño de ambos oficios, su mucha respon
lidad, y que estamos sin alimentos, materia
recomendable por todos titulos. Por lo que
A V.S. suplicamos lo tenga todo por reproducido, y se
mandar, se nos haga pago de los tres meses de
Febr.o y Marzo de este año, y demas que se venie
del sueldo de la Alcaydia del insinuado Presu
to de gastos del Gobierno civil, ó de otra fo
probea V.S. á nuestra subsistencia, y necesi
como nos hace confiar su comiseracion; Za
goza, y Junio 21 de 1811.

M. T. S.

Micaela de La Fuente

Joaquin Rome

Zaragoza 22 de Junio de 1811

Informe el Ayuntamiento.

Dominguez

El Ayto. despues de haver examinado el Articulo quince q.e contiene
tificacion del sec.o de R.l Acuerdo encuentra mui arreglado al Ca
cim.to de Municipalidades el que el sueldo de los Alcaides de la
celes se comprenda en el presupuesto civil, mas mientras
aquel se realiza se hace preciso el que al Alcaide de es
cel se le continue pagando como hasta ahora se haverif
del tesoro publico su dotacion por la carcel de Corte, a
continua en hacerlo el Ayto. por la carcel de la Ciuda
rag.a Junio 30 de 1811

Mariano de Sardañas

Anast.o Marin

Martin Diaz de Garchitorena

Juan Fran.co Perez

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

...alga para el año de mil ochocientos y diez.

...ra el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos y once.

Zaragoza cinco de Julio de 1811.

Entreguese este Expediente original á D.a Micaela La fuente, para que acuda al Exmo. Señor Gobernador General, á fin de que se sirva resolver en el particular lo que fuere de su agrado.

Dominguez

...de la carcel

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Exmo Señor

Exmo Sr.

Da Michaela Lafuente y Asin Viuda de Dn Joaqn Ximenez de Zenarbe, Alcayde de las Carceles de Corte y de las de la presente Ciudad, y como tal usufructuaria de ambas, y Dn Joaquin Romeo Teniente nombrado por la misma á los pies de V. E.

Exponemos: Que por los Articulos quince y diez y nueve del nuevo plan aprobado por V. E. para los SS. Ministros y Subalternos de la Rl. Audiencia, se detallan al Alcayde de ellas dos mil quatrocientos reales de sueldo, y el remanente del mismo sueldo del Alcayde, importante ocho mil treinta y seis reales veinte y siete maravedis, al posehedor del Vinculo de la Casa de Ximenez de Zenarbe, si adquirio estos oficios por titulo oneroso; y que deba pagarse del Presupuesto de gastos del Govierno Civil, como los sueldos de Medico y Cirujano de las Carceles.

Con este motibo y con el de no habersenos pagado en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año lo que acostumbrabamos

...icion es cierta. Consi... Alcayde de la Carcel de ... clase de un Oficial ...gado de mantener ... este establecimto; y no ... Miembro de la ad... de justicia, se dispen... ...emo de sueldos de la ... Los gastos que oca... reparacion de la Car... y la manutencion ... que no tienen bie... ...luirán en el Presupues... del Gobierno civil, ... los sueldos del Alcai... y Cirujano; y á pre... haberse hecho este ... no se ha pagado en ... al Alcayde, ni á la ... Dueño Propietario ... dia en el antiguo Go... ...eldo que se les ha da... por ella y que se ... mismo Reglamento ...sen, incluiendolos ...puesto referido y no ... Audiencia. ...caide de la Carcel

de Corte, S.r Ex.mo, es un Empleado del Gobierno civil de la Provincia porque esta Carcel sirve para los Presos de toda ella, y su dotacion se ha pagado siempre y debe pagarse del tesoro publico, lo mismo que la de los Gefes de aquel, y el haberse hecho, ó no haberse hecho el Presupuesto de gastos de él, no es una razon para no pagar la dotacion de una Plaza tan necesaria.

Asi, la resolucion en mi opinion debe ser, que se pague inmediatam.te á estos Interesados por el tesoro publico lo que se les esté debiendo p.r la dotacion de la Alcaidia de la Carcel de Corte con arreglo al Reglamento de sueldos de la Aud.a y que en adelante los incluia el S.r Comisario Gen.l en el Presupuesto en que se incluie el gasto que ocasiona la manutencion de los Presos que no tienen bienes como se previene en el mismo. V. E. sin embargo resolverá como siempre lo mas justo. Zarag.a 23. de Agosto de 1811.

Ex.mo S.r

El Regente de la Aud.a

José de Villa y Torres

percivir del tesoro publico en calidad de [...]dientes de la Audiencia, acudimos al Cab[...] Intendente acreditando la adquisicion de [...] plazas por titulo oneroso en los causantes [...]cho del D.n Joaquin Ximenez de Zenarbe, y [...]camos se nos hiciera pago por la tesorer[...] dichas tres mesadas en quanto á la Carce[...] Corte, dejando á la Ciudad y sus fondos [...] del sueldo de su Carcel; Y por Decreto [...] y nueve de Junio ultimo, se nos mandó [...]semos al Comisario General de la Orill[...] quierda del Ebro porque la formacion [...] Presupuesto no correspondia á la Comi[...] General de Govierno. Asi lo executam[...] el Expediente original, suplicando al Ca[...]ro Comisario se nos hiciera pago de dich[...] Meses del sueldo de la Alcaydia de la C[...] de Corte del referido Presupuesto, ó de o[...]ma probeyese á nuestra subsistencia; [...] Informe al Ayuntamiento, en que mani[...] que hasta que se realize el Presupuesto, [...] preciso se nos pague la dotacion de la [...] de Corte del tesoro publico, asi como lo [...] Ayuntamiento en quanto á la Carcel [...] por Decreto de cinco de Julio de este año [...] servido mandar se nos entregue el Exp[...] original para que acudamos á V. E., á [...] que se sirba resolver lo q.e fuere de su [...] del mismo aparece q.e presentamos: E[...] hace ya siete Meses sin alimentos ni [...]

de subsistir, y habiendo percivido siempre el sueldo de la Alcaydia de la Carcel de Corte del tesoro publico, parece muy conforme se nos continué hasta que haya fondo seguro en donde podamos cobrar nuestros alimentos. En cuya atencion.

A V. E. suplicamos que habiendo por presentado dicho Expediente, se digne mandar se nos haga pago del sueldo q.e tenemos devengado desde principio de año y el que devenguemos en lo succesibo del tesoro publico como hasta aqui, incluyendonos en el Presupuesto q.e corresponda, y comunicando la orden correspondiente para ello al Gefe ó Autoridad q.e deva hacerle, dejando á la Ciudad y sus fondos el pago del sueldo de su Carcel, como lo esperamos de su conocida justificacion. Zarag.a y Agosto 20. de 1811.

Ex.mo Señor

A. L. P. de V. E.

Micaela de La fuente

Joaquin Romeo

Gobierno de Aragon.

SELLO TUARTO, TUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Scria Gl. Al Gobno. Zarag.a 6 Set.e 811

En atencion al reglam.to n.o relativo a la tram.on á q.e se refiere el
de la misma, se servira ex.r Com.o G.l de la orilla izq.da del Ebro inclusiv
implicle en el presupuesto de gasto a gobno civil q.e debe formarse
pecho a empleados en la Carcel de Cort y q.e gasto a la misma por todo
le esta debiendo, continuando la inclusion en la Sup.ta de la fo
de los presupuestos sucesivos.

Zarag.a 18 de Setiembre de 1811

Pase al Ayuntamiento para q.e disponga la form
del presupuesto civil, y demas que previene S.E.

Dominguez

Para despachos de diez mil reales de vn.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.º
el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon 1.º
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y ocho de Setiembre de mil ocho-
cientos once junto, y congregado el Ill.re Ayuntam.to de esta
Ciudad en las casas del Sr.r D.n Mariano Dominguez Corregidor,
asistencia de este, estando presentes el mismo Sr.r D.n Mariano
Dominguez Corregidor, D.n Mariano Castillon, D.n Ricardo Dias
de Larchitorena, D.n José Ruiz, D.n Fran.co Perez, D.n Ramon Zarioua-
xin, y D.n Vicente Castillo Regidores, y asi junto, y congregados
dicho cuerpo del dicho del Sr.r Comisario Real de Guerra y Hacienda
de los contornos con el Decreto expedido por el Ex.mo Sr.r Governador
Real en quanto del actual concernimiento á la Exaccion con q.e a-
ven administrarse los caudales del Ramo de Propios de esta Ciu-
dad, y los del de Policia, con lo demas q.e contiene, y cuya igual del
Sr.r Comisario de Guerra en la orilla izquierda, y se acordó se Jun-
tenga el Expediente, y se tenga presente dho Decreto para los efectos q.e
comprehende, y para la formacion del presupuesto que manda
se dió comision á los Sres. Cerdaña, Romeo, y Ruiz para q.e lo exa-
minen en todas sus partes, con arreglo al mismo, y q.e desempe
dicho cometido todos los impuestos q.e el mismo manda hacerse
se hallen en esta Real Aduana, en el Peso, Atm.a de Carbon, los
quales dimanen de los Carros, y demas q.e sea necesario.

Asimismo se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr.r Co-
misario Real fha del mismo dia en q.e para proceder al reparto
de la contribucion de habitencia y del presente año pide una Ex-
tracta de la Contrata de la Paja, y se acordó se le pase en el acto.

Se dió cuenta despues oficio del Sr.r Comisario de Guerra fha

dien y fej del corr.te en q.e remita el Decreto de S.a Exc.a de 12 del mjn.o
relativo à la reunion de las quatro Contaduriaj y assi mismo Cop.a
con lo demaj q.e contiene, y se acordó se junte al Exped.te y se tenga p.r
ente en los casos q.e ocurran.

Assimismo se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Comis.o
Gov.no fha 12 del corriente en q.e comunica el q.e le há dirigido el
Sr. Regente de la Rl. Audiencia sobre el nombram.to de Alcalde may
xj de esta Ciudd hecho p.r su Exp.a en D.n Juan Ulned, y D.n Vicente C
con el sueldo de su dotacion, y se acordó se junte al Exped.te y se l
incluya en el Repartimiento q.e há de formarse.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Director Gral de Contr
rias de catorce de los corrientes relativo à la exhibicion de l
cuenta de la imbencion de Caudales de Abintestatos con un
Extracto de la Ex.ma consignada à favor de Montpriget, y otra p
el Sr. Regidor Ganchitoreno de los cinco mil y seiscientos r.s v.o
tomó para Cargo y Aguardiente, y se acordó se le conteste al
Sr. Director q.e inmediatam.te se le pasaran todas las boletas y cu
tas q.e solicita, y q.e el no haberlo hecho ames há consistido en
ocupaciones del Ayuntam.to en animos urgentes y del Sr. Dire
cio.

Se dió cuenta de un Memorial de Mr. Bauquet y Comp.a
sobre el cumplim.to del pacto quinto de la Contrata de Ca
rros, y se acordó se le entregue el caudal q.e pueda ser havido ha
ta q.e se verifique el reparto.

Se dió cuenta de un Memorial de la Municipal
dad de Villanueba de Gallego en q.e hace una certifica
cion de la exposicion de los Medicos q.e hicieron quando e
tubieron en ella sobre las enfermedades, y se acordó
le dé de lo q.e contiene, y fuese de dho.

Se dió cuenta de un Memorial de Cayetano Quin
y demas Reos en q.e suplican se les pague su dotacion d
quince dias para alimento de sus familias, y se acordó pa
al Sr. Romeo para q.e les facilite el pago de qualquiera ca

que pueda ser habido.

Assimismo se dió cuenta de otro Memorial de Nicolas Re-
gonio Vizcaino, en q.e suplica se le paguen quatro mil execuenas
fijas de Reos y hace mrd. por las vidrieras q.e resultan de las quatro
cuentas que presenta para las casas de los Exmos. Generales Cassi,
Compere, y Exmo. Mayor de Plaza: y se acordó pasen al Sr. Ruiz para
q.e le satisfagada importe en efectivo caudal para ello.

Ultimam.te se dió cuenta del Recurso del Sr. Comisario à los
Reunos de la Rl. Caxa de Cordoba sobre el pago de su sueldo de Alcai-
desa de las Rls. Carceles de Corte, y se acordó se le incluya en el pre-
supuesto q.e se há de formar. Y sin haber tratado otra cosa, se disol-
vió el Ayuntam.to de q.e certifico.

Manl Gil y Murillo
Secr.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

Este Ayto ha recibido el ofº de V.S. de 14 de los Corrientes relativo ala presentacion delos documentos que acrediten las entregas de efectos correspondientes al dinero que ha recibido el Contratista Mouprest a virtud de Libranzas de Capitular Comdo Dn Juan Romeo, no menos que delos que cubran los 5200 rs vn recibidos por el Repr Dn Martin Diaz de Garchitorena. No los ha remitido ia este Ayto por haverse hallado todo este tiempo complicado en asuntos del Rl servicio, y dela maior urgencia, pero que de V.S. persuadido lo verificara con la maior brevedad. Dios gue a V.S. ms as Zarag.a Sepe 18 de 1811 Romeo, Castillon, Garchitorena, Ruiz Perez.

Director Gral de Contes

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo Señor.

Da Luisa Gonzalez de Quisano, Viuda de D. Eugenio Navarro Regidor que fue de este Ill.mo Ayuntamiento, hasta su Muerte, cuyo Empleo sirvio mas de 40 años, con la Devida atencion á V.S.I. hace presente que se halla en la triste necesidad de pedir una Limosna por lo poco que le Rinde los Arriendos de la Torre que Possehe en Viudedad, por los perjuicios que en dha Torre an ocasionado las presentes circunstancias, pues pagados los Censos que contra si tiene, no le queda libre sino: 22 rs vn para pagar las Contribuciones; que un Amigo de su Difunto Marido le dijo se fuera á su Casa, la á Mantenido seis meses, pero como los Comestibles an subido de precio, y su sueldo es muy corto, no puede Continuarle con esta Limosna. Por tanto

A V.S.I. humildemente Suplica que echo cargo de su infelicidad, y teniendo la fortuna de haber sido su Marido uno de sus Individuos use la caridad de señalarle alguna cosa para poder Alimentar se en su Abanzada edad, y falta de Salud. Que asi lo espera de la acostumbrada piedad de V.S.I.

Zarag.a y Setiembre 12 de 1811.

Luisa Gonzalez de Quisano

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos y once Juntos y Congregados los SS. Dn. Juan Romeo, Dn. Mariano Castillon, Dn. Martin Diaz de Garchitorena, Dn. Jose Ruiz, Dn. Juan Fco. Perez y Dn. Anastasio Marin Regidores, y asi juntos y Congregados en las Casas de dho. S. Romeo parecio Dn. Juan Miguel de Echevarria Recaudador de los Caudales asignados al Ramo de Policia, y manifesto tenia en su poder con orden del Sr. Comisario para entregar a disposicion del Ayuntamto. procedente de la Contribucion de Brigadas de setenta a ochenta y tantos mil rs. vn. haciendo al mismo tiempo presente a la Junta los infinitos travaxos que havia puesto en la recaudacion de una Contribucion reducida toda a cantidades de poca consideracion, y en su vista se acordo se pasase la cantidad que sea a poder del Recaudador de Brigadas Dn. Miguel Dolz pasandole por

el presente Sec.º de aviso de ello pa
que recoxa dho Caudal y lo tenga ad
posicion del Ayt.º entregandolo unid
mente con libranzas del Cav.º Reg
Dn Juan Romeo: Igue dho sec.º pase
comunicarle a dho Echevarria que la
ta le ha asignado por via de gratifica
on seis trabajos la cantidad de qua
mil r.s v.n

Asimismo el dho Echevar
hizo presente tenia orden del S.r Co
de recivir para conforme lo fuera p
mitiendo la entrada en los fos a
administracion del Aceite varia
cantidades que de la misma hauia ex
hecho para atender a varias ordenc
que hasian ocurrido, y asimismo
tenia que presentar al Ayuntam
ento varias Cuentas de la Administra
on de algunos años Propios por
tiempo que hauian estado a cargo

El S.r Carrion hiz
presente que la oficina de afericion
se hallaba encargo con el sueldo de
en el Alexandro Torre
en ejercicio a Antonio Benavente, no e
necesaria todo el año, y podria un
tener interinamente el principio de cada un
y en los restantes un dia a la sema
por si alguno quisiera aferir med
sino y otras. Por su vista se acor
que la oficina de afericion sea p

ne por tiempo de tres meses al princi- 565
pio de cada año, los dos primeros para
a fuera donde que voluntariamente se pre-
senten el tercero para salir a hacer
la visita de pesos y medidas y mandar
aferir con la multa correspondiente
los morosos, y que en lo restante del
año unicamente se abra un dia a la
semana, dandole el sueldo a los em-
pleados los tres meses corriente y des-
pues los dias que se empleen en
el encargo de hacerles saber por el
afinamiento de pesos y medidas no
se ha de exigir cosa alguna al vecino
sobre lo que quede encargado el S.r
Comisionado de hacerlo cumplir que
todo se empiece a verificar en el pri-
mero del proximo mes de Oct.e

Habiendo comparecido
en la Junta d.n Vicente Fracian Maestro
Arquitecto hizo presente que faltaba
mui poco para la conclusion de la obra del Quar-
tel de Caballeria y que faltaria algun cali-
bre p.a ello: Atendiendo la Junta a lo util
que ha de ser p.a la Ciudad la conclusion de
dha obra acordo que con calidad de
reintegro, del Caudal que hai de vengado
de la contribucion con destino a la repara-
cion de Quarteles que se tiene pedido
a la Sup.a Gob.n y Cap.n Gral, de saque el
que sea necesario de la Com.n del

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SIET

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Nap
y año de mil ochocientos once.

Aceite dandole los libramientos ne
rios al indicado objeto.

Por D. Miguel
Zoqui Vec.o de esta Ciudad se pnto la
ta de cera de las Iluminaciones y otro
tos de la Ciudad importante ocho
ochocientos sesenta y cinco r. y ve
y quatro mrs v. Y se acordo pase a
D. Jose Ruiz p.a que con preferen
a qualesquiere otro credito se la
tisfaga.

Se dio cuenta de un me
rial de D.a Luisa Gonzalez de Quixano
da de D.n Eugenio Navarre Reg.r qu
fue de esta Ciudad en que suplica
limosna. y se acordo se tenga pnt
solicitud.

Se volvio a dar cuenta de
decreto de su Ex.a el S.r Mariscal
vernador Gral de Quatro de los

566

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez,

para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

xientes relativo a la separacion de los
Propios de la Ciudad de los fondos de Policia
Y se acordo que por ahora el S.r Ruiz cobre
los fondos del Puente de Piedra ponga
una persona de entera satisfaccion por
el tiempo que tenga por conv.te para
ver su producto, y que se fixen carteles
con anuencia del S.r Comisario para el
arriendo del mismo y del Ponton si
se consigue el ponerlo, y que para el
Lunes proximo se convoque a otra Junta
p.a tratar de presupuestos y demas con-
cerniente al expresado decreto: Y sin
haver tratado otra cosa se disolvio
la Junta de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Vec.o

De orden del Ill.mo Ay.to prevengo al
reciba de D.n Juan Miguel de Eche-
verria Caxero de los Caudales de Po-
licia de 70 a 80 mil r.s v.n que entrega
rá al por cuenta del mismo Ay.to á
cuio fin dará V. el Corresp.te reci-
bo, teniendo este Caudal a disposi-
cion del mismo Ay.to med.te las libran
zas de su Com.do D.n Juan Romeo.

Dios gue a V. m.s a.s Za-
rag.a Sep.e 19 de 1811 Gil Sec.o

A D.n Mig.l Dolz

o quatro mrs.

AÑO DE MIL
VEVE.

poleon I.°

cuatro de Hbre
do el Ilmo Ayun
l Señor D.n Juan
no Señor D.n
D.n Mariano
torena, D.n José
Anastasio Ma-
es; y asi jun-
eo se hizo pre-

sente, que del caudal sobrante de las carnes, y pro-
ducto de las tablas se podia hacer entrega con ca-
lidad de reintegro pasandolo á la Caxa de D.n Mi-
guel Dolz al Contratista de los carros Manuel Le-
on Mathéo, que estaba haciendo el servicio, y no se
le pagaba, y se acordó que con calidad de reintegro

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.
Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y cuatro de Nbre de mil ochoc.s once junto, y congregado el Ilmo Ayuntam.to de esta Ciudad en las casas del Señor D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo Señor D.n Juan Romeo, D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Juan Francisco Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores; y asi juntos, y congregados por el Señor Romeo se hizó presente, que del caudal sobrante de las carnes, y producto de las tablas se podia hacer entrega con calidad de reintegro pasandolo á la Caxa de D.n Miguel Dolz al Contratista de los carros Manuel Leon Mathéo, que estaba haciendo el servicio, y no se le pagaba, y se acordó que con calidad de reintegro

sele entregue á dicho Contratista lo que se pu
paraque no falte el servicio.

Asimismo hizó presente, que los Corta
res le habian manifestado no podian contin
ar en el arriendo de las tablas sino seles
cia algun rebage; y se acordó dar como se
comision á dicho Señor Romeo paraque ate
das las circunstancias saque lo que pueda
dichos Cortadores.

Asimismo hizo presente, que el aceyte
bia baxado de precio, y que se estaba en el co
de hacer rebage en las Tiendas á beneficio
Publico; y se acordo, que dicho Señor Romeo ha
el rebage correspond.te con proporcion al precio
lleva.

Se dió cuenta de un memorial de D.n J
Dabancase Contratista de efectos de subsiste
as, D.n Francisco Ranter, y D.n Joaquin Sanc
del Cacho sus fianzas, por el que suplican
cancele la Escritura de contrata de Subsistenc
y el afianzamiento por haber fenecido el tie

de ella, y estarsele debiendo varias Cantidades; y se
acordó, pase al Señor Asesor paraque dé su dicta-
men, á fin de que el Ayuntam.to acuerde lo que
tenga por conveniente.

El Señor Sardaña hizó presente sele
habia hecho la encomienda de una Viña apre-
hensa por el Juzgado Ordinario de esta Ciudad;
y se acordó haberla por encomendada, y que
pasase al Secretario paraque cumpliese con
lo dispuesto por fuero.

El Señor Romeo presentó la Cuenta
de las quatrocientas quarenta, y nueve libras,
diez sueldos, y doce dineros Jaqueses que de orden
del mismo Ayuntam.to recibió de Simon Larui
arrendador del abasto de la Baca para apli-
carlas á las fiestas de los dias quince, y ve-
inte y cinco de Agosto proximo con los reca-
dos de data, que las justifican, siendo igual
el cargo con la data; y examinadas sele apro-

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

baron, y se le mandó dar testimonio de ello. Y sin haber tratado otra cosa se disolvió el Ayuntamiento de que Certifico.

Man.l Gil y Bonilla
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos y once Yo el infrascripto Secrio me constituí en las Casas del Señor D.n Juan Romeo Caballero Regidor en la que estaba el S.r D.n Mariano Sardaña, siendo las ocho horas de la noche, y les hicé presente acababa de recibir un memorial de los S.S. Bousquet mayor, Thiolairon y Compañia en que suplican se les admita el desistimiento formal que hacen de continuar con las contratas de efectos celebradas con el Ayuntam.to por los

motivos que en el exponen. Y acordaron
dido lo urgente del negocio, y no ser hora
juntar el Ayuntam.to el que dicha exp
cion se remita original al S.r Comisario
neral de Aragon para q.e S. S.a acuerde
que tenga por conveniente teniendo p
sente el reintegro á la Caxa de Alma
de reserva de los ciento sesenta mil re
vellon, que anticipó para facilitar las
tratas, y que se dé cuenta en el pri
Ayuntam.to de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Este Ay.to remite a V.S. original la exposicion
y separacion formal q.e acaba de recibir de los S.s
Bousquet mayor Thiolairon y Comp.a de las contra
tas de efectos pedidos á esta Ciudad y que celebra
ron con m.os Comisionados a presencia y med.te
la autorizacion de V.S. en los dias 27 de Ag.to
y 5 del Corr.te

Prescinde el Ay.to de los motivos que en
la misma exponen y alegan p.a la separacion
mas no prescinde ni puede prescindir de que
haviendo mediado la autorizacion de V.S. deve
hacerle p.nte esta novedad, ia p.a que nunca
se le haga ningun cargo al Ay.to de la falta q.e
pueda resultar en el servicio ia en todo even
to p.a que V.S. prevenga la seguridad del rein
tegro a la Caxa de Alm.s de reserva de los
160 mil r.s v.n q.e anticipo á este Ay.to p.a facili
tar las referidas Contratas, y ia finalm.te
p.a que V.S. mande y disponga lo que tenga
por mas conveniente.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Zarag.a Sep.e 24 de 1811. Romeo
Sardaña

Sr. Gral de Aragon

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA

PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN

Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

Nos Don Luis Gabriel de Suchet, Mariscal del Imperio, General en Gefe del Exército de Aragon, y Gobernador General de las Provincias que forman el Departamento de este Exército &c.

Habiendo sido nuestro ánimo bien determinado, que los Pueblos pagasen en especie el cupo que les ha correspondido sobre las Contribuciones de Subsistencias, á fin de impedir á los insurgentes que se aprovechasen de ellas para mantener las quadrillas de brigantes, y transportar los frutos á las Provincias no sumisas; habiendo tolerado aunque con sentimiento, que algunos individuos contribuyentes lo hagan en dinero á sus Pueblos en el caso de no hallarse en su poder los efectos pedidos, sin embargo de que los Pueblos comutasen este producto en víveres para los Almacenes del Exército: informado de que este metodo de pagar en dinero de parte de algunos contribuyentes ha dado lugar á varios abusos, los quales quiero cesen, aplicando à todas las cobranzas un principio que las centralice todas en la caxa del Tesoro Imperial, no obstante los inconvenientes que presenta su execucion. Visto el informe del Señor Intendente General: HEMOS DECRETADO Y DECRETAMOS.

ARTICULO 1.° A contar desde hoy, todos los caudales procedentes de los Pueblos de los distritos que en parte ó en totalidad pagaren en dinero su cupo de contribucion en especie, haràn sus entregas sin excepcion alguna á los Perceptores de dichos caudales, ó en la Caxa del Recibidor Centrál ó de sus Subalternos.

ART. 2.° Estos Perceptores se cargarán dichos caudales en sus cuentas, y quedaràn responsables de todos los fondos de esta naturaleza que les serán entregados por los Pueblos, dandoles recibo, y siguiendo en su contabilidad y asientos las reglas establecidas por los Reglamentos y diversas circulares del Ministro del Tesoro quedaràn solventes solamente con los Recibos del Recibidor.

ART. 3.° Los Recibos, sean de los efectos ó del dinero entregado, serán visados por los Comisarios de Guerra, ó por los Regidores que llevarán asientos para este servicio.

ART. 4.° Los Recibos así visados se entregarán al Comisario General, ó al Intendente de la Provincia, quien ajustarà el descuento tanto en dinero recibido como en los valores de los efectos remitidos conformandose en un todo al Artículo de las Instrucciones del Príncipe de Wagram.

ART. 5.° Se prohibe absolutamente á los Perceptores ó Administradores, y Empleados en la Direccion de Subsistencias expresar en los recibos que darán otros valores que los que se habrán entregado. Se les manda positivamente expliquen en sus asientos y recibos que se les han hecho, han sido executadas en especie ó en dinero, sopena de destitucion, y mas rigurosa, si el caso lo exígiera.

ART. 6.° Luego que los documentos habrán sido visados por la autoridad local, reconocidos por el Señor Intendente, se entregarán al Recibidor Centrál, quien admitirá en pago de las contribuciones extraordinarias en especie.

ART. 7.mo El Señor Intendente General, y todas las autoridades civiles, y militares quedan encargados cada uno en la parte que le toca de la execucion del presente Decreto. Quartel General de Zaragoza 27 de Agosto de 1811.=El Mariscal del Imperio Comandante en Gefe del Exército de Aragon=Firmado=EL CONDE DE SUCHET.=Por copia conforme,=El Intendente General del Exército de Aragon.=Firmado del Imperio Lacuée.

Por ampliacion,

El Comisario General de Aragon,

Luis Menche.

Dirijo á V. S. Y. el adjunto Exemplar del Decreto del Exmo. Sor. Gov.or g.l de 27 de Agosto, q.e me há pasado el Sor. Comisario gral. de Aragon, por el qual se há servido S. E. establecer el metodo q.e deven observar los Pueblos en la solvencia de sus Contribuciones de Subsistencias; á fin de q.e V. S. Y. lo tenga entendido.

Dios gue. á V. S. Y. m. a. = Zarag.a 23 de Sepre. de 1811

El Com.o G.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro

Domingo

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

Entre otros pactos convenidos con las Municipalidades de Leciñena, y Perdiguera en la Contrata que han hecho con la Direccion de Subsistencias obligandose á la conduccion de una considerable porcion de Leña y Carbon p.a el Surtido de las tropas de esta Plaza, es tambien segun me avisa el S.r Comisario gen.l de Aragon en oficio de 14 del actual de que los Vecinos de ambos Pueblos empleados en el corte, fabricacion, y conduccion de dhos combustibles con sus Carros, y Caballerias sean exentos del pago de peage de Puentes, y Barcas.

Lo aviso al V.S.I. para su cumplim.to en la parte que le corresponda durante subsista dha contrata, ó haya orn en contrario—

Dios gue á V.S.I. m.s an.s Zarag.a 20 de Set.bre de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Arag.n
en la orilla izq.da del Ebro—

Dominguez

S.no Ayuntam.to de Zarag.a

Zaragoza 19, de Septiembre de 1811.

El Auditor del Consejo de Estado, uno de los Intendentes particulares de Aragon, y Director General de la Contaduría de Registro y Liquidacion.

Al ayuntam.to de esta Ciudad.

Ill.mo S.or

Con esta fha. paso la Orn. Conveniente ala S.ta de R.l Contribucion, p.q. ae proceda inmediatam.te al reparto dela Contribucion de efectos de Subsistencia q.e en el pte. año debe satisfacer esta Capital, considerando alos art.s Contratados, los precios Estipulados enlas Contratas, y alos q.e no lo estan, los q.e ha acordado el S. Intend.te Gral. Daron de Lacuèe, haciendo el aumento q.e juzgue Conveniente por fallidos, por ser todas estas operaciones privativas, y peculiares de su instituto, con el auxilio dela Seccion del Catastro, y no dela de V.S.I. q.e lo habia pretendido y aun estipulado contra lo dispuesto en R.s Ordenes y Reglamentos, y queriendo invertir el Orden en perjuicio del Servicio y delas Regalias dela S.ta

Con fha. de 15, del Corriente me dirije el Caballero Corregidor Gral. de Zaragoza D.n Mariano Dominguez un oficio de V.S. Y.

de 9. del mismo, q.e incluye dos notas, la una q.e manifie
el importe de los art.s de Subsistencia contratados, y la
el de Varias deudas, q.e V.S.I. tiene contra si, solicitando
Comprehendan en el reparto de Subsistencias, o bien en otr
separado, pero no Considerandome con facultades bastan
p.a determinar este punto, podra V.S.I. acudir al
Authoridad superior, en la inteligencia de q.e en la Contrib
cion de Subsistencias, de ningun modo podra incluirse esta
Cantidad.

Tengo el honor de saludar a V.S.I. con la m
distinguida Consideracion.

Cocube Freyre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

REY E. ESP. Y E. L. IND. JOSE NAP. I. P. L. G. DE DIOS

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.ª á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos, y once junto y congregado el Ilmo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo por ocupacion del Señor Comis.o en que intervinieron los S.S. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Franc.o Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores; y asi juntos, y congregados se dió cuenta de una exposicion de D.n José Guallart contratista de la Paja pedida á esta Ciudad en la que suplica se le admita el desistimiento formal de la contrata de Paja, que hace por quanto la contribucion, que se há de recaudar para su pago se

manda cobrar por d.n Joaq.n Cuellar, y pasarla d
es á la Caxa central del Exercito; y en vista d
ello se acordó se remita original al Señor Co
sario Gen.l de Aragon asi como se le remitió
desistimiento de los S.S. Bousquet mayor, Tiol
ron, y Compañia contratista de los demas a
ticulos de Subsistencias, paraque su Señoria
mande, y disponga lo que tenga por mas c
veniente.

Se dió cuenta de un Oficio del S.r Co
sario de Govierno, fecha veinte y tres del corrie
por el que remite un exemplar del Decre
del Exmo S.r Governador Gen.l de veinte y si
de Agosto; por el que se há servido S.E. es
blecer el methodo, que deben observar los Puebl
la solvencia de sus Contrib.s de Subsist.s: y s
acordó se junte al Exped.te y se tenga pre

Asimismo se dió cuenta de otro Ofici
S.r Comisario del Gov.o fecha veinte del corrie
relativo á que entre otros pactos convenidos c

las Municipalidades de Lexiñena, y Perdiguera
en la contrata, que han hecho con la direccion
de Subsistencias de una considerable porcion de
Leña, y Carbon, que en la conduccion de dichos com
bustibles con sus carros, y Caballerias sean exen
tos del pago de peage, puentes, y barcas: y se
acordó se junte al Exped.te y que llamando á los
Alcaldes de Lexiñena y Perdiguera los S.S. Castil
lon, y Ruiz les den unos salvos conductos paraq.e
quando vengan á esta Ciudad con leña, y Carbon
para las Subsist.s no se les exija el derecho de
Pontazgo á fin de evitar los perjuicios, que de no lle
varlos, y de conducir dichos combustibles para otros
efectos podian originarse en el pago del puente.

Se dió cuenta de otro Oficio del S.r director Gen.l
de la Contad.a de registro, y Liquidacion fecha diez y
nueve del corriente en el que dá cuenta haber pa
sado la orden conveniente á la Junta de Contrib.s
para el reparto de la de efectos de Subsist.a que
en este año debe satisfacer esta Capital, previ
niendo al mismo tiempo, que no se halla con fa

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

cultades para repartir el Estado de deudas, q. contra si la Ciudad, y q. acuda á la autoridad Superior: y se acordó se junte al Exped.te y tenga presente para representar á S.E. sobre ello.

Se dió cuenta de un memorial de Ram. Eloz en q. suplica, que el S.r D.n Martin de Garchitorena le devuelva los muebles, que estrajó de su casa, y pasó con orden del S.r Com.o á la de la Condesa de Bureta para el alojam.to del S.r Ordenador Bonduran: y se acordó pase á dicho S.r Garchitorena paraque le devuelva los q. pa...

El Señor D.n José Ruiz hizo presente el Jardinero de S.E. el S.r Gov.r Gen.l Mariscal Imp.o habia pasado con la cuenta Semanal gasto del jardin paraq. se la pagase; y Espe... q. el Ayuntam.to le dixese si no obstante la m... orden de S.E. de cuatro del corriente, que ciñe...

tos de los S.S. Militares alojados en Casas no habitadas en el articulo nono á la Pura agua, y lue habia de continuar con el pago de una cantidad Semanal, y por si bastante de absorver el producto de uno de los principales propios de la Ciudad; el Ayuntam.to en su consecuencia acordó atenerse á lo literal de la orden no verificando este pago, y aun si se le mandase executarlo representar al S.r Gov.r Gen.l sobre su imposibilidad, lo nada conforme que era á justicia el que á esta Ciudad se le gravase con un cargo, que en su caso debia ser de todo el Reyno, y demas, que tuviese por conveniente.

Se dió cuenta de una exposicion del Theniente de Policia D.n Pedro Rodriguez en que presenta una cuenta de la Obra, y gastos en la Casa, q. habita...

el Exmo. Sr. Genl. Musnier importante cin
mil, ciento quarenta, y seis reales y diez y s
mrs. vn. paraque se le satisfaciese por el Ay
tamto.: y se acordó dar Comision á los S.S.
lon, y Carchitorena paraque pasen con el
mo Rodriguez á visitar á S.E. el Sr. General
Musnier, y manifestarle, que con su anu
y consentimiento se representará al Sr. Y
Genl. Baron de Lacuoe paraque dispong
S.S.a se pague dicha cuenta del producto
Bienes Nacionales. Y sin haber tratado otra
se disolvió el Ayuntamto. de que certifico.

Manl. Gil y Burillo

t.

579

De nuevo acaba de recibir este Ayuntamiento igual renuncia formal que original se acompaña de Dn. Jose Guallar dela Contrata de ciento dos mil arrovas de paxa que celebro con este Ayuntamiento mediante la autorizacion de V.S. Ha crehido igualmente deverselo hacer presente a V.S. paraque se sirva tomar las disposiciones que tenga por convenientes, siendole mui sensible al Ayuntamiento, que por la nueva traslacion de Caudales ala Caxa Central del Exercito en consecuencia de una orden que si al Ayuntamto. le fuese dado interpretar no creheria ablava con Zaragoza, se le prive de unas Contratas q.e atendidas las circunstancias las crehe mui bentaxosas al bien del Publico. con cuia defecto ~~[illegible]~~ puede ~~[illegible]~~

Dios gue. a V.S. ms. as.

Zarag.a Sep.e 26 de 1811. Sardaña, Romeo = Castillon: Garchitorena: Ruiz Perez Marin, Castillo.

Gral. de Aragon Dn. Luis Menche.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

a para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos y once junto y congregado el Ylmo Ayunt.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo S.r D.n Juan Romeo, D.n Mar.o Sardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n José Ruiz, D.n Franc.o Perez, D.n Anasthasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regid.s y asi juntos, y congregados estando corrientes las Cuentas de la Inversion de Caudales de las contratas Celebradas con D.n Vicente Monprest para el apronto de efectos de Subs.s de esta Ciudad: y se acordó que por el presente Secret.o se pasen originales con el resumen general de ellas al S.r Director Gen.l de la Contaduria de registro, y liquidacion como

las tiene pedidas en sus Oficios.

El S.r Castillon hizo presente habia pa
en Compañia del S.r Garchitorena, y de D.n Pedro
driguez â ver â S.E. el S.r General Musnier s
las cuentas de composicion de la Casa, que hab
S.E. y que habia estrañado el mismo S.r Gene
no estuviese pagada dicha Cuenta; que se h
la representacion al S.r Varon de Lacue pa
que se pagase del producto de Bienes Na
y que S.E. la apoyaria.

Habiendose presentado en el Ayuntamie
D.n José Dalancase en Persona, y con una
posicion por escrito reducida â la urgencia, q
tenia paraque se le reintegrase los ciento tr
ta y tres mil reales vellon, que se le estaba
debiendo con los intereses devengados proceden
de efectos entregados para la Subsistencia â c
secuencia de la contrata celebrada con el
tamiento insinuando de palabra el perjui
que sufria en este retraso producido en par
de la aplicacion de algunos caudales de la Cau
de Subsistencias, que segun parece se habia

to precisado el Ayuntamiento â impender en las
fiestas, y regocijos publicos ultimamente executa-
dos con motivo de la toma de Tarragona, ele-
vacion del S.r Governador General â la Dignidad
de Mariscal, y celebridad del cumple años en el
dia de San Luis de S.M.I.R.l la Señora Em-
peratriz, y del mismo Señor Governador General.
El Ayuntamiento ha meditado detenidamente
este asunto reconocido la necesidad del pago, y
del reintegro en la Caxa de Subsistencias de las
cantidades, que aunque precisado extrajo de esta
Caxa para el gasto de los referidos regocijos
publicos. Ve el Ayuntam.to de una parte admi-
tida con un feliz exito la libertad absoluta, y ge-
neral de abastos, que solo administra el del A-
ceyte, cuyo efecto no duda, que puesto en igual
libertad lo lograra el Publico con mas beneficio;
en cuyo concepto, y en el de que esta Admin.n
(cuyas cuentas se tienen mandadas presentar
en el termino de un mes al Adm.r Interino D.n
Vicente Piñol) debe existir alguna cantidad de

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

dinero, y efecto de aceyte, y que esto procede del Publico sin un destino tan religioso, y preciso como el que tiene el caudal de la Caxa de Sin... acordó se aplique â Beneficio de este Publico el pago del referido credito de D.n Jose Dabanc... q.e no puede cubrirse con el producto de la Con... bucion por los muchos fallidos, que han resu... do, reintegrando ante todo â la Caxa de Sin... las Cantidades, que se estraxeron para las ref... ridas Fiestas para aplicarlas al pago del mis... credito. Tambien se acordó se le ponga en la re... ferida exposicion por escrito una Certificacion de esta resolucion para su govierno, ê inteligen... y al mismo tiempo: Que al Administrador D. Vicente Piñol se le haga saber esta resolucion paraque presentando desde luego nota de las

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Cantidades, ô Partidas de Aceyte, que de acuerdo con el Mazero encargado Lupercio Braxé tiene ajustadas para la Admin.on no proceda â la contrata de nuevas partidas.

Tuvo tambien presente el Ayuntamiento al tiempo de tomar esta resolucion: Que sobre el Molino del Aceyte, y esta Administracion se hallaban cargados con destino al caudal de decencias cincuenta mil real.s v.n; pero entendió el Ayuntam.to que esta Cantidad puede sacarse con ninguno, ô mui leve gravamen cargando al efecto de aceyte forastero en su entrada â esta Capital con un real de vellon por arroba, y â su salida con medio, cuya carga es mui leve en si, y mucho mas comparada con la q.e siempre debe resultar al Publico en toda Admin.on

de abastos, y que se tendria presente por el Ayu-
miento para proponerlo á S.E. el Señor Marisc
quando despues de arreglar el presupuesto de ga
y productos se propongan arbitrios con arreg
Capitulo siete del Decreto de S.E. de cuatro del
ente para suplir el reficit, que resulte, y que
este caso desde ahora el Ayuntamiento recon
meritos bastantes en el Mazero Lupercio Bra
empleado en la Administ.on del Aceyte parag
se le ocupase en la recaudacion de este impu
y asimismo en el Adm.r D.n Vicente Piñol pre
tando como supone el Ayuntamiento sus
tas conformes.

Se vió á seguida una solicitud de D.n Jose
case, Ranter, y Calho Contratista, el primero de
y fianzas, los dos segundos paraque en atencion
que ya no tenia que entregar efectos por la de
cia de caudales, que el primero era un Acreh
del Ayuntamiento, y que por consiguiente, y q
por consiguiente eran escusadas las fianzas, s
absolviese de la obligacion, que como tales contr

ron con el Ayuntamiento, y habiendo oido este al
Asesor se acordó como lo piden, y que se calzele,
y borre la Escra de Afianzamiento; y que en la
misma solicitud se les ponga por el Secretario una
Certificacion de esta resolucion. Y sin haber tra-
tado otra cosa se disolvió el Ayuntamiento de q.e
certifico.

Man.l Gil y Buxillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

REY DE ESPAÑA Y EL IND. JOSE NAP. I. G. DE DIOS

Valga para el año de mil ochocientos y

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Nap
y año de mil ochocientos once.

6.

El Ayuntamiento remite a V.S. las Contratas celebradas con Dn. Vicente Mou prest para el apronto de efectos de subsistencia de esta Ciudad acompañadas dela cuenta dela imbersion de caudales en los objetos precisamente a que se dirigio la contribucion, documentada delos recibos originales dela direccion de subsistencias, y va tambien unido el resumen general que el mismo Contratista presento al Ayuntamiento. tambien va adjunta la cuenta particular dela imbersion en Carbon y Aguardiente que dio el Regidor Dn. Martin Diaz de Garchitorena delos 5200 r.s v.n que recibio dela Caxa.

Solo tiene que ~~prevenir~~ hacer p.r hacer presente a V.S. este Cuerpo que como aparece del testimo. que se remite con el Num.o 1 se le ~~permitio~~ mandó al Contratista hacer mayores entregas de paxa que la estipulada a virtud dela necesidad que de este articulo padecio el Exercito; y asimismo como resulta del testimonio num.o 2.o se le pago el Trigo delas ultimas entregas al precio del Almudi con el beneficio uno con otro de ~~seis~~ diez y seis r.s por fanega a virtud de exposicion suia y resolucion del Ayuntamiento en aten-

cion al sobreprecio que tomo este efec
mientras que padeciendo escasez de
dales p.a cumplirle con lo estipulado
saron los plazos en que devio hacer la
entregas. Atribuia V.S. a lo complicad
que se ha hallado en diferentes asunto
este Ayuntam.to el no haverle remitid
estas cuentas desde luego que V.S. se
pidio, y por ello espera disimulara e
tardanza involuntaria y efecto del
sobre dho.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zar
goza Sep.e 27 de 1811.

Sr. Director Gral de Cont.r

El S.or Comisario gral. de Aragon con fecha 22 del corr.te me dice lo q.e sigue

„El S.or Intendente gral. del Exto. Baron de Lacuée en oficio q.e acavo de recivir me encarga estrechamente dé las ordenes mas activas para que se componga y arregle en estado transitable la Carretera, ó Camino Real desde Zaragoza al Quartel gral. de Tortosa. En su consequencia espero del celo de V.S. por el servicio se servirá mandar vajo las mas severas penas á todos los Pueblos de su Corregimiento comprehendidos en dha. ruta travajen en ella por requisicion hasta dejarla en el mejor estado de transito, pues asi conviene p.a facilitar la conduccion de los Viveres, y pertrechos indispensables al Exto."

Lo traslado á V.S.Y. para que desde luego dé las disposiciones combenientes por lo q.e pertenece á esta Ciudad p.a llevar á su devido efecto esta orden, y de quedar V.S.Y. enterado p.a su cumplimiento espero aviso.

Dios gue. á V.S.Y. m. a.s = Zaragoza 25 de Sepre. de 1811.

El Com.o g.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ill.mo Ayuntam.to de Zaragoza.

Con fecha 24 del corriente dixe al Corregidor pral de Barbastro lo Sigte.

"Atendido el informe que V.S. inserta en el recurso q. "ha formado la Municipalidad de la Villa de Alcolea de Cinca, "manifestando la Situacion local de dho Pueblo, y otras causas "por las que convendria señalarlo Mercado para la Venta "publica de Granos, me ha parecido conveniente acceder á "su Solicitud, tanto por la Proporcion de los Pueblos q.e podran "ir á Vender sus granos, como p.r la comodidad de otros "muchos que se Surtirán en él. Por tanto, y sin perjuicio de los demas Puntos señalados en ese Partido "para V.S. la correspondiente orn á la Villa de Alcolea, y lo "hara entender á todos los Pueblos para los fines convenientes; "en el concepto de que p.a igual efecto quedo en comunicarlo "á los restantes Corregidores de esta Comisaria de mi Cargo "y demas que corresponda.

Lo traslado literal á V.S.I. para su inteligencia.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zaragoza 28 de Set.bre de 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izquierda del Ebro.

Dominguez

Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á treinta de Setiembre de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del Sr. Dn. Juan Romeo, en que intervinieron el mismo, y los Sres. Dn. Mariano Bardaña, Dn. Mariano Castillon, Dn. Jose Ruiz, y Dn. Anastasio Marin Regidores y asi juntos y congregados por mi dho. Secº. se dio cuenta del oficio del Sr. Comisario Gral. del Govno. fha. veinte y cinco del corriente relativo á que se componga y arregle en estado transitable el Camino Rl. desde Zaragoza al Quartel Gral. de Tortosa por requisicion. Y se acordo se le conteste al Sr. Comisario que por lo que respeta á esta Capital esta corriente y de paso comodo pero que no obstante lo hara reconocer de nuevo para asegurarse mas en ello. Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Comº. Gral. de Govierno fha. veinte y ocho del corriente sobre haver señalado para Mercado en venta publca. de granos la villa de Alcolea de Cinca, y se acordo se junte al Expedte. y se tenga presente.

Por Manuel Blanchar Vec.º de esta
dad se presento la Cuenta de sacar
gantes en el dia de S.n Napoleon y S.n Lui
de Componer la giganta y Cavallicos
portante ochocientos ocho r.s v.n y
acordo pase al S.r D.n Jose Ruiz para
tomando los informes del Tramoista
tinez de lo que ha podido costar la
posicion le satisfaga lo que alcan
de dha Cuenta.

Por Mariano Mie
Impresor Vec.º de esta Ciudad se pr
la Cuenta de la Impresion de edictos p
para afericion y esquelas de Combite
tantes doscientos noventa r.s v.n y
do se le pague quando haia caudal
ello por el S.r D.n Jose Ruiz.

Se dio Cuent
un memorial de D.a Micaela Lafu
Viuda de D.n Joaq.n Ximenez de Cenarve un
tuaria de las Carceles de Corte en que
la formacion de presupuestos: y que
entretanto se le entregue alguna
tidad a cuenta de sus sueldos para
manutencion de su familia. Y
vista se acordo: Que por el S.r D.n
Ruiz se le entreguen dos onzas de
a cuenta dandole recibo.

Con motivo
extincion de la Administracion del
se acordo que el sueldo que se cobr
para pago de los H. Reg.s Prov.l Gral

Asesor y Dependientes: lo satisfaga
el S.r D.n Jose Ruiz de los productos del
Puente de Piedra por ser alimentos
precisos p.a los dependientes hasta que
se señalen los fondos de donde se han de co-
brar.

El S.r Ruiz pnto la Cuenta semanal
de los gastos del Xardin de su Ex.a el S.r Gover-
nador Gral importante trescientos trein-
ta y quatro r.s v.n con un decreto del S.r Com.º
de fha veinte y ocho del Corriente en que
manda su Sria que D.n Jose Ruiz disponga
su pago sin los retrasos de que se queja
el Jardinero como un gasto que deve
satisfacer la Ciudad: Y se acordo que
antes de verificarlo se represente
sobre ello al S.r Com.º y en su caso a su
Ex.a Y sin haver tratado otra cosa se
disolvio el Ayto de que certifico.

Man.l Gil Burello
Sec.º

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Nap.
y año de mil ochocientos once.

El Ayto. en contestacion al ofto. de V. S. de 25 del corriente en q.e le comunica la orden del S.r Int.e Gral Baron de Lacue p.a q.e se componga y arregle en estado transitable la carretera ó camino R.l de Zarag.a al Quartel Gral de Tortosa deve manifestarle que desde luego entiende el Ayto. que la porcion que en su caso corresponde á esta capital, se halla no solo en un estado transitable si es que de paso comodo, n. obstante lo hara de nuevo reconocer el Ayto. p.a asegurarse mas y mas en este concepto.

Dios gue. a V. S. m.s a.s

Zarag.a Sep.e 30 de 1811 Cardaña Romeo

Castillon: Ruiz = Marin

S.r Com.o Gral de Gov.no en la orilla izq.da

Para precaber el que lleguen á faltar enteramente los viveres destinados al consumo de la Tropa estacionaria y transeunte en esta Plaza, cuya escasez empieza ya á experimentarse, y evitar los perjuicios que necesariamente se originarian al servicio por una falta de tanta consideracion: Hallandose la Ciudad de Zaragoza no menos obligada que los demas Pueblos de la Provincia á realizar con la mayor prontitud la contribucion de Subsistencias, que le ha sido impuesta para este año en la misma forma que estos lo verifican: Es indispensable que V.S.S. obliguen á los Cuerpos, Gremios, Comerciantes, y demas Propietarios considerados en la clase de mayores contribuyentes á entregar en especie precisamente, quando menos un tercio de la qüota que les haya sido repartida; dando principio á esta disposicion desde el dia de mañana sin falta y sin admitirles la menor escusa, respecto á que la urgencia de las circunstancias exige necesariamente tomar estas medidas, de las quales no puedo prescindir; dandome puntual aviso de quedar en executarlo asi.

Dios gũe á V.S.S. m.s a.s Zaragoza 30 de Setiembre de 1811.

El Comisario Gral de Arag.n

Luis Mendez

...ente é Individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad.

...Ayuntam.to de Zaragoza.

El S.or Director Gen.l de Puentes, y Calzadas, y del Canal Imperial en oficio que me ha pasado con fha de ayer me dice lo que sigue=

"En consecuencia de la Orn del S.r Intendente Gen.l Baron de Lacuee he nombrado al Arquitecto D.n Jose Estevan para la impeccion de las obras que deven executarse en los Caminos desde Zaragoza à Tortosa con el Sueldo de ochenta R.s V.on diarios, que es la dieta ordinaria, y acostumbrada à señalarse en Comisiones de igual naturaleza. Estas reparaciones segun las Orn del S.r Intendente Gen.l deveran executarse p.r requisiciones. Lo que participo à V. para q.e se sirva reconocerle por tal, y lo de à reconocer à las Justicias de los Pueblos donde corresponda; facilitandole al mismo los auxilios necesarios para el mejor desempeño de este importante Servicio, conformandose con las disposiciones que este acordare relativas à dhas obras.

Lo traslado al V.S.I. para que reconozca al Dador por el Arquitecto D.n Jose Estevan nombrado para impeccionar las referidas obras, y le proporcione los auxilios que necesitare, teniendo presente en todo lo demas que se expresa por convenir asi à la reparacion de dho Camino.

Dios gue al V.S.I. m.s a.s Zarag.a 29 de Set.bre 1811.

El Comisario Gen.l del Gov.no de Chag.n en la orilla izq.da del Ebro.

Dominguez

Ayuntam.to de Zaragoza.

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

REY DE ESPAÑA Y DE L. IND. JOSE NAP. I. P. L. G. DE DIOS

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zarag.ª á primero de Octubre de mil ochocientos y once junto, y congregado el Ilmo Ayunt.to de esta Ciudad extraordin.º en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Correg.r de orden de este en q.e intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Correg.r, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n José Ruiz, D.n Francisco Perez, y D.n Anastasio Marin Regid.s y asi juntos, y congregados se dió cuenta del Oficio del S.r Comis.º Gen.l de Arag.ª fecha del dia de ayer relativo á que para precaver la absoluta falta de viveres á la tropa estacionaria, y transeunte en esta Ciudad: Hallandose la Ciudad debiendo la Contribucion, de Subsistencias, q.e se le há repartido: Es indispensable el que el Ayuntam.to obligue á los Cuerpos Gremios, Comerciantes, y demas Propietarios pudientes á entregar en especie precisamente quando menos un tercio

desde el dia mañana, dandole aviso de quedar
executarlo, y en su consecuencia ha acordado
Ayuntam.to que todos los Cuerpos Gremios, Com
y demas Propietarios considerados en la Clase
mayores Contribuyentes, como son los que por la
ble Contrib.on de Subsist.s del año proximo hubie
pagado novecientas cincuenta libras jaquesas
beran entregar en la Direccion de Subsistencia
equivalente al tercio en qualquiera de los efec
que mas les convenga de los que se expresan
margen, y les será abonado religiosam.te á cuent
la Contrib.on de Subsist.s, que se esta repartiend
precio, que á continuacion de la misma nota de
efectos se expresa, sin q.e se les prohiva á esta C
la entrega de los dos, ó de los tres tercios en la
ma forma, ni tampoco á los menos pudientes
hacerlo si les conviniere por la equivalencia
Contrib.on que hayan de pagar en parte, ó en
todo; mas estas entregas atendida la urgencia
q.e manifiesta el expresado Oficio del S.r Comi
rio Gen.l de Aragon deberán realizarse en el esp
cio preciso de dos dias de esta fecha: Cuyo ter
no fenecido sin verificarse, el Ayunt.to procederá
nombre de los Cuerpos Gremios, Comerciantes, y de
Propietarios considerados en la Clase de mayores

tribuyentes á verificar la entrega del tercio, que
se le manda exigir á esta Clase de Contribuyen
tes, dirigiendose en su consecuencia á los mismos
para repetir el importe de estos efectos á los pre
cios detallados. Y parag.e 8. y se conteste al
S.r Comisario.

Se dió cuenta de un Oficio del S.r Comis.o
del Gov.o fecha veinse y nueve de 7bre por el q.e
manda se reconozca á D.n José Estevan por Ar
quitecto para inspeccionar los caminos. y se a
cordó se junte al Exped.te y se tenga presen
te. Y sin haber tratado otra cosa se disolvió el
Ayuntam.to de q.e Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y die

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

Los SS. Corregidor Regidores y Ayuntam.to de esta Ciudad de Zarag.a

Hacemos saver: se ha recibido un oficio del S.r Com.o Gral de Aragon del tenor sig.te (Insierase) En su consecuencia ha acordado el Ay.to: Que todos los Cuerpos Gremios, Comerciantes y demas Propietarios considerados en la clase de mayores Contribuyentes como son los que por la doble Contribucion de subsistencias del año proximo hubiesen pagado 2 ó 3 jaq.s deveran entregar en la Direccion de subsistencias el equivalente al tercio en qualquiera de los efectos que mas les convenga de los que se expresan al margen. y les sera abonado religiosamente a cuenta de la Contribucion de subsistencias que se esta repartiendo y al precio que a continuacion de la misma Nota de los efectos se expresa, sin que se les prohiva á esta clase la entrega de los dos ó de los tres tercios en la misma forma, ni tampoco a los menos pudientes el hacerlo si les conviniere por la equivalencia de la Contribucion que haian de pagar en parte ó en todo; mas estas entregas atendida la urgencia que manifiesta el expresado oficio del S.r Comisario Gral de Aragon deveran realizarse en el espacio preciso de dos dias, de esta fha; Cuio termino fenecido sin verificarse el Ay.to procedera a nre de los Cuerpos Gremios Comerciantes y demas Propietarios considerados en la clase de mayores Contribuyentes a verificar la entrega del tercio que se le manda exigir á esta clase de Contribuyentes, dirigiendose en su consecuencia a los mismos p.a repetir el importe de estos efectos a los precios de tallados. Y p.a que llegue á noticia de todos se manda fixar el presente edicto. Zarag.a Oct.e 1 de 1811

Este Ayuntamiento ha recibido el ofi-
cio de V.S. del dia de ayer en que le manda
que para ocurrir a la necesidad que co-
mienza à experimentarse en la subsistencia
de este exercito, obligue a los Cuerpos, Gre-
mios, Comerciantes y demas Propietari-
os considerados en la clase de maiores con-
tribuyentes à entregar en especie precisa-
mente quando menos un tercio de la Cota
que les haia sido repartido dando principio à
esta disposicion desde mañana sin falta
y sin admitirles la menor escusa. Medita-
da en Ayuntam.to pleno esta resolucion
en todos sus extremos, no solo en quanto
a lo literal sino que poniendose de parte
del Concepto de la misma, y de la urgencia
de este servicio se ha arreglado un mani-
fiesto cuia copia se acompaña para fi-
xarlo en los paraxes publicos y acostum-
brados, haciendose preciso que V.S. por su
parte dè las correspondientes ordenes
al Director de subsistencias para que
reciba de qualesquiere Vec.o que se pre-
sente à hacer alguna entrega de los efec-
tos pedidos à esta Ciudad.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a

Oct.e 1 de 1811.

m.o Gral de Aragon

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a dos de Octubre de mil ochocientos y once juntos y congregados los SS. Dn. Mariano Cardaña, Dn. Juan Romeo, Dn. Jose Ruiz y Dn. Anastasio Marin Regidores componentes el Illmo. Ayto. de esta Ciudad. El Sr. Ruiz hizo presente: Que el Sr. Comandante de la plaza solicitava la continuacion de sus mesadas a razon de dos mil quatrocientos rs. vn. y lo mismo sucedia con los quarteles &c: Y se acordo se le manifestase por el mismo Sr. Ruiz de palabra hallarse extinguidos por el decreto del Sr. Mariscal de tres de Sepe. proximo semexantes asignaciones, y que mientras no resultase decreto en contrario no podia accederse a su solicitud.

Asi mismo expuso que Jose Mateis Jardinero de su Exa. reclamava sus sueldos y gastos del Jardin semanalmente: Y se acordo se le satisfaga lo devengado hasta el dia treinta de septiembre proximo, manifestandole que el Ayto. no podia continuar dhos pagos no solo por carecer de fondos sino por no ser de su inspeccion con arreglo a la orden de su Exa. el Sr. Govr. de 3 de dho sepe.

El Sr. Romeo manifesto: Que Dn. Anto. Rafael de Herranat le havia pedido se le pasase oficio

por el Sec.º manifestandole que un em-
go de haver pasado oficio al Sr. Director Gral.
de la Cont.ª p.ª que en el Rep.to de la doble Co-
bucion de Subsistencias incluyese las deudas
que tenia contra si el Ayto. y entre ellas la
mismo Herranat, que habia contestado
tenia facultades p.ª ello ni lo haria a
una orden expresa del Sr. Gov.r Gral. y
acordo se le pase dho oficio para lo que
le convenga.

Se vio el oficio dirigido al
Baron de Lacue sobre que se reintegre
D.n Pedro Rodriguez por la Adm.on de Bie-
nes Nacionales el importe de los reparos de
casa que havita el Sr. General Musnier
y se acordo que puesto en limpio se le re-
ta. Y sin haver tratado otra cosa se di-
vio el Ayto. de que certifico

Man.l Gil y Burello
Sec.º

Habiendo hecho presente el Ill.mo Ayun-
tamiento al Caballero Corregidor se estaba de-
biendo á V. por resta de las carnes anticipa-
das la Cantidad de 1913396 r.s 28 m.s v.n con
otras varias correspondientes á otros ramos
para q.e lo elevase al conocimiento del Sr. Au-
ditor, y Director Gen.l de la contaduria de re-
gistro, y liquidacion, á fin de que este man-
dase executar el reparto correspondiente,
se le contestó por el mismo Sr. Director General
con fecha de 19 de Xbre ultimo lo que sigue=
„ Con fecha de 15 del corriente me dirige el Caba-
„ llero Corregidor Gral. de Zarag.a D.n Mariano Do-
„ minguez un Oficio de V.S.I. de 3 del mismo,
„ q.e incluye dos notas, la una, q.e manifiesta
„ el importe de los Articulos de Subsistencia
„ contratados, y la otra el de varias deudas, q.e
„ V.S.I. tiene contra si, solicitando se compren-
„ dan en el reparto de Subsistencias, ó bien en
„ otro separado, pero no considerandome con
„ facultades bastantes para determinar este

„ punto, podrá V.S.I. acudir ala autori
„ Superior en la inteligencia de q.e en
„ la Contribucion de Subsistencias, de ning
„ modo podrá incluirse esta Cantidad=
que participo á V. Sa.a su inteligencia
y govierno

Dios gue á V. m.s a.s Zarag.a Octubre
3 de 1811. De acuerdo del Ilmo Ayun
tam.to = Manuel Gil, y Burillo, Srio.

S.r D.n Antonio Rafael de Herranat.

M.I.S.r

El Ay.to de esta Ciudad tiene el honor de di
rigirse a V.S. a fin de manifestarle: Que
en la Casa que havita actualmente el Exmo
S.r Gral Musnier se ~~han hecho~~ executaron varios repa
ros indispensables, cuio Corte asciende
ala Cantidad de 5146 r.s 16 m.s v.n segun
lo acredita la Cuenta ó razon documenta
da que se presenta.

Quando se dio principio
a su reparacion el Adm.or de Bienes Na-
cionales satisfizo los primeros gastos por
razon de ser Casa secuestrada, y aunque
recientemente por disposicion del S.r Ma-
riscal se ha alzado el secuestro esto no
obstante la Justicia y equidad exhigen
que los restantes sean asi mismo satis-
fechos y por consiguiente el importe
total dela Cuenta presentada, pues el
hecho de haversen invertido en tiempo que
la administraccion absorvia todos los
productos del secuestro, y el Continuar
a pesar del levantamiento referido
sin producir utilidad alguna a su dueño
por seguir ocupada como anteriorm.te todo
produce un merito mui relevante para
que la Adm.on de bienes Nacionales sa-
tisfaga delos productos que la referida
Casa ha devido producirle el importe de
dha reparacion.

El Ay.to se lisongea de que
V.S. se penetrara no ser peculiar ni de su
inspeccion semejante abono, como lo tiene ia declarado el S.r Mariscal y que

lo declarara asi dando las ordenes correspondientes paraque se satisfaga por el ramo dela Adm.on de bienes Nacionales. Asi lo espera de la rectitud de V.S. Zarag.a 3 de Oct.e 3 de 1811

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à tres de oct.e de mil ochocientos y once Juntos y congregados los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Jose Ruiz y D.n Anastasio Marin Regidores, y asi Juntos y congregados se dio cuenta de un memorial del Cuerpo Gral de Comercio presentado al S.r Com.o Gral de Aragon en que manda su S.ria informe el Ayt.o S.r que se le admita un tercio de Contribucion de dobles subsistencias en raciones de Carne: Y en su vista se acordo informar a su S.ria que la suplica del Cuerpo Gral de Comercio es arreglada ala orden del mismo S.r Com.o Gral de Aragon de treinta de Sep.e y al vando publicado por el Ayuntam.to en primero del corriente, haciendose preciso el que su S.ria de las ordenes correspondientes al Caxero D.n Joaquin Cuellar paraque admita los bonos del importe de esta ò qualquiera otra entrega que se haia hecho ò haga por los vecinos con arreglo alos precios que manifiesta el mismo vando: se dio Cuenta de un memorial de D.n Jose Guallar en que suplica se le admita el rescindimiento dela Contrata dela paxa, y que se mande a D.n Joaquin de Cuellar le admita en pago delas Contribuciones detalladas las letras que le giro el S.r D.n Juan Romeo como Comisionado del Ayt.o Y en su vista se acordo se remita original

Dha exposicion el 1.r Com.o Grál de Aragon r
mendandole el Ay.to Dha solicitud por ser m
justa y arreglada ala referida contrata, ha
cerse indispensable en mi consecuencia a clqu
Dho Cir Com.o Grál de Aragon de al efecto la
ordenes correspondientes a dn Joag.n Cuell
p.r que admita Dhas detras en pago dela re
zida Contribucion de efectos.

El 1.r Dhuix firmo p
rente. Que Dr Ant.o Rafael de Herranz co
Hermano mayor dela Hermandad del San
Hospital Civil de esta Ciudad con sitio al derapero dela Copa
Cobrer enfermos del mismo, le pedia algun
porcion de trigo a cuenta de lo que se deve
a dho Monte Pio por el caudal que se en
xo del mismo con calidad de reintegro p
el derapero de dhos Cobros, y teniendo m
queda Villa de Monzon esta devriendo al A
quarenta y quatro Cahizes y quatro fanec
a trigo por el que adelanto por la mism
p.r el citado acuerdo: acordo con ig
de dhos quarenta y quatro cahizes quatr
fanegas de trigo, y que por corte de
se despache contra dha Villa el libram
corre el porciente de ello a favor de D
Herranz con la reserva de calidad Sin
haver tratado otra cosa se refiere todo el A
de que certifico

Mart. Gil y Bruallo
Sec.o de

El Ay.to siempre que ha podido ha contribuido
a este Contratista con algunas cantidades aun
de sus fondos particulares. Recientemente de
los setenta y tantos mil r.s v.n que nos fueron
entregados de orden de V.S. y de cuenta de Po-
licia del pueblo contribuio al Contratista
Moupreit con una porcion en pago de sus
muchos efectos adelantados, y al Gremio
Caleseros con dos tercios de los muchos em-
barcos que habian sufrido y que los tenian en
el estado deplorable que habian representa-
do al Ay.to, le contribuyo tambien con una
porcion sobre lo que habia recibido de la caja
de Brigadas, urge por ello el Ayuntamiento
dude de que reste talvez las cantidades que
indica pero que ella se hubieran co-
mensado que nace de los corrientes hubieran
sido cubiertas quedando dinero para cum-
plirle con lo estipulado en el 1.r Director
Grál de la Cant.a de liquidacion hubiera
accedido a la propuesta que por medio
de V.S. le hizo para el reparto de lo nece-
sario a este servicio al mismo tiempo
que se ha executado la contribucion de
subsistencias. Mientras que asi no se verifi-
que el Ayuntamiento se halla distituido de todos sus
fondos, pues no teniendo el Ay.to
mas arbitrio que el Producto
del Puente de piedra cosa de muy pequeña
entidad en comparacion de las obligaciones
a que tiene que atender no podra satisfacer
a este Contratista Fran. en consecuencia
resistir ni oponerse a la separacion que
de la Contrata solicita. No hay en hora buena
na como dice al 1.r Director Grál de Liquida-

lo que puede ha
prevenir co
para al Cabero
que de las rentas
amentrando se
nuia de hoja de
rrespuesta
a este sup.te

cion una orden expresa del Sr. Mariscal para que se re-
ta la cantidad necesaria à este servicio
ro siendo pedido este servicio expresa-
mente por su Exa. no duda el Ayto. sea
mismo tiempo decretada su contribucion
haciendose necesario el que V.S. oficie al
Sr. Director Gral. de liquidacion para que
mande ala Contª. de Catastro execute el
parto de la cantidad que se le indico con
necesaria para el mantenimto. de los
portes que han tocado à esta Capital. Co-
que hace ala admision del coche el Ayto. si
en lugar no de quatro carros como solici-
sino de tres segun corresponde la encuen-
no solo conveniente sino aun necesar-
para no gravar tanto al Gremio de Cale-
ros que tanto han sufrido con los emba-
pasados. Es quanto puede y deve decir
a V.S. el Ayto. en contestacion al info-
que le pide sobre la solicitud del Contra-
ta Manuel Leon Mateo pª que en su vista
disponga lo que fuere de su maior agrado
Zaragª. octe. 5 de 1811

toperacion del momento mediante la contribucion que actualmte. se esta repartiendo

El Ayuntamiento entre las muchas dificultades
y obstaculos que encontro para realizar las con-
tratas de efectos pedidos à esta Ciudad y que fue-
ron vencidas mediante el favor y autoridad
de V.S. lo fue una el apronto de ciento sesen-
ta mil rs. vn. que pedian los contratistas pª. viaje adelantami-
ento siendo entregada à este Ayuntamiento
~~por via de anticipacion y~~ con calidad de reinte-
gro por la Junta de Almahacenes de Reserva. Si-
guiendo este Cuerpo las ordenes de V.S. se obligo
formalmente à devolver dha cantidad en el
espacio de quarenta dias. Conto el Ayto. para
este reintegro con el producto de la contri-
bucion de subsistencias objeto de la aplicacion
de dha cantidad: mas con la novedad ocurrida
en punto ala entrega de estos Caudales ala
Caxa del Recibidor Gral. se halla el Ayuntamto.
sin poder por si verificar el ~~reintegro~~ Incurrido en la
Caxa de Almahacenes de Reserva. Recurre pues
en este estado ala autoridad de V.S. para
que decretando dho reintegro tan justo de los
Caudales de subsistencia se sirva mandar
al Caxero Dn. Joaquin Cuellar que de los pri-
meros fondos que entren en su poder proce-
dentes de dha Contribucion entregue al
Caxero Dn. Tomas de la Madrid la expresada
cantidad interviniendo un Comisionado del
Ayto. para que se arregle el recibo que ha
mediado y deve mediar.

Dios gue. a V.S. m. a.

Zaragª. octe. 5 de 1811

Sr. Comº. Gral. de Aragon

La Justicia y Ayuntamiento dela Villa de Quinto se servira entregar ala orden del S.r D.n Antonio Rafael de Herranat Hermano maior dela Hermandad del S.to Hospital Cibil de Nra. S.a de Gracia de esta Ciudad con destino al desayuno dela sopa alos Pobres enfermos del mismo, quarenta y quatro Caizes quatro fanegas de trigo puro limpio y de recibo que deve al Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad por el adelanto que hizo por dha Villa del trigo remitido al sitio de Lerida y son en parte de pago delo que dho Ill.mo Ay.to deve al Monte Pio cuio Patron es la dha Herm.d de esta Ciudad del caudal que extraxo con calidad de reintegro para sus urgencias, pues asi se acordo por el Ill.mo Ay.to en el que Celebro el quatro delos Corrientes. Zaragoza Oct.e 6 de 1811.

Son 44 Ta.s de trigo

De acuerdo del Ill.mo Ay.to

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Enterado de la justa solicitud del Contratista Dn. Josef Guallart qe. VS. me recomiendan en su oficio de ayer: He prevenido con esta fecha al Cagero Dn. Joaquin Cuellar admita las letras qe. le cedio esse Ayuntamiento hasta la concurrencia de 84∂666. rs. vellon, por el valor de las 42∂333. arrobas de paja, qe. tenia entregadas en los Almacenes de Provisiones de esta Plaza, en pago de las contribuciones de esta clase, á los portadores de las mismas; paraque por este medio pueda ser reintegrado de su legitimo haber, quedando extinguida la Contrata que otorgó con esse Ayuntamiento, y en la obligacion de devolver á V. SS. las demas Letras sobrantes que se le entregaron á cargo del Recaudador Dn. Migl. Dolz. Todo lo qual avisarán V. SS. al interesado para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á VS. ms. as. Zaragoza 4. de Octubre de 1811.

El Comr. gral. de Aragon.

Luis Marulo

Sres

Presidente, é Individuos del Ayuntamto. de Zaraga.

Al General de Aragon

En recurso del Cuerpo General de Comercio solicitando que se le admi
en especie de Carnes un tercio de la doble contribucion de Subsistencia
que le ha correspondido, y oido el informe de V. SS. de 3. del actual
he resuelto que por el Director General de Provisiones D.n Josef Este
verry, se reciba dha. porcion de Carnes, como se solicita, siendo de
buena calidad, y en estado de Subministrarlas á las Tropas con
arreglo á mi orden de 30. de Setiem.e anterior cediendo al Comercio
el Bono correspondiente con expresion del numero de raciones
entregadas y de su valor al precio de quarenta y ocho mrs. v.n
cada una, publicado por ese Ayuntam.to en su manifiesto de 1.o del
corriente para que en su virtud se le haga el abono oportuno en
carta de contribucion de Subsist.s doble, por el Cajero D.n Joaquin
Cuellar, á quien paso con esta fecha la orden correspond.te assi como
al referido Director de Provisiones, segun V. SS. solicitan en su
citado informe; y les he prevenido al propio tiempo por punto
general, que esta misma practica deberá observarse con to
los demas Cuerpos y mayores contribuyentes de esta Capital
que voluntariamente se presenten á entregar efectos, se
naladamente granos, paja, y carnes, que son los articulos
de primera necesidad en el dia, á los precios indicados en

el manifiesto del Ayuntam.to: lo que participo á V.
para su inteligencia y conocimiento

Dios gue. á V. S. m.s a.s Zara[illegible]

4. de Octubre de 1811.

El Comis.o General de Aragon
Luis Marcelo

Señores Presidente é Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad.

606 607

de 5. del
n queda
gadas pa
ar la
nte las
en el
l Conde
; He pr
Sn. Joaquin
dales q.e
te ramo
rid la
s. revellon
cipò la
i ose
integro en
cutando
m Comi
n el
tin de

nivarria General
de Aragon

Consequente al oficio de V.S. de 5. del
actual, y en consideracion à haber queda
do estinguidas las Contratas otorgadas po
ese Ayuntamiento para asegurar la
subsistencia del Exercito, mediante las
nuevas Disposiciones acordadas en el
Decreto del Exmo señor Mariscal Conde
de Suchet de 27. de Agosto prossimo; He pa
venido con esta fecha al Cagero Dn. Joaquin
Cuellar, que de los primeros Caudales q. e
perciba delas Contribuciones de este reyno
entregue à Dn. Tomas dela Madrid los
cantidad de ciento sesenta mil rs. vellon
que en virtud de mi orden anticipò la
Junta de Almacenes de reserba à dho
Ayuntamiento con calidad de reintegro en
el espacio de quarenta Dias, executando
la entrega con intervencion de un Comi
sionado de V.S. para formalizar el
recibo conforme me proponen, à fin de

que la referida Junta sea prontamen
reembolsada, y pueda cumplir las obli
ciones contraidas con los Pueblos, y las de
de su cargo, que son de toda preferencia,
mo se lo aviso tambien con esta fecha.

Dios gũe. à V.S. muchos años
Zaragoza 7. de Octubre de 1811.

El Comisario Genl. de Arag

Luis Mouche

S.res Presidente è Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad

606 607

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

ara el Reynado del Señor D. José Napoleon I.º
España y de las Indias, y año de mil ochocientos y diez.

En la Ciudad de Zaragoza à ocho de Octubre de mil ochocientos y once, junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el dho S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Matias Castillo Regidores, y asi juntos y congregados se dio Cuenta del oficio del S.r Com.o Gral de Aragon en que da por extinta la Contrata de paxa otorgada por el Ay.to con D.n Jose Guellar y manda que se le admitan à este por el Caxero D.n Joaq.n Cuellar las Letras que le libro el Ay.to a cuenta de dha Contrata hasta en la Cantidad de 84666 rs. v.n por 12339 @ de paxa que havia entregado en los Almahacenes, con lo demas que contiene y se acordo se junte al Expediente.

Asimismo se dio Cuenta de otro oficio del mismo S.r Comisario Gral fha 4 del Corriente en que manifiesta que en virtud de recurso hecho por el Cuerpo Gral de Comercio, ha mandado

res
S. Pres

sele adrrita a este tiempo un tes
y Contribuion en dichos Carne
se acordo sefuese al expediente
entar de otro oficio El mismo Sr Com.
del dia de ayer por el que da cuenta
Ayto haver espirimido las Contrata
de subsistencias otorgadas por el m
con Mr Bourguet mediante las nue
disposiciones acordadas por el Exmo
Marcial en su decreto de 22 de Agto
proximo, y al mismo tiempo haran
del Caxero Dn Joaqn Cuellar entreg
a Dn Tomas de Madrid los ocho m
dichos que adelanto la Caxa de Alm
haciendo de reserva p.a facilitar las
tratos y se acordo sefuese al Expe
y se tenga presente quando se haga
reintegro p.a que lo autorize el Sr
meo que ha entendido en ello.

Leyo Cuenta

Recurso de Manuel Leon mateo Contrat
de Carros por el que solicita sele haga
go de lo que sele debe, o que sele reciba
sele Contrata. Y en su vista se acord
car a ver a su Exa el Sr. General Murri
y participarle que el Sr. Director Gral
Contaduria no habia querido mandar
Contaduria del Catastro repartir la
tribucion de Bripadas por no tener
orden de su Exa y en seguida pasó el

607

dar cuenta de su Exa y habiendole enterado
de todos los pormenores relativos a la con-
tribucion de los pueblos manda su Exa se hi-
ciese una representacion, y mandaria pro-
ceder a un reparto. Asimismo mando su
Exa se hiciesen los presupuestos de gastos
y arbitrios y que los remitiria al Excmo
Sr. Gral en Xefe, y efectivo se dio Com.n al Sr.
Romeo con el Ateor y hecho el presupuesto
se presentase al Ayto p.a su aprovacion.

El Sr. Romeo dio cuenta
haviarecibido un of.o del Director Gral
de Subsistencias relativo a que ad.n Pedro
Leviña relevatis pagan 1214 raciones de
Carne que adelanto por el Ayto en el 27 de
Agosto proximo, y que havia dispuesto se
pasase original al Sr. Com.o Gral de Mon-
gon p.a que le sirva de govierno mandase
el Caxero Dn Joaq.n de Cuellar le satisfacie
se el importe de dhas raciones y de la Con-
tribucion de Subsistencias que recaude
y que por mi dho sec.o se acusase el
recibo a Echeverri, lo que parecio muy
bien al Ayto Juzo haver tratado otra
cosa se dio cuenta al Ayto de que certifico.

Manl Felix Murillo
Sec.o

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SIE

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII. y año de 1809.

Valga para el Reynado del Señor D. José Napoleon I.
Rey de España y de las Indias, y año de mil ochocientos y d

608

El 27 de Agosto proximo quando V.S. estava
a una con los Comisionados del Ayto. verificando
las Contratas de las Carnes que cupieron á esta
Ciudad el Director Gral de Subsistencias dis-
puso pa. ocurrir a la urgencia de aquel entonces
que Dn. Pedro Laviña entregase 12143 rac.s por
cuenta de esta Ciudad. Ha acudido solicitando
su justo pago mas no teniendo arbitrio el
Ayto. para disponerlo por mui justo que
lo reconozca, acude a V.S. acompañandole
el mismo ofo. original del Director Gral de
Subsistencias y recibo que acredita la en-
trega suplicandole decrete a continuacion
del mismo recibo el que por el Caxero Dn. Joaqn.
Cuellar se satisfaga su importe del Caudal
de Contribucion de Subsistencias destina-
do á este mismo objeto.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zarag.a Octe. 9 de 1811

Sr. Gral de Aragon

ha recivido el Ayuntam.to el oficio de V.
de los corrientes acompañado del
recivo original que acredita la entre
ga que por disposicion de V. hizo D.n
Pedro Laviña de 12143 raciones de Car
ne en el dia 27 de Agosto proximo
pasado por cuenta del mismo Ayun
tam.to en virtud de la escasez que de
este efecto padecia el Exercito.

Reconoce
el Ayuntam.to lo justo que es el pago que
solicita del importe de dhas raciones, mas
con las ordenes, para que los caudales
destinados á este pago, y procedentes
de la contribucion de subsistencias se
lleven a la caja del Recibidor Gral,
solo le queda el arbitrio de hacerlo
presente al S.or Com.o Gral suplicando
le dé las ordenes necesarias al cajero
D.n Joaquin Cuellar para que satisfaga
á este interesado su importe, á cuio
efecto le remitira original el mismo
recivo, y oficio de V.

Se lo participo a V. p.a
su inteligencia y govierno. Dios gue a V.
m.s a.s Zarag.a Octubre 9 de 1811.

Exmo. Sr.

El Ayto. de esta Capl. tiene el honor de hacer presente a la alta penetracion de V. E. la exposicion sigte.

Desde luego: Que se pidieron á esta Ciudad pa. el servicio de los transportes del Exercito una Brigada constante de 30 carros con los capatazes correspondientes y cierto numero de propios procedio a prontarlos por medio de contrata exhigiendo su importe de este vecindario por medio de un repto. executado por la oficina del Catastro con arreglo a los principios que gobiernan pa. el [illegible] de las demas contribuciones. Recientemte. se le han pedido al Ayto. sre. los dhos. 30 [illegible] carros otros veinte mas y los tiene contratados con Manl. Leon Mateo a precio de 46 rs. vn. diarios cada uno, para cuio pago y el de los propios por espacio de lo que resta del año ha calculado necesitar la cantidad de 300000 rs. vn. y careciendo de fondos el Ayto. para subvenir á este servicio que en este año pasado se ha satisfecho por este vecindario medte. el indicado repto.

A V. E. supca. se sirva dar las ordes. correspondientes al Sr. Director Gral. de Contes. para que disponga que por la Contª. del Catastro se repta. inmte. dha. cantidad de 300000 rs. vn. poniendola los contribs. á disposicion del Ayuntamto. en poder del Caxero ~~de la Ciudad~~ Dolz pa. ocurrir con ella al servo. de los transportes. Zaragoza Octe. 9 de 1809.

Con fecha de ayer me dice el S.or Comisario G.l de Aragon lo que sigue.

„Hallandose en el dia muy escasos de Paja y Leña „los Almacenes de esta Plaza, y en terminos que está „proximamente expuesto á faltar el Servicio: Es absolu„tamente preciso que por lo respectivo al primer arti„culo, se sirva V.S. mandar al Ayuntamiento de Za„ragoza, y á las Justicias delos Pueblos de su Correg.to „en la orilla izquierda del Ebro, q.e procuren entregar „quanta puedan en estos Almacenes de Provisiones; y „por lo que hace á la Leña que entreguen la tercera „parte del cupo que les há sido detallado en el reparto „de este año en metalico en poder del Director gral. „D.n Josef Etcheverry, al respecto de un real de vellon „la arroba, aprovado por el S.or Intend.te gral. con fe„cha de 15 de Agosto proximo; por ser necesario hechar „mano de esta medida p.a satisfacer el importe de „las contratas de dho. combustible celebradas con los „Pueblos de Leciñena y Perdiguera."

Lo traslado á V.S. Y. para que lo tenga entendido y disponga su cumplimiento por lo q.e pertenece á esta Capital; dandome V.S. Y. aviso del recivo de esta, y de quedar en executarlo.

Dios gue. á V.S. Y. m. a.s = Zarag.a 8 de Octubre de 1811.

El Com.o g.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ayuntamiento de Zaragoza.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à diez de octubre de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayt.o de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Rafael Lopez oficial de la Cont.a de la primera division remitido por su Contador el S.r D.n Luis Gainza p.a presenciar los actos de Arriendo del Puente de Piedra y Molino de Aceite, y asi juntos y congregados por el S.r Corregidor se propuso no se podia proceder a los actos de arriendo por no estar el Sindico Pror. Gral. y que no los verificaria hasta que estubiese presente por ser conforme a las ord.s de S. M. y respecto de estar ausente a convalecer se acordo suspender dhos Arriendos por ahora y hasta que se restituya à esta Ciudad que segun se expreso por mi dho Sec.o volveria mui presto.

Se dio cuenta de un oficio del 1.r Com.o Gral
Govierno fha ocho dela Corriente rige que
Almadraberes de subsistenciar se hallan
los de paxa y leña, y que era preciso
dar se entregase quanta se pudiese de la
xa y por lo respectivo dela leña su cupo
dinero. Se acordo se le conteste dho
Com.o que el Ayto cumplira con lo que se
de siempre que se le facilite el Caudal
la Caxa de Dn Joaq.n Cuellar conforme lo
entregando los Contribuyentes.

Se dio cuento de
memorial de Dn Miguel Dieste Vec.o de
Ciudad en que suplica se le satisfaga
diez y ocho rll noventa y quatro
que se le restan por los Arboles de su
quemados con motivo del nacim.to del
el 1.r Rey de Romanos su Bautismo,
de Tarragona y dia del 1.r Napoleon y
Se acordo se tenga presente su soli
pr.a quando haia Caudal.

Se dio cuenta
un memorial de Ant.o Figueras Mad
Calderero por el que suplica se le pag
dos mil doscientos cincuenta y tres
y diez y siete mrs v.n importe de var
marmitas y dijeron p.r la comida que
al Exercito el dia de Aposto pr.a
p.r la falta del 1.r Baron de daciue
Gral y se acordo se tenga presen
su solicitud para quando hay
Caudal.

613

Por el Portero de Ayto Vicente Jimenez se presento la Cuenta de portes de decencia de esterar y desesterar la Sala de Ayto y demas que comprende importante doscientos ochenta y quatro rs vn y siete mrs v.n con el visto bueno del Sr Sardaña Com.o de Decencias y se acordo se la pague el 1.r D N Jose Luiz.

El 1.r Romeo hizo presente que sin embargo de haver acordado la extincion dela Adm.n del Aceite hapia reflexionado seria muy util alaCiudad porquanto por ella no se privava ni ligava al Vec.o a hacer su acopio y aun revender lo como le acomodase. Sen su vista se acordo siga dha Adm.n en la forma que hasta de ante con prevencion seque siempre que se haian de hacer contratas las autorize el 1.r Rep.r Com.do

El 1.r Romeo hizo pre
havia pagado la Contribucion de subsiten
cias entrego y que por equivocacion ha
via entregado veinte y nueve pesetas y
Leil Sanegas de mas como lo acreditava
con el papel original del rep.to y el recibo
de su pago. Se acordo q.e el Ayto pase of.o
al 1.r Com.o Gral de Aragon para que le
devuelva lo que ha pagado de mas. Sin
haver tratado otra cosa se dio por vto el Ayto
de que certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. y año de mil ochocientos once.

Nuestro Capitular Dn. Juan Romeo nos ha hecho presente que a virtud de la orden de V.S. y vando que en su consecuencia publico este Ayuntamto. dispuso la entrega en trigo ~~por la contribucion que se le repartiese de~~ por su contribucion de subsistencias, y su dependiente Gregorio Causi por efecto de un calculo equivocado en la reduccion de ... procedio a la entrega de ciento seis Caizes de trigo cuio valor al precio señalado de los trescientos setenta rs. vn. por caiz importa treinta y nueve mil doscientos veinte rs. vn. y siendo el tanto detallado a dho Dn. Juan Romeo el de quince mil quinientos veinte y un rs. pta. ~~como se acre~~ ô sean 29216 rs. vn. como se acredita de la original Carta de reparto, resulta la diferiencia ô exceso de 1004 rs. vn. que ha entregado de mas equivalentes a veinte y nueve Caizes seis fanegas de trigo al sobre dho precio. Y siendo justo el reintegro de esta diferiencia ô exceso tan notable lo hace pnte a V.S. este Ayto. pa. que en su vista se sirva disponer ô bien que por la direccion de subsistencias se le reintegre dhos 29 C 6 fs. de trigo en la misma especie de puro limpio y porgado que lo entrego ô bien que por el Cajero Dn. Joaqn. Cuellar se le satisfaga por su importe dhos diez mil quatro rs. vn. del Caudal que se recaude de subsista. destinado al apronto de iguales efectos. esperando al mismo tiempo se servira V. devolver en la orden ~~que tenga~~ en los terms. que V.S. tenga por mas conveniente. Dios &a. Larrag.a Octe. 10 de 1811

y on

...dito del adjto. recibo ... la Direccion de

Viendo de cada dia mas urgente el apronto de la tercera parte de los articulos de la requisicion de Subsistencias en las mismas especies, como indiqué á V.S. en mi Oficio de 30. de Setiem.e propinio, especialmente en los articulos de grano, Paja, y Granos es absolutam.te indispensable que V.S.S. se sirvan hacer un recuerdo á los Cuerpos, y principales Contribuyentes de esta Ciudad para que verifiquen su entrega en los Almacenes de Provisiones, señalandoles por ultima Vez un breve termino, para el qual, debe procederse sin demora por el Ayuntamiento á verificarlo á expensas de los mismos contribuyentes: Yo habiendo assi executado reservirán V.S. darme aviso.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza

30. de Octubre de 1811.

El Comis.o Gen.l de Aragon.

Luis Meseke

Presidente é Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à once de Oct.e de mil ochocientos y once el S.r D.n Juan Romeo de acuerdo con el S.r Corregidor en vista del Oficio del S.r Com.o Gral de Aragon de fecha diez del Corriente relativo à que siendo de cada dia mas urgente el apronto de la tercera parte de los articulos de la requisicion de subsistencias y especialm.te granos paxa y Carne se hiciese un recuerdo à los Cuerpos y primeros Contribuyentes p.a que verificasen su entrega en los Alm.s señalandoles por ultima vez un breve term.o pasado el qual deve proceder el Ay.to a su entrega à expensas de los mismos Cont.s Y acordaron se fixe un nuevo edicto con term.o de tres dias p.a la entrega que pasados sino se verifica lo executara el Ay.to à expensas de los Contribuyentes que se le conteste a dho. S.r Com.o embiandole Copia del Cartel. de todo lo qual Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Corregidor Regidores y Ayuntamiento de esta
Ciudad de Zaragoza:

Hacemos Saver: Que no haviendo producido todo el efecto que se esperava el manifiesto de 1º delos corrientes que se publico avirtud dela orden del Sr. Comisario Gral de Aragon de 30 de Sepe. llegando a padecer escasez los Almahacenes de subsistencias principalmente por lo que hace à los efectos de granos paxa y Carnes, se encuentra este Ayuntamiento con un oficio de dho Sr. Comº. de diez delos Corrientes ~~manifestando~~ confirmando dha escasez de viveres y mandando que por ultima vez se fixe un breve termino para la entrega dela tercera parte de efectos por lo que hace alos mayores Contribuyentes, y que pasado èl proceda el Ayto. à hacer las entregas de Cuenta delos mismos repitiendo su importe ~~alos mismos~~ a los precios que se fixaron en dho manifiesto. En su Consecuencia el Ayuntamto. cumpliendo con la referida orden del Sr. Comº. Gral de Aragon prefixa el espacio de tres dias contaderos desde la fecha paraque todo mayor Contribuyente en el que se reputara el que pague por la Contribucion de subsistencias 250 ℔ pueda entregar la tercera parte de su Cupo en los efectos de subsistencia que se señalaron recomendando particularmente los efectos de granos, Carne y paxa, en el Concepto de que pasado este termino procedera el Ayto. inmediatamente de Cuenta de dhos Contribuyentes averificar las entregas y a la repeticion de su importe. ~~delos mismos~~. Y pa. que llegue a noticia de todos se fixa el pnte edicto.

Zarag.a Octe. 11 de 1811

En consecuencia del oficio de V. S. de 10 de los corrientes ha arreglado y mandado fixar esta Ayto. otro manifiesto cuia copia acompaña a V. S. y pasado el termo. que se prefixa se procederá a la entrega de la tercera parte de efectos precisamte. en granos paxa y carnes ~~con el~~ segun la necesidad que V. S. indica hay de estos efectos. ~~y en este caso sera preciso que V. S. con su autoridad abra un credito a p~~ dirigiendose para su importe a los mismos contribuyentes de cuia cuenta se ha de verificar o ha entrega segun se previene en el mismo manifiesto.

Dios gue. a V. S. m. a. Zaragoza Octe. 11 de 1811.

Au nom de l'Empereur des français, Roy d'Italie, Protecteur de la Confederation du Rhin &c.a

Nous Louis Gabriel de Suchet Maréchal de l'Empire &c.a

Considerant les prejudices qui resulteraient aux fournisseurs de subsistances de l'Armée d'Aragon, s'ils devraient attendre de notre Quartier Général les Crédits pour le payement des differents articles qu'ils auraient fournis; considerant également qu'a défaut de payement les fournisseurs se trouveraient dans l'impossibilité de continuer leurs achapts de livraisons, ce qui pourrait compromettre le service de l'Armée; et deirant eviter tous ces inconveniens, nous avons arreté ce qui suit:

Article 1.er

Nous autorisons M. l'Intendant Général de l'Armée à ouvrir un Crédit de 250. 000 francs à M. Menche Commissaire Général de l'Aragon.

Art.l 2.e

Malgré le Crédit énoncé dans l'article précedente, M. le Commissaire Général d'Aragon, n'en fera usage qu'à fure et mesure qu'il entrera des fonds provenants des Contributions de subsistances dans la Caisse de M. le Receveur Central, lequel devra chaque Semaine remettre à M. le Comm.re Général de l'Aragon, un Etat des recettes de cette branche, àfin que ce dernier sache la somme qu'il y aura de disponible pour son intelligence.

Art.l 3.e

M. le Commissaire Général de l'Aragon ne pourra delivrer aucun Mandat excédent à la somme procédente des Contributions de subsistances existente dans la Caisse de M. le Receveur

Art.l 4.e

M M. l'Intendant Général de l'Armée, Commissaire Général, et

Receveur Central de la Province d'Aragon sont respectivement chargés de l'éxécution du présent arrêté chacun en ce qui les concerne. Donné à notre Quartier Général au camp de Morviedro le 5. Octobre 1811.

Signé = Ct. Suchet.

Pour copie conforme
L'Intendant Général de l'Armée d'Aragon
Baron de l'Empire
Signé = C. Lacuée.

Pour copie conforme
Le Commissaire Général d'Aragon
Louis Meuches

de Aragon

Por la adjunta copia se enterarán V.SS. de que el Exmo. S. Mariscal Conde de Suchet Govern.or Gral. de Aragon, queriendo evitar los perjuicios que se originarian á los Asentistas de varios articulos destinados á la Subsistencia del Exercito si hubiesen de esperar los creditos expedidos en el Quartel gral. con objeto á los pagamentos de los efectos entregados; y precaber al mismo tiempo los atrasos que pudieran experimentar el Servicio en una parte tan substancial: Se ha dignado autorizarme á hacer uso de un Credito abierto por el S.or Intendente General de doscientos cincuenta mil francos de los fondos procedentes de las contribuciones de Subsistencias, sobre la Caja del Recividor Central de la Provincia. V.SS. conocerán bien con este motibo, quan importante es la cobranza de la referida contribucion de Subsistencias en dinero; y en este concepto espero de su celo y actividad, tomará el Ayuntam.to las disposiciones y medidas mas oportunas, á fin de q.e por parte de los contribuyentes se realice su solvencia lo mas pronto posible, y sin permitirles demoras que entorpecerian las operaciones del Servicio.

Dios gue. á V.SS. m.s a.s Zarag.a 14. de Octubre de 1811.

El Comis.o General de Aragon

Luis Menche

Ciud.de, é Individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad.

DE ARAGON.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

NOS D. LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL DEL IMPERIO, COMANDANTE EN XEFE DEL EXÉRCITO DE ARAGON, Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PROVINCIAS QUE FORMAN EL ACANTONAMIENTO DE ESTE EXÉRCITO.

Visto lo espuesto por D. Treville Director de las fortificaciones de la Plaza de Zaragoza, en punto al descalabro de los Quarteles de esta ciudad.

Considerando la importancia de proceder sin dilacion á su reparacion, oido el Sr. Intendente general sobre su proposicion.

Hemos decretado, y decretamos.

Artículo 1.º

Se pagará á comenzar del dia de la fha, y por tercios de mes, cada mes la cantidad de seis mil francos al Sr. Gefe de Batallon Treville, Director de las fortificaciones de la Plaza de Zaragoza.

Art.º 2.º

Esta Suma de Seis mil francos devera ser esclusivam.te invertida en la reparacion de los Quarteles de la Plaza de Zaragoza.

Art.º 3.º

El Sr. Intendente Gen.l, y las Autoridades civiles, y militares quedan encargados cada uno en la parte que les toca de la execucion del presente Decreto. Dado en nuestro Quartel gen.l de Zarag.a en 3 de Setiembre de 1811. = El Mariscal del Imperio Comandante en Gefe = firmado = C.te Suchet = Por copia conforme. = El Intendente Gen.l del Exto. de Aragon Baron del Imperio = C.e Lacuée = Por copia conforme = El Comisario Gen.l de Aragon = Luis Menchet.

Es Copia.

Con fecha de ayer me dice el S.or Comisario gral. de Aragon lo siguiente.

„Haviendo resuelto el Exmo. S.or Mariscal „del Ymperio Conde de Suchet Gov.or gral. de Aragon „q.e se entreguen seis mil francos mensuales al „S.or Director de fortificaciones de esta Plaza Mon„sieur Reville con destino ala reparacion de Quar„teles; paso á V.S. copia autorizada del Decreto de „S.E. de 9 de Septiembre anterior en q.e asi lo dispone, „p.a su conocimiento, y q.e se sirva comunicarlo al „Ayuntam.to de esta Ciudad, en el concepto de q.e con fe„cha de oy lo participo al Pagador gral. del Exercito „Monsieur Chesdeville, y demas á quienes correspon„de."

Lo traslado á V.S.Y. y le acompaño copia de dho. Decreto p.a su inteligencia.

Dios gue. á V.S.Y. m. a.s = Zaragoza 12 de Oct.bre de 1811.

El Com.o g.l del Gov.no de Arag.n en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ayuntamiento de Zaragoza.

619

...ns.ª Genl.
...o Aragon

Me he enterado por el oficio de V.S.S. de 9. del actual, dela entrega de doce mil ciento quarenta y tres raciones de Carnes executada por Dn. Pedro Laviña por cuenta de ese Ayuntamiento, segun aparece dela Certificacion del Director General de Provisiones librada en 7. del mismo, y de su oficio que debuelvo, para ocurrir àl remedio dela urgencia de este articulo que llegò à esperimentarse el 27. de Agosto del corriente año. El referido Dn. Pedro Laviña, solicita justisimamente q. V.S.S. le satisfagan el importe de aquella subministracion, à los precios convenidos, que se ha omitido expresarlos asi en el oficio del Ayuntamiento, como en el del Director de Subsistencias: pero no puedo menos de extrañar, que se hallen V.S.S. en el descubierto, asi de esta Contrata, como de otras varias de igual naturaleza muy atrasadas que se hallan sin satisfacer, mayormente quando proceden de unos efectos consumidos, cuyo valor se ha repartido al vecindario de Zaragoza, y

Subsistencias ...

han pagado los Contribuyentes: este
das estas circunstancias, y la dificultad
disponer del Caudal procedente de la Con
cion de subsistencias que se recauda
poder del Cagero Dn. Joaquin Cuellar por
con arreglo al Decreto del Exmo. Sr. Cap
cal Gobernador General de 27. de Agto. d
mo, todo lo que satisfagan en dinero
Pueblos con este objeto, debe entrar en poder
del Recibidor Central de Contribucion
ò sean Perceptores particulares; no te
arbitrio para disponer que aquel subr
tao, se pague à Larriña de los fondos e
tenter à cargo de Dn. Joaquin Cuellar;
Debe executarlo el Ayuntamto. supuesto q
verificò por cuenta de esta Ciudad, sac
los de aquel apuro, pues ellos eran qui
Debian buscar las Carnes para la
Distribucion à las Tropas, por los medi
que estimasen convenientes.

Dios guarde

à VV.SS. muchos años. Zaragoza 11. de
Octubre de 1811.

El Comiso. Genl. de Aragon
Luis Mendez

miento de esta Ciudad

subsistencias

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a diez, y seis de Octubre de mil ochocientos, y once junto, y congregado el Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad en las casas del Sr. D.n Mariano Dominguez Corregidor, de orden de este en que interviniera el mismo Señor D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardana, D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diez de Jarchiturena, D.n Jose Ruiz, D.n Francisco Perez, D.n Anastasio Marin, y D.n Mathias Castillo Regidores: Y asi juntos y congregados se dio cuenta de un Oficio del Sr. Comisario General de Aragon fecha 14 de los corrientes con el Decreto del Exmo Sr. Mariscal Conde de Suchet en que le autoriza para hacer uso de un credito de doscientos cincuenta mil francos de los fondos procedentes de las Contribuciones de Subsistencias sobre la Casa del Sr. Receptor central

para evitar los perjuicios, que se originari
á los Asentistas en el atraso de los pago
acordó, se junte al Expediente, y se conte
recibo al Sr. Comisario; y que á la Junta
tribucion tocan los apremios, y demas me
para realizar el pago de dichas Contribuci
y que siempre que el Ayuntamiento advierta
guna morosidad, se lo avisará á su Señori
rague no se vea frustrado el objeto á que
dirige dicho Decreto.

Se dió cuenta de otro Oficio del Señor Co
rio General del Govierno en la orilla izquier
fecha doce de los corrientes, en que le inclu
el Decreto de S. E. el Señor Mariscal, por e
manda se entreguen seis mil francos mens
les al Señor Director de fortificaciones de es
Plaza Mosieur Reville, con destino á la re
racion de Quarteles. Y se acordó, se junte
Expediente, y se tenga presente para los
tos, que convenga; representando al Señor
dente General, á fin de que explique dicho D

to; pues al Vecindario se le piden sesenta Peones
diarios, y que si Monsieur Reville recibe los seis
mil francos, mensuales, no hay razon para gra-
var al Pueblo con dichos Peones.

Se dió cuenta de un memorial de San-
thiago Bousquet, Tiolairon, y Compañia, en que
con narrativa del Decreto de S. E. para hacer
uso el Sr. Comisario General de Aragon de los
doscientos cincuenta mil francos de los fondos
de la Contribucion de Subsistencias, suplican
se les continue en las contratas, que todavia
no estan canceladas hasta en cantidad de
doscientos mil francos, y que desde luego empe-
zarán á entregar los efectos. Y en su vista
se acordó, que el Ayuntamiento no encuentra
inconveniente alguno en la continuacion de la
contrata, que atendidas las circunstancias repu-
ta por beneficiosa al Publico; pero que acuda á
solicitar la aprobacion del Sr. Comisario Gene-
ral de Aragon, que autorizó las contratas.

Se dió cuen-

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

ta de dos memoriales de Manuel Leon M
Contratista de las Brigadas de carros, en q
plica se le pague lo que se le debe, ó que se
mita la separacion, que hace de las contrat
en su vista se acordó se pase el Oficio corr
diente al Señor Director General de Contadu
paraque se sirva dar las ordenes correspon
á la Oficina del Catastro, paraque se execute
apremio acostumbrado de mas de ciento sesen
mil reales vellon, que se restan de la Contr
on de Brigadas, para con dicha cantidad s
facer al Contratista lo que se le debe, y que
pase Oficio á D.n Miguel Dolz, paraque q
quiera caudal, que entre en su poder, se

tregue á dicho Matheo.

Se dió cuenta de otro Oficio del S.r Comisario General de Aragon fecha once de los corrientes, por el que á D.n Pedro Laviña se le paguen doce mil ciento quarenta, y tres raciones de Carne. Y se acordó, que dicho pago se le haga del caudal, que entre en poder de D.n Joaquin Cuellar por la Contribucion doble de Subsistencias.

Se dió cuenta de un memorial de D.n Melchor Campos Contador del Macelo, en que dá cuenta, que habiendo tratado con el S.r Comisario General de Policia acerca del pago de los sueldos detallados á los empleados en dicho Macelo, se negaba totalmente á su pago, queriendo

que lo satisfaciese la Ciudad. Y teniendo pre-
te el Ayuntamiento, que nada percibe de
productos del Macelo, y que todos se los lleva
Policia, se acordó, acuda á dicho Señor Com
para su pago, y el de los demas Empleados.

Se dió cuenta de un memorial de A
nio de Gracia, en que suplica se le paguen
ce dias de Embargos, y una Mula que se le
quedado un Oficial, porque se le habia perd
una maleta. Y se acordó, pase al Señor
meo, paraque disponga, que en la Caxa de
gadas se le paguen á este Interesado Pobre
quince dias de embargo á razon de veinte
cada uno; y que se le indemnize con treint
duros la perdida, que acredita de la Mula

Se dió cuenta de un memorial de D
Mendoza Vecino de esta Ciudad, en que suplic
le paguen doscientos sesenta, y ocho Cantaros, y
torce quartillos de Vino, por raciones á las Tr
Francesas, admitiendoselo en pago de sus Contr

ciones. Y se acordó, se le abonen en la Contribucion de
Subsistencias.

Se dió cuenta de un Memorial de Estevan
Albarez, Vecino de esta Ciudad, el que suplica se le
pague el sueldo del mes de Setiembre por la lim-
pia de Quarteles de la Tropa. Y se acordó, informe
el Sr. Dn. Martin Diaz de Garchitorena.

Por Manuel Branchard se presentó la cu-
enta de los gastos de sacar los Gigantes la Vis-
pera, y dia de Nuestra Sa. del Pilar importante
trescientos rs. von. Y se acordó, pase al Sr. Ruiz
paraque se los satisfaga.

Asimismo se dió cuenta del informe de
Vicente Martinez sobre el importe de la Composi-
cion de la Giganta, y Cabezudos; en que los valuá en
quinientos sesenta, y ocho rs. von. Y se acordó, pase
al Sr. Dn. José Ruiz, paraque le satisfaga á Ma-
nuel Blanchard, compuesta que sea la Giganta
los quinientos sesenta y ocho rs. von.

Por Dn. Joaquin Asensio se presentó la
cuenta del gasto de las iluminaciones en obsequio
del Exmo. Sr. Mariscal del Imperio, importante diez, y
siete mil quatrocientos veinte, y cuatro rs. ocho mrs. von

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y di

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Na
y año de mil ochocientos once.

que ha recibido ocho mil, y sele restan nueve m
cuatrocientos veinte, y cuatro r.s y ocho mrs. Y
acordó, que siempre que haya caudal sele pag

Asimismo se presentó por D.n Juan Mi
de Echeverria la cuenta del producto de los d
de la Ciudad, y su inversion; importante el c
ciento treinta y siete mil setecientos tres reales
diez y ocho mrs von, y la data ciento cincuent
mil quinientos noventa y un r.s cuatro mrs
la que resulta alcanzar á la Ciudad el fo
de Policia doce mil ochocientos ochenta y si
real.s y veinte mrs con los recados de justifica
Y se acordó que en la primera Junta, que haya
nombren dos Caballeros Regidores para su ex
y hecho den cuenta para su aprobacion. Y sin
ber tratado otra cosa se disolvió el Ayunt.to de que

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Director Gral de Cont.s

El Contratista de las Brigadas de esta Ciudad
Manuel Leon Mateo nos ha hecho repetidas
instancias para que sele pagasen los atrasos
que sele deven y lo que se va devengando por
el importe de cincuenta carros y diez pro
pios con que contribuye esta Ciudad en ter-
minos de que de lo contrario se separaria
de la contrata indicando al mismo tiempo
que de la contribucion de Brigadas destinada
á este objeto se estavan deviendo varias can-
tidades que sumarian la de 160 mil r.s v.n que
podria hacerse efectiva mucha parte si
se repetian los apremios con toda dilig.a: el
Ay.to que desea de una parte que no falte es-
te serv.o al Exercito tan urgente en estas cir
cunstancias y que por otra reconoce por mui
justas las repetidas demandas del ref.do
Contratista Mateo lo hace pnte a V.S.
p.a que se sirva dar las ord.s correspondi-
entes a la Oficina del Catastro para que
se executen los apremios acostumbrados
con toda dilig.a para el pago de las referidas
cantidades contra los deudores que resulten
de las listas q.e p.a mayor brevedad ha man-
dado este Ay.to al recaudor D.n Miguel Dolz
las tenga formadas a este efecto.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Zarag.a oct.e 16 de 1811.

1.

~~[illegible] Ay.to~~

Ha recibido este Ay.to con mucha satisfaccion el oficio de V.S. de 14 de los Corrientes en que le acompaña una copia del decreto del Exmo. S.r Mariscal Conde de Suchet Gov.r Gral de Aragon a virtud del que se ha dignado autorizar a V.S. para hacer uso de un credito abierto por el S.r Int.e Gral de 250 mil francos de los fondos procedentes de las Contribuciones de Subsistencias sobre la caxa del recibidor Central de la Prov.a para evitar los perjuicios que se originarian de lo contrario a los asentistas con el retardo en los pagos que de lo contrario se iban a originar y crehe el Ay.to ser este un medio para que se haga el servicio y no sufra ia el entorpecimiento que en este medio tiempo ha experimentado. Reconoce el Ay.to que solo pueden conseguirse estas ventajas accelerando la cobranza de la referida Contrib.n de subsistencias en dinero pero sobre no haverse vencido el primer plazo hasta ayer 15 de los corrientes toca a la Junta de Contribucion los apremios y demas medios p.a realizarla y unicamente al Ay.to el excitarla para que lo execute siempre que advierta alguna demora recurriendo a la autoridad de V.S. como desde luego se lo ofrece p.a que no se vea frustrado el objeto del referido decreto de su Ex.a Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Oct.e 16 de 1811

S.r Com.o Gral de Aragon

Pedro Mendoza se ha presentado á este Ayuntamiento
con la solicitud de q.e se le abonen en pago de la Contribucion
de Subsistencias doscientos sesenta y ocho Cantaros cator-
ce quartillos de Vino q.e en 7 de Mayo de 1813 entrego en la
Direccion de Subsistencias y aprecio de ocho reales vell.s
cuya solicitud se acompaña original con el Bono de entre
ga y varios decretos de V.S. relativos á su abono en tiem.
po oportuno. La cree el Ayuntam.to muy justa y q.e se
hace en una epoca en q.e no parece puede escusarse su
admision quando se ha dado facultad á este Vecindario
para q.e paguen la Contribucion de Subsistencias en
efectos de esta especie. Asi pues es para el Ayunta-
miento en favor de este Vec.o q.e tanto tiempo ha espe-
rado á cobrar el importe de dho Vino y aun precisa
tan comodo se sirbia V.S. dar las Ord.s correspondi-
entes al Cavero D.n Juaquin Cuellar para q.e se le
tome en parte de pago de su Contribucion de Subsisten-
cias.

Dios que a V.S. m.s a.s Zarag.a Oct.e
23 de 1814.

Fran.co Pablo Aragon

No siendo perjudicial al servicio ampliar á los contribuyentes de esta Capital, la facultad de entregar granos, y otros artículos de mas urgente consumo en las actuales circunstancias, en equivalencia de dos tercios, ó de todo el cupo que se les haya repartido por la requisicion de subsistencias, dobles del presente año, cuya disposicion cede tambien en alivio de los mismos contribuyentes; y respecto á haverse presentado algunos Vecinos al Cajero Dn. Joaquin Cuellar con esta solicitud: He resuelto, que á qualquiera cuerpo, ó Particular considerado en la clase de mayor contribuyente, que pretenda cubrir su quota repartida por dicha requisicion en granos ó carnes en especie, le sea admitida por el Director Gral de Provisiones Dn. José Etcheverri, quien dará el bono correspondiente de la cantidad que entregaren, para que esta les sea admitida por el Cajero Dn. Joaquin Cuellar, sin contravenir á las disposiciones anteriores, que tengo dadas sobre esta materia; á cuyo efecto comunico con esta fecha las ordenes correspondientes.

Dios gûe á V.S.S. ms. as. Zaragoza 17. de Octubre de 1811.

El Comisario Gral de Aragon.

Luis Menchaca

...idente é Individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Copia

Corregidor, Regidores, y Ayuntam.to de esta Ciudad

Hacemos saver al Publico: Que sin embargo del termino q.e se fixó en manifiesto de 3. los corr.es p.a q.e se pudiese por ~~qualquiera~~ de los Contribuyentes entregar su quota por la Contribucion doble de Subsistencias en qualquiera de los efectos á virtud de nuevas ordenes del S.r Comisario General de Aragon de 17 de los corr.es se amplia el termino á beneficio de este Vecindario: En su consecuencia de nuevo se permite á los Contribuyentes entregar en qualesquiera de los articulos de Subsistencias señaladamente Granos, Carne, y Paxa por ser de mas urgente ~~necesidad~~ consumo, el equivalente, en parte, ó, en todo, del tanto q.e se les haya repartido por dha contribucion; en el concepto q.e se hallan con las orns necesarias al efecto del S.r Com.o Gen.l de Aragon tanto el Director Gen.l de Probisiones D.n Josè Ceheberri para dar los bonos correspondientes, como el Caxero D.n Joaq.n Cuellar para admitir estos en pago de dhas Contribuciones. Y p.a q.e llegue á noticia de todos se manda fijar el p.nte en Zarag.a á 18 de Oct.e de 1811.

Muy S.r mio, en 12 de Noviembre de 1809 di á Vs cuenta haver recivido del Comun del Lugar de Valmadrid, 80,8 Jaq. ó 1505 r.s 30 m.s vellon, a cuenta de las 12 & 9 Jaq.s q.e devia pagar p.r el Ferbaje de 1807 y q.e habia pagado el libramiento dado p.r el Ill.mo Ayuntamiento de los seis ultimos Meses de 1808 del Salario de la Carcel de la Ciudad, á D.a Michaela de Lafuente; posteriormente, y en virtud de otra orden de Vs ha satisfecho, en dos veces aquel Pueblo las quarenta libras restantes completando el pago con 1807 el ocho del Corriente; y entregadolos á la propia S.ra p.r los tres primeros meses p.r salario de dicha Carcel y año anterior: lo participo á Vs en cumplim.to de mis deveres y espero sus ordenes p.a acreditar mi obediencia = Zarag.a y octubre 12 de 1811

B. L. M. de Vs su may.r serv.r
Gil Ramon de Lafuente

quatro mrs.
NO DE MIL
VEYE
y diez.

I.

...einte y tres de
...once Junto
...ta Ciudad en
...nes en que in-
...neo y los S.
...in Diaz de Gar-
...Fr.co Perez
...atias Castillo
...pregados se
...Sebastian
...nta una Esra
...e arrovas
...rgada por la
...favor y pro-
...me Perez
...do ... dho des-
...Y en su
...vista de acordo informe el Adm.or del
Aceite y el Portero Brase.

Se dio Cuenta del In-
forme puesto por el S.r D.n Martin Diaz de Gar-
chitorena al memorial de Esteban Alba-
rez sobre que se le pague la mesada vencida

Muy S.r mio, en 12 de Noviembre de 1809 dí á Vs cuenta haver recivido del Comun del Lugar de Valmadrid, 80,8 Jaq.s ó 1505 r.s 30 m.s vellon, a cuenta de las 12 8 9 Jaq.s q.e devia pagar p.r el Terbaje de 1807 y q.e habia pagado el libramiento dado p.r el Ill.mo Ayuntamiento de los seis ultimos Meses de 1808 del salario de la Carcel de la Ciudad, á D.a Michaela de Lafuente; posteriormente, y en virtud de otra orden de Vs ha satisfecho, en dos veces aquel Pueblo las quarenta libras restantes completando el pago con 1807 el ocho del Corriente; y entregadolos á la propia S.ra p.r los tres primeros meses p.r salario de dicha Carcel y año anterior: lo participo á Vs en cumplim.to de mis deveres y espero sus ordenes p.a acreditar mi obediencia = Zarag.a y octubre 12 de 1811.

B. L. M. de Vs su may.r serv.r

Gil Ramon de Lafuente

quatro mrs.

NO DE MIL

VEVE

y diez

I.

...einte y tres de

...once Junto

...ta Ciudad en

...nes en que in-

...meo y los S.

...in Diaz de Gar-

...Fr.co Perez

...atias Castillo

...pregados se

...Sebastian

...nta una Esra

...e arrovas

...rgada por la

...favor y pro-

...me Perez

...de ... dho des-

...Jenn

...Adm.or del

...e

...Cuenta del In-

...tin Diaz de Gar-

chitorena al memorial de Esteban Alba-

rez 1.o que se le pague la mesada vencida

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo S.r Romeo y los SS. D.n Mariano Castillon, D.n Martin Diaz de Garchitorena, D.n Jose Ruiz, D.n Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, y asi Juntos y Congregados se dio cuenta de un memorial de Sebastian Saura Vec.o de Villel por el que pnta una Esra de vendicion de una de las doce arrovas de numero de esta Ciudad otorgada por la S.a Baronesa de Barlinde a su favor y propone p.a servirla a Bartolome Perez su Herm.o por haver obtenido via dho destino y Sup.ca se le de posesion. Y en su vista se acordo informe el Adm.or del Aceite y el Portero Brase.

Se dio Cuenta del Informe puesto por el S.r D.n Martin Diaz de Garchitorena al memorial de Esteban Albarez sobre que se le pague la mesada vencida

en el mes de septiembre proximo
acordo pase del r.l D.n Tore Ruiz para
satisfaga lo correspondiente al mes
siembre, y se tenga presente a dho
ten caso celebrar la comision de guar
atendiendo a lo bien q.e la ha desempe
S.a qualquiere otro destino.

Se dio cuenta de
memorial de Pedro Eloy Charbonel
y del Comercio de esta Ciudad por el q
suplica se le hagan mil doscientos
importe de dos piezas de tela que el
chitorena llevo de orden del r.l Com.o
lida. Y se acordo se tenga presen
guando haga caudal.

Se dio cuenta de u
memorial de Alexandro Torrente M
Carpintero por el que suplica gue
enta de las obras que tiene hechas
importantes mas de ocho mil r.s v.n
la Ciudad se le entreguen a cuen
ellas y se acordo q.e por ahora no se
p.q.e se halla entregando los que
dos a cuenta de ellas del caudal y
le corresponde.

Se dio cuenta de la
tada por el Mayordomo de su Ex.a
Marcial importante ochocientos
venta y ocho r.s v.n por plata fue
joyas muebles pertenecientes
cinas: Tenas vista se acordo: que

que el Ayuntam.to se encuentra sin
caudales y con orden de Ex.a el r.l Tri-
xical para no pagar portes se mejan-
tes se debuelva la cuenta.

Se dio cuenta del r.l memorial del of.l del r.l Com.o Gral de Aragon fha
dies y siete de los corrientes se permitiendo
bec. el Coso de Zaragoza y alfarizes que ha
tencia de Sale en efectos y el arriendo que ha
via arreglado y se acordo se junte al
espediente.

Asimismo se dio cuenta de la
carta de D.n Gil Ramon de esta fecha por la
que manifiesta haver cobrado del Ayto del
lugar de Calmarza quarenta libras jaq.s
por el enfaze y se acordo se junte al es-
pediente.

Por el r.l D.n Juan Romeo se
presentaron las cuentas del producto de los
ocho mrs en libra de carne y arriendo de las
tablas de ambar carnicerias por lo respec-
tivo de los trece meses que ha cobrado la Tes-
dad dho importe con los recados justifi-
cativos de cargo y data importante
el cargo ciento veinte y ocho mil setecien-
tos treinta y dos r.s y tres mrs v.n y la data
ciento treinta y nueve mil ciento seten-
ta y nueve r.s y doce mrs v.n resultando
alcanzar el dho r.l Romeo Diez mil
quatrocientos treinta y siete r.s y doce
de mrs v.n y examinadas se le aprovaron

Para despachos de oficio quatro mi

SELLO QVARTO AÑO DE
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. N
y año de mil ochocientos once.

por estar conformes, Y se acordo q
dho alcanze se le satisfaga de la
ministracion del Aceite libran
al efecto contra el Administra
el Libram.to correspondiente.
haver tratado otra cosa se dis
vio el Ayto. de que certifico.

Mar.l Gil y Burello
Sec.o

Señor D.n Vicente Piñol Administrador del abasto del
Aceyte de esta Ciudad se serbira V. en virtud de este pagar
a la orden del Señor D.n Juan Roneo la cantidad de diez
mil quatrocientos treinta y siete reales y nueve madave
dises vellon por el alcanze q.e hace en sus cuentas del pro
ducto de los ocho madavedises en libra de carne q.e ha corri
do su cargo por haberlo acordado asi el Ill.mo Ay.to en el
celebrado en este dia q.e con este y recibo del interesado se
sera a V. abonado en cuenta. Zaragoza Octubre veinte
y tres de mil ochocientos once

...ral de Aragon

Sin embargo de que V.SS. tienen detallados en su manifiesto de 1.º del corriente los precios á que debia abonarse á los contribuyentes de esta Ciudad los articulos de Subsist.s que entregasen en especie en pago de sus detalles por la requisicion de esta clase: Como posteriorm.te se me ha comunicado por el S.or Intendente General del Exercito, el Decreto del Ex.mo S.or Mariscal del Ymperio Conde de Suchet de 29. de Setiembre anterior, por el qual se ha servido fijar los valores de dhos. efectos; y en consideracion á que los vecinos de la Capital no deven ser de peor condicion que los de los demas Pueblos de la Provincia; He resuelto que en adelante rijan los precios detallados en el referido Decreto de S.E. de que acompaño á V.SS. dos exemplares, y que los articulos omitidos en él como son leña y carbon, sean abonados á los precios que rigen en la actualidad en la Direccion de Subsist.s, segun aviso con esta fha. al Cajero de Contrib.s D.n Joaq.n Cuellar, y lo participo tambien á V.SS. para su inteligencia y gobierno.

Dios gue. á V.SS. m.s a.s Zarag.a 23. de Octubre de 1811.

El Comis.o Gral. de Aragon

Luis Meuche

...e Individ.s del Ayuntam.to de esta Ciudad.

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA,

PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN, Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

Nos Don Luis Gabriel de Suchet, Mariscal del Imperio, Comandante en Gefe del Exército de Aragon, y Gobernador General de las Provincias que forman el acantonamiento de este Exército.

l artículo 7 y 43 de las instrucciones de S. A. el Príncipe de Wagram, relativas á la administracion ilitar de las Provincias de España que ocupan el Exercito de Aragon, y tratan de las requisicio- pecie, y que deben valorarse en dinero.

derando, que las requisiciones mandadas por nuestros Decretos de 21 de Julio, 10 y 25 de Agosto sobre la Provincia de Aragon no han sido valoradas: Sobre la proposicion del Señor Intendente Ge- mos decretado y decretamos.

ARTÍCULO PRIMERO.

requisiciones en especie, tanto ordinarias como extraordinarias, cuyo valor no está determinado por Decretos arriba dichos; queda fixado para la Provincia de Aragon, segun el Estado siguiente.

	Duros.
de 21 de Julio de 1811, 68ð437 cáices de trigo, á 20 duros el cáiz	1,368ð740.
10 de Agosto de id. 13,320ð000 raciones de carne á 2 rls. vn. cada una	1,332ð000.
600ð000 quintales de paja, á 10 rls. vn. el quintal	300ð000.
6ð084 idem de arroz, á 13 duros el quintal	79ð092.
12ð168 quintales, ú 8ð113 cáices de legumbres secas, á 300 rls. vn.	121ð695.
3ð042 quintales de sal, á 2 duros el quintal	6ð084.
2,436ð667 litros, ó bien 221ð060 cántaros de vino, á 12 rls. vn.	132ð636.
304ð268 litros, ó bien 27ð659 arrobas de aguardiente, á 2 duros	55ð318.
243ð334 litros, ó bien 22ð121 cántaros de vinagre, á 6 rls. vn.	6ð636.
1ð667 quintales de aceite, á 16 duros	26ð672.
1ð000 quintales de velas, á 384 rls. vn.	19ð200.
264ð000 quintales, ó bien 132ð000 cáices de cebada, á 10 duros.	1,320ð000.
TOTAL EN DUROS	4,768ð073.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El Sr. Intendente General y todas las autoridades civiles y militares, quedan encargadas, cada una en la par- que le compete, de la execucion del presente Decreto.

Dado en nuestro Quartel General en el Campo sobre Morviedro el 29 de Setiembre de 1811.=El Mariscal Imperio Comandante en Gefe.=Firmado.=Conde de Suchet.=Por copia conforme.=El Intendente General del cito de Aragon, Baron del Imperio.=Firmado.=Lacuée.

Por ampliacion.

El Comisario General del Gobierno de Aragon,

Luis Menche.

Con fha de 16 del actual me ha pasado el S.r Comisario Gen.l de Aragon un oficio que á la letra es como sigue =

"Con esta fha comunico á los Corregidores principales de esta Prov.a el oficio siguiente."" El Exmo. S.or Mariscal del Imperio Conde de Suchet Governador Gen.l de Aragon, á consecuencia de lo prevenido en las Instrucciones de S. A. S. el Principe de Wagram; se ha servido fixar el valor de los Articulos en especie de las requisiciones impuestas á esta Prov.a en el presente año para la Subsistencia del Exto; en cuya inteligencia dirijo á Vm. los adjuntos exemplares impresos de su decreto de 29 de Setiembre proximo anterior, en que se expresan estos valores, á fin de que los circule á las Justicias de los Pueblos de su Corregimiento y cuide de la puntual observancia de esta Superior resolucion de S. E. en la parte que le toca."" Lo traslado literal á V.S. para su inteligencia, y govierno acompañandole el numero competente de exemplares impresos del citado decreto, á fin de que se sirva disponer su publicacion en esta Capital, y demas Pueblos del Corregimiento de Zarag.a en la orilla izquierda del Ebro de su Cargo."

Lo comunico á V.S.I. y le acompaño copia del mencionado decreto para que lo tenga entendido para su cumplim.to

Dios gue. á V.E. m.s a.s Zarag.a 21 de 8.bre de 1811.

El Comisario G.l del Gov.no de Aragon en la orilla izq.da del Ebro.

Dominguez

Ayuntam.to de Zaragoza

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yllmo Señor

D.n D. Miguel Dolz Vez.no y Propietario de esta Ciudad, à V.S.I. atentam.te expone: Que ha tenido el honor de desempeñar con el mayor celo y exactitud los encargos q.e V.S.I. se ha servido confiarle, señaladam.te la recaudacion de las dos ultimas contribuciones de Subsistencias y Brigadas repartidas à esta ciudad. Y noticioso de que se halla sin destino la Depositaria de los Propios y arbitrios de V.S.I.

A V.S.I. suplica, que en consideracion à los meritos indicados, se digne conferirle este nuevo encargo de Depositario de sus Propios y arbitrios, que procurará desempeñar con la puntualidad que acostumbra, y correspond.te à la confianza con q.e V.S.I. lo ha distinguido hasta de aqui. Asi lo espera merecer de la bondad y justificacion de V.S.I.

Zaragoza 23 de 8bre de 1811.

Miguel Dolz

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de Orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Cardeña, D.n Juan Romeo, D.n Juan Francisco Perez y D.n Anastasio Marin Regidores y asi Juntos y Congregados se dio Cuenta del oficio del S.r Com.o Gral de Aragon fha del dia de ayer en que remite el decreto de su Ex.a sobre el detalle de los precios de los Articulos de subsistencias. Y se acordo se junte al exp.te y que se le conteste a dho S.r Com.o haciendole algunas reflexiones sobre que el vino vinagre, aguardiente y legumbres estan a precios mui infimos respecto a los demas Articulos.

Asi mismo se dio cuenta de otro oficio del S.r Com.o Gral de Aragon en que remite otro exemplar del mismo decreto. Y se acordo se junte al expediente.

Se dio Cuenta de un memorial

de Dn. Miguel Dolz Vec.o de esta Ciudad
en que suplica se le confiera la Mayor
domia de Propios. Y se acordo: se admitan
memoriales p.a ella y que p.a el dia que
se confiera se avise con esquela parti
cular p.a ello. Se trato de la festividad
de los Santos Martires. Y se acordo se
haga en la forma que el año pasado
pasando los SS. Ruiz Perez y Sec.o
de embaxada al Ill.mo Cabildo Me
tropolitano suplicandoles su asis
tencia y al Cap.lo de Sn. Felipe y que
el Sermon se encargue a Dn. Mari
no Lopez. Y sin haver tratado otra
cosa se disolvio el Ayto. de que cer
tifico.

Mar.l Gil y Burillo
Sec.o

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo Sor.

Sebastian Saura, Labrador, vecino de la Villa de Villel Partido de Teruel, y al presente hallado en esta Ciudad, con la mayor beneracion à V.S.I. Expone: Que hoy dia de la fecha ha comprado à carta de gracia de la Señora de Teran una de las Arrobas del numero de la misma, segun aparece de la Escritura hecha en su razon, que en debida forma presenta y a que se refiere: Que con motibo de la larga distancia que media de la Capital à la citada Poblacion, le es sumamente dificil poder llebarla por si pues tendria que abandonar su Casa, Labranza y familia si lo executase, ha resuelto cederle el derecho y aprobechamiento de dicha Arroba à Bartolome Perez su hermanastro vecino de la misma Ciudad sugeto idoneo para hella y de arreglada conducta, no menos que versado en sus obligaciones, por haber ya tenido otra; y esto à titulo de compasion y à fin de que pueda mas facilmente atender a las urgencias de su casa, Muger y cinco criaturas de menor hedad, incapaces todas de poder ganar el

sustento necesario á la vida umana; por lo que

A. V. S. y Umildemente Sup.ca que ten

cido por presentado este Escrito y Escritura que

lo acompaña, se sirva con vista de todo ad

mitirlo y aprobar la cesion que el Exponen

hace de la precitada Arroba en favor de

nombrado Bartolome Perez su hermano

y consecuentemente conceder á este las

facultades correspondientes para poder usar

de ella en la forma y con las obligaciones q

los demas Arroberos tienen; pues en ser ca

ofrece dar el mas exacto cumplimiento

todos sus deberes; gracia que espera merecer

de la notoria piedad de V. S. y = Zarag.a y oct

bre 18 de 1811.

Zarag.a oct.e 23 de 1811 en Ayto

Informen el Adm.or y Macero Brave sobre esta

solicitud. Asi lo acordo por el Ilustre Ayto

de que certifico.

Gil Secr.o

Ilmo Sor

A. L. P. de V

Sebastian Sau

Zarag.a 25 de 8bre de 1811

Me conformare con el Dictamen del Dn Lupercio Brave

persona de mas conocim.to en quanto á las Arroberg.

Pinol Admor

Zarag.a 25 de Octubre de 1811

No encuentro, con Bar.me Perez ningun inconveniente de ser Cirujia arroba, sino

que guarde union con sus compañeros, y obedezca al que le manda con facultad delegada

Lupercio Brave

Para derechos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

alga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.

y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis de

de mil ochocientos y once Junto y Congregado el

Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas

del Sr. D. Juan Alonso en que interbinieron el

mismo Sr. Alonso, D. Mariano Cardaña, D. Ma-

riano Cabrero, D. Martin Diaz de Sarachu torena

D. Jose Ruiz, D. Juan Fco Perez, y D. Anastasio

Marin Regidores y asi Junto y Congregados

se dio cuenta de un informe puesto por el

Administrador del Aceite y Jabon de Brave

al memorial de Bartolome Perez, en que pro-

pone, q.e sirviendo la arroba que ha comprado a

Bartolome Perez, tenga vista de acordar

admitir á dho Bartolome Perez para ser-

vir dha arroba, y que precedido el jura-

mento acostumbrado sele de posesion de

ella. Y respecto de que Juan Artigas hace

mas de veinte años que sirve la expresa-

da arroba con la mayor legalidad y desem-

peño sin haverse dado jamas el mas minimo

motivo de queja, y de dexarse un hombre en-

trado ninguno comer en una cosa tanto dura

se acordo el descargo de dha arroba supe-

numeraria, y, jurando los del Cuerpo

por cada una al Ayuntamiento, y
su Conformidad se Confirio la una al
mismo Juan Artigas con la antigu
y goze de todos los emolumentos que
tenido hasta el presente pagando al
Ayto las seis libras jaqs de pension
cada un año, y reservando la otra
si acaso ocurriese igual lanze al pre
sente, y que precedido el Juramento
acostumbrado se le de testimo de ello
por el Sr. Sec.

Se presento la Cuenta
de la Cera de la festividad de Nra. Sra. de
Pilar importante trescientos tre
ze y diez y seis mrs. vn. y se acordo
al Sr. Dn. Jose Ruiz Sa. que la satisfa

Se dio Cuenta de las
sentadas por Dn. Juan Miguel de Ec
verria Cavero de los Caudales de Polic
y se acordo pasen al Sr. Dn. Juan Fra
Perez pa. que las examine y de su dic
men sre. ellas.

Asi mismo se dio Cuenta
las prexentadas por Dn. Joaqn. Asensio
gastos de las Iluminaciones, y se acor
pasen igualmte. al mismo Sr. Perez pa
que de su dictamen sre. ellas.

Se pres
taron dos Capitulares de Sn. Felipe en cont
cion a la festividad de los Innumerables
tires y manifestaron que el Capitulo esta
dispuesto pa. la festividad a practicar qua

estubiera de su parte y quisiese el Ayto.
de que se les dieron las devidas gracias.

El Sr. Sardañana ma-
nifesto que el Illmo. Cabildo le havia de buel-
to la visita por medio de dos SS. Capitu-
lares sre. la festividad de los Santos Marti-
res y que el Cabildo estava mui satisfecho
de concurrir a un obsequio tan pio y propio
al Illmo. Ayto. y para completar la festi-
vidad se acordo se pasase por los SS. Ru-
iz y Perez a suplicar la Asistencia
del Sr. Obispo. y sin haver tratado otra
cosa se disolvio el Ayto. de que certifico

Manl. Gil y Burillo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

General de
...gon

Enterado del recurso de Pedro Mendoza Vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le admitan en pago de la Contribucion de Subsistencias dobles, los doscientos setenta y ocho cantaros de vino á precio de ocho rs. vn., que acredita haber entregado p.a el Consumo de las Tropas en el mes de Mayo de 1809; Debo manifestar á V.SS. que la escasez de efectos en los Almacenes de esta Plaza, motibó la permision de cubrir en articulos en especie dha. contribucion; y que esta misma escasez, y la necesidad imprescindible de atender á la manutencion del Ex.to en un año tan escaso como el presente, no me permiten acceder á semejantes abonos en las actuales circunstancias: Lo q.e podrán V.SS. hacer entender al interesado, cuyo recurso devuelvo, consequente á su Oficio de 23. del corriente p.a que pueda hacer de él, el uso que le convenga en epoca mas favorable.

Dios gue. á V. SS. m.s a.s Zarag.a 25. de Octubre de 1811.

El Comisario Gen.l de Aragon.
Luis Menchez

...te é Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad.

Exmo. S.r

El Ayuntamiento de esta Ciudad tiene el honor de hazer presente ala alta penetracion de V.E. la exposicion siguiente.

Desde luego que se pidieron à esta Ciudad p.a el servicio de los transportes del Exercito, una Brigada constante de treinta carros con los capatazes correspondientes y cierto numero de propios procedio a aprontarlos por medio de contrata exhigiendo su importe de este vecindario por medio de un reparto executado por la oficina del Catastro con arreglo à los principios que goviernan p.a el de las demas Contribuciones. Recientemente se le han pedido al Ayuntam.to sobre los dhos treinta Carros veinte mas, y los tiene contratados con Manuel Mateo a precio de 46 r.s v.n diarios cada uno para cuyo pago y el de los Propios por espacio de lo que resta del año ha calculado necesitar la cantidad de trescientos mil r.s v.n y careciendo de fondos el Ay.to para subvenir à este servicio que en este año se ha satisfecho por este vecindario mediante el indicado reparto.

A V.E. sup.ca se sirva dar las ord.s correspondientes al S.r Director Gral de Contadurias p.a que disponga que por la Cont.a del Catastro se reparta immediatamente dha cantidad de trescientos mil r.s v.n poniendola los Contribuyentes a disposicion del Ay.to en poder de un Caxero D.n Miguel Dolz p.a ocurrir con ella al servicio de los transportes. Zarag.a oct.e 9 de 1811.

Exmo. S.r

Mariano Castillon

Juan Fran.co Perez

Mathias Castillo y Pons

Anasto Marin

...oyé à M.r l'Intendant ... donner son avis ... présente demande ... urgence & l'impor... dont elle est pour ... de l'Armée. ... Zaragosse, 9 8.bre 1811. ... General de Div.on ... l'Aragon. Musnier

Exmo. Señor: ... del Ayuntamiento ... relativa à la ... de un reparto ... vellon sobre ... de dos carros que ... para el servicio ... transportes del Exercito ... por hallarse ... previsto

en los articulos 3.º y 33.º de las Instrucciones de S. A. el Ex-
cipe de Wagram, que no pueda procederse á la im-
sicion de ninguna especie de contribucion, sin una au-
zacion especial del Exmo Señor Mariscal del Imperio
bernador General de Aragon; y aun quando S. E. tenga á
acceder á esta gracia, toda especie de contribucion de qu-
quiera naturaleza que sea, deve tener su ingreso
la Caja del Recibidor central ó de sus Perceptores par-
lares; y los pagos que hayan de executarse, tampo-
pueden ser hechos p.r otra Persona que por el Ca-
del Exercito, bajo ordenanzas libradas p.r el S.r Inten-
te Gral; con cuyos antecedentes se penetrará S. E.
poderse acceder tampoco á la solicitud de dicho Ayu-
tamiento, en quanto á que los fondos entren en po-
su Cajero D.n Miguel Dolz. Zaragoza 12 de
Octubre de 1811.

Exmo Señor.

El Comisario Gral de Aragon.

Luis Menchaca

Sin embargo de que con fha de 26 del corriente re-
mitió a V.S. este Ayto. un calculo ó presupuesto
anual de los gastos y obligaciones que tiene puestas
a su cargo asimismo que de los productos efectivos
de sus propios, haviendole manifestado el Exmo. Sr.
General Musnier al tiempo de presentarle otro igu-
al pa. que se sirviese dirigirlo a su Exa. el Sr. Mariscal
de que dho Presupuesto devia concretarse a un quadri-
mestre, procedio vaxo los mismos datos a la forma-
cion del que nuevamte. se acompaña y dirige a V.S.
pa. que encontrandolo conforme a las intencio-
nes de dho Exmo. Sr. Mariscal se sirva hacerse-
lo pnte. al mismo tiempo que nuestros deseos
de dar todo el cumpto. a sus ordenes.

Dios gue a V.S. m. a.

Zaragoza oct.e 30 de 1811

Baron de Lacue Intte. Gral.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à treinta y uno de octubre de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntam.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Jose Ruiz y D.n Juan Fran.co Perez Regidores y asi juntos y congregados se dio Cuenta del pliego de reparos puestos por la Cont.a de la segunda Division à las Cuentas de propios correspondientes à los años de mil ochocientos y ocho y mil ochocientos y nueve, y se acordo pasen al S.r D.n Cristobal Lopez de Uzenda para que satisfaga à ellos.

Se dio Cuenta de los memoriales de los SS. D.n Mariano Castillon y D.n Jose Ruiz en que solicitan ambos la depositaria de Propios y Mayordomia de la Ciudad y se acordo se guarden p.a otro Ay.to

Asimismo se dio Cuenta de los memoriales de Jose Luesma D.n Pedro Lalaguna y Cristobal Escriche en que solicitan la Adm.on del Molino del Aceite y se acordo se guarden p.a otro Ay.to

se presentaron los premi...
etos por los quatro ultimos meses
año para el Sr. Intl. Grl.
de cada vez

S. Romeo

Para el año de mil ochocientos y diez ... tratado que se hav...
hecho al Exmo. Sr. General Baron de Mu... R. Napoleon I.
año de mil ochocientos once. ... de los veinte Carr...
las Brigadas no havia tenido efe...
por quanto su Exa. le havia manif...
do le hiciera el Exmo. Sr. Mariscal
y lo acordo que se haga inmediatamen-
te y se le pase al Sr. Exmo. Munier par...
que lo remita. Y ... haver tratado
... se disolvio el Ayto. de que certifico

Man.l Gil y Burillo
Sec.

General de Aragon

Respecto á que los articulos que se necesitan con mayor urgencia en los Almacenes de Subsistencias, son el trigo, cevada, paja, y carne, segun me ha hecho presente el Director Gral. de este ramo D.n Josef Echeverry: He determinado, que todos los contribuyentes de esta Capital, cuyos cupos por la contribucion de Subsistencias dobles excedan de docientos rs. los satisfagan por quartas partes en dhos. efectos en especies; es decir una quarta parte en trigo, otra en cevada, otra en paja, y otra en Carnes, siempre que no lo verifiquen en dinero. Los que no lleguen sus dotalles á docientos rs. deberán pagarlos en metalico; y el maiz ó panizo se recibirá como cevada, segun el computo que se haga, en la Direccion de Provisiones: Todo lo qual se serviran VSS. hacer manifiesto desde luego al Publico de esta Ciudad, á fin de que sus vecinos puedan arreglar sus pagos á esta mi disposicion.

Dios gûe. á VS. ms. as. Zaragoza 1.º de Noviembre de 1811.

El Comisario General de Aragon
Luis Menche

Sres. e Individuos del Ayuntam.to de esta Ciudad.

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a dos de Nov.e de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este para pasar a visperas de los Santos Innumerables Martires en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon D.n Jose Ruiz y D.n Anastasio Marin Regidores y asi juntos y Congregados se dio Cuenta del oficio del S.r Com.o Gral de Aragon fha primero del Corriente relativo a que los Articulos que se necesitan con maior urgencia en los Alm.s de Subsistencias son trigo, cebada, Carne y paxa y que estos se satisfagan por los Contribuyentes por quartas partes con lo demas que comprende. Y en su vista se acordo arreglar un manifiesto al publico conforme a lo acordado por dho S.r Com.o Gral de Aragon, y que se le conteste a su Sria remitiendole una copia de el p.a su intelig.a

El S.r Com.o hizo presente que se despachase inmediatam.te un libram.to

contra Dn. Jose Ruiz y a favor del Arqui-
tecto Dn. Joaquin Asensio de ochocientos
rs. vn. para la obra de la Alcobilla de la Ca-
sa de su Exa. el Sr. General Baron de Mu-
nier que hacia tres dias no se les pa-
gava a los peones y que se havia sabi-
do mui malo que Exa. y se acordo
se despache dho. libramto. y que el Sr. Ru-
lo pague con preferencia. Y sin ha-
ver tratado otra cosa se disolvio el
Ayto. de que certifico.

Manl. Gil y Burillo
Secº.

El Corregidor Regidores y Ayuntamto. de
esta Ciudad de Zaragoza

Hacemos saver: Que por oficio del Sr. Comº. Gral.
de Aragon de 1º. de los Corrientes se nos ha hecho
saver: Que el trigo, cevada paxa y carne son
los efectos que con maior urgencia se necesi-
tan en los Almahacenes de subsistencias man-
dando en su consecuencia que todos los contribu-
yentes de esta Capital cuios cupos por la con-
tribucion de subsistencias dobles excedan de
doscientos rs. plata los satisfagan por quar-
tas partes en especie de dhos. efectos es
decir una quarta parte de trigo otra de ce-
bada otra de paxa y otra de carne, todo en
el concepto de que no ~~traten de verificar~~
~~este pago~~ lo verifiquen en dinero, y en el de que el maiz
ò panizo sera igualmente recibo en cambio
de cevada con arreglo al computo que se
haga y que se manifestara en la Direccion
de Provs. En su virtud todo contribuyente
de esta Ciudad ~~que quiera satisf~~ en canti-
dad excedente à la de doscientos rs. plata
que quiera satisfacer su cota en efectos
de subsistª. a los precios que se tienen pre-
fixados y anunciados deveran executarlo
por cuartas partes en dhos. efectos es de-
cir una quarta parte en trigo otra en pa-
xa otra en carnes y otra en cevada ò en ma-
iz en la cantidad que se compute por la di-
reccion de Provs. equivaler a la de cebada
Ypª. que llegue a noticia de todos se manda
fixar el pnte. edicto. Zarag. Novre. 2 de 1811. Gil secº.

El Ayuntamiento ha recibido el Oficio de V.S. de 1º del Corriente relativo á q.e los articulos q.e se necesitan con mayor urgencia en los Almahacenes de subsistencias son trigo, cebada, Carnes, Paxa y que estos se satisfagan por los Contribuyentes por quantas partes, y demas q.e en el se contiene, y en su virtud ha acordado fixar el Cartel de q.e acompañamos a V.S. una Copia p.a su Inteligencia.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zaragoza Nov.e 2 de 1811 = S.or Comisario Gral de Aragon

Haviendome hecho presente el Corregidor pral. de Fraga los perjuicios que se le originan á dha Ciudad por no haver sido considerada mercado para la venta ppca. de granos he venido en acceder á ello sin perjuicio de los demas puntos señalados, y con esta fecha le doy orden para que lo ponga en execucion.

Lo aviso á V.S.I. para que lo tenga entendido.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 6 de Nov.re de 1811.

El Comisario g.l del Gov.no de Zarag.a en la orilla izq.da del Ebro.

[illegible]

Ill.mo Ayuntam.to [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a siete de Noviembre de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor D.n Mariano Vardaña, D.n Juan Romeo D.n Mariano Castillon, D.n Jose Ruiz, D.n Francisco Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo. Y asi Junto y Congregados se dio Cuenta de un oficio del Secret.o del Ex.mo S.r Cap.n Gral Musnier dirigido al S.r D.n Martin Garchitorena en que pide le subministre la Cera necesaria p.a el uso de la Casa de su Ex.a Y se acordo se haga una representacion a su Ex.a en que sumisamente se le diga que el Ayto. se halla sin Caudales ni aun para poder contribuir con la Cera que se le pide.

Se dio Cuenta del oficio dirigido por los SS. tenientes de Policia con fha de quatro del Corriente al S.r Comisario Sre que diariam.te se piden

setenta hombres p.a las obras de fo
tificacion y Quarteles en que manda e
S.r Com.o informe el Ay.to y en su vista
acordo se represente a su Ex.a sre
Por Alexandro To
rente Maestro Carpintero se presen
una nota de lo que se le deve de la obra
Quartel de Cav.a importante tres m
seiscientos doce r.s v.n y que para con
lo que falta en dho quartel se ne
sitan por lo perteneciente a Carpi
teria quando menos doce mil oc
cientos ochenta r.s v.n Y se acordo
represente a su Ex.a sre ello pa
que disponga se saque esta can
por via de reparto o como mexor
acomode pues de otro modo la Ciud
se halla en el maior apuro sin pode
cumplir con ninguna de sus obligac
nes. Se dio Cuenta de un oficio del S.r Co
fha seis del Corriente por el que hace
ver al Ay.to ha hecho a la Ciudad de
ga Mercado publico p.a la venta
granos y se acordo se junte al
pediente
Por Manuel Blanchar se pr
sento la Cuenta de sacar los gigant
el dia tres del Corriente con motivo de
toma de la Ciudad de Morbiedro imp

tante trescientos veinte y ocho r.s v.n
Y se acordo pasa al S.r D.n Jose Ruiz
para que se la satisfaga.
Se presento la
Cuenta del importe de la fiesta de los santos
Martires y su novena firmada por D.n Ro-
man Perez Benef.do de S.n Felipe impor-
tante seiscientos ochenta y quatro
r.s y diez y seis m.rs v.n Y se acordo se
pague por el S.r D.n Jose Ruiz.
Se dio Cuenta de que
se havian reventado los Lugares Comunes
de la Carcel de Corte y que no se podia to-
lerar en el Barrio el hedor y que devi-
an repararse por pronta providencia
Y se acordo se entregue un libram.to por
ahora de ochocientos r.s v.n a D.n Joaq.n Azen-
sio Arquitecto p.a que comienze la obra
y los satisfaga el S.r Ruiz con preferen-
cia a todo otro negocio y los demas
que se le libren por ser lo mas ur-
gente su reparacion.
El S.r Castillon hizo
presente havia pasado a ver a D.n Miguel
Dolz sre el estado de Caudales de Brigadas
y que le havia contestado que sin embargo
de alcanzar una buena suma pagaria
de su propio Caudal por una semana a los
Propios a fin de sacar de este apuro al
Ayuntam.to

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

El Sr. Romeo hizo presente que en el dia de ayer havia hablado y venido con Manuel Leon Mateo Contratista de Carros y que tendria ve te Corrientes, en seguida el Sr. Ruiz manifesto que Dn. Benigno Lopez del Pedal le havia entregado quatro rs. vn. que havia cobrado de dif.s Pueblos de la requisicion de Zapatos que al tanto esta Ciudad, y se acordo llamar a dho Mateo y que se le dè un Libramto. para que dho Sr. Ruiz le entregue los quatro mil rs. vn. y que se le ira dando quanto se recoxa, y que se represente a su Exa. sobre ello y lo urgente que es el rep. de dhas Brigadas.

El Sr. Ruiz propuso que sin gastar un dinero por ahora avilitaria una quinta prensa en

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

el Molino del Aceite pues todos los operarios le havian manifestado se esperarian al Cobro despues de la moltura y se acordo la rehedifique.

Se dio Cuenta de los memoriales de Jose Luerma, Cristobal Escriche, Dn. Pedro Lalaguna, Joaqn. Andres, Antº. Borrell y Martin en que suplican se les Confiera el destino de Admor. del molino de Aceite y se acordo pasen al Sr. Dn. Jose Ruiz pa. que informe de las Calidades y circunstancias de los pretendientes y sin haver tratado otra Cosa se disolvio el Ajto. de que Certifico

Manl. Gil y Burillo
Secº.

En 13 de Setiembre ultimo me dixo el S. Comisario gen. de Aragon lo que Sigue=

"Con esta fecha comunico á todos los Corregidores Principales de "los Partidos de esta Provincia en la ribera derecha del Ebro la Orn sig- """Habiendo remitido ádhm. con fha. de 28 del Agosto anterior el reparto de la "Cantidades que deveran Satisfacer los Pueblos de este Corregimiento por el "sueldo de los Alcaldes mayores de Distrito creados en Decreto del Excmo "Sor Mariscal del Imperio Conde de Suchet de 5 de Febro de este año pa "los fondos de sus Propios y Arbitrios p.a q.e fuesen de exaccion: H "remetio provisionalmente el S.or Intendente gen.l Baron de Lacuee q "á fin de impedir mayores perjuicios á los Interesados en la retardac "del cobro de su haberes se les Satisfagan por los Corregidores, de dhos fond "de propios del mismo modo que antes se Verificava dimorizandome al efe "En su consecuencia prevengo á Vm que sin el menor retardo haga efec "la cobranza del cupo cargado á cada Pueblo por dhos Sueldos de Alcalde "mayores mandandoles entregar las Cantidades repartidas en poder de "ó de la Persona que tuviese á bien comisionar dando recivo de ellas á "Juntas de Propios para que les sirvan de data en sus cuentas. Ver "cada la recaudacion de este reparto hara Vm satisfacer inmediatam "los Sueldos devengados á los Alcaldes mayores de Distrito comprehendidos "ese Partido, teniendo presente para ello el tiempo que hayan servido p "limitarse á el en el pago, siendo indiferente el que lo hayan hecho con "titulo de Alcaldes mayores en propiedad, ó con el de interinos ó Tenientes de "Alcaldes mayores con tal que sean letrados, y que no se paguen á un m "mo tiempo dos sueldos por una misma Alcaldia. Para esto se hara Vm p "sentar testimonio del dia de la toma de posesion de cada interesado, y d "esta epoca hade comenzar el abono de su haber dando recivo bien ebal "danciado. Deviendo Vm presentar cuenta quando se le prevenga de la "sion de este Caudal le han de servir precisamente de documentos de da "de ella dhos recivos; y del dinero que resultare existente Verificados "zan los pagos de los Sueldos se conservara á mi disposicion, p.a dar "el destino que se determinara. Todo lo que participo á Vm. para su "ligencia, y puntual cumplimiento, dandome aviso á buelta de Correo "quedar en executarlo asi.""

"Lo que participo á VS. para que le Sirva de Gobierno, y prevenga á los Corregidores comprehendidos en la Comisaria izquierda de su Cargo "fin de que se arreglen puntualmente á esta disposicion comunicando "á los repartos que les dirigi en 28 del actual con medio de VS., y le ruego "á VS. de govierno, por lo respectivo al Corregimiento de Zaragoza

en dha Orilla"

En atencion á haverse comisionado á Dn. Miguel de Echeverri Recividor de la Policia para la recaudacion de los caudales detallados á los Pueblos de este Corregimiento para el pago de sueldos de los Alcaldes mayores, y de satisfacer á estos sus situados lo traslado á V.S.I. para que á la mayor brevedad disponga la entrega en poder de dho Comisionado del reparto q.e cupo á esta Ciudad segun lo tengo ya avisado.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Zarag.a 8 de Nov.bre de 1811.

El Comisario G.l del Gov.no de Aragon en la Orilla izq.da del Ebro.

Domingo

Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza

Gobiern. de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

M. Y. S.

Joaquin Sadat Mayordomo del Gremio de Alquiladores de esta Ciudad, á V.S. con el debido respeto expone: Que los Individuos de dho Gremio se hallan en la mayor necesidad á causa de como es notorio, no tienen utilidad alguna, en su oficio; y aun su mayor descanzo es el carecer de medios, y recursos, para alimentar á sus familias, y sostener sus cavallerias, las que de ordinario se hallan todas detenidas á disposicion del Rl Servicio; de suerte que se hallan en el caso mas apurado; porque si ocurre el destinarlas, no pueden verificar viaje alguno por estar desfalleciдas, y por consiguiente expuestas á perecer, por q.e como ya se ha dicho no tienen para mantenerlas; por cuyos motibos no pueden menos de acojerse, y recurrir al piadoso corazon de V.S. Suplicando rendidamente, se digne mandar, el que con la brebedad posible, seles abone generalmte á los dichos individuos todos los viajes, q.e hasta el presente tienen hechos, y debengados en el Rl Servicio, y las detenciones q.e sufren en el dia; pues de este modo podran cubrir su gran necesidad y dar cumplimiento al Rl Servicio.

Ylmo

Fabor, y gracia, que espera el q.e suplica dela bo[illegible]
notoria justificacion de V.S. cuya vida g.e Dios m[illegible]
Zaragoza 13 de Noviembre de 1811.

El suplicante

Juaquin Nadal

M. Y. S.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á catorce de Nov.e de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Cardaña, D.n Juan Romeo, D.n Juan Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y assi juntos y congregados se dio cuenta del oficio del S.r Comisario de Gov.n en la orilla izquierda fha ocho del corriente relativo al pago de los sueldos de los SS. Alcaldes Mayores y que a D.n Juan Miguel Echeverria se le havia nombrado recaudador de los caudales destinados a dho pago se acordo se le conteste al S.r Com.o manifestandole quedar el Ay.to enterado del nombram.to de D.n Juan Miguel de Echeverria para

p.ª la recaudacion delos Caudales pa
el pago de Dichos Sres Alcalde
y q.ª q.ª procurara cumplir la
trega del Cupo detallado a dho Se
dario luego que tenga Caudales q
pidr auo de imposicion.

Leyo Cuenta de un
morial de Joaquin Nadal mayordomo
Gremio de Albañiles en que suplica
les abonen a todos los Individuos dcho
mio todos los viages que tienen hecho
el Real servicio. Y Acordo. Que siempre
que hoia Caudal sobre Sobre.

Leyo Cuen
de otro memorial de Dominga Vaque
Vec.º de esta Ciudad y Arrendadora del
carta consigno del Fiscal de q.ª se
tanta que Paga por arrimado sobre q
se la cantidad que se tenga por conv
ente atendido aque los Soldados
asalten el Huerto y se le llevan qu
fo produce y Acordo pase al
D.ª Anastasio Marin p.ª que tomando
informe que tenga por Conveniente
le haga el rebaxe que Juzgue oportu
alo que exponen.

Leyo presente la
enta presentada por D.ª Joaq.ª Al
rio Arquitecto delaCiudad delo gasta
en la fabrica delaAlcabala delaBar
del Exmo. S.r General Baron de Mur
importante nuevecientos quare

yocho r.s y nueve m.s v.n Fue acordo pa-
se al S.r D.n Jose Ruiz para que la satis-
faga inmediatamente.

Asimismo por Dn
tiago Rey Timbalero de la Ciudad se pre-
sento la cuenta del importe del gasto
de Bestear los Timbales p.ª las festividades q
han ocurrido desde el dia del Corpus
hasta el presente importante ciento
cincuenta r.s v.n Fue acordo pase al S.r
D.n Jose Ruiz para que la satisfaga.

Por mi dho Sec.º se hizo
presente que respecto de haverse resuel-
vido el S.r Cor. Gral se estava en ella-
so de proceder a los Arriendos suspen-
didos del Puente de Piedra y Molino
de Aceite. Y Acordo que para el
Jueves proximo veintesiete del corrien-
te se saquen a publica subasta fijan-
dose Carteles para ello.

Tambien se hizo
presente por mi dho Sec.º estavan
pendientes la memoria la presen-
tados p.ª la Depositaria de Propios
y Mayordomia de la Ciudad, y Admini-
tracion particular del Molino de
Aceite: Y Acordo: Que el Jueves proxi-
mo se Conferan dhos destinos avisan-
do ante Diem con esquelas para
ello; Y que respecto à haver resi deba-
el to todos los propios de la Ciudad se
estava en el caso de volver à resta-
blecer la Junta de Propios que siempre

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de oficios quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

havia havido y se acordo que esta se co-
ponga de los SS. Corregidor Regidor
Decano, D.n Juan Romeo y el Cavallero
Sindico Pror. Gral. Y sin haver tra-
to otra cosa se disolvio el Ayto. de que
Certifico.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

4. 661

De orden de los SS. Corregidor, Regidores
y Ayuntamiento de esta Ciudad de Za-
ragoza: se hace saver: Que el Jueves
proximo 21 del Corriente a las diez de la
mañana en las Casas del S.r Corregidor
se remataran en el mexor Postor los Ar-
riendos del Puente de Piedra y Molino
de Aceite con quatro prensas, quien
quisiere hacer Postura lo executara
por escrito en la secretaria de dho
Ayuntam.to y para que llegue a noti-
cia de todos se manda fixar el presen-
te. Zarag.a Nov.e 14 de 1811.

De Acuerdo del Ill.mo Ay.to
D.n Man.l Gil y Burillo
Sec.o

El Ayuntam.to queda enterado del Oficio de V.S. de 8 de los Corrientes relativo al nomb.to o Comision conferida a D.n Juan Miguel de Echeverria p.a la recaudacion de los Caudales detallados à esta Ciudad y demas Pueblos del Corregimiento p.a el pago de sueldos a los Alcaldes Mayores, y en su razon procurara cumplir con la entrega del Cupo detallado à este Vecindario luego que tenga Caudales de Propios a su disposicion.

Dios gue a V.S. m.s a.s Zarag.a Nov.e 16 de 1811 Romeo Castillon Ruiz Perez Marin

Com.o Gral de Gov.no en la orilla izq.da

Siendo preciso aumentar en la parada de esta capital tres Caballos para corred la posta segun asi me lo avisa el S.or Comisario Gen.l de Aragon por oficio de 6 en el que me incertara la Orn. que sobre ello tuvo del S.or General Murgez, de la correspondiente á la Sentencia de Policia, para que luego dispusiesen su entrega al Maestro de Postas Leandro Alcaide, sacandolos fuera requisicion de los Caballos de esta capital, y utiles para mi Servicio tan interesante.

Los Sentencias me manifestaron quan opuesto es á la justicia el que este gravamen haya de recaer precisamente sobre aquellos que por tener Caballo le toca la suerte de defenderse de él, resultandole no solo la perdida del Caballo por el violento exercicio q.e debe hacerle peñar, si a el perjuicio de verse privado de un instrumento en q.e quizas consistira su principal subsistencia, y que p.a ello suspendiese la extraccion y entrega de dhos Caballos, á fin de que se resolviese sobre el particular lo que pareciese conveniente.

Atendido pues tan justo miramiento, y q.e semejantes perjuicios no podran evitarse mientras no se prevenga que estos servicios se hagan proporcionadamente entre todos los Vecinos, he acordado teniendo presente lo dispuesto por el Exc.mo S.or Gobernador Gen.l que VS.S. disponga que dhos Caballos se pongan inmediatamente á disposicion del enunciado Maestro de Postas, bien sea comprandolos VS.S., ó bien tomando de aquellas medidas que considere mas oportunas para q.e la carga sea igual. Lo mismo tendra VS.S. entendido sobre los Caballos mas que anteriorm.te se juntaron, y subsisten en la misma parada.

Advirtiendose iguales escasez por los embargos de Caballos q.e continuadamente se hacen para atender á las urgencias, y transportes por no ser suficiente el numero de estos, y faltar con que se contribuye por los Pueblos, y que sus perjuicios solo los experimentan aquellos que las tienen, dispondra VS.S. que las q.e en lo sucesivo se embarguen sean pagadas puntualm.te á cuio efecto podra VS.S. hacer alguna asignacion mensual que baste p.a su mantencion, y la de los Dueños.

Espero aviso del recivo de esta Orn. y de quedar VS.S. en cumplimentarla.

Dios gue á VS.S. m.s a.s Zaragoza á 15 de Nov.re de 1811.

El Comisario Gral. del Exto. de Aragon en la Rioja vizg.da del Ebro.

Domingo Eg.e

Ayuntam.to de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro, mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y seis de Nov.e de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo y los S.s D.n Mariano Castillon, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. Y asi Juntos y Congregados se dio Cuenta de un of.o del S.r Com.o Gral. del Gov.no en la orilla izquierda relativo a que en las postas se pongan tres Cavallos segun ha mandado el S.r Gral. Musnier con lo demas que contiene fha 15 del Corriente. Y se acordo dar como se dio Comision al S.r D.n Mariano Castillon para que valiendose de una persona inteligente proceda a la Compra de dhos tres Cavallos y los entregue al M.o de Postas y que su importe lo satisfaga del primer Caudal que se presen-

del Exmo. S.r Mariscal Grāl en
xefe p.a que ysele diese quanto pi-
diese; q.e en virtud havia dispu-
esto que por D.n Miguel Trazoguis
sele entregasen quarenta y dos
velas cada semana. Se acordo
aprovar lo hecho por el S.r Romeo
q.e el S.r Ruiz demanalmente
pague dhas velas de qualquiera
caudal que sele presente para
no exponerse el Ayto a tener un
disgusto con su Ex.a

Se dio cuenta de
un memorial de Ignacio Dion engel
rup.ca sele debuelva un Caballo que
sele embargo p.a la Posta. Se acor-
do pase al S.r Castillon p.a que ve-
xificada la compra de los caballos
que entrega al Mtro de Postas dispen-
sa le de rembargue el de Ignacio
Dion. Y ~~habiendo acordado~~
por D.n Vicente Piñol Adm.or Int.o
del Abasto de Aceite de esta Ciudad
se presento memorial con los reca-
dos que la Justifican y se acordo
pase al S.r D.n Juan Thomeo Comisa-
rio p.a que la examine. Y sin haver
tratado otra cosa se disolvio el
Ayto de que certifico: El emd.o: ultimamen-
te: valga

Man.l Gil y Murillo
Sec.o

dela mano y que se contiene el
sobre lo demas que contiene dho o
El Ayto hizo pre
sente las ultimas diligencias q.e ha
mi partado unos tres mil D.s de
lo que de ellos pague el mi parte de
Caballos. Asimismo hizo presente el
mo S.r Ruiz la triste situacion de
D.n Martin Diaz de Garchitorena
ni proveer dispocision se acordo
se dhos caudales se entreguen oc
ciento r.s v.n Procedentes dela cuen
do de dcho Comisario.

Se presento
Leandro Torrente Maestro Carpint
e hizo presente que dela obra de
Quartel de Caballeria sele estaba
debiendo hasta ella. Trescientos nue
ciento diez y seis r.s v.n y que sino
le ratificaba aprobar la ob
se acordo que el S.r Ruiz del P
ducto de alfonsines le entregue
r.s v.n en este dia, y que diariamen
le vaia entregando quanto pue
del producto del Puente.

El S.r Co
expuso le havia llamado el Exmo
Grāl Murrier y le havia manifes
le hacia sido muy sensible el gu
el Ayto no le proporcionase
alumbrar luces para su habitacion
siendo asi que tenia un recib

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napo[illegible] y año de mil ochocientos once.

En contestacion al Of.° de V. S. de 15 del Corr.te reconoce el Ayto la Justicia que lleva consigo el que el servicio de Cavallos p.a las postas se haga con la igualdad que corresponde por todos los avitantes de esta Ciudad, y en su Cons.a en el celebrado en el dia de oy ha acordado dar comision al S.r Castillon p.a la compra de los tres Cavallos que se le piden y que su importe se satisfaga de los Caudales Comunes q.e se presenten mas a mano.

Por lo que respeta al pago de las Cavallerias y Carros q.e se embargan p.a el servicio el Ayto lo ha executado puntualmente con el Caudal que ha producido la Contribucion de Brigadas, y no haviendo en el dia existencia alguna de este se entregan a los Dueños de Carros y Cavallerias embargados que acreditan haverlo sido mediante Certificacion de los tenientes de Policia los bonos ó resguardos correspondientes p.a que el importe de los mismos les sean reintegrados ó abonados en parte de pago de sus Contribuciones.

Dios gue a V. S. m.s a.s

Zarag.a Nov.e 16 de 1811 Romeo, Castillon Ruiz Perez. Marin.

Gral del Gov.no en la orilla izq.da

✠

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Alto Señor

D. Mariano Castillon, Hacendado y Vecino de esta Ciudad con el mayor respeto á V.S.I. expone: Que ha tenido el honor en el antiguo Gobierno de haber sido Presidente del Excmo. de Hacendados y Casa de Administracion por seis años continuos, y por cinco ha sido Individuo de la Junta de Real contribucion, y Diputado del Comun nombrado por el Pueblo. En el actual Gobierno se le ha conferido el cargo de Teniente de Policia, que exerce, y el de Regidor. El Exponente desea servir á V.S.I. en el destino que se halla vacante de Depositario de Propios. Y por ello

A V.S.I. suplica, se digne agraciarle con el destino de Depositario de Propios, y si para ello es necesario renunciar á la Regiduria, promete hacerlo el Exponente, y desempeñar á satisfaccion de V.S.I. todas las obligaciones propias de su cargo. Zaragoza y Octubre 25 de 1811.

Alto Señor

Mariano Castillon

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Hmo Señor

D. Mariano Castillon, Hacendado y Vecino de la presente Ciudad, con el mayor respeto à V. S. Expone: Que ha tenido el honor en el antiguo Gobierno de haber sido Teniente del Cuerpo de Hacendados y para su Administracion por seis años continuos; y por cinco ha sido Individuo de la Junta de Real Contribucion, y Diputado del Comun nombrado por el Pueblo. En el actual Gobierno se le ha confirido el cargo de Teniente de Policia, que exerce, y el de Regidor. El Exponente Desea servir à V. S. en el Destino de Mayordomo de la Ciudad, que se halla vacante: Y por ello

A V. S. suplica, se digne agraciarle con el Destino de Mayordomo de la Ciudad, y si para ello es necesario renuncia à la Regiduria, promete hacerlo el Exponente, y desempeñar à satisfaccion de V. S. todas las obligaciones propias de su cargo. Zaragoza y Octubre 25 de 1811.

Hmo Señor

Mariano Castillon

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yllmo Señor.

Todos mis desvelos se han dirigido siempre al servicio de mi Patria, y Jamas he pensado en recompensas: si hubiese logrado desempeñar los honorificos empleos, y extraordinarias comisiones, con que han tenido a bien honrarme Vsya, ya en el restablecimto de las Salas Consistoriales, y su molino de aceyte, ya en el abasto de granos y gobierno de la Caja de Impuestos, y en otros objetos que no se ocultan a Vsya, mi satisfaccion seria muy cumplida. Pero considerando, por otra parte de mi deber, el proporcionarme una nueva colocacion, que poniendome en estado de continuar el servicio Publico, me ayude a sostener con el debido decoro, suplicido en este tiempo el defecto de las rentas de mi patrimonio, que no percibo...

A Vsya suplico, se sirva agraciarme con el empleo de depositario, y mayordomo que se halla vacante; cuyo beneficio será para mi la mas clara demostracion, de que mis afanes y desvelos, han merecido la aceptacion de Vsya, y un poderoso estimulo para corresponder á tan especial confianza, separandome de todo destino que sea incompatible con su desempeño. Zaragoza 1º de Noviembre de 1811.

Yllmo Señor:

Jose Ruiz

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Illmo Sor

Dn. Anastasio Marin vecino de la presente Ciudad, con la debida atencion Expone: Que haviendose reintegrado á V.S. Illma en virtud de Decreto del Exmo Sor Governador Gral de Aragon en todos los Propios que anteriormente disfrutaba; y en su consequencia tiene V.S. Illma que proceder al Nombramiento de Mayordomo y Depositario de los Caudales que produzcan. Concurriendo pues en el Exponente las calidades necesarias para su Obtencion

A V.S. Illma Suplica se sirba conferirle los expresados Cargos de Mayordomo y Depositario de Propios de esta Ciudad, bajo los Afianzamtos y circunstancias que fueren del agrado de V.S. Illma. todo lo que ofrece desempeñar con la debida puntualidad y justificacion. Gracia q.e espera conseguir de la Venignidad de V.S. Illma Zarag.a y Noviembre 4. de 1811.

Anast.o Marin

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo S.or

D.n Juan Fran.co Perez Regidor de la presente Ciudad de Zaragoza y Notario del Numero de la misma con su mayor respeto á V.S.I.- Expone: Que en veinte y uno de Diciembre del año mil settecientos noventa y nueve fue nombrado p.r los Comisarios Electores de las Parroquias de la propia p.a el Empleo de Diputado del Comun el qual sirvio en los dos Años sucesivos, haviendo tomado Posesion en el Ayuntam.to de tres de Enero de mil y ochocientos como aparece del certificado que presenta con el num.o 1.o

Que posteriorm.te y vajo el veinte y uno de Octubre de mil y ochocientos fue nombrado en Vocal de la Junta Provincial de Sanidad establecida de Orden del S.r Gobernador del Consejo en el Palacio de la Havitacion de el Exmo S.r D.n Jorge Juan de Guillelmi como es de ver de su Oficio señalado con el num.o 2.o

Que igualm.te en fin de Diciembre de

de mil ochocientos y dos fue no
do p.r el Ill.mo Ayuntam.to en Ar
ro de los Reales Privilegios y de
papeles de dicha Ciud.d por subs
cion de D.n Agustin Chueca, cuy
pleo lo sirvio por mas de dos a
hasta que por su fallecimiento
cayo en D.n Vicente de Lissa Ca
pitular

Que asi mismo la Junta Sup
de este Reyno nombrò tam
al Exponente p.a la Comission
Alojamientos de las tropas Im
les lo que ocurrio en seis de Ab
de mil ochocientos y nueve e
ya corroboracion y à mayor
damiento exibe igualm.te el pa
to y licencia concedido al Exp
te p.a andar de dia y de noche
lo Interior de esta Plaza com
comisionado librado en quatr
Abril del referido año, como
ta de los que se presentan con
numeros 3.o y 4.o

En cuya atencion y en la de ha
Vacante el Empleo de Deposit
de Propios de dicha Ciud.d cuya
vission es peculiar, y toca a V
curriendo en el Exponente los
tos y servicios que se dejan in
y otros muchos que le son not
a V.S.I.: Por tanto citando pro
à Afianzar con sus Bienes de

que resultan del Catastro la res-
ponsabilidad de dha Depositaria

A V.S.I. rendidam.te suplica se sirva
conferir y nombrar al Exponente
p.a el citado Empleo de Depositario
de Propios de esta Ciud.d bajo el Afian
zam.to expresado lo que asi espera
merecer de la acreditada Justifi
cacion de V.S.I. Zaragoza Nobiem-
bre 6 de 1811

Juan Fran.co Perez

Gobiern de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO OVARTO., AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para él año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la ciudad de Tarazona a veinte de Noviembre de mil ochocientos y once Juntos y Congregados los S.S. D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Landaña y D.n Juan Romeo Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Prior Gral Componentes la Junta de Propios y assi Juntos y Congregados por mi dho Secretario se dio Cuenta a los Memoriales de los S.S. D.n Mariano Castillon, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Francisco Perez y D.n Anastasio Marin Regidores y de D.n Miguel Dolz Vec.° de esta Ciudad en que solicitan la Depositaria de Propios, y haviendo reconocido el merito é idoneidad suficiente en todos los S.S. Pretendientes y particularmente en los quatro Capitulares expresados, resolvieron en que por no perjudicar a ninguno devia deferirse a la suerte, y haviendo formado Cinco Cedulas con los nom-

bres y apellidos de cada uno y pu
en un sombrero cubierto haviendo
dado varias bueltas por mi dho se
fue sacada la primera cedula co
el nombre del Sr. Dn. Mariano Ca
tillon, en la que se conformaron d
quatro A. haviendo nombrado en u
virtud a dho Sr. por Depositario de
Propios y Arbitrios de esta Ciudad
precedido el afianzamiento cor
pondiente como lo solicita en
memorial y haciendo dexacion de
destino de Cavo. Regidor, y verifi
do se le despache el titulo corr
pondiente de ello. Con lo que
disolvio la Junta de que certifi

Manl. Gil y Buxell

De orden de los S.S. Correg.r Regid.s y Ayunt.to
de esta Ciudad de Zarag.a se hace saber que el
dia 10 de 8bre á las diez de su mañana en
las Casas de dicho Sr. Corregidor se procederá
al arriendo de los dros del Puente de Piedra, y al
de el Molino de aceyte de la Ciudad con quatro
prensas corrientes: quien quisiere hacer postu
ra acudirá á dar sus proposic.s en la Secria del
mismo Ayunt.to Zarag.a 26 de 7bre de 1811.

Ilmo Señor

Juan Rocha Labrador y Vecino de esta Ciud. á V.S.I. con su mayor respeto Dice: Que á virtud de haberse anunciado por Edictos el arriendo del Molino de Aceite propio de V.S.I.; hace proposicion de que dará por un año diez mil P. vn. con tal de q. se halle corriente y con todo lo necesario para moler debiendo pagar solam.te en una vez en el dia ultimo del mes de Junio del año de mil ochocientos doce, y afianzando á satisfaccion de V.S.I.; en cuia atencion.

A V.S.I. suplica se sirba admitir esta proposicion y á su consequencia celebrar á fabor del recurr.te el arriendo del citado ó Molino, ó en otro caso resolber lo de su agrado. Zarag.a y Oct.e 25 de 1811.

Juan Rocha

*

Gobiern: de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

M. I. S.or

Joaquin Lecha V.no de la pnte Ciudad con el devido respeto a V.S.Y. expone: Que teniendo noticia de haverse fixado Carteles para el arriendo del Molino del Azeite de esta pnte Ciudad y propone, en proposicion de Arriendo annual la Cantidad de seis cientas Libras Jaquessas, siendo de obligacion de los SS.T. el poner las Capazas, en esta atencion.

A V.S.Y. Suplica tenga abien y por anotada esta proposicion. Assi lo espera merecer de la Justa Justificacion de V.S.Y. Zaragoza y Octubre 31 de 1811.

Joaquin Lecha

Ylltmo Señor.

Manuel Rubio vecino de esta Ciudad: En cumplimiento de los Carteles anunciados al publico por V.S.I. para el Arriendo del Puente de Piedra; con su mayor atencion Hace á V.S.I. la Proposicion siguiente.

Primeramente: Se ha de executar el Arriendo por tiempo de quatro años contaderos desde el dia primero de Noviembre de este año de mil ochocientos once, y finaran en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos quince.

Que en cada un año satisfará la Cantidad de dos mil libras jaquesas en efectivo de quatro en quatro Meses, plazo adelantado en lugar de afianzamiento, de manera que el prim.º de Noviembre entregará el primer plazo, el segundo en primero de Marzo y el tercero en primero de Julio y asi sucesivamente durante dicho Arriendo, y caso de no verificarlo pueda el Ylltmo Ayuntam.to ponerle un Interbentor á sus expensas y ocuparle la Caxeta.

Que el Ylltmo Ayuntam.to quando tenga por oportuno solicitará del Gobierno poner el Ponton corri

ente quando menos los Meses de Primave-
no y Otoño.
Que si el Gobierno concediese franquicia
te à algun Pueblo, se le ha de rebajar al
dador del precio de su Arriendo aquel tan
el Illmo Ayuntamto tubiese por Combeni
Que dicho Arrendador ha de ser libre de
ciones por razon de dicho Arriendo ò
trario se le rebajarà el tanto que se le
del precio del mismo.
Que de cada Almadia que baxare por
ha de pagar dos Maderos para el Arren
mo siempre se han pagado.
Que el Sr Corregidor con el Sr Comandante
Plaza y el Secretario han de firmar el
de los drechos à fin de que esten à la v
pueda exigirse mayor tanto, ni Pers
na agregada al Exto se escuse à su
ragoza Octubre nueve de mil ochoc
y once.

Manuel Rubio

Gobiern. de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ill.mo Señor

Juan Bernardo Carrera Vecino de esta Ciudad, con el devido respeto expone a V.S. Ill.ma tiene noticia se halla para el dia veinte y uno de los corrientes, señalado para sacar el Arriendo del Puente de Piedra y hace postura a el la cantidad de quarenta mil y quinientos reales vellon, con tal que sea libre de contribuccion, por tanto

A V.S. Ill.ma suplica se le conceda dho Arriendo en la forma que se suplica Zaragoza Noviembre veinte de mil ocho cientos onze.

Juan Bernardo Carrera

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Ilmo. Señor.

Man.l Leon Mateo vec.o de esta Ciudad á V.S.I. atentam.te Expone: Que en atencion á que por las contratas que hizo con V.S.I. de tener prontos y á disposicion del M.I.S. Comisario Gral. del Gov.no el numero de Carros detallados á esta Ciudad q.e cumplio puntualm.te hasta el 3 del mes Com.te y que por los veinte q.e desde esta epoca á sostenido hasta el pnte. por disposicion del Señor D.n Fran.co Romeo se le esta debiendo 153804 r.s v.n salbo todo error: Como el Exp.te p.a el cumplim.to de la obligacion que contrajo hubo de empeñarse en algunas Cantidades, y contraher varios empeños á que no puede atender mientras no se reintegre de la Cantidad q.e se le esta debiendo, y estando sumam.te agobiado con sus acreedores, y perdido el buen concepto que con estos tenia como se confirma con el hecho de haberle puesto sus deudas en juicio se ve en el caso de recurrir á V.S.I. á fin de que atendi-

do el deplorable estado del Exp.te se
ba satisfacerle el total q.e se le está
endo por las contratas: En esta atem

A V.S. suplica se sirba
mentos de lo expuesto mandar
reintegre de los 1538 ll. r.s v.n q.e se le deb
y que tambien se le indemnice de
este dia de la obligacion de contin
con los Carros, respecto á que al
ni se halla con medios p.a continu
ni tiene de quien poderse valer
no cumplir con los pagos á q.e se
prometio. Zaragoza 20 de 9bre de 18

Manuel Leon Ma

MARIANO DOMINGUEZ, CABALLERO
ña, Miembro
eral de Exér-
e Aragon en
r principal de
esidente de la

680

M. Y. S.or

Haze quatro meses con el que rije, que los empleados en la Brigada de mi cargo no se les á pagado, su sueldo; lo que hago presente á V.S. á fin de ver si se les puede socorrer con lo que fuere del agrado de V.S. Dios guarde á V.S. muchos años. Zaragoza 21 de 9bre de 1811

El Director de Brigadas
Vicente Lezcano

Contribucion de
á vencerse la se-
pondiente á la pri-
tículos necesarios
mayor en razon de
be proporcionar la
sidad que se espe-
es; y asi con vista
Aragon en la cele-
e esperimenta, en
que desde luego
go del primer ter-
lo dispuesto en el
de los corrientes,
rtículos, y de que
Cebada, regirá un
a se hará saver al
ectivo abono: Por
48 horas desde la
ando por el primer
e no verificandolo
carcel, no siendo
ó Personas cuya
su morosidad se hace
oviembre de 1811.

Dominguez.

Ill.mo Ayuntamiento de Zarag.a

MARIANO DOMINGUEZ, CABALLERO Comendador de la Orden Real de España, Miembro de la Legion de Honor, Intendente general de Exército, Comisario General del Gobierno de Aragon en la orilla izquierda del Ebro, Corregidor principal de la Ciudad y Partido de Zaragoza, y Presidente de la Junta de Real Contribucion &c.

época prefixada para pagar el primer tercio de la Contribucion de es Subsistencias; ha espirado, y está muy próxîmo á vencerse la se- a sin que se haya cubierto la mitad de lo correspondiente á la pri- . De cada dia es mas urgente el apronto de los artículos necesarios la manutencion del Exército, y esta urgencia es mayor en razon de el Gobierno no tiene otra seguridad que la que debe proporcionar la ualidad en el pago de los contribuyentes. La morosidad que se espe- nta, no dá ya márgen á permitir mayores dilaciones; y asi con vista expuesto por el Caballero Comisario general de Aragon en la cele- baxo el 18 de los corrientes sobre la falta que se esperimenta, en cial de Carnes, Trigo, Cebada y Paja, se acordó, que desde luego ocediese à apremiar con el mayor rigor para el pago del primer ter- con la prevencion de que para verificarlo regirá lo dispuesto en el o que de órden del Ayuntamiento se publicó el 2 de los corrientes, cido á que se admitirá la quarta parte de dichos artículos, y de que el Maiz, que se previno podría substituirse á la Cebada, regirá un o superior al establecido últimamente, cuya qüota se hará saver al tor, y Recaudador de Subsistencias para su respectivo abono: Por Ordeno y Mando que en el preciso término de 48 horas desde la on de este, se apronte quanto se estuviera adeudando por el primer o de dobles Subsistencias, en el concepto, de que no verificandolo ocederá con todo el rigor de apremio militar, y carcel, no siendo ente el primero, en especial, contra los Pudientes ó Personas cuya ribucion exceda de 2500 reales plata, pues su morosidad se hace reprehensible. Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1811.

Mariano Dominguez.

Mmo Ayuntamiento de Zarag.ª

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°

y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Francisco Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Prov.l Gral, el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor, y D.n Antonio Colas Oficial Prim.o de la Cont.a de la segunda Division a m.e del S.r D.n Miguel de Molina y Martel Cont.r Gral y asi juntos y Congregados se dio Cuenta de que el motivo de la Convocacion era para proceder mediante los Carteles anunciados al Publico a los arriendos del Molino de Aceite y Puente de Piedra; Y haviendo

mandado el Sr. Corregidor al Corredor
blico Agustin Cotela abriese las pue
y anunciase el Arriendo del Molino
Aceite se leyeron las proposiciones de
an Rocha y Joaqn. Lecha Vecs. de esta Ciu
en que mandan seiscientas libras de a
endo por un año y admitidas se anun
ron al publico por ver si alguno las me
va, y por Dn. Vicente Ximenez se mexoro a
tecientos duros, por Antº. Celestino a set
tos cincuenta por Juan Rocha a nueve
tos por Sebastian Gil a nuevecientos
senta y por Dn. Vicente Ximenez a m
duros. Y no haviendo quien la mexorase
propuso que havia de entregar la terc
parte de contado que lo acepto. Y pu
da por no haver quien le mexorase
postura el Sr. Corregidor mando a
cibir el remate señalando el tan
de veinte duros. Y publicado y aper
por dho Ximenez se paso a tocar el ram
antes de levantarlo por Sebastian
se aumento un tanto, otro Cristo
valles otro Tomas Quadre, dos Seb
tian Gil cinco Dn. Vicente Ximenez,
Sebastian Gil uno Dn. Vicente Ximene
dos el dho Sebastian Gil y mil tres
tos cincuenta duros dho Ximene
que por no haver havido quien se
aumentase cogio el ramo a pres

cia de todo el Publico y quedo rematado
el Arriendo a favor tiempo de un año y
precio de mil trescientos cincuenta du-
ros pagaderos los quatrocientos cin-
cuenta en el acto y los restantes fina-
da la moltura en lugar de afianza-
miento, cuio arriendo accepto en la
forma que resulta de la Escra. en su ra-
zon otorgada.

En seguida se llamo
a la subasta del Puente de Piedra
y haviendose leido la Proposicion presen-
tada por Manuel Rubio Vecº. de esta Ciu-
dad quien la mexoro haciendo las libras
duros que le fue admitida menos el pac-
to de la libertad de contribucion que
no podia dispensarle el Ayuntamto.
pero que interpondria su favor para
con el Sr. Director Gral, para que le re-
gulase una cantidad modica al Arrenda-
dor, Y publicada la manda por el Corre-
dor Agustin Cotela por Bernardo Ca-
rera se mexoro en quinientos r.s v.n
y por dho Manuel Rubio se aumento
a dos mil y cien duros y que la mitad
los entregaria de contado y la otra
mitad a los seis meses siempre a de-
lantado en lugar de Afianzamto. Y no

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°

y año de mil ochocientos once.

haviendo havido quien le mexorase
manda el S.r Corregidor mando al
rredor apercibir el remate seña
do por tanto veinte duros y hav
do sele mandado a Rubio pasase a
xer el ramo lo executo y antes de
marlo por Juan Bernardo Carren
se mandaron dos mil y doscient
duros, y por dho Rubio dos mil d
cientos veinte con cuia manda
vanto el ramo a vista de todo
el Publico y quedo rematado e
Arriendo a su favor en la Canti
de dos mil doscientos veinte dur
pagaderos la mitad en el acto y
la otra mitad en el veinte y dos
Maio del año prim.o viniente

mil ochocientos y doce y asi succesi-
vamente siempre seis meses adelan-
tados en lugar de afianzamiento
cuio arriendo sele hizo por tiempo
de quatro años que empezaran en
el dia de mañana y finaran en el
veinte y uno del mismo del año mil
ochocientos y quince y los quarenta
y un dias que faltan a cumplir el año
rata por tiempo, Cuio arriendo a ccep-
to, como resulta de la Escra en su razon
otorgada y testificada por el pote Sec.o

En seguida. se dio Cuen-
ta del Memorial de Manuel Leon Mateo Con-
tratista de los Carros en que suplica sele
paguen los ciento cincuenta y tres
mil ochocientos quatro r.s v.n que sele deven

dela Contrata de Carros y que se le m
nize de ella. Y se acordo: Que en el d
de mañana se le entregue quanto
pueda del producto delos arriend
que acaba de verificar el Ayto. cont
do con los demas Acrehedores a pr
porcion y que se anuncie la afe
pa. ver si se puede recoxer algun
nero pa. dho Mateo y que no havi
lugar al rescindimto. dela Contra

Se dio Cuenta de un ofic
Vicente Lezcano Capataz delas Br
das en que suplica se le pague al
mo y sus Compañeros el sueldo d
quatro Meses. y se acordo se teng
presente pa. quando el Ayto. ten
Caudales.

Asimismo se dio Cuenta
edicto anunciado pa. el pago del pr
tercio dela Contribucion de Subsist
cias y se acordo se junte al expe
te.

En seguida se leyo la resoluci
del dia antecedente en que se nom
al Sr. Dn. Mariano Castillon Dep
tario de Propios de esta Ciudad y q
se estava en el Caso de Conferir el

no de Mayordomo: Y los SS. Corregidor 685
Sardaña Romeo y Sindico en voz vota-
ron por el mismo y el Sr. Castillo expre-
so queria que su voto fuese por sorteo
y haviendo escrito cinco Cedulas con
los nombres y apellidos delos SS. Casti-
llon, Ruiz Perez, y Marin, y Dn. Miguel
Dolz y rolladas y puestas por mi dho
Secº. en un sombrero saque la del Sr. Dn.
Jose Ruiz que tubo un boto y quatro el
Sr. Castillon que quedo electo en
Mayordomo y Depº. a quien por el
infrascto. Secº. se le pase el Correspon-
diente aviso de ello para que siempre
que guste proponga el afianzamto.
y otorgue la Esra. de oblign. correspondte.
dandole facultad pa. recibir y cobrar
todos los Caudales pertenecientes al
Ayto. y Junta de Propios con la dotacion
del quince al Millar. Y sin haver trata-
do otra cosa se disolvio el Ayto. de que
Certifico.

Manl. Gilz Burillo
Secº.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y die

Valga para el Reynado de S.M.I. y R. Napoleon

y año de mil ochocientos once.

686

La Junta de Propios en la celebrada en el dia de ayer y el Ill.mo Ayuntamiento en el celebrado el dia de oy ha nombrado a V.S. por su Depositario y Mayordomo con la dotacion acostumbrada de quince al millar y demas emolumentos y obligaciones anexas a dho cargo. Selo participo a V.S. de orden de dho Ill.mo Ay.to para que siempre que quiera se proceda al afianzam.to y demas acostumbrado.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zarag.a Nov.e 21 de 1811

Gil Sec.o

Dn M.l Castillon

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos y once Yo el infrascripto Sec.º me constituí en el molino de Aceite propio del Ill.mo Ayuntamiento en el que se hallavan el S.r D.n Jose Ruiz Cav.º Regidor y a cuio cargo se hallavan todos los enseres existentes en el mismo y D.n Vicente Ximenez Arrendador, y en virtud de lo pactado en la Esc.ra de Arriendo de haver de recibir todos los efectos por Imb.º y devolverlos al fin en el estado en que se le entregan se procedio a la formacion é imbestigacion de dho Imb.º y se executo en la forma siguiente. Cinco prensas corrientes con todos sus aderentes, tres calderas fixas con sus tapes aunque la una expreso el S.r Ruiz se pondria pues estava hecha y lo mismo la quinta prensa, cinco cazos de alambre cinco cazos de Yerro, una arrova de alambre una media arrova de lo mismo, dos embasadores de oja de lata un plato de cobre p.a el azeite, un carro corriente un relox de madera con ruedas de bronce una campana con su Jubo tres tinajas la una sin tape, treinta y cinco palas, dos palones ocho vacietas cinco fanegones corrientes, dos

carruchas, quatro pozales siete lamp
nas con sus tablicas un candil, Una ac
tera de oja delata grande, dos Pisone
dos sillas de aneas. Cuyos bienes rec
dho Ximenez en su poder y se obligo
su persona y bienes muebles y sitio
havidos y por haver a devolverlos
fin del Arriendo en la forma q
le entregaron. Y para que conste
firmo dho Ximenez junto con m
el Sec.º de que certifico.

Man.l Gil y Bur
Sec.º

Lista de todo lo q.e falta en las
cinco Prensas.

1.a Prensa Una Collera, un Cacate
tirantes, cuerda para amarr
y para amarrar la Prensa
candileras para la prensa y un
y un Candil grande para el Rey
2.a Prensa falta lo mismo.
3.a Prensa falta lo mismo.
4.a Prensa falta lo mismo.
5.a Inutil.
Tambien faltan 4. Candiles mas
3. Palas de Yaro 3. Furgones 2. C
chas y 4. Pozales. 5. Llaves de ar
ras 3. Pantallas para las Chan
ios ~~[illegible]~~ Tapes de las pilas de la
Bodegas de Oleyte. 2 Barrones. Un
de Martillos. Una Escala grande d
Madera, y otra mediana. 6. Sa
nes

CAROLUS IV. D. G. HISPAN. ET IND. REX

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

LGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°

y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á veinte y dos de Nov.e de mil ochocientos y once, Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo, D.n Mariano Sardaña, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. Y asi Juntos y Congregados se dio Cuenta de un memorial del S.r D.n Mariano Castillon en que propone en fianza a su Herm.o D.n Rafael Castillon Vec.o de esta Ciudad persona lega llana y abonada y se acordo pase al S.r Asesor y con su dictamen se otorgue la Esra. de obligacion y afianzam.to Correspondiente.

Asimismo se dio Cuenta de otro memorial del mismo S.r Castillon en que en atencion á haverle conferido el destino de Depositario y Mayordomo de los Propios y Caudales de la Ciudad hace dimision de la plaza de Regidor, y se acordo: se haga presente al S.r Comisario Gral. de Govierno.

Se dio cuenta de un memorial de Mariano [illegible] Vec.º de esta Ciudad. en que suplica se le haga la gracia de la arrova cuperno mercado que se le concedió en atención a los muchos años que hace que sirve dho destino. Y acordo informe el C.º Romeo.

El S.r Decano presente que en atención a los muchos gastos que tiene la Ciudad para sufragar el sacarse los Pliegos. Y de acordo se tenga presente para tratar este asunto mas despacio.

El S.r Castillon hizo presente que en uno de sus comisiones había comprado un Caballo en veinte y seis duros, que había ajustado otro en treinta y un duros y que le parecía al Ayuntamiento compraría el tercero. Y de acordo se compre, y verificado mande hacer entrega en casa del M.º de Postas.

El S.r Castillon hizo presente había cobrado los seis meses del Arriendo del Puente de Piedra que se había rematado en el dia de ayer importe veinte y dos mil y doscientos reales y nueve mil al tercio del Arriendo del libro. Y de acordo se dividan entre todos los acreedores en esta forma

Que se pague el sueldo de todos los empleados de Ciudad de los meses de Oct.e y Nov.e

Que a los SS. Cardona, Romeo, Castillon y Marin se les abonen los seis meses de sueldo

Comisiones. El S.r Castillon hizo presente continue en la misma comisión que se le encargó de ajustar el Caballo para Francisco Perez con gratificación

Al S.r Miguel Irazoqui se le entreguen mil reales a Manuel Leon Mateo diez mil a Gregorio Santos mil a Agustina Lecall dos mil a Ant.º Tejuelas quinientos, a Alexandro Torrente dos mil a Joaquin Otala y sus Compañeros Bopos ochocientos a Gn. Vicente Gracian mil a Gn. Joaquin Arenio quinientos y a los Alberos y Barrados que trabajan en el Molino del Aceite mil setecientos y a Manuel Pelegrin quinientos por los sesenta y dos dias que ha estado empleado en la cobranza de los dros del Puente a razon de catorce r.s por dia y ochenta de gratificacion por llevar la taxeta nueve cientos cuarenta y ocho.

El S.r Ruiz hizo presente lo mucho que había trabajado el Portero Manuel Pelegrin así en la comision del Puente como en su oficina de recaudacion y que era un Pobre con mucha familia y no podia sostenerse si el Ayto le daba mas sueldo y de acordo se le contribuyan con tres r.s diarios desde primero de Diciembre con obligacion de recoger las firmas en todos los dias del Ayto

Para despachos de oficio quarto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y di

Valga para el Reynado de S.M.I. y R. Napole

y año de mil ochocientos once.

El Sr. Romeo hizo pnte que con motivo haver cesado el Sr. Castillon en su destino Regidor havia quedado vacante la Co on conferida al mismo para el cuidad la oficina de afericion: Y se acordo se e cargue de ella el Sr. Dn. Anastasio Ma con la pratificacion anual de las d onzas. Y ultimamente propuso el Sr. meo el establecimto. de la Junta de Admor. Aceite y se acordo que esta la compongan Sr. Corregidor, el Sr. Decano, el Sr. Romeo y Cavo. Sindico Prdor. Gral. y que todos los ses se celebre una Junta y q. ni el Admor. el Mazero Brase hagan ninguna contra si es que den cuenta a la Junta. Y sin ha ver tratado otra cosa se disolvio la Ju ta de que certifico.

Manl. Gil y Burillo
Secº.

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Illmo. Señor

Dn. Mariano Castillon Vezino de la presente Ciudad con su maior atencion à V.S.I. Expone: Que en el dia de Ayer se le confirio por V.S.I. el destino de Depositario de Propios, y Mayordomia de la Ciudad con obligacion de afianzar, y à fin de cumplir con ello presento en tal à Dn. Rafael Castillon Vezino de Sartago, y al presente hallado en esta Ciudad Persona lega, llana y abonada, y de suficiente arraigo pues su Patrimonio valdrà mas de seis mil libras Jaqs.: en esta atencion

A V.S.I. suplica que habiendolo por propuesto se sirva admitirlo, y acordar se otorgue la Escra. de Obligacion y afianzamto. correspondte. en q. recibirà favor. Zaragª. y Abre 22 de 1811

Mariano Castillon

El Patrimonio de Dn. Rafael Castillon, segun las Escras. de Compra que ha presentado parece ser valor de seis mil escudos sobre poco mas ó menos.

Los Estatutos de la Ciudad solo previenen que el Mayordomo afianze à arbitrio de los Jurados, Capitulo y

Consejo; por lo que V. S. Y. que tiene conocim[illegible]
productos que le rinden sus Propios, podra [illegible]
Comodidad sobre la admision.

Aunque en el Recurso solo se presenta[illegible]
al Dn Rafael, creo sera oportuno el que [illegible]
mismo Mayordomo y Depositario, su herm[illegible]
fael y sus respectivas Mugeres, y que se [illegible]
Secretario una razon de las fincas que pose[illegible]
bos.

No obstante V. S. Y. resolvera lo que fue[illegible]
mayor agrado. Zaragoza 27 de Noviem.e [illegible]

Dn Maide

692

Sr Regidor Dn Juan Romeo

El Arrendador del Molino de Aceyte de la Ill.ma Ciudad hace presente a V. S. faltar en dho Molino, todas las cosas q.e van comprendidas en la junta Lista, y ser cosas muy esenciales para poder moler; Estimase sirva V. S. mandar providenciar se pongan con la mayor brebedad. Dios gue a V. S. m.s a.s

Zaragoza y 9.bre a 27 de 1811.

Vicente Ximenez

Sr Juan Romeo

691

[illegible]uatro mrs.

[illegible]NO DE MIL [illegible]EVE.

[illegible] y diez.

[illegible]n I.

[illegible]o de Nov.e de mil [illegible]do el Ill.mo Ay.to [illegible]riano Dominguez [illegible]ervinieron el [illegible]rregidor. Dn Juan [illegible]n Fran.co Perez [illegible] se dio [illegible] proposicion [illegible]do se le admi[illegible] [illegible]eliguen sus res[illegible]

[illegible]to un oficio que se [illegible]menez Arrenda[illegible] [illegible] lista de todo lo [illegible]rriente como [illegible]m.to de la Esra [illegible]ta p.a que la pre[illegible] [illegible]niendo en cada [illegible] Arquitecto Carp.o y Cerrajero y hecho pase al Sr Romeo para que disponga que con su aprovacion se hagan las obras que falten y se le admitan en cuenta p.a el pago del arriendo que resta.

Se dio cuenta de un memorial de Mr Lombart sre lo que falta en los quarteles. Y se acordo pase al Sr Perez para que tomando los informes necesarios, practique lo que hoy que conveniente acerca de lo que propone Mr Lombard

M. Y. S.or

Hace quatro meses con el que rije que los empleados en la Brigada de mi cargo no se les a pagado su sueldo lo que hago presente á V.S. á fin de que sean socorridos pues todos ellos dependen unicamente de su sueldo.

Dios guarde á V.S. muchos años Zarag.a 23 de 9bre de 1811

El Director de Brigadas
Vicente Lezcano

...nisario G.l de Gobierno

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

ga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos y once, junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor. D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon y D.n Juan Fran.co Perez y Perez Regidores y asistentes y congregados se dio cuenta del dictamen del S.r Asesor a la proposicion de Fianzas del S.r Castillon: y se acordo se le admitan las fianzas con tal que se obliguen sus respectivas mugeres.

El S.r Romeo presento un oficio que se le havia dirigido por D.n Vicente Ximenez Arrendador del Molino del Aceite con una lista de todo lo que falta p.a poner el molino corriente como se le ofrecio al tiempo del otorgam.to de la Esra y se acordo se le devuelva dha lista p.a que la presente con la devida formalidad poniendo en cada partida su valor valuado por el Arquitecto Carp.o y Cerrajero y hecho pase al S.r Romeo para que disponga que con su aprovacion se hagan las obras que falten y se le admitan en cuenta p.a el pago del arriendo que resta.

Se dio cuenta de un memorial de Mr Lombart sre lo que falta en los quarteles. Y se acordo pase al S.r Perez para que tomando los informes necesarios, practique lo que juzgue conveniente acerca de lo que propone Mr Lombard

cencia suplicados por el mismo: Se acordó que respecto de no tener caudal el Ayto para satisfacerle sirvan de data para el cobro del Arriendo del molino de Aceite otorgado con favor. la quales importan la una quatrocientas treslibras. con nueve sueldos, la otra trescientos treces. y diez y seis m.s y la otra mil ochocientos cincuenta r.s xpos. y la otra mil ochocientos cincuenta r.s

Se dio cuenta de un memorial de Ana Montañez viuda de Manuel Tayo enque suplica se le conzeda alguna cantidad de el molino del Aceite. y se acordó no haver lugar a lo q.e pide en atencion a los pocos fondos de la Ciudad.

Se dio cuenta de un memorial de Vicente Serrano Director de Brigadas enque suplica se le exima de pagar el quatro por ciento que se le debe. y se acordó se tenga presente p.a quando haya caudal

Se dio cuenta del dictamen del S.r D.n Juan Fr.co Perez puesto en las cuentas presentadas por D.n Juan Miguel de Echeverria pertenecientes a los propios de esta Ciudad, desde el trein.ta de Oct.e de mil ochocientos y nueve hasta catorce de Sep.e del corriente año enque han corrido a su cargo de la que resulta ser el cargo ciento treinta y siete mil setecientos trein.ta y ocho m.s v.os y la data ciento cincuenta mil quinientos noventa y uno y quatro m.s v.os resultando a favor de la Policia doce mil ochocientos ochenta y siete p.s y veinte m.s v.os y enterada se le aprovaron y que en habiendo caudal se reintegre el Alcance a la Policia y se de el finiquito correspondiente

Se dio cuenta del informe dado por el S.r Gral de la Contaduria del Ayuntam.to en el recurso hecho por Manuel Morgica sobre que se le devuelva el importe de mil reales del impuesto de Aguardiente. Se acordó se informe a dho S.r Director que el Ayto por decreto de nueve de Agosto de mil ochocientos y diez mandó se rematase a Morgica el libertad que solicitava en lo que sucesivamente devierase contribuir por razon del Aguardiente que fabricase, pero siendo declarado dho mi en quatro de Sep.e ultimo. no haviendo parte ni hecho reclamacion, ni manifestado el que pudo fabricar en mas tiempo que el cumplido desde que verificó el corrimiento viene al caso el reclamar con alguna demanda al S.r Director pues p.r ello devierazon en derechura al Ayto quien talvez haria acreedor si se procediere a averiguar el todo del aguardiente que ha fabricar, y que efectivamente ha fabricado siendo una confirmacion de ello el silencio y manexo con que se ha conducido.

Se dio cuenta de los memoriales de Jose Lopez Carpintero el Mayordomo del Gremio de Caldereros de Hipolito Crespo Maestro Vidriero y de la cuenta de cerrage hecha por la casa del Exmo S.r Gral Murrieque solicitan cada uno se les pague lo que se les debe. Se acordó que el Ayuntam.to no haver lugar a lo pedido. Se acordó que el Ayuntam.to a hacerle presente a su Ex.a el S.r Gral Murieque orientar su Exa el S.r Gov.r Gral Mar el Imp.to a pruebas el premio puesto que fenecido y remitido a su Exa y el recurso contribucion de Brigadas, el Ayto se halla fondos ni facultades para poder satisfa lo que se le pide.

Acordó Vicente Ximenez presentaron quatro cuentas de gastos

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Por el S.r D.n Jose Ruiz se presentaron las cuentas del producto del Puente de Piedra que ha estado a su cargo desde el quince de Sep.e proximo hasta el veinte y uno de Mayo en que se arrendo con los recados justificativos importante el cargo catorce mil quatrocientos treinta y un r.s y ocho maravedises y la data catorce mil quatrocientos setenta y siete r.s y tres mrs v.n por las que resulta alcanzar el S.r Ruiz quarenta y un r.s y v.te y nueve mrs v.n y se acordo pasen originales a los S.s Castillon y Ruiz p.a que las examinen y hecho den cuenta al Ay.to de su dictamen.

El S.r Perez hizo pnte que todavia subsistia el Guarda en Casa del S.r Ruiz y que su destino era cuidar las Arboledas y se acordo que por el inf.to Sec.o se llame al Guarda y se le prevenga que su destino es cuidar las arboledas y no el de hazer guardias. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Bustillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Certifico: Yo el infrascripto Sec.o que haviendo pasado los S.s D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon y D.n Juan Fran.co Perez Regidores junto con mi dho Sec.o a las Casas de la propia havitacion del Exmo. S.r General Baron de Musnier, y presentados a su Ex.a le hizieron presentes sus decretos a los memoriales de Jose Lopez Maestro Carpintero Hipolito Gregorio Maestro Vidriero y Joaq.n Nadal Mayordomo del Gremio de Caleseros y que el Ayuntam.to si su Ex.a el S.r Mariscal no les aprovava el presupuesto que le havian remitido, no podian satisfacer a ninguno de los recurrentes porque no tenian Caudal para ello; A lo que contesto su Ex.a que se le hiziera otro presupuesto por si el S.r D.n Fr.co Larreguí Sec.o Gral del Gov.no a quien lo havia entregado no lo havia remitido, y que se le pasase p.a su direccion. Y en seguida se dio

orden á mi dho Sec.º p.ª que formase el dho Plan y hecho con el of.º correspondiente se remitiese á su Ex.ª por medio de dho Exmo. S.r Gral. Baron de Muriel. Y p.ª que conste lo firmo en Zaragoza veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos y once.

Gil Sec.º

El S.or Comisario g.l de Aragon con fha de ayer me dice lo que sigue:

"Con fha de 20 del actual me comunica el S.r Intendente gen.l del Exto. Baron de Lacuee la circular sig.te

"Señor Comisario Gen.l: Es de principio de derecho q.e las imposiciones devan ser pagadas con antelacion á otra especie de deuda. Quiera V.S. pues prevenir á los miembros de los Ayuntamientos que deven pagar el imp.to del 17 p% señalado sobre los Propios y Arbitrios, antes que los gastos comunes. Les encargara V.S. que hagan todos los meses esta retencion de los fondos que entren en Caxa, y de ponerla inmediatam.te en manos del Recividor. Les prevendra V.S. igualmente que como hay Ypotecas legales de afianzamiento por Cuerpos contra todos los Depositarios de dinero ppco, son personalmente responsables de la lentitud con que procedan en esta parte." = Traslado literal á V.S. esta Superior determinacion para q.e se sirva hacerla entender al Ayuntamiento de esta Ciudad, y á las Municipalidades de todos los Pueblos del Partido de Zarag.a en la orilla izquierda del Ebro de su Cargo, á fin de que se arreglen puntualm.te á ella en quantos extremos comprehende.

Lo comunico á V.S. y literal para que penetrado de su contenido disponga su puntual cumplimiento, y me avise de quedar enterado.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zarag.a 27 de Nov.bre de 1811.

El Comisario G.l del Gov.no de Aragon en la orilla izq.da del Ebro.

Domingo

Ayuntamiento de Zarag.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

ga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a primero de Dec.e de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo y los SS. D.n Mariano Castillon, D.n Juan Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y el D.r D.n Agustin Alcaide Asesor, Tan Juntos y congregados: se dio Cuenta del oficio dirigido por el S.r Com.o Gral. de Aragon al S.r Com.o Gral. de Govierno en la orilla izquierda y por este al Ay.to p.a que le informe sre la solicitud del Corregidor Pral. de Huesca acerca de la prohibicion de extraher toda especie de granos del Reyno. Y en su vista se acordo con presencia de la representacion hecha a su Ex.a el S.r Mariscal por el Ay.to sre los dos unicos medios que havia para impedir la extraccion de granos el informe siguiente (insierase)

Se dio Cuenta del oficio del S.r Com.o Gral. de Gov.no fha veinte y siete de Nov.e proximo relativo al pago del diez y siete por ciento señalado sobre los Propios que deve executarse antes q.e todos los gastos Comu-

y que los depositarios los deven poner
mal m.te en la Caxa del Recibidor. Y se acor
se le Conteste al S.r Com.o a fin de que lo hag
pnte al S.r Int.e Gral lo ruinoso de los pro
de esta Ciudad, lo poco productivo de los mis
y que el govierno absorvia todos sus produ
y lo demas que contiene dha Contestacion
(insierase)

Se dio Cuenta de un memorial de Ca
ban Zamui Vec.o de esta Ciudad en que suplica se
pague la Cantidad de sesenta y tres duros por
valor de un Cavallo que se le embargo y se le
ha perdido: Y se acordo se tenga presente
p.a quando tenga Caudales el Ay.to para
integrarle alguna Cantidad.

Se dio Cuenta de
memorial de Pablo Mangas Vec.o de esta Ciu
dad havitante en la Casa plaza de la Ce
nica propia del Ay.to en que sup.ca se le
done la mitad de los Arquileres de tres a
que deve, y que se le value la Casa en el
estado ruinoso en que se halla del Arrie
que deve pagar en el dia: Y se acordo
haver lugar a la Condonacion que solic
y que el Dep.o D.n Mariano Castillon pa
a ver el estado de la Casa e informe al
Ay.to que arriendo puede pagar y que
le puede revaxar.

El S.r Perez propuso
que los Quarteleros se aprovechavan de todos
los estiercoles que se hacian en los Quartel
siendo asi que su limpia la pagava el Ill.mo Ay
y todo lo demas necesario: Y en su vista se acor
do que el S.r D.n Mariano Castillon llame a los
Quarteleros, les manifieste que no dispongan

del fiemo. si es que este se saque de Cuen
ta del Ay.to se haga un deposito de el
y despues se venda a beneficio de la Ciudad
p.a la limpia de los mismos Quarteles.

El S.r Chaneo propuso
que muchos dias de fiesta faltava a la Misa
y despues a la Corte el Cav.o Regidor de
turno, Y se acordo que desde el Domingo
proximo se empieze turno y que si al
gun D.r Regidor no puede asistir por sus
ocupaciones avise a uno de sus Compañeros
p.a que asista a fin de que no falte jamas
un individuo por haverse echado falta
en algunas Cortes. Y sin haver tratado otra
cosa se disolvio el Ay.to de que certifico

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Nap
y año de mil ochocientos once.

Informe sre el trigo.

En vista del oficio dirigido a V.S. por el Cav.o Com.o Gral de Aragon q.e se ha servido V.S. remitirnos con inclusion del del Corregidor Pral de Huesca p.a que informe el Ayto sre su contenido devemos decir: Que en la representacion del 15 de Agosto ultimo que V.S. propone se tenga presente en su decreto se indicaron al Exmo S.r Mariscal Gov.r Gral los dos unicos medios q.e havia p.a impedir la extraccion de granos a Cataluña y Valencia, permitiendo la libertad absoluta por lo interior de Aragon y la introduccion de los de Castilla y Navarra, y las medidas que deverian adoptarse p.a que aquellos surtiesen el devido efecto. Hasta de ahora no se sabe que el Exmo S.r Gov.r Gral haia tenido a bien resolver cosa alguna sre ello, y asi toda vez q.e no se presentan otros medios mas eficazes que los propuestos, y que el Ayto ha visto que el poco trigo que despues de esta epoca se ha vendido y vende en este almudi publico es de Castilla creche estarse en el caso o de renovar la indicada solicitud o esperar la determinacion de su Ex.a: Que es q.to podemos informar a V.S. Zarag.a Dec.e 1 de 1811

Romeo Castillon Perez Marin Sindico.

En vista del of.º del Cav.º Int.e Gral Baron de Lacue q.e V.S. nos insiere en el que se ha servido dirigirnos fha 27 de Nov.e ultimo, no puede prescindir el Ay.to de manifestar. Que en la actualidad se halla tan sobrecargado que no puede decirse tenga ingresos de los Propios ia por el estado tan ruinoso de estos como por la imposibilidad indicada, de manera que absorviendo el Gov.no sus reducidos productos no necesita extraherse una parte quando el mismo se utiliza del todo.

Para dar una idea de lo que son los propios el Ay.to deve recordar que ia antes de estas agitaciones y en tiempos mas abundantes y tranquilos se dispuso por el anterior Gov.no el recompensar el pago del 17 por 100 con un impuesto particular que no solo le compensa a de dho pago sino que servia p.a cubrir sus respectivas obligaciones.

Si el Exmo S.r Mariscal determina la solicitud sobre asignacion de fondos que suplan a la falta de los productos que devian extraherse de los Propios, el Ay.to no tendra inconveniente en cumplir con la maior puntualidad con el pago del impuesto del 17 por 100 en la forma que lo previene el Cav.º Int.e Gral a quien se servira V.S. manifestar esto mismo en la forma que tubiere por mas conveniente.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Zarag.a Dec.e 1 de 1811
Romeo Castillon Perez
Marin Sindico.

S.r Com.º Gral del Gov.no en la orilla izq.da

...périale) au Camp devant Valence, le 28 9.bre 1811. 701

J'ai reçu, Messieurs les Membres de l'Ayuntamento de Saragosse, la lettre que vous m'avés écrite le 28 octobre. Aucune plainte ne m'est parvenue contre vous et je me plais à croire que je n'aurai que des éloges à donner à votre conduite. Je dois vous dire que c'est surtout dans des circonstances difficiles que je puis juger du bon esprit et de la fermeté de ~~...~~ Administrateurs et les apprécier.

Je vous salue, Messieurs, avec une considération très distinguée

Le Maréchal d'Empire

[signature]

...les Membres de l'Ayuntamento de Saragosse.

...Zaragozanos, y se acordo se junte al expedi-

Marin Sindico.

S.r Com.o Gral del Gov.no en la orilla izq.da

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.° y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á cinco de Deciembre de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron los SS. D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon, D.n Jose Ruiz, D.n Juan Fran.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi juntos y congregados se dio cuenta de la carta dirigida por el Exmo. S.r Mariscal Governador Gral. al Ayto. fha veinte y ocho de Nov.e proximo en contestacion a la que se le dirigio sobre la tranquilidad de esta Ciudad en la que su Ex.a se da por satisfecho del buen procedimiento de los Zaragozanos y se acordo se junte al expediente.

Se dio cuenta de un memorial de D.n Jose Escanero Vec.o de esta Ciudad en que suplica se le conceda una de las plazas de Quartelero

de esta Ciudad: Se acordo pase al Sr. Regidor Fran.
Perez para que lo cologue en el primero
no de Quarteleros que vaque.

Se volvio a dar Cuenta
del memorial del Gremio de Caldereros sobre que
les paguen los embargos: Se acordo pase al Sr.
Miguel Dobz para que delas rentas que tie-
nen del Caudal destinado a Brigadas recono-
zca los suplicantes y lo que permita el estado
de la Caxa.

El Sr. Perez hizo presente que en
tu de su comision acerca del oficio de Ma-
yordomo de Hospicio habia mandado hacer dos cien
Cornisletas y p.r los quarteles que actualm.
te los estaba haciendo limpiar, y habia com
prado palas escobas y escuetas suplien
algun tanto de su importe.

El Sr. Castillon hizo
presente sobre la comision de los extinguidos
Quartel de Caballeria: que le le habia comu
nicado por el Jardinero que cuida de el mismo
que aunque algunos Sres. Regidores decian se
Dueños de el citio, pero que no obstante
ello si el Sr. Ayto queria hacer limpiar las guadra
de su cuenta, poniendo escobas, palas y carre
tes de mano y a mas darle una gratificacion a
el que no habria inconveniente p.a que se
traxese el fierro por el Ayto y dispusiese de
su arbitrio

El mismo Sr. Castillon hizo presente
haver reconocido la casa de Pablo Manzano y q.e
la habia encontrado algo derrotada aunque
no de consideracion, cuia casa en la actual dis
cion la habia regulado en veinte y quatro libras

pag.s anuales y que lo habia hecho en atencion a lo
mucho años que hacia avitava en ella sin haverlo
desamparado y aun le habia ofrecido el reparase-
lo y tele aprovo quanto habia practicado.

Asimismo hizo presente que el Arren-
dador del Huerto llamado del Berdugo, le habia
hecho ver que le habian robado toda la ortaliza que
habia hecho rotole los arboles y emparrados, y que
aunque habia vendido otras ortalizas eran
de otros Campos que tenia Arrendados, y que le
era imposible guardar el Sitio que le pedian
le acordo que el Sr. Castillon le saque lo que
pueda y aun le rescinda el Arriendo si lo
tiene por conveniente.

Asimismo hizo presente
que en este año los Algeccras no habian sati-
fecho cosa alguna por los otros como lo hacian
anteriormente y se acordo sobre lo que se
convinieron en este Cavo pasado y practique
sen por hacer como se hizo en dho año en aten-
cion a lo corto medio que disfrutan.

El mismo hizo
presente haver satisfecho otras muchas can-
tidades que no se cuenta con ellas al tiempo de
hacer el repto de los arrendos del Puente y
del Molino y se acordo se tenga presente
El Sr. Ruiz manifesto
tenia en su poder diez o doce duros del Puente
perteneciente a la Ciudad y se acordo los en-
trege al Sr. Castillon y con ellos saque los
Guardas de Arboledas.

El Sr. Marin hizo presente con
respecto al plantero de Arboles seria ocasion

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y

Valga para el Reynado de S.M.I. y R. Napoleon

y año de mil ochocientos once.

De empezar á arrancar lo que he hecho hasta
do hacer los ojos mios. Y he acordado este
presente para quando haia caudal para
El Rl Pres.te Gral hizo p
que le pedia representarán Ex.a el l.mo
cal los gravisimos perjuicios que se requi
al publico en el embargo de Carros y Caballe
y demas detencion que padecian. Y he acordado
presente a su Ex.a para que el mismo d.o
Gral haga la representacion.

Asimismo fe
que los Sr.s Marin Perez y Ximeno pasaran
del Sr. Sec.o Gral de Gob.no que ataña para
char al Quartel Gral a fin de que su Ex.a
los presupuestos del Año pero la mucha
que hacen los Caudales por ocurrir diar
cias diarias que esperimentan. Y sin haver
tratados otra cosa se sirvió dho el Ayto
tifico.

Mart.n Gil y Burillo
Sec.o

ARANCEL

DE LOS DERECHOS QUE MANUEL RUBIO (O SUS ENCARGADOS)

Arrendador del Puente de Piedra, en virtud de la Escritura de Arriendo otorgada á su favor por el Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en el dia de la fecha, debe percibir de todos los que transitaren por él con Carruage ò Caballerias.

Primeramente: Por cada Coche ó Calesa al dia, y lo mismo si pasare sola una vez.....	4 rs.		ms.vn.
Por cada Carramato, Galera, Carro ó Caxa de vendimiar al dia y lo mismo si pasare sola una vez.	3 rs.		ms.vn.
Por cada bestia cargada al dia.....	rs.	24	ms.vn.
Por cada bestia cargada por solo un viage de ida y vuelta.....	rs.	8	ms.vn.
Por cada bestia cargada de texa, ladrillo, ó de Molinero al dia.....	rs.	24	ms.vn.
Por solo un viage de ida y vuelta.....	rs.	8	ms.vn.
Por cada cabeza de ganado de cerda.....	rs.	8	ms.vn.
Por cada cabeza de ganado bacuno ó mular.....	rs.	8	ms.vn.
Por cada cien cabezas de ganado lanar ó de cabrio.....	6 rs.		ms.vn.
Por cada Almadia de las que baxaren por Ebro aunque no pase el Puente.....	2 Maderos.		

Serán exêntos de dichos derechos los Carros, Galeras y Bagages que pasaren con Provisiones de S. M. ó pertrechos de boca y guerra, los que conducen trigo para el Pósito de esta Ciudad, los carros y bestias que pasan la Carne para el abasto del Público, los Ateros de los Ganaderos, las Caballerias quando conducen fiemo ó estiercol, los coches y calesas de paseo, las personas que van á pasear á caballo, y los carros y bestias de los Hospitales de Gracia y Misericordia; con prevencion que si alguna persona se escusare á su pago dada cuenta por el Arrendador amas de pagar el doble será multado á disposicion del Sr. Corregidor.

Zaragoza Noviembre 21 de 1811.

Mariano Dominguez
Corregidor.

Rennovier Comandante.

De Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento
D. Manuel Gil y Burillo, Secret.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

Dn Manuel Gil y Buxillo Not.o del Num.o
Caxa dela Ciudad de Zarag.a y Secretario del
Ill.mo Ayuntam.to dela misma.

Certifico: Que el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad legitimamente Congregado vaxo el dia veinte y uno delos Corrientes mes y año y con intervencion y asistencia de Dn Ant.o Colas oficial Prim.o dela Contaduria dela segunda division, a nre del S.r Dn Miguel de Molina y Martel su Contador Pral, haviendo precedido por dos vezes fixacion de Carteles con dia y hora, mediante publico pregon Arrendo à Manuel Rubio Vec.o de esta misma Ciudad el dro de Pontazgo del Puente de Piedra dela misma propio de sus Pro-

pios por tiempo de quatro años q
empezarian el veinte y dos de lo
Corrientes y finarian el veinte y
uno del mismo del año mil ocho
cientos y quince por precio de
dos mil doscientos veinte du
pagaderos los mil ciento y die
en el acto y los restantes en ve
te y dos de Mayo de mil ochocien
y doce, siempre seis meses
adelantados en lugar de a
anzamiento; con diferent
pactos y Condiciones: Como asi
sulta de la Escra de Arriendo qu
se halla Continuada y firmada e
mi Nota ō Protocolo a que mere
ro. Y pa que Conste al Sr Direct
Gral para su aprovacion. D
el presente testimo que firm
en Zarag.a a treinta de Novie
bre de mil ochocientos y once.

D.n Man.l Gil y Buxil
Sec.o d

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

...a para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

D.n Man.l Gil y Buxillo Not.o del Num.o y
...xa de la Ciudad de Zaragoza y Secreta-
...o del Ill.mo Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad lexitimamente congregado vaxo el dia veinte y uno de los Corrientes mes y año. y con intervencion y asistencia de D.n Antonio Colas oficial Prim.o de la Contaduria de la segunda division ā nre del Sr D.n Miguel de Molina y Martel su Contador Pral, haviendo precedido por dos vezes fixacion de Carteles con dia y hora mediante publico pregon Arrendo ā D.n Vicente Ximenez Vec.o de esta misma Ciudad el Molino de Aceite de la misma propio de sus Propios por tiempo de un año que empezaria el veinte y dos de los mismos, y finaria en veinte y uno del dho del año mil ochocientos doce por precio

de mil trecientos cincuenta
ros pagaderos los quatrocien
cincuenta en el acto y los resta
tes finada la moltura dela o
en lugar de afianzamiento co
diferentes pactos y condiciones
Como asi resulta dela Escra de Ar
endo que se halla continuada y
firmada en mi Nota ò Protoco
a que me refiero. Y p.a que con
al S.r Director Gral p.a su apro
vacion. Doy el presente tes
monio que firmo en Zarago
a treinta de Noviembre de
mil ochocientos y once.

D.n Man.l Gil y Buxa
Sec.o

Zarag.a 6 de Diciembre de 1811.

Conformandome con lo que propone la 2.a Division de
Contad.a gen.l en su informe de ayer; apruebo los ar
del Puente de Piedra, y molino de azeyte de esta Capital
se da cuenta en este testimonio, en la forma que sig
primero, por quatro años, y precio en cada uno de
cientos veinte duros, á fabor de Manuel Rubio, y el
por el de un año en la cantidad de mil trescientos cinq

Al duros al de D.n Vicente Ximenez: notese esta provid.a en
citada 2.a Division de la Contad.a gen.l

El Director gen.l de la Contad.a

Notada

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

REY DE ESPAÑA Y DE L. IND. JOSE NAP. I. P. L. G. D. DIOS

Valga para el año de mil ochocientos y di

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napol
y año de mil ochocientos once.

Ill.mo S.or

En este momento acabo de saber por dos Diputados de la Villa de Quinto que un tal Sorribas se ha presentado en dho Pueblo pidiendo el trigo de la Requisicion de Lerida p.a la sopa del S.to Hospital de N.a Señora de gracia.

Esta nobedad me ha sorprendido demasiado al considerar que V.S.I. me tiene autorizado p.a dicha cobranza por su acuerdo celebrado en 19 de Julio proximo segun resulta de la Cerificacion dada por el S.or Manuel Gil y Burillo en 28 de dho mes q.e conserbo en mi poder y lo extraño mas por no haber me dado V.S.I. el aviso q.e exigia la Justicia p.a no comprometerme yo en las diligencias que estoy practicando con la mayor eficazia p.a la cobranza de dho trigo y dinero de Zapatos en este y otros diferentes Pueblos.

Para conseguir el acierto que deseo en la honrrosa confianza q.e merecia V.S.I., espero tenga la bondad de decirme con la brebedad posible lo q.e hay de cierto sobre el asunto y lo q.e debo executar; acordando al mismo tiempo el medio de salbar el perjuicio q.e indispensablem.te debe resultar contra mi onor en la Villa de Quinto y demas Pueblos donde haga iguales gestiones Sorribas à vista de la duda q.e se les ofrecera sobre qual de los dos es el verdadero Comisionado.

Dios gue. à V.S.I. m.s a.s Zaragoza 29 de Nobiembre de 1811 à las doce del dia

Ill.mo Señor

Benigno Lopez del Redal

S.r Ayuntam.to de Zaragoza

uinto

709

N.º 2

Ofº de la Municipalidad de la Vª de Puerto Dn Rº Lº del Rl.

Muy Sor. mio. En el dia de oy, como â las Siete de la noche, por ausencia del Sor. Corregidor de esta villa, qe. ha sido llamado â la de Belchite pr. el Sor. Corregidor de Daroca, he recivido el oficio, de qe. remito Copia, por el que se piden los Quarenta y quatro Caizes y quatro fanegas de trigo de Lerida, el que dixo Vm â Dn. Manuel Perez Medico, y Dn. Manuel Avenia Comisionados lo havia Vm entregado por esta villa, y que Vm devia Cobrarlo; por lo que se lo aviso â Vm con Propio, para que me diga lo que devo hazer; pues dicen los Comisionados dixo Vm escriviria, sobre este particular, y no se ha recivido hasta el dia Carta alguna; y en

el Caso de que no lo huv
ra de percivir Vm. espe
toda esta villa de la bon
dad de Vm, el que vea e
medio de suspender el p
hasta la Cosecha; pues
informaron a Vm dhos
misionados de la suma
infelicidad, en q.e se hall
esta villa.

En quanto a la Cobran
de las Pechos y treinta Ca
se esta haciendo la Cobra
za con toda eficacia,
quitar las texas de los
xados. Espero se sirva
Contestarme con el Prop
a fin de evitar el q.e vay
dho Com.do con tropa, como
ce en su oficio

Dios gue a Vm m.s
Quinto 4 de Dbre de 1811
B L M de V
su mas at.o y seg.o ser
Fran.co Sanz Pujado

S.or D.n Benigno Lopez del Redal

710

...nim a la Muni
...iden de q.e avise
...Contestacion
...licio, que no aco-
...nensual los
...que devio Vm
...ipio, pase con
...udacion del
...ndispensable
...ivo de lo que V.d
...do la Data
...buelta de este
...el Recivo me
...con el Propio
...a V.d su tra-
...a V.d m.s a.s
...Dbre de 1811.
...ado Valero
...ribas.

S.or D.n Benigno

N.o 10 710

Of.o de D.n Valero Sorribas a la Muni-
cipalidad de la S.ta de Quito

Acavo de Recivir orden de q. avise
con Propio á V.d de la Contestacion
sobre el ultimo oficio, que no aco-
modandose á dar mensual los
seis Caizes de trigo que devio Vm
haver dado principio, pase con
Escolta á la Recaudacion del
lo que me será indispensable
executar al Recivo de lo que V.d
conteste no siendo la Data
Cubierta en la buelta de este

Acusando el Recivo me
lo devolverá Vm con el Propio
á quien satisfará V.d su tra-
vajo. Dios gue á V.d m.s a.s
Fuentes de Ebro 4 de Dbre de 1811.

El Comisionado Valero
Sorribas.

S.or D.

Numero 1.º

Oficio de D.n Balero Sorribas à la Muni
cipalidad de la Villa de Quinto.

...abo de recibir orden de que abise con Propio à Vmd. de la Con
...icion sobre el ultimo oficio que no acomodandose à dar
...sual los seis Cahizes de Trigo que debió Vmd. haber dado
...cipio, pase con Escolta à la recaudacion de el lo que me
... indispensable executar al recibo de lo que Vmd. conteste
...iendo la Data cubierta en la buelta de este. Acusando
...cibo me lo debolbera Vmd. con el Propio à quien satisfa
... Vmd. su trabajo = Dios gue. à Vmd. m.s a.s = Fuentes de Ebro
... Decsembre de 1811 = El Comisionado Balero Sorribas =

Num.º 2.

Oficio de la Municipalidad de la Villa
de Quinto à D.n Benigno Lopez del Redal.

...uy Señor mio - En el dia de hoy como à las siete de la no
... por ausencia del S.or Corregidor de esta Villa que ha si
... llamado à la de Belchite por el S.or Corregidor de Da
...a he recibido el oficio de que remito copia por el que
...piden los quarenta y quatro Cahizes y quatro fane
... de Trigo de Lerida el que dijo Vmd. à D.n Manuel
...ez Medico y D.n Manuel Abenia comisionados lo ha
... Vmd. entregado por esta Villa y que Vmd. debia cobrarlo por
... que se lo abiso à Vmd. con Propio, para que me diga lo q.e
...bo hacer, pues dicen los Comisionados dixo Vmd. escribiria
...bre este particular y no se ha recibido hasta el dia

carta alguna; y en el caso de que no lo hubiera
percibir Vmd. espera toda esta Villa de la bondad
Vmd. el que bea el medio de suspender el pago ha
la cosecha pues ya informaron à Vmd. dichos Comi
nados de la suma infelicidad, en q.e se hallaba esta V
En quanto à la Cobranza de las Pechas y treinta Cal
se esta haciendo la cobranza con toda eficazia, ha
quitar las tejas de los tejados. Espero se sirba Vmd.
testarme con el Propio à fin de evitar el q.e baje d
comisionado con tropa como dice en su oficio = D
guē à Vmd. m.s a.s = Quinto 4 de Deciembre de 1811 =
L M de Vmd su mas atento y seg.o servidor = Francis
sanz Rejidor = S.or D.n Benigno Lopez del Redal =

Num.o 3.o

Contestacion de D.n Benigno Lopez del Redal à la Municipalidad de la Villa de Quinto.

S.or D.n Fran.co Sanz = Muy señor mio. Puede Vmd. con
testar al Comisionado D.n Balero Sorribas que sin
den expresa del Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza ap
bada por el Exmo. S.or Gen.l Baron de Musnier Coman
dante Superior de Aragon no entregara la Villa de
Quinto un grano de trigo de la Requisicion de Le
rida por estar encargado de su cobranza el Corregi
dor Principal Interino de Daroca D.n Fran.co Bal
ter à solicitud de D.n Benigno Lopez del Redal, q.e
en virtud de legitima autoridad conferida por el
Ill.mo Ayuntamiento de Zaragoza en su Acuerdo
celebrado en 19 de Julio ultimo solicito y consigui
que dho Exmo. S.or Gen.l nombrase al expresado

...ster para la cobranza del citado trigo en Quinto
...os Pueblos, haciendole presente al indicado Sorri
que todos los daños y perjuicios q.e resulten contra
...lla de Quinto si remite tropa ò pretende exigir Dietas
...clamara contra su Persona y Bienes y la de sus Prin
...les à dho Exmo. S.or Gen.l por medio del Ilustrisimo Ayun
...iento de Zaragoza = Dios guē à Vmd. m.s a.s como desea
Su atento Servidor Q.S.M.B. = Benigno Lopez del Redal =

Ill.mo S.or

Con fecha 29 de Nobiembre ultimo hice presente à V. S. I. las gestiones que estaba practicando un tal Sorribas para cobrar en Quinto el trigo de la Requisicion de Lerida de que estoy encargado à que no he merecido contestacion sin embargo de la necesidad y de la Justicia conque yo solicitaba esta gracia para evitar los males que podian resultar à los Pueblos con perjuicio de mi honor en una operacion contraria à lo resuelto por V. S. I. en 19 de Julio ultimo, à lo mandado por el Ex.mo S.or Gobernador Gen.l en su Decreto de 9 de Octubre proximo y à lo Decretado en su virtud por el Exmo S.or Gen.l Baron de Musnier à solicitud mia.

La Lentitud conque V. S. I. procede en el presente asunto y la eficazia conque Sorribas precipita el orden de las cosas à pesar de lo expuesto en su razon por la Municipalidad de Quinto, podran producir contra sus habitantes fatales consequen

cias dignas de prebenirse y remed
en tiempo por las consideraciones
indican los oficios q.e recibi ayer
Propio los quales acompaño por
con los numeros 1.º y 2. y con el 3.
respuesta que acabo de dar en este
tante.

Por otra parte tengo entendido
D.n Vicente Goser y Casellas firma
bos de abono sobre pagos del trigo
rida en fabor de los mismos Pueb
q.e V.S. Y puso á mi cargo la co
za de este Articulo y el dinero de
tos, pero si esto fuese cierto como
dudo resultaria que los Pueblos
rian tres bezes una misma deuda,
las dietas del Comisionado Sorribas
das á los gastos de las tropas con
amenaza en su oficio, jornales
pios, y otros disgustos y perjuic
inseparables de toda operacion
se executa con la fuerza Arma
Subirian quando menos otro t
to y acaso costaria la vida á mu
infelices.

Con presencia de todo y de q
mi honor esta comprometido
mismo tiempo que mis inter

espero que V.S. Y. acordara difinitibamen
te este negocio y me abisara sus resultas
para mi Gobierno.

Dios gue. á V.S. Y. m.s a.s Za
ragoza 6 de Diciembre de 1811.

Ill.mo Señor

Benigno Lopez del Redal

Ill.mo S.r Ayuntam.to de Zaragoza

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV. D. G.

LGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°,
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

lga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°

y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à doce de Deciembre de mil ochocientos y once Junto y congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden de este en que intervinieron el mismo S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor, D.n Mariano Sardaña, D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon. D.n Juan Fr.co Perez y D.n Anastasio Marin Regidores, y asi Juntos y Congregados se dio Cuenta de un memorial de Domingo Ypa y demas arroveros de Aceite de esta Ciudad en que suplican se les Continue en su destino sin innobar en cosa alguna sosteniendo a los doce que las sirven: Y por el Apoderado del S.r Conde de Robres se ha dado un memorial diciendo que p.a la Arrova que servia Domingo Ypa proponia a Mariano de Gracia Y se acordo que ambos memoriales pasen al Asesor y con su informe al S.r Romeo Comisionado de este Ramo.

Se dio Cuenta de la Aprovacion de los Arriendos del Molino

de Aceite y Puente de Piedra hecha
el S.r Director Gral de Contaduria en
decreto de 1.r del Corriente y se
selanten al expediente y se dè a dhos
Arrendadores Certificacion de ello.

Leyò la dirigida por el S.r Castillon al
Jose Ruiz y la contestacion de este sobre
Sº del Cal vo cal de orros dels Agregados
Se acordo que siendo como lo es un
que la se exhiga en el antiguo govierno
que no es nueva imposicion se la
el S.r Castillon en la forma que lo hizo
S.r Ruiz el año proximo.

Cartel Arreglado p.a la afericion
año proximo de mil ochocientos y
y haviendo parecido muy bien al S.r
se mando imprimir y fixar en las esq
nas. en la forma que en èl se previe

cion de D.n Benigno Lopez del Real sre el trig
de Lerida: Se acordo que el presente vec.o pa
diver a D.n Ant.o Rafael de Herranat Alcm.o
por la Congregacion dela Sapa p.a ver si ha
dado la orden à Valero Corriva su Com.do de
sistir dla Cobranza del Trijo de dha Villa y
no p.a que lo verifique.

Vio Cuenta del C
tamen delos S.s Castillon y Perez puesto al
cuenta presentada por el S.r D.n Jose
Ruiz dela produccion del Puente de Pie
dra por lo que aparece ser el Cargo cate
ce mil quatrocientos treinta y ocho
diez y ocho mr.s v.n y la data catorce mil

quatrocientos setenta y siete r.s y diez
y nueve mr.s dela misma moneda resultan-
do alcanzar el S.r Ruiz al Ayto
gun.s y veinte y nueve mr.s v.n la qual y
en vista de dho informe sella aprovaron
y se le mando dar el finiquito y levanta mi-
ento correspondiente.

Vio cuenta de
haverse presentado un Carro y se acor-
do se le ratifique con la vente r.s v.n que
manda la Instruccion de Propios

Asimismo se
acordo que por mi dho Sec.o se pase un
recado de atencion al S.r D.n Jose Ruiz
para que adelante sus Cuentas.

Se dio Cuenta de
la exposicion comunicada por el S.r Int.e
Director de Canales Dotefort sre sus ope-
raciones: Se acordo pase al S.r Ingeniero
Planes p.a que en vista de ella arreglen
la Contestacion. Juan Ignacio tratado
otra cosa se resolvio el Ayto de que cer-
tifis.

Man.l Gil y Burillo
Sec.o

Para despachos de oficio quarto mil

SELLO QUARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SIET

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE
REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y di

Valga para el Reynado de S.M.I. y R. Napoleo

y año de mil ochocientos once.

DON MARIANO DOMINGUEZ

Caballero Comendador de la Orden Real de España, Miembro de la Legion de Honor, Comisario General del Gobierno en la orilla izquierda del Ebro, y Corregidor principal de Zaragoza y su Partido, &c.

La libertad establecida con el mejor éxito en esta Capital, requiere el que se cele en evitar los fraudes y perjuicios que en los Pesos y Medidas pueda introducir un malicioso abuso, perjudicial á la misma libertad, y destructor de la buena fé y confianza en que vive el Público. Con este obgeto se mandó en el año próximo establecer la Oficina de afericion, la que en virtud de mi decreto se realizó, y halla corriente, y siendo necesario para no defraudar á los Compradores el que se concurra por todo Comerciante por mayor ó menor y demás que se especificarán á prestar la afericion anual de todos los Pesos y medidas: he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° . . Desde el dia 1.° de Enero de 1812 no podrá Comerciante por mayor ni menor, Fabricante, ni otra persona alguna usar para las ventas, cambios, ó entregas ó mediciones estipendiarias, de Vara, Marco, Peso, ó Medida que no esté marcado con la señal que acredite haberse aferido ó afinado.

Art. 2.° . . La Oficina de Afericion establecida en la plaza del Pilar únicamente estará abierta los meses de Enero, Febrero y Marzo, y pasados dichos tres meses, el que se aprehendiese por mis rondas ó dependientes usando de Peso ó Medida no aferida, pagará sesenta rls. vln. de multa por cada Peso ó Medida sin marca, y castigaré su reincidencia con penas suficientes á corregir el desprecio á la Autoridad.

Art. 3.° . . Todo Comerciante, Corredor y Vendedores que se hallen en el caso de la afericion, primeramente deberán habilitarse con un recibo de Don Mariano Castillon, Depositario y Mayordomo del Ilmo. Ayuntamiento, que acredite haber satisfecho el derecho detallado á cada Peso y Medida.

Art. 4.° . . Se comunicará este decreto á los Tenientes de Policía para su execucion.

Zaragoza Diciembre 15 de 1811.

El Comisario General del Gobierno en la orilla izquierda del Ebro

Dominguez.

El Sor. Comisario gral. de Aragon con fecha del 11,
me dice lo que sigue.

„A consecuencia de la representacion que me dirigió el
„Ayuntamiento de esta Ciudad, manifestando las variacio-
„nes que havia advertido en los precios señalados por el
„decreto del Exmo. Sor. Mariscal Gov.or g.l de 29 de Sepre. ul-
„timo, á los articulos de legumbres, vino, aguardiente, y
„vinagre, comparandolos con los valores corrientes á que cor-
„rian estos efectos en Aragon, cuya exposicion pasé al
„Sor. Intendente gral. en 8 de Novre. anterior, ha expedido
„S. E. con fecha de 29 del propio mes el Decreto, cuya
„copia acompaño, y me há comunicado el referido Sor.
„Intendente gral. por este ultimo correo, cuya supe-
„rior determinacion se servirá V.S. participar al citado
„Ayuntamiento, para que se arregle enteramente
„á ella, en todos los extremos que comprehende."

Lo traslado á V. S. Y. y le acompaño copia del
Decreto de S. E. para su inteligencia y cumpli-
miento.

Dios gue. á V. S. Y. m.s a.s = Zarag.a 17 de
Diciembre de 1811 — El Com.o g.l del Gov.no de Aragon
en la Orilla izq.da del Ebro

Dominguez

Ilmo Ayuntamiento de Zaragoza

EN NOMBRE DE S. M.

EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, REY DE ITALIA, PROTECTOR DE LA CONFEDERACION DEL RHIN Y MEDIADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA.

NOS D. LUIS GABRIEL DE SUCHET, MARISCAL DEL IMPERIO, COMANDANTE EN XEFE DEL EXÉRCITO DE ARAGON, Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PROVINCIAS QUE FORMAN EL ACANTONAMIENTO DE ESTE EXÉRCITO.

Vista la representacion del Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza, y el dictamen del Comisario Real: Visto nuestros decretos de 26 de Julio, 30 de 25 de Agosto y 29 de Setiembre ultimo, relativos á las requisiciones en especie, y su evaluacion en dinero.

Considerando q.e el valor actual de las legumbres, del Vino, del Aguardiente, y del Vinagre es de un precio mucho inferior q.e los que han sido fixados por nuestro decreto de 29 de Setiembre ultimo.

Considerando por otra parte que la racion de Carne es de un precio mas bajo q.e el fixado por nuestro sobredicho decreto; y queriendo restablecer el equilibrio y combinar los intereses respectivos; oido el Sor. Intend.te Real.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Art.o 1.o

Desde la publicacion del presente decreto, las disposiciones del art.o 8.o de nro. decreto de 29 de Setiembre ultimo, en lo q.e pertenece á la fixacion del precio de las requisiciones en especie por lo q.e toca á las legumbres, el Vino, el Aguardiente, el Vinagre, y la Carne: Sin embargo las entregas sea en especie, sea en metalico, que segun nuestros citados decretos hayan sido efectuadas hasta este dia

quedan en su vigor, y del modo que se hán executado.

Art.º 2.º

Las entregas que se haran en lo sucesivo á cuenta, y por fal[illegible] y finiquito de dhas. Requisiciones, sea que las entregas se efectu[illegible] en en especie, ó, en dinero, deveran recivirse por cuenta de los Pueblos, segun el curso del ultimo Mercado que havrá tenido lugar, cuyo curso deverá hacerse constar legalmente al cuidado del Sor. Comisario gral.; lo mismo se executará por las entregas de Carne, cuya racion no podrá pagarse sino al medio terminó, y al minimum de las dos ultimas contratas, que anteriormente hán sido celebradas á publica subasta.

Art.º 3.º

El Sor. Intend.te gral. queda encargado de la execucion del presente Decreto. Dado en Murbiedro el 26 de Novre. 1811 = firmado = El Mariscal del Imperio Conde de [illegible] Por copia conforme = El Intendente gral. del Exto. de Aragon = Baron del Imperio Lacuée. = Por ampliacion = El Comisario gral. de Aragon = Luis Menche.

Es Copia.

Les nommés Sebastien Degracia
...an Belinguer, Envoyés en
...mmission par Monsieur le Commissaire
...néral de police de Saragosse,
...urent chargés hier, par le corregedor
... Castegon de Monegro, d'une
...tre pour Monsieur le Général
...Musnier. Ces deux hommes furent
...contrés par quatre brigands qui
...rirent la dite lettre et ne sachant
...s lire ne firent autre chose que
...leur oter leur argent et un manteau
...ont l'un d'eux était porteur
... consequemment les deux denommés
...lus sont venus le même jour à
...a remettre la lettre decachetée
...r le commandt. de place, ce qui leur
...cosionné un jour de retard

Delivré en Bureau de la
Despacho de 11 de 8bre 1811

El Comisionado de

Zaragoza 13 de Dizre de 1811

Pase al Ayuntamto para q. visto el quadro
q. han dirigido estos dos Propios vea
de darles algun auxilio q. alivie
y miseria

Dominguez

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.°, REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.°

y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á diez y nueve de Deciembre de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ayuntamiento de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Mariano Dominguez Corregidor de orden del mismo en que intervinieron los SS. D.n Mariano Sardaña D.n Juan Romeo, D.n Mariano Castillon D.n Juan Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin y D.n Matias Castillo Regidores y no asistio el S.r Corregidor por estar enfermo. Y asi Juntos y Congregados se dio Cuenta del oficio del S.r Com.o fha diez y siete de los Corrientes en que remite el decreto de su Ex.a fha en Morbiedro á veinte y seis de Nov.e sobre el aum.to en los articulos de subsistencias del vino vinagre, legumbres y revaxe del de Carnes. Y se acordo se junte al expediente y se tenga presente.

Se dio Cuenta de

un memorial de Manuel Leon Mat
Contratista de Carros en que suplica
que el Ayto. oficie al Sr. Alcalde m
yor Dn. Vicente Cors suspenda los e
tos executivos en la Causa que le ha
introducido. Pedro Manuel y Marian
Ximeno Vecs. de Lanuela sre. pago de
Contratas respecto de que el Ayto. no
contribuye con la suia: y se acord
pase al Asesor pa. que arregle el
oficio que se solicita

Se dio Cuenta de
memoriales de Joaqn. Sierra y Ram
Alloza Algeceros en que suplican
se les revaxe el tanto detallado
boca de orno: Y se acordo pasen
ambos al Sr. Castillon pa. lo que
lleva entendido.

Asimismo se dio
Cuenta de los memoriales de Dn.
Fran.co Jose Lafuente y Cristobal
Escriche en que suplican se le
coloque en la oficina de aferic
on que se va a establecer. Y se
acordo informe el Sr. Dn. Juan
Romeo.

Se dio cuenta de otro memo
rial de Manuel Oteo Mo. Cerraxero
presentado al Sr. Como. con una Cuenta
importante doscientos ochenta y
cinco rs. vn. de Composicion de cerro

xos y Cerraxas en las Carcelles de Corte
en que el Sr. Como. manda por su de-
creto de este dia le informe el Ayto.
Y se acordo pase al Sr. Dn. Juan Romeo
pa. que arregle el informe con los an-
tecedentes que ha havido sre. la Com-
posicion de las Carles de Corte

Se dio Cuenta
de la solicitud de Sebastian de Gracia y Juan
Belenguer en que suplican una grati-
ficacion porque quatro hombres
al llevar unos pliegos a Castexon
los havian rovado. Y se acordo se les
gratifique quando haia Caudal.

Por Manuel Leon Ma-
teo se hizo presente que si no se le da-
va algun dinº. de ningun modo podia
continuar con la Brigada. Y se acordo
se le libren quatro mil rs. vn. de la Ad-
ministracion del Aceite con calidad
de reintegro del Caudal de Brigadas
que se tiene pedido a su Exa. Y sin
haver tratado otra Cosa se disol-
vio el Ayto. de que Certifico. el Sr. Dto.
Dn. Rafl. Castillon = valga

Manl. Gil y Burillo
Secº.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR D. JOSE I.º REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Valga para el año de mil ochocientos y di

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.º y año de mil ochocientos once.

Gobierno de Aragon.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yll.mo S.or

Manuel Leon Matheo, vecino de esta Ciudad, con su mayor respeto á V.S.Y. Expone: Que, en diez y seis de Marzo, se remató á su favor la contrata, de haver de tener desde aquel dia, á la disposicion de V.S.Y. treinta carros, con dos mulas, y un mozo cadauno, por quarenta reales Vellon q.e se redugeron despues á treinta y ocho, en razon de haverse convenido V.S.Y. en hazerle las pagas de quinze en quinze dias, con puntualidad y anticipacion. Y asimismo entró en la contrata de seis mozos, por doce reales V.on diarios, adelantados en la misma forma, como resulta de la escritura q.e hizo el Secretario de V.S.Y.

Que, estando para finar esta primera contrata, se hizo segunda en siete de Septiembre, de cinquenta carros, por once pesetas cadauno, con las mismas anticipaciones de la contrata anterior, como resulta de las diligencias de su remate, actuadas por el mismo Secretario.

Que V.S.Y. no le ha podido cumplir ninguna anticipacion; y aun las entregas, que le ha hecho, han sido cortas, mui tarde, y despues de una multitud de instancias, memoriales, y diligencias, de modo q.e todavia le está debiendo mas de ocho mil y quinientos Duros, cuyo cobro parece q.e ha de verificarse luego q.e vuelva del quartel Gral. la representacion q.e V.S.Y. le dirigio á S. Exc.a, solicitando su anuencia p.a un nuevo reparto de contrib.on de brigadas.

Que Pedro, Manuel, y Mariano Ximeno, carreteros, y vecinos de la Muela, sin embargo de estar noticiosos de todo, y de haverles pagado el Expon.te, supliendolo de su bolsillo,

ma dela mitad del tiempo que sirvieron enla briga-
da; han tenido la inconsideracion de acudir al Sr. Al-
calde mayor de esta Ciudad D. Vicente Cors, de cuya or-
den, por el oficio de su Escribano D. Manuel Vicente
se le han embargado, y egecutado nueve mulas, y tra-
tan de venderlas à publica subhasta para pagar
à dhos. Ximenos la miseria de unos doscientos y cin-
qüenta Duros q.e piden.

Y respecto de que V.S.Y. es el principal obligado, y co-
prometido al pago, y à los perjuicios de no haverlo hecho
con las anticipaciones pactadas; y no es justo, q.e el Emp.
sin la menor culpa suya sufra estos nuevos daños
costas, y bochorno, despues de haver sacrificado su cau-
dal en la manutencion, y pagas de los mozos y mulas
de sus carros; y en satisfacerles à dhos. Ximenos la mayor
parte de lo q.e ganaron: En esta atencion y en la de q.e
ya para finar el termino de los pregones:

A V.S.Y. rendidam.te sup.co sirva providenciar inmed.
tam.te y sin la menor dilacion q.e el citado Alcalde
mayor levante desde luego el embargo de las nueve
mulas; ò quando menos suspenda toda diligencia
en el proceso, por ahora y hasta tanto q.e se reciba
la citada resolucion de S. Exc.a y se le haga pago al
Expon.te de la mencionada resta, pasandole al efecto
el oficio, u orden conveniente, como lo espera de la
gran bondad, y nota justif.on de V.S.Y. Zarag.a 19 de
Diziembre de 1811. Manuel Leon Mat.

Zarag.a Dezembre diez y nueve de 1811 en Ag.
Pase al Sr. Asesor para que arregle el ofi-
cio correspond.te al Sr. Alcalde Mayor D.n V.
Cors como esta parte lo solicita. Asi
acordo por el Ill.mo Ag.to de que certifico

Gil

El Contrat.o de Carros
Manl. Leon Mateo ha
recurrido al Ayt.o ma-
nifestando q.e Pedro Mi-
guel y Mar.no Ximeno
habian pedido embar-
go contra sus bienes
por lo q.e les estaba de-
biendo del serv.o q.e teni-
an hecho con sus Carros
suplicando q.e respecto
à q.e se esperaba la
resol.n de S.E. p.a hacer-
le pago de lo q.e por la
expres.a contrata se le
tiene q.e satisfacer
~~esta debiendo~~ se suspen-
diese toda cont.n en el
expres.do embargo; pues el
Ayuntam.to espera de la
bondad de V. q.e toda vez

q.e los acreheds. tien
asegurado su debit
se sirva p.r su part
tener presente q.
muy en breve llegar
la resol.n de S.E. y q
hac.se pago à Man
Leon Mateo, podra
este cubrir lo q.e se
hallare adeudando
do sin perj.o de lo q.
hub.re lugar.

Dios gue à V.m.
Zarag.a Dec.e 22 de 1811

S.r D.n Vic.te Cor Alcalde Mayor

gran ban
Dizien

Zarag

Pase al S.r Asesor para que arregle el ofi
correspond.te al S.r Alcalde Mayor D.n V
Cor como esta parte lo solicita. Asi
a cordo por el Ill.mo Ay.to de que Certi

Gil

M. I. S.

Manuel Brieba Relojero de la M. Ill.ma Ciudad y Vecino de la misma con el devido respecto Dice: Que se le estan debiendo los veinte y cinco esquidos de los seis meses pasados por el cuidado y arreglo del Relox mayor: En cuya atencion

A V. S. suplico se sirva mandar se le entregue dha Cantidad: Gracia que espera de la justificacion de V. S. Zaragoza á 23 de Diciembre de 1811

Manuel Brieba

Gobierno de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Dec.e 19 de 1811 en Ag.to

Ill.mo S.r

D.n Rafael Castillon natural de la Villa de Sastago, y habitante en esta Ziudad por las ocurrencias de los tiempos con su mayor respeto à V.S.I. expone Que tiene noticia se ha de nombrar una Persona de la confianza de V.S.I. y de D.n Mariano Castillon para que le haya salie en el despacho de las Afericiones, y de demas que ocurran: Y deseoso el suplicante de servir à V.S.I., y al mismo tiempo de emplearse en el mejor desempeño del cargo q.e se le ha confiado al Hermano del suplicante bajo qualquiera pequeña gratificacion, Osituado; en esta hatencion.

A V.S.I. Ill.ma rendidamente le suplica se sirba agraciarlo con el nombramiento de Emanuense o con el titulo que V.S.I. tenga a bien pues. ofrece el mas puntual desempeño ha satisfaccion del Ill.mo Ayuntamiento y de D.n Mariano Castillon en cuya compañia ofrece estar para el mejor, y mas puntual desempeño de las obligaciones que se le ynpong.n Zaragoza y Deziembre à 19 de 1811:

Ill.mo S.r

Rafael Castillon

Ill.mo S.or

ec.e 19 de 1811 en Ag.to

el 1.r D.n
omeo. Ar
do por el
Ag.to de Gue
ico.
Oil Sec.o

Ill.mo Señor:
el celo con que
ha empleado en
V.S. Ill.ma en la
estado a cargo
i a considero
a que necesi-
lo subsistiese de
do mal en la Ofi:
ciones a otra au-
atiendo su Supli-
ma no obstante
lo que tenga p.r mas

D.n Fran.co Josef Lafuente Primer Oficial de la de Impuestos de V.S. Ill.a con el devido rendim.to a V.S. Ill.a expo, que despues de haver desempeñado por quarenta y dos años la Escuela de escribir y Contar de la Enseñanza Publica de esta Ciud del Patronato de V.S. Ill.a, que regentaron los Ex Jesuitas, a causa de los Asedios y Expolsion de la polvora, que destruyo el Edificio de las Escuelas, quedò el Exponente sin medios para subsistir, hasta que se establecio la Ofina de Ympuestos, la que por haver cesado estos, se ha de suspender entregadas que sean las Cuentas Generales, quedando el exp.te sin Empleo; y considerando que para año nuebo se han de comenzar las Afericiones, y que en dha Oficina de Ympuestos se despachan los Albaranes del Molino, y Guias para la Extraccion de Granos: por tanto.

A V.S. Ill.a rendidam.te sup.ca que caso de haverse de nombrar quien desempeñe estos encargos y qualquiera otros, que fuese necesario agregar, se dirigne V.S. Ill.a emplear al sup.te que con con Christobal Escriche que se halla instruido por hacer 16 meses que le ayuda en dha Ofina, lo desempeñara a satisfaccion de V.S. Ill.a entregando semanalm.te o como se les mande, los Caudales q.e se reciban, al pagador: gracia q.e espera de la consideracion de V.S. Ill.a Zarag.a Dbre 19 de 1811.

Fran.co Josef Lafuente

✠

Gobiern: de Aragon.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Dec.e 19 de 1811 en Ay.to Ill.o S.or

Christoval Escriche, Vecino de la Presente Ciudad, con el devido rendimiento á V.S.I. expone que tiene el Onor de hacer 16 meses q.e esta sirviendo de Segundo Oficial en la de Ympuestos de V.S.I. haviendo en ella desempeñado sus devores con la Mayor pureza y en los tres ultimos meses ha desempeñado por si solo el despacho de Albaranes para el Molino y Guias para la extraccion de granos, por hallarse el primer Oficial de dha Caja de impuestos ocupado en el arreglo de las Cuentas Generales; y Considerando q.e la expresada oficina de impuestos esta para cesar y por consiguiente, q.e le ha de faltar este medio al exponente para su susistencia: Por tanto

A V.S.I. suplica, que si para el despacho de Albaranes de Molino, y guias de la extraccion de granos se huviere de nombrar á otro, se agracie al suplicante, ó se le emplee en qualquiera otra cosa del agrado de V.S.I. Zaragoza 18 de Dbre de 1811.

Christoval Escriche

V.S.Y. no obstante
Dispondra lo mas
conforme
Romeo

Mi Amigo Dn Juan: En-
seguida de lo qe hayer se
acordó en Ayuntamto, paré
inmediatamte á algunas
casas y tiendas á veer si que-
rían pr vía de Prestamo hasta
el mes viniente, entregarme
lo consavido, respondiendo yo con
mis Bienes, y todos manifestaron
no estar en estado de poder dar ni pres-
tar nada, como se informara
a V. Estevan, qe lo presenció;
En cuya vista, me paré á la
casa del Sr Comio quien oyen-
do mi relacion dijo era aunte
del Ayuntamto y que compren-
dia que el usar de los medios
referidos, serían infructuosos,
que me viera con V. y
que dispusiéramos el mejor me-
dio: Por estar V. dormiendo

...tro de Dec.e
...regado el
...Juan Romeo
...los SS. Dn
...Dn Juan
...idores, y Dn
...untos, y con-
...e Justo Polo
...ere del pago
...l año de mil
...el Sr Castillon
...enere del
...rrendador
...orial de Ni-
...olica se le
...ecerias que
tenia se les havian quedado en las inmediaciones
de Teruel. Y se acordó pase al Sr Comio con recomen-
dacion

Se dió cuenta de otro memorial de Domingo
Jaulin Vecº de esta Ciudad en que suplica se le abone
el valor de un macho que se le ha muerto en el
embargo. Y se acordó se tenga presente esta solicitud
pa hacerle algun reintegro quando el Ayto tenga cau-
dal pa ello.

Se dió cuenta de un memorial de Manuel
Brieva Relogero en que suplica se le pague no

V.S.Y. no obstante
Dios pondra lo mal
conforme.
Romeo

hayer tarde no nos vimos
y haora no pasó personal
mente a decirselo de Palabra
por estar ocupado en otros
asuntos pertenecientes a la
comision:

Queda de V. su afmo.
Amigo Q.S.M.B.
Juan Fran.co
Perez

Mi Am.o y S.r D.n Juan Romeo

...ebles
...m.
...e lo

...tro mrs.
...ODEMI...
...VEVE.
...s y diez.
...L
...y quatro de Dec.e
...congregado el
...S.r D.n Juan Romeo
...Romeo, y los S.s D.n
...tillon, D.n Juan
...Regidores, y D.n
...l, y asi juntos, y con-
...rial de Justo Polo
...exhonere del pago
...en el el año de mil
...pase al S.r Castillon
...le exhonere del
...uevo arrendador
...memorial de Ni-
...ng.e suplica se le
...Cavallerias que
tenia se las havian quedado en las immediaciones
de Teruel. Y se acordo pase al S.r Com.o con recomen-
dacion.

Se dio cuenta de otro memorial de Domingo
Taulin Vec.o de esta Ciudad en que suplica se le abone
el valor de un macho que se le ha muerto en el
embargo. Y se acordo se tenga presente esta solicitud
p.a hacerle algun reintegro quando el Ay.to tenga Cau-
dal p.a ello.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel
Brieva Relogero en que suplica se le pague no

V.S.Y. no obstante
Dispondra lo mas
conforme.

Romeo

Mi

el trigo, y dinero por Zapatos que deven los Pueblos
...an que la Ill.ma Ciudad há cedido á la Herman.
Hospital de nra Señora de Gracia á cuenta de lo

	Pares de Zapatos	Su valor en Reales vn	trigo. Cah.s fan.s
...Vista			3767.tt
...	52	1352 r.s	2767.tt
...			5763.
...de Ebro	68	1768 r.s	3663.
...a Vista			966.2
...			4424.

...uatro mrs.
...NO DE MIL
...VEVE.
...s y diez.
...L
...y quatro de Dec.e
...congregado el
...S.r D.n Juan Romeo
...Romeo, y los S.s D.n
...tillon, D.n Juan
...Regidores, y D.n
...l, y asi juntos, y con-
...rial de Justo Polo
...exhonere del pago
...en el el año de mil
...pase al S.r Castillon
...le exhonere del
...uevo arrendador
...memorial de Ni-
...ng.e suplica se le
...Cavallerias que
...en las immediaciones
...S.r Com.o con reconten-
...memorial de Domingo
...Ver.a esta Ciudad en que suplica se le abone
...el valor de un macho que se le ha muerto en el
...embargo, y se acordo se tenga presente esta solicitud
...a hacerle algun reintegro quando el Ay.to tenga Cau-
...dal p.a ello.
Se dio cuenta de un memorial de Manuel
Brieva Relogero en que suplica se le pague no

V. S. Y. no obstante
Dios pondra lo mas
conforme.
Romeo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

a para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I.
y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza à veinte y quatro de Dec.e de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo S.r Romeo, y los SS. D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillon, D.n Juan Fran.co Perez, y D.n Anastasio Marin Regidores, y D.n Mariano Gomez Sindico Pr.or Gral, y asi juntos y congregados se dio cuenta de un memorial de Justo Polo Vec.o de esta Ciudad, en que sup.ca se le exhonere del pago del Horno de Yeso por haver cesado en el el año de mil ochocientos y nueve. Y se acordo pase al S.r Castillon p.a que siendo cierto lo que expone le exhonere del pago que solicita, y lo execute el nuevo arrendador de la Algeceria.

Se dio cuenta de otro memorial de Nicolas Arnal Vec.o de esta Ciudad en q.e suplica se le exhonere de embargos porque dos Cavallerias que tenia se las havian quedado en las immediaciones de Teruel. Y se acordo pase al S.r Com.o con recomendacion.

Se dio cuenta de otro memorial de Domingo Taulin Vec.o de esta Ciudad en que suplica se le abone el valor de un macho que se le ha muerto en el embargo. Y se acordo se tenga presente esta solicitud p.a hacerle algun reintegro quando el Ay.to tenga caudal p.a ello.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Brieva Relogero en que suplica se le pague no

salario delos seis meses vencidos. Y se acordo despache el oficio correspondte. contra el depositario

Se dio cuenta del informe puesto por el Sr. Romeo del manejo de Manuel Otero, sobre imposicion de cerraduras delas Casas del Sor. Gral Conde de Clonard, y se acordo se pase al Sr. Com.o p.a que acuerde lo que juzgue por conveniente.

Se dio cuenta delos memoriales de D.n Rafael Castillon, D.n Fco Xavier de Frias, y Christobal Gaviche, en que suplican se confiera el destino de oficial dela oficina de Aduanas. En vista delos informes delos respectivos Directores se acordo conferir el destino de oficial dela oficina de Aduanas a D.n Rafael Castillon con la dotacion de ochocientos reales diarios por ahora. Y a Christobal Gaviche se le confirio el destino de darle pase p.a los granos con la dotacion de ocho reales diarios, y que mude su destino dela plaza del Pilar parase donde se afore, y en el tome razon en un libro de todos los Vecinos que aforen, y cobre este travajo mientras dure la oficina con los ocho reales diarios, y que el Dn Franco Xavier de Frias tenga presente p.a quando haia alguna colocacion.

Asimismo se exhivio la cuenta de Manuel Blanchar, de haver sacado los Gigantes delos Santos Martires, y se acordo que delos 378 que se le restan se le satisfagan del producto delos pases de granos por el Sr. Dn Jose Ruiz, descontandole el 10 p.o correspondiente.

Asimismo se exhivio una cuenta delos Cuerpos que faltan por estar corriente el molino del Aceite, y los que se han comprado importante cincuenta y cinco libras quatro onzas y quatro. Se acordo se le sirvan de pago a D.n Vicente Ximenez quando pague el dep.o

Se dio cuenta del oficio pasado por el Sr. D.n Juan Fco Perez al Sr. Romeo, y los efectos pedidos p.a la Casa del Sor. Gral Conde de Clonard. Se acordo dar como se dio comision alos Sres. Castillon y Perez p.a que comprehendan lo que juzguen p.a dirigir a su Exa. viendo al Contador Cortela la Clave donde se encontraron manteles y demas que falta, y que todo se prepare dela mayor brevedad, segun el caudal que pueda ser abido.

Asimismo se dio cuenta de la encomienda delos bienes aprehendidos en esta Ciudad a instancia de D.n Tomas de Madrid, y se acordo se haria por encomendada, y que pase al Sec.o p.a que cumpla con lo dispuesto por fuero.

El Sr. Romeo propuso: que el Dr. Ant.o Rafael de Herranat Herm.o mayor dela Herm.d dela Sopa le havia manifestado la triste situacion en que se hallavan los Pobres enfermos por carecer absolutam.te de trigo p.a darles el desayuno, y que acuerda de lo que se le estava debiendo del caudal extraido por el Ayto p.a el pago del empresti de lo que podia ceder alguna porcion de granos de lo que devian los Pueblos inmediatos al Ayto por el adelanto que hizo delas arinas quando la toma de Aeriday, y que la Herm.d correria con la cobranza. En vista de dha exposicion se acordo ceder le los 377 ft de trigo que deve la villa de Alagon, los 277 y 7 ft que deve la de Alcalatorao, los 577 y 3 ft dela villa de Epila, los 367 y 3 ft dela de Fuentes de Ebro los 36.6 ft 2 alm.s del lugar de Cadreita y los 447 ft dela villa de Juslibol, y asimismo los 1352 r. v. que de-

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon y año de mil ochocientos once.

vela Villa de Calatorao por los Zapatos y los 1768 r.s v.n que igualm.te deve la villa de Fuentes de Ebro por dhos Zapatos, y todo en parte de pago de lo que dho Ay.to deve al Monte Pio pasando por el pnte Sec.o el of.o correspond.te a dho S.r Herm.o maior Herranat p.a que pueda hacer el cobro en los Pueblos expresados. y

Ultimamente

acordo: Que respecto de no haver Caudal p.a satisfacer los sueldos de los SS. Reg.s y dependientes del Ay.to se saque de la Adm.on del Aceite con calidad de reintegro. Y sin haver tratado otra cosa se disolvio el Ay.to de que certifico.

Manl. Gil y Burillo
Sec.o

El Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en el celebrado el 24 de los Corrientes cedio a favor del S.r D.n Ant.o Rafael de Herranat Hermano Maior de la Herm.d del S.to Hosp.l civil de N.a S.a de Gracia de la misma con destino al desayuno de la sopa a los Pobres enfermos del mismo ó a la persona que este depute los 37 ℔ 7 ℔ de trigo que deve la villa de Alagon, 27 ℔ 7 ℔ que deve la de Calatorao, 57 ℔ 3 ℔ que deve la de Epila, 36 ℔ 3 ℔ que deve la de Fuentes de Ebro 3 ℔ 6 ℔ 2 alm.s que resta el lugar de Leciñena y 44 ℔ 4 fan.s que deve la villa de Quinto á dho Ill.mo Ay.to por el adelanto que hizo por las mismas del trigo remitido al sitio de Lerida y 1352 r.s v.n que deve la villa de Calatorao por el importe de 42 pares de Zapatos y 1768 r.s v.n que igualm.te deve la villa de Fuentes de Ebro por el imp.te de 68 pares de Zapatos que igualm.te adelanto el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad por los Pueblos de su Corregim.to y todo es en parte de pago de lo que dho Ill.mo Ay.to deve al Monte Pio de esta Ciudad, cuio Patrono es la dha Hermandad del Caudal que extraxo con calidad de reintegro p.a sus urgencias.

Dios gue a V. m.s a.s Zaragoza Dec.e 25 de 1811. Gil Sec.o

Sr. Gr. Ant.o R.l de Herranat Herm.o Mayor.

El Exmo. Señor General Baron Paris Comandante Superior en Aragon con fha. del dia de ayer me dice lo Siguiente

"Señor Corregidor S. E. el Señor Mariscal me encarga "de ofrecer al Señor General Conde de Cafarelli las habita- "ciones de su Palacio que caen al Coso. Y en su conse- "quencia he echo pasar al Conserge las ordenes correspon- "dientes. La intencion de S. E. es que le mandeis poner "los Muebles que puedan faltarle."

Lo Comunico literal á V. S. para que se haga cargo de su contenido, y disponga de su puntual cumplimiento haciendome de quedar en ejecutarlo.

Dios Gue. a V. S. m.s a.s Zarag.a Dbre. 27. 1811

El Comisario Gen.l del Gno. de Aragon en la orilla izq.da del Ebro.

Dominguez

Ayuntam.to de Cita Capital.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y once Junto y Congregado el Ill.mo Ayto. de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo y los S.res D.n Mariano Sardaña, D.n Mariano Castillon, y D.n Juan Fr.co Perez Regidores, y asi Juntos y congregados se dio Cuenta del Oficio del S.r Com.o Gral de Govierno en la orilla izquierda fha veinte y siete delos mismos relativo a que su Ex.a el S.r Mariscal ofrece al S.r Gral Conde Caffarelli las avitaciones del Palacio que caben al Coro, y que se le ponga por la Ciudad todos los muebles que necesite. En su vista se acordo: se le conteste al S.r Com.o que desde luego se ha comisionado al S.r Perez p.a que pase a recorrer las avitaciones de su Ex.a y vea lo que falta, pero que no puede prevenirse el Ayuntamiento de que por mui pocos muebles que falten se halla imposibilitado a suministrarlos por estar privado de exigir cosa alguna al Vecindario, y absoluta decadencia de estos, como Com-

ta al mismo S.r Comisario, y se le conte-
te lo acordado.

El S.r Sardaña propuso que
respecto de estar para finar el año todos
los SS. Regidores Comisionados devian ajus-
tar sus Cuentas y presentarlas al
Ay.to y se acordo lo executen para
el presente Sec.o al S.r D.n Jose Ruiz
p.a que las presente. Y sin haver tra-
tado otra cosa se disolvio el Ay.to de
que certifico.

Mart.l Gil y Burillo
Sec.o

Saragosse, le 30. X.bre 1811. 736

A Monsieur le Comm.re gen.al de la rive gauche
Corregd.r de Saragosse &c. &c.

Monsieur le Corregidor, je me suis fait rendre
compte de la situation des prisonniers de guerre
Espagnols, et je suis informé que les officiers couchent
par terre, sans Matelas, et que dans toutes les prisons
il manque de Baquets pour mettre de l'eau, et
d'autres besoins. je désire que vous fassiez vos
efforts pour procurer des matelas aux officiers
et pour faire faire dix Baquets dans les grandeurs
et formes qu'indiquera le Command.t du Castillo.

Il existe aussi trois puits dans le Castillo, et
il n'y a dans aucun des cordes pour pouvoir puiser
de l'Eau, ce dernier objet est de la plus grande
nécessité, veuillez, je vous prie pourvoir à cette
dépense qui doit être à la charge de la

Ville, le génie n'ayant ~~prevu~~ aucun fond pour cela.

J'ai l'honneur de vous saluer avec considération

Le général Command.t en Aragon.

Bon Paris

Zarag.a 30 de Dbre de 1811.

Pase original al Ayuntamiento para q.e inmediatamente disponga la ejecucion de quanto manda el Exmo. Señor Gen.l Bon Paris, haviendome de las disposiciones q.e tome para hacerlas presentes á S.E.

Domínguez

Al Sr.

A Monsieur

Monsieur le Comm.r

de la Hire

Gen.al Paris

Zarag.a

Pase

inmediat

manda

me de

á S.E.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de mil ochocientos y diez

Valga para el Reynado de S. M. I. y R. Napoleon I. y año de mil ochocientos once.

En la Ciudad de Zaragoza á treinta y uno de Dec.e de mil ochocientos y once junto y congregado el Ill.mo Ay.to de esta Ciudad en las Casas del S.r D.n Juan Romeo en que intervinieron el mismo y los SS. D.n Juan Fr.co Perez, D.n Anastasio Marin, D.n Matias Castillo Regidores y D.n Mariano Gomez Sindico Pror. Gral. y asi juntos y congregados se dio Cuenta del oficio dirigido por su Ex.a el S.r Gral. Baron de Paris al S.r Com.o Gral. del Govierno en la orilla izquierda y por este al Ay.to en que manifiesta la incomodidad que sufren los oficiales Españoles Prisioneros en el Castillo por falta de colchones mantas y vasixas y la necesidad que hay de subministrar estos efectos. Y se acordo se conteste al S.r Com.o que si lo tiene a bien su Ex.a se hara un manifiesto al Publico en que haciendo ver la necesidad excite la humanidad de los vecinos a contribuir con mantas colchones y vasixas que recoxidas se pasaran al Com.te del Castillo p.a el socorro de dhos Prisioneros.

El S.r Perez hizo presente havia pasado con el Mayordomo

de su Ex.ª el S.r Gral Conde de Cafarelli a
ver lo que faltava en las abitaciones
y que le havia contestado dho Mayor-
domo que menos q.e no biniera su Ex.ª
no diria lo que necesitava.

Se dio cuenta
de un memorial de Man.l Brieva Man.l
Reloxero en que suplica se compongan
los suelos de la Contra torre nueva.
Y se acordo pase a D.n Joaq.n Arensio p.a
que hag.a el reconocim.to y proponga
quanto sera necesario p.a la obra
y sin haver tratado otra cosa se disol-
vio el Ay.to de que certifico.

Man.l Gil y Bunillo
Sec.o de

El Ay.to ha recibido la orden orig.l q.e V.S. se ha servido remitirle
del Exmo S.r Gral B.n de Paris por la q.e se manifiesta la incom-
modidad en q.e se hallan los of.s Pris.s Españoles en este Castillo
a falta de las Camas y demas mueble necesario a un regular
aloxam.to y en su Cons.a la necesidad de subministrarles estos
efectos de acuerdo con el S.r Com.te de dho Castillo.

Reconoce el Ay.to desde luego la necesi-
dad de este aprontoy lo justo de los sent.s del of.o de su Ex.a
en favor de estos Prisioneros, mas la escasez de medios
en que se encuentra el Ay.to crehe q.e el unico q.e puede adap-
tarse y q.e puede corresponder a sus deseos es contar
con la generosidad de los Vec.s de esta Ciudad en favor
de sus mismos Paisanos. Si V.S. lo tubiese a bien este
cuerpo reglara un manifiesto en q.e haciendo
ver esta necesidad excite la humanidad de los
abitantes mas pudientes p.a que contribuyan
y entreguen en la Sec.a de las Salas de Ay.to los
efectos q.e su generosa compasion les permitiese.
Espera este Cuerpo la resolucion de V.S. p.a pro-
ceder desde luego con la prontitud que exhige
un serv.o tan urg.te y q.e reclama la humanidad.

Dios gue a V.S. m.s a.s Tarag.a Dec.e
31 de 1811

Com.o Gral. del Gov.no en la orilla urg.da